

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226-Bis fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal 2011

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular

SECRETARIA DE ENERGIA

Decreto por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, poblado de La Tinaja, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas, kilómetro 7.5, Delegación La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, ubicado en calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado Centro SCT Baja California, ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Centro SCT Baja California

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en dicha entidad federativa

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se confirmó en sus términos la resolución sancionadora a través de la cual se le impuso a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Multi Médica, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2009, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, faboterápicos, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Oportunidades de Desarrollo para Adultos Mayores y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xuuxub, con una superficie aproximada de 0-26-55.52 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil doce

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil doce

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 625.45 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR4 Olivos) en el intercambio de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio particular identificado registralmente como fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 172.48 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Rey Maxtla número 303, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco

Declaratoria de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Lago Superior número 81, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abastos y Servicios relacionados en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Marcelo Alejandro Estrada Navarro, como corredor público número 31 en la plaza del Estado de Nuevo León

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Martín Angel Saldívar Alanís, como corredor público número 32 en la plaza del Estado de Nuevo León

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-016-SCFI-2011

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Octava Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

AVISOS

Judiciales y generales

CUARTA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos

Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer la lista de especialistas de concursos mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral

Comunicado por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2012

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Mejora de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2012

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, por el que se da a conocer el monto distribuido por concepto del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 226-Bis fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal 2011.

Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226-Bis, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y en cumplimiento de lo establecido en la regla 6, inciso d), de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, da a conocer que:

Se distribuyó un monto de \$38,265,626.64 M.N., por concepto del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la producción teatral nacional correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, siendo beneficiados los contribuyentes con los proyectos de inversión y montos que a continuación se señalan:

No.	Nombre del Proyecto	Nombre o razón social del contribuyente	Monto del estímulo otorgado
1	HAMLET DE WILLIAM SHAKESPEARE	Productos Esmeralda, S.A. de C.V.	\$500,000.00
2	LA FLAMA SAGRADA	Copachisa, S.A. de C.V.	\$1,435,431.10
		Hogares Comercio e Industria, S.A. de C.V.	\$564,568.90
3	RAZONES PARA SER BONITA	Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta.	\$2,000,000.00
4	EL EFECTO DE LOS RAYOS GAMA SOBRE LAS CALENDULAS	Compañía Comercial Herdez, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
5	EL PADRE PRODIGO	Barilla México, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
6	JULIO CESAR	Herdez, S.A. de C.V.	\$1,933,325.65
7	TRUPUS CALACUS	Promotora Xcaret, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
8	TEMPORAL	Corfuerte, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
9	SOLTERA PERO NO SOLA	Casa Saba, S.A. de C.V.	\$150,000.00
		Ofem San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$150,000.00
10	HARD CANDY	Cimentaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
11	LA MALQUERIDA	Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., S.F.P.	\$1,900,000.00
12	MUJERES SOÑARON CABALLOS	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	\$927,895.57
13	EL FILOSOFO DECLARA	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	\$998,405.42
14	LA EXPULSION	Farmacias de Similares, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
15	LAS MENINAS	Patrimonial Inbursa, S.A.	\$2,000,000.00
16	MACBETH	Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.	\$1,866,000.00
17	MURAL DE LA CONQUISTA	Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	\$2,000,000.00
18	TRAICION	Empaques Modernos San Pablo, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
19	PANORAMA DESDE EL PUENTE	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
20	MISERY	Televisión de Puebla, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
21	PAISAJE MARINO CON TIBURONES Y BAILARINA	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$2,000,000.00
22	PALENQUE ROJO	Comercializadora de Productos Institucionales, S.A. de C.V.	\$386,000.00
		Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.	\$584,000.00
		Jesús Rubén Hernández González.	\$870,000.00

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Representante Titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, **Teresa Vicencio Alvarez.**- Rúbrica.- El Representante Titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Raúl Arenzana Olvera.**- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Francisco Revilla Soriano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 9,949.80 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, de los cuales la superficie de 4,351.02 m² corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, otorgada a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría mediante título de concesión DGZF-958/09 por un término de 15 años para un uso de protección y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 4,351.02 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano sin clave de fecha noviembre del 2009, el cual obra en el expediente 53/46802, soportado por la Opinión Técnica SGPA-DGZFM-TAC-DDPIF-0594/10 de fecha 21 de abril de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. María de Jesús Flores Echavarría mediante solicitud de fecha 30 de noviembre de 2009, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. María de Jesús Flores Echavarría, acreditando su personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento número 2633 de fecha 12 de agosto de 2009, emitida por la licenciada Alma Ruth Leiva González, Oficial del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 4,351.02 m² que corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Miramar, Zona Norte, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. María de Jesús Flores Echavarría cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	621,750.3077	2,468,567.0780
tgm72	621,772.5160	2,468,497.1580
Tgm71	621,805.7730	2,468,393.6870

2	621,836.5346	2,468,297.5420
3	621,864.8587	2,468,307.2850
Zf69	621,860.4616	2,468,320.8700
Zf70	621,840.9761	2,468,364.2530
Zf71	621,828.6408	2,468,392.4360
Zf72	621,818.7374	2,468,410.4350
Zf73	621,795.0048	2,468,463.3560
Zf74	621,782.9337	2,468,488.4170
Zf75	621,771.9324	2,468,518.6590
Zf76	621,763.4455	2,468,538.4540
Zf77	621,755.8374	2,468,566.9730
4	621,755.7002	2,468,567.4880
1	621,750.3077	2,468,567.0780

SUPERFICIE TOTAL: 4,351.02 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. María de Jesús Flores Echavarría, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- La C. María de Jesús Flores Echavarría, queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. María de Jesús Flores Echavarría en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice la C. María de Jesús Flores Echavarría, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. María de Jesús Flores Echavarría.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la localidad de Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 300.74 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano clave No. PLC-XS01 Hoja 1 de 1, de fecha octubre de 2009, que cumple con la delimitación oficial con clave No. F16C69-1332, de fecha septiembre de 2007, basado en un sistema de coordenadas WGS84 proyectadas en UTM; que obra en el expediente 474/QROO/2010, del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud firmada por el C. Eduardo Román Quian Alcocer, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, solicitó se destine al servicio de dicho Ayuntamiento, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para playa popular;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue firmada por el C. Eduardo Román Quian Alcocer, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de fecha 14 de enero de 2010, expedida por el Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública No. 41 del Estado en cita, relativa a la certificación de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal del 10 de febrero de 2008, emitida por el Secretario General del Instituto Electoral de la misma entidad federativa de fecha 16 de abril de 2008;

Que mediante oficio No. DGOAyU/0026/2010 de fecha 25 de enero de 2010, emitido por el Director de Ordenamiento Ambiental y Urbano del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el mismo Ayuntamiento;

Que mediante oficio No. 0641/10 de fecha 6 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-675/10 de fecha 19 de mayo de 2010, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de Destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 300.74 m², de zona federal marítimo terrestre ubicada en la localidad Xcalacoco Sur, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con objeto de que la utilice para playa popular, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	496382.3100	2284590.6400
PM2	496380.2800	2284590.9300
PM3	496369.9300	2284591.2700
PM4	496367.2300	2284590.4600
ZF5	496364.6700	2284610.6000
ZF6	496370.2700	2284611.2700
ZF7	496378.2100	2284611.1100
ZF8	496379.5100	2284610.9300

SUPERFICIE TOTAL: 300.74 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

DECRETO por el que se modifica y amplía la vigencia del diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 1 de enero de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 28 de la propia Constitución; 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012; 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y 31, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las bases para señalar precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular se fijarán en las leyes respectivas, en términos del artículo 28 constitucional;

Que el gas licuado de petróleo es un insumo que se utiliza en aproximadamente 8 de cada 10 hogares mexicanos para satisfacer las necesidades básicas de las familias, lo que lo hace un producto de consumo popular;

Que dado el impacto que el precio del gas licuado de petróleo ha tenido en los últimos años, el Ejecutivo Federal ha venido sujetando dicho combustible a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo el último de ellos el publicado en dicho órgano de difusión el 31 de enero de 2012;

Que el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011, establece que por razones de interés público y cuando se considere necesario evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final, el Ejecutivo Federal fijará los precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, sin que se requiera trámite o requisito adicional alguno;

Que a fin de satisfacer una necesidad colectiva, se considera de interés público continuar moderando el efecto de la volatilidad del precio del referido producto en la economía de las familias mexicanas, para lo cual resulta necesario aplicar lo previsto en el artículo 1o., cuarto párrafo de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012;

Que para cumplir con el propósito señalado en el párrafo anterior, es conveniente establecer precios máximos de venta del gas licuado de petróleo que resulten en un precio promedio ponderado nacional al público de 9.55 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, y

Que con la finalidad de que el gas licuado de petróleo quede sujeto a precios máximos de venta de primera mano y de venta al usuario final, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN el Artículo Primero, fracciones III y IV y Transitorio Único del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

II. ...

III. Petróleos Mexicanos, con base en la metodología a que se refiere la fracción anterior, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 9.55 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

IV. La Secretaría de Economía fijará los precios máximos de venta del gas licuado de petróleo al usuario final de manera tal que el precio promedio ponderado nacional al público sea de 9.55 pesos por kilogramo antes del impuesto al valor agregado, conforme a la política que determine sobre los elementos que integran el precio al usuario final.

...

ÚNICO.- La vigencia del presente Decreto concluirá el 31 de marzo de 2012.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la reforma a las fracciones III y IV del Artículo Primero, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2012, que entrará en vigor el 1 de marzo de 2012.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José**

Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, poblado de La Tinaja, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI y XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el predio con superficie de 12,168.196 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Panamericana Durango-Parral kilómetro 9-60, Poblado de la Tinaja, Estado de Durango, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República, con oficinas administrativas de su Delegación Estatal;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 28 de mayo de 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 8 de la ciudad de Durango, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 71233 de fecha 28 de julio de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGAIG/248/2007 de fecha 20 de agosto de 2007, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Municipio de Durango, mediante oficio número 0194/11 de fecha 28 de julio de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación Estatal.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas, kilómetro 7.5, Delegación La Yerbabuena, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, Delegación "La Yerbabuena", Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 3, de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada en la Ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, ante la fe del Notario Público 16 y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 63364 de fecha 30 de abril de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/2288/2011 de fecha 27 de septiembre del 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental del H. Ayuntamiento de Guanajuato, mediante documento de número DPPA/2624/2010, de fecha 29 de octubre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, ubicado en calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 418.00 metros cuadrados, en Calle Soto número 62, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por la Procuraduría General de la República con oficinas administrativas;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número uno, de fecha 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público 120 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se consigna la venta al Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 31294 de fecha 3 de febrero de 1993, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGRMSG/2229/2011 de fecha 23 de septiembre del 2011, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en los considerandos que anteceden para utilizarlo con oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante certificado único de zonificación de uso de suelo, con número de Folio 56131-181PASA10, de fecha 11 de octubre de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Centro Histórico" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Procuraduría General de la República diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado Centro SCT Baja California, ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del Centro SCT Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble de 5,610.760 metros cuadrados denominado "Centro SCT Baja California", ubicado en avenida Ejército Nacional número 780, manzana 17, colonia Profesores Federales, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con oficinas del Centro SCT;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 13852, de fecha 10 de abril de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público número dos y del Patrimonio Nacional en la cual se consigna la donación a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 4694 de fecha 31 de julio de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número 001, elaborado a escala 1:500, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio número 5.3.202-623, de fecha 1 de septiembre de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero;

Que la Dirección de Administración Urbana del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, mediante oficios CU-001891-2007 y CU-000112-2010, de fechas 6 de noviembre de 2007 y 11 de febrero de 2010, respectivamente, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas del "Centro SCT Baja California".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble de 9,938.25 metros cuadrados, ubicado en la avenida Juan Carrasco número 197 norte, colonia Reforma en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la S.C.T., en el Estado de Sinaloa;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 1617, de fecha 17 de septiembre de 1946, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 y de Hacienda en la cual se consigna la venta a favor del Gobierno Federal, documento inscrito y convalidado en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 9651 de fecha 17 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número 01/01, elaborado a escala 1:300, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficios números 117.202.-056 y 5.3.101-76, de fechas 27 de septiembre de 2005 y 5 de agosto de 2010, respectivamente, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero;

Que la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, mediante dictamen número 012/2008, de fecha 16 de enero de 2008, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con la vocación del suelo.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las oficinas de la Unidad Administrativa Auxiliar de la SCT, en el Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que se confirmó en sus términos la resolución sancionadora a través de la cual se le impuso a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V., una multa, así como sanción administrativa consistente en que no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Descentralizado Luz y Fuerza del Centro en Liquidación.

CIRCULAR No. TOIC/LFC/032/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMO EN SUS TERMINOS LA RESOLUCION SANCIONADORA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSO A LA EMPRESA SISTTEMEX, S.A. DE C.V., UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$78,383.50, ASI COMO SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN QUE NO PODRA POR SI O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Y ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO ESTAS UTILICEN RECURSOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL PLAZO DE TRES MESES.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución de fecha veintinueve de septiembre de dos mil ocho, el entonces Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la extinta Luz y Fuerza del Centro, dentro de los autos del expediente número RS-119/2007, a través de la cual determinó en su resolutivo segundo que se imponía una multa a la empresa Sisttemex, S.A. de C.V. de \$78,383.50; y, en el tercero se resolvió que "...no podrá por sí o a través de interpósita persona, presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y entidades federativas, cuando éstas utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, por el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que esta Secretaría lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la Circular que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación."

Por escrito de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, el C. Jesús Gabriel Echeverría Velázquez, representante legal de la empresa denominada "Sisttemex, S.A. de C. V."; interpuso recurso administrativo de revisión en contra de la referida resolución, solicitando la suspensión de la ejecución de dicho acto; la cual, mediante Acuerdo de seis de noviembre de dos mil ocho, se otorgó la suspensión únicamente por lo que respecta a la inhabilitación que por el término de tres meses se le impuso, suspensión que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008, por circular 2008/18/500/003/CSR.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha cinco de enero de 2012, que se dictó en el expediente número R.A.- 001/2008, mediante el cual se resolvió el Recurso de Revisión Administrativa interpuesto por la empresa "Sisttemex, S.A. de C.V.", y por el que se confirmó en sus términos la sanción de tres meses, impuesta en la resolución de 29 de septiembre de 2008, emitida por el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la extinta Luz y Fuerza del Centro; en el sentido plasmado en el Considerando segundo de la referida resolución, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, se confirma en sus términos la resolución de 29 de septiembre de 2008, emitida en el expediente RS-119/2007, en la que se determinó imponer la sanción administrativa citada con antelación, así como la multa referida.

Una vez publicada la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.- El Titular del Organismo Interno de Control, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad Multi Médica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/1113/2012.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 22 de diciembre de 2010, se publicó Circular de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante la cual se les dio a conocer que de acuerdo a lo ordenado en sus Resolutivos Tercero y Quinto de la resolución número 00641/30.15/6759/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, emitida en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009, a partir del día siguiente al en que se publicará dicha Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 6 meses; el 21 de enero de 2011 se publicó por este medio, Circular de fecha 4 de enero de 2011, a través de la cual se comunicó que el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 1787/2010, había decretado la suspensión provisional para que la empresa de mérito pudiera seguir presentando propuestas para celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública o local; asimismo, con fecha 2 de febrero de 2011, se publicó diversa Circular del 21 de enero de 2011, informando que el citado Juzgado había concedido la suspensión definitiva en el asunto de mérito; a través de la Circular de fecha 24 de noviembre de 2011, publicada en este medio el 29 de noviembre de 2011, esta autoridad administrativa comunicó que con fecha 17 de octubre de 2011, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó ejecutoria en el amparo en revisión 303/2011-II, derivado del juicio de amparo 1787/2010, donde medularmente ordenó se emitiera una nueva resolución al tenor de sus directrices.

Por lo que, con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la nueva resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/1107/2012, de fecha 1 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009, relativo al procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad Multi Médica, S.A. De C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años y 6 meses, a partir del día siguiente al que se publique en este medio. Al respecto, se dilucida que derivado de que la empresa de referencia interpuso diversos medios de impugnación, se le otorgó suspensión de la sanción decretada inicialmente en la resolución número 00641/30.15/6759/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, publicada el 22 de diciembre de 2010, al tenor de su eficacia, solamente operó 29 días, por lo que para los efectos de la nueva resolución número 00641/30.15/1107/2012, de fecha 1 de febrero de 2012, corresponde un periodo de inhabilitación por 2 años, 5 meses y 1 día; dicha prohibición subsistirá hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aún y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierto el pago de la multa impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, **Marvin A. Ortiz Castillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2009, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, faboterápicos, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PABLO A. KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XVI, 13 Apartado A) fracción I, 61, 64, 133 fracción I, 134, 136, 137, 139 fracción IV, 144, 145, 229 fracciones I, II, III y V, 404 y 408 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2002, Para la prevención y control, de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano; para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2009, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, faboterápicos, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja No. 7, primer piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., teléfono y fax 55-53-70-56, correo electrónico pablo.kuri@salud.gob.mx

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público en general, en el domicilio del Comité mencionado en el párrafo anterior, para su consulta.

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de julio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Que el 20 de enero de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Aclaración a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Que el 11 de mayo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Que el 26 de abril de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Que las enfermedades prevenibles por vacunación causan graves problemas de salud pública y causar altas tasas de mortalidad en México.

Que se han logrado introducir, en los últimos años, nuevos biológicos al Esquema Básico de Vacunación, a partir de la evidencia científica y de los avances importantes en materia de vacunación, que hacen necesario actualizar los lineamientos contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana.

Que en atención a las anteriores consideraciones, se publica el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SSA2-2002, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO; PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SSA2-2009, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES. APLICACIÓN DE VACUNAS, TOXOIDES, SUEROS, FÁBOTERÁPICOS, ANTITOXINAS E INMUNOGLOBULINAS EN EL HUMANO

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones, asociaciones y organismos:

SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA

Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad

Dirección General de Calidad y Educación en Salud

Dirección General de Información en Salud

Dirección General de Promoción de la Salud

Dirección General de Epidemiología

Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos

Hospital Infantil de México Federico Gómez

Instituto Nacional de Pediatría

Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

SECRETARÍA DE MARINA

Dirección General Adjunta de Sanidad Naval

PETROLEOS MEXICANOS

Gerencia de Servicios Médicos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Régimen Obligatorio

Régimen Oportunidades

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Dirección General Médica

CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INFECTOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA CLÍNICA, A.C.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN MÉXICO

ACADEMIA MEXICANA DE PEDIATRÍA

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Disposiciones generales
6. Vacunas disponibles
7. Sueros y Faboterápicos
8. Antitoxinas
9. Inmunoglobulinas
10. Manejo y conservación de los biológicos
11. Accidentes de la Cadena de Frío
12. Cartilla Nacional de Salud y comprobantes de vacunación
13. Eventos temporalmente asociados a la vacunación
14. Bibliografía
15. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
16. Observancia de la Norma
17. Vigencia
18. Apéndice Normativo

0 Introducción

Para mejorar los actuales niveles de salud de la población mexicana, mediante la prevención de las enfermedades que pueden evitarse con la administración de vacunas, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y del Consejo Nacional de Vacunación, ha considerado los diferentes aspectos a normar en relación con aplicación de Vacunas, Toxoides, Sueros, Faboterápicos, Antitoxinas e Inmunoglobulinas.

La presente Norma Oficial Mexicana considera todas las vacunas que están disponibles para su aplicación en México, de manera universal a la población y también a aquellas que apoyan y fortalecen la salud pública. Tiene como propósito asegurar la protección de toda la población susceptible, así como de los grupos de riesgo en el país, contra las enfermedades que se evitan mediante la vacunación.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto homologar los criterios y procedimientos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de las enfermedades que se evitan mediante la vacunación.

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para las personas físicas y morales que prestan servicios en los sectores público, social y privado, que aplican biológicos y participan en la promoción, difusión e información sobre vacunas al público en general.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las substituyan:

2.1 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la prevención y control de la rabia.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1 Adyuvantes, a las sustancias incorporadas a la fórmula de las vacunas que incrementan o potencian en forma específica la respuesta inmunitaria a las mismas.

3.2 Agente infeccioso, al microorganismo virus, bacteria, hongo o parásito capaz de producir una infección o enfermedad infecciosa.

3.3 Anafilaxia, a la reacción inmune mediada por Inmunoglobulina E contra un antígeno y que provoca vasodilatación y constricción del músculo liso (reacción de hipersensibilidad tipo I de Gell y Coombs).

3.4 Anticuerpo, a la proteína (inmunoglobulina) producida por un organismo en respuesta a la estimulación por un antígeno y que tiene la capacidad de unirse específicamente con el antígeno que ha inducido su formación.

3.5 Antígeno, a la molécula o fracción de la misma, capaz de ser reconocida por un anticuerpo o receptor de células T o B. La mayoría de los antígenos son inmunógenos, es decir, tienen la capacidad de generar una respuesta de anticuerpos.

3.6 Antitoxina, a los anticuerpos capaces de neutralizar la acción tóxica de un antígeno.

3.7 Aplicación simultánea de vacunas, a la acción de administrar varias vacunas al mismo tiempo durante una visita a la unidad de salud, generalmente se aplican en miembros separados.

3.8 Brote, al incremento inusual en el número de casos ocurridos, asociados epidemiológicamente entre sí; a excepción de aquellas enfermedades que ya se encuentran erradicadas o eliminadas, en cuyo caso la presencia de un solo caso se considera brote.

3.9 Calor Húmedo (método de inactivación), al procedimiento que consiste en colocar el frasco del biológico con el sobrante en un recipiente que resista altas temperaturas, se introduce en autoclave u olla de presión y se somete a una temperatura de 121°C durante 15 minutos, como mínimo. Una vez terminado este proceso el contenido del frasco se vierte en el drenaje y el frasco vacío, sin etiqueta, se envía a la basura.

3.10 Cartilla Nacional de Salud, al documento gratuito, único e individual, expedido por la autoridad sanitaria para su uso en toda la República Mexicana que se utiliza para el registro y control de las acciones del Paquete Garantizado de Servicios de Salud. En donde se registran entre otras acciones en salud, las dosis de vacunas aplicadas al titular; según los diferentes grupos de edad y etapas de la vida.

3.11 Caso, al individuo de una población en particular que en un tiempo determinado es sujeto de una enfermedad o evento bajo estudio o investigación.

3.12 Censo nominal, a la fuente primaria del Sistema de Información de las actividades de Vacunación Universal y Nutrición, donde se registran el nombre, edad, domicilio, esquema de vacunación, y otras acciones que realizan las instituciones del Sistema Nacional de Salud en beneficio de la población.

3.13 Control, a la aplicación de medidas para disminuir o reducir la incidencia, en casos de enfermedad.

3.14 Desensibilización, a la inducción de un estado en el cual el organismo no reacciona a los antígenos; proceso por el que se suprime o disminuye el estado anafiláctico o alérgico. La desensibilización puede llevarse a cabo comenzando con diminutas dosis del compuesto a administrar y aumentándolas gradualmente durante un cierto periodo hasta alcanzar la dosis terapéutica.

3.15 Eliminación, a la ausencia de casos, aunque persista el agente causal.

3.16 Erradicación, a la desaparición en un tiempo determinado, tanto de casos de enfermedad como del agente causal.

3.17 Esquema básico de vacunación, al orientado a la aplicación de biológicos en menores de 5 años de edad de las vacunas establecidas en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

3.18 Esquema completo de vacunación, al número de vacunas, dosis y refuerzos establecidos que debe recibir la población, de acuerdo con su edad.

3.19 Evento grave temporalmente asociado a la vacunación, a las manifestaciones clínicas temporalmente asociadas a vacunación, que ponen en riesgo la vida del paciente o cuyas secuelas afectan la capacidad funcional del individuo.

3.20 Evento leve temporalmente asociado a la vacunación, a las manifestaciones clínicas temporalmente asociadas a vacunación, locales o sistémicas que se tratan en forma ambulatoria y no dejan secuelas.

3.21 Evento moderado temporalmente asociado a la vacunación, a las manifestaciones clínicas temporalmente asociadas a vacunación que, aun cuando requiere hospitalización, no pone en riesgo la vida del paciente o la secuela presentada no afecta la capacidad funcional del individuo.

3.22 Evento temporalmente asociado a la vacunación, a las manifestaciones clínicas que se presentan dentro de los 30 días posteriores a la aplicación de una o más vacunas y que no son ocasionadas por alguna entidad nosológica específica, para la vacuna Sabin el periodo se amplía hasta 75 días y para la vacuna contra la tuberculosis (BCG) hasta seis meses.

3.23 Faboterápico, al anti veneno de la tercera generación, libre de virus, altamente purificado mediante el proceso de digestión enzimática para eliminar la fracción Fc de las inmunoglobulinas, obteniendo las fracciones F (ab)₂ encargadas de neutralizar las toxinas de los venenos.

3.24 Fiebre, a la elevación de la temperatura corporal, por arriba de 38.0°C. La toma de temperatura debe ser rectal en los menores de 3 meses y se considera fiebre cuando la temperatura es superior a los 38.0°C, en los mayores de tres meses la toma es axilar.

3.25 Fracción Fc, a la región de grupos Carbono-Hidrógeno situados en el extremo carboxílico de la molécula de Inmunoglobulina G.

3.26 Grupo blanco, al conjunto de individuos con características comunes a los cuales se dirigen acciones e intervenciones específicas.

3.27 Grupo de edad, al conjunto de individuos que se caracterizan por pertenecer al mismo rango de edad. Dichos rangos se establecen por diversos estándares estadísticos y su clasificación permite señalar características especiales para el mismo. También se le llama grupo etario.

3.28 Inactivación de las vacunas, al proceso mediante el cual se suprime la acción o el efecto de las vacunas, generalmente a través de la exposición al calor o uso de alguna solución desinfectante, al término de su vida útil o su caducidad.

3.29 Inmunidad, al conjunto de factores humorales y celulares que protegen al organismo frente a la agresión por agentes infecciosos.

3.30 Inmunización, a la acción de conferir inmunidad mediante administración de antígenos (inmunización activa) o mediante la administración de anticuerpos específicos (inmunización pasiva).

3.31 Inmunogenicidad, a la capacidad que tiene un antígeno de inducir una respuesta inmune.

3.32 Insumos para la vacunación, a los recursos materiales desechables que se utilizan para la aplicación de los biológicos, incluyendo estos mismos, así como las torundas, alcohol, jeringas y agujas.

3.33 Población cautiva, al conjunto de individuos que se encuentran bajo custodia temporal en instituciones cuyo servicio es de cuidado, capacitación y control o que comparten de manera tanto temporal como permanente un área geográfica específica. (Escuelas, guarderías, asilos, hospitales, etc.)

3.34 Programa de Vacunación Universal, a la política sanitaria del Gobierno Federal que tiene como objetivo lograr la protección de la población, mediante la aplicación del esquema completo de vacunación. Establece los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación y la erradicación de enfermedades transmisibles evitables por vacunación, así como la población blanco a quienes se aplicará para cada uno de los biológicos incluidos en el Programa.

3.35 Producto biológico o biológico, al medicamento procedente de células, tejidos u organismos humanos, animales o bacterianos, con los cuales se preparan vacunas, sueros, alérgenos, hemoderivados y biotecnológicos.

3.36 Prueba de sensibilidad, a la introducción de una pequeña cantidad de alérgeno en la piel mediante un pequeño pinchazo a través de una gota del extracto de alérgeno. Si tiene una alergia, los alérgenos específicos a los que el sujeto es alérgico causarán una reacción en cadena en su organismo.

3.37 Recién nacido, al producto de la concepción desde el nacimiento hasta los 28 días de edad.

3.38 Red o cadena de frío, al sistema logístico que comprende personal, infraestructura, equipo y procedimientos para almacenar, transportar y mantener las vacunas en condiciones adecuadas, desde el lugar de su fabricación hasta el momento de aplicarlas a la población objetivo.

3.39 Refuerzo, a la acción que se realiza, después de haber completado el esquema de vacunación, al aplicar una dosis adicional del antígeno de inmunización; esto incrementa la inmunidad contra ese antígeno y los niveles protectores en el individuo.

3.40 Riesgo epidemiológico, a la probabilidad que tiene una persona o población de enfermar o morir de una determinada enfermedad debido a factores endógenos y/o exógenos en un lugar y tiempo determinados.

3.41 Sueroterapia/Seroterapia, al tratamiento basado en la inmunidad pasiva a través de la administración de inmunoglobulinas polivalentes, concentradas y purificadas, específicas que neutralizan a las toxinas producidas por los animales ponzoñosos e inmunoglobulinas de origen humano, obtenidos de personas cuyo suero contiene anticuerpos por inmunización o por haber sufrido la infección clínica o inaparente.

3.42 Susceptible, a la ausencia de inmunidad frente a un agente infeccioso determinado, de tal forma de que si un individuo llegase a entrar en contacto con él, estaría expuesto a contraer la enfermedad.

3.43 Temperatura corporal, al grado o intensidad de calor que presenta el cuerpo. La temperatura corporal normal puede oscilar entre 36,5 y 37,2°C.

3.44 Toxina, al término general para sustancias de origen vegetal, animal o bacteriano, cuyas características más importantes son los de producir efectos tóxicos y de funcionar como antígenos. Las toxinas producidas por las bacterias incluyen a las endotoxinas y a las exotoxinas.

3.45 Toxoide, a la toxina que ha sido modificada mediante procedimientos físicos o químicos para que pierda su efecto tóxico pero que conserva su inmunogenicidad.

3.46 Vacuna, al preparado de antígenos microbianos, a menudo combinados con adyuvantes, que se administra a las personas para inducir una inmunidad protectora frente a las infecciones microbianas. El antígeno puede encontrarse en forma de un microorganismo vivo pero no virulento, un microorganismo muerto, componentes macromoleculares purificados del microorganismo o un plásmido que contiene ácido desoxirribonucleico (ADN) complementario que codifica un antígeno microbiano.

3.47 Vacunación, a la aplicación de un producto inmunizante a un organismo con objeto de protegerlo contra el riesgo de una enfermedad determinada, esta acción no necesariamente produce inmunización, ya que la respuesta inmune varía de un individuo a otro.

3.48 Vida útil de los biológicos, al periodo de vigencia de los biológicos determinados por esta Norma en los diferentes niveles de la cadena de frío o en su fecha de caducidad si ésta ocurre antes.

4. Símbolos y abreviaturas

El significado de las abreviaturas utilizadas en esta Norma es el siguiente:

4.1 °C:	Grados Centígrados
4.2 µg:	Microgramo
4.3 %v/v:	Porcentaje volumen – volumen
4.4 ACIP:	Comité Asesor en Prácticas de Inmunizaciones (Advisory Committee on Immunization Practices, EE.UU, por sus siglas en inglés)
4.5 ADN	Acido desoxirribonucleico
4.6 AgsHB:	Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B
4.7 BCG:	Bacilo de Calmette y Guérin (Vacuna contra la tuberculosis)
4.8 CCaYAC	Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura
4.9 c.b.p.:	Cantidad bastante para
4.10 CDC:	Centro para Prevención y Control de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, EE.UU, por sus siglas en inglés)
4.11 CONAVA:	Consejo Nacional de Vacunación
4.12 CURP:	Clave Unica del Registro de Población
4.13 DICC50:	Dosis infectante en cultivo celular 50
4.14 DPT:	Vacuna triple bacteriana, contra difteria, tos ferina y tétanos
4.15 DPaT:	Vacuna acelular contra difteria, tos ferina y tétanos
4.16 DPT+HB+Hib:	Vacuna pentavalente de células enteras, contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b
4.17 DPaT+VIP+Hib:	Vacuna contra difteria, tos ferina (acelular), tétanos, poliomielitis e infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b; (Pentavalente Acelular)
4.18 DT:	Toxoides doble, contra difteria y tétanos, para uso en menores de 5 años
4.19 g:	Gramo
4.20 IgE	Inmunoglobulina E
4.21 IM	Vía intramuscular
4.22 HCDV:	Vacuna de células diploides humanas
4.23 kD o kDa:	kilodaltons
4.24 kg:	Kilogramo
4.25 Lf:	Límite de floculación
4.26 log10:	Logaritmo en base diez
4.27 ml:	Mililitro
4.28 mg:	Miligramo
4.29 MEF:	Mujeres en edad fértil
4.30 MMWR:	Reporte semanal de morbilidad y mortalidad (Morbidity and Mortality Weekly Report)
4.31 OMS:	Organización Mundial de la Salud
4.32 OPS:	Organización Panamericana de la Salud
4.33 PCEC:	Células de embrión de pollo purificadas
4.34 PFA:	Parálisis flácida aguda

4.35 PROVAC:	Sistema de información computarizado, diseñado para control de las acciones de vacunación universal y vigilancia del crecimiento y desarrollo de los niños; permite la evaluación continua de sus avances y logros
4.36 PVRV:	Vacuna producida en células VERO
4.37 RPBI:	Residuo peligroso biológico-infeccioso
4.38 SIDA:	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
4.39 SNS:	Sistema Nacional de Salud
4.40 SR:	Vacuna doble viral, contra sarampión y rubéola
4.41 SRP:	Sarampión, rubéola y parotiditis
4.42 Td:	Toxide doble contra el tétanos y la difteria para uso en mayores de 5 años
4.43 UFC:	Unidades formadoras de colonias
4.44 UFP:	Unidades formadoras de placas
4.45 U.I.:	Unidades internacionales
4.46 UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
4.47 U.D.:	Unidad de antígeno D
4.48 U.O.:	Unidades de opacidad
4.49 v.gr.	Verbigracia, por ejemplo
4.50 VHB:	Virus de hepatitis B
4.51 VIH:	Virus de la Inmunodeficiencia Humana
4.52 VIP:	Vacuna inactivada de poliovirus
4.53 VIPe o VIP-Ep:	Vacuna inactivada de poliovirus de potencia incrementada.
4.54 VOP:	Vacuna oral de poliovirus atenuados
4.55 VPH:	Virus del Papiloma Humano.

5. Disposiciones generales

5.1 Todas las vacunas que se apliquen en el territorio nacional, de origen mexicano o extranjero, deberán cumplir con las especificaciones de calidad y seguridad señaladas en cada caso por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

5.2 Las vacunas aplicadas rutinariamente en el país serán las establecidas en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

5.3 La aplicación de los productos biológicos se realizará durante todos los días hábiles del año por personal capacitado en todas las unidades del primer nivel de atención; en hospitales del segundo nivel se cubrirá la demanda durante los 365 días del año. Las unidades hospitalarias de tercer nivel que cuenten con servicio de medicina preventiva, apoyarán las acciones de vacunación; la vacunación extramuros se realizará con la periodicidad que cada institución establezca para completar esquemas y aplicar dosis adicionales.

5.4 Todas las vacunas deben ser aplicadas por personal capacitado, mismo que deberá entregar a cada beneficiario el comprobante específico o registrarlo en la Cartilla Nacional de Salud correspondiente, con sello de la institución o, en su caso, firma y número de cédula profesional del responsable, así mismo deberá hacer la anotación correspondiente en el censo nominal, registrando el número de lote y fecha de caducidad de los productos administrados.

5.5 Toda institución pública federal o entidades de la Administración Pública Federal deberán someter la propuesta de introducción de vacunas no incluidas en el Esquema Básico de Vacunación al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia quien a su vez someterá la propuesta en el Consejo Nacional de Vacunación. Será el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia quien emitirá el dictamen final.

5.6 La vacunación en instituciones educativas podrá realizarse a través de las autoridades sanitarias federales y/o de los gobiernos de las entidades federativas.

5.7 Todas las personas físicas o morales que administren vacunas están obligadas a cumplir con los requisitos sanitarios y de Red de Frío de acuerdo a lo establecido con esta Norma y lo dispuesto en el Manual de Vacunación disponible en www.censia.salud.gob.mx

5.8 Los esquemas y grupo blanco se ajustarán para el sector público a los lineamientos de Vacunación emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

5.9 La vacunación de los trabajadores de la salud, deberá apegarse a los lineamientos de Vacunación emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

5.10 Las vacunas y toxoides no deben aplicarse en la región glútea en ningún grupo etario.

5.11 El esquema básico de vacunación debe completarse en los niños a los 12 meses de edad; cuando esto no sea posible, se ampliará el periodo de vacunación, hasta los 4 años con 11 meses de edad.

5.12 Todo recién nacido pretérmino estable debe recibir todas las vacunas a la misma edad cronológica que el recién nacido a término, excepto para la vacuna BCG para la que se debe esperar a que alcance un peso de 2000 g. En los menores de 2000 g de peso al nacer la vacuna contra hepatitis B podría ser diferida si en la madre se ha documentado que el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg) es negativo en el momento del nacimiento del bebé; en estos casos la vacunación puede comenzar a la edad cronológica de 1 mes.

5.13 Los adolescentes y adultos que no tienen antecedentes de haber recibido vacunación previa deberán ser vacunados con una dosis de SR; dos dosis de Td y dos dosis de antihepatitis B.

5.14 En los adultos mayores de 60 años de edad se debe aplicar una dosis anual de vacuna contra el virus de la influenza y para adultos de 65 años de edad aplica dosis única de vacuna polisacárida antineumocócica de 23 serotipos.

5.15 En aplicación simultánea de vacunas, los sitios de inyección deberán estar separados a una distancia de 2.5 a 5 cm. dependiendo de la edad y la masa muscular del individuo.

5.16 Las vacunas elaboradas con virus vivos atenuados como las vacunas antirrotavirus, Sabin, SRP o SR se pueden aplicar simultáneamente. Si esto no se realiza así y se aplica primero la vacuna triple viral o la doble viral, el lapso de espera será de cuatro semanas para la aplicación de cualquier otra vacuna de virus vivos de administración parenteral. Las vacunas de administración oral de virus vivos, pueden aplicarse de manera simultánea o con cualquier intervalo entre cualquier vacuna.

5.17 La vacuna recombinante contra hepatitis B y las elaboradas con microorganismos muertos o inactivados como son las vacunas pentavalente acelular, antiinfluenza y antineumocócica conjugada, se pueden aplicar simultáneamente o con cualquier intervalo entre éstas o con las elaboradas mediante microorganismos vivos atenuados.

5.18 La inactivación de las vacunas así como de los insumos utilizados para su aplicación deberá realizarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.19 Las disposiciones sanitarias en torno a la recolección, tratamiento físico o químico, transporte y disposición final de los RPBI son de observación obligatoria en las unidades de atención médica del SNS y brigadas que realicen actividades de vacunación. En todos los casos se aplicará lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.20 Las unidades de salud con áreas de inmunización que dispongan de un sistema de recolección y transporte de RPBI deberán depositar la aguja sin encapuchar en el contenedor rígido. Los frascos vacíos o que requieran inactivación deberán ser colocados en una bolsa de plástico transparente para su posterior inactivación, émbolos y torundas podrán ser depositados en la basura general, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.21 No se deben tirar a la basura los frascos llenos o con residuos para evitar un reutilización inadecuada. El frasco vacío y sin etiqueta se desecha a la basura, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.22 Vacunas bacterianas elaboradas con antígenos muertos, con antígeno de superficie del ADN, para su descarte, se vierte libremente en el drenaje, de conformidad con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

5.23 Para las vacunas BCG, Sabin, SRP, SR, antihepatitis A, antirotavirus, antivaricela y antirrábica (bacterias y virus atenuados) es necesario inactivarlas por calor húmedo, mediante olla de presión o autoclave durante 30 minutos entre 55 y 65°C, previo a su desecho.

5.24 Ante la sospecha de contaminación de la vacuna, los frascos se deben desechar de inmediato, elaborando las respectivas actas de inactivación del biológico de acuerdo con lo establecido en el Manual de Vacunación, disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx

5.25 Una vez concluida la vigencia de su uso, todas las vacunas deben darse de baja, inactivarse y desecharse; elaborando las respectivas actas de inactivación del biológico de acuerdo con lo establecido en el Manual de Vacunación, disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx

5.26 Cuando ocurran accidentes de la red de frío deberá elaborarse el acta correspondiente, incluyendo en la misma las dosis de biológico que serán inactivadas o en su caso enviadas para su análisis a la CCAYAC de acuerdo con lo establecido en el Manual de Vacunación disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx .

5.27 Cuando el biológico presente alteraciones en su apariencia física, deberá informarse la situación a la CCAYAC, para que ésta determine el procedimiento a seguir en el análisis y uso del biológico de acuerdo con lo establecido en el Manual de Vacunación disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx .

5.28 En los grupos de población cautiva se deberán llevar a cabo acciones de vacunación conforme a lo establecido en esta Norma en:

5.28.1 Estancias infantiles, casas cuna, orfanatos, guarderías y jardines de niños;

5.28.2 Escuelas, albergues, internados, asilos, consejos tutelares, reclusorios y casas hogar;

5.28.3 Fábricas, empresas e instituciones públicas;

5.28.4 Campos de refugiados, jornaleros, grupos de migrantes, personal militar; y

5.28.5 Hospitales y centros de atención para enfermos psiquiátricos.

5.29 Las instituciones de salud de carácter público deberán realizar la vacunación a la población que forma parte de los grupos de población cautiva de acuerdo con su derechohabencia.

5.30 Las instituciones de salud de carácter público deberán realizar acciones de control de casos y brotes de enfermedades evitables por vacunación, así como el estudio, tratamiento y control de los posibles eventos temporalmente asociados a vacunación que se presenten en los grupos de población cautiva ubicados en su área de competencia.

5.31 Los responsables de los grupos de población cautiva participarán en el desarrollo de las actividades de vacunación y control de las enfermedades evitables por vacunación y proporcionarán a las instituciones de salud de su área de influencia, la información necesaria sobre la población vacunada y la sujeta a vacunación.

6. Vacunas Disponibles

6.1 Vacuna BCG, contra la tuberculosis.

6.1.1 La vacuna BCG es una preparación de bacterias vivas atenuadas derivadas de un cultivo de bacilos de Calmette y Guérin (*Mycobacterium bovis*).

6.1.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra las formas graves de tuberculosis (miliar y meníngea).

6.1.3 Vía de administración: se aplica por vía intradérmica estricta en región deltoides del brazo derecho (región superior del músculo deltoides).

6.1.4 Grupo de edad: se debe asegurar la vacunación a todos los niños recién nacidos o en el primer contacto con los servicios de salud antes del año de edad. Se podrá vacunar hasta los 4 años de edad y, excepcionalmente, se puede vacunar a los menores de 14 años que no hayan sido vacunados o no se compruebe la vacunación.

6.1.5 Esquema: dosis única.

6.1.6 Dosis: 0.1 ml.

6.1.7 Contraindicaciones: en padecimientos febriles agudos mayores de 38.5°C, no debe aplicarse a niños con peso inferior a los 2000 g, dermatitis progresiva, el eczema no es una contraindicación. Enfermos con inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (leucemias, VIH sintomático, linfomas, entre otros) o que reciban tratamiento inmunosupresor (corticoesteroides, antimetabolitos, agentes alquilantes, radiaciones). No aplicar durante el embarazo.

6.2 Vacuna antihepatitis B recombinante.

6.2.1 La vacuna antihepatitis B recombinante es una preparación purificada de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B (AgsHB) producida por técnica de ADN recombinante, expresando el gen que codifica para el HbsAg en levaduras o líneas celulares de mamífero. Es una suspensión homogénea de color blanco, libre de partículas extrañas.

6.2.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la infección por el virus de la hepatitis B, en prevención de sus consecuencias potenciales como son la hepatitis aguda y crónica, la insuficiencia y la cirrosis hepática y el carcinoma hepatocelular; en especial para recién nacidos hijos de madres con AgsHb positivo.

6.2.3 Vía de administración: intramuscular, en los menores de 18 meses de edad aplicar en la cara anterolateral externa del muslo izquierdo, en los mayores de 18 meses, en la región deltoidea del brazo derecho.

6.2.4 Grupos de edad: se debe administrar a todos los recién nacidos en las primeras 12 horas de vida o antes del egreso hospitalario, máximo 7 días posteriores al nacimiento.

6.2.5 Grupos de riesgo: trabajadores y estudiantes del área de la salud en contacto directo con sangre, hemoderivados y líquidos corporales. Pacientes que serán o son hemodializados, pacientes hemofílicos. Convivientes con personas portadoras del antígeno de superficie del virus de la hepatitis B. Grupos de población cautiva (asilos, hospitales psiquiátricos, prisiones). Adolescentes y adultos con diagnóstico de infecciones de transmisión sexual. Usuarios de drogas intravenosas. Personas que tengan prácticas sexuales de riesgo. Personas con enfermedad hepática crónica. Receptores de trasplante de órgano sólido. Los viajeros internacionales a las regiones endémicas con tasas de actividad intermedia o alta de infección por VHB. Las personas con infección por VIH. Viajeros a zonas de alta endemia.

6.2.6 Esquema de vacunación (Infantil): la primera dosis se aplica durante las primeras 12 horas de nacido; la segunda a los 2 meses y la tercera a los seis 6 meses de edad. En los niños que no hayan sido vacunados dentro de los primeros 7 días después de su nacimiento, se utilizará el esquema 2, 4 y 6 meses de edad.

6.2.7 Esquema de Vacunación (adolescentes): a partir de los 12 años de edad, dos dosis con un intervalo mínimo de cuatro semanas o un mes.

6.2.8 Dosis (infantil): 5 ó 10 µg (dependiendo del laboratorio fabricante) en 0.5 ml, y Dosis (adolescentes): 20 µg en 1 ml.

6.2.9 Contraindicaciones: personas con antecedentes de hipersensibilidad a uno o más componentes de la vacuna. Enfermedad moderada o grave con o sin fiebre.

6.3 Vacuna Pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib).

6.3.1 La vacuna pentavalente acelular protege contra la difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis e infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* de tipo b.

6.3.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis e infecciones invasivas por *Haemophilus influenzae* de tipo b.

6.3.3 Vía de administración: intramuscular; se debe aplicar en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo derecho en los menores de 18 meses de edad. Para mayores de 18 meses de edad, y dependiendo de su masa muscular, aplicar en la región deltoidea del brazo derecho.

6.3.4 Grupo de edad: se debe vacunar a niños menores de 5 años.

6.3.5 Esquema: cuatro dosis, las tres primeras con intervalo de 2 meses entre cada una; la primera, a los 2 meses de edad, la segunda a los 4, la tercera a los 6 y la cuarta a los 18 meses de edad.

6.3.6 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.3.7 Contraindicaciones: reacción anafiláctica posterior a la administración de la vacuna, alergia a la neomicina, estreptomina o polimixina B, fiebre de 38.5°C.

6.4 Vacuna DPT, contra la difteria, tos ferina y tétanos.

6.4.1 La vacuna DPT triple bacteriana contiene no más de 30 Lf de toxoide diftérico, no más de 25 Lf de toxoide tetánico y más de 15 UI de opacidad de una suspensión de *Bordetella pertussis* por dosis.

6.4.2 Indicaciones: para la inmunización activa de refuerzo contra difteria, tos ferina y tétanos.

6.4.3 Vía de administración: intramuscular, aplicar en la región deltoides del brazo izquierdo.

6.4.4 Grupo de edad: se debe asegurar la vacunación a todos los niños de 4 años de edad.

6.4.5 Esquema: refuerzo a los 4 años de edad.

6.4.6 Dosis: 0.5 ml.

6.4.7 Contraindicaciones: no se aplique a niños mayores de 6 años 11 meses de edad. Reacción anafiláctica inmediata. Encefalopatía (que no se identifique la causa). Enfermedad neurológica progresiva, crisis convulsivas.

6.5 Vacuna antirrotavirus.

6.5.1 La vacuna antirrotavirus protege contra gastroenteritis graves causada por rotavirus.

6.5.2 Indicaciones: para la prevención de gastroenteritis causada por rotavirus.

6.5.3 Vía de administración: oral

6.5.4 Grupo de edad: se debe vacunar a todos los menores de 8 meses de edad.

6.5.5 Esquema: dos o tres dosis dependiendo del laboratorio fabricante. La primera dosis debe aplicarse a 2 meses de edad y la última dosis antes de cumplir los 8 meses de edad. El intervalo sugerido es de 2 meses entre cada dosis, con un mínimo de cuatro semanas.

6.5.6 Dosis: 1.5 ó 2 ml, dependiendo de la presentación de la vacuna y el laboratorio fabricante.

6.5.7 Contraindicaciones: no debe administrarse a personas con hipersensibilidad conocida después de la administración previa de la vacuna o a cualquier componente de la vacuna. Personas con malformaciones congénitas no corregidas del tracto gastrointestinal (divertículo de Meckel) que pudieran predisponer a invaginación intestinal. Pacientes con intolerancia hereditaria a la fructuosa, mala absorción de glucosa o galactosa o insuficiencia de sacarosa-isomaltosa e inmunodeficiencia combinada severa.

6.6 Vacuna conjugada contra neumococo.

6.6.1 La vacuna que se utiliza para prevenir infecciones por *Streptococcus pneumoniae*. Es una solución estéril de sacáridos de los antígenos capsulares, conjugados individualmente.

6.6.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas causadas por *Streptococcus pneumoniae* de los serotipos incluidos en la vacuna.

6.6.3 Vía de administración: intramuscular, en menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo derecho, en niños mayores de 18 meses de edad aplicar en región deltoidea del brazo.

6.6.4 Grupos de edad: menores de 5 años de edad.

6.6.5 Grupos de Riesgo: niños que acuden a guarderías o centros de desarrollo infantil. Niños con enfermedades subyacentes; tales como enfermedades cardíacas, pulmonares, con asplenia funcional o anatómica, enfermedades renales o hepáticas, con condiciones inmunodepresoras como inmunodeficiencia congénita, infección por VIH, enfermedades neoplásicas, en trasplante de órganos o de médula ósea, empleo de corticosteroides sistémicos, personas con enfermedad celiaca y personas con fístulas de líquido cefalorraquídeo, se encuentran en alto riesgo de enfermedad neumocócica.

6.6.6 Esquema: aplicar al menos tres dosis; a los 2, 4 y 12 meses de edad. En grupos de riesgo debe evaluarse su aplicación en otros grupos de edad, si aún no han recibido la vacuna.

6.6.7 Dosis: 0.5 ml.

6.6.8 Contraindicaciones: hipersensibilidad a los principios activos o alguno de los excipientes o al toxoide diftérico, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C). No administrarse a mujeres embarazadas.

6.7 Vacuna Antiinfluenza de virus completos, fraccionados y subunidades (de uso estacional).

6.7.1 La vacuna antiinfluenza es una preparación acuosa de cepas de virus modificado influenza A (H1N1 y H3N2) y B. Existen tres tipos de vacunas: de virus completos inactivados, de virus fragmentados y de subunidades. Como consecuencia de las constantes variaciones antigénicas de los virus, la OMS emite anualmente recomendaciones referentes a las cepas que se incluirán en la vacuna.

6.7.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la infección por virus de la influenza tipos A y B.

6.7.3 Vía de administración: intramuscular, para población de 6 a 18 meses de edad se aplicará en la cara anterolateral de músculo vasto del muslo izquierdo.

6.7.3.1 Para población de 18 meses y más años de edad se aplicará en el músculo deltoides izquierdo.

6.7.4 Grupo de edad y de riesgo: se debe vacunar anualmente a población de 6 meses a los 4 años de edad (59 meses) y de 60 años y más de edad. Población con factores de riesgo (asma y otras enfermedades pulmonares crónicas, cardiopatías, VIH, hemoglobinopatías, problemas renales crónicos, diabetes mellitus y artritis, trabajadores de la salud, contactos cercanos de pacientes inmunocomprometidos). Las poblaciones a vacunar en las instituciones públicas del Sector Salud se ajustarán a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

6.7.5 Esquema: Dosis anual.

6.7.6 Dosis:

6.7.6.1 Los niños de 6 a 35 meses de edad recibirán dos dosis de 0.25 ml., en su primer año de vacunación con un intervalo de 4 semanas entre cada dosis. Para la vacunación anual subsecuente recibirán una dosis de 0.25 ml.

6.7.6.2 Los niños de 36 meses a 8 años de edad recibirán dos dosis de 0.5 ml., en su primer año de vacunación, con un intervalo de 4 semanas entre cada dosis. Para el siguiente año se deberá aplicar una dosis de 0.5 ml.

6.7.6.3 Para la población a partir de los 9 años de edad, el esquema consistirá en una dosis anual de 0.5 ml.

6.7.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con hipersensibilidad a cualquiera de los componentes de la vacuna, lactantes menores de 6 meses, pacientes con antecedentes de síndrome de Guillain Barré que se haya presentado en las seis semanas siguientes a la administración de una dosis previa de vacuna contra influenza, enfermedades febriles agudas, con fiebre mayor de 38.5°C, enfermedad aguda moderada o grave con o sin fiebre.

6.8 Vacuna triple viral (SRP), contra sarampión, rubéola y parotiditis.

6.8.1 La vacuna que se utiliza para prevenir el sarampión, rubéola y parotiditis es la SRP, es una preparación que contiene cepas de virus atenuados de sarampión, parotiditis y rubéola producidos en cultivos celulares o embriones de pollo.

6.8.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.

6.8.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en el área superior externa del tríceps del brazo izquierdo.

6.8.4 Grupo de edad: asegurar la aplicación a niños de 12 meses y 6 años de edad.

6.8.5 Esquema: dos dosis de vacuna; la primera a los 12 meses de edad; y la segunda, al cumplir los 6 años o ingresar a la escuela primaria.

6.8.6 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.8.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con inmunodeficiencias que incluye a pacientes con enfermedades hematológicas en quimio o radioterapia, excepto infección por VIH en estado asintomático, padecimientos agudos febriles (temperatura superior a 38.5°C), enfermedades graves. Tampoco debe aplicarse a personas que padezcan leucemia (excepto si están en remisión y no han recibido quimioterapia en los últimos tres meses), que reciban tratamiento con corticoesteroides por tiempo prolongado u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. En el caso de la vacuna Schwarz, no se aplicará a personas con antecedentes de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo o neomicina. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

6.9 Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin (VOP).

6.9.1 La vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin es una suspensión de virus atenuados de la poliomielitis tipo 1, 2 y 3 desarrollados en cultivos apropiados de células sensibles.

6.9.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra poliomielitis.

6.9.3 Vía de administración: oral.

6.9.4 Grupo de edad: se aplicará durante Semanas Nacionales de Salud, una dosis adicional a los niños menores de 5 años y personas mayores de esta edad en caso de riesgo epidemiológico.

6.9.5 Esquema: una dosis adicional a todos los niños a partir de los 6 meses a 4 años de edad, siempre y cuando hayan recibido al menos dos dosis de vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DPaT+VIP+Hib); se exceptuará su aplicación en aquella población a la cual le corresponda recibir dosis de esquema con esta última vacuna.

6.9.6 Dosis: 0.1 ml, dos gotas.

6.9.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con inmunodeficiencias; en caso de infección por VIH asintomático, no está contraindicada por la OMS y se recomienda la aplicación de vacuna, si se cuenta con ella. Padecimientos febriles agudos (fiebre superior a 38.5°C), enfermedades graves o pacientes que estén recibiendo tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. No administrar a convivientes de individuos que tienen inmunodeficiencias o bajo tratamiento con inmunosupresores o en niños con reacciones alérgicas a dosis anteriores.

6.10 Vacuna Doble Viral (SR) contra el sarampión y rubéola.

6.10.1 Es una preparación que contiene cepas de virus atenuados de sarampión y de rubéola.

6.10.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra el sarampión y la rubéola.

6.10.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en el área superior externa del tríceps del brazo izquierdo.

6.10.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe vacunar a hombres y mujeres susceptibles a partir de los 12 años de edad. La población de 11 y 12 años de edad que no compruebe haber recibido la segunda dosis de SRP. Población de 12 a 39 años de edad que no compruebe haber recibido vacuna SR. En campañas de seguimiento contra sarampión se vacunará de manera indiscriminada a población de 1 a 4 años de edad, cuando se acumule una cohorte de nacimientos. Ante un caso probable de enfermedad febril exantemática se vacunará de acuerdo a los criterios de vacunación para SRP y SR en la presente Norma.

6.10.5 Esquema: dosis única.

6.10.6 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.10.7 Contraindicaciones: no suministrar a mujeres embarazadas, personas con inmunodeficiencias, excepto infección por VIH en estado asintomático; padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), padecimientos neurológicos activos o degenerativos. Tampoco debe aplicarse a personas que padezcan leucemia (excepto si está en remisión y los pacientes no han recibido quimioterapia los últimos tres meses), linfoma, neoplasias, o personas que estén recibiendo tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. En el caso de la vacuna Schwarz, no debe aplicarse a personas con antecedente de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo o neomicina. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina deben esperar tres meses para ser vacunadas.

6.10.7.1 En mujeres de edad fértil se debe sugerir evitar el embarazo durante los 28 días posteriores a la aplicación del biológico.

6.11 Vacuna Polisacárida contra Neumococo Polivalente.

6.11.1 La vacuna es una preparación de polisacáridos capsulares de cepas *Streptococcus pneumoniae*.

6.11.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la infección por *Streptococcus pneumoniae* (serotipos los que contiene la vacuna).

6.11.3 Vía de administración: intramuscular, aplicar en la región deltoides del brazo derecho.

6.11.4 Grupos de edad: adultos de 65 años de edad y más.

6.11.5 Grupo de riesgo: se debe vacunar a niños mayores de 2 años con enfermedad crónica y riesgo de infección neumocócica como asplenia anatómica o funcional, anemia de células falciformes, estados asociados con inmunodeficiencias, fístulas del líquido cefalorraquídeo, síndrome nefrótico. Adultos con alto riesgo de infección neumocócica por disfunción esplénica, anemia de células falciformes, asplenia anatómica, esplenectomizados, enfermedad de Hodgkin, mieloma múltiple, alcoholismo, cirrosis, insuficiencia renal, fístulas de líquido cefalorraquídeo, enfermedad pulmonar crónica. Adultos y niños mayores de 2 años con infección por VIH en estado asintomático.

6.11.6 Esquema: dosis única.

6.11.6.1 Población de 60 a 64 años de edad: Grupo de riesgo, entendiendo como tal al que presenta depresión inmunológica o enfermedades crónicas. Para este grupo se considerará aplicación de un refuerzo único, a los 5 años después de haber aplicado la primera dosis. La vacuna puede aplicarse simultáneamente con la de influenza viral, pero en sitios separados y con jeringas diferentes.

6.11.7 Dosis: 0.5 ml.

6.11.8 Contraindicaciones: ante la presencia de fiebre mayor de 38.5°C, en personas con antecedentes de reacciones alérgicas a algún componente de la vacuna.

6.12 Vacuna contra la hepatitis A.

6.12.1 Existen varios tipos de vacunas contra la hepatitis A, algunas inactivadas y otras de virus atenuados. Las vacunas inactivadas con formaldehído y adsorbidas en gel de sales de aluminio como adyuvante corresponden a las cepas HM175 y CR-326 F y GBM, cultivadas en células diploides humanas MRC-5.

6.12.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la infección por virus de la hepatitis A.

6.12.3 Vía de administración: intramuscular, en menores de 18 meses de edad y dependiendo de la masa muscular, aplicar el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo; en personas mayores de 18 meses aplicar en región deltoidea.

6.12.4 Grupos de edad y de riesgo: partir de los 12 meses de edad hasta los 3 años, niños en guarderías o estancias infantiles e hijos de jornaleros agrícolas menores de 8 años de edad.

6.12.5 Esquema: dos dosis, la primera corresponde al día cero y la segunda a los 6 a 12 meses de la primera. En el caso de la vacuna combinada con antígenos de hepatitis A y B se aplican dos dosis, con intervalo de un mes entre cada dosis.

6.12.6 Dosis: 1 a 18 años de edad: dos dosis de 0.5 ml. Mayores de 18 años de edad, dependiendo del laboratorio fabricante, dos dosis de 0.5 ó 1.0 ml.

6.12.7 Contraindicaciones: no suministrar a niños menores de 1 año de edad, con sensibilidad a algún componente de la vacuna, en caso de fiebre, durante el embarazo y la lactancia.

6.13 Vacuna acelular contra tétanos, difteria y tos ferina (DPaT).

6.13.1 DPaT: Es una vacuna inactivada, preparada con toxoide (anatoxinas) diftérico y tetánico y con componentes antigénicos específicos atóxicos de *Bordetella pertussis* absorbida en sales de aluminio.

6.13.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra difteria, tos ferina y tétanos.

6.13.3 Vía de administración: intramuscular, en menores de 18 meses de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo; en mayores de 18 meses de edad y, dependiendo de la masa muscular, aplicar en la región deltoidea.

6.13.4 Grupo de edad: en lactantes a partir de los dos meses y hasta los 7 años de edad.

6.13.5 Esquema: si hay contraindicación para la aplicación de DPT, se puede utilizar DPaT.

6.13.6 Dosis: 0.5 ml.

6.13.7 Contraindicaciones: si alguno de los acontecimientos siguientes ocurre después de la administración de DPaT o de DTP, la vacunación subsecuente con DPaT o de DTP está contraindicada: Reacción anafiláctica inmediata, la vacunación adicional con los tres componentes de DPaT o de DTP se debe diferir debido a la incertidumbre en cuanto a qué componente de la vacuna pudo ser responsable. La encefalopatía no atribuible a otro desorden identificable del sistema nervioso central de la causa (v.gr. desorden del sistema nervioso central agudo o severo que ocurre en un plazo de 7 días después de la vacunación y generalmente consistiendo en alteraciones importantes en el sentido, la insensibilidad o los asimientos generalizados o focales que persisten más que algunas horas, fuera recuperación en el plazo de 24 horas.) En tales casos, la vacuna de DT debe ser administrada para las dosis restantes en el esquema de la vacunación para asegurar la protección contra difteria y tétanos.

6.14 Vacuna de refuerzo contra Tétanos, Difteria y Tos ferina Acelular (Tdpa).

6.14.1 Indicaciones: inmunización de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina.

6.14.2 Vía de administración: intramuscular, aplicar preferentemente en la región deltoides del brazo izquierdo.

6.14.3 Grupo de edad: individuos mayores de 10 años de edad.

6.14.4 Esquema: dosis única.

6.14.5 Dosis: 0.5 ml.

6.14.6 Contraindicaciones: personas con antecedentes de hipersensibilidad a cualquier componente de la vacuna. A sujetos que hayan padecido una encefalopatía de etiología desconocida durante los siete días posteriores a una vacunación previa con vacunas con el componente de la tosferina; en esos casos, debe emplearse una vacuna combinada de difteria y tétanos para adultos. No debe administrarse a sujetos que hayan padecido trombocitopenia transitoria o complicaciones neurológicas después de una inmunización anterior contra la difteria y/o el tétanos.

6.15 Toxoides; Td, contra difteria y tétanos.

6.15.1 Toxoides tetánico y diftérico adsorbidos, Infantil. DT: Se prepara con *Toxoide tetánico* y *Toxoide diftérico*, adsorbido en un adyuvante de aluminio pudiendo ser hidróxido o fosfato. La formulación contendrá no más de 25 Lf de toxoide tetánico y no más de 30 Lf de toxoide diftérico por dosis.

6.15.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra difteria y tétanos en niños menores de 5 años de edad que presentan contraindicaciones para la fracción *pertussis* de la vacuna pentavalente de células completas o de la vacuna DPT.

6.15.3 Vía de administración: intramuscular, aplicar en la región deltoides del brazo izquierdo.

6.15.4 Grupo de edad: se debe vacunar a niños menores de 5 años.

6.15.5 Esquema: si los niños han recibido una o más dosis de DPT+HB+Hib, DPaT+VIP+Hib o DPT, se administrarán las dosis de TD hasta completar el esquema establecido.

6.15.6 Dosis: 0.5 ml.

6.15.7 Contraindicaciones: padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), y enfermedades graves. No administrar en personas con antecedentes de hipersensibilidad secundaria a la aplicación de una dosis previa. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deberán esperar tres meses para ser vacunadas.

6.16 Vacuna de polisacáridos tetravalente contra enfermedad meningocócica de los serotipos A, C, Y y W135 (MCV4).

6.16.1 Vacunas de polisacáridos tetravalentes (grupos A, C, Y y W135) contra meningitis son polisacáridos capsulares purificados, termoestables y liofilizados procedentes de meningococos de los respectivos serogrupos. La dosis única recomendada de vacuna reconstituida contiene 50 µg de cada uno de los polisacáridos conjugada a 48 µg de toxoide diftérico.

6.16.2 Indicaciones: está indicada para la prevención de enfermedad invasiva causada por *N. meningitidis* de los serogrupos A, C, Y y W-135.

6.16.3 Vía de administración: Intramuscular, en la región deltoides.

6.16.4 Grupo de edad: de los dos a los 55 años de edad.

6.16.5 Esquema: Dosis única.

6.16.6 Dosis: 0.5 ml.

6.16.7 Contraindicaciones: procesos febriles de más de 38.5°C, con enfermedad grave, reacción alérgica severa (anafiláctica) hacia un componente de la vacuna incluyendo toxoide diftérico, antecedentes de Síndrome de Guillain-Barré y antecedentes de hipersensibilidad al látex.

6.17 Vacuna contra varicela zóster.

6.17.1 Es una vacuna de virus vivos atenuados, cultivados en células diploides humanas MRC-5, derivadas de la cepa OKA original, cada dosis individual debe contener no menos de 1000 UFP.

6.17.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la infección por virus de la varicela zóster.

6.17.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo.

6.17.4 Grupo de edad: a partir de 12 meses de edad.

6.17.5 Esquema Infantil: la primera dosis se administrará entre los 12 y 15 meses de edad y la segunda dosis entre los 4 y 6 años de edad.

6.17.6 Esquemas Adolescentes y Adultos: aplicar dos dosis, con un intervalo de cuatro a ocho semanas entre cada dosis.

6.17.7 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.17.8 Contraindicaciones: no suministrar a mujeres embarazadas ni durante el periodo de lactancia, a personas con reacciones anafilácticas a algún componente de la vacuna, incluyendo la neomicina, inmunodeficiencia primaria y adquirida (exceptuando la infección asintomática por VIH) y personas con tuberculosis activa no tratada. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, esperarán tres meses para ser vacunadas.

6.18 Vacuna Tetraviral (S, R, P, V) contra sarampión, rubéola, parotiditis y varicela.

6.18.1 Es una vacuna combinada que contiene virus vivos atenuados de sarampión, rubéola, parotiditis y varicela. Es un liofilizado estéril preparado con los componentes de la vacuna SRP y de la vacuna del virus vivo de la varicela cultivado en células diploides humanas, derivados de la cepa OKA.

6.18.2 Indicaciones: para la prevención del sarampión, rubéola, parotiditis y varicela.

6.18.3 Vía de administración: se aplica por vía subcutánea en el área superior externa del tríceps del brazo izquierdo.

6.18.4 Grupo de edad: de 12 meses a 12 años de edad.

6.18.5 Esquema: primera dosis entre los 12 y 15 meses de edad, la segunda dosis está recomendada en niños de 4 a 6 años de edad.

6.18.6 Dosis: 0.5 ml.

6.18.7 Contraindicaciones: individuos con antecedentes de reacción anafiláctica a la neomicina, con antecedentes de hipersensibilidad algún componente de la vacuna, con discrasias sanguíneas, leucemia, linfomas u otro tipo de neoplasias malignas que afecten el sistema hematopoyético y linfático, con inmunodeficiencia primaria o adquirida, incluyendo SIDA u otras manifestaciones clínicas de la infección con VIH; inmunodeficiencia celular; hipogammaglobulinemia y disgammaglobulinemia, con historial familiar con inmunodeficiencias congénitas o hereditaria, con tuberculosis activa no tratada, fiebre mayor a 38.5°C, embarazo.

6.19 Vacuna contra el sarampión.

6.19.1 La vacuna es una preparación de virus de sarampión atenuados.

6.19.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra el sarampión.

6.19.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en el área superior externa del tríceps brazo izquierdo.

6.19.4 Grupo de edad: se debe vacunar a partir de los 12 meses y 6 o 7 años de edad.

6.19.5 Grupo de riesgo: en circunstancias de riesgos epidemiológicos y seropositivos al VIH que aún no desarrollan el cuadro clínico del SIDA.

6.19.6 Esquema: dos dosis.

6.19.7 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.19.8 Contraindicaciones: no suministrar a personas con inmunodeficiencias excepto infección por VIH en estado asintomático, padecimientos agudos febriles (superiores a 38.5°C), enfermedades graves o neurológicas como hidrocefalia, tumores del sistema nervioso central o cuadros convulsivos sin tratamiento, historia de anafilaxia con la neomicina. Tampoco debe aplicarse a personas que padezcan leucemia (excepto si está en remisión y los pacientes no han recibido quimioterapia los últimos tres meses), linfoma, neoplasias, o personas que estén recibiendo tratamiento con corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. En el caso de la vacuna con la cepa del virus Schwarz, no debe aplicarse a personas con antecedente de reacción anafiláctica a las proteínas del huevo o neomicina. Las personas transfundidas o que han recibido inmunoglobulina, deben esperar tres meses para ser vacunadas.

6.19.8.1 En mujeres de edad fértil, se debe sugerir evitar el embarazo durante los 28 días posteriores a la aplicación del biológico.

6.20 Vacuna antirrubéola.

6.20.1 La vacuna es una preparación del virus de la rubeola atenuado cepa RA-27/3 producida en células diploides.

6.20.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la rubéola.

6.20.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en el área superior externa del tríceps del brazo izquierdo.

6.20.4 Grupo de riesgo: en circunstancias de riesgo epidemiológico.

6.20.5 Esquema: dosis única.

6.20.6 Dosis: 0.5 ml de vacuna reconstituida.

6.20.7 Contraindicaciones: no suministrar a mujeres embarazadas; personas con fiebre mayor a 38°C; que padezcan enfermedades graves, inmunodeficiencias congénitas o con infección por VIH con inmunodeficiencia grave, o que estén recibiendo tratamiento con corticoesteroides u otros medicamentos inmunosupresores o citotóxicos. No debe aplicarse a personas con antecedente de reacción anafiláctica a la neomicina.

6.20.7.1 En mujeres de edad fértil, se debe sugerir evitar el embarazo durante los 28 días posteriores a la aplicación del biológico.

6.21 Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH).

6.21.1 Descripción: Es una vacuna recombinante tetravalente o bivalente, que protege contra la infección causada por el virus del papiloma humano.

6.21.2 Indicaciones: para la prevención de infecciones causadas por el Virus del Papiloma Humano.

6.21.3 Vía de administración: intramuscular, aplicar preferentemente en la región deltoides del brazo derecho.

6.21.4 Grupo de edad: se aplicará en las niñas de 9 años de edad.

6.21.5 Esquema: tres dosis; la primera en la fecha elegida; segunda dosis, al mes o dos meses de la dosis inicial (dependiendo del proveedor); tercera dosis, a los 4 meses de la segunda dosis (cero, 1 o 2 y 6 meses).

6.21.6 Dosis: 0.5 ml.

6.21.7 Contraindicaciones: personas con antecedentes de hipersensibilidad a cualquier componente de la vacuna. Fiebre mayor a 38.5°C. La vacunación de las personas con enfermedad aguda, moderada o severa debe aplazarse hasta que el paciente mejore, y embarazadas.

6.22 Vacuna oral contra cólera.

6.22.1 Es una preparación liofilizada de la bacteria muerta de *Vibrio cholerae* que contiene los serotipos Ogawa e Inaba.

6.22.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra el cólera.

6.22.3 Vía de administración: oral.

6.22.4 Grupo de edad: personas mayores de 2 años; se debe vacunar exclusivamente a grupos de población que se sometan a exposición temporal, como es el caso de los viajeros o personal de salud que se encuentre integrado a brigadas de atención a población en áreas de riesgo alto por epidemias o a regiones endémicas.

6.22.5 Esquema: aplicar dosis única si se viaja de regiones no endémicas a endémicas, se debe recomendar una revacunación cada seis meses.

6.22.6 Dosis: aplicar una dosis oral de células vivas atenuadas en suspensión de 50 a 100 ml, de solución amortiguadora prescrita con una hora de ayuno antes y después de la toma.

6.22.7 Contraindicaciones: no debe administrarse a niños menores de 2 años, ni a pacientes con enfermedades febriles e infecciones intestinales agudas; tampoco durante y hasta siete días después de un tratamiento con sulfonamidas o antibióticos e hipersensibilidad contra la vacuna y los componentes de la solución amortiguadora, inmunodeficiencia congénita o adquirida y tratamiento simultáneo con inmunosupresores o antimetabólicos.

6.23 Vacuna contra fiebre amarilla.

6.23.1 La vacuna contra la fiebre amarilla es una preparación liofilizada de virus atenuados elaborada con la cepa 17D.

6.23.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la fiebre amarilla.

6.23.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar en la región deltoidea del brazo.

6.23.4 Grupo de edad: personas mayores de 6 meses que viajen hacia zonas selváticas de países donde la fiebre amarilla es endémica.

6.23.5 Esquema: una dosis y un refuerzo cada 10 años.

6.23.6 Dosis: 0.5 ml.

6.23.7 Contraindicaciones: hipersensibilidad conocida a cualquier componente de la vacuna, inmunodeficiencia congénita o adquirida, incluyendo pacientes bajo tratamiento inmunosupresor (corticoterapia, quimioterapia antineoplásica, radioterapia), personas con VIH positivas asintomáticas o sintomáticas, enfermedades neoplásicas malignas evolutivas, embarazo, niños menores de 9 meses de edad.

6.24 Vacuna inactivada contra fiebre tifoidea.

6.24.1 La vacuna que se utiliza para prevenir la fiebre tifoidea es una suspensión de *Salmonella typhi*, de la cepa T y 2 o alguna otra cepa aprobada.

6.24.2 Indicaciones: para la inmunización activa contra la fiebre tifoidea.

6.24.3 Vía de administración: subcutánea, aplicar la región deltoidea del brazo, la vía intradérmica puede aplicarse pero produce reacciones locales más severas.

6.24.4 Grupo de edad: personas mayores de diez años bajo condiciones particulares de riesgo.

6.24.5 Grupo de riesgo: personas que tengan contacto estrecho con un caso de fiebre tifoidea o portador conocido de *Salmonella typhi*, contactos en brotes de fiebre tifoidea, personas que viajan hacia áreas donde la fiebre tifoidea es endémica, grupos de alto riesgo, como desnutridos y personas que, por su trabajo, consumen alimentos fuera de su hogar (puestos ambulantes), personal de laboratorio que manipula muestras de *Salmonella typhi*, y personal en contacto con excretas.

6.24.6 Esquema: inmunización primaria; personas mayores de 10 años, aplicar dos dosis de 0.5 ml por vía subcutánea, o 0.1 ml por vía intradérmica con un intervalo de cuatro semanas entre cada dosis. Bajo condiciones de exposición continua o repetida, a trabajadores de laboratorio y manejadores de alimentos, deberá administrarse una dosis de refuerzo al menos cada 3 años. Se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo.

6.24.7 Dosis por vía subcutánea: 0.5 ml.

6.24.7.1 Dosis por vía intradérmica: 0.1 ml.

6.24.8 Contraindicaciones: no se debe suministrar a pacientes con padecimientos febriles agudos graves, hepáticos, cardíacos, renales o inmunodeficiencias, ni durante la aplicación de adrenocorticotropina o corticoesteroides. Tampoco es recomendable aplicarla a niños menores de 10 años y embarazadas.

6.25 Vacuna oral contra fiebre tifoidea.

6.25.1 La vacuna oral de gérmenes vivos atenuados son cápsulas con cubierta entérica que contienen al menos 1 x 10⁹ de *S. typhi* de la cepa Ty21a atenuada.

6.25.2 Indicaciones: para inmunización activa contra la fiebre tifoidea.

6.25.3 Vía de administración: oral.

6.25.4 Grupo de edad: a partir de los 6 años de edad. Deberá aplicarse a personas o grupos de población en casos de viajes a países meridionales y del sur de Europa.

6.25.5 Esquema: el esquema consta de tres o cuatro cápsulas con un intervalo entre cada cápsula de dos días. El refuerzo se aplica cada 5 años, con el esquema de tres o cuatro cápsulas. Cada cápsula se debe tomar una hora antes de cada alimento con líquido frío.

6.25.6 Dosis: una cápsula.

6.25.7 Contraindicaciones: hipersensibilidad a algunos componentes de la vacuna, la administración de la vacuna oral contra la fiebre tifoidea no está indicada en niños menores a los 6 años de edad, en caso de inmunodeficiencia congénita o adquirida, incluyendo tratamientos con medicación inmunosupresora y antimitótica, afección febril aguda o infección intestinal aguda; la vacuna oral contra la fiebre tifoidea no se debe administrar dentro de 24 horas después de haber tomado antibiótico, embarazo, menores de 6 meses de edad y gastroenteritis infecciosas agudas y fiebre.

6.26 Vacunas antirrábicas para uso humano.

6.26.1 En México, se dispone principalmente de tres tipos de vacuna para la prevención y control de la rabia en humanos las cuales son producidas en células diploides humanas (HCDV), células Vero o en fibroblastos de embrión de pollo (PCEC).

6.26.1.1 Vacuna antirrábica humana producida en células diploides (HCDV), es una suspensión liofilizada, estéril y estable del virus de la rabia, elaborada a partir de una cepa del virus de la PM - 1503 - 3M obtenidos del Wistar Institute, Philadelphia, PA. El virus se cosecha a partir de células diploides humanas infectadas, cepa MRC - 5.

6.26.1.2 Vacuna antirrábica humana producida en células VERO; está preparada con cepas del virus WISTAR PM/WI38-1503-3 M, producido sobre línea celular VERO, inactivada y purificada. La vacuna presenta trazas de estreptomycin y neomicina.

6.26.1.3 Vacuna antirrábica humana producida en células de embrión de pollo (PCEC), con la cepa PITMANMOORE del virus rábico. Liofilizado del virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivadas en células embrionarias de pollo.

6.26.2 Indicaciones: para inmunización activa contra la infección por virus de la rabia.

6.26.3 Vía de administración: intramuscular, se aplica en la región deltoides del brazo; en menores de 18 meses de edad, y dependiendo de la masa muscular, aplicar en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo.

6.26.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe vacunar en cualquier edad a la población en riesgo; es decir, después de la exposición al virus de la rabia y profilaxis, antes de la exposición. Para la inmunización activa se debe promover su aplicación a profesionales expuestos a riesgo frecuente como son: veterinarios, incluyendo a los estudiantes, personal de laboratorio que manipula material contaminado con virus rábico, personal que labora en los mataderos, taxidermistas, cuidadores de animales, agricultores, cazadores y guardabosques en las zonas de endemia y los naturistas, entre otros.

6.26.5 Esquema: vacunación primaria o pre exposición tres dosis en los días 0, 7 y 21 ó 28; y cinco dosis post exposición administradas en los días 0, 3, 7, 14 y 28.

6.26.6 Dosis: 1.0 ml para las vacunas HDCV, PCEC y de 0.5 ml para la vacuna PVRV.

6.26.7 Contraindicaciones: no existe impedimento para su empleo, pero se debe tener cuidado en el caso de personas sensibles a la estreptomicina y/o polimixina y a la neomicina, pero aun en estos casos no deberá contraindicarse si se requiere tratamiento pos exposición.

6.26.8 Todo tratamiento antirrábico humano que se prescriba, deberá regirse por las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-011-SSA2-1993, "Para la Prevención y Control de la Rabia"

7. Sueros y faboterápicos

7.1 Suero antiviperino.

7.1.1 Es una preparación que contiene las inmunoglobulinas específicas y purificadas capaces de neutralizar, al menos, el veneno de serpientes de los géneros *Bothrops* y *Crotalus*. *Neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops por frasco.*

7.1.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra el veneno de las serpientes de los géneros *Bothrops* y *Crotalus*.

7.1.3 Vía de administración: infiltrar un frasco en la región anatómica donde el paciente sufrió la mordedura (local) y un frasco por vía IM, indicándose en la mayoría de los casos un frasco más IM y dos intravenosos.

7.1.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe aplicar a personas de cualquier edad mordidas por serpientes de los géneros *Crotalus* (cascabel) y *Bothrops* (nauyaca, víbora sorda, cuatro narices, palanca, barba amarilla, víbora lora, cantil de tierra, rabo de hueso). Por inmunidad cruzada, neutraliza el veneno de serpientes del género *Agkistrodon* (cantil, cantil de agua, solocuate, mocasín acuático y de tierra).

7.1.5 Esquema: tratamiento inmediato hasta una hora después de la mordedura: inyectar 10 ml de suero por infiltración, alrededor de la mordedura y 10 ml por vía intramuscular. En casos graves o si no cede la sintomatología, inyectar 20 ml por vía intravenosa. Tratamiento tardío, después de una hora o más de la mordedura, inyectar de 20 a 40 ml por vía IM y en casos muy graves usar la vía intravenosa.

7.1.6 Dosis: de 10 a 40 ml según la gravedad; no está establecido un límite máximo de dosis; se deberán aplicar las necesarias para neutralizar el veneno;

7.1.7 Contraindicaciones: no suministrar a individuos con sensibilidad al suero de origen equino; en este caso se debe proceder a la desensibilización del paciente para aplicar el suero.

7.1.8 Reacciones secundarias: los síntomas aparecen desde pocas horas hasta algunos días después de la inyección y son de tres tipos: a) anafilaxia aguda; b) enfermedad del suero; c) reacciones febriles agudas. En personas hipersensibles puede presentarse náuseas, vómito, erupción cutánea y choque anafiláctico. Se debe realizar siempre una prueba de sensibilidad, utilizando el mismo procedimiento que se describe en el numeral 3.42

7.2 Suero antialacrán.

7.2.1 Es una preparación que contiene las globulinas específicas capaces de neutralizar el veneno de alacranes del género *Centruroides*. Cada frasco debe de neutralizar no menos de 150 DL50 de veneno de alacrán.

7.2.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra el veneno de alacranes del género *Centruroides*.

7.2.3 Vía de administración: IM en región deltoides, en el cuadrante superior externo del glúteo y/o deltoides. En menores de un año, aplicar en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo. En casos muy graves usar la vía intravenosa.

7.2.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe aplicar a personas de cualquier edad picadas por alacranes venenosos del género *Centruroides*.

7.2.5 Esquema: se deben aplicar de 5 a 10 ml de suero por vía IM, en casos muy graves aplicar la misma dosis por vía intravenosa. Si persiste la sintomatología al cabo de cuatro horas se puede repetir la dosis.

7.2.6 Dosis: 5 a 10 ml según la gravedad, se recomienda utilizar hasta un máximo de 5 frascos por paciente, sin embargo no hay límite en el número de frascos de suero a aplicar.

7.2.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con sensibilidad al suero de origen equino; en este caso desensibilizar al paciente y proceder a aplicar el suero.

7.2.8 Reacciones secundarias: los síntomas aparecen desde pocas horas hasta algunos días después de la inyección y son de tres tipos: a) anafilaxia aguda; b) enfermedad del suero; c) reacciones febriles agudas. En personas hipersensibles puede presentarse náuseas, vómito, erupción cutánea y choque anafiláctico. Se debe realizar siempre una prueba de sensibilidad.

7.2.9 En la aplicación del suero antialacrán se observará lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

7.3 Suero antiarácido.

7.3.1 Es una preparación que contiene las globulinas específicas capaces de neutralizar el veneno de arañas del género *Latrodectus mactans* (araña viuda negra). Cada frasco debe neutralizar no menos de 6000 DL₅₀ del veneno de la araña.

7.3.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra el veneno de arañas del género *Latrodectus mactans*.

7.3.3 Vía de administración: IM en región deltoides, en el cuadrante superior externo del glúteo o en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo en menores de un año. En casos muy graves usar la vía intravenosa.

7.3.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe aplicar a personas de cualquier edad mordidas por arañas venenosas del género *Latrodectus mactans*.

7.3.5 Esquema: se deben aplicar de 5 a 10 ml de suero por vía IM; en casos muy graves aplicar la misma dosis por vía intravenosa. Si persiste la sintomatología al cabo de dos horas se puede repetir la dosis.

7.3.6 Dosis: 5 a 10 ml según la gravedad; no está establecido un límite máximo de dosis; se deberán aplicar las necesarias para neutralizar el veneno.

7.3.7 Contraindicaciones: no se debe suministrar a personas con sensibilidad al suero de origen equino; en este caso desensibilizar al paciente y proceder a aplicar el suero.

7.3.8 Reacciones secundarias: los síntomas aparecen desde pocas horas hasta algunos días después de la inyección y son de tres tipos: a) Anafilaxia aguda; b) Enfermedad del suero, y c) Reacciones febriles agudas. En personas hipersensibles puede presentarse náuseas, vómito, erupción cutánea y choque anafiláctico. Se debe realizar siempre una prueba de sensibilidad.

7.4 Faboterápico polivalente antialacrán.

7.4.1 Es una preparación modificada por digestión enzimática, liofilizada y libre de albúmina, con una capacidad neutralizante de 150 DL₅₀ (1.8 mg) de veneno deshidratado de alacranes americanos.

7.4.2 Indicaciones: intoxicación por picadura de alacranes venenosos del género *Centruroides*.

7.4.3 Vía de administración: intravenosa directa en forma lenta; la vía IM se puede emplear, pero reduce efectividad.

7.4.4 Grupos de edad y de riesgo: personas de todas las edades que hayan sido picadas por alacranes venenosos del género *Centruroides*.

7.4.5 Esquema:

7.4.5.1 A cualquier edad con intoxicación leve o grado 1 (dolor local, parestesias locales y prurito nasal y faríngeo) aplicar 1 frasco.

7.4.5.2 En mayores de 15 años con intoxicación moderada o grado 2 (manifestaciones leves más sensación de cuerpo extraño o de obstrucción en la orofaringe, sialorrea, diaforesis, nistagmus, fasciculaciones linguales, distensión abdominal, disnea, priapismo y espasmos musculares) aplicar un frasco, y en aquéllos con intoxicación grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más taquicardia, hipertensión, trastornos visuales, vómitos, dolor retroesternal, edema agudo pulmonar e insuficiencia respiratoria) aplicar dos frascos.

7.4.5.3 En menores de 15 años con intoxicación moderada o grado dos aplicar dos frascos y en aquéllos con intoxicación grave o grado 3 aplicar tres frascos.

7.4.6 Dosis: 5 a 15 ml (uno a tres frascos), que dependiendo de la severidad del cuadro pueden aumentarse.

7.4.7 Contraindicaciones: casos conocidos de alergia a los faboterápicos. No está contraindicado en la embarazada que ha sufrido picadura de alacrán. Durante la lactancia ésta debe suspenderse hasta que el paciente sea dado de alta.

7.4.8 Reacciones secundarias: en personas hiperreactoras pueden presentarse reacciones de hipersensibilidad tipo I y III. También puede llegar a presentarse una reacción por complejos inmunes caracterizada por urticaria y artralgias después de cinco a diez días de administrar el producto. En pacientes asmáticos se debe estar vigilante para evitar complicaciones con un ataque de asma. En el caso de que el paciente tenga una patología agregada como hipertensión, diabetes o cualquier otra patología, se debe vigilar y controlar de acuerdo a la intensidad y gravedad del cuadro que presente.

7.4.9 En la aplicación del faboterápico polivalente antialacrán se observará lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2002, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán.

7.5 Faboterápico polivalente antiarácido.

7.5.1 Es una preparación modificada por digestión enzimática, liofilizada y libre de albúmina, con una capacidad neutralizante de 6000 DL₅₀ (180 glándulas de veneno de arácnido).

7.5.2 Indicaciones: intoxicación por mordedura de araña *Latrodectus mactans* (viuda negra, capulina, chintlatlahual, casampulgas, coya, etc.).

7.5.3 Vía de administración: la vía de administración ideal es la intravenosa directa, puede aplicarse por vía IM aunque su reacción es muy lenta.

7.5.4 Grupos de edad y de riesgo: personas de todas las edades que hayan sido mordidas por araña *Latrodectus mactans*.

7.5.5 Esquema:

7.5.5.1 Intoxicación leve o grado 1 (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, diaforesis, sialorrea, astenia, adinamia, mareo, hiperreflexia). En todas las edades aplicar un frasco.

7.5.5.2 Intoxicación moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y disnea, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, espasmos musculares, contracturas musculares y priapismo). En mayores de 15 años aplicar de uno a dos frascos y en menores de 15 años aplicar dos frascos.

7.5.5.3 Intoxicación grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y midriasis o miosis, trismus, confusión, delirio, alucinaciones, retención urinaria, arritmias, taquicardia o bradicardia, broncoconstricción, rigidez muscular generalizada). En mayores de 15 años aplicar de dos a tres frascos y en menores de 15 años aplicar tres frascos.

7.5.6 Dosis: 5 a 15 ml (Uno a tres frascos), que dependiendo de la severidad del cuadro pueden aumentarse.

7.5.7 Contraindicaciones: casos conocidos de alergia a los faboterápicos. No está contraindicado en la embarazada que ha sufrido una mordedura de araña. Durante la lactancia ésta debe suspenderse hasta que la paciente sea dada de alta.

7.5.8 Reacciones secundarias: en personas hiperreactoras pueden presentarse reacciones de hipersensibilidad tipo I y III. También puede llegar a presentarse una reacción por complejos inmunes caracterizada por urticaria y artralgias después de cinco a diez días de administrar el producto. En pacientes asmáticos se debe estar vigilante para evitar complicaciones con un ataque de asma. En el caso de que el paciente tenga una patología agregada como hipertensión, diabetes o cualquier otra patología, se debe vigilar y controlar su cuadro de acuerdo a la intensidad y gravedad con que se presente.

7.6 Faboterápico polivalente antiviperino.

7.6.1 Es una preparación modificada por digestión enzimática, liofilizada y libre de albúmina, con una capacidad neutralizante de no menos de 200 DL₅₀ de veneno de *Crotalus sp* y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de *Bothrops sp*.

7.6.2 Indicaciones: intoxicación por mordedura de víboras *Crotalus terrificus* (cascabel, hocico de puerco, tziripa, saye, cascabel tropical, shunu, tzab-can, etc.), *Bothrops atrox* (nauyaca, cuatro narices, barba amarilla, terciopelo, equis, mapana, jararaca, toboba, cola de hueso, víbora de árbol, víbora verde, nauyaca real, nauyaca del frío, nauyaca chatilla, palanca, palanca lora, palanca loca, víbora sorda, tepoch, cornezuelo, nescascuatl, torito, chac-can, etc.), *Agkistrodon* (cantil, zolcuate, mocasin, cantil de agua, castellana, cumcoatl, metapli, puchucuate, volpoch, etc.) y *Sistrurus* (cascabel de nueve placas).

7.6.3 Vía de administración: intravenosa, preferentemente por venoclisis disolviendo la dosis en solución salina isotónica al 0.9% a razón de 500 ml en el adulto y 250 ml en el niño. Cuando no sea posible hacer la dilución se puede aplicar lentamente por vía intravenosa directa o, de no ser posible, por vía IM, aunque se reduce la efectividad del faboterápico.

7.6.4 Grupos de edad y de riesgo: personas de todas las edades que hayan sido mordidas por víboras *Crotalus sp*, *Bothrops sp*, *Agkistrodon* y *Sistrurus*.

7.6.5 Esquema:

7.6.5.1 Intoxicación leve o grado 1 (mordida reciente por una víbora, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios de la mordedura, dolor y edema en un diámetro menor de 10 cm en el área afectada). En adultos aplicar como dosis inicial de tres a cinco frascos y como dosis de sostén 5 frascos. En niños aplicar como dosis inicial de seis a diez frascos y como dosis de sostén 5 frascos.

7.6.5.2 Intoxicación moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y además edema de 10 cm o más en el área afectada y flictenas con contenido seroso o sanguinolento, náusea, vómito, oliguria leve y pruebas de coagulación alteradas). En adultos aplicar como dosis inicial de seis a diez frascos y como dosis de sostén cinco frascos. En niños aplicar como dosis inicial 15 frascos y como dosis de sostén cinco frascos.

7.6.5.3 Intoxicación grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y además necrosis en el área afectada, dolor abdominal, bulas, parestesias, oliguria marcada, hemorragia por vía bucal o rectal, hemoptisis y hematuria y pruebas de laboratorio muy alteradas). En adultos aplicar como dosis inicial de 11 a 15 frascos y como dosis de sostén de seis a ocho frascos. En niños aplicar como dosis inicial de 20 a 30 frascos y como dosis de sostén de 10 a 15 frascos.

7.6.5.4 Intoxicación muy grave o grado 4 (manifestaciones graves más acentuadas y se acompañan de choque, disfunción orgánica múltiple y coma). En adultos aplicar como dosis inicial 16 o más frascos y como dosis de sostén ocho o más frascos. En niños aplicar como dosis inicial 31 o más frascos y como dosis de sostén 16 o más frascos.

7.6.6 Dosis: variable, referirse al esquema en el numeral anterior.

7.6.7 Contraindicaciones: casos conocidos de alergia a los faboterápicos. No está contraindicado en la embarazada que ha sufrido una mordedura de serpiente. Durante la lactancia ésta debe suspenderse hasta que el paciente sea dado de alta.

7.6.8 Reacciones secundarias: en personas hiperreactoras pueden presentarse reacciones de hipersensibilidad tipo I y III. También puede llegar a presentarse una reacción por complejos inmunes caracterizada por urticaria y artralgias después de cinco a diez días de administrar el producto. En pacientes asmáticos se debe estar vigilante para evitar complicaciones con un ataque de asma. En el caso de que el paciente tenga una patología agregada como hipertensión, diabetes o cualquier otra patología, se debe vigilarlo y controlar su cuadro de acuerdo a la intensidad y gravedad con que se presente.

7.7 Faboterápico polivalente anticoralillo.

7.7.1 Es una preparación modificada por digestión enzimática, liofilizada y libre de albúmina, con una capacidad neutralizante de 450 DL₅₀ (5 mg) de veneno de *Micrurus sp*.

7.7.2 Indicaciones: intoxicación por mordedura de víboras *Micrurus sp* (coral, coralillo, coralillo de sonora, coral anillado, coral de canulos, coral punteado, etc.).

7.7.3 Vía de administración: IM, preferentemente por venoclisis disolviendo la dosis en solución salina isotónica al 0.9% a razón de 500 ml en el adulto y 250 ml en el niño. Cuando no sea posible hacer la dilución se puede aplicar lentamente por vía intravenosa directa o, de no ser posible, por IM, aunque se reduce la efectividad del faboterápico.

7.7.4 Grupos de edad y de riesgo: personas de todas las edades que hayan sido mordidas por víboras *Micrurus sp*.

7.7.5 Esquema:

7.7.5.1 Intoxicación leve o grado 1 (mordida reciente por víbora *Micrurus sp.*, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios de la mordedura, dolor, edema y parestesias en el área afectada): En adultos aplicar como dosis inicial dos frascos y como dosis de sostén dos o más frascos. En niños aplicar como dosis inicial de dos a tres frascos y como dosis de sostén tres o más frascos.

7.7.5.2 Intoxicación moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y, entre 30 minutos y 15 horas después de la mordida, astenia, adinamia, ptosis palpebral, oftalmoplejía, visión borrosa, diplopia y dificultad para respirar): En adultos aplicar como dosis inicial cinco frascos y como dosis de sostén cinco o más frascos. En niños aplicar como dosis inicial de cinco a seis frascos y como dosis de sostén seis o más frascos.

7.7.5.3 Intoxicación grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas, además de pérdida del equilibrio, dolor en maxilar inferior, disfagia, sialorrea, voz débil, arreflexia, parálisis flácida, cianosis ungueal, gran dificultad para respirar, coma): En adultos aplicar como dosis inicial ocho frascos y como dosis de sostén ocho o más frascos. En niños aplicar como dosis inicial de ocho a nueve frascos y como dosis de sostén nueve o más frascos.

7.7.6 Dosis: variable, referirse al esquema en el numeral anterior.

7.7.7 Contraindicaciones: casos conocidos de alergia a los faboterápicos. No está contraindicado en la embarazada que ha sufrido una mordedura de serpiente coralillo. Durante la lactancia debe suspenderse la misma hasta que el paciente sea dado de alta. Evitar la ministración simultánea de medicamentos que deprimen el centro respiratorio porque acentúan los efectos depresores sobre la respiración que causa el veneno.

7.7.8 Reacciones secundarias: en personas hiperreactoras pueden presentarse reacciones de hipersensibilidad tipo I y III. También puede llegar a presentarse una reacción por complejos inmunes caracterizada por urticaria y artralgias después de cinco a diez días de administrar el producto. En pacientes asmáticos se debe estar vigilante para evitar complicaciones con un ataque de asma. En el caso de que el paciente tenga una patología agregada como hipertensión, diabetes o cualquier otra patología, se debe vigilar y controlar de acuerdo a la intensidad y gravedad del cuadro que se presente.

8. Antitoxinas**8.1** Antitoxina tetánica equina.

8.1.1 Es una preparación que contiene inmunoglobulinas específicas, dirigidas y purificadas, capaces de neutralizar la toxina producida por *Clostridium tetani*. Con una capacidad neutralizante no menos de 1 000 UI/ml.

8.1.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra la toxina tetánica y para el tratamiento del tétanos clínicamente manifiesto o profilaxis en personas no inmunizadas o cuya inmunización sea dudosa, con heridas graves recientes que no han sido inmunizadas con toxoide tetánico.

8.1.3 Vía a administración: IM en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo y/o en la región glútea, en casos graves usar la vía intravenosa.

8.1.4 Grupo de edad: se debe aplicar a personas de todas las edades con heridas graves o lesión, potencialmente capaz de producir tétanos y que no hayan sido vacunados previamente, cuya inmunización sea dudosa o aquéllas que no hayan recibido toxoide tetánico en los últimos 5 años o con enfermedad declarada.

8.1.5 Esquema: para el tratamiento de lesiones contaminadas se debe aplicar simultáneamente antitoxina (2,000-5,000 U.I.) y toxoide tetánico (0.5 ml) en sitios diferentes. Para el tratamiento de la enfermedad, su aplicación debe ser IM de 10,000 a 20,000 U.I., en casos muy graves se aumenta la dosis y se utiliza la vía intravenosa.

8.1.6 Dosis: profilaxis, 2,000 U.I. (2 ml de antitoxina); curativa, 10,000 a 50,000 U.I. (10 a 50 ml de antitoxina).

8.1.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con sensibilidad a la antitoxina de origen equino; en este caso desensibilizar al paciente y proceder a aplicar la antitoxina.

8.1.8 Reacciones secundarias: los síntomas aparecen desde pocas horas hasta algunos días después de la inyección y son de tres tipos: a) anafilaxia aguda; b) enfermedad del suero; c) reacciones febriles agudas. En personas hipersensibles pueden presentarse náuseas, vómito, erupción cutánea y choque anafiláctico. Se debe realizar siempre una prueba de sensibilidad.

8.2 Antitoxina diftérica equina.

8.2.1 Es una preparación que contiene las inmunoglobulinas específicas digeridas y purificadas capaces de neutralizar la toxina producida por *Corynebacterium diphtheriae*, con una capacidad neutralizante no menos de 1 000UI/ml.

8.2.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra la toxina diftérica y para el tratamiento de la difteria.

8.2.3 Vía de administración: IM, aplicar en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo y/o en la región glútea, en casos graves usar la vía intravenosa.

8.2.4 Grupo de edad: se debe aplicar a personas en quienes se sospecha difteria.

8.2.5 Esquema: terapéutica: 20,000 a 100,000 UI, preventiva (Intramuscular): 1,000 a 10,000 UI. La dosis y la vía de administración dependen del tiempo de exposición y condiciones clínicas del paciente.

8.2.6 Dosis: 20,000 a 100,000 U.I.

8.2.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con sensibilidad a la antitoxina de origen equino; en este caso desensibilizar al paciente y proceder a aplicar la antitoxina.

8.2.8 Reacciones secundarias: los síntomas aparecen desde pocas horas hasta algunos días después de la inyección y son de tres tipos: a) anafilaxia aguda; b) enfermedad del suero; c) reacciones febriles agudas. En personas hipersensibles puede presentarse náuseas, vómito, erupción cutánea y choque anafiláctico. Se debe realizar siempre una prueba de sensibilidad.

9. Inmunoglobulinas

9.1 Inmunoglobulina antitetánica humana.

9.1.1 Es una preparación que contiene las inmunoglobulinas humanas específicas que son capaces de neutralizar la toxina formada por *Clostridium tetani*. Debe contener no menos de 100 U.I. por ml.

9.1.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra la toxina tetánica y para el tratamiento del tétanos clínicamente manifiesto o como profilaxis en personas no inmunizadas, con heridas recientes.

9.1.3 Vía de administración: IM en región glútea o deltoides; en menores de 18 meses de edad y dependiendo de la masa muscular, aplicar en el tercio medio de la cara anterolateral del muslo.

9.1.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe aplicar a personas, independientemente de su edad, con cualquier tipo de herida o lesión, potencialmente capaz de producir tétanos y que no hayan sido vacunados previamente, cuya inmunización sea dudosa o aquellas que no hayan recibido toxoide tetánico en los últimos 5 años o con enfermedad declarada.

9.1.5 Esquema: para el tratamiento de lesiones contaminadas se aplican simultáneamente inmunoglobulina y toxoide tetánico en sitios diferentes. Para el tratamiento de la enfermedad, aplicación de inmunoglobulina.

9.1.6 Dosis: profilaxis, aplicación de 500 U.I. de inmunoglobulina, en niños se aplican 250 U.I. y toxoide tetánico (0.5 ml); curativa, de 5,000 a 6,000 U.I., el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsiguientes de acuerdo al cuadro clínico.

9.1.7 Contraindicaciones: no suministrar a personas con trombocitopenia grave u otro trastorno de la coagulación.

9.1.8 Reacciones secundarias: dolor pasajero y aumento de temperatura en el sitio de aplicación.

9.2 Inmunoglobulina antirrábica humana.

9.2.1 Es una preparación de inmunoglobulinas humanas con poder específico para neutralizar el virus rábico. Debe contener no menos de 150 U.I. /ml.

9.2.2 Indicaciones: para conferir inmunidad pasiva contra el virus de la rabia.

9.2.3 Vía de administración: infiltrar alrededor de la herida si ésta lo permite por su localización y extensión la mitad de la dosis que requiere el paciente. Aplicar el resto por IM.

9.2.4 Grupos de edad y de riesgo: se debe vacunar a individuos, independientemente de su edad, con mordeduras graves (mordeduras múltiples o en la cabeza, cara, cuello o brazo) o en cualquier tipo de mordedura producida por fauna silvestre sospechosa de padecer rabia.

9.2.5 Esquema: la inmunoglobulina se debe aplicar simultáneamente con la primera dosis de vacuna antirrábica para uso humano.

9.2.6 Dosis: 20 U.I. por kg de peso, como dosis única.

9.2.7 Contraindicaciones: no existen.

9.2.8 Reacciones secundarias: dolor local y fiebre ligera.

9.2.9 El tratamiento antirrábico que se prescriba, deberá regirse por las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-011-SSA2-1993, "Para la Prevención y Control de la Rabia"

10. Manejo y conservación de los biológicos

10.1 Las instituciones y servicios de salud de los sectores público, social y privado en el país que integran el SNS, deberán vigilar el funcionamiento adecuado de la red o cadena de frío en todas sus unidades de salud y áreas administrativas o de distribución, disponiendo para ello de equipo y personal capacitado en los procedimientos de almacenamiento, conservación, distribución, control y transporte de los biológicos.

10.2 Periodos de almacenamiento en cada nivel:

Por nivel federal se entiende a los biológicos adquiridos con recursos del Gobierno Federal que se transfieren mediante convenios de coordinación a los gobiernos de las entidades federativas, que son el nivel estatal, y éstos a su vez los envían a las autoridades municipales o en su caso a la jurisdicción sanitaria según su modelo de operación (nivel municipal o jurisdiccional) y éstos a su vez a las unidades de salud (nivel local o aplicativo).

El nivel nacional hace referencia a los biológicos adquiridos por los organismos federales nacionales de seguridad social, que los envían a sus representaciones estatales (nivel delegacional), éstos a su vez, los envían a sus distintas unidades médicas (nivel local o aplicativo) en las localidades.

10.2.1 Federal o Nacional. En este nivel los productos biológicos se almacenan en cámaras frías máximo 18 meses.

10.2.2 Estatal o Delegacional. En este nivel los productos biológicos se almacenan como máximo seis meses en las cámaras frías, a partir de la fecha de recepción del nivel nacional.

10.2.3 Municipal o Jurisdiccional. Las vacunas se almacenan hasta cuatro meses en cámaras frías o refrigeradores, a partir de la fecha de recepción del nivel estatal.

10.2.4 Local o aplicativo. Los biológicos se almacenan máximo dos meses en los refrigeradores, a partir de la fecha de recepción del nivel local o aplicativo, sin sobrepasar seis meses desde que se recibió en la entidad federativa.

10.2.5 El tiempo de almacenamiento en cada nivel no es acumulativo, a partir de la fecha de recepción en el nivel estatal la estancia de la vacuna en la entidad federativa no debe rebasar los seis meses.

10.2.6 El periodo de almacenamiento de los sueros, faboterápicos, antitoxinas, inmunoglobulinas, incluida la vacuna antirrábica, dependerá de la fecha de caducidad de cada uno de los biológicos.

10.3 Transportación de biológicos:

10.3.1 El biológico deberá ser transportado en vehículo equipado con unidad refrigerante, incorporando un sensor y una carátula de registro térmico con indicador continuo de la temperatura interna.

10.3.2 El transporte de los biológicos se deberá realizar del nivel nacional al nivel estatal o delegacional, jurisdiccional y local, empleando medios refrigerantes que mantengan la temperatura entre +2°C y +8°C.

10.4 Los elementos que integran la cadena de frío sujetos a vigilancia estrecha son:

10.4.1 Refrigeración (cámaras frías, refrigeradores y termos).

10.4.2 Registro y control de temperatura.

10.4.3 Transporte.**10.4.4 Registro y control de biológicos.**

10.5 El registro de la temperatura interna de las unidades refrigerantes (cámaras frías o refrigeradores) y en termos se registrará como mínimo dos veces durante la jornada laboral o más frecuentemente si se cuenta con termómetros en las unidades refrigerantes los 365 días del año. En cada nivel todas las vacunas deberán conservarse en cámaras frías o en refrigeradores a una temperatura entre 2°C a 8°C y de 4°C a 8°C en termos que se utilizan para colocar vacuna que se aplica a la población.

10.6 La vida útil de los biológicos en el nivel local o aplicativo, es:

10.6.1 Frascos multidosis abiertos, que no hayan salido al campo, pueden utilizarse durante siete días, contados a partir de la fecha de apertura, siempre y cuando se garantice que su manejo fue hecho bajo estrictas medidas de asepsia y su conservación dentro de las unidades de salud, fue adecuado (entre +2°C y +8°C), excepto vacunas liofilizadas. Consultar manual de vacunación en www.censia.salud.gob.mx

10.6.2 Vacunas BCG, SRP, SR sólo una jornada de trabajo (ocho horas); para la vacuna BCG cepa Tokio, se desecha a las cuatro horas de reconstituida, independientemente de que se trate de frascos multidosis o monodosis.

10.6.3 Vacunas Sabin, DPT, antihepatitis B, toxoides (DT y Td), influenza y polisacárido contra neumococo, registrando la fecha en que éstos se abrieron para continuar su uso hasta por siete días, contados a partir de la fecha de apertura de los frascos.

10.6.4 Las vacunas en presentación unidosis deberán aplicarse en el momento en que se prepara el biológico.

10.7 Almacenamiento de vacunas en el refrigerador

10.7.1 En el primer estante se colocan las vacunas: Sabin, SRP, SR y la bacteriana BCG.

10.7.2 En el segundo estante: DPT, pentavalente acelular (DPaT+VIP+Hib), toxoide tetánico diftérico (Td para el adulto y DT infantil) antineumocócica conjugada heptavalente, antineumocócica 23 serotipos, antiinfluenza, antihepatitis A, antihepatitis B, antirrotavirus y contra el VPH.

10.7.3 Todos los diluyentes perfectamente identificados deben almacenarse junto a su respectivo biológico. En caso de requerirse ese espacio, pueden colocarse en el último nivel o seguir las instrucciones del laboratorio productor; sin embargo, es indispensable que los diluyentes se mantengan fríos por lo menos media hora antes de reconstituir la vacuna.

10.7.4 Todas las vacunas recibidas y las existentes se deben identificar utilizando para esto marbetes o etiquetas que se adhieran en las charolas o estantes que las contengan. Los datos que deben contener son los siguientes:

10.7.4.1 Tipo de vacuna**10.7.4.2 Número de lote****10.7.4.3 Presentación****10.7.4.4 Fecha de caducidad****10.7.4.5 Fecha de ingreso**

10.7.5 En las unidades refrigerantes donde se conservan biológicos destinadas a la vacunación universal está expresamente prohibido almacenar alimento, bebidas y medicamentos; de éstos últimos, especialmente los que se consideran de alto riesgo (bromuro de pancuronio, insulina, succinilcolina, ergonovina, oxitocina, etc.) vacuna antirrábica canina, reactivos de laboratorio o cualquier otro producto ajeno a la vacunación en humanos.

10.7.6 Las antitoxinas, sueros, faboterápicos e inmunoglobulinas deberán aplicarse el mismo día de su preparación y desechar los sobrantes.

10.8 Si las vacunas se utilizaron en actividades extramuros (visitas de campo), los frascos abiertos con dosis sobrantes y los cerrados, sin excepción, deberán desecharse al término de una jornada de trabajo.

10.9 Las instituciones de salud de las instituciones públicas, privadas y sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben proporcionar al personal responsable de la vacunación universal, capacitación continua sobre la cadena de frío, en los diferentes niveles operativos o administrativos.

10.10 Conservación de vacunas en termos.**10.10.1 Termos de 9 litros.**

10.10.1.1 Se utilizará como auxiliar para las actividades de vacunación intramuros y evitar con ellos abrir frecuentemente el refrigerador. Se utiliza también para las actividades de vacunación en campo.

10.10.1.2 Debe contar con seis paquetes refrigerantes en su interior que forman un cubo.

10.10.1.3 Cada paquete refrigerante debe ser de plástico resistente con boquilla de rosca, en su interior sólo debe contener agua.

10.10.2 Termos de 45 litros.

10.10.2.1 Se utiliza para transportar biológico de un almacén a otro de diferente nivel señalados en los numerales 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 y 10.2.4 para guardar provisionalmente las vacunas en caso de interrupción de energía eléctrica o cuando se le da mantenimiento preventivo al refrigerador.

10.10.2.2 Debe contener 20 paquetes refrigerantes en su interior.

10.10.2.3 Cada paquete refrigerante debe ser de plástico resistente con boquilla de rosca, en su interior sólo debe contener agua.

11. Accidentes de la Cadena de Frío

11.1 Ante un accidente de la Cadena de Frío, se deberá llevar a cabo las medidas inmediatas y mediatas con la finalidad de verificar, revisar y resolver las causas de la falla del mismo, de acuerdo al Manual de Vacunación, disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx,

11.2 Se deberá notificar a su autoridad inmediata superior e informar a través de acta administrativa.

11.3 El acta administrativa deberá estar requisitada con fecha del evento, nombre de la vacuna expuesta, número de lote, presentación de la vacuna, cantidad en dosis, fecha de caducidad, costos en dosis, temperatura alcanzada, tiempo de exposición, descripción de los hechos, firma de los involucrados y testigos. Todo esto de acuerdo a los lineamientos del Manual de Vacunación disponible en www.censia.salud.gob.mx

12. Cartilla Nacional de Salud y comprobantes de vacunación

12.1 En su distribución participan las unidades operativas de las instituciones que conforman el SNS, la Secretaría de Educación Pública y las oficialías o juzgados del Registro Civil.

12.2 La Cartilla se entrega a los padres, tutores o responsables de los niños menores de 9 años, al ser incorporados al Programa de Salud. También podrán ser entregadas por los maestros a madres, padres o tutores de estudiantes de preescolar, primaria y secundaria.

12.3 Las Cartillas Nacionales de Salud se otorgan y se utilizan en todas las unidades médicas de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia, Petróleos Mexicanos y del sector privado.

12.4 Las Cartillas Nacionales de Salud deberán contener los datos generales de identificación de la persona a la que pertenezca y para los fines de esta Norma, los rubros básicos de vacunación.

12.5 Las Cartillas Nacionales de Salud incluyen, entre otra información; el esquema básico de vacunación vigente y de acuerdo a su grupo de edad, señalando los tipos de vacunas, enfermedades que previenen, dosis y fecha de aplicación.

12.6 Cuando se presten servicios de salud a un individuo que no cuente con la Cartilla Nacional de Salud correspondiente a su grupo de edad, el prestador estará obligado a entregársela y asentar en ella los datos generales del usuario. Así mismo, el prestador de servicios deberá indicar al usuario la necesidad de presentar la Cartilla Nacional de Salud cada vez que sea atendido, independientemente del lugar en donde reciba el servicio.

12.7 El personal de salud, enfermera y/o promotor de las instituciones públicas, privadas y sociales que integran el SNS, en cada consulta revisará la Cartilla Nacional de Salud, identificando y aplicando las vacunas correspondientes, de acuerdo con el esquema de vacunación y la edad, explicando las posibles reacciones secundarias y la conducta que se debe seguir en esos casos.

12.7.1 El personal de salud deberá anotar en la Cartilla Nacional de Salud del niño, la clave CURP que aparece en el acta de nacimiento, cuando éste haya sido registrado. Si aún no está registrado, se dejará en blanco el espacio asignado para la clave CURP, remitiendo a los padres de familia o tutores a las oficinas o juzgados del Registro Civil, con objeto de que éstos la asignen. Asimismo, el personal de salud registrará en el documento las dosis aplicadas, el peso y la talla según corresponda a los servicios proporcionados.

12.8 En los casos de pérdida de la Cartilla Nacional de Salud, el nuevo documento que se proporcione a la persona, deberá conservar la misma CURP. La transcripción de las dosis de vacuna anteriormente recibidas se deberá efectuar sólo por el personal de salud institucional, y esto se hará con base en el censo nominal o por los comprobantes de vacunación previos. Sólo para el caso de la vacuna BCG será válido considerar la cicatriz posvacunal.

12.9 Las instituciones educativas que atienden a grupos de población menor de 18 años, deberán solicitar a los padres o tutores de los niños, al ingresar o inscribirse a preescolar, la Cartilla Nacional de Salud y verificarán su esquema de vacunación. En caso de no cumplir aún con dicho esquema, los derivarán a la unidad de salud correspondiente.

12.10 Los gobiernos de las entidades federativas o institución de salud establecerán los controles que considere necesarios para reponer los documentos oficiales (pérdida o extravío de la Cartilla Nacional de Salud o comprobantes de vacunación), señalando en los mismos las dosis anteriormente ministradas.

12.11 Los comprobantes de vacunación se proporcionarán por las instituciones que integran el SNS cuando el usuario no presente la Cartilla Nacional de Salud al momento de ser vacunado y contendrán los siguientes datos:

12.11.1 Nombre de la institución o cédula profesional del médico que aplicó la(s) vacuna(s),

12.11.2 Nombre, edad y género de la persona que recibe la vacuna,

12.11.3 Domicilio de la persona,

12.11.4 Nombre, lote y fecha de caducidad de la vacuna aplicada,

12.11.5 Fecha de su aplicación, y

12.11.6 Nombre y firma del vacunador.

13. Eventos temporalmente asociados a la vacunación

13.1 Las instituciones y servicios de salud públicos, privados y sociales que integran el SNS, incluyendo a todo el personal que administre productos biológicos, están obligados a notificar la presencia de eventos temporalmente asociados a la vacunación, clasificados como moderados o graves, a las instancias correspondientes. Asimismo, deberán realizar los estudios de caso y campo correspondientes, establecerán el diagnóstico y el tratamiento inmediato, así como las medidas de control pertinentes.

13.2 Los eventos temporalmente asociados a la vacunación, moderados o graves, deberán ser notificados de manera inmediata o tan pronto se tenga conocimiento de su existencia, a la autoridad inmediata superior según la estructura institucional correspondiente, y a las autoridades sanitarias. Inicialmente, la notificación se efectuará por la vía más expedita: teléfono, correo electrónico, fax o telegrama.

13.3 Toda notificación se realizará al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de acuerdo al Manual de Vacunación, disponible para su consulta en www.censia.salud.gob.mx, así como a la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, de conformidad con las indicaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

14 Bibliografía

14.1 Alter MJ, Ahtone J, Weisfuse Y, Starkov K, Vacalis TD, Maynard JE. Hepatitis B virus transmission between heterosexuals. JAMA. 1986; 256:1307-10.

14.2 Alvarez y Muñoz MT, Bustamante Calvillo ME. "Vacunación en la hepatitis B". En: Escobar GA., Valdespino GJ, Sepúlveda AJ. Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud, 1992: 274-275.

14.3 Ambruster C, Junker W, Vetter N. and Jaksch G. Disseminated Bacille Calmette-Guerin infection in the patients, 30 years after BCG vaccination. J Infect Dis 1990; 162:1216.

14.4 Asociación Española de Pediatría. Manual de Vacunas en Pediatría. 1a. Ed. Latinoamericana. EGRAF, S.A. 1997. pp. 212, 214, 215.

14.5 Benenson, Abraham S, ed. El control de las enfermedades transmisibles en el hombre. 15a. ed. Washington: OPS, 1992. pp. 267-274 (Publicación Científica: 538).

14.6 Benenson, Abraham S, ed. El control de las enfermedades transmisibles en el hombre. 14a. ed. Washington: OPS, 1993 (Publicación Científica: 507).

14.7 Bjorkholm B, Bottiger M, Christenson B, Hagberg L. Antitoxin antibody levels and the outcome of illness during an outbreak of diphtheria among alcoholics. *Scand J Infect Dis*. 1986; 18:235-9.

14.8 Bolan G, Broome CV, Facklam RR, Plikaytis BD, Fraser DW, Schelech WF III. Pneumococcal vaccine: efficacy in selected population in The United States. *Ann Intern Med*. 1986; 104:1-6.

14.9 Brand DA, Acampora D, Gottlieb LD, Glancy KE, Frazier WH. Adequacy of antitetanus prophylaxis in six hospital emergency rooms. *N Engl J Med*. 1983; 309:636-40.

14.10 Cabrera Contreras R, Gómez de León P. "Prevención de la meningoencefalitis por *Haemophilus influenzae* b y por *Neisseria meningitidis*". En: Escobar Gutiérrez A, Valdespino Gómez JL y Sepúlveda Amor J. Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud. 1992. pp. 359-377.

14.11 Centers for Disease Control. Hepatitis B virus: A comprehensive strategy for eliminating transmission in the United States through universal childhood vaccination. *MMWR* 1991; (40 RR-13): 1-25.

14.12 Centers for Disease Control. Prevention and control of influenza. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee (ACIP). *MMWR* 1994; 40 (RR-6): 1-15.

14.13 Centers for Disease Control. Prevention and Control of Influenza. Recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP), 2008. Recommendations and Reports August 8, 2008/57(RR07);1-60 .

14.14 Centers for Disease Control. Recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). General Recommendations on Immunization. *MMWR* 1994; 43 (RR-1): 1-38.

14.15 Centers for Disease Control. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee. Pneumococcal Polysaccharide Vaccine. *MMWR* 1989; 38:64-76.

14.16 Centers for Disease Control. Update on adult immunization. Recommendations of the Immunization Practices Advisory Committee (ACIP). *MMWR* 1991 (RR-12): 1-93.

14.17 Centers for Disease Control. Prevention of Varicella. Recommendations of the Advisory Committee on Immunization Practices (ACIP). Recommendations and Reports June 22, 2007 / 56(RR04);1-40.

14.18 Consejo Nacional de Vacunación. Programa de Atención a la Salud del Niño. México: CONAVA, 1997.

14.19 Consejo Nacional de Vacunación. Programa de Vacunación Universal 1995-2000. México: CONAVA, 1995.

14.20 Collier AC, Corey L, Murphy VL, Handsfield HH. Antibody to human immunodeficiency virus (HIV) and suboptimal response to hepatitis B vaccination. *Ann Intern Med*. 1988; 109:101-5.

14.21 Couch RB, Kasel JA, Glezen WP, et al. Influenza: its control in persons and populations. *J Infect Dis*. 1986; 153:431-40.

14.22 Davidson M, Schraer CD, Parkinson AJ, et al. Invasive pneumococcal disease in an Alaskan native population, 1980 through 1986. *JAMA*. 1989; 261:715-9.

14.23 EM, McLean AA, West DJ, McAleer WJ, Miller WJ, Buynak EB. Clinical evaluation in healthy adults of a hepatitis B vaccine made by recombinant DNA. *JAMA*. 1984; 251: 2812-5.

14.24 Fedson DS. Influenza and pneumococcal immunization strategies for physicians. *Chest*. 1987; 91:436-43.

14.25 Fedson DS. Influenza prevention and control: past practices and future prospects. *Am J Med*. 1987; 82 (suppl 6a): 42-7. Guide for Adult Immunization. Second Edition. American College of Physicians. USA. 1990. Standards for Adult Immunization Practice. The National Coalition for Adult Immunization.

14.26 Galazka AM, Lauer BA, Henderson H, Keja J. Indications and contraindications for vaccines used in the Expanded Program on Immunization. *Bull WHO* 1981; 62: 357-366.

14.27 Gross PA, Quinnan GV, Rodstein M. et al. Association of influenza immunization with reduction in mortality in an elderly population: a prospective study. *Arch Intern Med*. 1988; 148:562-5.

14.28 Gutiérrez Trujillo G., "Vacunación antirruélica: la vacuna y las estrategias". En: *Vacunas, Ciencia y Salud*. México: Secretaría de Salud, 1992. pp. 217-223.

14.29 Hadler SC. Are booster doses of hepatitis B vaccine necessary? *Ann Intern Med*. 1988; 108:457-8.

14.30 Hammond GW, Cheang M. Absenteeism among hospital staff during an influenza epidemic: implications for immunoprophylaxis. *Can Med Assoc J*. 1984; 131:449-52.

14.31 Horowitz MM, Ershler WB, McKinney WP, Battiola RJ. Duration of immunity after hepatitis B vaccination: efficacy of low-dose booster vaccine. *Ann Intern Med*. 1988; 108:185-9.

14.32 Y. Hutin, A. Hauri, L. Chiarello "y col.". Best infection control practices for intradermal, subcutaneous and intramuscular needle injections. *Bulletin of the World Health Organization*. 2003; 81(7): 491-500.

14.33 Indacochea F and Scott G. HIV-1, infection and the Acquired immunity deficiency Syndrome in Children *Current Problems in Pediatrics*. 1992, pp. 166-204.

14.34 Jacobson IM, Jaffers G, Dienstag JL, et al. Immunogenicity of hepatitis B vaccine in renal transplant recipients. *Transplantation*. 1985; 39: 393-5.

14.35 Jonas MM. Schiff ER, O'Sullivan MJ, et al. Failure of Centers for Disease Control criteria to identify hepatitis B infection in a large municipal obstetrical population. *Ann Intern Med*. 1987; 107:335-7.

14.36 Kamlesh R. Lala, Mrudula K. Lala. Intramuscular injection: Review and guidelines. *Indian Pediatrics* 2003; 40:835-845.

14.37 Keitl WA, Cate TR, Couch RB, Efficacy of sequential annual vaccination with inactivated influenza virus vaccine. *Am J Epidemiol*. 1988; 127:353-64.

14.38 Kumate J, Gutiérrez G, Muñoz O, Santos JL. *Manual de Infectología Clínica*. 15a. ed. México: s.n. 1998.

14.39 López-de Silanes J. Faboterápicos para lograr mayor efectividad y seguridad en antivenenos. *Foro Silanes* 2001; 12: 4-5.

14.40 Luna-Bauza, Manuel Emiliano. Bases para el tratamiento por intoxicación por veneno de serpiente. *Rev Fac Med UNAM Vol. 50 No. 5 Septiembre-October, 2007*.

14.41 Margolis, Harold S. Prevention of Acute and Chronic Liver Disease through Immunization: Hepatitis B and Beyond, *J Infect Dis*. 1993; 168.

14.42 Markowitz LE, Sepúlveda J, Díaz Ortega JL, Albrecht P, Zell E, Stewart J, Zárate AML. Immunization of six month-old infants with different doses of Edmonston-Zagreb and Schwarz measles vaccines. *N. Engl J. Med*. 1990; 322:580-587

14.43 Nokes DJ, Anderson RM. Vaccine safety versus vaccine efficacy in mass immunisation programmes. *Lancet* 1991; 338:1309-1312.

14.44 Organización Mundial de la Salud. Instrumento de evaluación de la seguridad de las inyecciones. Ginebra. 2001: 3-28.

14.45 Organización Mundial de la Salud. Inmunización con BCG e infección con el VIH pediátrico. *Weekly Epidemiological Record*. 1992; 18:129-132.

14.46 Organización Panamericana de la Salud. Manual para el Control de las Enfermedades Transmisibles en el Hombre. Décimo Sexta edición. 1997.

14.47 Organización Panamericana de la Salud. Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. 10a. revisión. Washington: OPS/OMS. 1995. 3 v. (Publicación científica: 554).

14.48 Organización Panamericana de la Salud. Control del Tétanos. Boletín Informativo PAI. Febrero de 1988.

14.49 Organización Panamericana de la Salud. Importancia de la cadena fría en el almacenamiento y distribución de vacunas. Washington: OPS/OMS, 1987.

14.50 Organización Panamericana de la Salud. Información para la Acción. Washington: OPS/OMS, 1984. (Publicación Científica: 472).

14.51 Organización Panamericana de la Salud. Norma de Manipulación de Frascos Abiertos de Vacunas. Boletín Informativo PAI. Agosto de 1992.

14.52 Organización Panamericana de la Salud. Programa Ampliado de Inmunizaciones. Guía práctica para la erradicación de la poliomielitis. Washington: OPS/OMS, 1987.

14.53 Organización Panamericana de la Salud. Programa Ampliado de Inmunizaciones. La cadena de frío. Hojas de información sobre productos del Programa Ampliado de Inmunizaciones. Ginebra: OPS, 1986. (Serie Técnica OMS/UNICEF).

14.54 Organización Panamericana de la Salud. Simposio Internacional sobre el Control de la Poliomielitis. Washington: OPS/OMS, 1985. (Publicación Científica: 484).

14.55 Organización Panamericana de la Salud. Simposio Internacional sobre Inmunización contra el Sarampión. Washington: OPS/OMS, 1985. (Publicación Científica: 477).

14.56 Organización Panamericana de la Salud. Eliminación del Tétanos neonatal. Guía práctica, 2a. Edición. 2005.

14.57 Pachucki CT, Pappas SA, Fuller GF, Krause SL, Lentino JR, Schaff DM. Influenza A among hospital personnel and patients: implications for recognition, prevention, and control. Arch Intern Med. 1989; 149:77-80.

14.58 Paul A. Offit, et al. Addressing Parent's Concerns Do Multiple Vaccines Overwhelm or weakens the Infant's Immune System. Pediatrics. 2002; 109;124-129.

14.59 Jorge Paniagua, José A. García, et al. Vacunas conjugadas contra infecciones bacterianas: Fiebre Tifoidea. Salud Pública Méx. 1992; Vol. 34(3): 268-273.

14.60 Pizarro Suárez E. "Vacunas para la influenza". En: Vacunas, Ciencia y Salud. México: Secretaría de Salud, 1992. pp. 231-242.

14.61 Plotkin SA, Mortimer EA. Vaccines. 5a. ed. Saunders Philadelphia, 2008.

14.62 Polski G, Gold JWM, Whimbey E, et al. Bacterial pneumonia in patients with the acquired immunodeficiency syndrome. Ann Intern Med. 1986; 104:38-41.

14.63 Recommendations of the advisory Committee on Immunization Practices (ACIP) en:

<http://www.cdc.gov/mmwr/preview/mmwrhtml/rr5102a1.htm>

14.64 Red Book, Report of the Committee on Infections Diseases. 27a. ed. Estados Unidos: American Academy of Pediatrics, 2006.

14.65 Royal College of Nursing, Royal college of pediatrics and child health. Position statement on injection technique. 2002. 1-4.

14.66 Scolnick Secretaría de Salud. Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. 6a. ed. México: SSA, 1996, pp.1502-1515.

14.67 Secretaría de Salud. Manual de Vacunación 2008-2009.

14.68 Secretaría de Salud. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. Niñas y niños de 0 a 9 años. 2008.

14.69 Secretaría de Salud. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. Adolescentes de 10 a 19 años. 2008.

14.70 Secretaría de Salud. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. Mujeres de 20 a 59 años. 2008.

14.71 Secretaría de Salud. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. Hombre de 20 a 59 años. 2008.

14.72 Secretaría de Salud. Guía Técnica para la Cartilla Nacional de Salud. Adultos mayores de 60 años o más. 2008.

14.73 Sector Salud. Cuadro Básico de Medicamentos. México: Sector Salud, 1984.

14.74 Sistema Nacional de Salud. Manual de Procedimientos. Programa Nacional de Inmunizaciones, 1988.

14.75 Snyderman DR, Munoz A, Werner BG, et al. A multivariate analysis of risk factors for hepatitis B infection among hospital employees screened for vaccination. *Am J Epidemiol.* 1984; 120: 684-93.

14.76 Stevens CE, Alter HJ, Taylor PE, Zang EA, Harley EJ, Szumness W. Hepatitis B vaccine in patients receiving hemodialysis: Immunogenicity and efficacy. *N Engl J Med.* 1984; 311:496-501.

14.77 Stites Daniel P., Taylor Keith B, Howard C Thomas. Inmunología Básica y Clínica. Enfermedades del Aparato Digestivo e Hígado. 5a. ed. México: s.n., 1985. pp. 540, 651, 734, 738.

14.78 Thompson R., Bass D., Hoffman S. M.D. New Vaccines and new vaccine technology. *Infectious Diseases Clinics of North America.* ed. W.B. Saunders Company. EUA. Philadelphia. 1999; 13:149-167.

14.79 Tyromanen IE, Austrian R, Masure HR. Pathogenesis of Pneumococcal Infection. *N Engl J Med.* 1995; 332:1280-3.

14.80 Vardinon N, Handsheer R, Burke M, Zacus V. Yust. Poliovirus vaccination responses in HIV infected patients: correlation with T4 cell counts. *J Infect Dis* 1990; 162:238-241.

14.81 World Health Organization. Modern vaccines: Practice in developing countries. *Lancet.* 1990; 335:774-777.

14.82 Workman, Barbara et al. Safe injection techniques. *Nursing Standard.* 1999. 13(39):47-53.

15. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna otra norma internacional o mexicana.

16. Observancia de la Norma

16.1 La vigilancia en la aplicación de esta Norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

16.2 Las instituciones de atención médica pertenecientes al Sistema Nacional de Salud podrán solicitar, en cualquier momento, una evaluación de la conformidad, si así lo estiman pertinente.

16.3 Los gobiernos de las entidades federativas reportarán a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, el uso, manejo, aplicación y existencias de los biológicos, insumos y equipos que les son transferidos en el marco de los convenios de coordinación de acciones en materia de vacunación, de conformidad con lo previsto en el Manual de Operación del Programa de Vacunación Universal en las Entidades Federativas, disponible en el Apéndice Normativo.

17. Vigencia

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2012.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo A. Kuri Morales.**- Rúbrica.

18. Apéndice Normativo

Manual de operación del Programa de Vacunación Universal en las Entidades Federativas

Introducción

El Programa de Vacunación Universal es un instrumento principal de la política gubernamental de salud pública que está orientado a la disminución de la mortalidad de la población mexicana debido a enfermedades transmisibles que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las acciones de vacunación previstas para todos los habitantes de la República Mexicana tienen a los niños y a los adolescentes como foco prioritario.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala en el artículo 39 fracción XVI que compete a la Secretaría de Salud estudiar, adaptar y poner en vigor las medidas necesarias para luchar, entre otras, contra las enfermedades transmisibles.

La Ley General de Salud (LGS) señala en su artículo 3o. fracción XVII que es materia de salubridad general la prevención y control de las enfermedades transmisibles y en el artículo 144, que las vacunaciones contra la tos ferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como otras de las enfermedades transmisibles que en el futuro estimare necesarias la Secretaría de Salud, serán obligatorias en los términos que fije esa dependencia. La misma Secretaría determinará los sectores de población que deban ser vacunados y las condiciones en que deberán suministrarse las vacunas, conforme a los programas que al efecto establezca, las que serán de observación obligatoria para las instituciones de salud.

En atención a que son autoridades sanitarias, en los términos de los artículos 4, 134 y 135 de la LGS, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo al Gobierno del Distrito Federal, estos niveles de gobierno deben coordinarse para que en los respectivos ámbitos de sus competencias, realicen la vigilancia epidemiológica, la prevención y control de las enfermedades transmisibles.

La salud de la infancia y adolescencia son programas prioritarios de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción II y 64 fracción III de la LGS que señalan la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo incluyendo la vacunación oportuna, así como las acciones para controlar las enfermedades prevenibles por vacunación.

Compete a la Secretaría de Salud, en los términos de lo dispuesto por el artículo 13 inciso A fracción VIII, realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su artículo 28 fracciones A y E, como derecho a la salud, que las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados, entre otros aspectos, a fin de reducir la mortalidad infantil y fomentar los programas de vacunación.

El Programa de Vacunación Universal lo llevan a cabo las autoridades sanitarias sin costo para la población beneficiada por lo que se financia mediante la canalización y aplicación de recursos públicos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y por lo tanto, sujetos a lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es decir, no pierden su carácter federal y deben asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de su uso, tal como lo señalan los artículos 223, 224, 226, 294 A, 303 y 306 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por el mismo carácter de recursos públicos federales, la fuente de financiamiento del Programa Vacunación Universal está sujeto a las disposiciones del segundo y tercer párrafos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que la entidad de fiscalización de la Federación tendrá a su cargo fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados y que las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados, de acuerdo a los criterios que establezca la Ley.

Por lo anterior, las entidades federativas que reciben recursos federales para las acciones de prevención de enfermedades transmisibles por vacunación en el marco del Programa Universal de Vacunación están sujetos a lo dispuesto por los artículos 1, 42, 43, 47, 54, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El presente Manual de Operación del Programa Universal de Vacunación se inscribe en lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en cuanto a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para producir efectos jurídicos, en el segundo párrafo del artículo 69 H en cuanto a la exención para elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio por no implicar costos de cumplimiento para los particulares, y en el artículo 3o. fracción II del Acuerdo de Calidad Regulatoria, por tratarse de disposiciones establecidas en la Ley General de Salud y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I. Objetivos generales

1. Garantizar que la población mexicana en todo el territorio nacional tenga acceso al esquema de vacunación obligatorio definido por las autoridades sanitarias del país.
2. Asegurar la eficacia y eficiencia de los recursos públicos federales destinados a los programas de vacunación a la población mexicana y la resultante transparencia en la rendición de cuentas.
3. Mejorar los sistemas informáticos de vigilancia epidemiológica y de la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación como elemento fundamental para los procesos de planeación, programación y presupuestación de las políticas nacionales de salud pública.

II. Biológicos y vacunas sujetos al presente Manual de Operación

Políticas generales

1. Es competencia del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud la definición de las enfermedades transmisibles prioritarias que forman parte del Programa Universal de Vacunación.
2. Los biológicos del Esquema Básico de Vacunación se encuentran señalados en la Cartilla Nacional de Salud, Cartilla Nacional de Vacunación.
3. El Consejo Nacional de Vacunación, órgano colegiado de representación plural, tiene como una de sus competencias fundamentales, opinar sobre las enfermedades transmisibles que pueden controlarse mediante esquemas de vacunación universal.
4. La administración de vacunas a la población mexicana está sujeta a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana en la materia.
5. El Programa Universal de Vacunación incluye las siguientes vacunas:
 - a. BCG, contra la tuberculosis
 - b. Antihepatitis B
 - c. Pentavalente acelular (DPTa+VIP-Hib) contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomielitis y *Haemophilus influenzae* tipo b.
 - d. DPT contra difteria, tos ferina y tétanos.
 - e. Antirrotavirus
 - f. Conjugada contra neumococo
 - g. Antiinfluenza estacional
 - h. Triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis
 - i. Antipoliomielítica oral trivalente, tipo Sabin (VOP)
 - j. Doble viral (SR) contra el sarampión y rubéola
 - k. Polisacárida contra neumococo polivalente
 - l. Toxoide diftérico-tetánico (Td).

6. Es responsabilidad de la Secretaría de Salud suministrar a las entidades federativas las dosis de las siguientes vacunas:
 - a. BCG contra la tuberculosis
 - b. Antihepatitis B.
 - c. Pentavalente acelular (DPaT+VIP-Hib)
 - d. Antirrotavirus
 - e. Conjugada contra neumococo
 - f. Antiinfluenza estacional.
 - g. Doble viral (SR)
 - h. Polisacárida contra neumococo polivalente
7. Compete a los gobiernos de las entidades federativas, en su carácter de autoridades sanitarias, proveerse de las siguientes vacunas:
 - a. DPT contra difteria, tos ferina y tétanos.
 - b. Triple viral (SRP) contra sarampión, rubéola y parotiditis
 - c. Antipoliomielítica oral trivalente, tipo Sabin (VOP)
 - d. Toxoide diftérico-tetánico (Td).
8. La adquisición de vacunas debe ceñirse a lo dispuesto por la autoridad sanitaria federal en materia de calidad de los insumos y a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento por tratarse de recursos federales y en los PoBaLines de la Secretaría de Salud.
9. Los procesos de adquisición de vacunas con recursos federales son competencia de la Secretaría de Salud a través del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y demás unidades administrativas involucradas de la dependencia federal.
10. Los recursos federales que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia entregue a los gobiernos de las entidades federativas para realizar de manera conjunta el Programa de Vacunación Universal, pactado en convenios específicos, serán mediante insumos, es decir, dosis de vacunas y, de manera eventual y en su caso, jeringas para su aplicación.

III. Procedimiento

Proceso de entrega de vacunas a las entidades federativas

Objetivo: Proporcionar a los gobiernos de las entidades federativas las vacunas que constituyen la transferencia de insumos federales para el cumplimiento del Programa de Vacunación Universal de manera eficiente y oportuna.

Políticas:

1. Cuando la adquisición de vacunas haya sido mediante modalidad C.I.P., la entrega de las vacunas estará a cargo del distribuidor.
2. Cuando la adquisición haya sido mediante la modalidad L.A.B., la entrega de vacunas será realizada por el proveedor.

Responsable	Actividad
CeNSIA Coordinación Administrativa	Notifica al Programa de Vacunación Universal la liberación de vacunas por parte de COFEPRIS y solicita la ratificación de número de dosis y calendario de entregas a las entidades federativas.
CeNSIA Dirección del Programa de Vacunación Universal	1. Ratifica y/o rectifica número de dosis y calendario de entregas a cada entidad federativa a la Coordinación Administrativa. 2. Informa a los responsables estatales del Programa de Vacunación Universal el calendario de entregas y número de dosis por vacuna.

CeNSIA Coordinación Administrativa	Previa firma de contrato de prestación de servicios entre el distribuidor y el CeNSIA, éste solicita al distribuidor proceder a la distribución de vacunas conforme a listados anexados por tipo de vacunas, dosis a entregar, lugar de entrega y fechas de libramiento.
Secretaría de Salud de gobierno estatal Programa de Vacunación Universal en la entidad federativa	1. Recibe vacunas, verifica dosis, firma documentación de responsivas aceptando la totalidad del producto al distribuidor y envía copia al CeNSIA, a la Dirección del Programa de Vacunación Universal y a la Coordinación Administrativa. 2. Verifica que las vacunas se almacenen en la o las redes de frío conforme a la normatividad para asegurar su preservación y vigilar su vigencia de aplicación
Distribuidor	1. Envía al CeNSIA comprobación de vacunas entregadas a entera satisfacción del gobierno estatal, enviando documentos originales de comprobación. 2. Presenta al CeNSIA su factura por la prestación del servicio de entrega de vacunas.
Secretaría de Salud de gobierno estatal Programa de Vacunación Universal en la entidad federativa	1. Programa y, en su caso, reprograma la entrega de vacunas a cada jurisdicción sanitaria, municipio y centro de salud a partir de sus previsiones de necesidades frente al número de dosis entregadas. 2. Supervisa la entrega de vacunas. 3. Aplica los controles necesarios para identificar los lotes y dosis de vacuna por lotes entregados por jurisdicción sanitaria, municipio y centro de salud, supervisar su aplicación a la población objetivo, mantenimiento de las condiciones de preservación de la vacuna y condiciones de la red de frío.
Secretaría de Salud de gobierno estatal Programa de Vacunación Universal en la entidad federativa	Informa a la Dirección del Programa de Vacunación Universal del CeNSIA, de manera trimestral, la aplicación de la vacuna a la población objetivo en los formatos que se identifican como Anexo 1 de este Manual.
CeNSIA Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia	1. Concentra información de distribución y aplicación de vacunas por cada entidad federativa, desglosados por jurisdicción sanitaria, municipio y centro de salud. 2. Compara el comportamiento de vacunas entregadas y su aplicación a la población frente a las proyecciones de necesidades, tanto las del gobierno estatal como las del CeNSIA, para detectar desviaciones, correcciones o validar las proyecciones mismas. 3. Aplica visitas de supervisión a las entidades federativas para evaluar la aplicación del Programa de Vacunación Universal y su cumplimiento, así como las condiciones de las redes de frío. 4. En su caso, emite observaciones y recomendaciones por escrito al programa estatal de Vacunación Universal para mejorar u optimizar su aplicación y garantizar el cumplimiento de metas.

Anexo 1.1

[illegible]

[illegible]

Anexo 1.3

		SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD					
		CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
		PROGRAMA DE VACUNACIÓN UNIVERSAL					
		INFORME ESTATAL TRIMESTRAL					
DOSIS DE VACUNAS RECIBIDAS-APLICADAS							
PERIODO QUE REPORTA:				FECHA DE REPORTE:			
No. DE ENTREGA	No. PT	No. LOTE	FRASCOS RECIBIDOS	DOSIS RECIBIDAS	DOSIS APLICADAS	DOSIS DE DESPERDICIO	%AVANCE
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
TOTAL			0	0	0	0	0

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución del Proyecto Específico denominado Oportunidades de Desarrollo para Adultos Mayores y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR MONICA RIOS TARIN Y EL DR. SERGIO MEDINA GONZALEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACION SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4 de esta ley, señala, que son sujetos de la asistencia social, entre otros, niñas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y sujetos de asistencia social que radican en las diferentes entidades federativas a lo largo del territorio nacional.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren con base en la interrelación que en su caso exista con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, párrafo segundo, que a efecto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las entidades participantes en los mismos promoverán la celebración de convenios con personas morales sin fines de lucro.

- VI. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011 que opera "DIF NACIONAL", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en las cuales se incluye el Subprograma de Atención a Personas y Familias en Desamparo, con la Línea de Acción Apoyo para Proyectos de Asistencia Social mismo que tiene como objetivo general el Impulsar la Instrumentación de proyectos de Sistemas Estatales DIF, Sistemas Municipales DIF (a través de los Sistemas Estatales DIF).

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar y potenciar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención coordinar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; otorgada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción IV, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.6 Grupos Vulnerables, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND establece en la línea de acción No. 3.7 Familia, Niños y Jóvenes, que: Una de las grandes riquezas humanas y sociales de la cultura mexicana es precisamente el valor de la familia.

La centralidad de la familia en el proceso del desarrollo humano plantea la necesidad de impulsar acciones que ayuden a consolidar los procesos de formación y de realización que se verifican en su interior. Muchas familias requieren de apoyo especial para salir adelante y cumplir así su función de formación educativa, de formación en valores y de cuidado de la salud, entre otras. Las políticas de fortalecimiento familiar tendrán entonces un efecto múltiple positivo en cada uno de sus miembros, especialmente en los niños y niñas, así como en los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 18: Desarrollar una política pública dirigida a la familia, entendida en su diversidad y complejidad, con el fin de reducir la vulnerabilidad social mediante la promoción y fortalecimiento como ámbito natural de prevención y desarrollo.

El PND establece en el objetivo 19: Instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes.

El PND establece en el objetivo 20: Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

- I.5 Que en los términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención al Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Atención a Familias y Población Vulnerable.
- I.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social en el Estado de Aguascalientes creado por el Decreto número ciento dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha diez de abril de dos mil.
- II.2 La DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON, ostenta el cargo de Directora General y tiene facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 31, fracciones VII y VIII, de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar vigente en el Estado Aguascalientes.
- II.3 La DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON, acredita su personalidad como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, mediante Nombramiento otorgado en su favor por el ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 6 de diciembre de 2010. Manifestando para los efectos legales a que haya lugar que el nombramiento referido fue debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales, en términos de lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales, teniendo por ende facultades plenas para suscribir el presente convenio.
- II.4 Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en avenida Convención Sur esquina Avenida de los Maestros sin número, colonia España, código postal 20210, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- III.2 Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Aguascalientes, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable 2011, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 21, 44, y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, párrafos segundo y tercero, y demás relativos

del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVIII, y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, fracciones X, XII, XV, 15, fracciones VII, XVII y XXVIII, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio fiscal 2011, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto Específico denominado "Oportunidades de Desarrollo para Adultos Mayores", y para la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/0498/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION", por un monto de \$199,250.00 (ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100, M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACION"; no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF NACIONAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACION" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en cláusula segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula sexta;
- b) Otorgar a "DIF ESTATAL" la cantidad de \$199,250.00 (ciento noventa y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100, M.N.), como subsidios utilizables para la realización de apoyo para Proyectos de Atención a Población con Vulnerabilidad, como el referido en la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Informar por escrito, cuando menos en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- d) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las “REGLAS DE OPERACION”, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de internet que en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el “DIF NACIONAL”, ante la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos c) y e) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “DIF NACIONAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORIA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias que en materia de política social establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012., conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las “REGLAS DE OPERACION” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	LIC. GUADALUPE FERNANDEZ VEGA ALBAFULL. DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL.
“DIF ESTATAL”	DRA. GABRIELA IBETH NAVARRO DIAZ DE LEON. DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DECIMA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, o se adviertan desvíos de recursos para realizar acciones ajenas al Programa.
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo.
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
- d) No entregue a la Dirección General de Rehabilitación y Asistencia Social, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto.
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras.
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales.
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos.
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

DECIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA QUINTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular del Organismo, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Sergio Medina González**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Gabriela Ibeth Navarro Díaz de León**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xuuxub, con una superficie aproximada de 0-26-55.52 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "XUUXUB", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160749, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 00055, DE FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "XUUXUB", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-26-55.52 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL

AL SUR: CARRETERA DZILAM DE BRAVO-SANTA CLARA

AL ESTE: FAUSTO ROLANDO DEL SAGRADO GONZALEZ BERNI

AL OESTE: EDUARDO GUSTAVO LLAMOSA NEUMANN

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 35 NUM. 247 X 6 Y 8, COLONIA SAN NICOLAS NORTE, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

LINEAMIENTOS generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VII y XIX, 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2, fracción III, 6 y 64 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el particular, en su solicitud de acceso a información, puede elegir la modalidad en que prefiere se otorgue el acceso a la información.

Que entre las modalidades en que se puede solicitar la entrega de información, a los sujetos obligados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se encuentra la consulta directa del documento requerido.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren, entre otras formas de acceso, y que éste se otorgará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

Que para cumplir con el mandato de los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuanto al acceso en la modalidad de consulta directa se refiere, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben dotar a los particulares de los medios o instrumentos que realmente les permitan hacer efectivo su derecho.

Que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, derivado de la realización de las actividades que le han sido encomendadas, ha advertido la necesidad de fijar algunas reglas básicas que establezcan los parámetros a observar, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los que se dé cabal cumplimiento a la obligación de poner a disposición del solicitante la información mediante consulta directa, en la atención de solicitudes, ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ACCESO A INFORMACION GUBERNAMENTAL EN LA MODALIDAD DE CONSULTA DIRECTA

Capítulo I

Disposiciones generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la atención de solicitudes en las que la modalidad de entrega de la información sea la consulta directa.

Segundo. Para los efectos de los presentes lineamientos, se emplearán las definiciones contenidas en los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2 de su Reglamento.

Tercero. El acceso a información que conste en documentos que contengan partes o secciones clasificadas como reservadas o confidenciales, no procederá en la modalidad de consulta directa, debido a la imposibilidad que se presenta para que las dependencias y entidades otorguen acceso de manera íntegra al documento solicitado.

Capítulo II

De las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Cuarto. Para el desahogo de las actuaciones tendentes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, las dependencias y entidades deberán observar lo siguiente:

I. Señalar al solicitante, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, la dependencia o entidad determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días y horarios en que podrá llevar a cabo la consulta;

II. Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información, así como el nombre y cargo de la persona con la que deberá entenderse para hacer efectivo el acceso;

III. Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos;

IV. Abstenerse de requerir al solicitante que acredite interés alguno;

V. Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, y

VI. Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los documentos.

Capítulo III

De los solicitantes

Quinto. El solicitante deberá observar en todo momento las reglas que la dependencia o entidad haya hecho de su conocimiento para efectos de la conservación de los documentos.

Sexto. El solicitante deberá realizar la consulta de los documentos requeridos en el área, horarios y con la persona destinada para tal efecto.

Si una vez realizada la consulta a la documentación, el solicitante considera que el tiempo de consulta fue insuficiente, podrá solicitar a la dependencia o entidad la programación de una nueva cita.

Si una vez consultada la documentación, el solicitante requiriera la reproducción de la información o de parte de la misma en otra modalidad y la dependencia o entidad considera que es factible, se podrá otorgar acceso previo el pago correspondiente, sin necesidad de que se presente una nueva solicitud de información.

Séptimo. Una vez consultada la información, el solicitante deberá entregar la documentación a la persona que fue designada para tales efectos, quien deberá verificar que la documentación se encuentra en las mismas condiciones que cuando se le proporcionó al particular.

Transitorios

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el quince de febrero de dos mil doce.- La Comisionada Presidenta, **Jacqueline Peschard Mariscal**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Sigrid Arzt Colunga**, **María Elena Pérez-Jaén Zermeno**, **Angel Trinidad Zaldívar**.- Rúbricas.- La Secretaria de Acceso a la Información, **Cecilia Azuara Arai**.- Rúbrica.

(R.- 342393)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil doce.

ACUERDO GENERAL DEL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CARACTER GENERAL DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, once de junio de mil novecientos noventa y nueve y trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que modificaron la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 5o., fracción I, reconoce la autonomía presupuestaria otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Poder Judicial de la Federación, así como su potestad normativa para regular diversos aspectos relacionados con el ejercicio de su presupuesto;

TERCERO.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

CUARTO.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 14, establece las atribuciones del Presidente de este Alto Tribunal; específicamente en la fracción primera, señala la de representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración;

QUINTO.- El Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su artículo 6o, fracción II, dispone como atribución del Comité de Gobierno y Administración, el establecer las directrices para los procesos de planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto y su ejercicio;

SEXTO.- El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de dos mil doce, por el que se reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece en su artículo 38 que corresponde a la Comisión de Administración administrar los recursos del Poder Judicial de la Federación y el presupuesto de egresos autorizado anualmente por la Cámara de Diputados, con apego al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, y conforme a los principios de honestidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, buena fe y transparencia;

SEPTIMO.- El artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Electoral, estarán a cargo de la Comisión de Administración. El propio ordenamiento, en su numeral 209, fracciones III y XXV faculta a dicho órgano para ejercer el presupuesto de egresos del citado Tribunal y expedir las normas internas en materia administrativa y establecer los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos;

OCTAVO.- El artículo 18, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece como un deber del Poder Judicial de la Federación implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, tomando en cuenta que en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ahorros generados durante el ejercicio fiscal como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria podrán destinarse a los programas prioritarios de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación;

NOVENO.- En sesión celebrada el 24 de enero de 2008, se emitió el Acuerdo General conjunto 1/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, por el que se crea el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la unificación de criterios en materia de administración de recursos asignados al Poder Judicial de la Federación, a través de la emisión de acuerdos generales de observancia en los órganos de dicho Poder;

DECIMO.- En el marco de las Líneas Generales Hacia la Consolidación Institucional del Poder Judicial de la Federación, la relativa al Diálogo Institucional, establece la necesidad de estrechar la comunicación y colaboración entre las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación con el propósito de identificar y trabajar sobre áreas de oportunidad para acelerar la modernización de la función administrativa y precisar su conformidad con las tareas sustantivas; capitalizar las ventajas de una homologación administrativa que permita mejorar la gestión de gobierno y administración; así como fortalecer el manejo de los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que preceptúa el artículo 134 constitucional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la facultad de que goza de expedir los acuerdos generales necesarios para la consecución de sus fines y metas, emite el presente Acuerdo General, el cual tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2012 en el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

Organos del Poder Judicial.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Organos de Gobierno.- Máximas autoridades en materia administrativa facultadas para tomar decisiones de su competencia, que son: el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de Presupuesto.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Unidades Administrativas.- Organos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo de los tres Organos del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo encuentran sustento en los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el ejercicio de los recursos públicos.

CUARTO.- Son sujetos del presente Acuerdo las unidades administrativas que integran a los tres Organos del Poder Judicial.

CAPITULO SEGUNDO

DEL COMPROMISO DE AHORRO

QUINTO.- Sin demérito del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas para cada uno de los Organos del Poder Judicial, el compromiso de ahorro que adquieren por virtud de las disposiciones del presente Acuerdo, será el de alcanzar la cantidad de \$229'482,000.00 (Doscientos veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M. N.), distribuidos de la siguiente forma:

Suprema Corte de Justicia de la Nación: \$96'500,000.00

Consejo de la Judicatura Federal: \$125'000,000.00

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: \$7'982,000.00.

CAPITULO TERCERO**DE LAS MEDIDAS INTERINSTITUCIONALES DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

SEXTO.- Con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, los Organos del Poder Judicial promoverán de manera consolidada la contratación y adquisición de bienes y servicios en los siguientes rubros:

EN MATERIA DE ADQUISICIONES

- a) Papelería;
- b) Materiales de oficina y de administración;
- c) Mobiliario y equipo administrativo;
- d) Equipo de cómputo. Se buscará reducir el costo de adquisición y operación, a través de la sustitución de tecnología de equipos de cómputo y comunicaciones de escritorio por portátil; y
- e) Vehículos.

EN MATERIA DE SERVICIOS

- a) Telefonía celular;
- b) Seguros de gastos médicos mayores;
- c) Seguros de vehículos;
- d) Seguros de bienes inmuebles y contenidos;
- e) Fotocopiado;
- f) Hospedaje;
- g) Transportación aérea; y
- h) Servicios de voz y datos de la red amplia.

SEPTIMO.- Con objeto de lograr condiciones económicas más favorables, se celebrarán contratos consolidados multianuales para las adquisiciones de bienes y servicios, de conformidad con las características del bien o servicio a contratar.

EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS FISICOS

OCTAVO.- Para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se deberá buscar apoyo de otras instituciones de carácter federal, estatal y municipal. Se podrán contratar espacios y servicios a través de entes privados cuando no se encuentre disponibilidad de éstos con entidades públicas, no exista infraestructura suficiente o los servicios con los que se cuente no cubran las condiciones indispensables para llevar a cabo la actividad de que se trate.

NOVENO.- Con el fin de aprovechar los espacios de almacenamiento, se dará impulso a la desincorporación de bienes muebles no útiles para el desarrollo de las funciones institucionales y se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, preferentemente del sector educativo y social, para la realización de donaciones de papel de reúso, mobiliario, equipo informático y demás materiales e insumos.

EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

DECIMO.- Se aprovechará al máximo la infraestructura existente de los Organos del Poder Judicial, en cuanto al uso de redes internas y conmutadores, a efecto de optimizar los sistemas de comunicación de voz, datos, imágenes y videoconferencias, y con ello reducir costos y hacer más eficientes los sistemas de intra e intercomunicación.

DECIMO PRIMERO.- Se dará impulso al uso de sistemas de telefonía fija que permitan que llamadas locales y de larga distancia que se realicen entre los Organos del Poder Judicial funcionen como llamadas de extensión de bajo costo, con el fin de tener un uso más racional de los servicios telefónicos.

DECIMO SEGUNDO.- Con el propósito de optimizar y fortalecer el uso de los servicios de infraestructura pública a nivel nacional, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones correspondientes en materia de redes de transmisión de voz y datos.

EN MATERIA DE COMUNICACION SOCIAL

DECIMO TERCERO.- Cada uno de los Organos del Poder Judicial destinará recursos presupuestales en materia de comunicación social, con la finalidad de realizar campañas publicitarias encaminadas a difundir la unidad de propósitos y acciones del Poder Judicial de la Federación.

DECIMO CUARTO.- Impulsar campañas internas permanentes de difusión para la aplicación del conjunto de medidas materia del presente acuerdo.

CAPITULO CUARTO**DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS**

DECIMO QUINTO.- Los Organos del Poder Judicial promoverán de manera específica las siguientes acciones:

A. EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES:

1. Las remuneraciones que se cubran al personal se sujetarán estrictamente a la normatividad, plantillas de plazas y tabuladores autorizados, así como al monto presupuestario aprobado;
2. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.
3. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2012 podrá autorizarse un incremento en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente).
Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable en cada Instancia del Poder Judicial;
4. La creación de nuevas plazas estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales, por lo que se limitará su creación, salvo en casos de excepción que se justifiquen ante los Organos de Gobierno, según corresponda;
5. La contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal asignada a la partida de gasto y la autorización correspondiente, salvo en los casos de necesidad debidamente justificados;
6. Las Unidades Administrativas procurarán reducir las plantillas de prestadores de servicios profesionales por honorarios, sin afectar el logro de sus objetivos y metas;
7. El tiempo extraordinario de trabajo se reducirá al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a la normatividad vigente, salvo para el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y
8. Las plazas temporales en las Unidades Administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de los Organos de Gobierno.

B. EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS:

1. Obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio en la adquisición de bienes y la contratación de servicios;
2. Reducir los consumos de papelería, útiles de escritorio, consumibles de equipo de cómputo y utensilios en general, por lo que deberá fomentarse entre el personal:
 - a) La cultura del ahorro y el reciclaje de papel;
 - b) El uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos;
 - c) Incrementar el número de bases de datos para consultas de información por medios electrónicos;
 - d) Utilizar obligatoriamente los sistemas de digitalización; y
 - e) Implementar el uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizadas (Pegasus).

3. Reducir al mínimo indispensable el servicio de fotocopiado, procurando instalar centros de impresión;
4. Racionalizar los servicios de agua y energía eléctrica, para tal efecto se deberá:
 - a) Implementar programas que refuercen la cultura del ahorro;
 - b) Instalar luminarias de bajo consumo de energía;
 - c) Vigilar que se mantengan apagadas las luces y equipos electrónicos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables;
 - d) Reducir el uso de aparatos eléctricos adicionales al equipo de administración;
 - e) Establecer sistemas de control de consumo de agua y energía eléctrica y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución; y
 - f) Desarrollar proyectos tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental y que fomenten el ahorro del consumo de energía eléctrica, aprovechando la asesoría e infraestructura de instituciones públicas especializadas.
5. Procurar la enajenación de bienes muebles o inmuebles improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, previa autorización del Órgano de Gobierno que corresponda, a fin de evitar gastos de administración y mantenimiento;
6. Racionalizar los servicios del uso de Internet;
7. Rehabilitar mobiliario susceptible de reacondicionar, para aprovechar los bienes existentes;
8. Racionalizar los servicios del envío de paquetería y correspondencia;
9. Promover la estandarización del equipo para oficina con base en su capacidad y uso; y
10. Promover la consolidación de adquisiciones de bienes del mismo tipo.

C. EN MATERIA DE VEHICULOS OFICIALES:

1. Propiciar el uso eficiente del parque vehicular a efecto de contribuir en la disminución del consumo de combustibles y realizar oportunamente los mantenimientos preventivo y correctivo;
2. Reducir al mínimo indispensable la adquisición de vehículos para servicios de apoyo, considerando el programa de renovación vehicular, en los casos en que su mantenimiento resulte oneroso o que por la antigüedad de los mismos sea necesario la sustitución; y
3. Dotar de vales de gasolina a los vehículos oficiales; en el caso de los destinados a servicios generales, el suministro se realizará con base en el registro de bitácoras establecido, en el caso de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo de la Judicatura Federal, o bien de tarjetas con chip electrónico en el Tribunal Electoral, y dar seguimiento a las acciones que garanticen su correcta ejecución.

D. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS:

1. Establecer estándares para la adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de agua y en algunos casos mingitorios que no requieren de agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, materiales de construcción de larga vida útil y de bajo mantenimiento, entre otros;
2. En la formulación de proyectos de obra pública, se deberán realizar acciones a favor del ahorro y protección al medio ambiente, tales como:
 - a) Plantas residuales para la reutilización de agua tratada;
 - b) Iluminación con lámparas ahorradoras de energía, colocación de sensores duales de presencia;
 - c) Sistemas ahorradores de agua por medios electrónicos;
 - d) Captación de aguas pluviales en azoteas para su uso en riego de jardinerías y en el subsuelo para mantener el nivel freático de la zona;
 - e) Utilización de fotoceldas solares en el alumbrado exterior de los inmuebles, para el control y ahorro de energía; y
 - f) Continuar por medio de las bases con la contratación de servicios, con empresas que utilizan materiales y productos biodegradables.

3. Tratándose de los bienes inmuebles actualmente en operación, se procurará, conforme a la disponibilidad presupuestal, la aplicación de las medidas citadas anteriormente; y
4. Racionalizar los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de la optimización de los mecanismos de control y seguimiento, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y mayor de las instalaciones.

E. EN MATERIA DE SERVICIO DE TELEFONIA:

1. Fortalecer los mecanismos de supervisión del uso de servicios telefónicos y, en su caso, para la recuperación del costo de llamadas de larga distancia y de telefonía celular de carácter particular; y
2. Otorgar el servicio de telefonía celular, exclusivamente a aquellos servidores públicos que para cumplir con sus funciones, autorice el Organismo de Gobierno correspondiente; aplicándose las cuotas asignadas y quedando a cargo de los usuarios los gastos excedentes a dichas cuotas.

F. EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION:

1. Promover e impulsar el uso de las comunicaciones electrónicas y de sistemas, para agilizar los tiempos de gestión de los procesos administrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante:
 - a) El uso de la firma electrónica;
 - b) la integración del reconocimiento de las firmas electrónicas de las tres Instancias para trámites administrativos;
 - c) El uso del sistema de videoconferencia;
 - d) Los equipos multifuncionales para la impresión y digitalización de expedientes;
 - e) La transferencia electrónica de pagos;
 - f) Comunicaciones electrónicas al interior y exterior del Poder Judicial de la Federación;
 - g) La sistematización de la Estadística Judicial; y
 - h) La modernización de los sistemas de informática jurídica.

G. EN MATERIA DE DIFUSION, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES:

1. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas para la producción, edición e impresión de obras de carácter jurídico, así como para la difusión del quehacer del Poder Judicial de la Federación, buscando la reducción de costos;
2. Difundir la imagen institucional conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto de Presupuesto, utilizando los espacios oficiales y los medios que la Ley señala;
3. Racionalizar y optimizar los recursos presupuestales autorizados para las publicaciones en medios impresos, privilegiando, cuando así sea posible, el uso de la intranet e internet para la difusión de información de carácter público; y
4. Publicar preferentemente en medios electrónicos las ediciones y determinar el número de tirajes impresos, de conformidad con el programa de distribución previamente establecido, a efecto de abatir costos de publicación, distribución y ocupación de espacios.

H. EN MATERIA DE VIATICOS Y PASAJES, SE PROCURARA:

1. Reducir al mínimo indispensable las comisiones, así como el número de personas que participan;
2. Contratar la transportación aérea en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los servidores públicos responsables programarán con la mayor anticipación posible las comisiones de su personal, a fin de tramitar o solicitar las reservaciones de boletos aéreos con oportunidad.

La transportación y hospedaje para llevar a cabo las comisiones oficiales deberán atender lo siguiente:

- a) Adquirirse con agencias y prestadores de servicio que otorguen las mejores condiciones de mercado; y
 - b) Programarse con la debida anticipación para la obtención de mejores tarifas.
3. Programar las comisiones con salidas en los primeros horarios y con su regreso en los últimos horarios, para evitar gastos de hospedaje en el lugar de la comisión.

I. EN MATERIA DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL:

Las erogaciones por concepto de gastos de orden social: congresos, convenciones, ferias, exposiciones, conferencias, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se reducirán al mínimo indispensable procurando ampliar la cobertura a través del uso de la modalidad electrónica a distancia para la transmisión, difusión y realización de convenciones, seminarios, cursos, diplomados y otros de naturaleza análoga.

J. EN MATERIA DE BECAS Y CURSOS DE CAPACITACION:

1. Las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación serán autorizadas por los respectivos Organos de Gobierno del Poder Judicial, promoviéndose que se orienten a temas que tengan un impacto de mejora en las funciones de los servidores públicos y del área en la que se presten sus servicios;
2. Se adecuará el programa de capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones y de los proyectos institucionales, también se promoverá el intercambio gratuito de cursos de capacitación en materia jurídica y administrativa; y
3. Se promoverán políticas para el aprovechamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de los tres Organos en las tareas de actualización y capacitación a distancia, a fin de ampliar la cobertura y reducir los costos de la capacitación presencial.

CAPITULO QUINTO**DE LA TRANSPARENCIA DE LAS MEDIDAS**

DECIMO SEXTO.- Las Unidades Administrativas, en el ámbito de su competencia, instrumentarán las medidas del presente Acuerdo General tendentes a fomentar el ahorro en los servicios administrativos cumpliendo con los criterios de racionalidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

DECIMO SEPTIMO.- Las áreas encargadas de las funciones presupuestales de cada Organo del Poder Judicial, realizarán el seguimiento puntual de su cumplimiento, supervisando que las erogaciones se apeguen a la legalidad y al presupuesto aprobado.

CAPITULO SEXTO**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

DECIMO OCTAVO.- Las Unidades Administrativas informarán trimestralmente del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, así como de las acciones específicas realizadas. Dicha información deberá comunicarse a sus respectivos Organos de Gobierno, a través de las áreas encargadas de las funciones presupuestales.

Corresponde al Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional, conocer la realización y cumplimiento de las acciones de carácter interinstitucional que lleven a cabo los Organos del Poder Judicial.

DECIMO NOVENO.- Los ahorros que se generen con motivo de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria se destinarán preferentemente a los programas prioritarios.

VIGESIMO.- Los titulares de las Unidades Administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este Acuerdo; para tal efecto, los Organos del Poder Judicial deberán emitir los lineamientos específicos que correspondan.

VIGESIMO PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este Acuerdo General, así como su interpretación, serán resueltas por el Organo de Gobierno de cada Organo del Poder Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 20 de febrero de 2012.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil doce.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 11, 14, 68, 81, 205 y 209, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, el ingreso y los estímulos que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Organos de Gobierno;

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo noveno, y 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la remuneración que perciban por sus servicios los Ministros de la Suprema Corte, los Magistrados de Circuito, los Jueces de Distrito y los Consejeros de la Judicatura Federal, así como los Magistrados Electorales, no podrá ser disminuida durante su encargo, como tampoco podrán aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia y que dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, no pueden actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, ni pueden ocupar los cargos señalados en la fracción VI del artículo 95 de esa Constitución;

CUARTO.- El 24 de agosto del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus disposiciones transitorias establece un régimen de excepción a las retribuciones nominales de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito, que estén en funciones al 31 de diciembre de dos mil nueve.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley.

SEXTO.- En este sentido y de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando Cuarto, se elaboró el documento denominado "Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil doce", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Poder Judicial de la Federación;

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil doce, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de dos mil once, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, integrantes del Poder Judicial de la Federación, publican la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo a los tabuladores vigentes y la normativa aplicable en cada una de las tres Instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de los servidores públicos se sujetarán a los tabuladores autorizados. Las percepciones de los Ministros, Consejeros, Magistrados de Sala Superior y Regionales no tendrán incremento salarial en términos reales.

TERCERO. Con el propósito de reducir el impacto que la situación económica general produce en el poder adquisitivo de las percepciones del personal operativo, durante el ejercicio 2012 podrá autorizarse un ajuste en el sueldo básico del 5% bruto (3.5% neto aproximadamente). Para evitar que algún servidor público pueda tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, las particularidades se sujetarán a la consideración de cada Organo de Gobierno y normativa aplicable de cada Instancia del Poder Judicial.

CUARTO. Adicionalmente a los conceptos que integran el total de sueldo mensual que se incluyen como Anexo 2, se describe el sistema de percepciones establecidas y autorizadas para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Los Organos de Gobierno de cada una de las tres Instancias que integran el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán autorizar modificaciones a la nomenclatura, nivel y rango de los puestos que integran los tabuladores y catálogos respectivos, así como a las estructuras y plantillas de personal, sujetándose al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para cada uno de ellos.

SEXTO. El Poder Judicial de la Federación podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil doce, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autoricen los Organos de Gobierno de las tres Instancias que lo integran.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen de los Organos de Gobierno.

SEPTIMO. El Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento con el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil doce, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 3; así como el Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil doce, que se incluye como Anexo 1.

TRANSITORIOS

UNICO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en el artículo 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a veinte de febrero de dos mil doce.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **José Alejandro Luna Ramos.**- Rúbrica.

ANEXO 1

**MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

El presente Manual se integra por 9 apartados que se describen a continuación:

- I. **Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. **Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. **Ambito de aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. **Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. **Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los responsables de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. **Definición de conceptos.** Define los términos utilizados en el contenido del Manual, clasificados por materia.
- VII. **Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo con sus correspondientes niveles jerárquicos.
- VIII. **Lineamientos de operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios en el Poder Judicial de la Federación.
- IX. **Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del ISSSTE.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Artículo tercero transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
- Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Condiciones Generales de Trabajo de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.
- Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamentos Interiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdos Generales y Específicos de los Organos de Gobierno de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación.

III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Poder Judicial de la Federación.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Quedan excluidos del presente Manual los profesionales que presten sus servicios mediante las modalidades de contratación por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación:

El Oficial Mayor, el Contralor, así como los Directores Generales de Asuntos Jurídicos, Presupuesto y Contabilidad, Recursos Humanos, Tesorería, de Casas de la Cultura Jurídica y el Titular de la Unidad de Innovación y Mejora Administrativa.

Consejo de la Judicatura Federal:

El Oficial Mayor; los Secretarios Ejecutivos de Administración y de Finanzas, así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; el Coordinador de Administración Regional; los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

El Secretario Administrativo, Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo; Coordinador Financiero; los Jefes de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como los Delegados Administrativos Regionales.

VI. DEFINICION DE CONCEPTOS

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo.- Catálogo de Puestos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico que contiene la descripción clara y consistente de los puestos que integran su estructura de organización, describiendo al puesto, su objetivo, funciones, fundamento legal, responsabilidades y los requisitos para su ocupación.

Instancias.- Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley Orgánica.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nivel salarial.- Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones.

Organos de Gobierno.- Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia. Siendo: El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación; el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.

PEF.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Plaza.- Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Puesto.- Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Rango.- Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones.

SAR.- Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador.- Tabulador General de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos de cada una de las Instancias del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada o de Apoyo y Prestaciones Nominales.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES.- Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en el Poder Judicial de la Federación. Se conforma por:

Sueldo y Prestaciones.

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a los servidores públicos de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en los tabuladores del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a los servidores públicos por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos los cuales deberán autorizarse por sus respectivos Organos de Gobierno.
8. **Prestaciones.-** Beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Poder Judicial de la Federación que se otorgan a los servidores públicos en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado, acorde al nivel de puesto que tenga cada servidor público.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos, con la que se garantiza su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo al servidor público.
 - 8.1.2. **Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio.
 - 8.1.3. **Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica es hasta de 333 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el D.F. Con opción de incremento a suma asegurada ilimitada, con cargo al servidor público.
 - 8.1.4. **Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando medio y superior, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.

- 8.2. **Prestaciones Económicas.-** Las que reciben los servidores públicos conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezcan los Organos de Gobierno cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos de cada una de las tres Instancias del Poder Judicial de la Federación. Las prestaciones económicas consisten en:
- 8.2.1. **Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.2.2. **Ayuda de Gastos Funerales.-** Prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento del servidor público, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.
- 8.2.3. **Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.4. **Ayuda de Anteojos.-** Beneficio de carácter económico para la adquisición de anteojos, con la finalidad de contribuir a la protección de la salud de los beneficiarios de los servidores públicos, así como a los pensionados del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa autorizada por cada Organo de Gobierno.
- 8.2.5. **Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- 8.2.6. **Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.7. **Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de un mes de sueldo tabular, que se confiere a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación con motivo de su jubilación; o de su pensión por retiro por edad y tiempo de servicios; por cesantía en edad avanzada; o de su seguro de retiro, de cesantía en edad avanzada o de vejez como reconocimiento a las labores prestadas.
- 8.2.8. **Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de los beneficiarios del servidor público con motivo del fallecimiento de éste. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, más quinquenios.
- 8.2.9. **Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 8.2.10. **Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a los servidores públicos de manera quincenal en razón de su antigüedad efectiva, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.
- 8.2.11. **Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todos los servidores públicos que tengan más de 6 meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de 2 periodos anuales con base en lo establecido en los artículos 159, 160, 161 y 162 en relación con el 223, así como el 225, todos de la Ley Orgánica.
- En el caso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo a elección del servidor público. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 8.3. **Otras Prestaciones.-** Percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos. Se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por los Organos de Gobierno.

- 8.3.1. **Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno a través de Acuerdos Generales y Específicos.
- 8.3.2. **Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.3. **Pago por Riesgo.-** Cantidad que se otorga a los servidores públicos de mando del Poder Judicial de la Federación, dada la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que tienen encomendadas, que se confiere de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.4. **Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 226 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de su Organos de Gobierno.
- 8.3.5. **Reconocimiento Especial.-** Ayuda económica mediante la cual se reconocen anualmente las labores del personal que sea considerado por los Organos de Gobierno, de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan dichos Organos.
- 8.3.6. **Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para los servidores públicos de mando medio y de nivel operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezcan los Organos de Gobierno.
- 8.3.7. **Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las trabajadoras del Poder Judicial de la Federación que tengan hijos.
- 8.3.8. **Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de nivel operativo, que otorga el Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El Poder Judicial de la Federación realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre del servidor público por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte éste de su sueldo básico.
- 8.3.9. **Pago de Horas Extraordinarias.-** Con excepción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose del pago de horas extras se tomará en cuenta que de la interpretación de lo previsto en las fracciones I y II del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la duración máxima de la jornada diurna semanal es de cuarenta horas. El pago de horas extraordinarias, así como de la prima dominical está condicionado a que se autorice por cada uno de los Organos de Gobierno conforme al procedimiento que los mismos establezcan.
- 8.3.10. **Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determinen los Organos de Gobierno de cada Instancia.
9. **Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben los servidores públicos de conformidad con la Ley del ISSSTE.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

Son aquellos acuerdos específicos que emiten los Organos de Gobierno, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por los mismos.

IX. INTERPRETACION

Los Organos de Gobierno de cada Instancia serán los facultados para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
MINISTRO PRESIDENTE (De conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional*)	SCJN	1	33,321	142,538	175,859	69,099	58,013	329,898	-	481,799
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL T.E.P.J.F. (de conformidad con el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reforma el artículo 127 constitucional *)	TEPJF	1	33,321	142,537	175,858	64,503	57,732	329,898		481,799
MINISTRO (3ro. Transitorio) *	SCJN	2	33,321	142,538	175,859	69,099	58,013	329,898	-	481,799
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR (3ro. Transitorio) *	TEPJF	2	33,321	142,537	175,858	64,503	57,732	329,898		481,799
CONSEJERO (3ro. Transitorio) *	CJF	2	33,341	142,625	175,967	68,617	58,013	329,898		481,799
MINISTRO	SCJN	3	29,626	97,110	126,736	23,112	41,475	235,399	-	634,349
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	2	29,626	97,109	126,735	23,070	41,195	235,399		577,211
CONSEJERO	CJF	2	29,626	97,109	126,736	23,105	41,475	235,399		577,211
OFICIAL MAYOR	CJF	3	29,630	97,121	126,751	22,389	41,475	235,399	434,700	
TITULAR DE ÓRGANO AUXILIAR	CJF	3	29,630	97,121	126,751	22,389	41,475	235,399	434,700	
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	TEPJF	3	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303		405,727
MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	6	24,656	96,318	120,974	19,709	39,505	224,138		491,827
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	4	24,645	96,274	120,919	18,011	39,505	224,138	404,047	-
VISITADOR GENERAL	TEPJF	3	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	
OFICIAL MAYOR	SCJN	4	24,645	96,274	120,919	18,011	39,505	224,138	404,047	-
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	SCJN	5	24,734	99,152	123,886	5,630	40,385	229,170	375,804	-
SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	5	24,408	97,847	122,255	5,034	40,105	229,170	375,804	
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	5	24,734	99,152	123,886	5,630	40,385	229,170	375,804	-
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	TEPJF	4	25,558	99,288	124,846	12,416	41,003	234,303	405,727	
CONTRALOR	SCJN	5	24,734	99,152	123,886	5,630	40,385	229,170	375,804	-
CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F.	TEPJF	5	24,411	97,860	122,271	3,967	40,105	229,170	372,654	
CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	CJF	6B	24,660	96,332	120,991	18,991	39,505	224,138	473,627	
VOCAL	CJF	6B	24,660	96,332	120,991	18,991	39,505	224,138	473,627	
SECRETARIO EJECUTIVO	CJF	6B	24,660	96,332	120,991	18,991	39,505	224,138	473,627	
COORDINADOR DE ASESORES DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,801	120,600	5,633	39,291	222,917	365,956	-
SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA	SCJN	6	23,799	96,801	120,600	5,633	39,291	222,917	365,956	-
VISITADOR	TEPJF	5	24,408	97,847	122,255	5,034	40,105	229,170	375,804	
VISITADOR JUDICIAL A	CJF	5	23,490	95,572	119,062	24,235	38,906	220,718	483,678	
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,283	92,078	114,361	3,972	37,469	214,110	348,935	
COORDINADOR	TEPJF	6	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO PARTICULAR DEL MAGISTRADO PRESIDENTE	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	
JUEZ DE DISTRITO	CJF	7	20,457	84,355	104,812	19,009	34,128	193,414		434,243
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	23,799	96,801	120,600	5,633	39,291	222,917	365,956	-
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	22,597	93,375	115,972	5,637	37,750	214,110	352,085	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	
DIRECTOR GENERAL	SCJN	7	16,932	81,699	98,631	13,593	32,061	181,603	323,926	-
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	
DIRECTOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,899	94,044	17,750	30,548	172,956	389,780	
DIRECTOR GENERAL	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	
SECRETARIO ACADÉMICO	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,311	83,973	106,284	3,977	34,779	198,736	324,720	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,344	75,893	98,237	3,982	32,098	183,420	300,597	
SECRETARIO INSTRUCTOR	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	
COORDINADOR ACADÉMICO	CJF	7	20,457	84,355	104,812	19,009	34,128	193,414	425,143	
COORDINADOR DE SEGURIDAD	CJF	7	20,457	84,355	104,812	19,009	34,128	193,414	425,143	
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA	TEPJF	7	22,382	68,037	90,419	3,989	29,495	168,541	277,162	
SECRETARIO DE LA SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	SCJN	8	16,932	81,699	98,631	13,593	32,061	181,603	323,926	-
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	CJF	8	16,144	77,899	94,044	17,750	30,548	172,956	389,780	
COORDINADOR GENERAL	CJF	8	16,144	77,899	94,044	17,750	30,548	172,956	389,780	
SRIO. DE EST. Y CTA. COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,120	77,744	96,864	7,327	31,407	177,867	299,830	-
SRIO. DE EST. Y CTA. COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,143	73,366	92,509	7,337	29,959	169,589	286,792	-
SRIO. DE EST. Y CTA. COORDINADOR DE PONENCIA	SCJN	9	19,170	68,984	88,154	7,346	28,510	161,313	273,758	-
SECRETARIO TÉCNICO COORDINADOR DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	9A	19,120	77,744	96,863	7,320	31,407	177,867	299,830	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,120	77,744	96,864	7,327	31,407	177,867	299,830	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,143	73,366	92,509	7,337	29,959	169,589	286,792	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA COORDINADOR	SCJN	9	19,170	68,984	88,154	7,346	28,510	161,313	273,758	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	18,905	64,893	83,798	7,356	27,062	153,036	260,722	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA (DE PONENCIA)	SCJN	10	17,846	59,804	77,650	7,374	25,018	141,359	242,330	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,718	57,267	75,985	5,806	24,703	141,157	239,309	
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SCJN	10	17,215	52,008	69,223	7,403	22,219	125,362	217,135	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	TEPJF	8	18,830	41,468	60,298	5,841	19,486	111,346	192,356	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO	TEPJF	8	18,685	63,441	82,126	5,795	26,746	152,834	257,699	-
SECRETARIO TÉCNICO AA DE COMISIÓN PERMANENTE	CJF	10	17,159	60,684	77,843	9,226	25,081	141,718	246,706	-
VISITADOR JUDICIAL B	CJF	10	17,159	60,684	77,843	9,226	25,081	141,718	246,706	-
SECRETARIO TÉCNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	CJF	10B	17,124	60,558	77,682	13,306	25,081	141,718	258,459	-
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	CJF	9	16,264	60,549	76,812	16,811	24,821	140,230	265,269	-
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	12	17,161	57,607	74,768	6,652	24,050	135,826	231,516	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA SRIA. GENERAL DE ACUERDOS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO DE TESIS	TEPJF	9	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	SCJN	11	19,255	62,496	81,751	7,222	26,380	149,138	254,178	-
JEFE DE UNIDAD	SCJN	11	11,594	62,607	74,201	3,639	23,821	134,517	221,072	-
JEFE DE UNIDAD	SCJN	11	18,259	55,694	73,953	7,386	23,790	134,339	231,273	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-
JEFE DE UNIDAD	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
ASESOR DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,797	56,384	73,181	5,811	23,770	135,826	230,913	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,866	45,686	62,552	5,835	20,234	115,625	199,097	-
SECRETARIO PRIVADO	TEPJF	10	16,943	36,668	53,611	5,861	17,263	98,647	172,355	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	TEPJF	11	16,803	54,536	71,339	6,600	23,163	132,360	227,753	-
REPRESENTANTE DEL CJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,371	54,954	71,324	10,472	22,918	129,358	229,966	-
REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA	CJF	11	16,371	54,954	71,324	10,472	22,918	129,358	229,966	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,272	49,636	65,908	7,417	21,118	119,073	207,230	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO	SCJN	13	16,368	43,665	60,033	6,347	19,150	107,824	186,398	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	19,255	62,496	81,751	7,222	26,380	149,138	254,178	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	11,594	62,607	74,201	3,639	23,821	134,517	221,072	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	11	18,259	55,694	73,953	7,386	23,790	134,339	231,273	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,293	46,844	64,137	6,476	20,515	115,625	199,097	-
SUBDIRECTOR GENERAL	SCJN	14	17,440	37,744	55,184	6,515	17,544	98,647	172,355	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,175	55,742	72,917	7,249	23,444	132,360	227,753	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,650	21,267	119,925	198,089	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	SCJN	15	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
ASESOR DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
ASESOR I	SCJN	15	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
ASESOR I	SCJN	15	17,175	55,742	72,917	7,249	23,444	132,360	227,753	-
ASESOR I	SCJN	15	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
ASESOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,650	21,267	119,925	198,089	-
ASESOR I	SCJN	15	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
ASESOR I	SCJN	15	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,175	55,742	72,917	7,249	23,444	132,360	227,753	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,650	21,267	119,925	198,089	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	SCJN	15	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,175	55,742	72,917	7,249	23,444	132,360	227,753	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,650	21,267	119,925	198,089	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
DICTAMINADOR I	SCJN	15	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,175	55,742	72,917	7,249	23,444	132,360	227,753	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,217	51,969	69,186	7,262	22,204	125,279	216,600	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	10,395	56,133	66,528	3,650	21,267	119,925	198,089	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
SECRETARIO AUXILIAR I	SCJN	15	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,215	52,008	69,223	7,403	22,219	125,362	217,135	-
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,293	46,844	64,137	6,476	20,515	115,625	199,097	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

PLANIFICACIÓN

Marzo 20 de febrero de 2013

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
INVESTIGADOR JURISPRUDENCIAL	SCJN	17	17,383	43,386	60,769	4,121	19,353	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
INVESTIGADOR	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,868	47,720	64,588	3,423	20,890	119,370	197,970	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,913	42,213	59,126	3,536	19,073	108,988	181,923	-
CAPACITADOR I	TEPJF	12	16,933	39,996	56,929	3,540	18,342	104,813	175,346	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	17,154	57,582	74,736	7,384	24,050	135,826	233,616	-
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	16	15,406	41,664	57,070	7,459	18,186	102,320	180,844	-
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	16,371	54,954	71,324	10,472	22,918	129,358	229,966	-
SECRETARIO TÉCNICO A	CJF	11	16,334	50,038	66,372	8,989	21,250	119,824	210,658	-
SUBSECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA	SCJN	18	17,684	40,887	58,571	4,126	18,623	104,813	175,346	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	12,962	41,494	54,456	3,676	17,252	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,586	35,373	45,959	3,691	14,428	80,843	136,507	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PONENCIA	SCJN	19	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	16,846	38,949	55,795	6,650	17,749	99,822	174,615	-
COORDINADOR DE ÁREAS	CJF	12	12,351	39,539	51,891	6,107	16,444	92,361	161,273	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	TEPJF	13	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
SECRETARIO GENERAL DE SALA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL	TEPJF	13	9,746	40,697	50,443	3,213	16,063	91,789	153,775	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,252	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,428	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DIRECTOR DE ÁREA	CJF	13	10,089	33,712	43,801	5,753	13,754	76,994	135,943	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
DIRECTOR DE ÁREA	SCJN	20	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	12,962	41,494	54,456	3,676	17,252	96,979	161,950	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,586	35,373	45,959	3,691	14,428	80,843	136,507	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR DE SEGUIMIENTO DE COMITES	SCJN	20	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,572	40,247	52,819	3,184	16,971	96,979	161,950	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	12,657	31,671	44,328	3,195	14,148	80,843	136,507	-
DELEGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL	TEPJF	14	10,318	28,151	38,469	2,933	12,098	69,134	117,187	-
DELEGADO	CJF	13A	9,996	39,875	49,871	5,627	15,764	88,476	153,775	-
SECRETARIO DE TRIBUNAL	CJF	13A	9,996	39,875	49,871	5,627	15,764	88,476	153,775	-
EVALUADOR	CJF	13B	10,023	38,454	48,477	5,159	15,291	85,774	148,185	-
SECRETARIO DE JUZGADO	CJF	13C	10,061	36,018	46,078	5,139	14,495	81,225	140,933	-
ASESOR	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,788	77,185	130,744	-
ASESOR	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,102	73,265	124,571	-
ASESOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASESOR	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
ASESOR	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
ASESOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASESOR	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
ASESOR	SCJN	21	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
ASESOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASESOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,788	77,185	130,744	-
ASESOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,102	73,265	124,571	-
ASESOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
ASESOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
ASESOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
ASESOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,788	77,185	130,744	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,102	73,265	124,571	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	SCJN	21	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,788	77,185	130,744	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,102	73,265	124,571	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
DICTAMINADOR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
DICTAMINADOR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,578	33,453	44,031	3,698	13,788	77,185	130,744	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,157	31,807	41,964	3,707	13,102	73,265	124,571	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
SECRETARIO AUXILIAR II	SCJN	21	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,578	33,423	44,001	3,698	13,778	77,128	130,655	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	10,008	29,804	39,812	3,397	12,379	69,134	117,187	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	9,147	26,382	35,529	3,395	10,958	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,618	23,647	32,265	3,517	9,880	54,853	94,924	-
SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS	SCJN	22	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
SECRETARIO DE APOYO B	CJF	13	10,089	33,712	43,801	5,753	13,754	76,994	135,943	-
SUPERVISOR	CJF	13	10,089	33,712	43,801	5,753	13,754	76,994	135,943	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	10,089	33,712	43,801	5,753	13,754	76,994	135,943	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,762	26,474	35,236	5,060	10,901	60,690	108,166	-
ADMINISTRADOR REGIONAL	CJF	14	8,290	20,363	28,653	4,834	8,720	48,227	87,741	-
CAPACITADOR II	TEPJF	15	10,257	32,440	42,697	3,224	13,507	77,185	130,744	-
ASESOR ESPECIALIZADO SPS	CJF	15	10,082	31,856	41,937	5,676	13,135	73,455	130,118	-
SECRETARIO DE LA COMISIÓN SUBSTANCIADORA ÚNICA DEL PJF	CJF	15	10,082	31,856	41,937	5,676	13,135	73,455	130,118	-
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	CJF	16	9,995	31,620	41,615	5,662	13,028	72,844	129,111	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	-
ASISTENTE DE CAPACITADOR	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
PEDAGOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
PEDAGOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
ESPECIALISTA TIC`S	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
ESPECIALISTA TIC`S	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
ESPECIALISTA TIC`S	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,283	30,348	40,631	3,232	12,821	73,265	124,571	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	10,390	23,797	34,187	2,933	10,677	61,013	104,341	
COMUNICÓLOGO	TEPJF	17	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,080	83,910	
SECRETARIO AUXILIAR	TEPJF	18	8,910	22,340	31,250	2,947	9,642	55,096	94,959	
ACTUARIO	SCJN	23	8,632	23,167	31,799	3,497	9,725	53,970	93,474	-
ACTUARIO	TEPJF	19	8,920	21,849	30,769	2,943	9,482	54,185	93,506	
ACTUARIO	SCJN	23	8,149	19,566	27,715	3,531	8,375	46,252	81,319	-
ACTUARIO	SCJN	23	8,240	17,292	25,532	3,553	7,655	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	8,240	17,292	25,532	3,553	7,655	42,138	74,838	-
SECRETARIO DE DIRECTOR GENERAL	SCJN	24	7,868	12,998	20,866	3,585	6,702	33,904	62,805	-
TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	7,542	24,021	31,563	3,393	9,643	53,502	92,448	-
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,928	21,479	30,407	2,953	9,363	53,502	92,448	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	8,290	20,363	28,653	4,834	8,720	48,227	87,741	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	8,745	19,808	28,553	3,546	8,652	47,838	83,874	-
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,412	19,194	27,606	2,983	8,414	48,081	83,910	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,803	17,981	25,783	4,705	7,770	42,798	78,744	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	SCJN	25	8,240	17,292	25,532	3,553	7,655	42,138	74,838	-
SUBDIRECTOR DE ÁREA	TEPJF	20	8,499	16,070	24,569	3,007	7,412	42,353	74,870	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	CJF	21	7,387	15,903	23,290	4,613	7,008	38,173	71,273	
ASESOR JURÍDICO	CJF	16A	9,494	28,608	38,102	8,055	11,926	66,547	125,751	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	8,711	14,608	23,319	2,776	6,690	38,226	67,374	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,513	12,470	19,983	2,802	5,680	32,455	58,285	
ASESOR JURÍDICO	TEPJF	22	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	
DEFENSOR PÚBLICO	CJF	16A	9,494	28,608	38,102	8,055	11,926	66,547	125,751	
ASESOR SPS	CJF	20	8,762	26,474	35,236	5,060	10,901	60,690	108,166	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
ASESOR SPS	CJF	20	8,217	24,842	33,059	4,972	10,179	56,564	101,373	
ASESOR SPS	CJF	20	7,193	22,908	30,100	4,831	9,197	50,954	92,075	
LÍDER DE PROYECTO	CJF	20	8,217	24,842	33,059	4,972	10,179	56,564	101,373	
COORDINADOR TÉCNICO DE SPS	CJF	20	7,193	22,908	30,100	4,831	9,197	50,954	92,075	
ACTUARIO JUDICIAL	CJF	21	8,290	20,363	28,653	4,834	8,720	48,227	87,741	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ÓRGANO JURISDICCIONAL	CJF	21	7,803	17,981	25,783	4,705	7,770	42,798	78,744	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	8,290	20,363	28,653	4,834	8,720	48,227	87,741	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,803	17,981	25,783	4,705	7,770	42,798	78,744	
COORDINADOR TÉCNICO A	CJF	21	7,387	15,903	23,290	4,613	7,008	38,173	71,273	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	8,290	20,363	28,653	4,834	8,720	48,227	87,741	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,803	17,981	25,783	4,705	7,770	42,798	78,744	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN A	CJF	21	7,387	15,903	23,290	4,613	7,008	38,173	71,273	
SECRETARIO AUXILIAR REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	
ACTUARIO REGIONAL	TEPJF	21	8,028	19,499	27,527	2,989	8,373	47,846	83,541	
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE CIRCUITO	CJF	21A	7,766	15,009	22,775	4,616	6,896	37,282	69,999	
SECRETARIO PARTICULAR DE JUEZ DE DISTRITO	CJF	21A	7,766	15,009	22,775	4,616	6,896	37,282	69,999	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,803	17,981	25,783	4,705	7,770	42,798	78,744	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	7,387	15,903	23,290	4,613	7,008	38,173	71,273	
DELEGADO ADMINISTRATIVO	CJF	23	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,214	15,938	24,152	3,064	7,202	39,553	69,696	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,238	14,834	23,072	3,068	6,874	37,677	67,015	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	SCJN	28	8,264	13,716	21,980	3,073	6,542	35,782	64,305	-
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,303	7,354	14,657	2,771	4,072	23,271	43,578	
ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	TEPJF	24	7,122	6,678	13,800	2,780	3,821	21,833	41,313	
JEFE DE DEPARTAMENTO	TEPJF	22	8,711	14,608	23,319	2,776	6,690	38,226	67,374	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,845	14,495	22,340	3,071	6,651	36,406	65,198	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	7,207	11,963	19,170	3,088	5,794	30,909	57,342	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	
JEFE DE DEPARTAMENTO	SCJN	26	6,785	10,490	17,275	3,080	5,502	27,626	52,603	-
JEFE DE DEPARTAMENTO	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	8,711	14,608	23,319	2,776	6,690	38,226	67,374	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,513	12,470	19,983	2,802	5,680	32,455	58,285	
SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO	TEPJF	22	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
AUDITOR	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
AUDITOR	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	-
AUDITOR	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	-
COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	-
DICTAMINADOR	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	-
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	-
COORDINADOR TÉCNICO B	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,513	12,470	19,983	2,802	5,680	32,455	58,285	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	7,207	11,963	19,170	3,088	5,794	30,909	57,342	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,165	11,721	18,886	2,812	5,348	30,561	55,303	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,878	11,251	18,129	3,094	5,654	29,106	54,765	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	TEPJF	23	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	-
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS	SCJN	27	6,785	10,490	17,275	3,080	5,502	27,626	52,603	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	7,513	12,470	19,983	2,802	5,680	32,455	58,285	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	7,165	11,721	18,886	2,812	5,348	30,561	55,303	-
ASISTENTE DE INVESTIGADOR	TEPJF	23	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,513	12,470	19,983	2,802	5,680	32,455	58,285	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,165	11,721	18,886	2,812	5,348	30,561	55,303	-
DISEÑADOR WEB	TEPJF	23	7,189	10,797	17,986	2,803	5,076	29,007	52,805	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,264	13,716	21,980	3,073	6,542	35,782	64,305	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,773	12,017	19,790	3,063	5,880	31,981	58,827	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,797	11,180	18,977	3,068	5,770	30,572	56,814	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	7,369	10,483	17,852	3,058	5,620	28,622	53,986	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,190	8,929	17,119	2,794	5,433	27,263	51,354	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	SCJN	29	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	CJF	25	7,769	7,770	15,539	3,374	4,941	24,632	48,935	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,264	13,716	21,980	3,073	6,542	35,782	64,305	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,270	11,508	19,778	2,785	5,618	32,101	57,678	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,369	10,483	17,852	3,058	5,620	28,622	53,986	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,190	8,929	17,119	2,794	5,433	27,263	51,354	-
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,128	8,862	16,990	2,590	4,771	27,263	49,485	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
PROFESIONAL OPERATIVO	TEPJF	25	8,224	6,444	14,668	2,496	4,071	23,264	42,874	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,835	6,009	13,844	2,808	4,370	21,707	43,634	-
PROFESIONAL OPERATIVO	SCJN	30	7,808	5,988	13,796	3,507	4,370	21,707	45,161	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	-
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN B	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,834	12,990	19,824	3,965	6,295	32,104	61,024	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,427	11,596	18,023	3,873	5,760	28,977	56,307	-
AUXILIAR ITINERANTE	CJF	24	6,092	10,339	16,431	3,792	5,232	26,214	52,139	-
SECRETARIA DE MAGISTRADO REGIONAL	TEPJF	26	8,304	10,289	18,593	2,780	5,259	30,053	54,408	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,304	10,289	18,593	2,780	5,259	30,053	54,408	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,132	8,866	16,998	2,468	4,771	27,263	49,173	-
SECRETARIA DE PONENCIA	TEPJF	26	8,030	7,794	15,824	2,754	4,423	25,274	46,733	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,863	9,845	17,708	2,791	5,629	28,288	52,818	-
SECRETARIA	SCJN	31	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
SECRETARIA	TEPJF	27	8,178	8,018	16,196	2,477	4,529	25,880	46,995	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,824	6,001	13,825	3,086	4,370	21,707	44,241	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,489	4,705	12,194	2,817	3,839	18,926	39,736	-
SECRETARIA	TEPJF	27	8,325	3,755	12,080	2,526	3,312	18,926	36,043	-
SECRETARIA	SCJN	31	7,606	2,706	10,312	2,831	3,277	15,759	34,439	-
SECRETARIA	TEPJF	27	8,426	1,765	10,191	2,557	2,761	15,776	31,080	-
SECRETARIA	SCJN	31	6,401	1,875	8,276	2,748	2,602	12,218	27,597	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,258	9,400	17,658	2,791	5,612	28,202	52,694	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,835	6,009	13,844	2,808	4,370	21,707	43,634	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,489	4,705	12,194	2,817	3,839	18,926	39,736	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
TECNICO EN SEGURIDAD	SCJN	32	7,027	2,546	9,573	3,621	3,060	14,638	34,586	-
SECRETARIA DE PONENCIA REGIONAL	TEPJF	26	8,030	7,794	15,824	2,754	4,423	25,274	46,733	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,258	9,400	17,658	2,791	5,612	28,202	52,694	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,093	8,093	16,186	2,477	4,526	25,864	46,969	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,835	6,009	13,844	2,808	4,370	21,707	43,634	-
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	8,257	5,484	13,741	2,505	3,799	21,707	40,422	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,567	3,303	10,870	2,827	3,426	16,697	36,008	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,060	3,078	10,138	2,642	3,235	15,438	33,412	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
TÉCNICO OPERATIVO	TEPJF	28	6,989	2,532	9,521	2,383	2,562	14,638	28,827	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	7,092	2,307	9,399	2,745	2,964	14,061	30,582	-
TÉCNICO OPERATIVO	SCJN	33	6,401	1,875	8,276	2,748	2,602	12,218	27,597	-
OFICIAL DE PARTES REGIONAL	TEPJF	28	7,409	6,248	13,657	2,506	3,774	21,567	40,201	-
CHOFER	SCJN	34	8,258	9,400	17,658	2,791	5,612	28,202	52,694	-
CHOFER	SCJN	34	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
CHOFER	SCJN	34	7,489	4,705	12,194	2,817	3,839	18,926	39,736	-
CHOFER	TEPJF	31	8,325	3,755	12,080	2,526	3,312	18,926	36,043	-
CHOFER	SCJN	34	7,567	3,303	10,870	2,827	3,426	16,697	36,008	-
CHOFER	SCJN	34	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
CHOFER	TEPJF	31	6,989	2,532	9,521	2,383	2,562	14,638	28,827	-
CHOFER	SCJN	34	6,301	1,441	7,742	2,748	2,432	11,354	26,215	-
CHOFER	TEPJF	31	6,133	1,403	7,536	2,431	1,987	11,354	23,654	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	8,258	9,400	17,658	2,791	5,612	28,202	52,694	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	7,835	6,009	13,844	2,808	4,370	21,707	43,634	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	7,489	4,705	12,194	2,817	3,839	18,926	39,736	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	8,325	3,755	12,080	2,526	3,312	18,926	36,043	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	6,989	2,532	9,521	2,383	2,562	14,638	28,827	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	6,708	2,092	8,800	2,748	2,769	13,069	28,955	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	TEPJF	30	6,536	2,039	8,575	2,404	2,287	13,069	26,355	-
TÉCNICO EN PREVISIÓN SOCIAL	SCJN	35	6,301	1,441	7,742	2,748	2,432	11,354	26,215	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	8,258	9,400	17,658	2,791	5,612	28,202	52,694	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,835	6,009	13,844	2,808	4,370	21,707	43,634	-
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	8,257	5,484	13,741	2,505	3,799	21,707	40,422	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,489	4,705	12,194	2,817	3,839	18,926	39,736	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,989	2,532	9,521	2,383	2,562	14,638	28,827	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,708	2,092	8,800	2,748	2,769	13,069	28,955	-
TECNICO EN ALIMENTOS	SCJN	36	6,301	1,441	7,742	2,748	2,432	11,354	26,215	-
TÉCNICO EN ALIMENTOS	TEPJF	29	6,133	1,403	7,536	2,431	1,987	11,354	23,654	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	8,152	8,153	16,305	2,797	5,165	25,864	49,373	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,824	6,001	13,825	3,086	4,370	21,707	44,241	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,808	5,988	13,796	3,507	4,370	21,707	45,161	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,567	3,303	10,870	2,827	3,426	16,697	36,008	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	7,119	2,579	9,698	2,694	3,078	14,638	31,825	-
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	CJF	30	6,786	2,207	8,993	3,115	2,839	13,392	30,918	-
TECNICO ADMINISTRATIVO	SCJN	37	6,401	1,875	8,276	2,748	2,602	12,218	27,597	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO	CJF	30	6,786	2,207	8,993	3,115	2,839	13,392	30,918	-
ANALISTA JURÍDICO SISE	CJF	25	7,769	7,770	15,539	3,374	4,941	24,632	48,935	-
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	CJF	25	7,769	7,770	15,539	3,374	4,941	24,632	48,935	-
TÉCNICO DE ENLACE	CJF	25	7,769	7,770	15,539	3,374	4,941	24,632	48,935	-
TÉCNICO DE ENLACE ADMINISTRATIVO OCC	CJF	25	7,769	7,770	15,539	3,374	4,941	24,632	48,935	-
ANALISTA ESPECIALIZADO	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
OFICIAL ADMINISTRATIVO	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
OFICIAL DE PARTES	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
AUXILIAR DE ACTUARIO	CJF	26	7,407	5,681	13,087	5,017	4,206	20,674	47,043	-
CHOFER DE FUNCIONARIO	CJF	28	7,138	4,485	11,623	3,248	3,743	18,025	39,352	-
SECRETARIA EJECUTIVA A	CJF	28	7,138	4,485	11,623	3,248	3,743	18,025	39,352	-
ENFERMERA ESPECIALIZADA	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
ANALISTA	CJF	29	6,812	2,468	9,281	3,082	2,941	13,941	31,827	-
SECRETARIA A	CJF	29	6,812	2,468	9,281	3,082	2,941	13,941	31,827	-
EDUCADORA	CJF	27	7,467	5,727	13,194	3,297	4,250	20,674	43,266	-
ANALISTA ADMINISTRATIVO	CJF	31	6,590	2,044	8,635	3,106	2,740	12,800	29,950	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,741	1,670	8,411	2,748	2,645	12,436	27,945	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,566	1,627	8,193	2,413	2,176	12,436	25,359	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,394	1,670	8,064	2,748	2,534	11,873	27,048	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,301	1,441	7,742	2,748	2,432	11,354	26,215	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,620	1,009	7,629	2,902	2,396	11,172	26,181	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,094	1,444	7,538	2,748	2,368	11,029	25,680	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,133	1,403	7,536	2,432	1,987	11,354	23,654	-
OFICIAL DE SERVICIOS	TEPJF	32	6,168	760	6,928	2,349	1,810	10,341	21,810	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,015	782	6,797	2,902	2,137	9,854	24,009	-
OFICIAL DE SERVICIOS	SCJN	38	6,001	780	6,781	3,100	2,137	9,854	24,483	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	CJF	30	6,786	2,207	8,993	3,115	2,839	13,392	30,918	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,566	1,627	8,193	2,413	2,176	12,436	25,359	-
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,133	1,403	7,536	2,432	1,987	11,354	23,654	-

ANEXO 2
PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PERCEPCIONES NETAS
(cifras en pesos)

DENOMINACIÓN	INSTANCIA	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES NETAS				PERCEPCIONES ANUALES NETAS			
			SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS O DE APOYO	TOTAL SUELDO BASICO	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	ASIGNACIONES ADICIONALES	PAGO POR RIESGO
OFICIAL DE SEGURIDAD	TEPJF	32	6,169	760	6,929	2,349	1,810	10,341	21,810	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CJF	32	6,471	1,585	8,057	3,080	2,580	11,861	28,393	
NIÑERA	CJF	28	7,138	4,485	11,623	3,248	3,743	18,025	39,352	
COCINERA CENDI	CJF	28	7,138	4,485	11,623	3,248	3,743	18,025	39,352	
COCINERA	CJF	32	6,471	1,585	8,057	3,080	2,580	11,861	28,393	
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	CJF	33	6,331	929	7,260	3,229	2,353	10,588	26,635	

* Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	21,624,071,946	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	663,373,672	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL
REMUNERACIONES ADICIONALES	6,843,117,159	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO AYUDA PARA VESTUARIO AYUDA PARA DESPESA AYUDA DE ANTEOJOS AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIÓN DE SERVICIOS EVENTUALES COMPENSACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES PAGO POR RIESGO ESTÍMULO DEL DÍA DE LA MADRE ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD ESTÍMULO POR JUBILACIÓN AYUDA DE TRASLADO PRIMA QUINQUENAL RECONOCIMIENTO ESPECIAL PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS SERVICIOS DE DOCENCIA SUBSIDIO DE RENTA A TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ASIGNACIONES ADICIONALES DÍA DEL NIÑO AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES

ANEXO 3
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
(cifras en pesos)

EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	4,063,429,123	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS SEGURIDAD SOCIAL COMPLEMENTARIA APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	2,276,409,510	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: REPERCUSIÓN PARA CONSERVAR EL PODER ADQUISITIVO DE LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL OPERATIVO, DURANTE EL EJERCICIO 2012. CREACIÓN DE PLAZAS
OTROS	594,925,588	APOYOS A LA CAPACITACION APOYO DE ANTEOJOS APOYO ECONÓMICO PARA VEHÍCULO TITULARES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES PRESTACIONES DE RETIRO PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO
	36,065,326,998	

TOTAL DE PLAZAS OCUPADAS	39,262

TOTAL DE PLAZAS VACANTES	1,711

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8779 M.N. (doce pesos con ocho mil setecientos setenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7833 y 4.8035 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de Febrero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 625.45 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR4 Olivos) en el intercambio de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 625.45 metros cuadrados del inmueble identificado registralmente como Casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR 4 Olivos) en el intertramo de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 20 de octubre de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR 4 Olivos) en el intertramo de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó los días 1 y 2 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/8157 fecha 3 de noviembre de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que la superficie de 625.45 metros del inmueble identificado registralmente como Casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR 4 Olivos) en el intertramo de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la subestación de rectificación (SR 4 Olivos) en el intertramo de la estación Nopalera y la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación:	Casa número 1, del inmueble marcado con el número 5359 de la Calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 5359-1, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac.
Superficie:	625.45 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.50 metros y rumbo S 39° 11' 18" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 6.23 metros y rumbo S 39° 11' 21" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 13.31 metros y rumbo S 39° 11' 21" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-03; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 5.03 metros y rumbo S 39° 11' 21" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-03; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 4.85 metros y rumbo S 39° 11' 18" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-03; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 2.59 metros y rumbo N 50° 48' 43" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-34; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 13.90 metros y rumbo N 50° 48' 38" W, con predio Cuenta Catastral 057-455-34; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 15.93 metros y rumbo N 40° 30' 28" E, con cerrada sin nombre; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 8.60 metros y rumbo N 40° 30' 28" E, con cerrada sin nombre; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 11.40 metros y rumbo N 40° 30' 28" E, con cerrada sin nombre; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 0.65 metros y rumbo N 40° 30' 38" E, con cerrada sin nombre; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 7.95 metros y rumbo N 40° 30' 27" E, con cerrada sin nombre; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 5.34 metros y rumbo S 71° 55' 01" E, con Avenida Tláhuac; del vértice número 16 al vértice número 20 en línea recta de 1.92 metros y rumbo S 40° 30' 18" W, con polígono 2; del vértice número 20 al vértice número 19 en línea recta de 8.60 metros y rumbo S 39° 11' 22" W, con polígono 2; del vértice número 19 al vértice número 3 en línea recta de 10.52 metros y rumbo S 50° 48' 38" E, con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 342357)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio particular identificado registralmente como fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, en México, Distrito Federal; actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, en México, Distrito Federal, para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio identificado registralmente como Fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, para las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 13 de octubre de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 1 y 2 de noviembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/8156 de fecha 3 de noviembre de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que la superficie de 43.87 metros cuadrados del predio identificado registralmente como Fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, es el idóneo para llevar a cabo en él las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del cajón subterráneo requerido para el acceso y salida Surponiente de la estación Mexicaltzingo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio identificado registralmente como Fracción del predio La Compuerta, en el Pueblo de Mexicaltzingo, Ixtapalapa, actualmente Calzada Ermita Iztapalapa número 429, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán.

Superficie: 43.87 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice 1 al vértice número 2 en línea recta de 2.95 metros y rumbo S 06° 32' 14" W, con predio Cuenta Catastral 060-031-76; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.34 metros y rumbo S 00° 09' 08" W, con predio Cuenta Catastral 060-031-76; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 11.36 metros y rumbo N 89° 16' 26" W, con predio Cuenta Catastral 060-031-76, del que forma parte; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 4.44 metros y rumbo N 04° 48' 46" E, con predio Cuenta Catastral 060-031-75; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 11.40 metros y rumbo S 83° 27' 47" E, con Calzada Ermita Iztapalapa; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a diecinueve de diciembre de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 342359)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo la superficie de 172.48 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 172.48 metros cuadrados, del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como Avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, para las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 10 de octubre de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 27 y 28 de octubre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/8029 de fecha 28 de octubre de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que la superficie de 172.48 metros cuadrados del predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como Avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, es la idónea para llevar a cabo la construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio identificado registralmente como casa marcada con el número 2911 y terreno de la carretera Tláhuac hoy Calzada Tulyehualco, Pueblo Zapotitlán, conocido también como Avenida Tláhuac número 2911 o 6291; actualmente Avenida Tláhuac número 6403, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac.

Superficie: 172.48 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice A al vértice B en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 80° 44' 18" E, con Avenida Tláhuac; del vértice B al vértice número 2 en línea recta de 5.75 metros y rumbo S 01° 05' 03" W, con predio Cuenta Catastral 157-054-39; del vértice número 2 al vértice número 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 80° 44' 27" W, con Polígono 2; el vértice número 1 al vértice A en línea recta de 5.75 metros y rumbo N 01° 05' 03" E, con Avenida Tláhuac; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes enero de dos mil doce.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 342360)

DECLARATORIA de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Rey Maxtla número 303, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, y 23, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., fracciones III, X, XI y XII, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación, y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SEPTIMO.- Mediante Oficio DG/000470/2011 el Director General del INVI solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, para lo cual remitió Dictamen de Inhabitabilidad suscrito por el Director Responsable de Obra autorizado, del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto riesgo para sus habitantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

a) Calle Rey Maxtla número 303, colonia La Preciosa, Delegación Azcapotzalco.

Atentamente

Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 342443)

DECLARATORIA de utilidad pública del inmueble ubicado en calle Lago Superior número 81, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 15, fracción I, y 23, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., fracciones III, X, XI y XII, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación y 5, fracciones I y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación, y la Ley General de Asentamientos Humanos, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

TERCERO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está llevando a cabo, a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), el Programa de Expropiación de Inmuebles considerados de alto riesgo estructural para sus ocupantes, a fin de substituirlos por vivienda de interés social y popular.

QUINTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo familias de escasos recursos económicos; razón por la cual resulta pertinente que la Administración Pública del Distrito Federal se haga cargo de su atención y reparación inmediata a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Administración Pública del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

SEPTIMO.- Mediante Oficio DG/000472/2011 el Director General del INVI solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, para lo cual remitió Dictamen de Inhabitabilidad suscrito por el Director Responsable de Obra autorizado, del cual se desprende que dicho inmueble es inhabitable y con un alto riesgo para sus habitantes.

OCTAVO.- Que los ocupantes de dichos inmuebles aceptaron las condiciones generales del citado programa de substitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del referido inmueble, obligándose a desocuparlo y reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que duren los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determina como caso de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, en el siguiente predio:

a) Calle Lago Superior número 81, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo.

Atentamente

Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 342442)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA LA PUBLICACION INTEGRAL Y ACTUALIZADA DEL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

ANTECEDENTES

I. De acuerdo con el artículo 13 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, UIT), de la cual nuestro país es Estado Miembro, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

El Reglamento de Radiocomunicaciones es un instrumento Administrativo que complementa y regula el uso de las telecomunicaciones y tiene carácter vinculante para todos los Estados Miembros.

II. En 1999 se llevó a cabo la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (en lo sucesivo, CNAF) tomando en cuenta las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones derivadas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997.

III. En 2007 se llevó a cabo la actualización del CNAF, tomando en cuenta las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aprobadas en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003.

IV. El Pleno de la Comisión, en su X Sesión Ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2007, mediante acuerdo P/020507/222, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la versión actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (en lo sucesivo, CNAF 2007).

V. Atento a lo anterior, previo Proceso de Mejora Regulatoria por parte de esta Comisión, el 28 de marzo de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el CNAF 2007."

VI. Derivado de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de la UIT 2007, llevada a cabo en Ginebra, Suiza del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2007, se acordó la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones incluida la atribución de diversas bandas de frecuencias.

VII. La última revisión oficial del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, entró en vigor a partir de enero de 2009.

VIII. La Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, la "SCJ") respecto a la Controversia Constitucional 7/2009. El 25 de noviembre de 2009, notificó a la Comisión, el oficio SGA/MOMK/264/2009 de fecha 24 de noviembre de 2009, por medio del cual el Secretario General de Acuerdos de la SCJN, por instrucciones del Tribunal Pleno hace del conocimiento que la Controversia Constitucional 7/2009 ha sido resuelta, declarando "la invalidez para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, de los artículos 5, fracciones XVIII, XIX, en la porción normativa que indica 'el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias' (...); y 25 fracciones (...), IV (...)", en las que se establecía como facultad indelegable del Secretario aprobar el CNAF, y como atribución de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, publicar en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones del CNAF aprobadas por el Secretario (...)", respectivamente y se confieren dichas facultades a la Comisión.

IX. El Pleno de la Comisión, en su III Sesión Ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2010, mediante acuerdo P/030310/117, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones aprueba la modificación y actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y se instruye a la Unidad de Prospectiva y Regulación a llevar a cabo los trámites necesarios para lograr, previo procedimiento de mejora regulatoria, la publicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

X. Atento a lo anterior, mediante oficio No. COFEME/10/1965 de fecha el 24 de Junio de 2010, dirigido al Lic. Francisco Suárez Warden, Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), comunico la exención de presentación de la manifestación de Impacto regulatorio correspondiente. Por lo que se pueden continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se comunica de conformidad con los preceptos legales invocados, así como en los artículos 7, fracción IV y 10, fracción IV, del reglamento Interior de la COFEMER.

XI. La Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), mediante escrito de fecha 26 de julio de 2010, solicitó a la Comisión se publicara integralmente en el Diario Oficial de la Federación la versión completa y actualizada del CNAF y no únicamente las modificaciones que actualizan el cuadro.

XII. La Asociación Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL), mediante escrito de fecha 30 de julio de 2010, realizó una solicitud similar a presentada por CANIETI, para que se publique una versión íntegra del cuadro en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de estos Antecedentes, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (en lo sucesivo "LOAPF") y 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Ley"), la Comisión es el órgano administrativo desconcentrado de la SCT, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para dictar sus resoluciones.

Con base en los artículos 9-A fracciones I y VIII de la Ley y 9 fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "RICFT"), el Pleno de la Comisión cuenta con facultades para elaborar y mantener actualizado el CNAF, así como para emitir disposiciones administrativas de carácter general.

SEGUNDO. Administración del Espectro. En términos del artículo 9-A fracción VIII, corresponde a la Comisión Federal de Telecomunicaciones elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, con el objeto de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y una cobertura social y amplia de las telecomunicaciones.

Todas las asignaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de frecuencias del espectro de usos determinados, uso oficial, experimental o las utilizadas para la prestación de servicios de radio y televisión abierta o radiodifusión, se llevan a cabo con base en las atribuciones establecidas en el CNAF.

TERCERO. Importancia del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (en lo sucesivo, "CNAF") ofrece las bases para un proceso eficaz de gestión del espectro radioeléctrico; estableciendo un plan general para el empleo del espectro y la estructura básica para asegurar un uso eficaz del mismo, así como la prevención de interferencia de radiofrecuencia entre servicios. De igual forma el Cuadro sirve para orientar a los fabricantes sobre aquellas bandas de frecuencia para las cuales que deben diseñarse y construirse nuevos equipos y beneficiar a los usuarios con la oferta de servicios que se realizan con la explotación de las bandas de frecuencias.

La dinámica propia del sector y de las tecnologías empleadas en la prestación de nuevos servicios, requiere de la actualización permanente del marco regulatorio en materia de atribución de frecuencias, para permitir una mayor diversidad de los servicios de radiocomunicación y el más eficiente uso del espectro radioeléctrico.

El CNAF permite el desarrollo planificado de los distintos medios de radiocomunicación en el país, así como la coordinación de éstos con otras naciones, por lo que es necesario contar con una nueva versión de éste, que incorpore los resultados de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, en el que se le dará cabida a nuevos servicios y sistemas de radiocomunicación.

Que de la última revisión oficial del Reglamento de Radiocomunicaciones, que complementa la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que incluye las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (en adelante CMR) de 1995, 1997, 2000, 2003 y 2007 y que fueron publicadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones (en adelante RR) edición 2008, la Comisión Federal de Telecomunicaciones actualizó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, dado que la mayoría de las disposiciones de estos Reglamentos entraron en vigor el 1 de enero de 2009.

CUARTO. La Industria y el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Tal y como se establece en el considerando que antecede el CNAF ofrece las bases para un proceso eficaz de gestión del espectro radioeléctrico, sirve para orientar a los fabricantes sobre aquellas bandas de frecuencia para las cuales que deben diseñarse y construirse nuevos equipos y beneficiar a los usuarios con la oferta de servicios que se realizan con la explotación de las bandas de frecuencias.

En virtud de lo anterior, es necesario continuar colaborando en los temas de interés con la Industria y mantenerse informados de los cambios técnicos y regulatorios que la afectan. En ese sentido, la Comisión considera la importancia de publicar integralmente el CNAF en el Diario Oficial de la Federación y no solamente las actualizaciones que éste ha sufrido, de esta forma será más sencillo identificar lo que pudiera afectar a éste y a otros Sectores. Al contar con un documento que integre la totalidad del CNAF, se facilitará su consulta, y se evitará la necesidad de recurrir a dos documentos separados.

QUINTO. Aprobación y publicación del CNAF. Tal y como se estableció en el considerando primero de la presente Resolución la Comisión tiene la atribución de mantener actualizado el CNAF, en virtud de lo cual procede la publicación integral en el Diario Oficial de la Federación en los términos y condiciones contenidos en el documento que se acompaña a la presente Resolución como "Anexo Unico".

Con fundamento en los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones III y VI, 9A fracción VIII y demás relativos a la Ley Federal de Telecomunicaciones; 102 del Reglamento de Telecomunicaciones; primero y segundo fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 9 fracciones I y XVI, 23 fracción XVII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

RESOLUTIVO

UNICO. El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones actualiza el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, en los términos del documento que como "Anexo Unico" se acompaña a la presente Resolución, incorporando las modificaciones al artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones derivadas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como las actualizaciones a las Notas Mexicanas.

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión de Telecomunicaciones, en su XXIV Sesión Ordinaria de 2011, celebrada el 9 de noviembre del 2011, mediante acuerdo P/091111/405.

El Presidente, **Mony de Swaan Addati**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera**, **Gonzalo Martínez Pous**, **Alexis Milo Caraza**, **José Ernesto Gil Elorduy**.- Rúbricas.

CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS CONTENIDO

Descripción del Documento

I.- Generalidades

II.- Modalidades de Servicios de Radiocomunicaciones

III.- Interpretación del Formato Adoptado en el Cuadro

CAPITULO 1.- TERMINOLOGIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS

Artículo 1.- Términos y Definiciones

Introducción

I.- Términos generales

II.- Términos específicos relativos a la gestión de frecuencias

III.- Servicios radioeléctricos

IV.- Estaciones y sistemas radioeléctricos

V.- Términos referentes a la explotación

VI.- Características de las emisiones y de los equipos

VII.- Compartición de frecuencias

VIII.- Términos técnicos relativos al espacio

Artículo 2.- Nomenclatura

I.- Bandas de frecuencias y longitudes de onda

II.- Fechas y horas

III.- Denominación de las emisiones

Artículo 3.- Características técnicas de las estaciones

CAPITULO 2.- FRECUENCIAS**Artículo 4.- Asignación y empleo de las frecuencias****I.- Disposiciones generales****Artículo 5.- Atribuciones de frecuencias****I.- Notas Introductorias**

Introducción

I.1.- Regiones y zonas**I.2.- Categorías de los servicios y de las atribuciones****I.3.- Disposición del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias****II.- Atribución regional y nacional de bandas****III.- Notas internacionales****IV.- Notas nacionales****DESCRIPCION DEL DOCUMENTO****CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCION DE FRECUENCIAS****I. Generalidades**

El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México (en lo sucesivo “el Cuadro”), muestra la forma en que se utiliza el espectro radioeléctrico en México para proporcionar una gran variedad de servicios de radiocomunicaciones, todos ellos de gran importancia para el país.

El Cuadro está dividido en dos grandes columnas, que corresponden a la parte INTERNACIONAL y NACIONAL de la atribución de bandas de frecuencia desde los 9 kHz hasta los 275 GHz. La parte INTERNACIONAL refleja la atribución mundial, tal como lo señala el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), y tiene el propósito de indicar, banda por banda, la compatibilidad de servicios nacionales de radiocomunicaciones de nuestro país en el marco internacional.

El Cuadro incorpora los resultados de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95), de 1997 (CMR-97), de 2000 (CMR-2000), de 2003 (CMR-2003) y de 2007 (CMR-2007), así como los cambios de uso del espectro radioeléctrico surgidos en nuestro país a partir de la publicación del “Cuadro de Atribución Nacional de Frecuencias de México 1993”. También se han incorporado referencias a Recomendaciones del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEL (ahora Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión) y a documentos suscritos entre México y otros países.

Para una mayor comprensión del Cuadro, se recomienda leer los Artículos 1 a 4, así como las notas introductorias del Artículo 5, cuyo contenido fue tomado en su mayor parte del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

El presente Cuadro reemplaza totalmente a su similar del año 2007.

II. Modalidades de Servicios de Radiocomunicaciones

Para una banda de frecuencias atribuida a un servicio de radiocomunicaciones en particular, puede existir una diversidad de aplicaciones específicas para fines de telecomunicación. Algunas de estas aplicaciones o modalidades de servicio, son factibles de explotarse comercialmente.

Por ejemplo, la radiocomunicación móvil especializada de flotillas, es una aplicación o modalidad del servicio móvil, particularmente del servicio móvil terrestre; la cual puede ser utilizada por el gobierno para propósitos de seguridad, o puede explotarse comercialmente por personas que obtengan la concesión correspondiente. Lo mismo ocurre con la telefonía celular y radiolocalización móvil de personas, que son modalidades del servicio móvil terrestre.

A continuación se presentan algunos ejemplos de modalidades de servicios de radiocomunicación que están en operación en nuestro país y que dependen de la banda de frecuencias utilizada:

FIJO (Televisión restringida por microondas, radiotelefonía fija, radiotelegrafía, enlaces estudio-planta para los sistemas de radiodifusión en AM y FM, música continua, enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto, radiotransmisión de datos, etc.).

MOVIL AERONAUTICO (Control de tránsito aéreo, telecomunicaciones aeronáuticas, etc.).

MOVIL TERRESTRE (Radiotelefonía celular, radiocomunicación móvil especializada de flotillas, radiolocalización móvil de personas, búsqueda de personal, radiotelefonía privada, banda civil, Servicios de Comunicación Personal (PCS), etc.).

RADIODIFUSION (Sonora en amplitud modulada AM, sonora en frecuencia modulada FM, de televisión en VHF y en UHF, etc.).

FIJO POR SATELITE (Radiocomunicación bidireccional entre estaciones de satélite y estaciones terrenas, de redes de satélites Solidaridad, Intelsat, etc.).

MOVIL MARITIMO (Comunicaciones costera–costera, costera–barco, barco–barco, etc.).

Se debe considerar que en una casilla de la parte Internacional, a menudo aparecen dos o más servicios primarios, por lo que la COFETEL, dependiendo de las necesidades e intereses nacionales, determina los servicios que deberán ser operados en el país. En los casos en que la COFETEL decida que técnicamente es factible operar dos o más servicios primarios en el país, establecerá los procedimientos y condiciones pertinentes que aseguren que no ocurrirán problemas de interferencia perjudicial entre tales servicios.

III. Interpretación del Formato Adoptado en el Cuadro

Notas Internacionales

Las Notas Internacionales corresponden exactamente en numeración y contenido a las notas al pie de página del Cuadro Internacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. La nomenclatura empleada se compone del número “5”, seguido de un punto y un número consecutivo: La primera nota es la número 5.53 y la última es la del número 5.565.

Los números correspondientes a Notas Internacionales aparecen únicamente en las primeras cuatro columnas del Cuadro, es decir, en las columnas tituladas como: Región 1, Región 2, Región 3 y México.

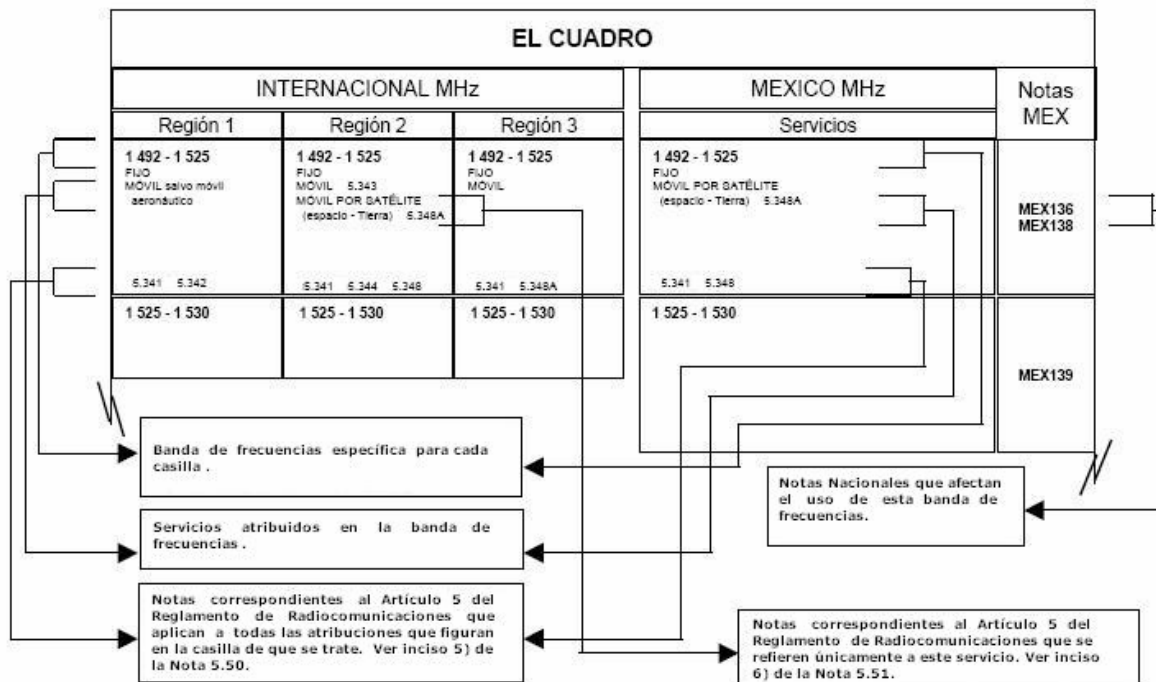
Es necesario aclarar que cuando una Nota Internacional aparezca en la columna “MEXICO”, se trata de un asunto que tiene que ver directamente con nuestro país y debe tomarse en cuenta su contenido.

Notas Nacionales

Las Notas Nacionales contienen información adicional sobre el uso que se hace en nuestro país de determinadas bandas de frecuencias. Las Notas Nacionales aparecen sólo en la última columna (quinta columna), titulada “Notas”. La nomenclatura de las Notas Nacionales se conforma por las siglas MEX seguidas de un número consecutivo. El prefijo MEX antes del número tiene el significado de México.

Es importante hacer notar que no se consideró práctico en este documento repetir textualmente una Nota Internacional que aparezca en la columna “MEXICO” y darle una numeración como Nota Nacional, por lo que cuando aparezca una nota internacional en la columna “MEXICO”, ésta se adopta textualmente (por ejemplo, la Nota 5.293 para la banda de 614-806 MHz, la Nota 5.341 para la banda 1525-1530 MHz, etc.).

Cada una de las cuatro primeras columnas de este Cuadro: Región 1, Región 2, Región 3 y México, está conformada por casillas; cada una contiene la banda de frecuencias, los servicios atribuidos y las notas internacionales que afectan el uso de dicha banda. La figura siguiente indica y describe cada uno de los componentes de las casillas:



CAPITULO 1.- TERMINOLOGIA Y CARACTERISTICAS TECNICAS**ARTICULO 1****Términos y definiciones****Introducción**

1.1 A los efectos del presente Reglamento, los términos que figuran a continuación tendrán el significado definido para cada uno de ellos. No obstante, dichos términos y definiciones no serán necesariamente aplicables en otros casos. Las definiciones idénticas a las que figuran en el Anexo a la Constitución o en el Anexo al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) se señalan con la indicación «(CS)» o «(CV)», respectivamente.

NOTA – Si en el texto de una definición indicada más adelante un término figura en bastardilla significa que ese término está definido en el presente Artículo.

Sección I – Términos generales

1.2 *administración*: Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos (CS 1002).

1.3 *telecomunicación*: Toda transmisión, *emisión* o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos (CS).

1.4 *radio*: Término general que se aplica al empleo de las *ondas radioeléctricas*.

1.5 *ondas radioeléctricas* u *ondas hertzianas*: Ondas electromagnéticas, cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz, que se propagan por el espacio sin guía artificial.

1.6 *radiocomunicación*: Toda *telecomunicación* transmitida por *ondas radioeléctricas* (CS) (CV).

1.7 *radiocomunicación terrenal*: Toda *radiocomunicación* distinta de la *radiocomunicación espacial* o de la *radioastronomía*.

1.8 *radiocomunicación espacial*: Toda *radiocomunicación* que utilice una o varias *estaciones espaciales*, uno o varios *satélites reflectores* u otros objetos situados en el espacio.

1.9 *radiodeterminación*: Determinación de la posición, velocidad u otras características de un objeto, u obtención de información relativa a estos parámetros, mediante las propiedades de propagación de las *ondas radioeléctricas*.

1.10 *radionavegación*: *Radiodeterminación* utilizada para fines de navegación, inclusive para señalar la presencia de obstáculos.

1.11 *radiolocalización*: *Radiodeterminación* utilizada para fines distintos de los de *radionavegación*.

1.12 *radiogoniometría*: *Radiodeterminación* que utiliza la recepción de *ondas radioeléctricas* para determinar la dirección de una *estación* o de un objeto.

1.13 *radioastronomía*: Astronomía basada en la recepción de *ondas radioeléctricas* de origen cósmico.

1.14 *Tiempo Universal Coordinado (UTC)*: Escala de tiempo basada en el segundo (SI), definida en la Recomendación UIT-R TF.460-6. (CMR-03)

Para la mayoría de los fines prácticos asociados con el Reglamento de Radiocomunicaciones, el UTC es equivalente a la hora solar media en el meridiano origen (0° de longitud), anteriormente expresada en GMT.

1.15 *aplicaciones industriales, científicas y médicas* (de la energía radioeléctrica) (*ICM*): Aplicación de equipos o de instalaciones destinados a producir y utilizar en un espacio reducido energía radioeléctrica con fines industriales, científicos, médicos, domésticos o similares, con exclusión de todas las aplicaciones de *telecomunicación*.

Sección II – Términos específicos relativos a la gestión de frecuencias

1.16 *atribución* (de una banda de frecuencias): Inscripción en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, de una banda de frecuencias determinada, para que sea utilizada por uno o varios *servicios de radiocomunicación* terrenal o espacial o por el *servicio de radioastronomía* en condiciones especificadas. Este término se aplica también a la banda de frecuencias considerada.

1.17 *adjudicación* (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Inscripción de un canal determinado en un plan, adoptado por una conferencia competente, para ser utilizado por una o varias administraciones para un *servicio de radiocomunicación* terrenal o espacial en uno o varios países o zonas geográficas determinados y según condiciones especificadas.

1.18 *asignación* (de una frecuencia o de un canal radioeléctrico): Autorización que da una administración para que una *estación* radioeléctrica utilice una frecuencia o un canal radioeléctrico determinado en condiciones especificadas.

Sección III – Servicios radioeléctricos

1.19 servicio de radiocomunicación: Servicio definido en esta sección que implica la transmisión, la emisión o la recepción de ondas radioeléctricas para fines específicos de *telecomunicación*.

Todo servicio de radiocomunicación que se mencione en el presente Reglamento, salvo indicación expresa en contrario, corresponde a una *radiocomunicación terrenal*.

1.20 servicio fijo: Servicio de radiocomunicación entre puntos fijos determinados.

1.21 servicio fijo por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas situadas en emplazamientos dados cuando se utilizan uno o más satélites; el emplazamiento dado puede ser un punto fijo determinado o cualquier punto fijo situado en una zona determinada; en algunos casos, este servicio incluye enlaces entre satélites que pueden realizarse también dentro del servicio entre satélites; el servicio fijo por satélite puede también incluir enlaces de conexión para otros servicios de radiocomunicación espacial.

1.22 servicio entre satélites: Servicio de radiocomunicación que establece enlaces entre satélites artificiales.

1.23 servicio de operaciones espaciales: Servicio de radiocomunicación que concierne exclusivamente al funcionamiento de los vehículos espaciales, en particular el seguimiento espacial, la telemetría espacial y el telemando espacial.

Estas funciones serán normalmente realizadas dentro del servicio en el que funcione la estación espacial.

1.24 servicio móvil: Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles (CV).

1.25 servicio móvil por satélite: Servicio de radiocomunicación:

- entre estaciones terrenas móviles y una o varias estaciones espaciales o entre estaciones espaciales utilizadas por este servicio; o

- entre estaciones terrenas móviles por intermedio de una o varias estaciones espaciales.

También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

1.26 servicio móvil terrestre: Servicio móvil entre estaciones de base y estaciones móviles terrestres o entre estaciones móviles terrestres.

1.27 servicio móvil terrestre por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones terrenas móviles están situadas en tierra.

1.28 servicio móvil marítimo: Servicio móvil entre estaciones costeras y estaciones de barco, entre estaciones de barco, o entre estaciones de comunicaciones a bordo asociadas; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento y las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros.

1.29 servicio móvil marítimo por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones terrenas móviles están situadas a bordo de barcos; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento y las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros.

1.30 servicio de operaciones portuarias: Servicio móvil marítimo en un puerto o en sus cercanías, entre estaciones costeras y estaciones de barco, o entre estaciones de barco, cuyos mensajes se refieren únicamente a las operaciones, movimiento y seguridad de los barcos y, en caso de urgencia, a la salvaguardia de las personas.

Quedan excluidos de este servicio los mensajes con carácter de *correspondencia pública*.

1.31 servicio de movimiento de barcos: Servicio de seguridad, dentro del servicio móvil marítimo, distinto del servicio de operaciones portuarias, entre estaciones costeras y estaciones de barco, o entre estaciones de barco, cuyos mensajes se refieren únicamente a los movimientos de los barcos.

Quedan excluidos de este servicio los mensajes con carácter de *correspondencia pública*.

1.32 servicio móvil aeronáutico: Servicio móvil entre estaciones aeronáuticas y estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, en el que también pueden participar las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros que operen en las frecuencias de socorro y de urgencia designadas.

1.33 servicio móvil aeronáutico (R)*: Servicio móvil aeronáutico reservado a las comunicaciones aeronáuticas relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos, principalmente en las rutas nacionales o internacionales de la aviación civil.

* (R): en rutas.

1.34 servicio móvil aeronáutico (OR):** Servicio móvil aeronáutico destinado a asegurar las comunicaciones, incluyendo las relativas a la coordinación de los vuelos, principalmente fuera de las rutas nacionales e internacionales de la aviación civil.

1.35 servicio móvil aeronáutico por satélite: Servicio móvil por satélite en el que las estaciones terrenas móviles están situadas a bordo de aeronaves; también pueden considerarse incluidas en este servicio las estaciones de embarcación o dispositivo de salvamento y las estaciones de radiobaliza de localización de siniestros.

1.36 servicio móvil aeronáutico (R)* por satélite: Servicio móvil aeronáutico por satélite reservado a las comunicaciones relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos, principalmente en las rutas nacionales o internacionales de la aviación civil.

1.37 servicio móvil aeronáutico (OR) por satélite:** Servicio móvil aeronáutico por satélite destinado a asegurar las comunicaciones, incluyendo las relativas a la coordinación de los vuelos, principalmente fuera de las rutas nacionales e internacionales de la aviación civil.

1.38 servicio de radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género (CS).

1.39 servicio de radiodifusión por satélite: Servicio de radiocomunicación en el cual las señales emitidas o retransmitidas por estaciones espaciales están destinadas a la recepción directa por el público en general.

En el servicio de radiodifusión por satélite la expresión «recepción directa» abarca tanto la recepción individual como la recepción comunal.

1.40 servicio de radiodeterminación: Servicio de radiocomunicación para fines de radiodeterminación.

1.41 servicio de radiodeterminación por satélite: Servicio de radiocomunicación para fines de radiodeterminación, y que implica la utilización de una o más estaciones espaciales.

Este servicio puede incluir también los enlaces de conexión necesarios para su funcionamiento.

1.42 servicio de radionavegación: Servicio de radiodeterminación para fines de radionavegación.

1.43 servicio de radionavegación por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite para fines de radionavegación.

También pueden considerarse incluidos en este servicio los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

1.44 servicio de radionavegación marítima: Servicio de radionavegación destinado a los barcos y a su explotación en condiciones de seguridad.

1.45 servicio de radionavegación marítima por satélite: Servicio de radionavegación por satélite en el que las estaciones terrenas están situadas a bordo de barcos.

1.46 servicio de radionavegación aeronáutica: Servicio de radionavegación destinado a las aeronaves y a su explotación en condiciones de seguridad.

1.47 servicio de radionavegación aeronáutica por satélite: Servicio de radionavegación por satélite en el que las estaciones terrenas están situadas a bordo de aeronaves.

1.48 servicio de radiolocalización: Servicio de radiodeterminación para fines de radiolocalización.

1.49 servicio de radiolocalización por satélite: Servicio de radiodeterminación por satélite utilizado para la radiolocalización.

Este servicio puede incluir asimismo los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

1.50 servicio de ayudas a la meteorología: Servicio de radiocomunicación destinado a las observaciones y sondeos utilizados en meteorología, con inclusión de la hidrología.

1.51 servicio de exploración de la Tierra por satélite: Servicio de radiocomunicación entre estaciones terrenas y una o varias estaciones espaciales que puede incluir enlaces entre estaciones espaciales y en el que:

–se obtiene información sobre las características de la Tierra y sus fenómenos naturales, incluidos datos relativos al estado del medio ambiente, por medio de sensores activos o de sensores pasivos a bordo de satélites de la Tierra;

–se reúne información análoga por medio de plataformas situadas en el aire o sobre la superficie de la Tierra;

- dichas informaciones pueden ser distribuidas a estaciones terrenas dentro de un mismo sistema;

- puede incluirse asimismo la interrogación a las plataformas.

Este servicio puede incluir también los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

** (OR): fuera de rutas.

1.52 servicio de meteorología por satélite: Servicio de exploración de la Tierra por satélite con fines meteorológicos.

1.53 servicio de frecuencias patrón y de señales horarias: Servicio de radiocomunicación para la transmisión de frecuencias especificadas, de señales horarias, o de ambas, de reconocida y elevada precisión, para fines científicos, técnicos y de otras clases, destinadas a la recepción general.

1.54 servicio de frecuencias patrón y de señales horarias por satélite: Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el servicio de frecuencias patrón y de señales horarias.

Este servicio puede incluir también los enlaces de conexión necesarios para su explotación.

1.55 servicio de investigación espacial: Servicio de radiocomunicación que utiliza vehículos espaciales u otros objetos espaciales para fines de investigación científica o tecnológica.

1.56 servicio de aficionados: Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

1.57 servicio de aficionados por satélite: Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra para los mismos fines que el servicio de aficionados.

1.58 servicio de radioastronomía: Servicio que entraña el empleo de la radioastronomía.

1.59 servicio de seguridad: Todo servicio de radiocomunicación que se explote de manera permanente o temporal para garantizar la seguridad de la vida humana y la salvaguardia de los bienes.

1.60 servicio especial: Servicio de radiocomunicación no definido en otro lugar de la presente sección, destinado exclusivamente a satisfacer necesidades determinadas de interés general y no abierto a la correspondencia pública.

Sección IV – Estaciones y sistemas radioeléctricos

1.61 estación: Uno o más transmisores o receptores, o una combinación de transmisores y receptores, incluyendo las instalaciones accesorias, necesarios para asegurar un servicio de radiocomunicación, o el servicio de radioastronomía en un lugar determinado.

Las estaciones se clasificarán según el servicio en el que participen de una manera permanente o temporal.

1.62 estación terrenal: Estación que efectúa radiocomunicaciones terrenales.

Toda estación que se mencione en el presente Reglamento, salvo indicación expresa en contrario, corresponde a una estación terrenal.

1.63 estación terrena: Estación situada en la superficie de la Tierra o en la parte principal de la atmósfera terrestre destinada a establecer comunicación:

- con una o varias estaciones espaciales; o
- con una o varias estaciones de la misma naturaleza, mediante el empleo de uno o varios satélites reflectores u otros objetos situados en el espacio.

1.64 estación espacial: Estación situada en un objeto que se encuentra, que está destinado a ir o que ya estuvo, fuera de la parte principal de la atmósfera de la Tierra.

1.65 estación de embarcación o dispositivo de salvamento: Estación móvil del servicio móvil marítimo o del servicio móvil aeronáutico, destinada exclusivamente a las necesidades de los naufragos e instalada en una embarcación, balsa o cualquier otro equipo o dispositivo de salvamento.

1.66 estación fija: Estación del servicio fijo.

1.66A estación en plataforma a gran altitud: Estación situada sobre un objeto a una altitud de 20 a 50 km y en un punto nominal, fijo y especificado con respecto a la Tierra.

1.67 estación móvil: Estación del servicio móvil destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

1.68 estación terrena móvil: Estación terrena del servicio móvil por satélite destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no determinados.

1.69 estación terrestre: Estación del servicio móvil no destinada a ser utilizada en movimiento.

1.70 estación terrena terrestre: Estación terrena del servicio fijo por satélite o, en ciertos casos, del servicio móvil por satélite, situada en un punto determinado o en una zona determinada en tierra y destinada a asegurar el enlace de conexión del servicio móvil por satélite.

1.71 estación de base: *Estación terrestre del servicio móvil terrestre.*

1.72 estación terrena de base: *Estación terrena del servicio fijo por satélite o, en ciertos casos, del servicio móvil terrestre por satélite, situada en un punto determinado o en una zona determinada en tierra y destinada a asegurar el enlace de conexión del servicio móvil terrestre por satélite.*

1.73 estación móvil terrestre: *Estación móvil del servicio móvil terrestre que puede cambiar de lugar dentro de los límites geográficos de un país o de un continente.*

1.74 estación terrena móvil terrestre: *Estación terrena móvil del servicio móvil terrestre por satélite capaz de desplazarse por la superficie, dentro de los límites geográficos de un país o de un continente.*

1.75 estación costera: *Estación terrestre del servicio móvil marítimo.*

1.76 estación terrena costera: *Estación terrena del servicio fijo por satélite o en algunos casos del servicio móvil marítimo por satélite instalada en tierra, en un punto determinado, con el fin de establecer un enlace de conexión en el servicio móvil marítimo por satélite.*

1.77 estación de barco: *Estación móvil del servicio móvil marítimo a bordo de un barco no amarrado de manera permanente y que no sea una estación de embarcación o dispositivo de salvamento.*

1.78 estación terrena de barco: *Estación terrena móvil del servicio móvil marítimo por satélite instalada a bordo de un barco.*

1.79 estación de comunicaciones a bordo: *Estación móvil de baja potencia del servicio móvil marítimo destinada a las comunicaciones internas a bordo de un barco, entre un barco y sus botes y balsas durante ejercicios u operaciones de salvamento, o para las comunicaciones dentro de un grupo de barcos empujados o remolcados, así como para las instrucciones de amarre y atraque.*

1.80 estación portuaria: *Estación costera del servicio de operaciones portuarias.*

1.81 estación aeronáutica: *Estación terrestre del servicio móvil aeronáutico.*

En ciertos casos, una estación aeronáutica puede estar instalada, por ejemplo, a bordo de un barco o de una plataforma sobre el mar.

1.82 estación terrena aeronáutica: *Estación terrena del servicio fijo por satélite, o, en algunos casos, del servicio móvil aeronáutico por satélite instalada en tierra en un punto determinado, con el fin de establecer un enlace de conexión en el servicio móvil aeronáutico por satélite.*

1.83 estación de aeronave: *Estación móvil del servicio móvil aeronáutico instalada a bordo de una aeronave, que no sea una estación de embarcación o dispositivo de salvamento.*

1.84 estación terrena de aeronave: *Estación terrena móvil del servicio móvil aeronáutico por satélite instalada a bordo de una aeronave.*

1.85 estación de radiodifusión: *Estación del servicio de radiodifusión.*

1.86 estación de radiodeterminación: *Estación del servicio de radiodeterminación.*

1.87 estación móvil de radionavegación: *Estación del servicio de radionavegación destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no especificados.*

1.88 estación terrestre de radionavegación: *Estación del servicio de radionavegación no destinada a ser utilizada en movimiento.*

1.89 estación móvil de radiolocalización: *Estación del servicio de radiolocalización destinada a ser utilizada en movimiento o mientras esté detenida en puntos no especificados.*

1.90 estación terrestre de radiolocalización: *Estación del servicio de radiolocalización no destinada a ser utilizada en movimiento.*

1.91 estación de radiogoniometría: *Estación de radiodeterminación que utiliza la radiogoniometría.*

1.92 estación de radiofaro: *Estación del servicio de radionavegación cuyas emisiones están destinadas a permitir a una estación móvil determinar su marcación o su dirección con relación a la estación de radiofaro.*

1.93 estación de radiobaliza de localización de siniestros: *Estación del servicio móvil cuyas emisiones están destinadas a facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento.*

1.94 radiobaliza de localización de siniestros por satélite: *Estación terrena del servicio móvil por satélite cuyas emisiones están destinadas a facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento.*

1.95 estación de frecuencias patrón y de señales horarias: *Estación del servicio de frecuencias patrón y de señales horarias.*

1.96 estación de aficionado: *Estación del servicio de aficionados.*

1.97 estación de radioastronomía: *Estación del servicio de radioastronomía.*

1.98 estación experimental: *Estación que utiliza las ondas radioeléctricas para efectuar experimentos que pueden contribuir al progreso de la ciencia o de la técnica.*

En esta definición no se incluye a las estaciones de aficionado.

1.99 transmisor de socorro de barco: Transmisor de barco para ser utilizado exclusivamente en una frecuencia de socorro, con fines de socorro, urgencia o seguridad.

1.100 radar: Sistema de *radiodeterminación* basado en la comparación entre señales de referencia y señales radioeléctricas reflejadas o retransmitidas desde la posición a determinar.

1.101 radar primario: Sistema de *radiodeterminación* basado en la comparación entre señales de referencia y señales radioeléctricas reflejadas desde la posición a determinar.

1.102 radar secundario: Sistema de *radiodeterminación* basado en la comparación entre señales de referencia y señales radioeléctricas retransmitidas desde la posición a determinar.

1.103 baliza de radar (racon): Receptor-transmisor asociado a un punto de referencia fijo de navegación que al ser activado por la señal procedente de un *radar*, transmite de forma automática una señal distintiva, la cual puede aparecer en la pantalla del *radar* y proporcionar información de distancia, marcación e identificación.

1.104 sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS): Sistema de *radionavegación* que proporciona a las aeronaves, inmediatamente antes de su aterrizaje y en el curso de éste, una orientación horizontal y vertical, y una indicación, en ciertos puntos fijos, de la distancia hasta el punto de referencia de aterrizaje.

1.105 radioalineación de pista: Dispositivo de orientación en sentido horizontal que forma parte de un *sistema de aterrizaje con instrumentos* y que indica la desviación horizontal de la aeronave con relación al trayecto óptimo de descenso, según el eje de la pista de aterrizaje.

1.106 radioalineación de descenso: Dispositivo de orientación en sentido vertical que forma parte de un *sistema de aterrizaje con instrumentos* y que indica la desviación vertical de la aeronave con relación al trayecto óptimo de descenso.

1.107 radiobaliza: Transmisor del *servicio de radionavegación aeronáutica* que radia verticalmente un haz de configuración especial, destinado a facilitar datos de posición a la aeronave.

1.108 radioaltímetro: Equipo de *radionavegación* instalado a bordo de una aeronave o de un *vehículo espacial*, que permite determinar la altura a que se encuentra la aeronave o el *vehículo espacial* sobre la superficie de la Tierra u otra superficie.

1.109 radiosonda: Transmisor radioeléctrico automático del *servicio de ayudas a la meteorología*, que suele instalarse en una aeronave, globo libre, paracaídas o cometa, y que transmite datos meteorológicos.

1.109A sistema adaptativo: Sistema de radiocomunicación que varía sus características radioeléctricas en función de la calidad del canal.

1.110 sistema espacial: Cualquier conjunto coordinado de *estaciones terrenas*, de *estaciones espaciales*, o de ambas, que utilicen la *radiocomunicación espacial* para determinados fines.

1.111 sistema de satélites: *Sistema espacial* que comprende uno o varios *satélites* artificiales de la Tierra.

1.112 red de satélite: *Sistema de satélites* o parte de un *sistema de satélites* que consta de un solo *satélite* y de las *estaciones terrenas* asociadas.

1.113 enlace por satélite: Enlace radioeléctrico efectuado entre una *estación terrena* transmisora y una *estación terrena* receptora por medio de un *satélite*.

Un enlace por satélite está formado por un enlace ascendente y un enlace descendente.

1.114 enlace multisatélite: Enlace radioeléctrico efectuado entre una *estación terrena* transmisora y una *estación terrena* receptora por medio de dos *satélites* por lo menos y sin ninguna *estación terrena* intermedia.

Un enlace multisatélite está formado por un enlace ascendente, uno o varios enlaces entre *satélites* y un enlace descendente.

1.115 enlace de conexión: Enlace radioeléctrico establecido desde una *estación terrena* situada en un emplazamiento dado hacia una *estación espacial*, o viceversa, por el que se transmite información para una *radiocomunicación espacial* de un servicio distinto del *servicio fijo por satélite*. El emplazamiento dado puede hallarse en un punto fijo especificado o en cualquier punto fijo dentro de zonas especificadas.

Sección V – Términos referentes a la explotación

1.116 correspondencia pública: Toda *telecomunicación* que deban aceptar para su transmisión las oficinas y *estaciones* por el simple hecho de hallarse a disposición del público (CS).

1.117 telegrafía¹: Forma de *telecomunicación* en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior (CS 1016).

¹1.117.1 Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

1.118 telegrama: Escrito destinado a ser transmitido por *telegrafía*, para su entrega al destinatario. Este término comprende también el *radiotelegrama*, salvo especificación en contrario (CS).

En esta definición, el término *telegrafía* tiene el mismo sentido general que el definido en el Convenio.

1.119 radiotelegrama: *Telegrama* cuyo origen o destino es una *estación móvil* o una *estación terrena móvil*, transmitido, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de *radiocomunicación* del *servicio móvil* o del *servicio móvil por satélite*.

1.120 comunicación radiotélex: Comunicación télex cuyo origen o destino es una *estación móvil* o una *estación terrena móvil*, transmitida, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de *radiocomunicación* del *servicio móvil* o del *servicio móvil por satélite*.

1.121 telegrafía por desplazamiento de frecuencia: *Telegrafía* por modulación de frecuencia en la que la señal telegráfica desplaza la frecuencia de la onda portadora entre valores predeterminados.

1.122 facsímil: Forma de *telegrafía* que permite la transmisión de imágenes fijas, con o sin medios tonos, con miras a su reproducción en forma permanente.

1.123 telefonía: Forma de *telecomunicación* destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra (CS 1017).

1.124 conferencia radiotelefónica: Conferencia telefónica cuyo origen o destino es una *estación móvil* o una *estación terrena móvil*, transmitida, en todo o en parte de su recorrido, por las vías de *radiocomunicación* del *servicio móvil* o del *servicio móvil por satélite*.

1.125 explotación símplex: Modo de explotación que permite transmitir alternativamente, en uno u otro sentido de un canal de *telecomunicación*, por ejemplo, mediante control manual².

1.126 explotación dúplex: Modo de explotación que permite transmitir simultáneamente en los dos sentidos de un canal de *telecomunicación*².

1.127 explotación semidúplex: Modo de explotación *símplex* en un extremo del circuito de *telecomunicación* y de explotación *dúplex* en el otro².

1.128 televisión: Forma de *telecomunicación* que permite la transmisión de imágenes no permanentes de objetos fijos o móviles.

1.129 recepción individual (en el servicio de radiodifusión por satélite): Recepción de las *emisiones* de una *estación espacial* del *servicio de radiodifusión por satélite* con instalaciones domésticas sencillas y, en particular, aquellas que disponen de antenas de pequeñas dimensiones.

1.130 recepción comunal (en el servicio de radiodifusión por satélite): Recepción de las *emisiones* de una *estación espacial* del *servicio de radiodifusión por satélite* con instalaciones receptoras que en ciertos casos pueden ser complejas y comprender antenas de mayores dimensiones que las utilizadas para la *recepción individual* y destinadas a ser utilizadas:

–por un grupo del público en general, en un mismo lugar; o

–mediante un sistema de distribución que dé servicio a una zona limitada.

1.131 telemedida: Aplicación de las *telecomunicaciones* que permite indicar o registrar automáticamente medidas a cierta distancia del instrumento de medida.

1.132 radiomedida: *Telemedida* realizada por medio de las *ondas radioeléctricas*.

1.133 telemedida espacial: *Telemedida* utilizada para la transmisión, desde una *estación espacial*, de resultados de mediciones efectuadas en un *vehículo espacial*, con inclusión de las relativas al funcionamiento del *vehículo espacial*.

1.134 telemando: Utilización de las *telecomunicaciones* para la transmisión de señales destinadas a iniciar, modificar o detener a distancia el funcionamiento de los dispositivos de un equipo.

1.135 telemando espacial: Utilización de las *radiocomunicaciones* para la transmisión de señales radioeléctricas a una *estación espacial* destinadas a iniciar, modificar o detener el funcionamiento de los dispositivos de un equipo situado en el objeto espacial asociado, incluida la *estación espacial*.

1.136 seguimiento espacial: Determinación de la *órbita*, velocidad o posición instantánea de un objeto en el espacio por medio de la *radiodeterminación*, con exclusión del *radar primario*, con el propósito de seguir los desplazamientos del objeto.

² 1.125.1, 1.126.1 y 1.127.1 Por lo general, la explotación *dúplex* y la explotación *semidúplex* de un canal de *radiocomunicación* requieren el empleo de dos frecuencias: la explotación *símplex* puede hacerse con una o dos frecuencias.

Sección VI – Características de las emisiones y de los equipos

1.137 radiación (radioeléctrica): Flujo saliente de energía de una fuente cualquiera en forma de *ondas radioeléctricas*, o esta misma energía.

1.138 emisión: *Radiación* producida, o producción de *radiación*, por una *estación* transmisora radioeléctrica.

Por ejemplo, la energía radiada por el oscilador local de un receptor radioeléctrico no es una emisión, sino una *radiación*.

1.139 clase de emisión: Conjunto de características de una *emisión*, a saber: tipo de modulación de la portadora principal, naturaleza de la señal moduladora, tipo de información que se va a transmitir, así como también, en su caso, cualesquiera otras características; cada clase se designa mediante un conjunto de símbolos normalizados.

1.140 emisión de banda lateral única: *Emisión* de modulación de amplitud con una sola banda lateral.

1.141 emisión de banda lateral única y portadora completa: *Emisión de banda lateral única* sin reducción de la portadora.

1.142 emisión de banda lateral única y portadora reducida: *Emisión de banda lateral única* con reducción de la portadora, pero en un nivel que permite reconstituirla y emplearla para la demodulación.

1.143 emisión de banda lateral única y portadora suprimida: *Emisión de banda lateral única* en la cual la portadora es virtualmente suprimida, no pudiéndosela utilizar para la demodulación.

1.144 emisión fuera de banda*: *Emisión* en una o varias frecuencias situadas inmediatamente fuera de la *anchura de banda necesaria*, resultante del proceso de modulación, excluyendo las *emisiones no esenciales*.

1.145 emisión no esencial*: *Emisión* en una o varias frecuencias situadas fuera de la *anchura de banda necesaria*, cuyo nivel puede reducirse sin influir en la transmisión de la información correspondiente. Las emisiones armónicas, las emisiones parásitas, los productos de intermodulación y los productos de la conversión de frecuencia están comprendidos en las emisiones no esenciales, pero están excluidas las *emisiones fuera de banda*.

1.146 emisiones no deseadas*: Conjunto de las *emisiones no esenciales* y de las *emisiones fuera de banda*.

1.146A dominio fuera de banda (de una emisión): Gama de frecuencias externa e inmediatamente adyacente a la *anchura de banda necesaria* pero excluyendo el *dominio no esencial*, en la que generalmente predominan las *emisiones fuera de banda*. Las *emisiones fuera de banda*, definidas en función de su fuente, ocurren en el dominio fuera de banda y, en menor medida, en el *dominio no esencial*. Las *emisiones no esenciales* pueden asimismo ocurrir en el dominio fuera de banda así como en el *dominio no esencial*. (CMR-03)

1.146B dominio no esencial (de una emisión): Gama de frecuencias más allá del *dominio fuera de banda* en la que generalmente predominan las *emisiones no esenciales*. (CMR-03)

1.147 banda de frecuencias asignada: Banda de frecuencias en el interior de la cual se autoriza la *emisión* de una *estación* determinada; la anchura de esta banda es igual a la *anchura de banda necesaria* más el doble del valor absoluto de la *tolerancia de frecuencia*. Cuando se trata de *estaciones espaciales*, la banda de frecuencias asignada incluye el doble del desplazamiento máximo debido al efecto Doppler que puede ocurrir con relación a un punto cualquiera de la superficie de la Tierra.

1.148 frecuencia asignada: Centro de la *banda de frecuencias asignada* a una *estación*.

1.149 frecuencia característica: Frecuencia que puede identificarse y medirse fácilmente en una *emisión* determinada.

Una frecuencia portadora puede designarse, por ejemplo, como una frecuencia característica.

1.150 frecuencia de referencia: Frecuencia que ocupa una posición fija y bien determinada con relación a la *frecuencia asignada*. La desviación de esta frecuencia con relación a la *frecuencia asignada* es, en magnitud y signo, la misma que la de la *frecuencia característica* con relación al centro de la banda de frecuencias ocupada por la *emisión*.

* Los términos asociados con las definiciones dadas en los números 1.144, 1.145 y 1.146 deben expresarse en los idiomas de trabajo como sigue:

Números	En francés	En inglés	En español
1.144	Emission hors bande	Out-of-band emission	Emisión fuera de banda
1.145	Rayonnement non essentiel	Spurious emission	Emisión no esencial
1.146	Rayonnements non désirés	Unwanted emissions	Emisiones no deseadas

1.151 tolerancia de frecuencia: Desviación máxima admisible entre la *frecuencia asignada* y la situada en el centro de la banda de frecuencias ocupada por una *emisión*, o entre la *frecuencia de referencia* y la *frecuencia característica* de una *emisión*.

La tolerancia de frecuencia se expresa en millonésimas o en hertzios.

1.152 anchura de banda necesaria: Para una *clase de emisión* dada, anchura de la banda de frecuencias estrictamente suficiente para asegurar la transmisión de la información a la velocidad y con la calidad requeridas en condiciones especificadas.

1.153 anchura de banda ocupada: Anchura de la banda de frecuencias tal que, por debajo de su frecuencia límite inferior y por encima de su frecuencia límite superior, se emitan *potencias medias* iguales cada una a un porcentaje especificado, $\beta/2$, de la *potencia media* total de una *emisión* dada.

En ausencia de especificaciones en una Recomendación UIT-R para la *clase de emisión* considerada, se tomará un valor $\beta/2$ igual a 0,5%.

1.154 onda de polarización dextrógira (en el sentido de las agujas del reloj): Onda polarizada, elíptica o circularmente, en la que, para un observador que mira en el sentido de la propagación, el vector campo eléctrico gira en función del tiempo, en un plano fijo cualquiera normal a la dirección de propagación, en el sentido dextrógiro, es decir, en el mismo sentido que las agujas de un reloj.

1.155 onda de polarización levógira (en el sentido contrario al de las agujas del reloj): Onda polarizada, elíptica o circularmente, en la que, para un observador que mira en el sentido de la propagación, el vector campo eléctrico gira en función del tiempo, en un plano fijo cualquiera normal a la dirección de propagación, en el sentido levógiro, es decir, en sentido contrario al de las agujas de un reloj.

1.156 potencia: Siempre que se haga referencia a la potencia de un transmisor radioeléctrico, etc., ésta se expresará, según la *clase de emisión*, en una de las formas siguientes, utilizando para ello los símbolos convencionales que se indican:

–*potencia en la cresta de la envolvente* (PX o pX);

–*potencia media* (PY o pY);

–*potencia de la portadora* (PZ o pZ).

Las relaciones entre la *potencia en la cresta de la envolvente*, la *potencia media* y la *potencia de la portadora*, para las distintas *clases de emisión*, en condiciones normales de funcionamiento y en ausencia de modulación, se indican en las Recomendaciones UIT-R que pueden tomarse como guía para determinar tales relaciones.

En las fórmulas, el símbolo *p* indica la potencia en vatios y el símbolo *P* la potencia en decibelios relativa a un nivel de referencia.

1.157 potencia en la cresta de la envolvente (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor en condiciones normales de funcionamiento, durante un ciclo de radiofrecuencia, tomado en la cresta más elevada de la envolvente de modulación.

1.158 potencia media (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor en condiciones normales de funcionamiento, evaluada durante un intervalo de tiempo suficientemente largo comparado con el periodo correspondiente a la frecuencia más baja que existe realmente como componente en la modulación.

1.159 potencia de la portadora (de un transmisor radioeléctrico): La media de la potencia suministrada a la línea de alimentación de la antena por un transmisor durante un ciclo de radiofrecuencia en ausencia de modulación.

1.160 ganancia de una antena: Relación generalmente expresada en decibelios, que debe existir entre la potencia necesaria a la entrada de una antena de referencia sin pérdidas y la potencia suministrada a la entrada de la antena en cuestión, para que ambas antenas produzcan, en una dirección dada, la misma intensidad de campo, o la misma densidad de flujo de potencia, a la misma distancia. Salvo que se indique lo contrario, la ganancia se refiere a la dirección de máxima *radiación* de la antena. Eventualmente puede tomarse en consideración la ganancia para una polarización especificada.

Según la antena de referencia elegida se distingue entre:

- a) la ganancia isótropa o absoluta (G_i) si la antena de referencia es una antena isótropa aislada en el espacio;
- b) la ganancia con relación a un dipolo de media onda (G_d) si la antena de referencia es un dipolo de media onda aislado en el espacio y cuyo plano ecuatorial contiene la dirección dada;
- c) la ganancia con relación a una antena vertical corta (G_v) si la antena de referencia es un conductor rectilíneo mucho más corto que un cuarto de longitud de onda y perpendicular a la superficie de un plano perfectamente conductor que contiene la dirección dada.

1.161 potencia isotrópica radiada equivalente (p.i.r.e.): Producto de la potencia suministrada a la antena por su ganancia con relación a una antena isotrópica en una dirección dada (*ganancia isotrópica o absoluta*).

1.162 potencia radiada aparente (p.r.a.) (en una dirección dada): Producto de la potencia suministrada a la antena por su *ganancia con relación a un dipolo de media onda* en una dirección dada.

1.163 potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta (p.r.a.v.) (en una dirección dada): Producto de la potencia suministrada a la antena por su *ganancia con relación a una antena vertical corta* en una dirección dada.

1.164 dispersión troposférica: Propagación de las *ondas radioeléctricas* por dispersión, como consecuencia de irregularidades y discontinuidades en las propiedades físicas de la troposfera.

1.165 dispersión ionosférica: Propagación de las *ondas radioeléctricas* por dispersión, como consecuencia de irregularidades y discontinuidades en la ionización de la ionosfera.

Sección VII – Compartición de frecuencias

1.166 interferencia: Efecto de una energía no deseada debida a una o varias *emisiones, radiaciones*, inducciones o sus combinaciones sobre la recepción en un sistema de *radiocomunicación*, que se manifiesta como degradación de la calidad, falseamiento o pérdida de la información que se podría obtener en ausencia de esta energía no deseada.

1.167 interferencia admisible³: *Interferencia* observada o prevista que satisface los criterios cuantitativos de *interferencia* y de compartición que figuran en el presente Reglamento o en Recomendaciones UIT-R o en acuerdos especiales según lo previsto en el presente Reglamento.

1.168 interferencia aceptada³: *Interferencia*, de nivel más elevado que el definido como *interferencia admisible*, que ha sido acordada entre dos o más administraciones sin perjuicio para otras administraciones.

1.169 interferencia perjudicial: *Interferencia* que compromete el funcionamiento de un *servicio de radionavegación* o de otros *servicios de seguridad*, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un *servicio de radiocomunicación* explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones (CS).

1.170 relación de protección (R.F.): Valor mínimo, generalmente expresado en decibelios, de la relación entre la señal deseada y la señal no deseada a la entrada del receptor, determinado en condiciones especificadas, que permite obtener una calidad de recepción especificada de la señal deseada a la salida del receptor.

1.171 zona de coordinación: Cuando se determina la necesidad de coordinación, zona que rodea una *estación terrena* que comparte la misma banda de frecuencias con *estaciones terrenales* o que rodea una *estación terrena* transmisora que comparte la misma banda de frecuencias atribuida bidireccionalmente con *estaciones terrenas* receptoras, fuera de la cual no se rebasará el nivel de *interferencia admisible*, no siendo por tanto necesaria la coordinación. (CMR-2000)

1.172 contorno de coordinación: Línea que delimita la *zona de coordinación*.

1.173 distancia de coordinación: Cuando se determina la necesidad de coordinación, distancia, en un acimut determinado, a partir de una *estación terrena*, que comparte la misma banda de frecuencias con *estaciones terrenales* o desde una *estación terrena* transmisora que comparte la misma banda de frecuencias atribuida bidireccionalmente con *estaciones terrenas* receptoras, más allá de la cual no se rebasará el nivel de *interferencia admisible*, no siendo por tanto necesaria la coordinación. (CMR-2000)

1.174 temperatura de ruido equivalente de un enlace por satélite: Temperatura de ruido referida a la salida de la antena receptora de la *estación terrena* que corresponda a la potencia de ruido de radiofrecuencia que produce el ruido total observado en la salida del *enlace por satélite*, con exclusión del ruido debido a las *interferencias* provocadas por los *enlaces por satélite* que utilizan otros *satélites* y por los sistemas terrenales.

1.175 zona de puntería efectiva (de un haz orientable de la antena del satélite): Zona de la superficie de la Tierra dentro de la cual se apunta el *haz orientable de la antena del satélite*.

Puede haber varias zonas de puntería efectiva separadas a las que se apunta un solo *haz orientable de la antena del satélite*.

1.176 contorno de ganancia de antena efectiva (de un haz orientable de la antena del satélite): Envoltente de los contornos de la ganancia de antena obtenidos al desplazar el eje de puntería de un *haz orientable de la antena del satélite* a lo largo de los límites de la *zona de puntería efectiva*.

³ **1.167.1 y 1.168.1** Los términos «interferencia admisible» e «interferencia aceptada» se utilizan en la coordinación de asignaciones de frecuencia entre administraciones.

Sección VIII – Términos técnicos relativos al espacio

1.177 espacio lejano: Región del espacio situada a una distancia de la Tierra igual o superior a 2×10^6 km.

1.178 vehículo espacial: Vehículo construido por el hombre y destinado a salir fuera de la parte principal de la atmósfera terrestre.

1.179 satélite: Cuerpo que gira alrededor de otro cuerpo de masa preponderante y cuyo movimiento está principalmente determinado, de modo permanente, por la fuerza de atracción de este último.

1.180 satélite activo: *Satélite* provisto de una *estación* destinada a transmitir o retransmitir señales de radiocomunicación.

1.181 satélite reflector: *Satélite* destinado a reflejar señales de radiocomunicación.

1.182 sensor activo: Instrumento de medida utilizado en el *servicio de exploración de la Tierra por satélite* o en el *servicio de investigación espacial* mediante el cual se obtiene información por *emisión* y recepción de ondas radioeléctricas.

1.183 sensor pasivo: Instrumento de medida utilizado en el *servicio de exploración de la Tierra por satélite* o en el *servicio de investigación espacial* mediante el cual se obtiene información por recepción de ondas radioeléctricas de origen natural.

1.184 órbita: Trayectoria que describe, con relación a un sistema de referencia especificado, el centro de gravedad de un *satélite* o de otro objeto espacial, por la acción principal de fuerzas naturales, fundamentalmente las de gravitación.

1.185 inclinación de una órbita (de un *satélite* de la Tierra): Angulo determinado por el plano que contiene una *órbita* y el plano del ecuador terrestre medido en grados entre 0° y 180° y en sentido antihorario desde el plano ecuatorial de la Tierra en el nodo ascendente de la *órbita*. (CMR-2000)

1.186 periodo (de un *satélite*): Intervalo de tiempo comprendido entre dos pasos consecutivos de un *satélite* por un punto característico de su *órbita*.

1.187 altitud del apogeo o del perigeo: Altitud del apogeo o del perigeo con respecto a una superficie de referencia dada que sirve para representar la superficie de la Tierra.

1.188 satélite geosincrónico: *Satélite* de la Tierra cuyo periodo de revolución es igual al periodo de rotación de la Tierra alrededor de su eje.

1.189 satélite geoestacionario: *Satélite geosincrónico* cuya *órbita* circular y directa se encuentra en el plano ecuatorial de la Tierra y que, por consiguiente, está fijo con respecto a la Tierra; por extensión, *satélite geosincrónico* que está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra. (CMR-03)

1.190 órbita de los satélites geoestacionarios: La *órbita* de un *satélite geosincrónico* cuya *órbita* circular y directa se encuentra en el plano del ecuador de la Tierra.

1.191 haz orientable de la antena del satélite: Haz de antena de *satélite* cuya puntería puede modificarse.

ARTICULO 2**Nomenclatura****Sección I – Bandas de frecuencias y longitudes de onda**

2.1 El espectro radioeléctrico se subdivide en nueve bandas de frecuencias, que se designan por números enteros, en orden creciente, de acuerdo con el siguiente cuadro. Dado que la unidad de frecuencia es el hertzio (Hz), las frecuencias se expresan:

- en kilohertzios (kHz) hasta 3 000 kHz, inclusive;
- en megahertzios (MHz) por encima de 3 MHz hasta 3 000 MHz, inclusive;
- en gigahertzios (GHz) por encima de 3 GHz hasta 3 000 GHz, inclusive.

Sin embargo, siempre que la aplicación de esta disposición plantee graves dificultades, por ejemplo, en la notificación e inscripción de frecuencias, en las listas de frecuencias y en cuestiones conexas, se podrán efectuar cambios razonables¹. (CMR-07)

¹ **2.1.1** unidades: En la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, la Oficina de Radiocomunicaciones utiliza las siguientes unidades:
kHz para frecuencias de hasta 28 000 kHz inclusive
MHz para frecuencias superiores a 28 000 kHz y hasta 10 500 MHz inclusive
GHz para frecuencias superiores a 10 500 MHz.

Número de la banda	Símbolos (en inglés)	Gama de frecuencias (excluido el límite inferior, pero incluido el superior)	Subdivisión métrica correspondiente	Abreviaturas métricas para las bandas
4	VLF	3 a 30 kHz	Ondas miriámétricas	B.Mam
5	LF	30 a 300 kHz	Ondas kilométricas	B.km
6	MF	300 a 3 000 kHz	Ondas hectométricas	B.hm
7	HF	3 a 30 MHz	Ondas decamétricas	B.dam
8	VHF	30 a 300 MHz	Ondas métricas	B.m
9	UHF	300 a 3 000 MHz	Ondas decimétricas	B.dm
10	SHF	3 a 30 GHz	Ondas centimétricas	B.cm
11	EHF	30 a 300 GHz	Ondas milimétricas	B.mm
12		300 a 3 000 GHz	Ondas decimilimétricas	

NOTA 1: La «banda N» (N = número de la banda) se extiende de $0,3 \times 10^N$ Hz a 3×10^N Hz.

NOTA 2: Prefijos: k = kilo (10^3), M = mega (10^6), G = giga (10^9).

2.2 En las relaciones entre las administraciones y la UIT no deberán utilizarse otras denominaciones, símbolos ni abreviaturas calificativas de las bandas de frecuencias distintas de las especificadas en el número 2.1.

Sección II – Fechas y horas

2.3 Toda fecha que se utilice en relación con las radiocomunicaciones deberá emplearse de conformidad con el Calendario Gregoriano.

2.4 Si en una fecha el mes no está indicado de forma completa ni abreviada, se expresará de forma totalmente numérica según una secuencia fija de cifras, en la que cada grupo de dos cifras representará el día, el mes y el año.

2.5 Siempre que se emplee una fecha junto con el Tiempo Universal Coordinado (UTC), dicha fecha deberá ser la correspondiente a la del meridiano origen en el momento apropiado, correspondiendo el meridiano origen a la longitud geográfica de cero grados.

2.6 Salvo indicación contraria, siempre que se emplee una hora especificada en actividades internacionales de radiocomunicación, se aplicará el UTC, y se representará en un grupo de cuatro cifras (0000-2359). Deberá utilizarse en todos los idiomas, la abreviatura UTC. Sección III – Denominación de las emisiones

2.7 Las emisiones se denominarán conforme a su anchura de banda necesaria y su clase de acuerdo con el método descrito en el Apéndice 1.

ARTICULO 3

Características técnicas de las estaciones

3.1 La elección y el funcionamiento de los aparatos y dispositivos que hayan de utilizarse en una estación, para cualesquiera de sus emisiones, se harán de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.2 Asimismo, siempre que sea compatible con las consideraciones de orden práctico, la elección de los aparatos y dispositivos de emisión, recepción y medida, se hará teniendo en cuenta los últimos progresos de la técnica, propugnados, entre otros documentos, en las Recomendaciones UIT-R.

3.3 El diseño de los equipos transmisores y receptores destinados a ser utilizados en una parte dada del espectro de frecuencias debería tener en cuenta las características técnicas de los equipos transmisores y receptores que puedan utilizarse en partes próximas del espectro, y en otras partes del mismo, siempre que se hayan tomado las medidas técnica y económicamente justificables para reducir el nivel de las emisiones no deseadas de estos últimos equipos transmisores y para reducir la susceptibilidad a la interferencia de estos últimos equipos receptores.

3.4 Conviene que los equipos que deban utilizarse en una estación apliquen, en la medida de lo posible, los métodos de proceso de señales que conduzcan a la máxima eficacia en la utilización del espectro de frecuencias, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R pertinentes. Tales métodos incluyen, entre otros, ciertas técnicas de expansión de la anchura de banda y, en particular en los sistemas de modulación de amplitud, el empleo de la técnica de banda lateral única.

3.5 Las estaciones transmisoras se ajustarán a las tolerancias de frecuencias especificadas en el Apéndice 2.

3.6 Las estaciones transmisoras se ajustarán a los niveles máximos de potencia admisibles para las emisiones no esenciales o para las emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones no esenciales, que se especifican en el Apéndice 3. (CMR-03)

3.7 Las estaciones transmisoras se ajustarán a los niveles máximos de potencia admisibles para las emisiones fuera de banda o para las emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda, que se especifiquen en el presente Reglamento para ciertos servicios y clases de emisión. De no especificarse tales niveles máximos de potencia admisibles, las estaciones transmisoras deberán, en la medida de lo posible, cumplir las condiciones relativas a la limitación de las emisiones fuera de banda, o las emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda, que se especifican en las más recientes Recomendaciones UIT-R (véase la Resolución **27 (Rev.CMR-03)**^{*}). (CMR-03)

3.8 Además, se procurará mantener la tolerancia de frecuencia y el nivel de las emisiones no deseadas en los valores más bajos que permitan el estado de la técnica y la naturaleza del servicio efectuado.

3.9 Igualmente, las anchuras de banda de las emisiones serán tales que aseguren la utilización más eficaz del espectro; en general, esto requiere que las anchuras de banda se mantengan dentro de los valores más pequeños que permita el estado de la técnica y la naturaleza del servicio efectuado. El Apéndice **1** constituye una guía para la determinación de la anchura de banda necesaria.

3.10 Cuando se utilicen técnicas de expansión de la anchura de banda, se debe emplear la densidad espectral de potencia mínima compatible con la utilización eficaz del espectro.

3.11 Siempre que sea necesario para la buena utilización del espectro, conviene que los receptores utilizados para un servicio se ajusten en la medida de lo posible a las mismas tolerancias de frecuencia que los transmisores de ese servicio, teniendo en cuenta el efecto Doppler en los casos que proceda.

3.12 Las estaciones receptoras deberán, dentro de lo posible, utilizar equipos cuyas características técnicas sean las adecuadas para la clase de emisión de que se trate; en particular, conviene que su selectividad sea la apropiada, habida cuenta de lo dispuesto en el número **3.9** relativo a las anchuras de banda de las emisiones.

3.13 Las características de funcionamiento de los receptores deberán, dentro de lo posible, ser las apropiadas para asegurar que éstos no sufran interferencias procedentes de transmisores situados a una distancia razonable y que funcionen de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento.

3.14 Para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Reglamento, las administraciones adoptarán las medidas oportunas para la observación frecuente de las emisiones de las estaciones dependientes de su jurisdicción. Con este fin, en caso necesario, utilizarán los medios indicados en el Artículo **16**. La técnica de las mediciones y los intervalos de las mediciones se ajustarán, en lo posible, a las más recientes Recomendaciones UIT-R.

3.15 Se prohíbe en todas las estaciones el empleo de las emisiones de ondas amortiguadas.

CAPITULO 2.- FRECUENCIAS

ARTICULO 4

Asignación y empleo de las frecuencias

Sección I – Disposiciones generales

4.1 Los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, a la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica (CS 195).

4.2 Los Estados Miembros se comprometen a atenerse a las prescripciones del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, así como a las demás disposiciones del presente Reglamento, al asignar frecuencias a las estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios efectuados por las estaciones de los demás países.

4.3 Toda nueva asignación o toda modificación de la frecuencia o de otra característica fundamental de una asignación existente (véase el Apéndice **4**), deberá realizarse de tal modo que no pueda producir interferencia perjudicial a los servicios efectuados por estaciones que utilicen frecuencias asignadas de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias incluido en este capítulo y con las demás disposiciones del presente Reglamento, y cuyas características estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias.

4.4 Las administraciones de los Estados Miembros no asignarán a una estación frecuencia alguna que no se ajuste al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias incluido en este capítulo o a las demás disposiciones del presente Reglamento, excepto en el caso de que tal estación, al utilizar dicha asignación de frecuencia, no produzca interferencia perjudicial a una estación que funcione de acuerdo con las disposiciones de la Constitución, del Convenio y del presente Reglamento ni reclame protección contra la interferencia perjudicial causada por dicha estación.

^{*} Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-07.

4.5 La frecuencia asignada a una estación de un servicio dado deberá hallarse suficientemente separada de los límites de la banda atribuida a dicho servicio para que, teniendo en cuenta la banda de frecuencias asignada a dicha estación, no cause interferencia perjudicial a aquellos servicios a los que se hayan atribuido las bandas adyacentes.

4.6 Para la solución de casos de interferencia perjudicial, el servicio de radioastronomía se tratará como un servicio de radiocomunicación. No obstante, se le concederá protección contra servicios que funcionen en otras bandas, en la misma medida en que éstos gocen de protección entre sí.

4.7 Para la solución de casos de interferencia perjudicial, al servicio de investigación espacial (pasivo) y al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) se les concederá protección contra servicios que funcionen en otras bandas en la misma medida en que éstos gocen de protección entre sí.

4.8 Cuando en Regiones o subregiones adyacentes una banda de frecuencias esté atribuida a servicios diferentes de la misma categoría (véanse las Secciones I y II del Artículo 5), el funcionamiento de esos servicios se basará en la igualdad de derechos. Por consiguiente, las estaciones de cada servicio, en una de estas Regiones o subregiones, funcionarán de tal manera que no causen interferencias perjudiciales a ningún servicio de la misma categoría o de una categoría superior de las demás Regiones o subregiones. (CMR-03)

4.9 Ninguna disposición de este Reglamento podrá impedir a una estación que se encuentre en peligro o a una estación que la asista, la utilización de todos los medios de radiocomunicación de que disponga para llamar la atención, señalar el estado y la posición de la estación en peligro y obtener auxilio o prestar asistencia.

4.10 Los Estados Miembros reconocen que los aspectos de seguridad del servicio de radionavegación y otros servicios de seguridad requieren medidas especiales para garantizar que estén libres de interferencia perjudicial; es necesario, por consiguiente, tener en cuenta este factor en la asignación y el empleo de las frecuencias.

4.11 Los Estados Miembros reconocen que, entre las frecuencias que pueden propagarse a gran distancia, las de las bandas comprendidas entre 5 MHz y 30 MHz son de especial utilidad para las comunicaciones a larga distancia, y convienen en hacer todos los esfuerzos posibles para reservar dichas bandas a esta clase de comunicaciones. Cuando se utilicen frecuencias de estas bandas en comunicaciones a distancias cortas o medias, las emisiones se efectuarán con la mínima potencia necesaria.

4.12 Con el fin de reducir las necesidades de frecuencias en las bandas comprendidas entre 5 MHz y 30 MHz y evitar, en consecuencia, las interferencias perjudiciales entre las comunicaciones a gran distancia, se recomienda a las administraciones que, siempre que les sea posible, utilicen otros medios de comunicación.

4.13 Cuando circunstancias especiales así lo exijan, una administración podrá recurrir a los procedimientos excepcionales de trabajo que a continuación se enumeran, con la condición expresa de que las características de las estaciones sigan siendo las mismas que figuren en el Registro Internacional de Frecuencias:

4.14 a) una estación del servicio fijo o una estación terrena del servicio fijo por satélite podrá, sujeta a las condiciones definidas en los números 5.28 a 5.31, efectuar, en sus frecuencias normales, transmisiones destinadas a estaciones móviles;

4.15 b) una estación terrestre podrá, sujeta a las condiciones definidas en los números 5.28 a 5.31, comunicar con estaciones fijas del servicio fijo o con estaciones terrenas del servicio fijo por satélite o con otras estaciones terrestres de la misma categoría.

4.15A Las transmisiones dirigidas a estaciones en plataformas a gran altitud o procedentes de las mismas deberán estar limitadas a las bandas identificadas específicamente en el Artículo 5.

4.16 Sin embargo, en circunstancias que afecten a la seguridad de la vida humana, o a la de un barco o aeronave, una estación terrestre podrá comunicar con estaciones fijas o con estaciones terrestres de distinta categoría.

4.17 Toda administración podrá asignar una frecuencia elegida en una banda atribuida al servicio fijo o al servicio fijo por satélite, a una estación autorizada para transmitir unilateralmente desde un punto fijo determinado hacia uno o varios puntos fijos determinados, siempre que dichas emisiones no estén destinadas a ser recibidas directamente por el público en general.

4.18 Toda estación móvil cuya emisión satisfaga a las tolerancias de frecuencia exigidas a la estación costera con la cual comunica, podrá transmitir en la misma frecuencia que la estación costera, a condición de que esta última estación le pida que transmita en dicha frecuencia y de que no se produzca interferencia perjudicial a otras estaciones.

4.19 En ciertos casos previstos en los Artículos 31 y 51, las estaciones de aeronave podrán utilizar frecuencias de las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo para ponerse en comunicación con las estaciones de dicho servicio (véase el número 51.73). (CMR-07)

4.20 Las estaciones terrenas de aeronave están autorizadas a utilizar las frecuencias de las bandas atribuidas al servicio móvil marítimo por satélite para ponerse en comunicación, por conducto de estaciones de este servicio, con las redes telegráfica y telefónica públicas.

4.21 En casos excepcionales, las estaciones terrenas móviles terrestres del servicio móvil terrestre por satélite podrán comunicar con estaciones de los servicios móvil marítimo por satélite y móvil aeronáutico por satélite. Tales operaciones deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones relativas a estos servicios y deberán ser objeto de acuerdo entre las administraciones interesadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 4.10.

4.22 Se prohíbe toda emisión que pueda causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones de socorro, alarma, urgencia o seguridad, transmitidas en las frecuencias internacionales de urgencia y socorro establecidas con ese propósito por el presente Reglamento. Conviene que las frecuencias suplementarias de socorro, disponibles en un plano geográfico más reducido que el mundial, reciban protección adecuada.

ARTICULO 5

Atribuciones de frecuencias

I.- Notas Introductorias

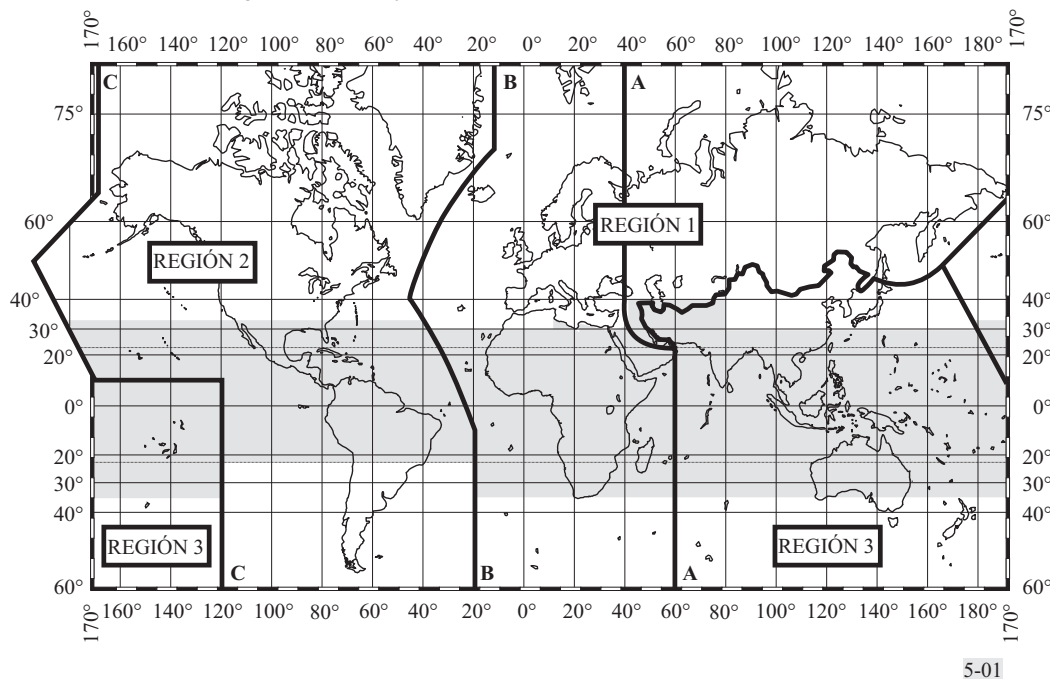
Introducción

5.1 En todos los documentos de la Unión en los que corresponda utilizar los términos *atribución*, *adjudicación* y *asignación*, éstos tendrán el significado que se les asigna en los números 1.16 a 1.18 con la equivalencia en los tres idiomas de trabajo indicada en el Cuadro siguiente:

Distribución de frecuencias entre	En francés	En inglés	En español
Servicios	attribution (attribuer)	allocation (to allocate)	atribución (atribuir)
Zonas o países	allotissement (allotir)	allotment (to allot)	adjudicación (adjudicar)
Estaciones	assignation (assigner)	assignment (to assign)	asignación (asignar)

Sección I.1 – Regiones y Zonas

5.2 Desde el punto de vista de la atribución de las bandas de frecuencias, se ha dividido el mundo en tres Regiones¹ indicadas en el siguiente mapa y descritas en los números 5.3 a 5.9:



5-01

La parte sombreada representa la Zona Tropical definida en los números 5.16 a 5.20 y 5.21.

¹ **5.2.1** Debe tenerse en cuenta que cuando, en el presente Reglamento, las palabras «región» y «regional» van escritas con minúscula, no se refieren a las tres Regiones aquí definidas para los efectos de la atribución de bandas de frecuencias.

5.3 Región 1: La Región 1 comprende la zona limitada al este por la línea A (más adelante se definen las líneas A, B y C), y al oeste por la línea B, excepto el territorio de la República Islámica del Irán situado dentro de estos límites. Comprende también la totalidad de los territorios de Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, y Ucrania y la zona al norte de la Federación de Rusia que se encuentra entre las líneas A y C.

5.4 Región 2: La Región 2 comprende la zona limitada al este por la línea B y al oeste por la línea C.

5.5 Región 3: La Región 3 comprende la zona limitada al este por la línea C y al oeste por la línea A, excepto el territorio de Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania y la zona al norte de la Federación de Rusia. Comprende, asimismo, la parte del territorio de la República Islámica del Irán situada fuera de estos límites.

5.6 Las líneas A, B y C se definen en la forma siguiente:

5.7 Línea A: La línea A parte del Polo Norte; sigue el meridiano 40° Este de Greenwich hasta el paralelo 40° Norte; continúa después por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 60° Este con el Trópico de Cáncer, y, finalmente, por el meridiano 60° Este hasta el Polo Sur.

5.8 Línea B: La línea B parte del Polo Norte; sigue el meridiano 10° Oeste de Greenwich hasta su intersección con el paralelo 72° Norte; continúa después por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 50° Oeste con el paralelo 40° Norte; sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 20° Oeste con el paralelo 10° Sur, y, finalmente, por el meridiano 20° Oeste hasta el Polo Sur.

5.9 Línea C: La línea C parte del Polo Norte; sigue el arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del paralelo 65° 30' Norte con el límite internacional en el estrecho de Bering; continúa por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 165° Este de Greenwich con el paralelo 50° Norte; sigue de nuevo un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 170° Oeste con el paralelo 10° Norte; continúa por el paralelo 10° Norte hasta su intersección con el meridiano 120° Oeste, y, finalmente, por el meridiano 120° Oeste hasta el Polo Sur.

5.10 A los efectos de la aplicación del presente Reglamento, por «Zona Africana de Radiodifusión» se entiende:

5.11 a) los países, partes de países, territorios y grupos de territorios africanos situados entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte;

5.12 b) las islas del Océano Índico al oeste del meridiano 60° Este de Greenwich, situadas entre el paralelo 40° Sur y el arco de círculo máximo que pasa por los puntos de coordenadas 45° Este, 11° 30' Norte y 60° Este, 15° Norte;

5.13 c) las islas del Océano Atlántico al este de la línea B definida en el número 5.8 del presente Reglamento, situadas entre los paralelos 40° Sur y 30° Norte.

5.14 La «Zona Europea de Radiodifusión» está limitada: al oeste, por el límite Oeste de la Región 1; al este, por el meridiano 40° Este de Greenwich y, al sur, por el paralelo 30° Norte, de modo que incluya la parte septentrional de Arabia Saudita y las partes de los países que bordean el Mediterráneo comprendidas en dichos límites. Asimismo, Armenia, Azerbaiyán, Georgia, y las partes de los territorios de Iraq, Jordania, República Árabe Siria, Turquía y Ucrania situadas fuera de los límites mencionados están incluidos en la Zona Europea de Radiodifusión. (CMR-07)

5.15 La «Zona Marítima Europea» está limitada al norte por una línea que sigue a lo largo del paralelo 72° Norte, desde su intersección con el meridiano 55° Este de Greenwich hasta su intersección con el meridiano 5° Oeste; sigue luego por este meridiano hasta su intersección con el paralelo 67° Norte y, por último continúa a lo largo de dicho paralelo hasta su intersección con el meridiano 32° Oeste; al oeste por una línea que se extiende a lo largo del meridiano 32° Oeste hasta su intersección con el paralelo 30° Norte; al sur, por una línea que sigue a lo largo del paralelo 30° Norte hasta su intersección con el meridiano 43° Este; al este, por una línea que se extiende a lo largo del meridiano 43° Este hasta su intersección con el paralelo 60° Norte, siguiendo luego por este paralelo hasta su intersección con el meridiano 55° Este y continúa por este último meridiano hasta su intersección con el paralelo 72° Norte.

5.16 1) La «Zona Tropical» (véase el mapa en el número 5.2) comprende:

5.17 a) en la Región 2, toda la zona que se extiende entre los trópicos de Cáncer y Capricornio;

5.18 b) en las Regiones 1 y 3, la zona que se extiende entre los paralelos 30° Norte y 35° Sur incluyendo, además:

5.19 i) la zona comprendida entre los meridianos 40° Este y 80° Este de Greenwich y los paralelos 30° Norte y 40° Norte;

5.20 ii) la parte de la Jamahiriya Árabe Libia situada al norte del paralelo 30° Norte.

5.21 2) En la Región 2, la Zona Tropical podrá extenderse hasta el paralelo 33° Norte por acuerdos especiales concluidos entre los países interesados de esta Región (véase el Artículo 6).

5.22 Una subregión es una zona formada por dos o más países de una misma Región.

Sección I.2 – Categoría de los servicios y de las atribuciones**5.23 Servicios primarios y secundarios**

5.24 1) Cuando, en una casilla del Cuadro que figura en la Sección IV de este Artículo, una banda de frecuencias se atribuye a varios servicios, ya sea en todo el mundo ya en una Región, estos servicios se enumeran en el siguiente orden:

5.25 a) servicios cuyo nombre está impreso en el Cuadro en «mayúsculas» (ejemplo: FIJO); éstos se denominan servicios «primarios»;

5.26 b) servicios cuyo nombre está impreso en el Cuadro en «caracteres normales» (ejemplo: Móvil); éstos se denominan servicios «secundarios» (véanse los números **5.28** a **5.31**).

5.27 2) Las observaciones complementarias deben indicarse en caracteres normales (ejemplo: MOVIL salvo móvil aeronáutico).

5.28 3) Las estaciones de un servicio secundario:

5.29 a) no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;

5.30 b) no pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro;

5.31 c) pero tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del mismo servicio o de otros servicios secundarios a las que se les asignen frecuencias ulteriormente.

5.32 4) Cuando en una nota del Cuadro se indica que una banda está atribuida a un servicio «a título secundario» en una zona menos extensa que una Región o en un país determinado, se trata de un servicio secundario (véanse los números **5.28** a **5.31**).

5.33 5) Cuando en una nota del Cuadro se indica que una banda está atribuida a un servicio «a título primario» en una zona menos extensa que una Región o en un país determinado, se trata de un servicio primario en dicha zona o en dicho país únicamente.

5.34 Atribuciones adicionales

5.35 1) Cuando en una nota del Cuadro se indica que una banda está «también atribuida» a un servicio en una zona menos extensa que una Región o en un país determinado, se trata de una atribución «adicional», es decir, de una atribución que se agrega en esta zona o en este país al servicio o a los servicios indicados en el Cuadro (véase el número **5.36**).

5.36 2) Si la nota del Cuadro no impone ninguna restricción al servicio o servicios en cuestión, excepto la obligación de funcionar en una zona o en un país determinado, las estaciones de este servicio o servicios funcionan sobre la base de igualdad de derechos con las estaciones del otro o de los otros servicios primarios indicados en el Cuadro.

5.37 3) Si a una atribución adicional se le imponen otras restricciones, además de la de funcionar en una zona o en un país determinado, se hacen constar tales restricciones en la correspondiente nota del Cuadro.

5.38 Atribuciones sustitutivas

5.39 1) Cuando en una nota del Cuadro se indica que una banda está «atribuida» a un servicio en una zona menos extensa que una Región o en un país determinado, se trata de una atribución «sustitutiva», es decir, de una atribución que reemplaza en esta zona o en este país a la atribución que se indica en el Cuadro (véase el número **5.40**).

5.40 2) Si la nota del Cuadro no impone ninguna restricción a las estaciones del servicio o de los servicios en cuestión, excepto la obligación de funcionar en una zona o en un país determinado, las estaciones de este servicio o servicios funcionan sobre la base de igualdad de derechos con las estaciones de los otros servicios primarios indicados en el Cuadro y a los cuales está atribuida la banda en otras zonas o en otros países.

5.41 3) Si a las estaciones de un servicio que es objeto de una atribución sustitutiva se les imponen ciertas restricciones, además de la de funcionar únicamente en una zona o en un país determinados, se hacen constar tales restricciones en la correspondiente nota del Cuadro.

5.42 Disposiciones varias

5.43 1) Cuando en el presente Reglamento se indica que un servicio o estaciones de un servicio pueden funcionar en una banda de frecuencias a reserva de no causar interferencia perjudicial a otro servicio o estación del mismo servicio ello implica, además, que el servicio que está condicionado a no causar interferencia perjudicial no puede reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por este otro servicio u otras estaciones del mismo servicio. (CMR-2000)

5.43A 1bis) Cuando en el presente Reglamento se indica que un servicio o estaciones de un servicio pueden funcionar en una banda de frecuencias a reserva de no reclamar protección frente a otro servicio u otra estación del mismo servicio, ello implica también que el servicio que está condicionado a no reclamar protección no puede causar interferencia perjudicial a este otro servicio u otras estaciones en el mismo servicio. (CMR-2000)

5.44 2) El término «servicio fijo», cuando figura en la Sección IV de este Artículo, no incluye los sistemas que utilizan la propagación por dispersión ionosférica, excepto si se dispone lo contrario en una nota del Cuadro.

5.45 No utilizado.

Sección I.3 – Disposición del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias

5.46 1) El encabezamiento del Cuadro que figura en la Sección IV de este Artículo comprende tres columnas que corresponden a cada una de las Regiones (véase el número 5.2). Según que una atribución ocupe la totalidad de la anchura del Cuadro o solamente una o dos de las tres columnas, se trata, respectivamente, de una atribución mundial o de una atribución Regional.

5.47 2) La banda de frecuencias a que se refiere cada atribución se indica en la esquina superior izquierda de la casilla en cuestión.

5.48 3) Dentro de cada una de las categorías especificadas en los números 5.25 y 5.26, los servicios se indican por orden alfabético de sus nombres en francés. Este orden no implica ninguna prioridad relativa dentro de la misma categoría.

5.49 4) Cuando una atribución del Cuadro vaya acompañada de una indicación entre paréntesis, la atribución al servicio se limitará al tipo de explotación indicado.

5.50 5) Los números que aparecen en la parte inferior de las casillas del Cuadro, debajo de los nombres del servicio o de los servicios a los que se atribuye la banda, se aplican a más de uno de los servicios con atribuciones o a todas las atribuciones que figuran en la casilla de que se trate. (CMR-2000)

5.51 6) Los números que figuran, en algunos casos, a la derecha del nombre de un servicio, son referencias a notas que aparecen al pie de la página, que se refieren únicamente a este servicio.

5.52 7) En ciertos casos, para aligerar el texto, se han simplificado los nombres de los países que figuran en las notas al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

ARTICULO 5.- II ATRIBUCION REGIONAL Y NACIONAL DE BANDAS				
INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
Inferior a 9	(No atribuida) 5.53 5.54		Inferior a 9 (No atribuida) 5.53 5.54	MEX1 MEX2
9-14	RADIONAVEGACION		9-14 RADIONAVEGACION	
14-19.95	FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 5.55 5.56		14-19.95 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 5.56	MEX3 MEX4
19.95-20.05	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)		19.95-20.05 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (20 kHz)	MEX5
20.05-70	FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 5.56 5.58		20.05-70 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 5.56	MEX3 MEX4
70-72 RADIONAVEGACION 5.60	70-90 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION MARITIMA 5.60 Radiolocalización	70-72 RADIONAVEGACION 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59	70-90 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION MARITIMA 5.60 Radiolocalización	MEX3 MEX4 MEX6
72-84 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION 5.60 5.56		72-84 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION 5.60		
84-86 RADIONAVEGACION 5.60		84-86 RADIONAVEGACION 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.57 5.59		
86-90 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION 5.56		86-90 FIJO MOVIL MARITIMO 5.57 RADIONAVEGACION 5.60		
	5.61		5.61	

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
90-110	RADIONAVEGACION 5.62 Fijo 5.64		90-110 RADIONAVEGACION 5.62 Fijo 5.64	
110-112 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.64	110-130 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION MARITIMA 5.60 Radiolocalización	110-112 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.60 5.64	110-130 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION MARITIMA 5.60 Radiolocalización	MEX6
112-115 RADIONAVEGACION 5.60		112-117.6 RADIONAVEGACION 5.60 Fijo Móvil marítimo		
115-117.6 RADIONAVEGACION 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.66		5.64 5.65		
117.6-126 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.60 5.64		117.6-126 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.60 5.64		
126-129 RADIONAVEGACION 5.60		126-129 RADIONAVEGACION 5.60 Fijo Móvil marítimo 5.64 5.65		
129-130 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.60 5.64		129-130 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.60 5.64		
130-135.7 FIJO MOVIL MARITIMO 5.64 5.67	130-135.7 FIJO MOVIL MARITIMO 5.64	130-135.7 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION 5.64	130-135.7 FIJO MOVIL MARITIMO 5.64	
135.7-137.8 FIJO MOVIL MARITIMO Aficionados 5.67A 5.64 5.67 5.67B	135.7-137.8 FIJO MOVIL MARITIMO Aficionados 5.67A 5.64	135.7-137.8 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION Aficionados 5.67A 5.64 5.67B	135.7-137.8 FIJO MOVIL MARITIMO Aficionados 5.67A 5.64	

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
137.8-148.5 FIJO MOVIL MARITIMO 5.64 5.67	137.8-160 FIJO MOVIL MARITIMO	137.8-160 FIJO MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION	137.8-160 FIJO MOVIL MARITIMO	
148.5-255 RADIODIFUSION 5.68 5.69 5.70	5.64	5.64	5.64	
	160-190 FIJO	160-190 FIJO Radionavegación aeronáutica	160-190 FIJO	
	190-200 RADIONAVEGACION AERONAUTICA		190-200 RADIONAVEGACION AERONAUTICA	MEX8
	200-275 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico	200-285 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico	200-275 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico	MEX8
275-285 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	275-285 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)		MEX8	
283.5-315 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73 5.72 5.74	285-315 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73		285-315 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73	MEX8
315-325 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Radionavegación marítima (radiofaros) 5.73 5.72 5.75	315-325 RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73 Radionavegación aeronáutica	315-325 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73	315-325 RADIONAVEGACION MARITIMA (radiofaros) 5.73 Radionavegación aeronáutica	MEX8
325-405 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.72	325-335 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	325-405 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico	325-335 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico Radionavegación marítima (radiofaros)	MEX8
	335-405 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico		335-405 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico	MEX8
405-415 RADIONAVEGACION 5.76 5.72	405-415 RADIONAVEGACION 5.76 Móvil aeronáutico		405-415 RADIONAVEGACION 5.76 Móvil aeronáutico	MEX8
415-435 MOVIL MARITIMO 5.79 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.72	415-495 MOVIL MARITIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.80 5.77 5.78 5.82		415-495 MOVIL MARITIMO 5.79 5.79A RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.80 5.78 5.82	MEX7 MEX8
435-495 MOVIL MARITIMO 5.79 5.79A Radionavegación aeronáutica 5.72 5.82				
495-505 MOVIL 5.82A 5.82B			495-505 MOVIL 5.82A 5.82B	MEX9

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
505-526.5 MOVIL MARITIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACION AERONAUTICA	505-510 MOVIL MARITIMO 5.79	505-526.5 MOVIL MARITIMO 5.79 5.79A 5.84 RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil aeronáutico Móvil terrestre	505-510 MOVIL MARITIMO 5.79	
5.72	510-525 MOVIL 5.79A 5.84 RADIONAVEGACION AERONAUTICA		510-525 MOVIL 5.79A 5.84 RADIONAVEGACION AERONAUTICA	MEX8
	525-535 RADIODIFUSION 5.86 RADIONAVEGACION AERONAUTICA		525-535 RADIODIFUSION 5.86 RADIONAVEGACION AERONAUTICA	MEX8
526.5-1 606.5 RADIODIFUSION		526.5-535 RADIODIFUSION Móvil 5.88		
	535-1 605 RADIODIFUSION	535-1 606.5 RADIODIFUSION	535-1 605 RADIODIFUSION	MEX10 MEX11 MEX12 MEX13 MEX14
5.87 5.87A	1 605-1 625 RADIODIFUSION 5.89		1 605-1 625 RADIODIFUSION 5.89	
1 606.5-1 625 FIJO MOVIL MARITIMO 5.90 MOVIL TERRESTRE 5.92	5.90	1 606.5-1 800 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION	5.90	MEX14 MEX15
1 625-1 635 RADIOLOCALIZACION	1 625-1 705 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.89 Radiolocalización 5.90		1 625-1 705 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.89 Radiolocalización 5.90	MEX14 MEX15 MEX18A
5.93	1 705-1 800 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION AERONAUTICA	5.91	1 705-1 800 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION AERONAUTICA	MEX18A
1 635-1 800 FIJO MOVIL MARITIMO 5.90 MOVIL TERRESTRE 5.92 5.96				
1 800-1 810 RADIOLOCALIZACION 5.93	1 800-1 850 AFICIONADOS	1 800-2 000 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIONAVEGACION Radiolocalización	1 800-1 850 AFICIONADOS	MEX16 MEX17 MEX18
1 810-1 850 AFICIONADOS				
5.98 5.99 5.100 5.101				
1 850-2 000 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	1 850-2 000 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION	5.97	1 850-2 000 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION	MEX16 MEX17 MEX18 MEX18A MEX19
5.92 5.96 5.103	5.102		5.102	
2 000-2 025 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103	2 000-2 065 FIJO MOVIL		2 000-2 065 FIJO MOVIL	MEX18A
2 025-2 045 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología 5.104 5.92 5.103				
2 045-2 160 FIJO MOVIL MARITIMO MOVIL TERRESTRE 5.92		2 065-2 107 MOVIL MARITIMO 5.105 5.106	2 065-2 107 MOVIL MARITIMO 5.105 5.106	MEX20
2 160-2 170 RADIOLOCALIZACION 5.93 5.107	FIJO MOVIL	2 107-2 170	2 107-2 170 FIJO MOVIL	MEX18A

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
2170-2 173.5 MOVIL MARITIMO			2 170-2 173.5 MOVIL MARITIMO	
2 173.5-2 190.5 MOVIL (socorro y llamada) 5.108 5.109 5.110 5.111			2 173.5-2 190.5 MOVIL (socorro y llamada) 5.108 5.109 5.110 5.111	MEX21 MEX22 MEX23
2 190.5-2 194 MOVIL MARITIMO			2 190.5-2 194 MOVIL MARITIMO	
2194-2 300 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.112	2194-2 300 FIJO MOVIL 5.112		2194-2 300 FIJO MOVIL	MEX18A
2 300-2 498 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113 5.103	2 300-2 495 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.113		2 300-2 495 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.113	MEX18A
2 498-2 501 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	2 495-2 501 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)		2 495-2 501 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (2 500 kHz)	MEX5
2 501-2 502 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			2 501-2 502 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial	MEX5
2 502-2 625 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103 5.114	2 502-2 505 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS		2 502-2 505 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	MEX5
2 625-2 650 MOVIL MARITIMO RADIONAVEGACION MARITIMA 5.92	2 505-2 850 FIJO MOVIL		2 505-2 850 FIJO MOVIL	MEX18A
2 650-2 850 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.92 5.103				
2 850-3 025 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.115			2 850-3 025 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.115	MEX24 MEX25
3 025-3 155 MOVIL AERONAUTICO (OR)			3 025-3 155 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
3 155-3 200 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.116 5.117			3 155-3 200 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.116	MEX18A
3 200-3 230 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113 5.116			3 200-3 230 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113 5.116	MEX18A
3 230-3 400 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION 5.113 5.116 5.118			3 230-3 400 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113 Radiolocalización 5.118 5.116	MEX18A
3 400-3 500 MOVIL AERONAUTICO (R)			3 400-3 500 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
3 500-3 800 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.92	3 500-3 750 AFICIONADOS 5.119	3 500-3 900 AFICIONADOS FIJO MOVIL 3 900-3 950 MOVIL AERONAUTICO RADIODIFUSION 3 950-4 000 FIJO RADIODIFUSION 5.126	3 500-3 750 FIJO MOVIL AFICIONADOS 5.119	MEX16 MEX17 MEX18
3 800-3 900 FIJO MOVIL AERONAUTICO (OR) MOVIL TERRESTRE	3 750-4 000 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.122 5.125		3 750-4 000 AFICIONADOS FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MEX16 MEX17 MEX18 MEX18A
3 900-3 950 MOVIL AERONAUTICO (OR) 5.123				
3 950-4 000 FIJO RADIODIFUSION				
4 000-4 063 FIJO MOVIL MARITIMO 5.127 5.126			4 000-4 063 FIJO MOVIL MARITIMO 5.127	MEX27 MEX18A
4063-4 438 MOVIL MARITIMO 5.79A 5.109 5.110 5.130 5.131 5.132 5.128			4 063-4 438 MOVIL MARITIMO 5.79A 5.109 5.110 5.130 5.131 5.132 5.128	MEX27 MEX28 MEX29 MEX30 MEX31 MEX32
4 438-4 650 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)		4 438-4 650 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	4 438-4 650 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
4 650-4 700 MOVIL AERONAUTICO (R)			4 650-4 700 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
4 700-4 750 MOVIL AERONAUTICO (OR)			4 700-4 750 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
4 750-4 850 FIJO MOVIL AERONAUTICO (OR) MOVIL TERRESTRE RADIODIFUSION 5.113	4 750-4 850 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113	4 750-4 850 FIJO RADIODIFUSION 5.113 Móvil terrestre	4 750-4 850 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) RADIODIFUSION 5.113	MEX18A
4 850-4 995 FIJO MOVIL TERRESTRE RADIODIFUSION 5.113			4 850-4 995 FIJO MOVIL TERRESTRE RADIODIFUSION 5.113	MEX18A
4 995-5 003 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)			4 995-5 003 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (5 000 kHz)	MEX5
5 003-5 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial			5 003-5 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	MEX5
5005-5 060 FIJO RADIODIFUSION 5.113			5 005-5 060 FIJO RADIODIFUSION 5.113	MEX18A
5 060-5 250 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico 5.133			5 060-5 250 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico	MEX18A
5 250-5 450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico			5 250-5 450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	MEX18A
5 450-5 480 FIJO MOVIL AERONAUTICO (OR) MOVIL TERRESTRE	5 450-5 480 MOVIL AERONAUTICO (R)	5 450-5 480 FIJO MOVIL AERONAUTICO (OR) MOVIL TERRESTRE	5 450-5 480 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
5 480-5 680 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.115			5 480-5 680 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.115	MEX24
5 680-5 730 MOVIL AERONAUTICO (OR) 5.111 5.115			5 680-5 730 MOVIL AERONAUTICO (OR) 5.111 5.115	MEX26

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
5 730-5 900 FIJO MOVIL TERRESTRE	5 730-5 900 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	5 730-5 900 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	5 730-5 900 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
5 900-5 950	RADIODIFUSION 5.134 5.136		5 900-5 950 RADIODIFUSION 5.134 5.136	
5 950-6 200	RADIODIFUSION		5 950-6 200 RADIODIFUSION	
6 200-6 525	MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137		6 200-6 525 MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.130 5.132 5.137	MEX27 MEX33 MEX34
6 525-6 685	MOVIL AERONAUTICO (R)		6 525-6 685 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
6 685-6 765	MOVIL AERONAUTICO (OR)		6 685-6 765 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
6 765-7 000	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 5.138A 5.139		6 765-7 000 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.138 5.138A	MEX18A
7 000-7 100	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE 5.140 5.141 5.141A		7 000-7 100 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
7 100-7 200	AFICIONADOS 5.141A 5.141B 5.141C 5.142		7 100-7 300 AFICIONADOS 5.142	MEX16 MEX17 MEX18
7 200-7 300 RADIODIFUSION	7 200-7 300 AFICIONADOS 5.142	7 200-7 300 RADIODIFUSION		
7 300-7 400	RADIODIFUSION 5.134 5.143 5.143A 5.143B 5.143C 5.143D		7 300-7 400 RADIODIFUSION 5.134 5.143 5.143D	
7 400-7 450 RADIODIFUSION 5.143B 5.143C	7 400-7 450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	7 400-7 450 RADIODIFUSION 5.143A 5.143C	7 400-7450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
7 450-8 100	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143E 5.144		7 450-8 100 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.143E	MEX18A
8 100-8 195	FIJO MOVIL MARITIMO		8 100-8 195 FIJO MOVIL MARITIMO	MEX18A MEX27
8 195-8 815	MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111		8 195-8 815 MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145 5.111	MEX27
8 815-8 965	MOVIL AERONAUTICO (R)		8 815-8 965 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
8 965-9 040	MOVIL AERONAUTICO (OR)		8 965-9 040 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
9 040-9 400	FIJO		9 040-9 400 FIJO	MEX18A
9 400-9 500	RADIODIFUSION 5.134 5.146		9 400-9 500 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
9 500-9 900	RADIODIFUSION 5.147		9 500-9 900 RADIODIFUSION 5.147	
9 900-9 995	FIJO		9 900-9 995 FIJO	MEX18A
9 995-10 003	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111		9 995-10 003 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (10 000 kHz) 5.111	MEX5

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
10 003-10 005	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111		10 003-10 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS 5.111	MEX5
10 005-10 100	MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111		10 005-10 100 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111	MEX24
10 100-10 150	FIJO Aficionados		10 100-10 150 FIJO Aficionados	MEX16 MEX17 MEX18 MEX18A
10 150-11 175	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		10 150-11 175 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
11 175-11 275	MOVIL AERONAUTICO (OR)		11 175-11 275 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
11 275-11 400	MOVIL AERONAUTICO (R)		11 275-11 400 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
11 400-11 600	FIJO		11 400-11 600 FIJO	MEX18A
11 600-11 650	RADIODIFUSION 5.134 5.146		11 600-11 650 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
11 650-12 050	RADIODIFUSION 5.147		11 650-12 050 RADIODIFUSION 5.147	
12 050-12 100	RADIODIFUSION 5.134 5.146		12 050-12 100 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
12 100-12 230	FIJO		12 100-12 230 FIJO	MEX18A
12 230-13 200	MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145		12 230-13 200 MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145	MEX27
13 200-13 260	MOVIL AERONAUTICO (OR)		13 200-13 260 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
13 260-13 360	MOVIL AERONAUTICO (R)		13 260-13 360 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
13 360-13 410	FIJO RADIOASTRONOMIA 5.149		13 360-13 410 FIJO RADIOASTRONOMIA 5.149	MEX18A
13 410-13 570	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.150		13 410-13 570 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.150	MEX18A
13 570-13 600	RADIODIFUSION 5.134 5.151		13 570-13 600 RADIODIFUSION 5.134 5.151	
13 600-13 800	RADIODIFUSION		13 600-13 800 RADIODIFUSION	
13 800-13 870	RADIODIFUSION 5.134 5.151		13 800-13 870 RADIODIFUSION 5.134 5.151	
13 870-14 000	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		13 870-14 000 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
14 000-14 250	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE		14 000-14 250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
14 250-14 350	AFICIONADOS 5.152		14 250-14 350 AFICIONADOS	MEX16 MEX17 MEX18
14 350-14 990	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)		14 350-14 990 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
14 990-15 005	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) 5.111		14 990-15 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (15 000 kHz) 5.111	MEX5

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
15 005-15 010	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		15 005-15 010 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	MEX5
15 010-15 100	MOVIL AERONAUTICO (OR)		15 010-15 100 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
15 100-15 600	RADIODIFUSION		15 100-15 600 RADIODIFUSION	
15 600-15 800	RADIODIFUSION 5.134 5.146		15 600-15 800 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
15 800-16 360	FIJO 5.153		15 800-16 360 FIJO	MEX18A
16 360-17 410	MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145		16 360-17 410 MOVIL MARITIMO 5.109 5.110 5.132 5.145	MEX27
17 410-17 480	FIJO		17 410-17 480 FIJO	MEX18A
17 480-17 550	RADIODIFUSION 5.134 5.146		17 480-17 550 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
17 550-17 900	RADIODIFUSION		17 550-17 900 RADIODIFUSION	
17 900-17 970	MOVIL AERONAUTICO (R)		17 900-17 970 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
17 970-18 030	MOVIL AERONAUTICO (OR)		17 970-18 030 MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX26
18 030-18 052	FIJO		18 030-18 068 FIJO	MEX18A
18 052-18 068	FIJO Investigación espacial			
18 068-18 168	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE 5.154		18 068-18 168 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
18 168-18 780	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico		18 168-18 780 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico	MEX18A
18 780-18 900	MOVIL MARITIMO		18 780-18 900 MOVIL MARITIMO	MEX27
18 900-19 020	RADIODIFUSION 5.134 5.146		18 900-19 020 RADIODIFUSION 5.134 5.146	
19 020-19 680	FIJO		19 020-19 680 FIJO	MEX18A
19 680-19 800	MOVIL MARITIMO 5.132		19 680-19 800 MOVIL MARITIMO 5.132	MEX27
19 800-19 990	FIJO		19 800-19 990 FIJO	MEX18A
19 990-19 995	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial 5.111		19 990-19 995 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111	MEX5
19 995-20 010	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111		19 995-20 010 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (20 000 kHz) 5.111	MEX5
20 010-21 000	FIJO Móvil		20 010-21 000 FIJO Móvil	MEX18A

INTERNACIONAL kHz			MEXICO kHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
21 000-21 450	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE		21 000-21 450 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
21 450-21 850	RADIODIFUSION		21 450-21 850 RADIODIFUSION	
21 850-21 870	FIJO 5.155A 5.155		21 850-21 870 FIJO	MEX18A
21 870-21 924	FIJO 5.155B		21 870-21 924 FIJO 5.155B	MEX18A
21 924-22 000	MOVIL AERONAUTICO (R)		21 924-22 000 MOVIL AERONAUTICO (R)	MEX24
22 000-22 855	MOVIL MARITIMO 5.132 5.156		22 000-22 855 MOVIL MARITIMO 5.132	MEX27
22 855-23 000	FIJO 5.156		22 855-23 000 FIJO	MEX18A
23 000-23 200	FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.156		23 000-23 200 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico (R)	MEX18A
23 200-23 350	FIJO 5.156A MOVIL AERONAUTICO (OR)		23 200-23 350 FIJO 5.156A MOVIL AERONAUTICO (OR)	MEX18A MEX26
23 350-24 000	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.157		23 350-24 000 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.157	MEX18A
24 000-24 890	FIJO MOVIL TERRESTRE		24 000-24 890 FIJO MOVIL TERRESTRE	MEX18A
24 890-24 990	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE		24 890-24 990 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
24 990-25 005	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)		24 990-25 005 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS (25 000 kHz)	MEX5
25 005-25 010	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS Investigación espacial		25 005-25 010 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS	MEX5
25 010-25 070	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico		25 010-25 070 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	MEX18A
25 070-25 210	MOVIL MARITIMO		25 070-25 210 MOVIL MARITIMO	MEX27
25 210-25 550	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico		25 210-25 550 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	MEX18A
25 550-25 670	RADIOASTRONOMIA 5.149		25 550-25 670 RADIOASTRONOMIA 5.149	
25 670-26 100	RADIODIFUSION		25 670-26 100 RADIODIFUSION	
26 100-26 175	MOVIL MARITIMO 5.132		26 100-26 175 MOVIL MARITIMO 5.132	MEX27
26 175-27 500	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.150		26 175-27 500 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.150	MEX18A MEX35 MEX35A

ARTICULO 5.- II ATRIBUCION REGIONAL Y NACIONAL DE BANDAS				
INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
27.5-28	AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO MOVIL		27.5-28 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO MOVIL	MEX18A
28-29.7	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE		28-29.7 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
29.7-30.005	FIJO MOVIL		29.7-30.005 FIJO MOVIL	MEX18A MEX36
30.005-30.01	OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL		30.005-30.01 OPERACIONES ESPACIALES (identificación de satélites) FIJO MOVIL	MEX18A MEX36
30.01-37.5	FIJO MOVIL		30.01-37.5 FIJO MOVIL	MEX18A MEX36
37.5-38.25	FIJO MOVIL Radioastronomía 5.149		37.5-38.25 FIJO MOVIL Radioastronomía 5.149	MEX18A MEX36
38.25-39.986	FIJO MOVIL		38.25-40.02 FIJO MOVIL	MEX36
39.986-40.02	FIJO MOVIL Investigación espacial			
40.02-40.98	FIJO MOVIL 5.150		40.02-40.98 FIJO MOVIL 5.150	MEX36
40.98-41.015	FIJO MOVIL Investigación espacial 5.160 5.161		40.98-44 FIJO MOVIL	MEX36
41.015-44	FIJO MOVIL 5.160 5.161			
44-47	FIJO MOVIL 5.162 5.162A		44-50 FIJO MOVIL	MEX36 MEX37 MEX38
47-68 RADIODIFUSION	47-50 FIJO MOVIL	47-50 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.162A		
	50-54 AFICIONADOS 5.162A 5.166 5.167 5.167A 5.168 5.170		50-54 AFICIONADOS	MEX16 MEX17 MEX18
	54-68 RADIODIFUSION Fijo Móvil	54-68 FIJO MOVIL RADIODIFUSION	54-68 RADIODIFUSION FIJO MOVIL	MEX39 MEX40 MEX41 MEX42 MEX42A
5.162A 5.163 5.164 5.165 5.169 5.171	5.172	5.162A	5.172	
68-74.8 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	68-72 RADIODIFUSION Fijo Móvil 5.173	68-74.8 FIJO MOVIL	68-72 RADIODIFUSION FIJO MOVIL 5.173	MEX39 MEX40 MEX41 MEX42 MEX42A
	72-73 FIJO MOVIL		72-73 FIJO MOVIL	MEX43
	73-74.6 RADIOASTRONOMIA 5.178		73-74.6 RADIOASTRONOMIA	MEX44
	74.6-74.8 FIJO MOVIL		74.6-74.8 FIJO MOVIL	MEX45
5.149 5.175 5.177 5.179		5.149 5.176 5.179		

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
74.8-75.2 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.180 5.181			74.8-75.2 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.180	MEX8 MEX46
75.2-87.5 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.175 5.179 5.187	75.2-75.4 FIJO MOVIL 5.179		75.2-75.4 FIJO MOVIL	MEX45
	75.4-76 FIJO MOVIL	75.4-87 FIJO MOVIL 5.182 5.183 5.188	75.4-76 FIJO MOVIL	MEX47
	76-88 RADIODIFUSION Fijo Móvil		76-88 RADIODIFUSION FIJO MOVIL	MEX40 MEX41 MEX42 MEX42A MEX47 MEX48
	87-100 FIJO MOVIL	88-100 RADIODIFUSION		
	87.5-100 RADIODIFUSION 5.190	88-100 RADIODIFUSION		
100-108 RADIODIFUSION 5.192 5.194				
108-117.975 RADIONAVECAGION AERONAUTICA 5.197 5.197A			108-117.975 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.197A	MEX8 MEX51 MEX51A
117.975-137 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.200 5.201 5.202			117.975-137 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.111 5.200	MEX8 MEX51A MEX52 MEX52A MEX52B
137-137.025 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208			137-138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil por satélite (espacio-tierra) 5.208A 5.208B 5.209 Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.208	MEX53
137.025-137.175 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208				
137.175-137.825 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208				
137.825-138 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Fijo Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 Móvil salvo móvil aeronáutico (R) 5.204 5.205 5.206 5.207 5.208				

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
138-143.6 MOVIL AERONAUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	138-143.6 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Investigación espacial (espacio-Tierra)	138-143.6 FIJO MOVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213	138-144 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Investigación espacial (espacio-Tierra)	MEX54 MEX55 MEX56A
143.6-143.65 MOVIL AERONAUTICO (OR) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio- Tierra) 5.211 5.212 5.214	143.6-143.65 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (espacio- Tierra)	143.6-143.65 FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.207 5.213		
143.65-144 MOVIL AERONAUTICO (OR) 5.210 5.211 5.212 5.214	143.65-144 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Investigación espacial (espacio-Tierra)	143.65-144 FIJO MOVIL Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.207 5.213		
144-146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE 5.216			144-146 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
146-148 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R)	146-148 AFICIONADOS 5.217	146-148 AFICIONADOS FIJO MOVIL 5.217	146-148 AFICIONADOS	MEX16 MEX17 MEX18
148-149.9 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221	148-149.9 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra- espacio) 5.209 5.218 5.219 5.221		148-149.9 FIJO MOVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.209 5.218 5.219	MEX36 MEX53 MEX56 MEX61
149.9-150.05 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.224B 5.220 5.222 5.223			149.9-150.05 MOVIL POR SATELITE (Tierra- espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.224B Fijo Móvil 5.220 5.222 5.223	MEX36 MEX53 MEX62
150.05-153 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA 5.149	150.05-156.4875 FIJO MOVIL 5.225 5.226		150.05-156.4875 FIJO MOVIL 5.226	MEX36 MEX56 MEX56A MEX59 MEX60
153-154 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) Ayudas a la meteorología				
154-156.4875 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.226				
156.4875-156.5625 MOVIL MARITIMO (socorro y llamada por LLSD) 5.111 5.226 5.227			156.4875-156.5625 MOVIL MARITIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226 5.227	MEX36 MEX56
156.5625-156.7625 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico (R) 5.226	156.5625-156.7625 FIJO MOVIL 5.225 5.226		156.5625-156.7625 FIJO MOVIL 5.226	MEX36 MEX56
156.7625-156.8375 MOVIL MARITIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226			156.7625-156.8375 MOVIL MARITIMO (socorro y llamada) 5.111 5.226	MEX36 MEX56
156.8375-174 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.226 5.227A 5.229	156.8375-174 FIJO MOVIL 5.226 5.227A 5.230 5.231 5.232		156.8375-174 FIJO MOVIL 5.226 5.227A	MEX36 MEX56 MEX56A MEX57 MEX58 MEX60 MEX62A MEX62B

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
174-223 RADIODIFUSION 5.235 5.237 5.243	174-216 RADIODIFUSION Fijo Móvil 5.234	174-223 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.233 5.238 5.240 5.245	174-216 RADIODIFUSION FIJO MOVIL 5.234	MEX40 MEX41 MEX42 MEX42A MEX63
	216-220 FIJO MOVIL MARITIMO Radiolocalización 5.241 5.242		216-220 FIJO MOVIL MARITIMO Radiolocalización 5.241	MEX64
	220-225 AFICIONADOS FIJO MOVIL Radiolocalización 5.241		220-225 FIJO MOVIL AFICIONADOS Radiolocalización 5.241	MEX16 MEX17 MEX18 MEX65 MEX66 MEX67
223-230 RADIODIFUSION Fijo Móvil 5.243 5.246 5.247	225-235 FIJO MOVIL	223-230 FIJO MOVIL RADIODIFUSION RADIONAVEGACION AERONAUTICA Radiolocalización 5.250	225-235 FIJO MOVIL	MEX64
230-235 FIJO MOVIL 5.247 5.251 5.252		230-235 FIJO MOVIL RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.250		
235-267 FIJO MOVIL 5.111 5.252 5.254 5.256 5.256A			235-267 FIJO MOVIL 5.111 5.254 5.256	MEX64 MEX68 MEX69
267-272 FIJO MOVIL Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.254 5.257			267-272 FIJO MOVIL Operaciones Espaciales (espacio-Tierra) 5.254 5.257	MEX69
272-273 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MOVIL 5.254			272-273 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MOVIL 5.254	MEX69
273-312 FIJO MOVIL 5.254			273-312 FIJO MOVIL 5.254	MEX69
312-315 FIJO MOVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.254 5.255			312-315 FIJO MOVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.254 5.255	MEX69
315-322 FIJO MOVIL 5.254			315-322 FIJO MOVIL 5.254	MEX69 MEX69A
322-328.6 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149			322-328.6 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149	MEX69
328.6-335.4 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.259			328.6-335.4 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.258	MEX8 MEX70
335.4-387 FIJO MOVIL 5.254			335.4-387 FIJO MOVIL 5.254	MEX71 MEX72 MEX73
387-390 FIJO MOVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.254 5.255			387-390 FIJO MOVIL Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208A 5.254 5.255	MEX71 MEX72 MEX73
390-399.9 FIJO MOVIL 5.254			390-399.9 FIJO MOVIL 5.254	MEX71 MEX72 MEX73

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
399.9-400.05	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.222 5.224B 5.260 5.220		399.9-400.05 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.209 5.224A RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.222 5.224B 5.260 5.220	MEX53 MEX74
400.05-400.15	FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS POR SATELITE (400.1 MHz) 5.261 5.262		400.05-400.15 FRECUENCIAS PATRON Y SEÑALES HORARIAS POR SATELITE (400.1 MHz) 5.261	MEX5 MEX74
400.15-401	AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208A 5.208B 5.209 INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263 Operaciones espaciales (espacio-Tierra) 5.262 5.264		400.15-401 AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio- Tierra) 5.208A 5.209 INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.263 Operaciones espaciales (espacio- Tierra) 5.264	MEX53 MEX74
401-402	AYUDAS A LA METEOROLOGIA OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		401-402 AYUDAS A LA METEOROLOGIA OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	MEX74
402-403	AYUDAS A LA METEOROLOGIA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		402-403 AYUDAS A LA METEOROLOGIA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra-espacio) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	MEX74
403-406	AYUDAS A LA METEOROLOGIA Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico		403-406 AYUDAS A LA METEOROLOGIA Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico	MEX74
406-406.1	MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.266 5.267		406-406.1 MOVIL POR SATELITE (Tierra- espacio) 5.266 5.267	MEX75 MEX79
406.1-410	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA 5.149		406.1-410 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA 5.149	MEX57 MEX76 MEX77 MEX78 MEX79
410-420	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-espacio) 5.268		410-420 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico	MEX57 MEX76 MEX77 MEX78 MEX78A MEX79 MEX79A
420-430	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271		420-430 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización	MEX76 MEX78 MEX78A MEX79 MEX79A
430-432 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACION 5.271 5.272 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277	430-432 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.271 5.276 5.277 5.278 5.279		430-432 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.279	MEX16 MEX17 MEX18 MEX80
432-438 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACION Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.138 5.271 5.272 5.276 5.277 5.280 5.281 5.282	432-438 RADIOLOCALIZACION Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.271 5.276 5.277 5.278 5.279 5.281 5.282		432-438 RADIOLOCALIZACION Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.279A 5.279 5.282	MEX16 MEX17 MEX18 MEX69A MEX80

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
438-440 AFICIONADOS RADIOLOCALIZACION 5.271 5.273 5.274 5.275 5.276 5.277 5.283	438-440 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.271 5.276 5.277 5.278 5.279		438-440 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.279	MEX16 MEX17 MEX18
440-450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.269 5.270 5.271 5.284 5.285 5.286			440-450 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización	MEX81 MEX82 MEX120
450-455 FIJO MOVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286 5.286A 5.286B 5.286C 5.286D 5.286E			450-470 FIJO MOVIL 5.286AA	MEX36 MEX53 MEX57 MEX59 MEX60 MEX60A MEX61 MEX79A MEX82A MEX83 MEX84 MEX85
455-456 FIJO MOVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	455-456 FIJO MOVIL 5.286AA MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.286A 5.286B 5.286C 5.209	455-456 FIJO MOVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E		
456-459 FIJO MOVIL 5.286AA 5.271 5.287 5.288				
459-460 FIJO MOVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E	459-460 FIJO MOVIL 5.286AA MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.286A 5.286B 5.286C 5.209	459-460 FIJO MOVIL 5.286AA 5.209 5.271 5.286A 5.286B 5.286C 5.286E		
460-470 FIJO MOVIL 5.286AA Meteorología por satélite (espacio-Tierra) 5.287 5.288 5.289 5.290			5.287	
470-790 RADIODIFUSION	470-512 RADIODIFUSION Fijo Móvil 5.292 5.293 512-608 RADIODIFUSION 5.297 608-614 RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) 614-698 RADIODIFUSION Fijo Móvil 5.293 5.309 5.311A 698-806 RADIODIFUSION Fijo MOVIL 5.313B 5.317A 5.293 5.309 5.311A 806-890 FIJO MOVIL 5.317A RADIODIFUSION 5.317 5.318	470-585 FIJO MOVIL RADIODIFUSION 5.291 5.298 585-610 FIJO MOVIL RADIODIFUSION RACIONAVEGACION 5.149 5.305 5.306 5.307 610-890 FIJO MOVIL 5.313A 5.317A RADIODIFUSION 5.149 5.305 5.306 5.307 5.311A 5.320	470-512 RADIODIFUSION FIJO MOVIL 5.292 5.293 512-608 RADIODIFUSION FIJO MOVIL 5.297 608-614 RADIOASTRONOMIA Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) 614-698 RADIODIFUSION FIJO MOVIL 5.293 5.311A 698-806 FIJO MOVIL 5.317A RADIODIFUSION 5.293 5.311A 806-902 MOVIL 5.317A MOVIL AERONAUTICO 5.318	MEX41 MEX42 MEX42A MEX81 MEX82 MEX86 MEX87 MEX88 MEX120 MEX41 MEX42 MEX42A MEX86 MEX41 MEX42 MEX42A MEX86 MEX41 MEX42 MEX42A MEX86 MEX89 MEX90 MEX91 MEX91A MEX92 MEX93 MEX93A MEX94 MEX95 MEX96 MEX97 MEX98 MEX99 MEX99A MEX100 MEX101
790-862 FIJO RADIODIFUSION MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.316B 5.317A 5.312 5.314 5.315 5.316 5.316A 5.319				
862-890 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSION 5.322 5.319 5.323				
890-942 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSION 5.322 Radiolocalización 5.323	890-902 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.318 5.325	890-942 FIJO MOVIL 5.317A RADIODIFUSION Radiolocalización 5.327		

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
	902-928 FIJO Aficionados Móvil salvo móvil aeronáutico 5.325A Radiolocalización 5.150 5.325 5.326		902-928 FIJO MOVIL 5.317A Aficionados 5.150	MEX16 MEX17 MEX18 MEX102 MEX102A MEX103 MEX104
	928-942 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A Radiolocalización 5.325		928-960 FIJO MOVIL 5.317A	MEX94 MEX95 MEX99 MEX99A MEX99B MEX99C MEX100 MEX101 MEX105 MEX106 MEX107 MEX108
942-960 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.317A RADIODIFUSION 5.322 5.323	942-960 FIJO MOVIL 5.317A	942-960 FIJO MOVIL 5.317A RADIODIFUSION 5.320		
960-1 164	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.328 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.327A		960-1 164 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.328 MOVIL AERONAUTICO (R) 5.327A	MEX8 MEX109
1 164-1 215	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.328 RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.328A		1 164-1 215 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.328 RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.328A	MEX8 MEX109 MEX109A MEX109B
1 215-1 240	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.330 5.331 5.332		1 215-1 240 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACION ESPACIAL (activo)	MEX8 MEX109B
1 240-1 300	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACION ESPACIAL (activo) Aficionados 5.282 5.330 5.331 5.332 5.335 5.335A		1 240-1 300 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.329 5.329A INVESTIGACION ESPACIAL (activo) Aficionados 5.282	MEX8 MEX16 MEX17 MEX18 MEX109A
1 300-1 350	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.337A		1 300-1 350 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.337A	MEX8
1 350-1 400 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION 5.149 5.338 5.338A 5.339	1 350-1 400 RADIOLOCALIZACION 5.338A 5.149 5.334 5.339		1 350-1 400 RADIOLOCALIZACION 5.338A 5.149 5.339	MEX8 MEX109B
1 400-1 427	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		1 400-1 427 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
1 427-1 429	OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.338A 5.341		1 427-1 429 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.338A	

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
1 429-1 452 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.338A 5.341 5.342	1 429-1 452 FIJO MOVIL 5.343 5.338A 5.341		1 429-1 452 FIJO MOVIL 5.343 5.338A	MEX110
1 452-1 492 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION 5.345 RADIODIFUSION POR SATELITE 5.345 5.208B 5.341 5.342	1 452-1 492 FIJO MOVIL 5.343 RADIODIFUSION 5.345 RADIODIFUSION POR SATELITE 5.208B 5.345 5.341 5.344		1 452-1 492 FIJO MOVIL 5.343 RADIODIFUSION 5.345	MEX110 MEX111
1 492-1 518 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342	1 492-1 518 FIJO MOVIL 5.343 5.341 5.344	1 492-1 518 FIJO MOVIL 5.341	1 492-1 518 FIJO MOVIL 5.343 5.341	MEX110
1 518-1 525 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.342	1 518-1 525 FIJO MOVIL 5.343 MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341 5.344	1 518-1 525 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.351A 5.341	1 518-1 525 FIJO MOVIL 5.343 MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.348 5.348A 5.348B 5.341	MEX110 MEX114
1 525-1 530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil salvo móvil aeronáutico 5.349 5.341 5.342 5.350 5.351 5.352A 5.354	1 525-1 530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	1 525-1 530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) FIJO MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Móvil 5.349 5.341 5.351 5.352A 5.354	1 525-1 530 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	MEX112 MEX113
1 530-1 535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 3.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.341 5.342 5.351 5.354	1 530-1 535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio- Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354		1 530-1 535 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.353A Exploración de la Tierra por satélite Fijo Móvil 5.343 5.341 5.351 5.354	MEX112 MEX113
1 535-1 559 MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.208B 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.356 5.357 5.357A 5.359 5.362A			1 535-1 559 MOVIL POR SATELITE 5.208B 5.351A (espacio-Tierra) 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.356 5.357 5.357A	MEX112 MEX113
1 559-1 610 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.208B 5.328B 5.329A 5.341 5.362B 5.362C			1 559-1 610 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.208B 5.328B 5.329A 5.341	MEX109A MEX109B MEX112B

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
1 610-1 610.6 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1 610-1 610.6 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1 610-1 610.6 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1 610-1 610.6 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.372	
1 610.6-1 613.8 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1 610.6-1 613.8 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1 610.6-1 613.8 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION AERONAUTICA Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.355 5.359 5.364 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1 610.6-1 613.8 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.341 5.364 5.366 5.367 5.368 5.372	MEX112A
1 613.8-1 626.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.371 5.372	1 613.8-1 626.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.370 5.372	1 613.8-1 626.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B Radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) 5.341 5.355 5.359 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.369 5.372	1 613.8-1 626.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIODETERMINACION POR SATELITE (Tierra-espacio) Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.208B 5.341 5.364 5.365 5.366 5.367 5.368 5.372	MEX112A
1 626.5-1 660 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.355 5.357A 5.359 5.362A 5.374 5.375 5.376			1 626.5-1 660 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.341 5.351 5.353A 5.354 5.357A 5.374 5.375 5.376	MEX112 MEX113
1 660-1 660.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341 5.351 5.354 5.362A 5.376A			1 660-1 660.5 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341 5.351 5.354 5.376A	MEX112 MEX113
1 660.5-1 668 RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A			1 660.5-1 668 RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.379A	
1 668-1 668.4 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.341 5.379 5.379A			1 668-1 668.4 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.379A	
1 668.4-1 670 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341 5.379D 5.379E			1 668.4-1 670 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379C RADIOASTRONOMIA 5.149 5.379D	

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
1 670-1 675 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.341 5.379D 5.379E 5.380A			1 670-1 675 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.379B 5.379D 5.379E 5.380A	
1 675-1 690 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.341			1 675-1 690 AYUDAS A LA METEOROLOGIA FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico	
1 690-1 700 AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.382	1 690-1 700 AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.289 5.341 5.381		1 690-1 700 AYUDAS A LA METEOROLOGIA METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.289 5.381	
1 700-1 710 FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341		1 700-1 710 FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.289 5.341 5.384	1 700-1 710 FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.289	
1 710-1 930 FIJO MOVIL 5.384A 5.388A 5.388B 5.149 5.341 5.385 5.386 5.387 5.388			1 710-1 850 FIJO MOVIL 5.384A 5.388A 5.388 B 5.149 5.388 1 850-1 990 FIJO MOVIL 5.384A 5.388A 5.388 B	MEX115 MEX115A MEX165
1 930-1 970 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	1 930-1 970 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.388	1 930-1 970 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	5.149 5.388 5.389B	MEX115B MEX115C MEX115D MEX115E MEX116 MEX117 MEX118 MEX118A MEX119 MEX120 MEX121
1 970-1 980 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388				
1 980-2 010 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.388 5.389A 5.389B 5.389F				
2 010-2 025 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 010-2 025 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E	2 010-2 025 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 010-2 025 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.388 5.389C 5.389E	MEX121
2 025-2 110 OPERACIONES ESPACIALES} (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO MOVIL 5.391 INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) 5.392			2 025-2 110 OPERACIONES ESPACIALES (Tierra-espacio) (espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-espacio) FIJO MOVIL 5.391 INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) (espacio-espacio) 5.392	MEX122
2 110-2 120 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388			2 110-2 120 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.388	MEX115 MEX115A MEX121 MEX165

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
2 120-2 160 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 120-2 160 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388	2 120-2 160 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 120-2 160 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.388	MEX115 MEX115A MEX121 MEX165
2 160-2 170 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 160-2 170 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E	2 160-2 170 FIJO MOVIL 5.388A 5.388B 5.388	2 160-2 170 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.388 5.389C 5.389E	MEX115 MEX121 MEX165
2 170-2 200	FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A 5.389F		2 170-2 200 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.388 5.389A	MEX121
2 200-2 290	OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) FIJO MOVIL 5.391 INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.392		2 200-2 290 FIJO MOVIL 5.391 OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra) (espacio-espacio) EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.392	
2 290-2 300	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)		2 290-2 300 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	
2 300-2 450 FIJO MOVIL 5.384A Aficionados Radiolocalización	2 300-2 450 FIJO MOVIL 5.384A RADIOLOCALIZACION Aficionados		2 300-2 310 FIJO MOVIL 5.384A RADIOLOCALIZACION Aficionados	MEX16 MEX17 MEX18 MEX123 MEX124 MEX124A MEX126
			2 310-2 360 FIJO MOVIL 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.393 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.396	MEX16 MEX17 MEX18 MEX123 MEX124 MEX124A MEX125 MEX126
			2 360-2 450 FIJO MOVIL 5.384A RADIOLOCALIZACION Aficionados	MEX16 MEX17 MEX18 MEX102 MEX102A MEX104 MEX123 MEX124 MEX124A MEX126
5.150 5.282 5.395	5.150 5.282 5.393 5.394 5.396		5.150 5.282	
2 450-2 483.5 FIJO MOVIL Radiolocalización	2 450-2 483.5 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION		2 450-2 483.5 FIJO MOVIL	MEX102 MEX102A MEX104
5.150 5.397	5.150 5.394		5.150	
2 483.5-2 500 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A Radiolocalización	2 483.5-2 500 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACION RADIODETERMINACION POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.398	2 483.5-2 500 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACION Radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) 5.398	2 483.5-2 500 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A RADIOLOCALIZACION RADIODETERMINACION POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.398	MEX126A
5.150 5.371 5.397 5.398 5.399 5.400 5.402	5.150 5.402	5.150 5.400 5.402	5.150 5.402	

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
2 500-2 520 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.405 5.412	2 500-2 520 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A 5.404	2 500-2 520 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.351A 5.407 5.414 5.414A 5.404 5.415A	2 500-2 690 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A	MEX127 MEX127A MEX127B MEX128 MEX129 MEX130 MEX131 MEX132
2 520-2 655 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 5.339 5.405 5.412 5.417C 5.417D 5.418B 5.418C	2 520-2 655 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 5.339 5.417C 5.417D 5.418B 5.418C	2 520-2 535 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 5.403 5.414A 5.415A 2 535-2 655 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 5.339 5.417A 5.417B 5.417C 5.417D 5.418 5.418A 5.418B 5.418C		
2 655-2 670 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.208B 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2 655-2 670 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	2 655-2 670 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A RADIODIFUSION POR SATELITE 5.413 5.416 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.208B 5.420		
2 670-2 690 FIJO 5.410 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384 ^a Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149 5.412	2 670-2 690 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.208B 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384 ^a Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	2 670-2 690 FIJO 5.410 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.415 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.384A MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.351A 5.419 Exploración de la Tierra por satélite (pasivo) Radioastronomía Investigación espacial (pasivo) 5.149	5.149 5.339	
2 690-2 700 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.422			2 690-2 700 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
2 700-2 900 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 Radiolocalización 5.423 5.424			2 700-2 900 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 Radiolocalización 5.423	MEX8 MEX133
2 900-3 100 RADIOLOCALIZACION 5.424A RADIONAVEGACION 5.426 5.425 5.427			2 900-3 100 RADIOLOCALIZACION 5.424A RADIONAVEGACION 5.426 5.425 5.427	
3 100-3 300 RADIOLOCALIZACION Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) 5.149 5.428			3 100-3 300 RADIOLOCALIZACION Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) 5.149	

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
3 300-3 400 RADIOLOCALIZACION 5.149 5.429 5.430	3 300-3 400 RADIOLOCALIZACION Aficionados Fijo Móvil 5.149	3 300-3 400 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.149 5.429	3 300-3 400 FIJO MOVIL Aficionados 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX135 MEX135A
3 400-3 600 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil Radiolocalización	3 400-3 500 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Aficionado Móvil 5.431A Radiolocalización 5.433 5.282	3 400-3 500 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Aficionado Móvil 5.432B Radiolocalización 5.433 5.282 5.432 5.432A	3 400-3 500 FIJO MOVIL 5.431A FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Aficionados 5.282	MEX16 MEX17 MEX18 MEX120 MEX133A MEX133B MEX134 MEX135A
5.431	3 500-3 700 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.433	3 500-3 600 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.433A Radiolocalización 5.433	3 500-3 700 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Radiolocalización 5.433	MEX102 MEX120 MEX133A MEX133B MEX134 MEX135A
3 600-4 200 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil		3 600-3 700 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización 5.435		
	3 700-4 200 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico		3 700-4 200 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)	MEX135 MEX136 MEX141 MEX142 MEX145
4 200-4 400	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.438 5.439 5.440		4 200-4 400 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.438 5.440	MEX8
4 400-4 500	FIJO MOVIL 5.440A		4 400-4 500 FIJO Móvil	MEX143
4 500-4 800	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.441 MOVIL 5.440A		4 500-4 800 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.441 Móvil	MEX141 MEX142 MEX143
4 800-4 990	FIJO MOVIL 5.440A 5.442 Radioastronomía 5.149 5.339 5.443		4 800-4 990 FIJO Móvil 5.440A 5.442 Radioastronomía 5.149 5.339	MEX137 MEX138 MEX143
4 990-5 000	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (pasivo) 5.149		4 990-5 000 FIJO Móvil salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (pasivo) 5.149	MEX143
5 000-5 010	RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.367		5 000-5 010 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.367	MEX8
5 010-5 030	RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.443B 5.367		5 010-5 030 RADIONAVEGACION AERONAUTICA RADIONAVEGACION POR SATELITE (espacio-Tierra) (espacio-espacio) 5.328B 5.443B 5.367	MEX8
5 030-5 091	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.367 5.444		5 030-5 091 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.367 5.444	MEX8

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
5 091-5 150	RADIONAVEGACION AERONAUTICA MOVIL AERONAUTICO 5.444B 5.367 5.444 5.444A		5 091-5 150 RADIONAVEGACION AERONAUTICA MOVIL AERONAUTICO 5.444B 5.367 5.444 5.444A	MEX8 MEX143A
5 150-5 250	RADIONAVEGACION AERONAUTICA FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.447A MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B 5.446 5.446C 5.447 5.447B 5.447C		5 150-5 250 RADIONAVEGACION AERONAUTICA FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.447A MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.446B Fijo 5.446 5.447B 5.447C	MEX8 MEX102 MEX104 MEX143A
5 250-5 255	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL 5.447D MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F 5.447E 5.448 5.448A		5 250-5 350 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F Fijo	MEX102 MEX104
5 255-5 350	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.447F 5.447E 5.448 5.448A		5.448A	
5 350-5 460	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) 5.448B INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.448C RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.449 RADIOLOCALIZACION 5.448D		5 350-5 460 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) 5.448B INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.448C RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.449 RADIOLOCALIZACION 5.448D	MEX8
5 460-5 470	RADIONAVEGACION 5.449 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.448D 5.448B		5 460-5 470 RADIONAVEGACION 5.449 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.448D 5.448B	MEX8
5 470-5 570	RADIONAVEGACION MARITIMA MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.450B 5.448B 5.450 5.451		5 470-5 570 RADIONAVEGACION MARITIMA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.450B Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A 5.448B	MEX102 MEX133
5 570-5 650	RADIONAVEGACION MARITIMA MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A RADIOLOCALIZACION 5.450B 5.450 5.451 5.452		5 570-5 650 RADIONAVEGACION MARITIMA RADIOLOCALIZACION 5.450B Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A 5.452	MEX102 MEX133
5 650-5 725	RADIOLOCALIZACION MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.446A 5.450A Aficionados Investigación espacial (espacio lejano) 5.282 5.451 5.453 5.454 5.455		5 650-5 725 RADIOLOCALIZACION 5.450A Aficionados Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.446A Investigación espacial (espacio lejano) 5.282	MEX16 MEX17 MEX18 MEX102
5 725-5 830 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456	5 725-5 830 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.150 5.453 5.455		5 725-5 830 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.150	MEX16 MEX17 MEX18 MEX102 MEX102A MEX139

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
5 830-5 850 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.451 5.453 5.455 5.456	5 830-5 850 RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150 5.453 5.455		5 830-5 850 RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite (espacio-Tierra) 5.150	MEX16 MEX17 MEX18 MEX102 MEX102A MEX139
5 850-5 925 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 5.150	5 850-5 925 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL Aficionados Radiolocalización 5.150	5 850-5 925 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL Radiolocalización 5.150	5 850-5 925 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) Aficionados 5.150	MEX16 MEX17 MEX18 MEX144
5 925-6 700	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B MOVIL 5.457C 5.149 5.440 5.458		5 925-6 425 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 6 425-6 700 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.149 5.440 5.458	MEX136 MEX140 MEX141 MEX142 MEX144 MEX145 MEX145A MEX144 MEX145B
6 700-7 075	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.441 MOVIL 5.458 5.458A 5.458B 5.458C		6 700-7 075 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) (espacio-Tierra) 5.441 5.458 5.458A 5.458B 5.458C	MEX141 MEX142 MEX144 MEX145B MEX145C
7 075-7 145	FIJO MOVIL 5.458 5.459		7 075-8 500 FIJO	MEX144 MEX145D
7 145-7 235	FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) 5.460 5.458 5.459			
7 235-7 250	FIJO MOVIL 5.458			
7 250-7 300	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL 5.461			
7 300-7 450	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.461			
7 450-7 550	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.461A			
7 550-7 750	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico			
7 750-7 850	FIJO METEOROLOGIA POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.461B MOVIL salvo móvil aeronáutico			
7 850-7 900	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico			
7 900-8 025	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 5.461			
8 025-8 175	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 5.463 5.462A			

INTERNACIONAL MHz			MEXICO MHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
8 175-8 215	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) METEOROLOGIA POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 5.463 5.462A			
8 215-8 400	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL 5.463 5.462 A			
8 400-8 500	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.465 5.466		5.458 5.461 5.463	
8 500-8 550	RADIOLOCALIZACION 5.468 5.469		8 500-8 550 RADIOLOCALIZACION	
8 550-8 650	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.468 5.469 5.469A		8 550-8 650 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.469A	
8 650-8 750	RADIOLOCALIZACION 5.468 5.469		8 650-8 750 RADIOLOCALIZACION	
8 750-8 850	RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.470 5.471		8 750-8 850 RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.470	
8 850-9 000	RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION MARITIMA 5.472 5.473		8 850-9 000 RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION MARITIMA 5.472	
9 000-9 200	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACION 5.471 5.473A		9 000-9 200 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.337 RADIOLOCALIZACION 5.473A	MEX8
9 200-9 300	RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION MARITIMA 5.472 5.473 5.474		9 200-9 300 RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION MARITIMA 5.472 5.474	
9 300-9 500	RADIONAVEGACION EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A		9 300-9 500 RADIONAVEGACION EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) INVESTIGACION ESPACIAL (activo) RADIOLOCALIZACION 5.427 5.474 5.475 5.475A 5.475B 5.476A	
9 500-9 800	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.476A		9 500-9 800 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.476A	
9 800-9 900	RADIOLOCALIZACION Fijo Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) 5.477 5.478 5.478A 5.478B		9 800-9 900 RADIOLOCALIZACION Fijo Exploración de la Tierra por satélite (activo) Investigación espacial (activo) 5.478A 5.478B	
9 900-10 000	RADIOLOCALIZACION Fijo 5.477 5.478 5.479		9 900-10 000 RADIOLOCALIZACION Fijo 5.479	

ARTICULO 5.- II ATRIBUCION REGIONAL Y NACIONAL DE BANDAS

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
10-10.45 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.479	10-10.45 RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.479 5.480	10-10.45 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.479	10-10.45 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION Aficionados 5.479 5.480	MEX16 MEX17 MEX18 MEX146
10.45-10.5 RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite 5.481			10.45-10.5 RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite	MEX16 MEX17 MEX18
10.5-10.55 FIJO MOVIL Radiolocalización	10.5-10.55 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION		10.5-10.6 FIJO Radiolocalización	MEX146
10.55-10.6 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico Radiolocalización				
10.6-10.68 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A			10.6-10.68 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Radiolocalización 5.149 5.482 5.482A	MEX146
10.68-10.7 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.483			10.68-10.7 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
10.7-11.7 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.441 5.484A (Tierra-espacio) 5.484 MOVIL salvo móvil aeronáutico	10.7-11.7 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.441 5.484A MOVIL salvo móvil aeronáutico		10.7-11.7 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio- Tierra) 5.441 5.484A	MEX141 MEX142 MEX147 MEX147A
11.7-12.5 FIJO RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 5.492 MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.487 5.487A	11.7-12.1 FIJO 5.486 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488 Móvil salvo móvil aeronáutico 5.485	11.7-12.2 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 5.492 5.487 5.487A	11.7-12.1 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488 Fijo 5.486 5.485	MEX141 MEX142 MEX145 MEX148
	12.1-12.2 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488 5.485 5.489		12.1-12.2 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.488 5.485	MEX141 MEX142 MEX145 MEX148
	12.2-12.7 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE 5.492	12.2-12.5 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIODIFUSION 5.484A 5.487	12.2-12.7 RADIODIFUSION POR SATELITE 5.492 Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico Radiodifusión	MEX141 MEX142 MEX153
	12.5-12.75 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.494 5.495 5.496	5.487A 5.488 5.490		

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
12.75-13.25	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.441 MOVIL Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)		12.75-13.25 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.441 Móvil Investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra)	MEX141 MEX142 MEX149
13.25-13.4	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.497 INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.498A 5.499		13.25-13.4 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.497 INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.498A	MEX8
13.4-13.75	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL 5.501A Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.499 5.500 5.501 5.501B		13.4-13.75 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL 5.501A Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.501B	MEX5
13.75-14	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A RADIOLOCALIZACION Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.499 5.500 5.501 5.502 5.503		13.75-14 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A RADIOLOCALIZACION Exploración de la Tierra por satélite Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) Investigación espacial 5.502 5.503	MEX5 MEX141 MEX142 MEX149A
14-14.25	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B RADIONAVEGACION 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.504C 5.506A Investigación espacial 5.504A 5.505		14-14.25 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 RADIONAVEGACION 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504C 5.506A Investigación espacial 5.504A	MEX141 MEX142 MEX145 MEX150
14.25-14.3	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B RADIONAVEGACION 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.508A Investigación espacial 5.504A 5.505 5.508		14.25-14.3 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 RADIONAVEGACION 5.504 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Investigación espacial 5.504A	MEX141 MEX142 MEX145 MEX150
14.3-14.4 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MOVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite 5.504A	14.3-14.4 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radionavegación por satélite	14.3-14.4 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 5.506B MOVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radionavegación por satélite	14.3-14.4 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radionavegación por satélite 5.504A	MEX141 MEX142 MEX145 MEX150

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
14.4-14.47	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MOVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.504A		14.4-14.47 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.504A	MEX141 MEX142 MEX145 MEX150
14.47-14.5	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.457B 5.484A 5.506 5.506B MOVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.504B 5.506A 5.509A Radioastronomía 5.149 5.504A		14.47-14.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.457A 5.484A 5.506 MOVIL salvo móvil aeronáutico Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.506A Radioastronomía 5.149 5.504A	MEX141 MEX142 MEX145 MEX150
14.5-14.8	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.510 MOVIL Investigación espacial		14.5-14.8 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.510 MOVIL Investigación espacial	MEX151 MEX152 MEX152A
14.8-15.35	FIJO MOVIL Investigación espacial 5.339		14.8-15.35 FIJO MOVIL Investigación espacial 5.339	MEX151 MEX152 MEX152A
15.35-15.4	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.511		15.35-15.4 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
15.4-15.43	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511D		15.4-15.43 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511D	MEX8
15.43-15.63	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.511A RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511C		15.43-15.63 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.511A RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511C	MEX8
15.63-15.7	RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511D		15.63-15.7 RADIONAVEGACION AERONAUTICA 5.511D	MEX8
15.7-16.6	RADIOLOCALIZACION 5.512 5.513		15.7-16.6 RADIOLOCALIZACION	
16.6-17.1	RADIOLOCALIZACION Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio) 5.512 5.513		16.6-17.1 RADIOLOCALIZACION Investigación espacial (espacio lejano) (Tierra-espacio)	
17.1-17.2	RADIOLOCALIZACION 5.512 5.513		17.1-17.2 RADIOLOCALIZACION	
17.2-17.3	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.512 5.513 5.513A		17.2-17.3 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.513A	

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
17.3-17.7 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516 (espacio-Tierra) 5.516A 5.516B Radiolocalización 5.514	17.3-17.7 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSION POR SATELITE Radiolocalización 5.514 5.515	17.3-17.7 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516 Radiolocalización 5.514	17.3-17.7 FIJO POR SATELITE (Tierra- espacio) 5.516 RADIODIFUSION POR SATELITE Radiolocalización 5.515	MEX141 MEX142 MEX153
17.7-18.1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MOVIL	17.7-17.8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.517 (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.515	17.7-18.1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MOVIL	17.7-17.8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.517 (Tierra-espacio) 5.516 RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.515	MEX141 MEX142 MEX153 MEX154 MEX155
	17.8-18.1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra-espacio) 5.516 MOVIL 5.519		17.8-18.1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A (Tierra- espacio) 5.516 MOVIL 5.519	MEX142 MEX154
18.1-18.4	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B (Tierra-espacio) 5.520 MOVIL 5.519 5.521		18.1-18.4 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio- Tierra) 5.484A 5.516B (Tierra-espacio) 5.520 MOVIL 5.519	MEX142 MEX154
18.4-18.6	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL		18.4-18.6 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL	MEX142 MEX154
18.6-18.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.522B MOVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A 5.522C	18.6-18.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.522B MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.522A	18.6-18.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.522B MOVIL salvo móvil aeronáutico Investigación espacial (pasivo) 5.522A	18.6-18.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.522B MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.522A	MEX142 MEX154
18.8-19.3	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B 5.523A MOVIL		18.8-19.3 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio- Tierra) 5.516B 5.523A MOVIL	MEX142 MEX154
19.3-19.7	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.523B 5.523C 5.523D 5.523E MOVIL		19.3-19.7 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) 5.523B 5.523C 5.523D 5.523E MOVIL	MEX142 MEX154
19.7-20.1 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.524	19.7-20.1 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	19.7-20.1 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B Móvil por satélite (espacio- Tierra) 5.524	19.7-20.1 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.525 5.526 5.527 5.528 5.529	MEX142
20.1-20.2	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.524 5.525 5.526 5.527 5.528		20.1-20.2 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.484A 5.516B MOVIL POR SATELITE (espacio- Tierra) 5.525 5.526 5.527 5.528	MEX142
20.2-21.2	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.524		20.2-21.2 FIJO POR SATELITE (espacio- Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio- Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)	MEX5

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
21.2-21.4	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)		21.2-21.4 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	MEX152A MEX156
21.4-22 FIJO MOVIL RADIODIFUSION POR SATELITE 5.208B 5.530	21.4-22 FIJO MOVIL	21.4-22 FIJO MOVIL RADIODIFUSION POR SATELITE 5.208B 5.530 5.531	21.4-22 FIJO MOVIL	MEX152A MEX156
22-22.21	FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.149		22-22.21 FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.149	MEX152A MEX156
22.21-22.5	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.532		22.21-22.5 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.532	MEX152A MEX156
22.5-22.55	FIJO MOVIL		22.5-22.55 FIJO MOVIL	MEX152A MEX156
22.55-23.55	FIJO ENTRE SATELITES 5.338A MOVIL 5.149		22.55-23.55 FIJO ENTRE SATELITES 5.338A MOVIL 5.149	MEX152A MEX156
23.55-23.6	FIJO MOVIL		23.55-23.6 FIJO MOVIL	MEX152A MEX156
23.6-24	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		23.6-24 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
24-24.05	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE 5.150		24-24.05 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE 5.150	MEX16 MEX17 MEX18
24.05-24.25	RADIOLOCALIZACION Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.150		24.05-24.25 RADIOLOCALIZACION Aficionados Exploración de la Tierra por satélite (activo) 5.150	MEX16 MEX17 MEX18
24.25-24.45 FIJO	24.25-24.45 RADIONAVEGACION	24.25-24.45 RADIONAVEGACION FIJO MOVIL	24.25-24.45 RADIONAVEGACION	
24.45-24.65 FIJO ENTRE SATELITES	24.45-24.65 ENTRE SATELITES RADIONAVEGACION 5.533	24.45-24.65 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL RADIONAVEGACION 5.533	24.45-24.65 ENTRE SATELITES RADIONAVEGACION 5.533	
24.65-24.75 FIJO ENTRE SATELITES	24.65-24.75 ENTRE SATELITES RADIOLOCALIZACION POR SATELITE (Tierra- espacio)	24.65-24.75 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.533	24.65-24.75 ENTRE SATELITES RADIOLOCALIZACION POR SATELITE (Tierra-espacio)	
24.75-25.25 FIJO	24.75-25.25 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.535	24.75-25.25 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.535 MOVIL	24.75-25.25 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.535	

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
25.25-25.5	FIJO ENTRE SATELITES 5.536 MOVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)		25.25-25.5 FIJO ENTRE SATELITES 5.536 MOVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio)	MEX5 MEX157
25.5-27	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.536B FIJO ENTRE SATELITES 5.536 MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.536C Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536A		25.5-27 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (espacio-Tierra) FIJO ENTRE SATELITES 5.536 MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (Tierra-espacio) 5.536A	MEX5 MEX157
27-27.5 FIJO ENTRE SATELITES 5.536 MOVIL	27-27.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) ENTRE SATELITES 5.536 5.537 MOVIL		27-27.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) ENTRE SATELITES 5.536 5.537 MOVIL	MEX157
27.5-28.5	FIJO 5.537A FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL 5.538 5.540		27.5-28.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL 5.538 5.540	MEX142 MEX157
28.5-29.1	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539 MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540		28.5-29.1 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.523A 5.539 MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540	MEX142 MEX157
29.1-29.5	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539 5.541A MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540		29.1-29.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.523C 5.523E 5.535A 5.539 5.541A MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.540	MEX142 MEX157 MEX158
29.5-29.9 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5-29.9 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.525 5.526 5.527 5.529 5.540 5.542	29.5-29.9 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 Móvil por satélite (Tierra-espacio) 5.540 5.542	29.5-29.9 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.525 5.526 5.527 5.529 5.540	MEX142
29.9-30	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.543 5.525 5.526 5.527 5.538 5.540 5.542		29.9-30 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.484A 5.516B 5.539 MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) 5.541 5.543 5.525 5.526 5.527 5.538 5.540	MEX142
30-31	FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.338A MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) 5.542		30-31 FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.338A MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra)	MEX5

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
31-31.3			31-31.3	MEX5 MEX157
FIJO 5.338A 5.543A MOVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial 5.544 5.545 5.149			FIJO 5.338A MOVIL Frecuencias patrón y señales horarias por satélite (espacio-Tierra) Investigación espacial 5.544 5.149	
31.3-31.5			31.3-31.8	
EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340			EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
31.5-31.8	31.5-31.8	31.5-31.8	5.340	
EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149 5.546	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) Fijo Móvil salvo móvil aeronáutico 5.149		
31.8-32			31.8-32.3	
FIJO 5.547A RADIONAVEGACION INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547B 5.548			FIJO 5.547A RADIONAVEGACION INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra)	
32-32.3			5.547 5.548	
FIJO 5.547A RADIONAVEGACION INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (espacio-Tierra) 5.547 5.547C 5.548				
32.3-33			32.3-33	
FIJO 5.547A ENTRE SATELITES RADIONAVEGACION 5.547 5.547D 5.548			FIJO 5.547A ENTRE SATELITES RADIONAVEGACION 5.547 5.548	
33-33.4			33-33.4	
FIJO 5.547A RADIONAVEGACION 5.547 5.547E			FIJO 5.547A RADIONAVEGACION 5.547	
33.4-34.2			33.4-34.2	
RADIOLOCALIZACION 5.549			RADIOLOCALIZACION	
34.2-34.7			34.2-34.7	
INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACION 5.549			INVESTIGACION ESPACIAL (espacio lejano) (Tierra-espacio) RADIOLOCALIZACION	
34.7-35.2			34.7-35.2	
RADIOLOCALIZACION Investigación espacial 5.550 5.549			RADIOLOCALIZACION Investigación espacial	
35.2-35.5			35.2-35.5	
AYUDAS A LA METEOROLOGIA RADIOLOCALIZACION 5.549			AYUDAS A LA METEOROLOGIA RADIOLOCALIZACION	
35.5-36			35.5-36	
AYUDAS A LA METEOROLOGIA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.549 5.549A			AYUDAS A LA METEOROLOGIA EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) 5.549A	
36-37			36-37	
EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.550A			EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.149 5.550A	

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
37-37.5	FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.547		37-37.5 FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) 5.547	MEX159
37.5-38	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		37.5-38 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547	MEX159
38-39.5	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		38-39.5 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547	MEX159
39.5-40	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547		39.5-40 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra) 5.547	
40-40.5	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra- espacio) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)		40-40.5 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (Tierra-espacio) FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (Tierra-espacio) Exploración de la Tierra por satélite (espacio-Tierra)	
40.5-41 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.547	40.5-41 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.547	40.5-41 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.547	40.5-41 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil Móvil por satélite (espacio-Tierra) 5.547	
41-42.5	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.547 5.551F 5.551H 5.551I		41-42.5 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) 5.516B RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil 5.547 5.551H 5.551I	
42.5-43.5	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA 5.149 5.547		42.5-43.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL salvo móvil aeronáutico RADIOASTRONOMIA 5.149 5.547	
43.5-47	MOVIL 5.553 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.554		43.5-47 MOVIL 5.553 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.554	

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
47-47.2	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE		47-47.2 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE	MEX16 MEX17 MEX18
47.2-47.5	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL 5.552A		47.2-47.5 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL 5.552A	MEX160
47.5-47.9 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A MOVIL	47.5-47.9 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL		47.5-47.9 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL	MEX160
47.9-48.2	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL 5.552A		47.9-48.2 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL 5.552A	MEX160 MEX161
48.2-48.54 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MOVIL	48.2-50.2 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.552 MOVIL 5.149 5.338A 5.340 5.555		48.2-50.2 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.516B 5.552 MOVIL 5.149 5.338A 5.340 5.555	MEX160
48.54-49.44 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.552 MOVIL 5.149 5.340 5.555				
49.44-50.2 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.338A 5.552 (espacio-Tierra) 5.516B 5.554A 5.555B MOVIL				
50.2-50.4	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		50.2-50.4 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	
50.4-51.4	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.338A MOVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)		50.4-51.4 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra- espacio) 5.338A MOVIL Móvil por satélite (Tierra-espacio)	
51.4-52.6	FIJO 5.338A MOVIL 5.547 5.556		51.4-52.6 FIJO 5.338A MOVIL 5.547 5.556	
52.6-54.25	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.556		52.6-54.25 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.556	
54.25-55.78	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.556A INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.556B		54.25-55.78 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.556A INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
55.78-56.9	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO 5.557A ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		55.78-56.9 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO 5.557A ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547	
56.9-57	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.558A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		56.9-57 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.558A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547	
57-58.2	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.557		57-58.2 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547	
58.2-59	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.556		58.2-59 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.547 5.556	
59-59.3	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 RADIOLOCALIZACION 5.559 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)		59-59.3 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO ENTRE SATELITES 5.556A MOVIL 5.558 RADIOLOCALIZACION 5.559 INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	
59.3-64	FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 RADIOLOCALIZACION 5.559 5.138		59.3-64 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 RADIOLOCALIZACION 5.559 5.138	
64-65	FIJO ENTRE SATELITES MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556		64-65 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL salvo móvil aeronáutico 5.547 5.556	
65-66	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE FIJO ENTRE SATELITES MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL 5.547		65-66 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE FIJO ENTRE SATELITES MOVIL salvo móvil aeronáutico INVESTIGACION ESPACIAL 5.547	
66-71	ENTRE SATELITES MOVIL 5.553 5.558 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.554		66-71 ENTRE SATELITES MOVIL 5.553 5.558 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.554	MEX163
71-74	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)		71-74 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	MEX162 MEX163 MEX164

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
74-76	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.561		74-76 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIODIFUSION RADIODIFUSION POR SATELITE Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.561	MEX162 MEX163
76-77.5	RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		76-77.5 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
77.5-78	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		77.5-78 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
78-79	RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.560		78-79 RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Radioastronomía Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.560	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
79-81	RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149		79-81 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
81-84	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.561A		81-84 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA Investigación espacial (espacio-Tierra) 5.149 5.561A	MEX162 MEX163 MEX164
84-86	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) 5.561B MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149		84-86 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149	MEX162 MEX163 MEX164
86-92	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		86-92 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
92-94	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149		92-94 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149	MEX163
94-94.1	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A		94-94.1 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) RADIOLOCALIZACION INVESTIGACION ESPACIAL (activo) Radioastronomía 5.562 5.562A	MEX163

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
94.1-95	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149		94.1-95 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149	MEX163
95-100	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.554		95-100 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.554	MEX163
100-102	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		100-102 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
102-105	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341		102-105 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149	MEX163
105-109.5	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		105-109.5 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149	MEX163
109.5-111.8	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		109.5-111.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
111.8-114.25	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		111.8-114.25 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149	MEX163
114.25-116	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341		114.25-116 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
116-119.98	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562C INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.341		116-119.98 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562C INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	MEX163
119.98-122.25	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562C INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.138 5.341		119.98-122.25 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562C INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.138	MEX163
122.25-123	FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 Aficionados 5.138		122.25-123 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 Aficionados 5.138	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
123-130	FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE Radioastronomía 5.562D 5.149 5.554		123-130 FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra) RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE Radioastronomía 5.149 5.554	MEX163
130-134	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) 5.562E FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 RADIOASTRONOMIA 5.149 5.562A		130-134 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (activo) 5.562E FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 RADIOASTRONOMIA 5.149 5.562A	MEX163
134-136	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía		134-136 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
136-141	RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite 5.149		136-141 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
141-148.5	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149		141-148.5 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149	MEX163
148.5-151.5	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		148.5-151.5 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
151.5-155.5	FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149		151.5-155.5 FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION 5.149	MEX163
155.5-158.5	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F 5.562G		155.5-158.5 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.562F 5.562G	MEX163
158.5-164	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)		158.5-164 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL MOVIL POR SATELITE (espacio-Tierra)	MEX163
164-167	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		164-167 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
167-174.5	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 5.149 5.562D		167-174.5 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 5.149	MEX163
174.5-174.8	FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558		174.5-174.8 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558	MEX163
174.8-182	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562H INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)		174.8-182 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562H INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	MEX163
182-185	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		182-185 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
185-190	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562H INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)		185-190 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) ENTRE SATELITES 5.562H INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo)	MEX163
190-191.8	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		190-191.8 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
191.8-200	FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.341 5.554		191.8-200 FIJO ENTRE SATELITES MOVIL 5.558 MOVIL POR SATELITE RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.341 5.554	MEX163
200-209	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.341 5.563A		200-209 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A	MEX163
209-217	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341		209-217 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149 5.341	MEX163
217-226	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341		217-226 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.562B 5.149 5.341	MEX163

INTERNACIONAL GHz			MEXICO GHz	Notas MEX
Región 1	Región 2	Región 3	Servicios	
226-231.5	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340		226-231.5 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340	MEX163
231.5-232	FIJO MOVIL Radiolocalización		231.5-232 FIJO MOVIL Radiolocalización	MEX163
232-235	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL Radiolocalización		232-235 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL Radiolocalización	MEX163
235-238	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.563A 5.563B		235-238 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.563A 5.563B	MEX163
238-240	FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE		238-240 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MOVIL RADIOLOCALIZACION RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE	MEX163
240-241	FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION		240-241 FIJO MOVIL RADIOLOCALIZACION	MEX163
241-248	RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite 5.138 5.149		241-248 RADIOASTRONOMIA RADIOLOCALIZACION Aficionados Aficionados por satélite 5.138 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
248-250	AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía 5.149		248-250 AFICIONADOS AFICIONADOS POR SATELITE Radioastronomía 5.149	MEX16 MEX17 MEX18 MEX163
250-252	EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A		250-252 EXPLORACION DE LA TIERRA POR SATELITE (pasivo) RADIOASTRONOMIA INVESTIGACION ESPACIAL (pasivo) 5.340 5.563A	MEX163
252-265	FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.554		252-265 FIJO MOVIL MOVIL POR SATELITE (Tierra-espacio) RADIOASTRONOMIA RADIONAVEGACION RADIONAVEGACION POR SATELITE 5.149 5.554	MEX163
265-275	FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149 5.563A		265-275 FIJO FIJO POR SATELITE (Tierra-espacio) MOVIL RADIOASTRONOMIA 5.149 5.563A	MEX163
275-1 000	(No atribuida) 5.565		275-1 000 (No atribuida) 5.565	MEX163

ARTICULO 5.- III Notas Internacionales**III.- Notas Internacionales**

5.53 Las administraciones que autoricen el empleo de frecuencias inferiores a 9 kHz deberán asegurarse de que no se producen interferencias perjudiciales a los servicios a los que se han atribuido las bandas de frecuencias superiores a 9 kHz.

5.54 Se insta a las administraciones que efectúen investigaciones científicas empleando frecuencias inferiores a 9 kHz a que lo comuniquen a las otras administraciones interesadas, a fin de que pueda proporcionarse a esas investigaciones toda la protección posible contra la interferencia perjudicial.

5.55 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán, la banda 14-17 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.56 Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14-19,95 kHz y 20,05-70 kHz, y además en la Región 1 las bandas 72-84 kHz y 86-90 kHz, podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. En Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Tayikistán y Turkmenistán, se utilizarán las frecuencias de 25 kHz y 50 kHz para los mismos fines y en las mismas condiciones. (CMR-07)

5.57 La utilización de las bandas 14-19,95 kHz, 20,05-70 kHz y 70-90 kHz (72-84 kHz y 86-90 kHz en la Región 1) por el servicio móvil marítimo está limitada a las estaciones costeras radiotelegráficas (A1A y F1B solamente). Excepcionalmente, está autorizado el empleo de las clases de emisión J2B o J7B, a condición de que no se rebase la anchura de banda necesaria utilizada normalmente para emisiones de clase A1A o F1B en las bandas de que se trata.

5.58 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán, la banda 67-70 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-2000)

5.59 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh y Pakistán, la atribución de las bandas 70-72 kHz y 84-86 kHz a los servicios fijo y móvil marítimo es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-2000)

5.60 En las bandas 70-90 kHz (70-86 kHz en la Región 1) y 110-130 kHz (112-130 kHz en la Región 1), podrán utilizarse sistemas de radionavegación por impulsos siempre y cuando no causen interferencia perjudicial a otros servicios a que están atribuidas esas bandas.

5.61 En la Región 2, las estaciones del servicio de radionavegación marítima en las bandas 70-90 kHz y 110-130 kHz podrán establecerse y funcionar, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** de las administraciones cuyos servicios explotados con arreglo al Cuadro puedan verse afectados. No obstante, las estaciones de los servicios fijo, móvil marítimo y de radiolocalización no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación marítima que se establezcan como consecuencia de tales acuerdos.

5.62 Se insta a las administraciones que explotan estaciones del servicio de radionavegación en la banda 90-110 kHz a que coordinen las características técnicas y de explotación de modo que se evite interferencia perjudicial a los servicios proporcionados por estas estaciones.

5.63 (SUP - CMR-97)

5.64 Las emisiones de las clases A1A o F1B, A2C, A3C, F1C o F3C son las únicas autorizadas para las estaciones del servicio fijo en las bandas atribuidas a este servicio entre 90 kHz y 160 kHz (148,5 kHz en la Región 1) y para las estaciones del servicio móvil marítimo en las bandas atribuidas a este servicio entre 110 kHz y 160 kHz (148,5 kHz en la Región 1). Excepcionalmente, las estaciones del servicio móvil marítimo podrán también utilizar las clases de emisión J2B o J7B en las bandas entre 110 kHz y 160 kHz (148,5 kHz en la Región 1).

5.65 *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, la atribución de las bandas 112-117,6 kHz y 126-129 kHz a los servicios fijo y móvil marítimo es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-2000)

5.66 *Categoría de servicio diferente:* en Alemania, la atribución de la banda 115-117,6 kHz a los servicios fijo y móvil marítimo es a título primario (véase el número **5.33**) y al servicio de radionavegación a título secundario (véase el número **5.32**).

5.67 *Atribución adicional:* en Mongolia, Kirguistán y Turkmenistán, la banda 130-148,5 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación. En el interior de estos países, y entre ellos, el citado servicio funciona sobre la base de igualdad de derechos. (CMR-07)

5.67A Las estaciones del servicio de aficionados que utilicen frecuencias en la banda 135,7-137,8 kHz no superarán la potencia radiada máxima de 1 W (p.i.r.e.) ni causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación de los países indicados en el número **5.67**. (CMR-07)

5.67B La utilización de la banda 135,7-137,8 kHz en Argelia, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Líbano, República Arabe Siria, Sudán y Túnez se limita a los servicios fijo y móvil marítimo. El servicio de aficionados no deberá utilizar la banda 135,7-137,8 kHz en los países citados y los países que autoricen tal utilización deberán tener en cuenta dicha restricción. (CMR-07)

5.68 Atribución sustitutiva: en Angola, Burundi, Congo (Rep. del), Malawi, Rep. Dem. del Congo, Rwanda y Sudafricana (Rep.), la banda 160-200 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-03)

5.69 Atribución adicional: en Somalia, la banda 200-255 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

5.70 Atribución sustitutiva: en Angola, Botswana, Burundi, Centroafricana (Rep.), Congo (Rep. del), Etiopía, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mozambique, Namibia, Nigeria, Omán, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Tanzania, Chad, Zambia y Zimbabwe, la banda 200-283,5 kHz está atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-07)

5.71 Atribución sustitutiva: en Túnez, la banda 255-283,5 kHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.72 Las estaciones noruegas del servicio fijo situadas en las zonas septentrionales (al norte de 60° N) sujetas a las perturbaciones debidas a las auroras, quedan autorizadas para continuar su funcionamiento empleando cuatro frecuencias de las bandas 283,5-490 kHz y 510-526,5 kHz.

5.73 La banda 285-325 kHz (283,5-325 kHz en la Región 1), atribuida al servicio de radionavegación marítima, puede utilizarse para transmitir información suplementaria útil a la navegación utilizando técnicas de banda estrecha, a condición de no causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiofaro que funcionen en el servicio de radionavegación. (CMR-97)

5.74 Atribución adicional: en la Región 1, la banda de frecuencias 285,3-285,7 kHz está atribuida también al servicio de radionavegación marítima (distinto de los radiofaros) a título primario.

5.75 Categoría de servicio diferente: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Moldova, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, y en la zona rumana del Mar Negro, la atribución de la banda 315-325 kHz al servicio de radionavegación marítima es a título primario con la siguiente condición: en la zona del Mar Báltico, la asignación de frecuencias en esta banda a las nuevas estaciones de los servicios de radionavegación marítima o aeronáutica se hará previa consulta entre las administraciones interesadas. (CMR-07)

5.76 La frecuencia 410 kHz está designada para radiogoniometría en el servicio de radionavegación marítima. Los demás servicios de radionavegación a los que se ha atribuido la banda 405-415 kHz no deberán causar interferencia perjudicial a la radiogoniometría en la banda 406,5-413,5 kHz.

5.77 Categoría de servicio diferente: en Australia, China, Colectividades francesas de Ultramar de la Región 3, India, Irán (República Islámica del), Japón, Pakistán, Papúa Nueva Guinea y Sri Lanka la atribución de la banda 415-495 kHz al servicio de radionavegación aeronáutica, es a título primario. Las administraciones de estos países adoptarán todas las medidas prácticas necesarias para asegurar que las estaciones de radionavegación aeronáutica que funcionan en la banda 435-495 kHz no causen interferencia a las estaciones costeras en la recepción de las estaciones de barco que transmitan en frecuencias designadas con carácter mundial para estas estaciones (véase el número **52.39**). (CMR-07)

5.78 Categoría de servicio diferente: en Cuba, en Estados Unidos y en México la banda 415-435 kHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación aeronáutica.

5.79 El uso de las bandas 415-495 kHz y 505-526,5 kHz (505-510 kHz en la Región 2) por el servicio móvil marítimo está limitado a la radiotelegrafía.

5.79A Se recomienda firmemente a las administraciones que, cuando establezcan estaciones costeras del servicio NAVTEX en las frecuencias 490 kHz, 518 kHz y 4 209,5 kHz, coordinen las características de explotación de conformidad con los procedimientos de la Organización Marítima Internacional (OMI) (véase la Resolución **339 (Rev.CMR-07)**). (CMR-07)

5.80 En la Región 2, la utilización de la banda 435-495 kHz por el servicio de radionavegación aeronáutica está limitada a los radiofaros no direccionales que no utilicen transmisiones vocales.

5.81 (SUP - CMR-2000)

5.82 En el servicio móvil marítimo, la frecuencia 490 kHz deberá utilizarse exclusivamente para la transmisión por las estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a los barcos, por medio de telegrafía de impresión directa de banda estrecha. Las condiciones para la utilización de la frecuencia 490 kHz figuran en los Artículos **31** y **52**. Se ruega a las administraciones que, al utilizar la banda 415-495 kHz para el servicio de radionavegación aeronáutica, se aseguren de que no se cause interferencia perjudicial a la frecuencia 490 kHz. (CMR-07)

5.82A La utilización de la banda 495-505 kHz queda limitada a la radiotelegrafía. (CMR-07)

5.82B Las administraciones que autoricen el uso de frecuencias en la banda 495-505 kHz por servicios distintos del móvil marítimo deberán garantizar que no se causa interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo en esa banda ni a los servicios con atribuciones en las bandas adyacentes, observando en particular las condiciones de utilización de las frecuencias de 490 kHz y 518 kHz, tal como se describen en los Artículos **31** y **52**. (CMR-07)

5.83 (SUP - CMR-07)

5.84 Las condiciones de utilización de la frecuencia de 518 kHz por el servicio móvil marítimo están descritas en los Artículos **31** y **52**. (CMR-07)

5.85 No utilizado.

5.86 En la Región 2, en la banda 525-535 kHz, la potencia de la portadora de las estaciones de radiodifusión no deberá exceder de 1 kW durante el día y de 250 W durante la noche.

5.87 Atribución adicional: en Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudafricana (Rep.), Swazilandia y Zimbabwe, la banda 526,5-535 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil. (CMR-03)

5.87A Atribución adicional: en Uzbekistán, la banda 526,5-1 606,5 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. Esta utilización está sujeta al acuerdo obtenido en virtud del número **9.21** con las administraciones pertinentes y está limitada a las radiobalizas en tierra que se encuentren en servicio el 27 de octubre de 1997, hasta el final de su vida útil. (CMR-97)

5.88 Atribución adicional: en China, la banda 526,5-535 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

5.89 En la Región 2, la utilización de la banda 1 605-1 705 kHz por las estaciones del servicio de radiodifusión está sujeta al Plan establecido por la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones (Río de Janeiro, 1988).

El examen de las asignaciones de frecuencia a estaciones de los servicios fijo y móvil en la banda 1 625-1 705 kHz, tendrá en cuenta las adjudicaciones que aparecen en el Plan establecido por la Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones (Río de Janeiro, 1988).

5.90 En la banda 1 605-1 705 kHz, cuando una estación del servicio de radiodifusión de la Región 2 resulte afectada, la zona de servicio de las estaciones del servicio móvil marítimo en la Región 1 se limitará a la determinada por la propagación de la onda de superficie.

5.91 Atribución adicional: en Filipinas y Sri Lanka, la banda 1 606,5-1 705 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiodifusión. (CMR-97)

5.92 Algunos países de la Región 1 utilizan sistemas de radiodeterminación en las bandas 1 606,5-1 625 kHz, 1 635-1 800 kHz, 1 850-2 160 kHz, 2 194-2 300 kHz, 2 502-2 850 kHz y 3 500-3 800 kHz, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. La potencia media radiada por estas estaciones no superará los 50 W.

5.93 Atribución adicional: en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Moldova, Mongolia, Nigeria, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, las bandas 1 625-1 635 kHz, 1 800-1 810 kHz y 2 160-2 170 kHz están también atribuidas, a título primario, a los servicios fijo y móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.94 y 5.95 No utilizados.

5.96 En Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Moldova, Noruega, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Reino Unido, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, las administraciones podrán atribuir hasta 200 kHz al servicio de aficionados en las bandas 1 715-1 800 kHz y 1 850-2 000 kHz. Sin embargo, al proceder a tales atribuciones en estas bandas, las administraciones, después de consultar con las de los países vecinos, deberán tomar las medidas eventualmente necesarias para evitar que su servicio de aficionados cause interferencias perjudiciales a los servicios fijo y móvil de los demás países. La potencia media de toda estación de aficionado no podrá ser superior a 10 W. (CMR-03)

5.97 En la Región 3, la frecuencia de trabajo del sistema Loran es 1 850 kHz o bien 1 950 kHz; las bandas ocupadas son, respectivamente, 1 825-1 875 kHz y 1 925-1 975 kHz. Los demás servicios a los que está atribuida la banda 1 800-2 000 kHz pueden emplear cualquier frecuencia de esta banda, a condición de que no causen interferencia perjudicial al sistema Loran que funcione en la frecuencia de 1 850 kHz o en la de 1 950 kHz.

5.98 Atribución sustitutiva: en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Camerún, Congo (Rep. del), Dinamarca, Egipto, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Georgia, Grecia, Italia, Kazajstán, Líbano, Lituania, Moldova, República Árabe Siria, Kirguistán, Somalia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía y Ucrania, la banda 1 810-1 830 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.99 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Austria, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Uzbekistán, Eslovaquia, Rumania, Serbia, Eslovenia, Chad y Togo, la banda 1 810-1 830 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.100 En la Región 1, no deberá concederse autorización al servicio de aficionados para utilizar la banda 1 810-1 830 kHz en los países situados total o parcialmente al norte del paralelo 40° N, sin consulta previa con los países indicados en los números **5.98** y **5.99**, a fin de determinar las medidas necesarias que deben tomarse para evitar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de aficionado y las estaciones de los demás servicios que funcionen de acuerdo con los números **5.98** y **5.99**.

5.101 Atribución sustitutiva: en Burundi y Lesotho, la banda 1 810-1 850 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.102 Atribución sustitutiva: en Bolivia, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay, la banda 1 850-2 000 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo, móvil, salvo móvil aeronáutico, de radiolocalización y de radionavegación. (CMR-07)

5.103 En la Región 1, al hacer asignaciones a las estaciones de los servicios fijo y móvil en las bandas 1 850-2 045 kHz, 2 194-2 498 kHz, 2 502-2 625 kHz y 2 650-2 850 kHz, las administraciones deberán tener en cuenta las necesidades particulares del servicio móvil marítimo.

5.104 En la Región 1, la utilización de la banda 2 025-2 045 kHz por el servicio de ayudas a la meteorología está limitada a las estaciones de boyas oceanográficas.

5.105 En la Región 2, exceptuada Groenlandia, las estaciones costeras y las estaciones de barco que utilicen la radiotelefonía, en la banda 2 065-2 107 kHz, sólo podrán efectuar emisiones de clase J3E, sin que la potencia en la cresta de la envolvente rebase el valor de 1 kW. Conviene que estas estaciones utilicen preferentemente las siguientes frecuencias portadoras: 2 065,0 kHz, 2 079,0 kHz, 2 082,5 kHz, 2 086,0 kHz, 2 093,0 kHz, 2 096,5 kHz, 2 100,0 kHz y 2 103,5 kHz. En Argentina y Uruguay también se utilizan para este fin las frecuencias portadoras de 2 068,5 kHz y de 2 075,5 kHz, quedando para el uso previsto en el número **52.165** las frecuencias comprendidas en la banda 2 072-2 075,5 kHz.

5.106 A reserva de no causar interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo, las frecuencias comprendidas entre 2 065 kHz y 2 107 kHz podrán utilizarse en las Regiones 2 y 3 por las estaciones del servicio fijo, que comuniquen únicamente dentro de las fronteras nacionales, y cuya potencia media no exceda de 50 W. Cuando se haga la notificación de las frecuencias, se llamará la atención de la Oficina sobre estas disposiciones.

5.107 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Eritrea, Etiopía, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Somalia y Swazilandia, la banda 2 160-2 170 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R). Las estaciones de estos servicios no podrán utilizar una potencia media que exceda de 50 W. (CMR-03)

5.108 La frecuencia portadora de 2 182 kHz es una frecuencia internacional de socorro y de llamada para radiotelefonía. En los Artículos **31** y **52** se fijan las condiciones para el empleo de la banda 2 173,5-2 190,5 kHz. (CMR-07)

5.109 Las frecuencias de 2 187,5 kHz, 4 207,5 kHz, 6 312 kHz, 8 414,5 kHz, 12 577 kHz y 16 804,5 kHz son frecuencias internacionales de socorro para la llamada selectiva digital. Las condiciones de utilización de estas frecuencias están descritas en el Artículo **31**.

5.110 Las frecuencias de 2 174,5 kHz, 4 177,5 kHz, 6 268 kHz, 8 376,5 kHz, 12 520 kHz y 16 695 kHz son frecuencias internacionales de socorro para telegrafía de impresión directa de banda estrecha. Las condiciones de utilización de estas frecuencias están descritas en el Artículo **31**.

5.111 Las frecuencias portadoras de 2 182 kHz, 3 023 kHz, 5 680 kHz y 8 364 kHz, y las frecuencias de 121,5 MHz, 156,525 MHz, 156,8 MHz y 243 MHz pueden además utilizarse de conformidad con los procedimientos en vigor para los servicios de radiocomunicación terrestres, en operaciones de búsqueda y salvamento de vehículos espaciales tripulados. Las condiciones de utilización de estas frecuencias se fijan en el Artículo **31**.

También pueden utilizarse las frecuencias de 10 003 kHz, 14 993 kHz y 19 993 kHz, aunque en este caso las emisiones deben estar limitadas a una banda de ± 3 kHz en torno a dichas frecuencias. (CMR-07)

5.112 Atribución sustitutiva: en Dinamarca, Malta, Serbia y Sri Lanka, la banda 2 194-2 300 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.113 Para las condiciones de utilización de las bandas 2 300-2 495 kHz (2 498 kHz en la Región 1), 3 200-3 400 kHz, 4 750-4 995 kHz y 5 005-5 060 kHz por el servicio de radiodifusión, véanse los números **5.16** a **5.20**, **5.21** y **23.3** a **23.10**.

5.114 Atribución sustitutiva: en Dinamarca, Iraq, Malta y Serbia, la banda 2 502-2 625 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.115 Las frecuencias portadoras (frecuencias de referencia) de 3 023 kHz y de 5 680 kHz pueden también ser utilizadas en las condiciones especificadas en el Artículo **31** por las estaciones del servicio móvil marítimo que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. (CMR-07)

5.116 Se ruega encarecidamente a las administraciones que autoricen la utilización de la banda 3 155-3 195 kHz para proporcionar un canal común mundial destinado a los sistemas de comunicación inalámbrica de baja potencia para personas de audición deficiente. Las administraciones podrán asignar canales adicionales a estos dispositivos en las bandas comprendidas entre 3 155 kHz y 3 400 kHz para atender necesidades locales.

Conviene tener en cuenta que las frecuencias en la gama de 3 000 kHz a 4 000 kHz son adecuadas para los dispositivos de comunicación para personas de audición deficiente concebidos para funcionar a corta distancia dentro del campo de inducción.

5.117 Atribución sustitutiva: en Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, Liberia, Malta, Serbia, Sri Lanka y Togo, la banda 3 155-3 200 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.118 Atribución adicional: en Estados Unidos, México, Perú y Uruguay, la banda 3 230-3 400 kHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiolocalización. (CMR-03)

5.119 Atribución adicional: en Honduras, México y Perú, la banda 3 500-3 750 kHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.120 (SUP - CMR-2000)

5.121 No utilizado.

5.122 Atribución sustitutiva: en Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, la banda 3 750-4 000 kHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.123 Atribución adicional: en Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, la banda 3 900-3 950 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.124 (SUP - CMR-2000)

5.125 Atribución adicional: en Groenlandia, la banda 3 950-4 000 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. La potencia de las estaciones de radiodifusión que funcionen en esta banda no deberá rebasar el valor necesario para asegurar un servicio nacional, y en ningún caso podrá sobrepasar los 5 kW.

5.126 En la Región 3, las estaciones de los servicios a los que se atribuye la banda 3 995-4 005 kHz podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias.

5.127 El uso de la banda 4 000-4 063 kHz, por el servicio móvil marítimo, está limitado a las estaciones de barco que funcionan en radiotelefonía (véanse el número **52.220** y el Apéndice **17**).

5.128 Excepcionalmente, y a condición de no causar interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo, las estaciones del servicio fijo podrán utilizar las frecuencias de las bandas 4 063-4 123 kHz y 4 130-4 438 kHz con una potencia media inferior a 50 W sólo para la comunicación dentro del país en el que estén situadas. Además, las estaciones del servicio fijo cuya potencia media no rebase el valor de 1 kW podrán funcionar en Afganistán, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Burkina Faso, Centroatrónica (Rep.), China, Federación de Rusia, Georgia, India, Kazajistán, Malí, Níger, Kirguistán, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, en las bandas 4 063-4 123 kHz, 4 130-4 133 kHz y 4 408-4 438 kHz, siempre y cuando estén situadas a 600 km como mínimo de la costa y a condición de no causar interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo. (CMR-07)

5.129 (SUP - CMR-07)

5.130 Las condiciones de utilización de las frecuencias portadoras de 4 125 kHz y 6 215 kHz están descritas en los Artículos **31** y **52**. (CMR-07)

5.131 La frecuencia 4 209,5 kHz se utilizará exclusivamente para la transmisión por las estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente con destino a los barcos mediante técnicas de impresión directa de banda estrecha. (CMR-97)

5.132 Las frecuencias 4 210 kHz, 6 314 kHz, 8 416,5 kHz, 12 579 kHz, 16 806,5 kHz, 19 680,5 kHz, 22 376 kHz y 26 100,5 kHz son las frecuencias internacionales de transmisión de información relativa a la seguridad marítima (MSI) (véase el Apéndice **17**).

5.133 Categoría de servicio diferente: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Letonia, Lituania, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 5 130-5 250 kHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.134 La utilización de las bandas 5 900-5 950 kHz, 7 300-7 350 kHz, 9 400-9 500 kHz, 11 600-11 650 kHz, 12 050-12 100 kHz, 13 570-13 600 kHz, 13 800-13 870 kHz, 15 600-15 800 kHz, 17 480-17 550 kHz y 18 900-19 020 kHz por el servicio de radiodifusión estará sujeta a la aplicación del procedimiento del Artículo **12**. Se alienta a las administraciones a que utilicen estas bandas a fin de facilitar la introducción de las emisiones con modulación digital, según lo dispuesto en la Resolución **517 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.135 (SUP - CMR-97)

5.136 Atribución adicional: a condición de no causar interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión, y sólo para la comunicación dentro del país en que se encuentren, las frecuencias de la banda 5 900-5 950 kHz podrán ser utilizadas por estaciones de los siguientes servicios: servicio fijo (en las tres Regiones), servicio móvil terrestre (en la Región 1), y servicio móvil salvo móvil aeronáutico (R) (en las Regiones 2 y 3). Cuando utilicen frecuencias para estos servicios, se insta a las administraciones a emplear la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.137 Excepcionalmente, y a condición de no causar interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo, las bandas 6 200-6 213,5 kHz y 6 220,5-6 525 kHz podrán ser utilizadas por estaciones del servicio fijo que comuniquen únicamente dentro de las fronteras nacionales y cuya potencia media no rebase el valor de 50 W. Cuando se haga la notificación de las frecuencias, se llamará la atención de la Oficina sobre estas disposiciones.

5.138 Las bandas:

6 765-6 795 kHz	(frecuencia central 6 780 kHz),
433,05-434,79 MHz	(frecuencia central 433,92 MHz) en la Región 1, excepto en los países mencionados en el número 5.280 ,
61-61,5 GHz	(frecuencia central 61,25 GHz),
122-123 GHz	(frecuencia central 122,5 GHz), y
244-246 GHz	(frecuencia central 245 GHz)

están designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM). La utilización de estas bandas para las aplicaciones ICM está sujeta a una autorización especial concedida por la administración interesada de acuerdo con las otras administraciones cuyos servicios de radiocomunicación puedan resultar afectados. Al aplicar esta disposición, las administraciones tendrán debidamente en cuenta las últimas Recomendaciones UIT-R pertinentes.

5.138A Hasta el 29 de marzo de 2009, la banda 6 765-7 000 kHz está atribuida al servicio fijo a título primario y al servicio móvil terrestre a título secundario. Después de esa fecha, esta banda estará atribuida a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título primario. (CMR-03)

5.139 *Categoría de servicio diferente:* hasta el 29 de marzo de 2009, en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Letonia, Lituania, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 6 765-7 000 kHz al servicio móvil terrestre es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.140 *Atribución adicional:* en Angola, Iraq, Kenya, Rwanda, Somalia y Togo, la banda 7 000-7 050 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-03)

5.141 *Atribución sustitutiva:* en Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Jamahiriya Arabe Libia y Madagascar, la banda 7 000-7 050 kHz está atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-97)

5.141A *Atribución adicional:* en Uzbekistán y Kirguistán, las bandas 7 000-7 100 kHz y 7 100-7 200 kHz están también atribuidas, a título secundario, a los servicios fijo y móvil terrestre. (CMR-03)

5.141B *Atribución adicional:* a partir del 29 de marzo de 2009, en Argelia, Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Botswana, Brunei Darussalam, China, Comoras, Corea (Rep. de), Diego García, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Nueva Zelanda, Omán, Papúa Nueva Guinea, Qatar, República Arabe Siria, Singapur, Sudán, Túnez, Viet Nam y Yemen, la banda 7 100-7 200 kHz también estará atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil salvo móvil aeronáutico (R). (CMR-03)

5.141C En las Regiones 1 y 3, la banda 7 100-7 200 kHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión hasta el 29 de marzo de 2009. (CMR-03)

5.142 Hasta el 29 de marzo de 2009, la utilización de la banda 7 100-7 300 kHz por el servicio de aficionados en la Región 2 no deberá imponer limitaciones al servicio de radiodifusión destinado a utilizarse dentro de la Región 1 y de la Región 3. Después del 29 de marzo de 2009, la utilización de la banda 7 200-7 300 kHz en la Región 2 por el servicio de radioaficionados no deberá imponer limitaciones al servicio de radiodifusión destinado a utilizarse en la Región 1 y en la Región 3. (CMR-03)

5.143 *Atribución adicional:* las estaciones del servicio fijo y el servicio móvil terrestre podrán utilizar las frecuencias de la banda 7 300-7 350 kHz sólo para la comunicación dentro del país en que están situadas, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión. Cuando utilicen frecuencias para estos servicios, se insta a las administraciones a emplear la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.143A En la Región 3, la banda 7 350-7 450 kHz está atribuida, hasta el 29 de marzo de 2009, al servicio fijo a título primario y al servicio móvil terrestre a título secundario. Después del 29 de marzo de 2009, las frecuencias de esta banda podrán ser utilizadas por estaciones de los servicios antes mencionados, para comunicar únicamente dentro de las fronteras del país en el cual estén situadas, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión. Cuando utilicen frecuencias para estos servicios, se insta a las administraciones a utilizar la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-03)

5.143B En la Región 1, la banda 7 350-7 450 kHz está atribuida hasta el 29 de marzo de 2009 al servicio fijo a título primario y al servicio móvil terrestre a título secundario. A partir del 29 de marzo de 2009, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión y de no utilizar una potencia radiada total superior a 24 dBW, las estaciones de los servicios fijo y móvil terrestre podrán utilizar frecuencias en la banda 7 350-7 450 kHz para comunicar únicamente dentro de las fronteras del país en el cual estén situadas. (CMR-03)

5.143C *Atribución adicional:* a partir del 29 de marzo de 2009, las bandas 7 350-7 400 kHz y 7 400-7 450 kHz estarán también atribuidas, a título primario, al servicio fijo en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen. (CMR-03)

5.143D En la Región 2, la banda 7 350-7 400 kHz está atribuida, hasta el 29 de marzo de 2009, al servicio fijo a título primario y al servicio móvil terrestre a título secundario. Después del 29 de marzo de 2009, las frecuencias de esta banda podrán ser utilizadas por estaciones de los servicios antes mencionados, para comunicar únicamente dentro de las fronteras del país en el cual estén situadas, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión. Cuando utilicen frecuencias para estos servicios, se insta a las administraciones a utilizar la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-03)

5.143E Hasta el 29 de marzo de 2009, la banda 7 450-8 100 kHz está atribuida al servicio fijo a título primario y al servicio móvil terrestre a título secundario. (CMR-03)

5.144 En la Región 3, las estaciones de los servicios a los que está atribuida la banda 7 995-8 005 kHz pueden transmitir frecuencias patrón y señales horarias.

5.145 Las condiciones de utilización de las frecuencias portadoras 8 291 kHz, 12 290 kHz y 16 420 kHz están descritas en los Artículos 31 y 52. (CMR-07)

5.146 *Atribución adicional:* las estaciones del servicio fijo podrán utilizar las frecuencias de las bandas 9 400-9 500 kHz, 11 600-11 650 kHz, 12 050-12 100 kHz, 15 600-15 800 kHz, 17 480-17 550 kHz y 18 900-19 020 kHz sólo para la comunicación dentro del país en que están situadas, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión. Cuando utilicen frecuencias para el servicio fijo, se insta a las administraciones a emplear la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.147 A condición de no causar interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión, las frecuencias de las bandas 9 775-9 900 kHz, 11 650-11 700 kHz y 11 975-12 050 kHz podrán ser utilizadas por estaciones del servicio fijo que comuniquen únicamente dentro de las fronteras nacionales, no rebasando cada estación una potencia radiada total de 24 dBW.

5.148 (SUP - CMR-97)

5.149 Se insta a las administraciones a que, al hacer asignaciones a estaciones de otros servicios a los que están atribuidas las bandas:

13 360-13 410 kHz,	4 950-4 990 MHz,	102-109,5 GHz,
25 550-25 670 kHz,	4 990-5 000 MHz,	111,8-114,25 GHz,
37,5-38,25 MHz,	6 650-6 675,2 MHz,	128,33-128,59 GHz,
73-74,6 MHz en las Regiones 1 y 3,	10,6-10,68 GHz,	129,23-129,49 GHz,
150,05-153 MHz en la Región 1,	14,47-14,5 GHz,	130-134 GHz,
322-328,6 MHz,	22,01-22,21 GHz,	136-148,5 GHz,
406,1-410 MHz,	22,21-22,5 GHz,	151,5-158,5 GHz,
608-614 MHz en las Regiones 1 y 3,	22,81-22,86 GHz,	168,59-168,93 GHz,
1 330-1 400 MHz,	23,07-23,12 GHz,	171,11-171,45 GHz,
1 610,6-1 613,8 MHz,	31,2-31,3 GHz,	172,31-172,65 GHz,
1 660-1 670 MHz,	31,5-31,8 GHz en las Regiones 1 y 3,	173,52-173,85 GHz,
1 718,8-1 722,2 MHz,	36,43-36,5 GHz,	195,75-196,15 GHz,
2 655-2 690 MHz,	42,5-43,5 GHz,	209-226 GHz,
3 260-3 267 MHz,	48,94-49,04 GHz,	241-250 GHz,
3 332-3 339 MHz,	76-86 GHz,	252-275 GHz
3 345,8-3 352,5 MHz,	92-94 GHz,	
4 825-4 835 MHz,	94,1-100 GHz,	

tomen todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía contra la interferencia perjudicial. Las emisiones desde estaciones a bordo de vehículos espaciales o aeronaves pueden constituir fuentes de interferencia particularmente graves para el servicio de radioastronomía (véanse los números 4.5 y 4.6 y el Artículo 29). (CMR-07)

5.150 Las bandas:

13 553-13 567 kHz	(frecuencia central 13 560 kHz),
26 957-27 283 kHz	(frecuencia central 27 120 kHz),
40,66-40,70 MHz	(frecuencia central 40,68 MHz),
902-928 MHz	en la Región 2 (frecuencia central 915 MHz),
2 400-2 500 MHz	(frecuencia central 2 450 MHz),
5 725-5 875 MHz	(frecuencia central 5 800 MHz) y
24-24,25 GHz	(frecuencia central 24,125 GHz)

están designadas para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM). Los servicios de radiocomunicación que funcionan en estas bandas deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en estas bandas estarán sujetos a las disposiciones del número **15.13**.

5.151 Atribución adicional: las estaciones del servicio fijo y el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), podrán utilizar las frecuencias de las bandas 13 570-13 600 kHz y 13 800-13 870 kHz sólo para la comunicación dentro del país en que están situadas, a condición de que no se cause interferencia perjudicial al servicio de radiodifusión. Cuando utilicen frecuencias para estos servicios, se insta a las administraciones a emplear la mínima potencia necesaria y a tener en cuenta la utilización estacional de frecuencias por el servicio de radiodifusión publicada de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.152 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Georgia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 14 250-14 350 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. La potencia radiada por las estaciones del servicio fijo no deberá exceder de 24 dBW. (CMR-03)

5.153 En la Región 3, las estaciones de los servicios a los que está atribuida la banda 15 995-16 005 kHz pueden transmitir frecuencias patrón y señales horarias.

5.154 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 18 068-18 168 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo para utilización dentro de sus fronteras respectivas con una potencia máxima en la cresta de la envolvente de 1 kW. (CMR-03)

5.155 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 21 850-21 870 kHz está atribuida también, a título primario, al servicio móvil aeronáutico (R). (CMR-07)

5.155A En Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la utilización de la banda 21 850-21 870 kHz por el servicio fijo está limitada a la prestación de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave. (CMR-07)

5.155B La banda 21 870-21 924 kHz es utilizada por el servicio fijo para el suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave.

5.156 Atribución adicional: en Nigeria, la banda 22 720-23 200 kHz está también atribuida, a título primario, al servicio de ayudas a la meteorología (radiosondas).

5.156A La utilización de la banda 23 200-23 350 kHz por el servicio fijo está limitada al suministro de servicios relacionados con la seguridad de los vuelos de aeronave.

5.157 La utilización de la banda 23 350-24 000 kHz por el servicio móvil marítimo está limitada a la radiotelegrafía entre barcos.

5.158 y 5.159 No utilizados.

5.160 Atribución adicional: en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Rep. Dem. del Congo, Rwanda y Swazilandia, la banda 41-44 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-2000)

5.161 Atribución adicional: en Irán (República Islámica del) y en Japón, la banda 41-44 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiolocalización.

5.162 Atribución adicional: en Australia y Nueva Zelanda la banda 44-47 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.162A Atribución adicional: en Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, China, Vaticano, Dinamarca, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Eslovaquia, Rep. Checa, Reino Unido, Serbia, Eslovenia, Suecia y Suiza, la banda 46-68 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Dicha utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución **217 (CMR-97)**. (CMR-07)

5.163 Atribución adicional: en Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Letonia, Lituania, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, las bandas 47-48,5 MHz y 56,5-58 MHz están también atribuidas, a título secundario, a los servicios fijo y móvil terrestre. (CMR-07)

5.164 Atribución adicional: en Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Côte d'Ivoire, Dinamarca, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, República Árabe Siria, Rumania, Reino Unido, Serbia, Eslovenia, Suecia, Suiza, Swazilandia, Chad, Togo, Túnez y Turquía, la banda 47-68 MHz, en Sudafricana (Rep.) la banda 47-50 MHz, en la Rep. Checa la banda 66-68 MHz y en Letonia y Lituania la banda de 48,5-56,5 MHz, están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre de los países mencionados que utilicen cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o en proyecto de países distintos de los mencionados en esta nota para cada una de estas bandas, ni reclamar protección frente a ellas. (CMR-07)

5.165 Atribución adicional: en Angola, Camerún, Congo (Rep. del), Madagascar, Mozambique, Somalia, Sudán, Tanzania y Chad, la banda 47-68 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.166 Atribución sustitutiva: en Nueva Zelandia, la banda 50-51 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión; la banda 53-54 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

5.167 Atribución sustitutiva: en Bangladesh, Brunei Darussalam, India, Irán (República Islámica del), Pakistán, Singapur y Tailandia, la banda 50-54 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión. (CMR-07)

5.167A Atribución adicional: en Indonesia, la banda 50-54 MHz también está atribuida a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión a título primario. (CMR-07)

5.168 Atribución adicional: en Australia, China y Rep. Pop. Dem. de Corea, la banda 50-54 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.169 Atribución sustitutiva: en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Namibia, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, la banda 50-54 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de aficionados.

5.170 Atribución adicional: en Nueva Zelandia, la banda 51-53 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

5.171 Atribución adicional: en Botswana, Burundi, Lesotho, Malawi, Malí, Namibia, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sudafricana (Rep.), Swazilandia y Zimbabwe, la banda 54-68 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.172 Categoría de servicio diferente: en los Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 2, en Guyana, Jamaica y México, la atribución de la banda 54-68 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número 5.33).

5.173 Categoría de servicio diferente: en los Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 2, en Guyana, Jamaica y México, la atribución de la banda 68-72 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número 5.33).

5.174 (SUP - CMR-07)

5.175 Atribución sustitutiva: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y en Ucrania, las bandas 68-73 MHz y 76-87,5 MHz están atribuidas, a título primario, al servicio de radiodifusión. En Letonia y Lituania, las bandas 68-73 MHz y 76-87,5 MHz están atribuidas a título primario a los servicios de radiodifusión y móvil, salvo móvil aeronáutico. Los servicios a los que están atribuidas estas bandas en otros países, y el servicio de radiodifusión en estos países, están sujetos a acuerdos entre los países vecinos interesados. (CMR-07)

5.176 Atribución adicional: en Australia, China, Corea (Rep. de), Filipinas, Rep. Pop. Dem. de Corea y Samoa la banda 68-74 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. (CMR-07)

5.177 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 73-74 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número 9.21. (CMR-07)

5.178 Atribución adicional: en Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras y Nicaragua, la banda 73-74,6 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil.

5.179 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Lituania, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, las bandas 74,6-74,8 MHz y 75,2-75,4 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica, únicamente para transmisores instalados en tierra. (CMR-07)

5.180 La frecuencia de 75 MHz se asigna a las radiobalizas. Las administraciones deberán abstenerse de asignar frecuencias próximas a los límites de la banda de guarda a las estaciones de otros servicios que, por su potencia o su posición geográfica, puedan causar interferencias perjudiciales a las radiobalizas aeronáuticas o imponerles otras limitaciones.

Debe hacerse todo lo posible para seguir mejorando las características de los receptores a bordo de aeronaves y limitar la potencia de las estaciones que transmitan en frecuencias próximas a los límites de 74,8 MHz y 75,2 MHz.

5.181 *Atribución adicional:* en Egipto, Israel y República Árabe Siria, la banda 74,8-75,2 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **9.21**. (CMR-03)

5.182 *Atribución adicional:* en Samoa Occidental, la banda 75,4-87 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.183 *Atribución adicional:* en China, Corea (Rep. de), Japón, Filipinas y Rep. Pop. Dem. de Corea, la banda 76-87 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.184 (SUP - CMR-07)

5.185 *Categoría de servicio diferente:* en Estados Unidos, en los Departamentos y colectividades francesas de Ultramar de la Región 2, en Guyana, Jamaica, México y Paraguay, la atribución de la banda 76-88 MHz a los servicios fijo y móvil es a título primario (véase el número **5.33**).

5.186 (SUP - CMR-07)

5.187 *Atribución sustitutiva:* en Albania, la banda 81-87,5 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión y se utiliza de conformidad con las decisiones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia Regional Especial (Ginebra, 1960).

5.188 *Atribución adicional:* en Australia, la banda 85-87 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. La introducción del servicio de radiodifusión en Australia está sujeta a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas.

5.189 No utilizado.

5.190 *Atribución adicional:* en Mónaco, la banda 87,5-88 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-97)

5.191 No utilizado.

5.192 *Atribución adicional:* en China y Corea (Rep. de), la banda 100-108 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-97)

5.193 No utilizado.

5.194 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Kirguistán, Somalia y Turkmenistán, la banda 104-108 MHz está también atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico (R), a título secundario. (CMR-07)

5.195 y 5.196 No utilizados.

5.197 *Atribución adicional:* en Pakistán y República Árabe Siria, la banda 108-111,975 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.197A *Atribución adicional:* la banda 108-117,975 MHz también está atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico (R) exclusivamente para los sistemas que funcionan de conformidad con las normas aeronáuticas internacionales reconocidas. Dicha utilización ha de ser conforme con la Resolución **413 (Rev.CMR-07)**. La utilización de la banda 108-112 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) se limitará a los sistemas compuestos por transmisores en tierra y los correspondientes receptores que proporcionan información de navegación en apoyo de las funciones de navegación aérea de conformidad con las normas aeronáuticas internacionales reconocidas. (CMR-07)

5.198 (SUP - CMR-07)

5.199 (SUP - CMR-07)

5.200 En la banda 117,975-137 MHz, la frecuencia de 121,5 MHz es la frecuencia aeronáutica de emergencia y, de necesitarse, la frecuencia de 123,1 MHz es la frecuencia aeronáutica auxiliar de la de 121,5 MHz. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo podrán comunicar en estas frecuencias, en las condiciones que se fijan en el Artículo **31**, para fines de socorro y seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.201 Atribución adicional: en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Kazajstán, Letonia, Moldova, Mongolia, Mozambique, Uzbekistán, Papúa Nueva Guinea, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania la banda 132-136 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R). (CMR-97)

5.202 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Emiratos Arabes Unidos, Federación de Rusia, Georgia, Irán (República Islámica del), Jordania, Letonia, Moldova, Omán, Uzbekistán, Polonia, República Arabe Siria, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán, y Ucrania, la banda 136-137 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico (OR). Al asignar frecuencias a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (OR), la administración deberá tener en cuenta las frecuencias asignadas a las estaciones del servicio móvil aeronáutico (R). (CMR-2000)

5.203 (SUP - CMR-07)

5.203A (SUP - CMR-07)

5.203B (SUP - CMR-07)

5.204 Categoría de servicio diferente: en Afganistán, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Cuba, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Montenegro, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Serbia, Singapur, Tailandia y Yemen, la atribución de la banda 137-138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico (R), es a título primario (véase el número 5.33). (CMR-07)

5.205 Categoría de servicio diferente: en Israel y Jordania, la atribución de la banda 137-138 MHz a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico es a título primario (véase el número 5.33).

5.206 Categoría de servicio diferente: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Egipto, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Kazajstán, Líbano, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, República Arabe Siria, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 137-138 MHz al servicio móvil aeronáutico (OR) es a título primario (véase el número 5.33). (CMR-2000)

5.207 Atribución adicional: en Australia, la banda 137-144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión hasta que sea posible acomodar dicho servicio en las atribuciones regionales a la radiodifusión.

5.208 La utilización de la banda 137-138 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número 9.11A. (CMR-97)

5.208A Al efectuar las asignaciones a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite en las bandas 137-138 MHz, 387-390 MHz y 400,15-401 MHz, las administraciones adoptarán todas las medidas posibles para proteger el servicio de radioastronomía en las bandas 150,05-153 MHz, 322-328,6 MHz, 406,1-410 MHz y 608-614 MHz contra la interferencia perjudicial producida por las emisiones no deseadas. Los niveles umbral de interferencia perjudicial para el servicio de radioastronomía se indican en la Recomendación UIT-R pertinente. (CMR-07)

5.208B* En las bandas:

137-138 MHz,
387-390 MHz,
400,15-401 MHz,
1 452-1 492 MHz,
1 525-1 610 MHz,
1 613,8-1 626,5 MHz,
2 655-2 690 MHz,
21,4-22 GHz,

se aplica la Resolución 739 (Rev.CMR-07). (CMR-07)

5.209 La utilización de las bandas 137-138 MHz, 148-150,05 MHz, 399,9-400,05 MHz, 400,15-401 MHz, 454-456 MHz y 459-460 MHz por el servicio móvil por satélite está limitada a los sistemas de satélites no geostacionarios. (CMR-97)

5.210 Atribución adicional: en Italia, Rep. Checa y Reino Unido, las bandas 138-143,6 MHz y 143,65-144 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra). (CMR-07)

* Esta disposición fue numerada anteriormente como número 5.347A. Se renumeró para mantener el orden secuencial.

5.211 Atribución adicional: en Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bélgica, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Israel, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malí, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Serbia, Eslovenia, Somalia, Suecia, Suiza, Tanzania, Túnez y Turquía, la banda 138-144 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios móvil marítimo y móvil terrestre. (CMR-07)

5.212 Atribución sustitutiva: en Angola, Botswana, Burundi, Camerún, Centroatrónica (Rep.), Congo (Rep. del), Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Lesotho, Liberia, Malawi, Mozambique, Namibia, Omán, Uganda, República Arabe Siria, Rep. Dem. del Congo, Rwanda, Sierra Leona, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Chad, Togo, Zambia y Zimbabwe, la banda 138-144 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.213 Atribución adicional: en China, la banda 138-144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización.

5.214 Atribución adicional: en Eritrea, Etiopía, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Montenegro, Serbia, Somalia, Sudán y Tanzania, la banda 138-144 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.215 No utilizado.

5.216 Atribución adicional: en China, la banda 144-146 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil aeronáutico (OR).

5.217 Atribución sustitutiva: en Afganistán, Bangladesh, Cuba, Guyana e India, la banda 146-148 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.

5.218 Atribución adicional: la banda 148-149,9 MHz está también atribuida al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número 9.21. La anchura de banda de toda emisión no deberá ser superior a ± 25 kHz.

5.219 La utilización de la banda 148-149,9 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número 9.11A. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización de los servicios fijo, móvil y de operaciones espaciales en la banda 148-149,9 MHz.

5.220 La utilización de las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número 9.11A. El servicio móvil por satélite no limitará el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz. (CMR-97)

5.221 Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda 148-149,9 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijos o móviles explotadas de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, situadas en los siguientes países, ni solicitarán protección frente a ellas: Albania, Argelia, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camerún, China, Chipre, Congo (Rep. del), Corea (Rep. de), Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Moldova, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, Kirguistán, Rep. Pop. Dem. de Corea, Eslovaquia, Rumania, Reino Unido, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Sri Lanka, Sudafricana (Rep.), Suecia, Suiza, Swazilandia, Tanzania, Chad, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe. (CMR-07)

5.222 Las emisiones del servicio de radionavegación por satélite en las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz pueden además ser utilizadas por las estaciones terrenas receptoras del servicio de investigación espacial.

5.223 Reconociendo que la utilización de la banda 149,9-150,05 MHz por los servicios fijo y móvil puede causar interferencia perjudicial al servicio de radionavegación por satélite, se insta a las administraciones a no autorizar estos usos en aplicación del número 4.4.

5.224 (SUP - CMR-97)

5.224A La utilización de las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) está limitada al servicio móvil terrestre por satélite (Tierra-espacio) hasta el 1 de enero de 2015. (CMR-97)

5.224B La atribución de las bandas 149,9-150,05 MHz y 399,9-400,05 MHz al servicio de radionavegación por satélite será efectiva hasta el 1 de enero de 2015. (CMR-97)

5.225 Atribución adicional: en Australia y en India, la banda 150,05-153 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

5.226 La frecuencia de 156,525 MHz es la frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo radiotelefónico en ondas métricas con llamada selectiva digital (LLSD). Las condiciones de utilización de esta frecuencia y de la banda 156,4875-156,5625 MHz se especifican en los Artículos **31** y **52** y en el Apéndice **18**.

La frecuencia de 156,8 MHz es la frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada del servicio móvil marítimo radiotelefónico en ondas métricas. Las condiciones de utilización de esta frecuencia y de la banda 156,7625-156,8375 MHz se especifican en el Artículo **31** y en el Apéndice **18**.

En las bandas 156-156,4875 MHz, 156,5625-156,7625 MHz, 156,8375-157,45 MHz, 160,6-160,975 MHz y 161,475-162,05 MHz, las administraciones darán prioridad al servicio móvil marítimo únicamente en aquellas frecuencias de estas bandas que se hayan asignado a las estaciones de dicho servicio (véanse los Artículos **31** y **52** y el Apéndice **18**).

Se procurará evitar la utilización de frecuencias comprendidas en estas bandas por los otros servicios a los que asimismo estén atribuidas, en aquellas zonas en que su empleo pueda causar interferencia perjudicial a las radiocomunicaciones del servicio móvil marítimo en ondas métricas.

Sin embargo, las frecuencias de 156,8 MHz y 156,525 MHz y las bandas de frecuencias en las que se da prioridad al servicio móvil marítimo pueden utilizarse para las radiocomunicaciones en vías interiores de navegación, a reserva de acuerdos entre las administraciones interesadas y afectadas, teniendo en cuenta la utilización actual de las frecuencias y los acuerdos existentes. (CMR-07)

5.227 *Atribución adicional:* las bandas 156,4875-156,5125 MHz y 156,5375-156,5625 MHz también están atribuidas a los servicios fijo y móvil terrestre a título primario. La utilización de estas bandas por los servicios fijo y móvil terrestre no causará interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo en ondas métricas, ni reclamará protección contra el mismo. (CMR-07)

5.227A *Atribución adicional:* las bandas 161,9625-161,9875 MHz y 162,0125-162,0375 MHz también están atribuidas al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título secundario para la recepción de emisiones del sistema de identificación automática (AIS), procedentes de estaciones que funcionen en el servicio móvil marítimo (véase el Apéndice **18**). (CMR-07)

5.228 No utilizado.

5.229 *Atribución sustitutiva:* en Marruecos, la banda 162-174 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. Esta utilización estará sujeta al acuerdo con las administraciones cuyos servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro puedan resultar afectados. Las estaciones existentes el 1 de enero de 1981 con sus características técnicas en esa fecha no serán afectadas por este acuerdo.

5.230 *Atribución adicional:* en China, la banda 163-167 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (espacio-Tierra), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.231 *Atribución adicional:* en Afganistán, China y Pakistán, la banda 167-174 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. La utilización de esta banda por el servicio de radiodifusión estará sujeta al acuerdo con los países vecinos de la Región 3 cuyos servicios puedan ser afectados.

5.232 *Atribución adicional:* en Japón, la banda 170-174 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.233 *Atribución adicional:* en China, la banda 174-184 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios de investigación espacial (espacio-Tierra) y de operaciones espaciales (espacio-Tierra), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. Estos servicios no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas ni reclamarán protección frente a ellas.

5.234 *Categoría de servicio diferente:* en México, la atribución de la banda 174-216 MHz a los servicios fijo y móvil se hace a título primario (véase el número **5.33**).

5.235 *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Liechtenstein, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza, la banda 174-223 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas de los países no mencionados en la presente nota, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

5.236 No utilizado.

5.237 *Atribución adicional:* en Congo (Rep. del), Eritrea, Etiopía, Gambia, Guinea, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malí, Sierra Leona, Somalia y Chad, la banda 174-223 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.238 *Atribución adicional:* en Bangladesh, India, Pakistán y Filipinas la banda 200-216 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

5.239 No utilizado.

5.240 *Atribución adicional:* en China e India la banda 216-223 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica y, a título secundario, al servicio de radiolocalización.

5.241 En la Región 2, no podrán autorizarse nuevas estaciones del servicio de radiolocalización en la banda 216-225 MHz. Las estaciones autorizadas antes del 1 de enero de 1990 podrán continuar funcionando a título secundario.

5.242 *Atribución adicional:* en Canadá, la banda 216-220 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil terrestre.

5.243 *Atribución adicional:* en Somalia, la banda 216-225 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica, a reserva de no causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas en otros países.

5.244 (SUP - CMR-97)

5.245 *Atribución adicional:* en Japón, la banda 222-223 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica y, a título secundario, al servicio de radiolocalización.

5.246 *Atribución sustitutiva:* en España, Francia, Israel y Mónaco, la banda 223-230 MHz está atribuida a título primario a los servicios móvil terrestre y de radiodifusión (véase el número **5.33**) teniendo en cuenta que al preparar los planes de frecuencias, el servicio de radiodifusión tendrá prioridad en la elección de frecuencias; también está atribuida a título secundario a los servicios fijo y móvil, salvo móvil terrestre. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil terrestre no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas en Marruecos y Argelia, ni solicitar protección frente a dichas estaciones.

5.247 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, Omán, Qatar y República Arabe Siria la banda 223-235 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica.

5.248 y 5.249 No utilizados.

5.250 *Atribución adicional:* en China, la banda 225-235 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radioastronomía.

5.251 *Atribución adicional:* en Nigeria, la banda 230-235 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.252 *Atribución sustitutiva:* en Botswana, Lesotho, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Zambia y Zimbabwe, las bandas 230-238 MHz y 246-254 MHz están atribuidas, a título primario, al servicio de radiodifusión, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.253 No utilizado.

5.254 Las bandas 235-322 MHz y 335,4-399,9 MHz pueden utilizarse por el servicio móvil por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número 9.21, y a condición de que las estaciones de este servicio no produzcan interferencia perjudicial a las de otros servicios explotados o que se prevea explotar de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, salvo la atribución adicional a la que se hace referencia en el número **5.256A**. (CMR-03)

5.255 Las bandas 312-315 MHz (Tierra-espacio) y 387-390 MHz (espacio-Tierra) del servicio móvil por satélite podrán también ser utilizadas por los sistemas de satélites no geoestacionarios. Esta utilización está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**.

5.256 La frecuencia de 243 MHz se utilizará en esta banda por las estaciones o dispositivos de salvamento, así como por los equipos destinados a operaciones de salvamento. (CMR-07)

5.256A *Atribución adicional:* en China, Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania, la banda 258-261 MHz está también atribuida a título primario al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) y al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio). Las estaciones del servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) y del servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) no deben ocasionar interferencia perjudicial a los sistemas del servicio móvil y del servicio móvil por satélite que funcionen en esta banda, ni reclamar protección frente a ellos o limitar su utilización y desarrollo. Las estaciones del servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) y del servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) no limitarán el futuro desarrollo de sistemas del servicio fijo de otros países. (CMR-03)

5.257 La banda 267-272 MHz puede ser utilizada por cada administración, a título primario, en su propio país, para telemedida espacial, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.258 La utilización de la banda 328,6-335,4 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica está limitada a los sistemas de aterrizaje con instrumentos (radioalineación de descenso).

5.259 *Atribución adicional:* en Egipto, Israel y República Arabe Siria, la banda 328,6-335,4 MHz está también atribuida al servicio móvil a título secundario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. A fin de garantizar que no se produzca interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, no se introducirán las estaciones del servicio móvil en la banda hasta que ya no la necesite para el servicio de radionavegación aeronáutica ninguna administración que pueda ser identificada en aplicación del procedimiento invocado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.260 Reconociendo que la utilización de la banda 399,9-400,05 MHz por los servicios fijo y móvil puede causar interferencia perjudicial al servicio de radionavegación por satélite, se insta a las administraciones a no autorizar estos usos en aplicación del número **4.4**.

5.261 Las emisiones deben restringirse a una banda de ± 25 kHz respecto de la frecuencia patrón 400,1 MHz.

5.262 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Botswana, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Liberia, Malasia, Moldova, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Kirguistán, Rumania, Singapur, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 400,05-401 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.263 La banda 400,15-401 MHz está también atribuida al servicio de investigación espacial en sentido espacio-espacio para las comunicaciones con vehículos espaciales tripulados. En esta aplicación el servicio de investigación espacial no se considerará un servicio de seguridad.

5.264 La utilización de la banda 400,15-401 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. El límite de densidad de flujo de potencia indicado en el Anexo 1 del Apéndice 5 se aplicará hasta su revisión por una conferencia mundial de radiocomunicaciones competente.

5.265 No utilizado.

5.266 El uso de la banda 406-406,1 MHz por el servicio móvil por satélite está limitado a las radiobalizas de localización de siniestros por satélite de baja potencia (véase también el Artículo **31**). (CMR-07)

5.267 Se prohíbe cualquier emisión que pueda causar interferencia perjudicial a las utilidades autorizadas de la banda 406-406,1 MHz.

5.268 La utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial está limitada a las comunicaciones en un radio de 5 km a partir de un vehículo espacial tripulado en órbita. La densidad de flujo de potencia sobre la superficie de la Tierra producida por emisiones de actividades fuera del vehículo espacial no excederán de $-153 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ para $0^\circ \leq \delta \leq 5^\circ$, $-153 + 0,077 (\delta - 5) \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ para $5^\circ \leq \delta \leq 70^\circ$ y $-148 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ para $70^\circ \leq \delta \leq 90^\circ$, siendo δ el ángulo de incidencia de la onda de radiofrecuencia y 4 kHz la anchura de banda de referencia. El número **4.10** no se aplica a las actividades fuera del vehículo espacial. En esta banda de frecuencias el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) no reclamará protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni limitará su utilización ni su desarrollo. (CMR-97)

5.269 *Categoría de servicio diferente:* en Australia, Estados Unidos, India, Japón y Reino Unido, la atribución de las bandas 420-430 MHz y 440-450 MHz al servicio de radiolocalización es a título primario (véase el número **5.33**).

5.270 *Atribución adicional:* en Australia, Estados Unidos, Jamaica y Filipinas, las bandas 420-430 MHz y 440-450 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio de aficionados.

5.271 *Atribución adicional:* en Belarús, China, India, Kirguistán y Turkmenistán, la banda 420-460 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radionavegación aeronáutica (radioaltímetros). (CMR-07)

5.272 *Categoría de servicio diferente:* en Francia, la atribución de la banda 430-434 MHz al servicio de aficionados es a título secundario (véase el número **5.32**).

5.273 *Categoría de servicio diferente:* en Jamahiriya Arabe Libia, la atribución de las bandas 430-432 MHz y 438-440 MHz al servicio de radiolocalización es a título secundario (véase el número **5.32**). (CMR-03)

5.274 *Atribución sustitutiva:* en Dinamarca, Noruega y Suecia, las bandas 430-432 MHz y 438-440 MHz están atribuidas, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.275 *Atribución adicional:* en Croacia, Estonia, Finlandia, Jamahiriya Arabe Libia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Eslovenia, las bandas 430-432 MHz y 438-440 MHz están también atribuidas, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.276 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Grecia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Singapur, Somalia, Suiza, Tanzania, Tailandia, Togo, Turquía y Yemen, la banda 430-440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo y las bandas 430-435 MHz y 438-440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.277 *Atribución adicional:* en Angola, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camerún, Congo (Rep. del), Djibouti, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Israel, Kazajstán, Malí, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania, Rwanda, Tayikistán, Chad, Turkmenistán y Ucrania, la banda 430-440 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.278 *Categoría de servicio diferente:* en Argentina, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guyana, Honduras, Panamá y Venezuela, la atribución de la banda 430-440 MHz al servicio de aficionados es a título primario (véase el número **5.33**).

5.279 *Atribución adicional:* en México las bandas 430-435 MHz y 438-440 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil terrestre, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.279A La utilización de esta banda por sensores del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) será conforme con la Recomendación UIT-R RS.1260-1. Además, el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda 432-438 MHz no causará interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica en China. Las disposiciones de esta nota no derogan de ningún modo la obligación del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) de funcionar en calidad de servicio secundario de conformidad con los números **5.29** y **5.30**. (CMR-03)

5.280 En Alemania, Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Montenegro, Portugal, Serbia, Eslovenia y Suiza, la banda 433,05-434,79 MHz (frecuencia central 433,92 MHz) está designada para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM). Los servicios de radiocomunicación de estos países que funcionan en esta banda deben aceptar la interferencia perjudicial resultante de estas aplicaciones. Los equipos ICM que funcionen en esta banda estarán sujetos a las disposiciones del número **15.13**. (CMR-07)

5.281 *Atribución adicional:* en los Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 2, y en India, la banda 433,75-434,25 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio). En Francia y en Brasil esta banda se encuentra atribuida, a título secundario, al mismo servicio.

5.282 El servicio de aficionados por satélite podrá explotarse en las bandas 435-438 MHz, 1 260-1 270 MHz, 2 400-2 450 MHz, 3 400-3 410 MHz (en las Regiones 2 y 3 solamente), y 5 650-5 670 MHz, siempre que no cause interferencia perjudicial a otros servicios explotados de conformidad con el Cuadro (véase el número **5.43**). Las administraciones que autoricen tal utilización se asegurarán de que toda interferencia perjudicial causada por emisiones de una estación del servicio de aficionados por satélite sea inmediatamente eliminada, en cumplimiento de lo dispuesto en el número **25.11**. La utilización de las bandas 1 260-1 270 MHz y 5 650-5 670 MHz por el servicio de aficionados por satélite se limitará al sentido Tierra-espacio.

5.283 *Atribución adicional:* en Austria, la banda 438-440 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.284 *Atribución adicional:* en Canadá, la banda 440-450 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de aficionados.

5.285 *Categoría de servicio diferente:* en Canadá, la atribución de la banda 440-450 MHz al servicio de radiolocalización es a título primario (véase el número **5.33**).

5.286 La banda 449,75-450,25 MHz puede utilizarse por el servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) y el servicio de investigación espacial (Tierra-espacio), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.286A La utilización de las bandas 454-456 MHz y 459-460 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. (CMR-97)

5.286AA La banda 450-470 MHz se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Véase la Resolución **224 (Rev.CMR-07)**. Dicha identificación no excluye el uso de esta banda por ninguna aplicación de los servicios a los cuales está atribuida y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.286B La utilización de las bandas 454-455 MHz en los países enumerados en el número **5.286D**, 455-456 MHz y 459-460 MHz en la Región 2, y 454-456 MHz y 459-460 MHz en los países enumerados en el número **5.286E**, por las estaciones del servicio móvil por satélite no causará interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios fijo y móvil ni permitirá reclamar protección con respecto a dichas estaciones que funcionan de acuerdo con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. (CMR-97)

5.286C La utilización de las bandas 454-455 MHz en los países enumerados en el número **5.286D**, 455-456 MHz y 459-460 MHz en la Región 2, y 454-456 MHz y 459-460 MHz en los países enumerados en el número **5.286E**, por las estaciones del servicio móvil por satélite no restringirá el desarrollo y utilización de los servicios fijo y móvil que funcionan de acuerdo con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. (CMR-97)

5.286D *Atribución adicional:* en Canadá, Estados Unidos y Panamá, la banda 454-455 MHz está también atribuida al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario. (CMR-07)

5.286E *Atribución adicional:* en Cabo Verde, Nepal y Nigeria las bandas 454-456 MHz y 459-460 MHz están también atribuidas al servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) a título primario. (CMR-07)

5.287 En el servicio móvil marítimo, las frecuencias de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz, 467,525 MHz, 467,550 MHz y 467,575 MHz pueden ser utilizadas por las estaciones de comunicaciones a bordo. Cuando sea necesario, pueden introducirse para las comunicaciones a bordo los equipos diseñados

para una separación de canales de 12,5 kHz que empleen también las frecuencias adicionales de 457,5375 MHz, 457,5625 MHz, 467,5375 MHz y 467,5625 MHz. Su empleo en aguas territoriales puede estar sometido a reglamentación nacional de la administración interesada. Las características de los equipos utilizados deberán satisfacer lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1174-2. (CMR-07)

5.288 En las aguas territoriales de Estados Unidos y Filipinas, las estaciones de comunicaciones a bordo utilizarán de preferencia las frecuencias de 457,525 MHz, 457,550 MHz, 457,575 MHz y 457,600 MHz. Estas frecuencias están asociadas por pares respectivamente con las frecuencias de 467,750 MHz, 467,775 MHz, 467,800 MHz y 467,825 MHz. Las características de los equipos utilizados deberán satisfacer lo dispuesto en la Recomendación UIT-R M.1174-2. (CMR-03)

5.289 Las bandas 460-470 MHz y 1 690-1 710 MHz pueden también ser utilizadas para las aplicaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite distintas de las del servicio de meteorología por satélite, para las transmisiones espacio-Tierra, a reserva de no causar interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan de conformidad con el Cuadro.

5.290 *Categoría de servicio diferente:* en Afganistán, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Japón, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la atribución de la banda 460-470 MHz al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.291 *Atribución adicional:* en China, la banda 470-485 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios de investigación espacial (espacio-Tierra) y de operaciones espaciales (espacio-Tierra) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** y de no causar interferencia perjudicial a las estaciones de radiodifusión existentes o previstas.

5.291A *Atribución adicional:* en Alemania, Austria, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Liechtenstein, Noruega, Países Bajos, Rep. Checa y Suiza, la banda 470-494 MHz también está atribuida al servicio de radiolocalización a título secundario. Dicha utilización se limita a las operaciones de radares de perfil del viento, de conformidad con la Resolución **217 (CMR-97)**. (CMR-97)

5.292 *Categoría de servicio diferente:* en México la atribución de la banda 470-512 MHz a los servicios fijo y móvil y, en Argentina, Uruguay y Venezuela, al servicio móvil es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.293 *Categoría de servicio diferente:* en Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá y Perú, la atribución de las bandas 470-512 MHz y 614-806 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá y Perú, la atribución de las bandas 470-512 MHz y 614-698 MHz al servicio móvil es a título primario (véase el número **5.33**), sujeto al acuerdo obtenido con arreglo al número **9.21**. En Argentina y Ecuador, la banda 470-512 MHz está atribuida a título primario a los servicios fijo y móvil (véase el número **5.33**), sujeto a la obtención de un acuerdo con arreglo al número **9.21**. (CMR-07)

5.294 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Burundi, Camerún, Côte d'Ivoire, Egipto, Etiopía, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malawi, República Árabe Siria, Sudán, Chad y Yemen, la banda 470-582 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.295 No utilizado.

5.296 *Atribución adicional:* en Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Egipto, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Lituania, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Omán, Países Bajos, Portugal, República Árabe Siria, Reino Unido, Suecia, Suiza, Swazilandia y Túnez, la banda 470-790 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre para aplicaciones auxiliares de radiodifusión. Las estaciones del servicio móvil terrestre de los países enumerados en la presente nota no causarán interferencia perjudicial a las estaciones existentes o previstas que operen con arreglo a lo dispuesto en el Cuadro en países distintos de los indicados en la presente nota. (CMR-07)

5.297 *Atribución adicional:* en Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica y México, la banda 512-608 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.298 *Atribución adicional:* en India, la banda 549,75-550,25 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de operaciones espaciales (espacio-Tierra).

5.299 No utilizado.

5.300 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Egipto, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Omán, República Árabe Siria y Sudán, la banda 582-790 MHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.301 No utilizado.

5.302 *Atribución adicional:* en el Reino Unido, la banda 590-598 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. Todas las nuevas asignaciones a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, incluidas las transferidas desde bandas adyacentes, estarán sujetas a coordinación con las Administraciones de los siguientes países: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Irlanda, Luxemburgo, Marruecos, Noruega y Países Bajos.

5.303 No utilizado.

5.304 *Atribución adicional:* en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **5.10** a **5.13**), la banda 606-614 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

5.305 *Atribución adicional:* en China, la banda 606-614 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

5.306 *Atribución adicional:* en la Región 1, salvo en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **5.10** a **5.13**), y en la Región 3, la banda 608-614 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de radioastronomía.

5.307 *Atribución adicional:* en India la banda 608-614 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía.

5.308 No utilizado.

5.309 *Categoría de servicio diferente:* en Costa Rica, El Salvador y Honduras, la atribución de la banda 614-806 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.310 (SUP - CMR-97)

5.311 (SUP - CMR-07)

5.311A Para la banda de frecuencias 620-790 MHz, véase asimismo la Resolución **549 (CMR-07)** (CMR-07)

5.312 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajistán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 645-862 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-03)

5.313 (SUP - CMR-97)

5.313A En Bangladesh, China, Corea (Rep. de), India, Japón, Nueva Zelandia, Papúa Nueva Guinea, Filipinas y Singapur, la banda 698-790 MHz, o partes de ella, se ha identificado para su utilización por las administraciones que deseen aplicar Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de otros servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En China, el uso de las IMT en esta banda no comenzará hasta 2015. (CMR-07)

5.313B *Categoría de servicio diferente:* en Brasil, la atribución de la banda 698-806 MHz al servicio móvil es a título secundario (véase el número **5.32**). (CMR-07)

5.314 *Atribución adicional:* en Austria, Italia, Moldova, Uzbekistán, Kirguistán, el Reino Unido y Swazilandia, la banda 790-862 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio móvil terrestre. (CMR-07)

5.315 *Atribución sustitutiva:* en Grecia, Italia y Túnez, la banda 790-838 MHz está atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión. (CMR-2000)

5.316 *Atribución adicional:* en Alemania, Arabia Saudita, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Grecia, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, Serbia, Suecia y Suiza, la banda 790-830 MHz, y en estos mismos países y en España, Francia, Gabón y Malta, la banda 830-862 MHz, están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados para cada una de las bandas que figuran en la presente nota no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados para cada una de estas bandas en esta nota, ni reclamar protección frente a ellas. Esta atribución es efectiva hasta el 16 de junio de 2015. (CMR-07)

5.316A *Atribución adicional:* en España, Francia, Gabón y Malta, la banda 790-830 MHz, en Angola, Bahrein, Benin, Botswana, Congo (República del), Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 1, Gambia, Ghana, Guinea, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Omán, Uganda, Polonia, Qatar, Rwanda, Senegal, Sudán, Sudafricana (Rep.), Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Yemen, Zambia y Zimbabwe la banda 790-862 MHz, en Georgia la banda 806-862 MHz y en Lituania la banda 830-862 MHz, están también atribuidas al servicio móvil, salvo el móvil aeronáutico, a título primario sujeto al acuerdo por las administraciones obtenido con arreglo al número **9.21** y al Acuerdo GE06, según el caso, incluidas las administraciones mencionadas en el número **5.312**, cuando corresponda. Sin embargo, las estaciones del servicio móvil de los países mencionados en relación con cada una de las bandas referidas en esta nota no deberán causar interferencia inaceptable a las estaciones de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en países distintos de los mencionados en relación con la banda, ni reclamar protección contra las mismas. Las asignaciones de frecuencias al servicio móvil dentro de esta atribución en Lituania y Polonia no se utilizarán antes de haber obtenido el acuerdo de la Federación de Rusia y de Belarús. Esta atribución es efectiva hasta el 16 de junio de 2015. (CMR-07)

5.316B En la Región 1, la atribución al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario en la banda de frecuencias 790-862 MHz entrará en vigor a partir del 17 de junio de 2015 y estará sujeta a la obtención del acuerdo obtenido con arreglo al número **9.21** con respecto al servicio de navegación aeronáutica en países mencionados en el número **5.312**. En los países signatarios del Acuerdo GE06, la utilización de estaciones del servicio móvil también está sujeta a la aplicación satisfactoria de los procedimientos de dicho Acuerdo. Deberán aplicarse las Resoluciones **224 (Rev.CMR-07)** y **749 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.317 *Atribución adicional:* en la Región 2 (excepto Brasil y Estados Unidos), la banda 806-890 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. Este servicio está destinado para su utilización dentro de las fronteras nacionales.

5.317A Las partes de la banda 698-960 MHz en la Región 2 y de la banda 790-960 MHz en las Regiones 1 y 3 atribuidas al servicio móvil a título primario se han identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Véanse las Resoluciones **224 (Rev.CMR-07)** y **749 (CMR-07)**. La identificación de estas bandas no excluye que se utilicen para otras aplicaciones de los servicios a los que están atribuidas y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR07)

5.318 *Atribución adicional:* en Canadá, Estados Unidos y México, las bandas 849-851 MHz y 894-896 MHz están además atribuidas al servicio móvil aeronáutico a título primario para la correspondencia pública con aeronaves. La utilización de la banda 849-851 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones aeronáuticas y la utilización de la banda 894-896 MHz se limita a las transmisiones desde estaciones de aeronave.

5.319 *Atribución adicional:* en Belarús, Federación de Rusia y Ucrania, las bandas 806-840 MHz (Tierra-espacio) y 856-890 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas al servicio móvil por satélite, salvo móvil aeronáutico (R) por satélite. La utilización de estas bandas por este servicio no causará interferencia perjudicial a los servicios de otros países que funcionen conforme al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias ni implica la exigencia de protección frente a ellos, y está sujeta a acuerdos especiales entre las administraciones interesadas.

5.320 *Atribución adicional:* en la Región 3, las bandas 806-890 MHz y 942-960 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil por satélite, salvo móvil aeronáutico por satélite (R), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. La explotación de este servicio está limitada al interior de las fronteras nacionales. En la búsqueda de dicho acuerdo, se dará protección adecuada a los servicios explotados de conformidad con el presente Cuadro para asegurar que no se causa interferencia perjudicial a los mismos.

5.321 (SUP - CMR-07)

5.322 En la Región 1, en la banda 862-960 MHz, las estaciones del servicio de radiodifusión serán explotadas solamente en la Zona Africana de Radiodifusión (véanse los números **5.10** a **5.13**), con exclusión de Argelia, Egipto, España, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Namibia, Nigeria, Sudafricana (Rep.), Tanzania, Zimbabwe y Zambia, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-2000)

5.323 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Hungría, Kazajstán, Moldova, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 862-960 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. Esta utilización está sujeta al acuerdo obtenido en virtud del número **9.21** con las administraciones pertinentes y está limitada a las radiobalizas en tierra que se encontraban en servicio el 27 de octubre de 1997, hasta el final de su vida útil. (CMR-07)

5.324 No utilizado.

5.325 *Categoría de servicio diferente:* en Estados Unidos, la atribución de la banda 890-942 MHz al servicio de radiolocalización es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** (véase el número **5.33**).

5.325A *Categoría de servicio diferente:* en Cuba, la banda 902-915 MHz está atribuida a título primario al servicio móvil terrestre. (CMR-2000)

5.326 *Categoría de servicio diferente:* en Chile, la atribución de la banda 903-905 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.327 *Categoría de servicio diferente:* en Australia, la atribución de la banda 915-928 MHz al servicio de radiolocalización es a título primario (véase el número **5.33**).

5.327A La utilización de la banda 960-1 164 MHz por el servicio móvil aeronáutico (R) se limita a los sistemas que funcionan en conformidad con las normas aeronáuticas internacionales reconocidas. Dicha utilización deberá ser conforme con la Resolución **417 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.328 La utilización de la banda 960-1 215 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se reserva en todo el mundo para la explotación y el desarrollo de equipos electrónicos de ayudas a la navegación aérea instalados a bordo de aeronaves y de las instalaciones con base en tierra directamente asociadas. (CMR-2000)

5.328A Las estaciones del servicio de radionavegación por satélite en la banda 1 164-1 215 MHz funcionarán de conformidad con las disposiciones de la Resolución **609 (Rev.CMR-07)** y no reclamarán protección contra las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 960-1 215 MHz. No se aplican las disposiciones del número **5.43A**. Se aplicarán las disposiciones del número **21.18**. (CMR-07)

5.328B La utilización de las bandas 1 164-1 300 MHz, 1 559-1 610 MHz y 5 010-5 030 MHz por los sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite sobre los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido la información de coordinación o notificación completa, según el caso, después del 1 de enero de 2005 está sujeta a las disposiciones de los números **9.12**, **9.12A** y **9.13**. Se aplicará igualmente la Resolución **610 (CMR-03)**. Ahora bien, en el caso de las redes y sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-espacio), esta Resolución sólo se aplicará a las estaciones espaciales transmisoras. De conformidad con el número **5.329A**, para los sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite (espacio-espacio) en las bandas 1 215-1 300 MHz y 1 559-1 610 MHz, las disposiciones de los números **9.7**, **9.12**, **9.12A** y **9.13** sólo se aplicarán con respecto a los otros sistemas y redes del servicio de radionavegación por satélite (espacio-espacio). (CMR-07)

5.329 La utilización por el servicio de radionavegación por satélite de la banda 1 215-1 300 MHz estará sujeta a la condición de no causar interferencias perjudiciales al servicio de radionavegación, autorizado en el número **5.331** ni reclamar protección con respecto al mismo. Además, la utilización del servicio de radionavegación por satélite en la banda 1 215-1 300 MHz estará sujeta a la condición de no causar interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización. No se aplica el número **5.43** en relación con el servicio de radiolocalización. Se aplicará la Resolución **608 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.329A La utilización de sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-espacio) que funcionan en las bandas 1 215-1 300 MHz y 1 559-1 610 MHz no está prevista para aplicaciones de los servicios de seguridad, y no deberá imponer limitaciones adicionales a los sistemas del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) o a otros servicios que funcionen con arreglo al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias. (CMR-07)

5.330 *Atribución adicional:* en Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, China, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Mozambique, Nepal, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Chad, Togo y Yemen, la banda 1 215-1 300 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-03)

5.331 *Atribución adicional:* en Argelia, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Corea (Rep. de), Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Montenegro, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Eslovaquia, Reino Unido, Serbia, Eslovenia, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Sudafricana (Rep.), Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Venezuela y Viet Nam, la banda 1 215-1 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. En Canadá y Estados Unidos, la banda 1 240-1 300 MHz está también atribuida al servicio de radionavegación, y la utilización del servicio de radionavegación está limitada al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-07)

5.332 En la banda 1 215-1 260 MHz los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia perjudicial o impondrán limitaciones al funcionamiento o al desarrollo del servicio de radiolocalización, el servicio de radionavegación por satélite y otros servicios que cuentan con atribuciones a título primario, ni reclamarán protección contra éstos. (CMR-2000)

5.333 (SUP - CMR-97)

5.334 *Atribución adicional:* en Canadá y en Estados Unidos, la banda 1 350-1 370 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-03)

5.335 En Canadá y Estados Unidos en la banda 1 240-1 300 MHz, los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no causarán interferencia o impondrán limitaciones a la explotación o al desarrollo del servicio de radionavegación aeronáutica ni reclamarán protección contra él. (CMR-97)

5.335A En la banda 1 260-1 300 MHz los sensores activos a bordo de vehículos espaciales de los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial no deberán causar interferencias perjudiciales ni imponer limitaciones al funcionamiento o al desarrollo del servicio de radiolocalización y otros servicios que cuentan con atribuciones a título primario, mediante notas, ni reclamarán protección con relación a los mismos. (CMR-2000)

5.336 No utilizado.

5.337 El empleo de las bandas 1 300-1 350 MHz, 2 700-2 900 MHz y 9 000-9 200 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica está limitado a los radares terrestres y a los respondedores aeroportados asociados que emitan sólo en frecuencias de estas bandas y, únicamente, cuando sean accionados por los radares que funcionen en la misma banda.

5.337A El empleo de la banda 1 300-1 350 MHz por las estaciones terrenas del servicio de radionavegación por satélite y las estaciones del servicio de radiolocalización no deberá ocasionar interferencias perjudiciales ni limitar el funcionamiento y desarrollo del servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-2000)

5.338 En Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Rep. Checa y Turkmenistán, las instalaciones existentes del servicio de radionavegación pueden continuar funcionando en la banda 1 350-1 400 MHz. (CMR-07)

5.338A En las bandas 1 350-1 400 MHz, 1 427-1 452 MHz, 22,55-23,55 GHz, 30-31,3 GHz, 49,7-50,2 GHz, 50,4-50,9 GHz y 51,4-52,6 GHz, se aplica la Resolución **750 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.339 Las bandas 1 370-1 400 MHz, 2 640-2 655 MHz, 4 950-4 990 MHz y 15,20-15,35 GHz están también atribuidas, a título secundario, a los servicios de investigación espacial (pasivo) y de exploración de la Tierra por satélite (pasivo).

5.339A (SUP - CMR-07)

5.340 Se prohíben todas las emisiones en las siguientes bandas:

1 400-1 427 MHz,
2 690-2 700 MHz, excepto las indicadas en el número **5.422**,
10,68-10,7 GHz, excepto las indicadas en el número **5.483**,
15,35-15,4 GHz, excepto las indicadas en el número **5.511**,
23,6-24 GHz,
31,3-31,5 GHz,
31,5-31,8 GHz, en la Región 2,
48,94-49,04 GHz, por estaciones a bordo de aeronaves,
50,2-50,4 GHz²,
52,6- 54,25 GHz,
86-92 GHz,
100-102 GHz,
109,5-111,8 GHz,
114,25-116 GHz,
148,5-151,5 GHz,
164-167 GHz,
182-185 GHz,
190-191,8 GHz,
200-209 GHz,
226-231,5 GHz,
250-252 GHz. (CMR-03)

5.341 En las bandas 1 400-1 727 MHz, 101-120 GHz y 197-220 GHz, ciertos países realizan operaciones de investigación pasiva en el marco de un programa de búsqueda de emisiones intencionales de origen extraterrestre.

5.342 *Atribución adicional:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Uzbekistán, Kirguistán y Ucrania, la banda 1 429-1 535 MHz está atribuida también a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente a fines de telemedida aeronáutica dentro del territorio nacional. Desde el 1 de abril de 2007 la utilización de la banda 1 452-1 492 MHz estará sujeta a un acuerdo entre las administraciones implicadas. (CMR-2000)

5.343 En la Región 2, la utilización de la banda 1 435-1 535 MHz por el servicio móvil aeronáutico para la telemedida aeronáutica tiene prioridad sobre otros usos por el servicio móvil.

5.344 *Atribución sustitutiva:* en Estados Unidos, la banda 1 452-1 525 MHz está atribuida a los servicios fijo y móvil a título primario (véase también el número **5.343**).

² **5.340.1** La atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y al servicio de investigación espacial (pasivo) en la banda 50,2-50,4 GHz no debe imponer limitaciones indebidas a la utilización de las bandas adyacentes por los servicios con atribuciones primarias en estas bandas. (CMR-97)

5.345 La utilización de la banda 1 452-1 492 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite y por el servicio de radiodifusión está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (CAMR-92)***.

5.346 No utilizado.

5.347 (SUP - CMR-07)

5.347A** (SUP - CMR-07)

5.348 La utilización de la banda 1 518-1 525 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. Las estaciones del servicio móvil por satélite en la banda de 1 518-1 525 MHz no pueden reclamar protección contra las estaciones del servicio fijo. No se aplica el número **5.43A**. (CMR-03)

5.348A En la banda 1 518-1 525 MHz, los umbrales de coordinación en términos de niveles de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra en aplicación del número **9.11A** para las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) con respecto al servicio móvil terrestre utilizado para radiocomunicaciones móviles especializadas o juntamente con redes de telecomunicaciones públicas conmutadas (RTPC) explotadas dentro del territorio de Japón serán de $-150 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en cualquier banda de 4 kHz para todos los ángulos de llegada, en lugar de los umbrales indicados en el Cuadro 5-2 del Apéndice 5. En la banda 1 518-1 525 MHz las estaciones del servicio móvil por satélite no reclamarán protección contra las estaciones del servicio móvil en el territorio de Japón. No se aplica el número **5.43A**. (CMR-03)

5.348B En la banda 1 518-1 525 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite no reclamarán protección contra las estaciones de teledifusión móvil aeronáutica del servicio móvil en el territorio de Estados Unidos (véanse los números **5.343** y **5.344**) y de los países a los que se refiere el número **5.342**. No se aplica el número **5.43A**. (CMR-03)

5.348C (SUP - CMR-07)

5.349 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Camerún, Egipto, Francia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Kazajistán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Marruecos, Qatar, República Árabe Siria, Kirguistán, Turkmenistán y Yemen, la atribución de la banda 1 525-1 530 MHz, al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.350 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Kirguistán y Turkmenistán, la banda 1 525-1 530 MHz está, también atribuida, a título primario, al servicio móvil aeronáutico. (CMR-2000)

5.351 Las bandas 1 525-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 626,5-1 645,5 MHz y 1 646,5-1 660,5 MHz no se utilizarán para enlaces de conexión de ningún servicio. No obstante, en circunstancias excepcionales, una administración podrá autorizar a una estación terrena situada en un punto fijo determinado de cualquiera de los servicios móviles por satélite a comunicar a través de estaciones espaciales que utilicen estas bandas.

5.351A En lo que respecta a la utilización de las bandas 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660,5 MHz, 1 668-1 675 MHz, 1 980-2 010 MHz, 2 170-2 200 MHz, 2 483,5-2 520 MHz y 2 670-2 690 MHz por el servicio móvil por satélite, véanse las Resoluciones **212 (Rev.CMR-07)** y **225 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.352 (SUP - CMR-97)

5.352A En la banda 1 525-1 530 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite, con excepción de las estaciones del servicio móvil marítimo por satélite no causarán interferencias perjudiciales ni podrán reclamar protección contra estaciones del servicio fijo en Francia y en las Colectividades francesas de Ultramar de la Región 3, Argelia, Arabia Saudita, Egipto, Guinea, la India, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Árabe Siria, Tanzania, Viet Nam y Yemen, notificadas antes del 1 de abril de 1998. (CMR-97)

5.353 (SUP - CMR-97)

5.353A Cuando se aplican los procedimientos de la Sección II del Artículo 9 al servicio móvil por satélite en las bandas 1 530-1 544 MHz y 1 626,5-1 645,5 MHz, deberán satisfacerse en primer lugar las necesidades de espectro para comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM). Las comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del servicio móvil marítimo por satélite tendrán acceso prioritario y disponibilidad inmediata frente a todas las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán reclamar protección contra las comunicaciones de socorro, emergencia y seguridad del SMSSM. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. (Se aplicarán las disposiciones de la Resolución **222 (CMR-2000)**.) (CMR-2000)

* *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-03.

** *Nota de la Secretaría:* Esta disposición fue modificada por la CMR-07 y posteriormente renumerada como número **5.208B** para mantener el orden secuencial.

* *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-07.

5.354 La utilización de las bandas 1 525-1 559 MHz y 1 626,5-1 660,5 MHz por los servicios móviles por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**.

5.355 *Atribución adicional:* en Bahrein, Bangladesh, Congo (Rep. del), Egipto, Eritrea, Iraq, Israel, Kuwait, Líbano, Malta, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Chad, Togo y Yemen, las bandas 1 540-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz y 1 646,5-1 660 MHz están también atribuidas, a título secundario, al servicio fijo. (CMR-03)

5.356 El empleo de la banda 1 544-1 545 MHz por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) está limitado a las comunicaciones de socorro y seguridad (véase el Artículo **31**).

5.357 En la banda 1 545-1 555 MHz las transmisiones directas del servicio móvil aeronáutico (R), desde estaciones aeronáuticas terrenales a estaciones de aeronave, o entre estaciones de aeronave, están también autorizadas cuando esas transmisiones están destinadas a aumentar o a completar los enlaces establecidos entre estaciones de satélite y estaciones de aeronave.

5.357A Al aplicar los procedimientos de la Sección II del Artículo **9** al servicio móvil por satélite en las bandas 1 545-1 555 MHz y 1 646,5-1 656,5 MHz, deberán satisfacerse en primer lugar las necesidades de espectro del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) para la transmisión de mensajes con prioridad 1 a 6 con arreglo al Artículo **44**. Las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al Artículo **44** tendrán acceso prioritario y disponibilidad inmediata, de ser necesario mediante precedencia, sobre todas las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán reclamar protección contra las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al Artículo **44**. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. (Se aplicarán las disposiciones de la Resolución **222 (CMR-2000)**.) (CMR-2000)

5.358 (SUP - CMR-97)

5.359 *Atribución adicional:* en Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bulgaria, Camerún, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kazajistán, Kuwait, Líbano, Lituania, Mauritania, Moldova, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Polonia, República Arabe Siria, Kirguistán, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rumania, Swazilandia, Tayikistán, Tanzania, Túnez, Turkmenistán y Ucrania, las bandas 1 550-1 559 MHz, 1 610-1 645,5 MHz y 1 646,5-1 660 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio fijo. Se insta a las administraciones a que hagan todos los esfuerzos posibles para evitar la implantación de nuevas estaciones del servicio fijo en esas bandas. (CMR-07)

5.360 a 5.362 (SUP - CMR-97)

5.362A En Estados Unidos, en las bandas 1 555-1 559 MHz y 1 656,5-1 660,5 MHz, el servicio móvil aeronáutico por satélite (R) tendrá acceso prioritario y disponibilidad inmediata, de ser necesario mediante precedencia, sobre las demás comunicaciones móviles por satélite en la misma red. Los sistemas móviles por satélite no causarán interferencias inaceptables ni podrán reclamar protección contra las comunicaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite (R) con prioridad 1 a 6 con arreglo al Artículo **44**. Se tendrá en cuenta la prioridad de las comunicaciones relacionadas con la seguridad en los demás servicios móviles por satélite. (CMR-97)

5.362B *Atribución adicional:* la banda 1 559-1 610 MHz también está atribuida al servicio fijo a título primario hasta el 1 de enero de 2010 en Argelia, Arabia Saudita, Camerún, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Malí, Mauritania, República Arabe Siria y Túnez. Después de esta fecha, el servicio fijo puede continuar funcionando a título secundario hasta el 1 de enero de 2015, fecha a partir de la cual esta atribución dejará de ser válida. La banda 1 559-1 610 MHz está atribuida asimismo al servicio fijo en Argelia, Alemania, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bulgaria, España, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Kazajistán, Lituania, Moldova, Nigeria, Uganda, Uzbekistán, Pakistán, Polonia, Kirguistán, Rep. Dem. Pop. de Corea, Rumania, Senegal, Swazilandia, Tayikistán, Tanzania, Turkmenistán y Ucrania a título secundario hasta el 1 de enero de 2015, fecha a partir de la cual esta atribución dejará de ser válida. Se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas a su alcance para proteger el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de radionavegación aeronáutica, y a que no autoricen nuevas asignaciones de frecuencia a los sistemas del servicio fijo en esta banda. (CMR-07)

5.362C *Atribución adicional:* en Congo (Rep. del), Egipto, Eritrea, Iraq, Israel, Jordania, Malta, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Chad, Togo y Yemen, la banda 1 559-1 610 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo, hasta el 1 de enero de 2015, fecha después de la cual la atribución dejará de ser válida. Se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas a su alcance para proteger el servicio de radionavegación por satélite, y a que no autoricen nuevas asignaciones de frecuencia a los sistemas del servicio fijo en esta banda. (CMR-07)

* Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-07.

5.363 (SUP - CMR-07)

5.364 La utilización de la banda 1 610-1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y por el servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. Una estación terrena móvil que funcione en cualquiera de estos servicios en esta banda no dará una densidad máxima de p.i.r.e. mayor de -15 dB(W/4 kHz) en el tramo de la banda utilizado por los sistemas que funcionan conforme a las disposiciones del número **5.366** (al cual se aplica el número **4.10**), a menos que acuerden otra cosa las administraciones afectadas. En el tramo de la banda no utilizado por dichos sistemas la densidad de p.i.r.e. media no excederá de -3 dB(W/4 kHz) . Las estaciones del servicio móvil por satélite no solicitarán protección frente a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica, las estaciones que funcionen de conformidad con las disposiciones del número **5.366** y las estaciones del servicio fijo que funcionen con arreglo a las disposiciones del número **5.359**. Las administraciones responsables de la coordinación de las redes móviles por satélite harán lo posible para garantizar la protección de las estaciones que funcionen de conformidad con lo dispuesto en el número **5.366**.

5.365 La utilización de la banda 1 613,8-1 626,5 MHz por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**.

5.366 La banda 1 610-1 626,5 MHz se reserva, en todo el mundo, para el uso y el desarrollo de equipos electrónicos de ayuda a la navegación aérea instaladas a bordo de aeronaves, así como de las instalaciones con base en tierra o a bordo de satélites directamente asociadas a dichos equipos. Este uso de satélites está sujeto a la obtención del acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.367 *Atribución adicional:* las bandas 1 610-1 626,5 MHz y 5 000-5 150 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil aeronáutico por satélite (R), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.368 En lo que respecta al servicio de radiodeterminación por satélite y al servicio móvil por satélite, las disposiciones del número **4.10** no se aplican a la banda de frecuencias 1 610-1 626,5 MHz, salvo al servicio de radionavegación aeronáutica por satélite.

5.369 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Burundi, China, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, República Árabe Siria, Rep. Dem. del Congo, Sudán, Swazilandia, Togo y Zambia, la atribución de la banda 1 610-1 626,5 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (Tierra-espacio) es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición. (CMR-03)

5.370 *Categoría de servicio diferente:* en Venezuela, la atribución al servicio de radiodeterminación por satélite en la banda 1 610-1 626,5 MHz (Tierra-espacio) es a título secundario.

5.371 *Atribución adicional:* en la Región 1, las bandas 1 610-1 626,5 MHz (Tierra-espacio) y 2 483,5-2 500 MHz (espacio-Tierra) están también atribuidas, a título secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.372 Las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite y del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radioastronomía que utilicen la banda 1 610,6-1 613,8 MHz. (Se aplica el número **29.13**.)

5.373 No utilizado.

5.373A (SUP - CMR-97)

5.374 Las estaciones terrenas móviles del servicio móvil por satélite que funcionan en las bandas 1 631,5-1 634,5 MHz y 1 656,5-1 660 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo que funcionen en los países mencionados en el número **5.359**. (CMR-97)

5.375 El empleo de la banda 1 645,5-1 646,5 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y para enlaces entre satélites está limitado a las comunicaciones de socorro y seguridad (véase el Artículo **31**).

5.376 En la banda 1 646,5-1 656,5 MHz, las transmisiones directas de estaciones de aeronave del servicio móvil aeronáutico (R) a estaciones aeronáuticas terrenales, o entre estaciones de aeronave, están también autorizadas si esas transmisiones están destinadas a aumentar o a completar los enlaces establecidos entre estaciones de aeronave y estaciones de satélite.

5.376A Las estaciones terrenas móviles que funcionan en la banda 1 660-1 660,5 MHz no causarán interferencia perjudicial a las estaciones que funcionan en el servicio de radioastronomía. (CMR-97)

5.377 (SUP - CMR-03)

5.378 No utilizado.

5.379 *Atribución adicional:* en Bangladesh, India, Indonesia, Nigeria y Pakistán, la banda 1 660,5-1 668,4 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de ayudas a la meteorología.

5.379A Se encarece a las administraciones que en la banda 1 660,5-1 668,4 MHz aseguren toda la protección posible a la futura investigación de radioastronomía, en particular eliminando tan pronto como sea posible las emisiones aire-tierra del servicio de ayudas a la meteorología en la banda 1 664,4-1 668,4 MHz.

5.379B La utilización de la banda 1 668-1 675 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a coordinación con arreglo al número **9.11A**. En la banda 1 668-1 668,4 MHz, se aplicará la Resolución **904 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.379C A fin de proteger el servicio de radioastronomía en la banda 1 668-1 670 MHz, las estaciones terrenas de una red del servicio móvil por satélite que funcionen en esta banda no rebasarán los valores de la densidad de flujo de potencia combinada de -181 dB(W/m²) en 10 MHz y -194 dB(W/m²) en todo tramo de 20 kHz en cualquier estación de radioastronomía inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias, durante más del 2% del tiempo en periodos de integración de 2 000 s. (CMR-03)

5.379D Para la compartición de la banda 1 668,4-1 675 MHz entre el servicio móvil por satélite y los servicios fijo y móvil, se aplicará la Resolución **744 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.379E En la banda 1 668,4-1 675 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de ayudas a la meteorología de China, Irán (República Islámica del), Japón y Uzbekistán. En la banda 1 668,4-1 675 MHz, se insta a las administraciones a no implementar nuevos sistemas del servicio de ayudas a la meteorología y se les alienta a transferir las actuales operaciones del servicio de ayudas a la meteorología a otras bandas, tan pronto como sea posible. (CMR-03)

5.380 (SUP - CMR-07)

5.380A En la banda 1 670-1 675 MHz, las estaciones del servicio móvil por satélite no causarán interferencia perjudicial a las actuales estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite notificadas antes del 1 de enero de 2004 ni limitarán su desarrollo. Toda nueva asignación a dichas estaciones terrenas en esta banda también habrá de estar protegida contra la interferencia perjudicial causada por las estaciones del servicio móvil por satélite. (CMR-07)

5.381 *Atribución adicional:* en Afganistán, Costa Rica, Cuba, India, Irán (República Islámica del) y Pakistán, la banda 1 690-1 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-03)

5.382 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Congo (Rep. del), Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Omán, Uzbekistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, Kirguistán, Serbia, Somalia, Tayikistán, Tanzania, Turkmenistán, Ucrania y Yemen, en la banda 1 690-1 700 MHz, la atribución al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **5.33**), y en la Rep. Dem. de Corea, la atribución de la banda 1 690-1 700 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **5.33**) y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título secundario. (CMR-07)

5.383 No utilizado.

5.384 *Atribución adicional:* en India, Indonesia y Japón, la banda 1 700-1 710 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de investigación espacial (espacio-Tierra). (CMR-97)

5.384A Las bandas 1 710-1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz y 2 500-2 690 MHz, o partes de esas bandas, se han identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución **223 (Rev.CMR-07)**. Dicha identificación no excluye su uso por ninguna aplicación de los servicios a los cuales están atribuidas y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.385 *Atribución adicional:* la banda 1 718,8-1 722,2 MHz, está también atribuida, a título secundario, al servicio de radioastronomía para la observación de rayas espectrales. (CMR-2000)

5.386 *Atribución adicional:* la banda 1 750-1 850 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) y al servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) en la Región 2, en Australia, Guam, India, Indonesia y Japón, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**, con atención particular a los sistemas de dispersión troposférica. (CMR-03)

5.387 *Atribución adicional:* en Belarús, Georgia, Kazajistán, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania, Tayikistán y Turkmenistán, la banda 1 770-1 790 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de meteorología por satélite, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-07)

5.388 Las bandas 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz están destinadas a su utilización, a nivel mundial, por las administraciones que deseen introducir las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. Las bandas de frecuencias deberían ponerse a disposición de las IMT-2000 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución **212 (Rev.CMR-97)***. Véase también la Resolución **223 (CMR-2000)***. (CMR-2000)

5.388A En las Regiones 1 y 3, las bandas 1 885-1 980 MHz, 2 010-2 025 MHz y 2 110-2 170 MHz, y en la Región 2, las bandas 1 885-1 980 MHz y 2 110-2 160 MHz, pueden ser utilizadas por las estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones de base para la prestación de los servicios de las telecomunicaciones móviles internacionales-2000 (IMT-2000), de acuerdo con la Resolución **221 (Rev.CMR-03)**. Su utilización por las aplicaciones IMT-2000 que empleen estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones de base no impide el uso de estas bandas a ninguna estación de los servicios con atribuciones en las mismas ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-03)

* Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-07.

5.388B Para proteger los servicios fijo y móvil, incluidas las estaciones móviles IMT-2000, en los territorios de Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Burkina Faso, Camerún, Comoras, Côte d'Ivoire, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Malí, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Omán, Uganda, Qatar, República Arabe Siria, Senegal, Singapur, Sudán, Tanzania, Chad, Togo, Túnez, Yemen, Zambia y Zimbabwe contra interferencia en el mismo canal, una estación en plataforma a gran altitud que funcione como estación de base IMT-2000 en los países vecinos, en las bandas a las que se refiere el número **5.388A**, no rebasará la densidad de flujo de potencia en el mismo canal de $-127 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ en la superficie de la Tierra más allá de las fronteras del país salvo que la administración afectada otorgue su acuerdo explícito en el momento de la notificación de la estación en plataforma a gran altitud. (CMR-03)

5.389 No utilizado.

5.389A La utilización de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación con arreglo al número **9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (Rev.CMR-2000)**. (CMR-07)

5.389B La utilización de la banda 1 980-1 990 MHz por el servicio móvil por satélite no causará interferencia perjudicial ni limitará el desarrollo de los servicios fijo y móvil en Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México, Perú, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

5.389C La utilización de las bandas 2 010-2 025 MHz y 2 160-2 170 MHz en la Región 2 por el servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación con arreglo al número **9.11A** y a las disposiciones de la Resolución **716 (Rev.CMR-2000)**. (CMR-07)

5.389D (SUP - CMR-03)

5.389E La utilización de las bandas 2 010-2 025 MHz y 2 160-2 170 MHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 no causará interferencia perjudicial a o limitará el desarrollo de los servicios fijo y móvil de las Regiones 1 y 3.

5.389F En Argelia, Benin, Cabo Verde, Egipto, Irán (República Islámica del), Malí, República Arabe Siria y Túnez la utilización de las bandas 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz por el servicio móvil por satélite no debe causar interferencia perjudicial a los servicios fijos y móviles, o impedir el desarrollo de estos servicios antes del 1 de enero de 2005, ni solicitar protección con respecto a estos servicios. (CMR-2000)

5.390 (SUP - CMR-07)

5.391 Al hacer asignaciones al servicio móvil en las bandas 2 025-2 110 MHz y 2 200-2 290 MHz, las administraciones no introducirán sistemas móviles de alta densidad como los descritos en la Recomendación UIT-R SA.1154 y tendrán en cuenta esta Recomendación para la introducción de cualquier otro tipo de sistema móvil. (CMR-97)

5.392 Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas viables para garantizar que las transmisiones espacio-espacio entre dos o más satélites no geoestacionarios de los servicios de investigación espacial, operaciones espaciales y exploración de la Tierra por satélite en las bandas 2 025-2 110 MHz y 2 200-2 290 MHz, no imponen ninguna restricción a las transmisiones Tierra-espacio, espacio-Tierra y otras transmisiones espacio-espacio de esos servicios y en esas bandas, entre satélites geoestacionarios y no geoestacionarios.

5.392A (SUP - CMR-07)

5.393 *Atribución adicional:* en Canadá, Estados Unidos, India y México, la banda 2 310-2 360 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario. Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (Rev.CMR-03)** con excepción del *resuelve* 3 en lo que respecta a la limitación impuesta a los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite en los 25 MHz superiores. (CMR-07)

5.394 En Estados Unidos, el uso de la banda 2 300-2 390 MHz por el servicio móvil aeronáutico para la teledifusión tiene prioridad sobre otros usos por los servicios móviles. En Canadá, el uso de la banda 2 360-2 400 MHz por el servicio móvil aeronáutico para la teledifusión tiene prioridad sobre otros usos por los servicios móviles. (CMR-07)

5.395 En Francia y Turquía, la utilización de la banda 2 310-2 360 MHz por el servicio móvil aeronáutico para teledifusión tiene prioridad sobre las demás utilidades del servicio móvil. (CMR-03)

5.396 Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 2 310-2 360 MHz, explotadas de conformidad con el número **5.393**, que puedan afectar a los servicios a los que esta banda está atribuida en otros países, se coordinarán y notificarán de conformidad con la Resolución **33 (Rev.CMR-97)**. Las estaciones del servicio complementario de radiodifusión terrenal estarán sujetas a coordinación bilateral con los países vecinos antes de su puesta en servicio.

* Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-03.

5.397 *Categoría de servicio diferente:* en Francia, la banda 2 450-2 500 MHz está atribuida a título primario al servicio de radiolocalización (véase el número **5.33**). Este uso está sujeto a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro y que puedan resultar afectados.

5.398 Con respecto al servicio de radiodeterminación por satélite, las disposiciones del número **4.10** no se aplican en la banda 2 483,5-2 500 MHz.

5.399 En la Región 1, en países distintos de los enunciados en el número **5.400**, las estaciones del servicio de radiodeterminación por satélite no deberán causar interferencia perjudicial ni pedir protección contra estaciones del servicio de radiolocalización.

5.400 *Categoría de servicio diferente:* en Angola, Australia, Bangladesh, Burundi, China, Eritrea, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Libano, Liberia, Madagascar, Malí, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Rep. Dem. del Congo, República Árabe Siria, Sudán, Swazilandia, Togo y Zambia, la atribución de la banda 2 483,5-2 500 MHz al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) es a título primario (véase el número **5.33**), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21** en relación con otros países no incluidos en esta disposición. (CMR-03)

5.401 No utilizado.

5.402 La utilización de la banda 2 483,5-2 500 MHz por el servicio móvil por satélite y el servicio de radiodeterminación por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. Se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas necesarias para evitar la interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía procedente de las emisiones en la banda 2 483,5-2 500 MHz, especialmente la interferencia provocada por la radiación del segundo armónico que caería en la banda 4 990-5 000 MHz atribuida al servicio de radioastronomía a escala mundial.

5.403 A reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**, la banda 2 520-2 535 MHz puede ser utilizada también por el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra), salvo móvil aeronáutico por satélite, estando su explotación limitada al interior de las fronteras nacionales. En este caso se aplicarán las disposiciones del número **9.11A**. (CMR-07)

5.404 *Atribución adicional:* en India y en Irán (República Islámica del), la banda 2 500-2 516,5 MHz puede también utilizarse por el servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra) para la explotación dentro de las fronteras nacionales, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.405 *Atribución adicional:* en Francia, la banda 2 500-2 550 MHz está también atribuida a título primario al servicio de radiolocalización. Esta utilización está sujeta a acuerdo con las administraciones que tengan servicios explotados o que se explotarán de conformidad con el presente Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y que puedan resultar afectados.

5.406 No utilizado.

5.407 En la banda 2 500-2 520 MHz, la densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de las estaciones espaciales que operan en el servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) no rebasará el valor de $-152 \text{ dB(W/(m}^2 \times 4 \text{ kHz))}$ en Argentina, a menos que las administraciones interesadas acuerden otra cosa.

5.408 (SUP - CMR-2000)

5.409 (SUP - CMR-07)

5.410 La banda 2 500-2 690 MHz puede utilizarse por sistemas de dispersión troposférica en la Región 1, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. Las administraciones harán todo lo posible por evitar la introducción de nuevos sistemas de dispersión troposférica en esta banda. Al planificar nuevos radioenlaces de dispersión troposférica en esta banda, se adoptarán todas las medidas posibles para evitar dirigir las antenas de dichos enlaces hacia la órbita de satélites geoestacionarios. (CMR-07)

5.411 (SUP - CMR-07)

5.412 *Atribución sustitutiva:* en Azerbaiyán, Kirguistán y Turkmenistán, la banda 2 500-2 690 MHz está atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.413 Al proyectar sistemas del servicio de radiodifusión por satélite, funcionando en las bandas situadas entre 2 500 MHz y 2 690 MHz, se insta a las administraciones a que tomen todas las medidas necesarias para proteger el servicio de radioastronomía en la banda 2 690-2 700 MHz.

5.414 La atribución de la banda 2 500-2 520 MHz al servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) está sujeta a la coordinación con arreglo al número **9.11A**. (CMR-07)

5.414A En Japón e India, la utilización de las bandas 2 500-2 520 MHz y 2 520-2 535 MHz, de conformidad con el número **5.403**, por una red de satélites del servicio móvil por satélite (espacio-Tierra) se limita exclusivamente al interior de las fronteras nacionales y está sujeta a la aplicación del número **9.11A**. Se utilizarán los siguientes valores de dfp como umbral de coordinación de acuerdo con el número **9.11A**, sean cuales sean las condiciones y métodos de modulación, en una zona de 1 000 km alrededor del territorio de la administración notificante de la red del servicio móvil por satélite:

$-136 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $0^\circ \leq \theta \leq 5^\circ$
$-136 \pm 0,55 (\theta - 5) \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $5^\circ < \theta \leq 25^\circ$
$-125 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $25^\circ < \theta \leq 90^\circ$

siendo θ el ángulo de llegada de la onda incidente por encima del plano horizontal, en grados. Fuera de esta zona, será de aplicación el Cuadro **21-4** del Artículo **21**. Además, a los sistemas cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 14 de noviembre de 2007 inclusive, y que se hayan puesto en servicio antes de esa misma fecha, se aplicarán los umbrales de coordinación del Cuadro 5-2 del Anexo 1 al Apéndice 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004), junto con las disposiciones aplicables de los Artículos **9** y **11** asociadas al número **9.11A**. (CMR-07)

5.415 La utilización de la banda 2 500-2 690 MHz en la Región 2 y de las bandas 2 500-2 535 MHz y 2 655-2 690 MHz en la Región 3 por el servicio fijo por satélite está limitada a los sistemas nacionales y regionales, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**, teniendo particularmente en cuenta el servicio de radiodifusión por satélite en la Región 1. (CMR-07)

5.415A *Atribución adicional:* en India y Japón, con sujeción al acuerdo obtenido con arreglo al número **9.21**, la banda 2 515-2 535 MHz también puede ser utilizada por el servicio móvil aeronáutico por satélite (espacio-Tierra) para operaciones circunscritas a sus fronteras nacionales. (CMR-2000)

5.416 La utilización de la banda 2 520-2 670 MHz por el servicio de radiodifusión por satélite está limitada a los sistemas nacionales y regionales para la recepción comunitaria, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. Las administraciones aplicarán las disposiciones del número **9.19** en esta banda en sus negociaciones bilaterales o multilaterales. (CMR-07)

5.417 (SUP - CMR-2000)

5.417A Al aplicar la disposición del número **5.418**, en Corea (Rep. de) y Japón, el *resuelve* 3 de la Resolución **528 (Rev.CMR-03)** se hace menos estricto para que el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y el servicio de radiodifusión terrenal complementario puedan funcionar adicionalmente, a título primario, en la banda 2 605-2 630 MHz. Esta utilización está limitada a los sistemas destinados a asegurar una cobertura nacional. Una administración citada en esta disposición no tendrá simultáneamente dos atribuciones de frecuencias superpuestas, una con arreglo a esta disposición y la otra con arreglo a las disposiciones del número **5.416**. No se aplican las disposiciones del número **5.416** y del Cuadro **21-4** del Artículo **21**. La utilización de los sistemas de satélites no geoestacionarios en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en la banda 2 605-2 630 MHz está sujeta a las disposiciones de la Resolución **539 (Rev.CMR-03)**. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por emisiones procedentes de una estación espacial geoestacionaria del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) que funcione en la banda 2 605-2 630 MHz, de la cual se haya recibido la información de coordinación del Artículo **4** completa, o información de notificación, después del 4 de julio de 2003, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no rebasará los siguientes límites:

$-130 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $0^\circ \leq \theta \leq 5^\circ$
$-130 \pm 0,4 (\theta - 5) \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $5^\circ < \theta \leq 25^\circ$
$-122 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $25^\circ < \theta \leq 90^\circ$

siendo θ el ángulo de llegada de la onda incidente por encima del plano horizontal, en grados. Estos límites pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. En el caso de las redes del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) de Corea (Rep. de), como excepción a los límites indicados, el valor de densidad de flujo de potencia de $-122 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ se utilizará como umbral de coordinación con arreglo al número **9.11** en una superficie de 1 000 km alrededor del territorio de la administración que notifica el sistema del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) para ángulos de llegada superiores a 35° (CMR-03)

5.417B En Corea (Rep. de) y Japón, la utilización de la banda 2 605-2 630 MHz por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite (sonora), en cumplimiento del número **5.417A**, para los cuales se haya recibido la información de coordinación o de notificación completa del Apéndice **4**, después del 4 de julio de 2003, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12A**, con respecto a las redes de satélites geoestacionarios para las cuales se considere que se ha recibido la información de coordinación del Apéndice **4** completa, o información de notificación, después del 4 de julio de 2003, y no se aplica el número **22.2**. El número **22.2** seguirá aplicándose con respecto a las redes de satélites geoestacionarios para las cuales se considere que se ha recibido la información de coordinación del Apéndice **4** completa, o información de notificación, antes del 5 de julio de 2003. (CMR-03)

5.417C La utilización de la banda 2 605-2 630 MHz por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite (sonora), en cumplimiento del número **5.417A**, para los cuales se haya recibido la información de coordinación o de notificación completa del Apéndice **4**, después del 4 de julio de 2003, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12**. (CMR-03)

5.417D La utilización de la banda 2 605-2 630 MHz por las redes de satélites geoestacionarios para las cuales se haya recibido la información de coordinación o de notificación completa del Apéndice **4**, después del 4 de julio de 2003, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.13** con respecto a los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite (sonora), en cumplimiento del número **5.417A**, y no se aplica el número **22.2**. (CMR-03)

5.418 Atribución adicional: en Corea (Rep. de), India, Japón, Pakistán y Tailandia, la banda 2 535-2 655 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión terrenal complementario. Esta utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución **528 (Rev.CMR-03)**. Las disposiciones del número **5.416** y del Cuadro **21-4** del Artículo **21**, no se aplican a esta atribución adicional. La utilización de sistemas de satélites no geoestacionarios en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora) está sujeta a las disposiciones de la Resolución **539 (Rev.CMR-03)**. Los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) con satélites geoestacionarios para los cuales se haya recibido la información de coordinación completa del Apéndice **4** después del 1 de junio de 2005 se limitan a sistemas destinados a asegurar una cobertura nacional. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por emisiones procedentes de una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) con satélites geoestacionarios que funciona en la banda 2 630-2 655 MHz, y para la cual se haya recibido la información completa de coordinación del Apéndice **4** después del 1 de junio de 2005, no rebasará los siguientes límites, sean cuales sean las condiciones y los métodos de modulación:

$-130 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $0^\circ \leq \theta \leq 5^\circ$
$-130 \pm 0,4 (\theta - 5) \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $5^\circ < \theta \leq 25^\circ$
$-122 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$	para $25^\circ < \theta \leq 90^\circ$

siendo θ el ángulo de llegada de la onda incidente por encima del plano horizontal, en grados. Estos límites pueden rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Como excepción a los límites indicados, el valor de densidad de flujo de potencia de $-122 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ se utilizará como umbral de coordinación con arreglo al número **9.11** en una zona de 1 500 km alrededor del territorio de la administración que notifica el sistema del servicio de radiodifusión por satélite (sonora).

Además, una administración enumerada en esta disposición no tendrá simultáneamente dos asignaciones de frecuencia superpuestas, una con arreglo a esta disposición y la otra con arreglo a las disposiciones del número **5.416** para los sistemas sobre los que se haya recibido información de coordinación completa del Apéndice **4** después del 1 de junio de 2005. (CMR-07)

5.418A La utilización de la banda 2 630-2 655 MHz por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) en determinados países de la Región 3, enumerados en el número **5.418**, de los que se haya recibido la información de coordinación del Apéndice **4** completa, o información de notificación, después del 2 de junio de 2000, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12A** respecto a las redes de satélites geoestacionarios para las cuales se considere que se ha recibido la información de coordinación o de notificación completa a la que se refiere el Apéndice **4**, después del 2 de junio de 2000, en cuyo caso no se aplica el número **22.2**. El número **22.2** continuará aplicándose respecto a las redes de satélites geoestacionarios para las cuales se considere que se ha recibido la información de coordinación del Apéndice **4** completa, o información de notificación, antes del 3 de junio de 2000. (CMR-03)

5.418B La utilización de la banda de 2 630-2 655 MHz por sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite (sonora) conforme al número **5.418**, de los que se haya recibido la información de coordinación o de notificación completa del Apéndice **4** después del 2 de junio de 2000, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12**. (CMR-03)

5.418C La utilización de la banda 2 630-2 655 MHz por redes de satélites geoestacionarios de los que se haya recibido la información de coordinación o de notificación completa del Apéndice **4** después del 2 de junio de 2000, está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.13** respecto a los sistemas de satélites no geoestacionarios que funcionan en el servicio de radiodifusión por satélite (sonora), en cumplimiento del número **5.418**, y no se aplica el número **22.2**. (CMR-03)

5.419 Al introducir sistemas del servicio móvil por satélite en la banda 2 670-2 690 MHz, las administraciones tomarán todas las medidas necesarias para proteger los sistemas de satélites que funcionen en esta banda antes del 3 de marzo de 1992. La coordinación de los sistemas del servicio móvil por satélite en esta banda está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.11A**. (CMR-07)

5.420 La banda 2 655-2 670 MHz puede también utilizarse en el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio), salvo móvil aeronáutico por satélite, para explotación limitada al interior de las fronteras nacionales, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. La coordinación está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.11A**. (CMR-07)

5.420A (SUP - CMR-07)

5.421 (SUP - CMR-03)

5.422 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Congo (Rep. del), Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Moldova, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Kirguistán, Rep. Dem. del Congo, Rumania, Somalia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania y Yemen, la banda 2 690-2 700 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Su utilización está limitada a los equipos que estuvieran en funcionamiento el 1 de enero de 1985. (CMR-07)

5.423 Los radares instalados en tierra, que funcionen en la banda 2 700-2 900 MHz para las necesidades de la meteorología, están autorizados a funcionar sobre una base de igualdad con las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica.

5.424 *Atribución adicional:* en Canadá, la banda 2 850-2 900 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación marítima, para que la utilicen los radares instalados en la costa.

5.424A En la banda 2 900-3 100 MHz, las estaciones del servicio de radiolocalización no causarán interferencia perjudicial a los sistemas de radar que operan en el servicio de radionavegación ni reclamarán protección respecto a ellos. (CMR-03)

5.425 En la banda 2 900-3 100 MHz, el uso del sistema interrogador-transpondedor a bordo de barcos (SIT, *shipborne interrogator-transponder*) se limitará a la sub-banda 2 930-2 950 MHz.

5.426 La utilización de la banda 2 900-3 100 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a los radares instalados en tierra.

5.427 En las bandas 2 900-3 100 MHz y 9 300-9 500 MHz, la respuesta procedente de transpondedores de radar no podrá confundirse con la de balizas-radar (racons) y no causará interferencia a radares de barco o aeronáuticos del servicio de radionavegación, teniendo en cuenta sin embargo, la disposición del número **4.9**.

5.428 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Mongolia, Kirguistán, Rumania y Turkmenistán, la banda 3 100-3 300 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.429 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Congo (Rep. del), Corea (Rep. de), Côte d'Ivoire, Emiratos Arabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Omán, Uganda, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea y Yemen, la banda 3 300-3 400 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Los países ribereños del Mediterráneo no reclamarán protección de sus servicios fijo y móvil contra el servicio de radiolocalización. (CMR-07)

5.430 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Mongolia, Kirguistán, Rumania y Turkmenistán, la banda 3 300-3 400 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.430A *Categoría de servicio diferente:* en Albania, Argelia, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Vaticano, Congo (Rep. del), Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Egipto, España, Estonia, Finlandia, Francia y Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 1, Gabón, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kuwait, Lesotho, Letonia, la ex Rep. Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Lituania, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Reino Unido, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovenia, Sudafricana (República), Suecia, Suiza, Swazilandia, Chad, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Zambia y Zimbabwe, la banda 3 400-3 600 MHz está atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario, a reserva de obtener el acuerdo con otras administraciones de conformidad con el número **9.21**, y está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de $-154,5 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 4 \text{ kHz))}$ durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para asegurar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deberán realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina, teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 400-3 600 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004). Esta atribución entrará en vigor el 17 de noviembre de 2010. (CMR-07)

5.431 *Atribución adicional:* en Alemania, Israel y Reino Unido, la banda 3 400-3 475 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de aficionados. (CMR-03)

5.431A *Categoría de servicio diferente:* en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Suriname, Uruguay, Venezuela y Departamentos y colectividades franceses de Ultramar de la Región 2, la banda 3 400-3 500 MHz está atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario, a reserva de obtener el acuerdo con otras administraciones de conformidad con el número **9.21**. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 400-3 500 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004). (CMR-07)

5.432 *Categoría de servicio diferente:* en Corea (Rep. de), Japón y Pakistán, la atribución de la banda 3 400-3 500 MHz al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-2000)

5.432A En Corea (Rep. de), Japón y Pakistán, la banda 3 400-3 500 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de $-154,5 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 4 \text{ kHz))}$ durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deben realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta toda la información pertinente, con el mutuo acuerdo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 400-3 500 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004). (CMR-07)

5.432B *Categoría de servicio diferente:* en Bangladesh, China, India, Irán (República Islámica del), Nueva Zelandia, Singapur y Colectividades francesas de Ultramar de la Región 3, la banda 3 400-3 500 MHz está atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario, a reserva de obtener el acuerdo con otras administraciones de conformidad con el número **9.21**, y está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de $-154,5 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 4 \text{ kHz))}$ durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para asegurar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deberán realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina, teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 400-3 500 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004). Esta atribución entrará en vigor el 17 de noviembre de 2010. (CMR-07)

5.433 En las Regiones 2 y 3, la banda 3 400-3 600 MHz se atribuye al servicio de radiolocalización a título primario. Sin embargo, se insta a todas las administraciones que explotan sistemas de radiolocalización en esta banda a que cesen de hacerlo antes de 1985; a partir de este momento, las administraciones deberán tomar todas las medidas prácticamente posibles para proteger el servicio fijo por satélite, sin imponerse a este último servicio condiciones en materia de coordinación.

5.433A En Bangladesh, China, Corea (Rep. de), India, Irán (República Islámica del), Japón, Nueva Zelandia, Pakistán, y Colectividades francesas de Ultramar de la Región 3, la banda 3 500-3 600 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de $-154,5 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 4 \text{ kHz))}$ durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deben realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta toda la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil en la banda 3 500-3 600 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (Edición de 2004). (CMR-07)

5.434 (SUP - CMR-97)

5.435 En Japón, el servicio de radiolocalización se excluye de la banda 3 620-3 700 MHz.

5.436 No utilizado.

5.437 (SUP - CMR-2000)

5.438 La utilización de la banda 4 200-4 400 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se reserva exclusivamente a los radioaltímetros instalados a bordo de aeronaves y a los respondedores asociados instalados en tierra. Sin embargo, puede autorizarse en esta banda, a título secundario, la detección pasiva en los servicios de exploración de la Tierra por satélite y de investigación espacial (los radioaltímetros no proporcionarán protección alguna).

5.439 *Atribución adicional:* en Irán (República Islámica del) y Jamahiriya Árabe Libia, la banda 4 200-4 400 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio fijo. (CMR-2000)

5.440 El servicio de frecuencias patrón y señales horarias por satélite puede ser autorizado a utilizar la frecuencia de 4 202 MHz para las emisiones de espacio-Tierra y la frecuencia de 6 427 MHz para las emisiones Tierra-espacio. Tales emisiones deberán estar contenidas dentro de los límites de ± 2 MHz de dichas frecuencias, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.440A En la Región 2 (salvo Brasil, Cuba, Departamentos y colectividades franceses de Ultramar, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela) y en Australia, la banda 4 400-4 940 MHz puede utilizarse para la teledifusión móvil aeronáutica para pruebas en vuelo con estaciones de aeronaves (véase el número **1.83**). Esta utilización ha de ser conforme a la Resolución **416 (CMR-07)** y no podrá causar interferencia perjudicial a los servicios fijo y fijo por satélite ni reclamar protección contra los mismos. Dicha utilización no impide que estas bandas sean utilizadas por otras aplicaciones del servicio móvil o por otros servicios a los que estas bandas se han atribuido a título primario con igualdad de derechos y no establece ninguna prioridad en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.441 La utilización de las bandas 4 500-4 800 MHz (espacio-Tierra) y 6 725-7 025 MHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del Apéndice **30B**. La utilización de las bandas 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajustará a las disposiciones del Apéndice **30B**. La utilización de las bandas 10,7-10,95 GHz (espacio-Tierra), 11,2-11,45 GHz (espacio-Tierra) y 12,75-13,25 GHz (Tierra-espacio) por un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se ajustará a lo dispuesto en el número **9.12** para la coordinación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, sea cual sea la fecha en que la Oficina reciba la información completa de coordinación o de notificación, según el caso, de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y la información completa de coordinación o de notificación, según el caso, de las redes de satélite geoestacionarios. El número **5.43A** no se aplica. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se explotarán en las bandas precisadas de forma que cualquier interferencia inaceptable que pueda producirse durante su explotación se elimine rápidamente. (CMR-2000)

5.442 En las bandas 4 825-4 835 MHz y 4 950-4 990 MHz, la atribución al servicio móvil está limitada al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico. En la Región 2 (salvo Brasil, Cuba, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela) y en Australia, la banda 4 825-4 835 MHz también está atribuida al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente para la teledifusión móvil aeronáutica para pruebas en vuelo por estaciones de aeronaves. Esta utilización ha de ser conforme a la Resolución **416 (CMR-07)** y no se deberá causar interferencia perjudicial a los servicios fijos. (CMR-07)

5.443 *Categoría de servicio diferente:* en Argentina, Australia y Canadá, la atribución de las bandas 4 825-4 835 MHz y 4 950-4 990 MHz al servicio de radioastronomía es a título primario (véase el número **5.33**).

5.443A (SUP - CMR-03)

5.443B Para no causar interferencia al sistema de aterrizaje por microondas que funciona por encima de 5 030 MHz, la densidad de flujo de potencia combinada producida en la superficie de la Tierra en la banda 5 030-5 150 MHz por todas las estaciones espaciales de cualquier sistema de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la banda 5 010-5 030 MHz no debe rebasar el nivel de $-124,5$ dB(W/m²) en una anchura de banda de 150 kHz. Para no causar interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía en la banda 4 990-5 000 MHz, los sistemas del servicio de radionavegación por satélite que funcionan en la banda 5 010-5 030 MHz deberán cumplir los límites aplicables a la banda 4 990-5 000 MHz, definidos en la Resolución **741 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.444 La banda 5 030-5 150 MHz se utilizará para el sistema internacional normalizado (sistema de aterrizaje por microondas) para la aproximación y el aterrizaje de precisión. En la banda 5 030-5 091 MHz se dará prioridad a las necesidades de este sistema sobre otras utilidades de esta banda. Para la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz se aplicará el número **5.444A** y la Resolución **114 (Rev.CMR-03)**. (CMR-07)

5.444A Atribución adicional: la banda 5 091-5 150 MHz también está atribuida al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) a título primario. La atribución está limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación prevista en el número **9.11A**.

En la banda 5 091-5 150 MHz, se aplican también las siguientes condiciones:

- antes del 1 de enero de 2018, la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite se llevará a cabo de acuerdo con la Resolución **114 (Rev.CMR-03)**;

- después del 1 de enero de 2016, no se efectuarán nuevas asignaciones a estaciones terrenas que proporcionen enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite;

- después del 1 de enero de 2018 el servicio fijo por satélite pasará a tener categoría secundaria respecto del servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-07)

5.444B La utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio móvil aeronáutico estará limitada a:

- los sistemas que funcionan en el servicio móvil aeronáutico (R) y de conformidad con las normas aeronáuticas internacionales, exclusivamente para aplicaciones de superficie en los aeropuertos. Dicha utilización se realizará de conformidad con la Resolución **748 (CMR-07)**;

- las transmisiones de teledirigida aeronáutica desde estaciones de aeronave (véase el número **1.83**), de conformidad con la Resolución **418 (CMR-07)**;

- las transmisiones de seguridad aeronáutica. Dicha utilización se realizará de conformidad con la Resolución **419 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.445 No utilizado.

5.446 Atribución adicional: en los países mencionados en los números **5.369** y **5.400**, la banda 5 150-5 216 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra), a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En la Región 2, esta banda está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra). En las Regiones 1 y 3, excepto en los países mencionados en los números **5.369** y **5.400**, esta banda está también atribuida, a título secundario, al servicio de radiodeterminación por satélite (espacio-Tierra). El uso de esta banda por el servicio de radiodeterminación por satélite está limitado a los enlaces de conexión del servicio de radiodeterminación por satélite que funciona en las bandas 1 610-1 626,5 MHz y/o 2 483,5-2 500 MHz. La densidad de flujo de potencia total en la superficie de la Tierra no podrá exceder en ningún caso de $-159 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en cualquier ancho de banda de 4 kHz para todos los ángulos de llegada.

5.446A La utilización de las bandas 5 150-5 350 MHz y 5 470-5 725 MHz por las estaciones del servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, se ajustará a lo dispuesto en la Resolución **229 (CMR-03)**. (CMR-07)

5.446B En la banda 5 150-5 250 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite. No se aplican las disposiciones del número **5.43A** al servicio móvil con respecto a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite. (CMR-03)

5.446C Atribución adicional: en la Región 1 (salvo en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán y Túnez) y en Brasil, la banda 5 150-5 250 MHz también está atribuida a título primario al servicio móvil aeronáutico, exclusivamente para las transmisiones de teledirigida aeronáutica desde estaciones de aeronave (véase el número **1.83**), de conformidad con la Resolución **418 (CMR-07)**. Dichas estaciones no reclamarán protección contra otras estaciones que funcionen de conformidad con el Artículo 5. No se aplica el número **5.43A**. (CMR-07)

5.447 Atribución adicional: en Côte d'Ivoire, Israel, Líbano, Pakistán, República Arabe Siria y Túnez, la banda 5 150-5 250 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. En este caso no se aplican las disposiciones de la Resolución **229 (CMR-03)**. (CMR-07)

5.447A La atribución al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**.

5.447B Atribución adicional: la banda 5 150-5 216 MHz está también atribuida a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra). Esta atribución está limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. La densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra producida por las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite que funcionen en el sentido espacio-Tierra en la banda 5 150-5 216 MHz no deberá rebasar en ningún caso el valor de $-164 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en cualquier banda de 4 kHz para todos los ángulos de llegada.

5.447C Las administraciones responsables de las redes del servicio fijo por satélite en la banda 5 150-5 250 MHz que funcionen con arreglo a los números **5.447A** y **5.447B** coordinarán en igualdad de condiciones, sujetas a la coordinación a tenor del número **9.11A**, con las administraciones responsables de las redes de satélites no geoestacionarios que funcionen con arreglo al número **5.446** y puestas en funcionamiento antes del 17 de noviembre de 1995. Las redes de satélites que funcionen con arreglo al número **5.446** puestas en funcionamiento después del 17 de noviembre de 1995 no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo por satélite que funcionen con arreglo a los números **5.447A** y **5.447B** ni reclamarán protección contra la misma.

5.447D La atribución de la banda 5 250-5 255 MHz al servicio de investigación espacial a título primario está limitada a los sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Otra utilización de la banda por el servicio de investigación espacial es a título secundario. (CMR-97)

5.447E *Atribución adicional:* la banda 5 250-5 350 MHz está también atribuida a título primario al servicio fijo en los siguientes países de la Región 3: Australia, Corea (Rep. de), India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Malasia, Papúa Nueva Guinea, Filipinas, Rep. Pop. Dem. de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. Se incluye la utilización de esta banda por el servicio fijo para la implementación de los sistemas fijos de acceso inalámbrico y deberá ser conforme con la Recomendación UIT-R F.1613. Además, el servicio fijo no reclamará protección contra el servicio de radiodeterminación, el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de investigación espacial (activo), aunque las disposiciones del número **5.43A** no se aplican al servicio fijo con respecto al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y al servicio de investigación espacial (activo). Tras la implementación de los sistemas fijos de acceso inalámbrico del servicio fijo con protección de los sistemas de radiodeterminación existentes, las futuras aplicaciones del servicio de radiodeterminación no deben imponer restricciones más estrictas a los sistemas fijos de acceso inalámbrico del servicio fijo. (CMR-07)

5.447F En la banda 5 250-5 350 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiolocalización, de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo). Estos servicios no impondrán al servicio móvil, basándose en las características del sistema y en los criterios de interferencia, criterios de protección más estrictos que los previstos en las Recomendaciones UIT-R M.1638 y UIT-R SA.1632. (CMR-03)

5.448 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Jamahiriya Árabe Libia, Mongolia, Kirguistán, Eslovaquia, Rumania y Turkmenistán, la banda 5 250-5 350 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-03)

5.448A Los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) en la banda de frecuencias 5 250-5 350 MHz no reclamarán protección contra el servicio de radiolocalización. No se aplica el número **5.43A**. (CMR-03)

5.448B El servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) que funciona en la banda 5 350-5 570 MHz y el servicio de investigación espacial (activo) que funciona en la banda 5 460-5 570 MHz no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 5 350-5 460 MHz, ni al servicio de radionavegación en la banda 5 460-5 470 MHz ni al servicio de radionavegación marítima en la banda 5 470-5 570 MHz. (CMR-03)

5.448C El servicio de investigación espacial (activo) que funciona en la banda 5 350-5 460 MHz no debe ocasionar interferencia perjudicial a otros servicios a los cuales esta banda se encuentra atribuida ni tampoco reclamar protección contra esos servicios. (CMR-03)

5.448D En la banda de frecuencias 5 350-5 470 MHz, las estaciones del servicio de radiolocalización no causarán interferencia perjudicial a los sistemas de radares del servicio de radionavegación aeronáutica que funcionen de conformidad con el número **5.449**, ni reclamarán protección contra ellos. (CMR-03)

5.449 La utilización de la banda 5 350-5 470 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a los radares aeroportados y a las radiobalizas de a bordo asociadas.

5.450 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Irán (República Islámica del), Mongolia, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 470-5 650 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación aeronáutica. (CMR-03)

5.450A En la banda 5 470-5 725 MHz, las estaciones del servicio móvil no reclamarán protección contra los servicios de radiodeterminación. Los servicios de radiodeterminación no impondrán al servicio móvil, basándose en las características del sistema y en los criterios de interferencia, criterios de protección más estrictos que los previstos en la Recomendación UIT-R M.1638. (CMR-03)

5.450B En la banda de frecuencias 5 470-5 650 MHz, las estaciones del servicio de radiolocalización, excepto los radares en tierra utilizados con fines meteorológicos en la banda 5 600-5 650 MHz, no causarán interferencia perjudicial a los sistemas de radares del servicio de radionavegación marítima, ni reclamarán protección contra ellos. (CMR-03)

5.451 Atribución adicional: en el Reino Unido, la banda 5 470-5 850 MHz está también atribuida, a título secundario al servicio móvil terrestre. En la banda 5 725-5 850 MHz son aplicables los límites de potencia indicados en los números **21.2**, **21.3**, **21.4** y **21.5**.

5.452 Los radares instalados en tierra, que funcionan en la banda 5 600-5 650 MHz para las necesidades de la meteorología, están autorizados a funcionar sobre una base de igualdad con las estaciones del servicio de radionavegación marítima.

5.453 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo (Rep. del), Corea (Rep. de), Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Singapur, Sri Lanka, Swazilandia, Tanzania, Chad, Tailandia, Togo, Viet Nam y Yemen, la banda 5 650-5 850 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. En este caso no se aplican las disposiciones de la Resolución **229 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.454 Categoría de servicio diferente: en Azerbaiyán, Federación de Rusia, Georgia, Mongolia, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán, la atribución de la banda 5 670-5 725 MHz al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.455 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kazajstán, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 5 670-5 850 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.456 Atribución adicional: en Camerún, la banda 5 755-5 850 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-03)

5.457 No utilizado.

5.457A En las bandas 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz, las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos pueden comunicar con las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite. Esta utilización deberá ser conforme con la Resolución **902 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.457B En las bandas 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz, las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos pueden funcionar con las características y en las condiciones que figuran en la Resolución **902 (CMR-03)** en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Comoras, Djibuti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen, así como en el servicio móvil marítimo por satélite a título secundario; tal utilización se efectuará de conformidad con la Resolución **902 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.457C En la Región 2 (salvo Brasil, Cuba, Departamentos y colectividades franceses de Ultramar, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela), la banda 5 925-6 700 MHz puede utilizarse para la telemedida móvil aeronáutica para pruebas en vuelo por estaciones de aeronaves (véase el número **1.83**). Esta utilización ha de ser conforme a la Resolución **416 (CMR-07)** y no se deberá causar interferencia perjudicial a los servicios fijo y fijo por satélite ni reclamar protección contra los mismos. Dicha utilización no impide que estas bandas sean utilizadas por otras aplicaciones del servicio móvil o por otros servicios a los que se han atribuido estas bandas a título primario con igualdad de derechos y no establece ninguna prioridad en el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.458 En la banda 6 425-7 075 MHz, se llevan a cabo mediciones con sensores pasivos de microondas por encima de los océanos. En la banda 7 075-7 250 MHz, se realizan mediciones con sensores pasivos de microondas. Conviene que las administraciones tengan en cuenta las necesidades de los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) en la planificación de la utilización futura de las bandas 6 425-7 025 MHz y 7 075-7 250 MHz.

5.458A Al hacer asignaciones en la banda 6 700-7 075 MHz a estaciones espaciales del servicio fijo por satélite, se insta a las administraciones a que adopten todas las medidas posibles para proteger las observaciones de las rayas espectrales del servicio de radioastronomía en la banda 6 650-6 675,2 MHz contra la interferencia perjudicial procedente de emisiones no deseadas.

5.458B La atribución espacio-Tierra al servicio fijo por satélite en la banda 6 700-7 075 MHz está limitada a enlaces de conexión para sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**. La utilización de la banda 6 700-7 075 MHz (espacio-Tierra) para enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite no está sujeta al número **22.2**.

5.458C Las administraciones que sometan asignaciones en la banda 7 025-7 075 MHz (Tierra-espacio) para sistemas de satélite del sistema fijo por satélite (SFS) con satélites geoestacionarios (OSG) después del 17 de noviembre de 1995 consultarán, sobre la base de las Recomendaciones UIT-R pertinentes, a las administraciones que han notificado y puesto en servicio sistemas de satélite no geoestacionarios en esta banda de frecuencias antes del 18 de noviembre de 1995 a petición de estas últimas administraciones. Esta consulta se hará con miras a facilitar las operaciones compartidas de los sistemas del SFS/OSG y no OSG en esta banda.

5.459 Atribución adicional: en la Federación de Rusia, las bandas de frecuencias 7 100-7 155 MHz y 7 190-7 235 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de operaciones espaciales (Tierra-espacio) a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**. (CMR-97)

5.460 La utilización de la banda 7 145-7 190 MHz por el servicio de investigación espacial (Tierra-espacio) está limitada al espacio lejano; no se efectuará ninguna emisión destinada al espacio lejano en la banda 7 190-7 235 MHz. Los satélites geoestacionarios del servicio de investigación espacial que funcionan en la banda 7 190-7 235 MHz no reclamarán protección respecto de los sistemas actuales y futuros de los servicios fijo y móvil y no se aplicará el número **5.43A**. (CMR-03)

5.461 Atribución adicional: las bandas 7 250-7 375 MHz (espacio-Tierra) y 7 900-8 025 MHz (Tierra-espacio) están también atribuidas, a título primario, al servicio móvil por satélite a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**.

5.461A La utilización de la banda de frecuencias 7 450-7 550 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) queda circunscrita a los sistemas de satélites geoestacionarios. Los sistemas de meteorología por satélites no geoestacionarios notificados antes del 30 de noviembre de 1997 en dicha banda pueden continuar funcionando a título primario hasta el final de su vida útil. (CMR-97)

5.461B La utilización de la banda 7 750-7 850 MHz por el servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra) está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios. (CMR-97)

5.462 (SUP - CMR-97)

5.462A En las Regiones 1 y 3 (salvo en Japón), en la banda 8 025-8 400 MHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite que utiliza satélites geoestacionarios no deberá producir una densidad de flujo de potencia superior a los siguientes valores provisionales para un ángulo de llegada (θ), sin el consentimiento de la administración afectada:

-174 dB(W/m ²) en una banda de 4 kHz	para $0^\circ \leq \theta < 5^\circ$
-174 + 0,5 ($\theta - 5$) dB(W/m ²) en una banda de 4 kHz	para $5^\circ \leq \theta < 25^\circ$
-164 dB(W/m ²) en una banda de 4 kHz	para $25^\circ \leq \theta \leq 90^\circ$

Estos valores son motivo de estudio según la Resolución **124 (CMR-97)***. (CMR-97)

5.463 No se permite a las estaciones de aeronave transmitir en la banda 8 025-8 400 MHz. (CMR-97)

5.464 (SUP - CMR-97)

5.465 En el servicio de investigación espacial, la utilización de la banda 8 400-8 450 MHz está limitada al espacio lejano.

5.466 Categoría de servicio diferente: en Israel, Singapur y Sri Lanka, la atribución de la banda 8 400-8 500 MHz, al servicio de investigación espacial es a título secundario (véase el número **5.32**). (CMR-03)

5.467 (SUP - CMR-03)

5.468 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burundi, Camerún, China, Congo (Rep. del), Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Libano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Senegal, Singapur, Somalia, Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo, Túnez y Yemen, la banda 8 500-8 750 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-03)

5.469 Atribución adicional: en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Lituania, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rep. Checa, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, la banda 8 500-8 750 MHz está también atribuida, a título primario, a los servicios móvil terrestre y de radionavegación. (CMR-03)

5.469A En la banda 8 550-8 650 MHz, las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y del servicio de investigación espacial (activo) no causarán interferencia perjudicial a las estaciones de los servicios de radiolocalización ni limitarán su utilización o desarrollo. (CMR-97)

5.470 La utilización de la banda 8 750-8 850 MHz por el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a las ayudas a la navegación a bordo de aeronaves que utilizan el efecto Doppler con una frecuencia central de 8 800 MHz.

5.471 Atribución adicional: en Argelia, Alemania, Bahrein, Bélgica, China, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Países Bajos, Qatar y Sudán, las bandas 8 825-8 850 MHz y 9 000-9 200 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de radionavegación marítima sólo para los radares costeros. (CMR-07)

5.472 En las bandas 8 850-9 000 MHz y 9 200-9 225 MHz, el servicio de radionavegación marítima está limitado a los radares costeros.

* Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-2000.

5.473 Atribución adicional: en Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, Kirguistán, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Ucrania, las bandas 8 850-9 000 MHz y 9 200-9 300 MHz están también atribuidas, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.473A En la banda 9 000-9 200 MHz las estaciones del servicio de radiolocalización no causarán interferencia perjudicial a los sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica que figuran en el número **5.337**, ni a los sistemas de radar del servicio de radionavegación marítima que funcionen en esta banda a título primario en los países enumerados en el número **5.471**, ni reclamarán protección contra dichos sistemas. (CMR-07)

5.474 En la banda 9 200-9 500 MHz pueden utilizarse transpondedores de búsqueda y salvamento (SART), teniendo debidamente en cuenta la correspondiente Recomendación UIT-R (véase también el Artículo **31**).

5.475 La utilización de la banda 9 300-9 500 MHz, por el servicio de radionavegación aeronáutica se limita a los radares meteorológicos de aeronaves y a los radares instalados en tierra. Además, se permiten las balizas de radar del servicio de radionavegación aeronáutica instaladas en tierra en la banda 9 300-9 320 MHz, a condición de que no causen interferencia perjudicial al servicio de radionavegación marítima. (CMR-07)

5.475A La utilización de la banda 9 300-9 500 MHz por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de investigación espacial (activo) se limita a los sistemas que requieren una anchura de banda superior a 300 MHz, la cual no puede acomodarse íntegramente en la banda 9 500-9 800 MHz. (CMR-07)

5.475B En la banda 9 300-9 500 MHz las estaciones del servicio de radiolocalización no causarán interferencia perjudicial a los radares del servicio de radionavegación que funcionan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, ni reclamarán protección contra los mismos. Los radares en tierra utilizados con fines meteorológicos tendrán prioridad sobre cualquier otro uso de radiolocalización. (CMR-07)

5.476 (SUP - CMR-07)

5.476A En la banda 9 300-9 800 MHz, las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y del servicio de investigación espacial (activo) no causarán interferencia perjudicial a estaciones de los servicios de radionavegación y de radiolocalización ni reclamarán protección contra las mismas. (CMR-07)

5.477 Categoría de servicio diferente: en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Malasia, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Singapur, Somalia, Sudán, Trinidad y Tabago y Yemen, la atribución de la banda 9 800-10 000 MHz al servicio fijo es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.478 Atribución adicional: en Azerbaiyán, Mongolia, Kirguistán, Rumania, Turkmenistán y Ucrania, la banda 9 800-10 000 MHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.478A La utilización de la banda 9 800-9 900 MHz por el servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de investigación espacial (activo) se limita a sistemas que requieren una anchura de banda mayor que 500 MHz, la cual no puede acomodarse íntegramente en la banda 9 300-9 800 MHz. (CMR-07)

5.478B En la banda 9 800-9 900 MHz las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y el servicio de investigación espacial (activo) no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio fijo, a las que esta banda está atribuida a título secundario, ni reclamarán protección contra las mismas. (CMR-07)

5.479 La banda 9 975-10 025 MHz está también atribuida, a título secundario, al servicio de meteorología por satélite para ser utilizada por los radares meteorológicos.

5.480 Atribución adicional: en Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Antillas Neerlandesas, Perú y Uruguay la banda 10-10,45 GHz está también atribuida, a título primario a los servicios fijo y móvil. En Venezuela, la banda 10-10,45 GHz está también atribuida al servicio fijo a título primario. (CMR-07)

5.481 Atribución adicional: en Alemania, Angola, Brasil, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, El Salvador, Ecuador, España, Guatemala, Hungría, Japón, Kenya, Marruecos, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Paraguay, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rumania, Tanzania, Tailandia y Uruguay, la banda 10,45-10,5 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.482 En la banda 10,6-10,68 GHz, la potencia suministrada a la antena de las estaciones de los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, no será superior a -3 dBW. Este límite puede rebasarse siempre y cuando se obtenga el acuerdo indicado en el número **9.21**. Sin embargo, esta restricción impuesta a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, no es aplicable en Argelia, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán,

Bahrein, Bangladesh, Belarús, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Georgia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Moldova, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Qatar, Singapur, República Arabe Siria, Túnez, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Viet Nam. (CMR-07)

5.482A Para la compartición de la banda 10,6-10,68 GHz entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico, se aplica la Resolución **751 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.483 Atribución adicional: en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, China, Colombia, Corea (Rep. de), Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Georgia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Mongolia, Qatar, Kirguistán, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rumania, Tayikistán, Turkmenistán y Yemen, la banda 10,68-10,7 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. Este uso está limitado a los equipos que estuvieran en funcionamiento el 1 de enero de 1985. (CMR-07)

5.484 En la Región 1, la utilización de la banda 10,7-11,7 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite.

5.484A La utilización de las bandas 10,95-11,2 GHz (espacio-Tierra), 11,45-11,7 GHz (espacio-Tierra), 11,7-12,2 GHz (espacio-Tierra) en la Región 2, 12,2-12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 3, 12,5-12,75 GHz (espacio-Tierra) en la Región 1, 13,75-14,5 GHz (Tierra-espacio), 17,8-18,6 GHz (espacio-Tierra), 19,7-20,2 GHz (espacio-Tierra), 27,5-28,6 GHz (Tierra-espacio) y 29,5-30 GHz (Tierra-espacio) por un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.12** para la coordinación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, sea cual sea la fecha en que la Oficina reciba la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de las redes de satélites geoestacionarios. El número **5.43A** no se aplica. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se explotarán en las bandas precitadas de forma que cualquier interferencia inaceptable que pueda producirse durante su explotación se elimine rápidamente. (CMR-2000)

5.485 En la Región 2, en la banda 11,7-12,2 GHz, los transpondedores de estaciones espaciales del servicio fijo por satélite pueden ser utilizados adicionalmente para transmisiones del servicio de radiodifusión por satélite, a condición de que dichas transmisiones no tengan una p.i.r.e. máxima superior a 53 dBW por canal de televisión y no causen una mayor interferencia ni requieran mayor protección contra la interferencia que las asignaciones de frecuencia coordinadas del servicio fijo por satélite. Con respecto a los servicios espaciales, esta banda será utilizada principalmente por el servicio fijo por satélite.

5.486 Categoría de servicio diferente: en México y Estados Unidos, la atribución de la banda 11,7-12,1 GHz al servicio fijo es a título secundario (véase el número **5.32**).

5.487 En la banda 11,7-12,5 GHz, en las Regiones 1 y 3, los servicios fijo, fijo por satélite, móvil, salvo móvil aeronáutico, y de radiodifusión, según sus respectivas atribuciones, no causarán interferencias perjudiciales a las estaciones de radiodifusión por satélite que funcionen de acuerdo con el Plan para las Regiones 1 y 3 del Apéndice **30**, ni reclamarán protección con relación a las mismas. (CMR-03)

5.487A Atribución adicional: en la Región 1 la banda 11,7-12,5 GHz, en la Región 2 la banda 12,2-12,7 GHz y en la Región 3 la banda 11,7-12,2 GHz están también atribuidas, al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) a título primario y su utilización está limitada a los sistemas de satélites no geoestacionarios y sujeta a lo dispuesto en el número **9.12** para la coordinación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamarán protección con relación a las redes de satélites geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, sea cual sea la fecha en que la Oficina reciba la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite y la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de las redes de satélites geoestacionarios. El número **5.43A** no se aplica. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite se explotarán en las bandas precitadas de forma que cualquier interferencia inaceptable que pueda producirse durante su explotación se elimine rápidamente. (CMR-03)

5.488 La utilización de la banda 11,7-12,2 GHz por redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite en la Región 2 está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.14** para la coordinación con estaciones de los servicios terrenales en las Regiones 1, 2 y 3. Para la utilización de la banda 12,2-12,7 GHz por el servicio de radiodifusión por satélite en la Región 2, véase el Apéndice **30**. (CMR-03)

5.489 Atribución adicional: en Perú, la banda 12,1-12,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

5.490 En la Región 2, en la banda 12,2-12,7 GHz, los servicios de radiocomunicación terrenal existentes y futuros no causarán interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicación espacial que funcionen de conformidad con el Plan de radiodifusión por satélite para la Región 2 que figura en el Apéndice 30.

5.491 (SUP - CMR-03)

5.492 Las asignaciones a las estaciones del servicio de radiodifusión por satélite conformes al Plan regional pertinente o incluidas en la Lista de las Regiones 1 y 3 del Apéndice 30 podrán ser utilizadas también para transmisiones del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra), a condición de que dichas transmisiones no causen mayor interferencia ni requieran mayor protección contra la interferencias que las transmisiones del servicio de radiodifusión por satélite que funcionen de conformidad con este Plan o con la Lista, según sea el caso. (CMR-2000)

5.493 En la Región 3, en la banda 12,5-12,75 GHz, el servicio de radiodifusión por satélite está limitado a una densidad de flujo de potencia que no rebase el valor de $-111 \text{ dB(W/(m}^2 \text{ / 27 MHz))}$ para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación en el borde de la zona de servicio. (CMR-97)

5.494 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Camerún, Centroafricana (Rep.), Congo (Rep. del), Côte d'Ivoire, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Nigeria, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Dem. del Congo, Somalia, Sudán, Chad, Togo y Yemen, la banda 12,5-12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-03)

5.495 *Atribución adicional:* en Bosnia y Herzegovina, Francia, Grecia, Liechtenstein, Mónaco, Montenegro, Uganda, Rumania, Serbia, Suiza, Tanzania y Túnez, la banda 12,5-12,75 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. (CMR-07)

5.496 *Atribución adicional:* en Austria, Azerbaiyán, Kirguistán y Turkmenistán, la banda 12,5-12,75 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico. No obstante, las estaciones de estos servicios no deben causar interferencia perjudicial a las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite de los países de la Región 1 distintos de los enumerados en esta nota. No se requiere ninguna coordinación de estas estaciones terrenas con las estaciones de los servicios fijo y móvil de los países enumerados en esta nota. En el territorio de los mismos, se aplicarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra prescritos en el Cuadro 21-4 del Artículo 21, para el servicio fijo por satélite. (CMR-2000)

5.497 El servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 13,25-13,4 GHz, se limitará a las ayudas a la navegación que utilizan el efecto Doppler.

5.498 (SUP - CMR-97)

5.498A Los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) que funcionan en banda 13,25-13,4 GHz no ocasionarán interferencia perjudicial al servicio de radionavegación aeronáutica u obstaculizarán su utilización y desarrollo. (CMR-97)

5.499 *Atribución adicional:* en Bangladesh, India y Pakistán, la banda 13,25-14 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo.

5.500 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Singapur, Sudán, Chad y Túnez, la banda 13,4-14 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-03)

5.501 *Atribución adicional:* en Azerbaiyán, Hungría, Japón, Mongolia, Kirguistán, Rumania y Turkmenistán, la banda 13,4-14 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radionavegación. (CMR-07)

5.501A La atribución de la banda 13,4-13,75 GHz al servicio de investigación espacial a título primario está limitada a los sensores activos a bordo de vehículos espaciales. Otra utilización de la banda por el servicio de investigación espacial es a título secundario. (CMR-97)

5.501B En la banda 13,4-13,75 GHz los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) no causarán interferencia perjudicial al servicio de radiolocalización, ni limitarán su utilización y desarrollo. (CMR-97)

5.502 En la banda 13,75-14 GHz una estación terrena de una red de satélite geoestacionario del servicio fijo por satélite tendrá un diámetro de antena mínimo de 1,2 m y una estación terrena de un sistema de satélite no geoestacionario del servicio fijo por satélite tendrá un diámetro de antena mínimo de 4,5 m. Además, el promedio en un segundo de la p.i.r.e. radiada por una estación de los servicios de radiolocalización o de radionavegación no deberá rebasar el valor de 59 dBW para ángulos de elevación superiores a 2° y de 65 dBW para ángulos inferiores. Antes de que una administración ponga en funcionamiento una estación terrena de una red de satélite geoestacionario del servicio fijo por satélite en esta banda con un diámetro de antena menor de 4,5 m, se asegurará de que la densidad de flujo de potencia producida por esta estación terrena no rebase el valor de:

- $-115 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 10 \text{ MHz))}$ para más del 1% del tiempo producido a 36 m sobre el nivel del mar en la línea de bajamar oficialmente reconocida por el Estado con litoral costero;
- $-115 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 10 \text{ MHz))}$ para más del 1% del tiempo producido a 3 m de altura sobre el suelo en la frontera de una administración que esté instalando o tenga previsto instalar radares móviles terrestres en esta banda, a menos que se haya obtenido un acuerdo previamente.

Para estaciones terrenas del servicio fijo por satélite que tengan un diámetro de antena igual o mayor que 4,5 m, la p.i.r.e. de cualquier emisión debería ser de al menos 68 dBW y no debería rebasar los 85 dBW. (CMR-03)

5.503 En la banda 13,75-14 GHz las estaciones espaciales geoestacionarias del servicio de investigación espacial, acerca de las cuales la Oficina ha recibido la información para publicación anticipada antes del 31 de enero de 1992, funcionarán en igualdad de condiciones que las estaciones del servicio fijo por satélite, fecha a partir de la cual las nuevas estaciones espaciales geoestacionarias del servicio de investigación espacial funcionarán con categoría secundaria. Hasta el momento en que las estaciones espaciales geoestacionarias del servicio de investigación espacial sobre las que la Oficina ha recibido información para publicación anticipada antes del 31 de enero de 1992 cesen su funcionamiento en esta banda:

– en la banda 13,77-13,78 GHz la densidad de p.i.r.e. de las emisiones procedentes de cualquier estación terrena del servicio fijo por satélite que funcione con una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios no deberá ser superior a:

i) $4,7D + 28 \text{ dB(W/40 kHz)}$, donde D es el diámetro (m) de la antena de estación terrena del servicio fijo por satélite para diámetros de la antena de estación terrena iguales o mayores que 1,2 m y menores de 4,5 m;

ii) $49,2 + 20 \log(D/4,5) \text{ dB(W/40 kHz)}$, donde D es el diámetro (m) de la antena de estación terrena del servicio fijo por satélite para diámetros de antena de estación terrena iguales o mayores que 4,5 m y menores de 31,9 m;

iii) 66,2 dB(W/40 kHz) para cualquier estación terrena del servicio fijo por satélite para diámetros de antena iguales o mayores que 31,9 m;

iv) 56,2 dB(W/4 kHz) para emisiones de banda estrecha (menos de 40 kHz de anchura de banda necesaria) de estaciones terrenas del servicio fijo por satélite y de cualquier estación terrena del servicio fijo por satélite con un diámetro de antena de 4,5 m o superior;

– la densidad de p.i.r.e. de las emisiones procedentes de cualquier estación terrena del servicio fijo por satélite que funcione con una estación espacial no geoestacionaria no deberá ser superior a 51 dBW en una banda de 6 MHz entre 13,772 y 13,778 GHz.

Puede utilizarse control automático de potencia para aumentar la densidad de p.i.r.e. en estas gamas de frecuencias a fin de compensar la atenuación debida a la lluvia, siempre que la densidad de flujo de potencia en la estación espacial del servicio fijo por satélite no rebase el valor resultante de la utilización por una estación terrena de una p.i.r.e. que cumpla los límites anteriores en condiciones de cielo despejado. (CMR-03)

5.503A (SUP - CMR-03)

5.504 La utilización de la banda 14-14,3 GHz por el servicio de radionavegación deberá realizarse de tal manera que se asegure una protección suficiente a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite.

5.504A En la banda 14-14,5 GHz, las estaciones terrenas de aeronave del servicio móvil aeronáutico por satélite con categoría secundaria pueden funcionar con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite. Las disposiciones de los números **5.29**, **5.30** y **5.31** son aplicables. (CMR-03)

5.504B Las estaciones terrenas a bordo de aeronaves que funcionen en el servicio móvil aeronáutico por satélite en la banda 14-14,5 GHz deben atender a las disposiciones del Anexo 1, Parte C de la Recomendación UIT-R M.1643, con respecto a cualquier estación de radioastronomía que realice observaciones en la banda 14,47-14,5 GHz y que esté situada en el territorio de España, Francia, India, Italia, Reino Unido y Sudafrica (Rep.). (CMR-03)

5.504C En la banda 14-14,25 GHz, la densidad de flujo de potencia producida en el territorio de Arabia Saudita, Botswana, Côte d'Ivoire, Egipto, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Kuwait, Lesotho, Nigeria, Omán, República Árabe Siria y Túnez por cualquier estación terrena a bordo de aeronave en el servicio móvil aeronáutico por satélite no debe rebasar los límites señalados en el Anexo 1, Parte B de la Recomendación UIT-R M.1643, a menos que acuerden específicamente otra cosa la administración o administraciones afectadas. Las disposiciones de esta nota no constituyen en modo alguno una derogación de las obligaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite en el sentido de funcionar como servicio secundario de conformidad con el número **5.29**. (CMR-03)

5.505 Atribución adicional: en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo (Rep. del), Corea (Rep. de), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Árabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Chad, Viet Nam y Yemen, la banda 14-14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.506 La banda 14-14,5 GHz puede ser utilizada, en el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio), para enlaces de conexión destinados al servicio de radiodifusión por satélite, a reserva de una coordinación con las otras redes del servicio fijo por satélite. Tal utilización para los enlaces de conexión está reservada a los países exteriores a Europa.

5.506A En la banda 14-14,5 GHz, las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos cuya p.i.r.e. sea mayor que 21 dBW deberán funcionar en las mismas condiciones que las estaciones terrenas a bordo de buques de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución **902 (CMR-03)**. Esta nota no se aplicará a las estaciones terrenas de barco sobre las que la Oficina haya recibido la información completa del Apéndice **4** antes del 5 de julio de 2003. (CMR-03)

5.506B Las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos que se comuniquen con estaciones espaciales del servicio fijo por satélite pueden funcionar en la banda de frecuencias 14-14,5 GHz sin necesidad de acuerdo previo con Chipre, Grecia y Malta, respetando la distancia mínima respecto de esos países, señalada en la Resolución **902 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.507 No utilizado.

5.508 *Atribución adicional:* en Alemania, Bosnia y Herzegovina, Francia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, la ex Rep. Yugoslava de Macedonia y Reino Unido, la banda 14,25-14,3 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio fijo. (CMR-07)

5.508A En la banda 14,25-14,3 GHz, la densidad de flujo de potencia producida en el territorio de Arabia Saudita, Botswana, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Francia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Lesotho, Nigeria, Omán, República Arabe Siria, Reino Unido y Túnez por cualquier estación terrena a bordo de aeronave en el servicio móvil aeronáutico por satélite no rebasará los límites señalados en el Anexo 1, Parte B de la Recomendación UIT-R M.1643, a menos que acuerden específicamente otra cosa la administración o administraciones afectadas. Las disposiciones de esta nota no constituyen en modo alguno una derogación de las obligaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite en el sentido de funcionar como servicio secundario de conformidad con el número **5.29**. (CMR-03)

5.509 (SUP - CMR-07)

5.509A En la banda 14,3-14,5 GHz, la densidad de flujo de potencia producida en el territorio de Arabia Saudita, Botswana, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Egipto, Francia, Gabón, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Italia, Kuwait, Lesotho, Marruecos, Nigeria, Omán, República Arabe Siria, Reino Unido, Sri Lanka, Túnez y Viet Nam por cualquier estación terrena a bordo de aeronave en el servicio móvil aeronáutico por satélite no rebasará los límites señalados en el Anexo 1, Parte B de la Recomendación UIT-R M.1643, a menos que acuerden específicamente otra cosa la administración o administraciones afectadas. Las disposiciones de esta nota no constituyen en modo alguno una derogación de las obligaciones del servicio móvil aeronáutico por satélite en el sentido de funcionar como servicio secundario de conformidad con el número **5.29**. (CMR-03)

5.510 La utilización de la banda 14,5-14,8 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite. Esta utilización está reservada a los países exteriores a Europa.

5.511 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Libano, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria y Somalia, la banda 15,35-15,4 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.511A La banda 15,43-15,63 GHz se atribuye también al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) a título primario. La utilización de la banda 15,43-15,63 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra y Tierra-espacio) queda limitada a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite, a reserva de la coordinación con arreglo al número **9.11A**. La utilización de la banda de frecuencias 15,43-15,63 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) queda limitada a los sistemas de enlace de conexión de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite con respecto a los cuales la Oficina haya recibido información para la publicación anticipada antes del 2 de junio de 2000. En el sentido espacio-Tierra, el ángulo mínimo de elevación de la estación terrena por encima del plano horizontal local y la ganancia en la dirección de dicho plano, así como las distancias mínimas de coordinación para proteger a una estación terrena contra la interferencia perjudicial, estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1341. Para proteger al servicio de radioastronomía en la banda 15,35-15,4 GHz, la densidad de flujo de potencia combinada radiada en la banda 15,35-15,4 GHz por todas las estaciones espaciales de cualquier sistema de enlaces de conexión (espacio-Tierra) de un sistema de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite que funcione en la banda 15,43-15,63 GHz no deberá rebasar $-156 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en una anchura de banda de 50 MHz, en el emplazamiento de cualquier observatorio de radioastronomía durante más del 2% del tiempo. (CMR-2000)

5.511B (SUP - CMR-97)

5.511C Las estaciones que funcionan en el servicio de radionavegación aeronáutica limitarán la p.i.r.e. efectiva, de conformidad con la Recomendación UIT-R S.1340. La distancia de coordinación mínima necesaria para proteger a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **4.10**) contra la interferencia perjudicial de las estaciones terrenas de enlace de conexión y la p.i.r.e. máxima transmitida hacia el plano horizontal local por una estación terrena de enlace de conexión estarán en conformidad con lo dispuesto en la Recomendación UIT-R S.1340. (CMR-97)

5.511D Los sistemas del servicio fijo por satélite respecto de los cuales la Oficina haya recibido información completa para publicación anticipada hasta el 21 de noviembre de 1997 pueden funcionar en las bandas 15,4-15,43 GHz y 15,63-15,7 GHz en el sentido espacio-Tierra y 15,63-15,65 GHz en el sentido Tierra-espacio. En las bandas 15,4-15,43 GHz y 15,65-15,7 GHz, las emisiones de una estación espacial no geoestacionaria no rebasarán los límites de densidad de flujo de potencia en la superficie de la Tierra de $-146 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ para cualquier ángulo de llegada. En la banda 15,63-15,65 GHz cuando una administración proponga emisiones procedentes de una estación espacial no geoestacionaria, que rebasen el valor de $-146 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ para cualquier ángulo de llegada, deberá establecer coordinación con las administraciones afectadas conforme al número **9.11A**. Las estaciones del servicio fijo por satélite que funcionen en la banda 15,63-15,65 GHz en el sentido Tierra-espacio no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica (se aplica el número **4.10**). (CMR-97)

5.512 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camerún, Congo (Rep. del), Costa Rica, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Finlandia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, Serbia, Singapur, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzania, Chad, Togo y Yemen, la banda 15,7-17,3 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-07)

5.513 *Atribución adicional:* en Israel, la banda 15,7-17,3 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Estos servicios no gozarán de protección contra la interferencia perjudicial de los servicios que funcionan de conformidad con el Cuadro en los países no incluidos en el número **5.512**, ni causarán interferencia a dichos servicios.

5.513A Los sensores activos a bordo de vehículos que funcionan en la banda de frecuencias 17,2-17,3 GHz no causarán interferencia perjudicial ni obstaculizarán el desarrollo del servicio de radiolocalización y de otros servicios con atribución a título primario. (CMR-97)

5.514 *Atribución adicional:* en Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Camerún, Costa Rica, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Guatemala, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kuwait, Lituania, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Qatar, Kirguistán y Sudán, la banda 17,3-17,7 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplican los límites de potencia indicados en los números **21.3** y **21.5**. (CMR-07)

5.515 En la banda 17,3-17,8 GHz la compartición entre el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) y el servicio de radiodifusión por satélite deberá efectuarse también de acuerdo con lo dispuesto en el § 1 del Anexo 4 al Apéndice **30A**.

5.516 La utilización de la banda 17,3-18,1 GHz por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite. La utilización de la banda 17,3-17,8 GHz en la Región 2 por sistemas del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) queda limitada a los satélites geoestacionarios. Para la utilización de la banda 17,3-17,8 GHz en la Región 2 por los enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 12,2-12,7 GHz, véase el Artículo **11**. La utilización de las bandas 17,3-18,1 GHz (Tierra-espacio) en las Regiones 1 y 3 y 17,8-18,1 GHz (Tierra-espacio) en la Región 2 por los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite está sujeta a la aplicación de lo dispuesto en el número **9.12** para la coordinación con otros sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite no reclamarán protección contra las redes de satélites del servicio de radiodifusión por satélite que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, sea cual sea la fecha en que la Oficina reciba la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y la información completa de coordinación o de notificación, según proceda, de las redes de satélites geoestacionarios. El número **5.43A** no se aplica. Los sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite se explotarán en las bandas precitadas de forma que cualquier interferencia inaceptable que pueda producirse durante su explotación se elimine rápidamente. (CMR-2000)

5.516A En la banda 17,3-17,7 GHz, las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la Región 1 no solicitarán protección contra la interferencia que puedan ocasionar las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite que funcionan con arreglo al Apéndice **30A** ni impondrán limitación y/o restricción alguna a la ubicación de las estaciones terrenas de enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite dentro de la zona de servicio del enlace de conexión. (CMR-03)

5.516B Se han identificado las siguientes bandas para su utilización por las aplicaciones de alta densidad del servicio fijo por satélite:

17,3-17,7 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 1,
18,3-19,3 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 2,
19,7-20,2 GHz	(espacio-Tierra), en todas las Regiones,
39,5-40 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 1,
40-40,5 GHz	(espacio-Tierra), en todas las Regiones,
40,5-42 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 2,
47,5-47,9 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 1,
48,2-48,54 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 1,
49,44-50,2 GHz	(espacio-Tierra) en la Región 1,
y	
27,5-27,82 GHz	(Tierra-espacio) en la Región 1,
28,35-28,45 GHz	(Tierra-espacio) en la Región 2,
28,45-28,94 GHz	(Tierra-espacio), en todas las Regiones,
28,94-29,1 GHz	(Tierra-espacio) en las Regiones 2 y 3,
29,25-29,46 GHz	(Tierra-espacio) en la Región 2,
29,46-30 GHz	(Tierra-espacio), en todas las Regiones,
48,2-50,2 GHz	(Tierra-espacio), en la Región 2.

Esta identificación no impide el empleo de tales bandas por otras aplicaciones del servicio fijo por satélite o por otros servicios a los cuales se encuentran atribuidas dichas bandas a título coprimario y no establece prioridad alguna entre los usuarios de las bandas estipuladas en el presente Reglamento de Radiocomunicaciones. Las administraciones deben tener esto presente a la hora de examinar las disposiciones reglamentarias referentes a dichas bandas. Véase la Resolución **143 (CMR-03)**. (CMR-03)

5.517 En la Región 2 el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) en la banda 17,7-17,8 GHz no deberá causar interferencia perjudicial ni reclamar protección contra las asignaciones del servicio de radiodifusión por satélite que funciona de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones. (CMR-07)

5.518 (SUP - CMR-07)

5.519 *Atribución adicional:* las bandas 18-18,3 GHz en la Región 2 y 18,1-18,4 GHz en las Regiones 1 y 3 están también atribuidas, a título primario, al servicio de meteorología por satélite (espacio-Tierra). Su utilización está limitada solamente a los satélites geoestacionarios. (CMR-07)

5.520 La utilización de la banda 18,1-18,4 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) se limita a los enlaces de conexión de los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio de radiodifusión por satélite. (CMR-2000)

5.521 *Atribución sustitutiva:* en Alemania, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos y Grecia, la banda 18,1-18,4 GHz está atribuida a los servicios fijo, fijo por satélite (espacio-Tierra) y móvil a título primario (véase el número **5.33**). También se aplican las disposiciones del número **5.519**. (CMR-03)

5.522 (SUP - CMR-2000)

5.522A Las emisiones del servicio fijo y del servicio fijo por satélite en la banda 18,6-18,8 GHz están limitadas a los valores indicados en los números **21.5A** y **21.16.2**, respectivamente. (CMR-2000)

5.522B La utilización de la banda 18,6-18,8 GHz por el servicio fijo por satélite se limita a los sistemas de satélites geoestacionarios y sistemas de satélites con una órbita cuyo apogeo sea superior a 20 000 km. (CMR-2000)

5.522C En la banda 18,6-18,8 GHz, en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Líbano, Marruecos, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Túnez y Yemen, los sistemas del servicio fijo que estén en funcionamiento en la fecha de entrada en vigor de las Actas Finales de la CMR-2000 no están sujetos a los límites del número **21.5A**. (CMR-2000)

5.523 (SUP - CMR-2000)

5.523A La utilización de las bandas 18,8-19,3 GHz (espacio-Tierra) y 28,6-29,1 GHz (Tierra-espacio) por las redes de los servicios fijos por satélite geoestacionario y no geoestacionario está sujeta a la aplicación de las disposiciones del número **9.11A** y el número **22.2** no se aplica. Las administraciones que tengan redes de satélite geoestacionarias en proceso de coordinación antes del 18 de noviembre de 1995 cooperarán al máximo para concluir satisfactoriamente la coordinación, en cumplimiento del número **9.11A** con las redes de satélite no geoestacionarias cuya información de notificación se haya recibido en la Oficina antes de esa

* Nota de la Secretaría: Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-07.

fecha, con el fin de llegar a resultados aceptables para todas las partes en cuestión. Las redes de satélite no geoestacionarias no causarán interferencia inaceptable a las redes del servicio fijo por satélite geoestacionario respecto de las cuales la Oficina considere que ha recibido una información completa de la notificación del Apéndice 4 antes del 18 de noviembre de 1995. (CMR-97)

5.523B La utilización de la banda 19,3-19,6 GHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite está limitada a los enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite. Esta utilización no está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**, y no se aplica el número **22.2**.

5.523C El número **22.2** deberá continuar aplicándose en las bandas 19,3-19,6 GHz y 29,1-29,4 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido antes del 18 de noviembre de 1995 la información de coordinación completa con arreglo al Apéndice 4 o la información de notificación. (CMR-97)

5.523D La utilización de la banda 19,3-19,7 GHz (espacio-Tierra) por sistemas del servicio fijo por satélite geoestacionario y por enlaces de conexión de sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite está sujeta a la coordinación a tenor del número **9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **22.2**. La utilización de esta banda por otros sistemas del servicio fijo por satélite no geoestacionario, o en los casos indicados en los números **5.523C** y **5.523E**, no está sujeta a las disposiciones del número **9.11A** y continuará sujeta a los procedimientos de los Artículos **9** (excepto el número **9.11A**) y **11** y a las disposiciones del número **22.2**. (CMR-97)

5.523E El número **22.2** deberá continuar aplicándose en las bandas 19,6-19,7 GHz y 29,4-29,5 GHz entre los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes del servicio fijo por satélite sobre las cuales la Oficina ha recibido hasta el 21 de noviembre de 1997 la información de coordinación completa con arreglo al Apéndice 4 o la información de notificación. (CMR-97)

5.524 *Atribución adicional:* en Afganistán, Argelia, Angola, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo (Rep. del), Costa Rica, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Dem. del Congo, Rep. Pop. Dem. de Corea, Singapur, Somalia, Sudán, Tanzania, Chad, Togo y Túnez, la banda 19,7-21,2 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. Esta utilización adicional no debe imponer limitaciones de densidad de flujo de potencia a las estaciones espaciales del servicio fijo por satélite en la banda 19,7-21,2 GHz y a las estaciones espaciales del servicio móvil por satélite, en la banda 19,7-20,2 GHz cuando la atribución al servicio móvil por satélite es a título primario en esta última banda. (CMR-07)

5.525 A fin de facilitar la coordinación interregional entre redes de los servicios móvil por satélite y fijo por satélite, las portadoras del servicio móvil por satélite que son más susceptibles a la interferencia estarán situadas, en la medida prácticamente posible, en las partes superiores de las bandas 19,7-20,2 GHz y 29,5-30 GHz.

5.526 En las bandas 19,7-20,2 GHz y 29,5-30 GHz en la Región 2, y en las bandas 20,1-20,2 GHz y 29,9-30 GHz en las Regiones 1 y 3, las redes del servicio fijo por satélite y del servicio móvil por satélite pueden comprender estaciones terrenas en puntos especificados o no especificados, o mientras están en movimiento, a través de uno o más satélites para comunicaciones punto a punto o comunicaciones punto a multipunto.

5.527 En las bandas 19,7-20,2 GHz y 29,5-30 GHz, las disposiciones del número **4.10** no se aplican al servicio móvil por satélite.

5.528 La atribución al servicio móvil por satélite está destinada a las redes que utilizan antenas de haz estrecho y otras tecnologías avanzadas en las estaciones espaciales. Las administraciones que explotan sistemas del servicio móvil por satélite en la banda 19,7-20,1 GHz en la Región 2, y en la banda 20,1-20,2 GHz, harán todo lo posible para garantizar que puedan continuar disponiendo de estas bandas a las administraciones que explotan sistemas fijos y móviles de conformidad con las disposiciones del número **5.524**.

5.529 El uso de las bandas 19,7-20,1 GHz y 29,5-29,9 GHz por el servicio móvil por satélite en la Región 2 está limitado a redes de satélites que operan tanto en el servicio fijo por satélite como en el servicio móvil por satélite como se describe en el número **5.526**.

5.530 En las Regiones 1 y 3 la utilización de la banda 21,4-22 GHz por el servicio de radiodifusión por satélite está sujeta a las disposiciones de la Resolución **525 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.531 *Atribución adicional:* en Japón, la banda 21,4-22 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiodifusión.

5.532 La utilización de la banda 22,1-22,5 GHz por los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) no debe imponer limitaciones a los servicios fijo y móvil, salvo móvil aeronáutico.

5.533 El servicio entre satélites no reclamará protección contra la interferencia perjudicial procedente de estaciones de equipos de detección de superficie de aeropuertos del servicio de radionavegación.

5.534 (SUP - CMR-03)

5.535 En la banda 24,75-25,25 GHz, los enlaces de conexión con estaciones del servicio de radiodifusión por satélite tendrán prioridad sobre otras utilidades del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio). Estas últimas utilidades deben proteger a las redes de enlaces de conexión de las estaciones de radiodifusión por satélite existentes y futuras, y no reclamarán protección alguna contra ellas.

5.535A La utilización de la banda 29,1-29,5 GHz (Tierra-espacio) por el servicio fijo por satélite está limitada a los sistemas de satélites geoestacionarios y a los enlaces de conexión con sistemas de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite. Esta utilización está sujeta a las disposiciones del número **9.11A**, pero no está sujeta a las disposiciones del número **22.2**, salvo lo indicado en el número **5.523C** y **5.523E** donde dicha utilización no está sujeta a las disposiciones del número **9.11A** y deberá continuar sujeta a los procedimientos de los Artículos **9** (salvo el número **9.11A**) y **11**, y a las disposiciones del número **22.2**. (CMR-97)

5.536 La utilización de la banda 25,25-27,5 GHz por el servicio entre satélites está limitada a aplicaciones de investigación espacial y de exploración de la Tierra por satélite, y también a transmisiones de datos procedentes de actividades industriales y médicas en el espacio.

5.536A Las administraciones que exploten estaciones terrenas de los servicios de exploración de la Tierra por satélite o de investigación espacial no reclamarán protección respecto a las estaciones de los servicios fijo y móvil que explotan otras administraciones. Además, las estaciones terrenas que funcionan en los servicios de exploración de la Tierra por satélite o de investigación espacial tendrán en cuenta, respectivamente, las Recomendaciones UIT-R SA.1278 y UIT-R SA.1625. (CMR-03)

5.536B Las estaciones terrenas de Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, China, Corea (Rep. de), Dinamarca, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Moldova, Noruega, Omán, Uganda, Pakistán, Filipinas, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Eslovaquia, Rep. Checa, Rumania, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza, Tanzania, Turquía, Viet Nam y Zimbabwe que funcionan en el servicio de exploración de la Tierra por satélite, en la banda 25,5-27 GHz, no reclamarán protección contra estaciones de los servicios fijo y móvil, ni obstaculizarán su utilización y desarrollo. (CMR-07)

5.536C En Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Brasil, Camerún, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Estonia, Finlandia, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Lituania, Malasia, Marruecos, Nigeria, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sudán, Tanzania, Túnez, Uruguay, Zambia y Zimbabwe, las estaciones terrenas del servicio de investigación espacial en la banda 25,5-27 GHz no reclamarán protección respecto a las estaciones de los servicios fijo y móvil, ni restringirán su utilización y despliegue. (CMR-03)

5.537 Los servicios espaciales que utilizan satélites no geoestacionarios del servicio entre satélites en la banda 27-27,5 GHz están exentos de cumplir las disposiciones del número **22.2**.

5.537A En Bhután, Camerún, Corea (Rep. de), Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kazajstán, Lesotho, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Kirguistán, Rep. Pop. Dem. de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, la atribución al servicio fijo en la banda 27,9-28,2 GHz puede ser utilizada también por las estaciones en plataformas de gran altitud (HAPS) en el territorio de estos países. Estos 300 MHz de la atribución al servicio fijo para las HAPS en los países antes mencionados se utilizarán exclusivamente en el sentido HAPS-tierra sin causar interferencia perjudicial a los otros tipos de sistemas del servicio fijo o a los otros servicios coprimarios, ni reclamar protección contra los mismos. Además, el desarrollo de esos otros servicios no se verá limitado por las HAPS. Véase la Resolución **145 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.538 *Atribución adicional:* las bandas 27,500-27,501 GHz y 29,999-30,000 GHz están atribuidas también a título primario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente. Esas transmisiones espacio-Tierra no sobrepasarán una potencia isotropa radiada equivalente (p.i.r.e.) de +10 dBW en la dirección de los satélites adyacentes en la órbita de los satélites geoestacionarios. (CMR-07)

5.539 La banda 27,5-30 GHz puede ser utilizada por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para el establecimiento de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite.

5.540 *Atribución adicional:* la banda 27,501-29,999 GHz está atribuida también a título secundario al servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) para las transmisiones de radiobalizas a efectos de control de potencia del enlace ascendente.

5.541 En la banda 28,5-30 GHz, el servicio de exploración de la Tierra por satélite está limitado a la transferencia de datos entre estaciones y no está destinado a la recogida primaria de información mediante sensores activos o pasivos.

5.541A Los enlaces de conexión de las redes de satélites no geoestacionarios del servicio móvil por satélite y las redes de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite que funcionan en la banda 29,1-29,5 GHz (Tierra-espacio) deberán utilizar un control adaptable de la potencia para los enlaces ascendentes u otros métodos de compensación del desvanecimiento, con objeto de que las transmisiones de las estaciones terrenas se efectúen al nivel de potencia requerido para alcanzar la calidad de funcionamiento deseada del enlace a la vez que se reduce el nivel de interferencia mutua entre ambas redes. Estos métodos se aplicarán a las redes para las cuales se considera que la información del Apéndice 4 sobre coordinación ha sido recibida por la Oficina después del 17 de mayo de 1996 y hasta que sean modificados por una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones competente. Se insta a las administraciones que presenten la información de coordinación del Apéndice 4 antes de esa fecha, a que utilicen estas técnicas en la medida de lo posible. (CMR-2000)

5.542 *Atribución adicional:* en Argelia, Arabia Saudita, Bahrein, Brunei Darussalam, Camerún, China, Congo (Rep. del), Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Nepal, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Pop. Dem. de Corea, Somalia, Sudán, Sri Lanka y Chad, la banda 29,5-31 GHz está también atribuida, a título secundario, a los servicios fijo y móvil. Se aplicarán los límites de potencia indicados en los números **21.3** y **21.5**. (CMR-07)

5.543 La banda 29,95-30 GHz se podrá utilizar, a título secundario, en los enlaces espacio-espacio del servicio de exploración de la Tierra por satélite con fines de teledeteción, seguimiento y telemando.

5.543A En Bhután, Camerún, Corea (Rep. de), Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Japón, Kazajistán, Lesotho, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Uzbekistán, Pakistán, Filipinas, Kirguistán, Rep. Pop. Dem. de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam, la atribución al servicio fijo en la banda 31-31,3 GHz puede ser utilizada también por los sistemas que utilizan estaciones en plataformas de gran altitud (HAPS) en el sentido tierra-HAPS. El empleo de la banda 31-31,3 GHz por dichos sistemas está limitado a los territorios de los países antes enumerados y no deberá causar interferencia perjudicial a los otros tipos de sistemas del servicio fijo, a los sistemas del servicio móvil y a los sistemas que funcionan conforme a lo dispuesto en el número **5.545**, ni reclamar protección con respecto a los mismos. Por otro lado, el desarrollo de estos servicios no se verá limitado por las HAPS. Los sistemas que utilizan las estaciones HAPS en la banda 31-31,3 GHz no causarán interferencia perjudicial al servicio de radioastronomía que tenga una atribución a título primario en la banda 31,3-31,8 GHz, teniendo en cuenta los criterios de protección indicados en la Recomendación UIT-R RA.769. Para garantizar la protección de los servicios pasivos por satélite, el nivel de la densidad de potencia no deseada en la antena de una estación HAPS en tierra en la banda 31,3-31,8 GHz estará limitado a -106 dB(W/MHz) en condiciones de cielo despejado y podría aumentarse hasta -100 dB(W/MHz) en condiciones de pluviosidad para tener en cuenta el desvanecimiento debido a la lluvia, siempre y cuando su incidencia efectiva en el satélite pasivo no sea mayor que la correspondiente a las condiciones de cielo despejado. Véase la Resolución **145 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.544 En la banda 31-31,3 GHz, los límites de densidad de flujo de potencia indicados en el Artículo **21**, Cuadro **21-4** se aplican al servicio de investigación espacial.

5.545 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Georgia, Mongolia, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán, la atribución de la banda 31-31,3 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.546 *Categoría de servicio diferente:* en Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estonia, Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Irán (República Islámica del), Israel, Jordania, Líbano, Moldova, Mongolia, Uzbekistán, Polonia, República Arabe Siria, Kirguistán, Rumania, Reino Unido, Sudafricana (Rep.), Tayikistán, Turkmenistán y Turquía, la banda 31,5-31,8 GHz, está atribuida al servicio fijo y al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.547 Las bandas 31,8-33,4 GHz, 37-40 GHz, 40,5-43,5 GHz, 51,4-52,6 GHz, 55,78-59 GHz y 64-66 GHz están disponibles para aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo (véase la Resolución **75 (CMR-2000)**). Las administraciones deben tener en cuenta esta circunstancia cuando consideren las disposiciones reglamentarias relativas a estas bandas. Debido a la posible instalación de aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo por satélite en las bandas 39,5-40 GHz y 40,5-42 GHz, (véase el número **5.516B**), las administraciones deben tener en cuenta además las posibles limitaciones a las aplicaciones de alta densidad en el servicio fijo, según el caso. (CMR-07)

5.547A Las administraciones deberían tomar las medidas necesarias para reducir al mínimo la posible interferencia entre las estaciones del servicio fijo y las aerotransportadas del servicio de radionavegación en la banda 31,8-33,4 GHz, teniendo en cuenta las necesidades operacionales de los radares a bordo de aeronaves. (CMR-2000)

5.547B *Atribución sustitutiva:* en Estados Unidos la banda 31,8-32 GHz está atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y de investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra). (CMR-97)

5.547C *Atribución sustitutiva:* en Estados Unidos la banda 32-32,3 GHz está atribuida a título primario a los servicios de radionavegación y de investigación espacial (espacio lejano) (espacio-Tierra). (CMR-03)

5.547D *Atribución sustitutiva:* en Estados Unidos la banda 32,3-33 GHz está atribuida a título primario a los servicios entre satélites y de radionavegación. (CMR-97)

5.547E *Atribución sustitutiva:* en Estados Unidos la banda 33-33,4 GHz está atribuida a título primario al servicio de radionavegación. (CMR-97)

5.548 Al proyectar sistemas del servicio entre satélites en la banda 32,3-33 GHz, del servicio de radionavegación en la banda 32-33 GHz, así como del servicio de investigación espacial (espacio lejano) en la banda 31,8-32,3 GHz, las administraciones adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la interferencia perjudicial entre estos servicios, teniendo en cuenta el aspecto de la seguridad del servicio de radionavegación (véase la Recomendación **707**). (CMR-03)

5.549 *Atribución adicional:* en Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Gabón, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Filipinas, Qatar, República Arabe Siria, Rep. Dem. del Congo, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Togo, Túnez y Yemen, la banda 33,4-36 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. (CMR-03)

5.549A En la banda 35,5-36,0 GHz, la densidad de flujo de potencia media en la superficie de la Tierra radiada por cualquier sensor a bordo de un vehículo espacial del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) o del servicio de investigación espacial (activo), para cualquier ángulo mayor que $0,8^\circ$, medido a partir del centro del haz, no rebasará el valor de $-73,3 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en esta banda. (CMR-03)

5.550 *Categoría de servicio diferente:* en Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, Mongolia, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán, la atribución de la banda 34,7-35,2 GHz, al servicio de investigación espacial es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-07)

5.550A Para la compartición de la banda 36-37 GHz entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios fijo y móvil, se aplicará la Resolución **752 (CMR-07)**. (CMR-07)

5.551 (SUP - CMR-97)

5.551A (SUP - CMR-03)

5.551AA (SUP - CMR-03)

5.551B (SUP - CMR-2000)

5.551C (SUP - CMR-2000)

5.551D (SUP - CMR-2000)

5.551E (SUP - CMR-2000)

5.551F *Categoría de servicio diferente:* en Japón, la atribución de la banda 41,5-42,5 GHz al servicio móvil es a título primario (véase el número **5.33**). (CMR-97)

5.551G (SUP - CMR-03)

5.551H La densidad de flujo de potencia equivalente (dfpe) producida en la banda 42,5-43,5 GHz por todas las estaciones espaciales de cualquier sistema de satélites no geoestacionarios del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) o del servicio de radiodifusión por satélite (espacio-Tierra) en la banda 42-42,5 GHz, no superará los siguientes valores en el emplazamiento de cualquier estación de radioastronomía durante más del 2% del tiempo:

– $-230 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en 1 GHz y $-246 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en cualquier banda de 500 kHz de la banda 42,5-43,5 GHz en el emplazamiento de cualquier estación de radioastronomía registrada como telescopio de parábola única, y

– $-209 \text{ dB(W/m}^2\text{)}$ en cualquier banda de 500 kHz de la banda 42,5-43,5 GHz en el emplazamiento de cualquier estación de radioastronomía registrada como estación de interferometría con línea de base muy larga.

Estos valores de dfpe deberán evaluarse mediante la metodología que figura en la Recomendación UIT-R S.1586-1 y el diagrama de antena de referencia y ganancia máxima de antena del servicio de radioastronomía consignados en la Recomendación UIT-R RA.1631, que deben aplicarse para todo el cielo y ángulos de elevación superiores al mínimo ángulo de funcionamiento $\theta_{\min}$ del radiotelescopio (para el que debe adoptarse un valor por defecto de 5° en ausencia de información notificada).

Estos valores deberán aplicarse a cualquier estación de radioastronomía que:

– esté en funcionamiento antes del 5 de julio de 2003 y haya sido notificada a la Oficina antes del 4 de enero de 2004; o bien que

– se haya notificado antes de la fecha de recepción de la información completa en materia de coordinación o notificación prevista en el Apéndice 4, según proceda, sobre la estación espacial a la que se aplican los límites.

Las demás estaciones de radioastronomía notificadas tras estas fechas, pueden recabar el acuerdo de las administraciones que hayan autorizado las estaciones espaciales. En la Región 2 se aplicará la Resolución **743 (CMR-03)**. Los límites de esta nota pueden sobrepasarse en el emplazamiento de una estación de radioastronomía de cualquier país cuya administración lo admita. (CMR-07)

5.551I La densidad de flujo de potencia producida en la banda 42,5-43,5 GHz por toda estación espacial geoestacionaria del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) o del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 42-42,5 GHz no superará, en el emplazamiento de cualquier estación de radioastronomía, los siguientes valores:

- 137 dB(W/m²) en 1 GHz y -153 dB(W/m²) en cualquier banda de 500 kHz de la banda 42,5-43,5 GHz en el emplazamiento de una estación de radioastronomía registrada como telescopio de parábola única, y

- 116 dB(W/m²) en cualquier banda de 500 kHz de la banda 42,5-43,5 GHz en el emplazamiento de una estación de radioastronomía registrada como estación de interferometría con línea de base muy larga.

Estos valores deberán aplicarse a cualquier estación de radioastronomía que:

- esté en funcionamiento antes del 5 de julio de 2003 y se notifique a la Oficina antes del 4 de enero de 2004; o bien que

- se haya notificado antes de la fecha de recepción de la información completa prevista en el Apéndice 4 para la coordinación o notificación, según proceda, sobre la estación espacial a la que se aplican los límites.

Las demás estaciones de radioastronomía notificadas tras estas fechas, pueden recabar el acuerdo con las administraciones que hayan autorizado las estaciones espaciales. En la Región 2 se aplicará la Resolución **743 (CMR-03)**. Los límites de esta nota pueden sobrepasarse en el emplazamiento de una estación de radioastronomía de cualquier país cuya administración lo admita. (CMR-07)

5.552 En las bandas 42,5-43,5 GHz y 47,2-50,2 GHz se ha atribuido al servicio fijo por satélite para las transmisiones Tierra-espacio mayor porción de espectro que la que figura en la banda 37,5-39,5 GHz para las transmisiones espacio-Tierra, con el fin de acomodar los enlaces de conexión de los satélites de radiodifusión. Se insta a las administraciones a tomar todas las medidas prácticamente posibles para reservar la banda 47,2-49,2 GHz para los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite que funciona en la banda 40,5-42,5 GHz.

5.552A La atribución al servicio fijo en las bandas 47,2-47,5 GHz y 47,9-48,2 GHz está destinada para las estaciones en plataformas a gran altitud. Las bandas 47,2-47,5 GHz y 47,9-48,2 GHz se utilizarán con arreglo a lo dispuesto en la Resolución **122 (Rev.CMR-07)**. (CMR-07)

5.553 Las estaciones del servicio móvil terrestre pueden funcionar en las bandas 43,5-47 GHz y 66-71 GHz, a reserva de no causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación espacial a los que están atribuidas estas bandas (véase el número **5.43**). (CMR-2000)

5.554 En las bandas 43,5-47 GHz, 66-71 GHz, 95-100 GHz, 123-130 GHz, 191,8-200 GHz y 252-265 GHz se autorizan también los enlaces por satélite que conectan estaciones terrestres situadas en puntos fijos determinados, cuando se utilizan conjuntamente con el servicio móvil por satélite o el servicio de radionavegación por satélite. (CMR-2000)

5.554A La utilización de las bandas 47,5-47,9 GHz, 48,2-48,54 GHz y 49,44-50,2 GHz por el servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) está limitada a los satélites geoestacionarios. (CMR-03)

5.555 *Atribución adicional:* la banda 48,94-49,04 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radioastronomía. (CMR-2000)

5.555A (SUP - CMR-03)

5.555B En la banda 48,94-49,04 GHz, la densidad de flujo de potencia producida por cualquier estación espacial geoestacionaria del servicio fijo por satélite (espacio-Tierra) que funcione en las bandas 48,2-48,54 GHz y 49,44-50,2 GHz no debe exceder de -151,8 dB(W/m²) en cualquier banda de 500 kHz en la ubicación de cualquier estación de radioastronomía. (CMR-03)

5.556 En virtud de disposiciones nacionales, pueden llevarse a cabo observaciones de radioastronomía en las bandas 51,4-54,25 GHz, 58,2-59 GHz y 64-65 GHz. (CMR-2000)

5.556A La utilización de las bandas 54,25-56,9 GHz, 57-58,2 GHz y 59-59,3 GHz por el servicio entre satélites se limita a los satélites geoestacionarios. La densidad de flujo de potencia de una sola fuente en altitudes entre 0 km y 1 000 km sobre la superficie de la Tierra producida por las emisiones procedentes de una estación del servicio entre satélites, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá rebasar el valor de -147 dB(W/(m² x 100 MHz)), en todos los ángulos de incidencia. (CMR-97)

5.556B *Atribución adicional:* en Japón, la banda 54,25-55,78 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio móvil para utilizaciones de baja densidad. (CMR-97)

5.557 *Atribución adicional:* en Japón, la banda 55,78-58,2 GHz está también atribuida, a título primario, al servicio de radiolocalización. (CMR-97)

5.557A En la banda 55,78-56,26 GHz, para proteger las estaciones del servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), la máxima densidad de potencia entregada por un transmisor a la antena de una estación del servicio fijo está limitada a -26 dB(W/MHz). (CMR-2000)

5.558 En las bandas 55,78-58,2 GHz, 59-64 GHz, 66-71 GHz, 122,25-123 GHz, 130-134 GHz, 167-174,8 GHz y 191,8-200 GHz podrán utilizarse estaciones del servicio móvil aeronáutico, a reserva de no causar interferencias perjudiciales al servicio entre satélites (véase el número **5.43**). (CMR-2000)

5.558A La utilización de la banda 56,9-57 GHz por los sistemas entre satélites se limita a los enlaces entre satélites geoestacionarios y a las transmisiones procedentes de satélites no geoestacionarios en órbita terrestre alta dirigidas a satélites en órbita terrestre baja. Para los enlaces entre satélites geoestacionarios, la densidad de flujo de potencia de una sola fuente en altitudes entre 0 km y 1 000 km sobre la superficie de la Tierra, para todas las condiciones y para todos los métodos de modulación, no deberá rebasar el valor de $-147 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot 100 \text{ MHz))}$, en todos los ángulos de incidencia. (CMR-97)

5.559 En la banda 59-64 GHz podrán utilizarse radares a bordo de aeronaves en el servicio de radiolocalización, a reserva de no causar interferencias perjudiciales al servicio entre satélites (véase el número **5.43**). (CMR-2000)

5.559A (SUP - CMR-07)

5.560 La banda 78-79 GHz puede ser utilizada, a título primario, por los radares situados en estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite y del servicio de investigación espacial.

5.561 En la banda 74-76 GHz, las estaciones de los servicios fijo, móvil y de radiodifusión no causarán interferencias perjudiciales a las estaciones del servicio fijo por satélite o del servicio de radiodifusión por satélite que funcionen de conformidad con las decisiones de la conferencia encargada de elaborar un plan de adjudicación de frecuencias para el servicio de radiodifusión por satélite. (CMR-2000)

5.561A La banda 81-81,5 GHz también está atribuida a los servicios de aficionados y aficionados por satélite a título secundario. (CMR-2000)

5.561B En Japón, la utilización de la banda 84-86 GHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada al enlace de conexión del servicio de radiodifusión por satélite que utiliza satélites geoestacionarios. (CMR-2000)

5.562 La utilización de la banda 94-94,1 GHz por los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activo) y de investigación espacial (activo) está limitada a los radares a bordo de vehículos espaciales para determinación de las nubes. (CMR-97)

5.562A En las bandas 94-94,1 GHz y 130-134 GHz, las transmisiones de las estaciones espaciales del servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) dirigidas al haz principal de una antena de radioastronomía pueden afectar a algunos receptores de radioastronomía. Las agencias espaciales que explotan los transmisores y las estaciones de radioastronomía pertinentes deberían planificar de consenso sus operaciones a fin de evitar este problema en la mayor medida posible. (CMR-2000)

5.562B En las bandas 105-109,5 GHz, 111,8-114,25 GHz, 155,5-158,5 GHz y 217-226 GHz, el uso de esta atribución se limita estrictamente a las misiones espaciales de radioastronomía. (CMR-2000)

5.562C El uso de la banda 116-122,25 GHz por el servicio entre satélites está limitado a los satélites en órbita geoestacionaria. A todas las altitudes de 0 a 1 000 km por encima de la superficie de la Tierra y en la vecindad de todas las posiciones orbitales geoestacionarias ocupadas por sensores pasivos, la densidad de flujo de potencia de una sola fuente producida por una estación del servicio entre satélites, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá exceder de $-148 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ cualquiera que sea el ángulo de llegada. (CMR-2000)

5.562D *Atribución adicional:* en Corea (Rep. de), las bandas 128-130 GHz, 171-171,6 GHz, 172,2-172,8 GHz y 173,3-174 GHz están atribuidas también al servicio de radioastronomía, a título primario, hasta 2015. (CMR-2000)

5.562E La atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) está limitada a la banda 133,5-134 GHz. (CMR-2000)

5.562F En la banda 155,5-158,5 GHz, la atribución a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y de investigación espacial (pasivo) caducará el 1 de enero de 2018. (CMR-2000)

5.562G La fecha de entrada en vigor de la atribución a los servicios fijo y móvil en la banda 155,5-158,5 GHz será el 1 de enero de 2018. (CMR-2000)

5.562H El uso de las bandas 174,8-182 GHz y 185-190 GHz por el servicio entre satélites está limitado a los satélites en órbita geoestacionaria. A todas las altitudes de 0 a 1 000 km por encima de la superficie de la Tierra y en la vecindad de todas las posiciones orbitales geoestacionarias ocupadas por sensores pasivos, la densidad de flujo de potencia de una sola fuente producida por una estación del servicio entre satélites, para todas las condiciones y todos los métodos de modulación, no deberá exceder de $-144 \text{ dB(W/(m}^2 \cdot \text{MHz))}$ cualquiera que sea el ángulo de llegada. (CMR-2000)

5.563 (SUP - CMR-03)

5.563A Las bandas 200-209 GHz, 235-238 GHz, 250-252 GHz y 265-275 GHz son utilizadas por sensores pasivos en tierra para efectuar mediciones atmosféricas destinadas al monitoreo de los constituyentes atmosféricos. (CMR-2000)

5.563B La banda 237,9-238 GHz también está atribuida al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) y al servicio de investigación espacial (activo) únicamente para los radares de nubes a bordo de vehículos espaciales. (CMR-2000)

5.564 (SUP - CMR-2000)

5.565 La banda de frecuencias 275-1 000 GHz puede ser utilizada por las administraciones para la experimentación y el desarrollo de distintos servicios activos y pasivos. Se ha reconocido que en esta banda es necesario efectuar las siguientes mediciones de rayas espectrales para los servicios pasivos:

– servicio de radioastronomía: 275-323 GHz, 327-371 GHz, 388-424 GHz, 426-442 GHz, 453-510 GHz, 623-711 GHz, 795-909 GHz y 926-945 GHz;

– servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y servicio de investigación espacial (pasivo): 275-277 GHz, 294-306 GHz, 316-334 GHz, 342-349 GHz, 363-365 GHz, 371-389 GHz, 416-434 GHz, 442-444 GHz, 496-506 GHz, 546-568 GHz, 624-629 GHz, 634-654 GHz, 659-661 GHz, 684-692 GHz, 730-732 GHz, 851-853 GHz y 951-956 GHz.

En esta parte del espectro, todavía en gran parte inexplorada, los futuros trabajos de investigación podrían conducir al descubrimiento de nuevas rayas espectrales y bandas del continuum que interesan a los servicios pasivos. Se insta a las administraciones a que adopten todas las medidas prácticamente posibles para proteger los servicios pasivos contra las interferencias perjudiciales hasta la fecha en que se establezca el Cuadro de atribución en estas bandas. (CMR-2000)

IV.- NOTAS NACIONALES

MEX1 Se invita al público en general a que envíe a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, información sobre las aplicaciones prácticas utilizando propagación electromagnética en frecuencias inferiores a 9 kHz.

MEX2 Las investigaciones científicas que se efectúen en nuestro país empleando frecuencias inferiores a 9 kHz podrán ser protegidas contra interferencias perjudiciales procedentes de otros países mediante la intervención de la S.C.T., que lo comunicará a las administraciones interesadas, a fin de proporcionar a estas investigaciones toda la protección posible.

MEX3 Las estaciones de los servicios a los que se han atribuido las bandas 14 - 19.95 kHz, 20.05 - 70 kHz y 70 - 90 kHz podrán transmitir frecuencias patrón y señales horarias. Tales estaciones quedarán protegidas contra interferencias perjudiciales. (Véase nota internacional 5.56)

MEX4 La utilización de las bandas 14 - 19.95 kHz, 20.05 - 70 kHz y 70 - 90 kHz, por el servicio móvil marítimo está limitado a las estaciones costeras radiotelegráficas. (Véase nota internacional 5.57)

MEX5 El uso del espectro radioeléctrico para señales horarias y frecuencias patrón es de gran importancia en los procesos de normalización de la comunidad científica y en las operaciones marítimas, aeronáuticas, de radioastronomía, entre otras, de todos los países.

MEX6 En las bandas 70-90 kHz y 110-130 kHz, podrán utilizarse sistemas de radionavegación por impulsos siempre y cuando no causen interferencia perjudicial a otros servicios a que están atribuidas esas bandas.

MEX7 En el servicio móvil marítimo, la frecuencia 490 kHz deberá utilizarse exclusivamente para la transmisión por las estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos, e información urgente con destino a los barcos, por medio de telegrafía de impresión directa de banda estrecha. Las condiciones para la utilización de esta frecuencia figuran en los Artículos 31 y 52 del Reglamento de Radiocomunicaciones. La banda 415 495 kHz para el servicio de radionavegación aeronáutica no deberá causar interferencia perjudicial a la frecuencia 490 kHz.

MEX8 El 26 de abril de 1996, se firmó el Protocolo relativo al uso de las bandas atribuidas a los servicios de radionavegación aeronáutica y de comunicaciones aeronáuticas a lo largo de la frontera común. En este documento se establecen procedimientos de coordinación, criterios técnicos y condiciones de uso de las bandas de frecuencias 190 - 285 kHz, 285 - 435 kHz, 510 - 535 kHz, 74.8 - 75.2 MHz, 108 - 118 MHz, 118 - 137 MHz, 328.6 - 335.4 MHz, 960 - 1 215 MHz, 1 215 - 1 400 MHz, 2 700 - 2 900 MHz, 4 200 - 4 400 MHz, 5 000 - 5 250 MHz, 5 350 - 5 470 MHz, 9 000 - 9 200 MHz, 13.25 - 13.4 GHz y 15.4 - 15.7 GHz.

MEX9 La banda 495-505 kHz, queda limitada la radiotelegrafía. En caso de utilizarse para servicios distintos del móvil marítimo se deberá garantizar no causar interferencia perjudicial a este último servicio. Es recomendable ver los Artículos 31 y 52 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX10 La banda de 535 - 1 605 kHz está destinada al servicio de radiodifusión sonora en AM.

MEX11 Las especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud, 535 - 1 605 kHz, se encuentran contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-01-SCT1-1993, "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora moduladas en amplitud", publicada el 11 de octubre de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

MEX12 Existe un Convenio bilateral entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al Servicio de Radiodifusión en A.M. en la Banda de Ondas Hectométricas, firmado en la Ciudad de México el 28 de agosto de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto de Promulgación, el 2 de septiembre de 1987.

MEX13 La coordinación para la operación de la banda de 535 - 1 605 kHz, con otros países de América exceptuando los Estados Unidos, se realiza con base en el Acuerdo Regional sobre el Servicio de Radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2, firmado en Río de Janeiro, Brasil el 19 de diciembre de 1981, mismo que entró en vigor el 1 de julio de 1983.

MEX14 El 11 de agosto de 1992, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el uso de la banda de 1 605 - 1 705 kHz en el servicio de radiodifusión de AM. Las disposiciones del Acuerdo, se aplican al servicio de radiodifusión en la banda de frecuencias de 1 605 - 1 705 kHz. También se aplican para asegurar la compatibilidad entre estaciones de radiodifusión en esta banda y en el segmento de la banda de 1 585 - 1 605 kHz. La zona de coordinación comprende la franja de 450 Km a cada lado de la frontera común.

MEX15 La coordinación para la operación de la banda 1 605 - 1 705 kHz, con otros países de América a excepción de los Estados Unidos, se efectúa con base en el Acuerdo Regional de Río de Janeiro, Brasil, que entró en vigor a partir del 1 de julio de 1990.

MEX16 El 28 de noviembre de 1988, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento para instalar y operar estaciones radioeléctricas del Servicio de Aficionados.

MEX17 Las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos y accesorios utilizados por las estaciones de aficionados, así como las disposiciones respecto a la instalación y operación de equipo, se establecen en la Norma Oficial Emergente, NOM-EM-086-SCT1-1994, publicada el 15 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que la sustituya.

MEX18 Los Estados Miembros de la CITEL, firmaron el Convenio Interamericano sobre el Servicio de Aficionados "Convenio de Lima", hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, el 14 de agosto de 1987, cuyo propósito es autorizar temporalmente el ejercicio del Servicio de Aficionados en el territorio de un país, cuando lo solicite otro Estado Miembro.

MEX 18A Los sistemas de comunicación a través de líneas eléctricas, conocidos como PLC o BPL, pueden operar en ciertos rangos de frecuencias comprendidos entre 1 700 kHz y 38 MHz. Actualmente se encuentran bajo estudio las condiciones bajo las cuales deberán operar en México este tipo de sistemas.

MEX19 La banda 1 850 - 2 000 kHz, la utilizan principalmente las estaciones radiotelefónicas del servicio fijo y móvil.

MEX20 Las frecuencias portadoras 2 065 kHz, 2 079 kHz, 2 082.5 kHz, 2 086 kHz, 2 093 kHz, 2 096.5 kHz, 2 100 kHz y 2 103.5 kHz, podrán ser utilizadas por las estaciones costeras de barco para transmitir señales radiotelefónicas en banda lateral única con portadora suprimida o reducida, sin que la potencia en la cresta de la envolvente exceda de 1 kW.

MEX21 La frecuencia portadora de 2 182 kHz es una frecuencia internacional de socorro en radiotelefonía; las estaciones de barco, de aeronaves, de embarcaciones o dispositivos de salvamento y las radiobalizas de siniestros que utilicen frecuencias en las bandas utilizadas entre 1 605 kHz y 4 000 kHz la emplearán para tal fin cuando pidan auxilio a los servicios marítimos. La frecuencia portadora de 2 182 kHz se empleará para la llamada y el tráfico de socorro, para las señales de radiobalizas de localización de siniestros, para la señal y mensajes de urgencia y para la señal de seguridad. En la frecuencia 2 182 kHz se utilizará para transmitir señales radiotelefónicas en banda lateral única con portadora suprimida. Véase El Artículo 31 y el Apéndice 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX22 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 2 174.5 kHz se utiliza exclusivamente para el tráfico de socorro y seguridad empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha. Véase El Artículo 31 y el Apéndice 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX23 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 2 187.5 kHz se utiliza exclusivamente para el tráfico de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital. Véase El Artículo 31 y el Apéndice 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX24 El Servicio Móvil Aeronáutico (R) está reservado a las comunicaciones aeronáuticas relativas a la seguridad y regularidad de los vuelos, principalmente en las rutas aéreas nacionales o internacionales de la aviación civil. La sigla (R) significa "en ruta". El Plan de Adjudicación de Frecuencias entre 2 850 kHz y 22 000 kHz, se encuentra en el Apéndice 27 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Véase El Artículo 31 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX25 La frecuencia portadora (de referencia) aeronáutica de 3 023 kHz podrá utilizarse para la comunicación entre estaciones móviles que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento **aire-superficie**, así como para la comunicación entre tales estaciones y las estaciones terrestres participantes en las operaciones. Véase El Artículo 31 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX26 El Servicio Móvil Aeronáutico (OR) está destinado a asegurar las comunicaciones, incluyendo las relativas a la coordinación de los vuelos, principalmente fuera de las rutas aéreas nacionales e internacionales de la aviación civil. Las siglas (OR) significan "fuera de ruta". El Plan de Adjudicaciones de Frecuencias entre 3 025 kHz y 18 030 kHz, se encuentran en el documento denominado Apéndice 26 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX27 El Servicio Móvil Marítimo en la banda de HF se rige internacionalmente por las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. Para los aspectos técnicos se deben consultar, entre otros, los Apéndices 16, 17, 18 y 25 de dicho Reglamento.

MEX28 La frecuencia portadora de 4 125 kHz se utiliza para el tráfico de socorro y seguridad en radiotelefonía; además, puede ser utilizada por estaciones de aeronave para comunicar con estaciones del servicio móvil marítimo para fines de socorro y seguridad incluyendo las operaciones de búsqueda y salvamento. No están permitidas las emisiones que puedan causar interferencia perjudicial en esta frecuencia. Véanse Artículos 31 y 52 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX29 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 4 177.5 kHz se utiliza exclusivamente para el tráfico de socorro y seguridad empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha. No están permitidas las emisiones que puedan causar interferencia perjudicial en esta frecuencia. Véanse los Artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX30 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 4 207.5 kHz se utiliza exclusivamente para el tráfico de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital. Se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial en esta frecuencia. Véanse los Artículos 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX31 En el Servicio Móvil Marítimo la frecuencia 4 210 kHz, del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), se utiliza exclusivamente para transmisiones de información marítima de seguridad (MSI), por estaciones costeras con destino a los barcos, incluidos avisos meteorológicos, de navegación, así como información urgente, empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha.

MEX32 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 4 209.5 kHz se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar, por estaciones costeras con destino a los barcos, mediante telegrafía de impresión directa de banda estrecha.

MEX33 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 6 268 kHz se utiliza exclusivamente para el tráfico de comunicaciones de socorro y seguridad empleando la telegrafía de impresión directa de banda estrecha. No están permitidas las emisiones que puedan causar interferencia perjudicial en esta frecuencia.

MEX34 En el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM), la frecuencia de 6 312 kHz se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital. Véase los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

MEX35 La banda de 26 960 - 27 410 kHz se denomina BANDA CIVIL de conformidad con el Acuerdo por el que se fijan las condiciones de operación del Servicio Compartido para cortas distancias, Banda Civil, publicado por la S.C.T. en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1978.

MEX35A La banda de 26 957 - 27 283 kHz (frecuencia central 27 120 kHz) está designada para aplicaciones industriales, científicas y médicas (ICM). Ver Artículo 15.13 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT

MEX36 Las especificaciones técnicas para los productos electrónicos y equipos transmisores de radiocomunicación que operan en muy altas o ultra altas frecuencias (VHF o UHF) con modulación en frecuencia, se encuentran contenidas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-I-52/2-1983. Bandas referidas: 30 - 50 MHz, 148 - 174 MHz y 450 - 470 MHz.

MEX37 Las características eléctricas, mecánicas y climatológicas, así como los métodos de prueba aplicables a los aparatos denominados teléfonos inalámbricos de baja potencia, con o sin conexión a la red telefónica, se especifican en la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-053-SCT1-1994, publicada el 16 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación. Las frecuencias de operación indicadas son 46.6 - 47.0/49.6 - 50.0 MHz, con 20 kHz de ancho de banda por canal.

MEX38 Las disposiciones pertinentes sobre el uso de teléfonos inalámbricos que utilizan muy baja potencia y operan en las bandas de 46.6 - 47 MHz para las unidades de base, y 49.6 - 50 MHz para las unidades portátiles, se estipulan en el Acuerdo por el que se atribuyen a título secundario las bandas de frecuencias 46.6 MHz a 47 MHz y de 49.6 MHz a 50 MHz, para la operación de las unidades de base y portátiles, respectivamente, de los dispositivos utilizados como extensión telefónica, denominados teléfonos inalámbricos, publicado por la S.C.T. en el Diario Oficial de la Federación del 31 de julio de 1985.

MEX39 En la banda de 54 - 72 MHz operan estaciones del servicio de radiodifusión de televisión (video y audio) en VHF: canal 2 (54 - 60 MHz), canal 3 (60 - 66 MHz) y canal 4 (66 - 72 MHz), utilizando potencias radiadas aparentes máximas de 100 kW.

MEX40 Las condiciones que se aplican para el uso de las bandas de 54 - 72 MHz, 76 - 88 MHz y 174 - 216 MHz, se encuentran en el "Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, relativo al uso de las bandas de 54 a 72 MHz, 76 a 88 MHz, 174 a 216 MHz y 470 a 806 MHz, para el Servicio de Radiodifusión de Televisión Digital, a lo largo de la frontera común". Dicho Memorándum fue firmado el 22 de julio de 1998.

MEX41 Las especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas de VHF y UHF), se encuentran contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas VHF y UHF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 1993, modificada el 2 de febrero del 2000.

MEX42 En México se utiliza el sistema de televisión NTSC.

MEX42A El 2 de julio de 2004 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Adopta el Estándar Tecnológico de Televisión Digital Terrestre y se Establece la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en México; dicho estándar es el A/53 de ATSC.

MEX43 La banda de 72 - 73 MHz está atribuida al servicio fijo y móvil terrestre, para aplicaciones de corto alcance (menos de 100 metros), entre las cuales se encuentran las siguientes: control de dispositivos de trabajo, ayudas manuales, apuntadores electrónicos, control de dispositivos para entretenimiento y en equipos de uso industrial. Véase el Acuerdo por el que se atribuye a los servicios fijo y móvil terrestres la banda de frecuencias de 72 a 73 MHz, para la operación de equipos transmisores de bajas potencias, para actuar dispositivos como los indicados en el Considerando Primero del presente Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 1982.

MEX44 La banda de frecuencias 73 - 74.6 MHz se utiliza exclusivamente para el servicio de radioastronomía operando la frecuencia central de 73.8 MHz.

MEX45 Las bandas 74.6 - 74.8 MHz y 75.2 - 75.4 MHz se utilizan para los servicios fijos y móviles de corto alcance (menos de 100 metros). Su aplicación es para transmisión de información dentro de edificios, plantas industriales, etc. Estas bandas por ser guardas para radionavegación aeronáutica, no deberán utilizarse en la cercanía de los aeropuertos.

MEX46 En la banda 74.8 - 75.2 MHz operan exclusivamente las radiobalizas aeronáuticas, pertenecientes al servicio de radionavegación aeronáutica.

MEX47 En la banda 75.4 - 76 MHz operan sistemas radiotelefónicos fijo y móvil, con las limitaciones pertinentes para evitar interferencias perjudiciales a las estaciones de televisión de los canales 5 y 6 en VHF.

MEX48 En la banda de 76 - 88 MHz operan estaciones del servicio de radiodifusión de televisión (audio y video) en VHF: canal 5 (76 - 82 MHz) y canal 6 (82 - 88 MHz).

MEX48A La banda de 88 - 108 MHz está destinada para el servicio de radiodifusión sonora en FM.

MEX49 El 11 de agosto de 1992, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al servicio de radiodifusión en FM en la banda de 88 a 108 MHz, publicado en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto de promulgación, el 4 de agosto de 1995. En este documento se establecen las normas técnicas y procedimientos respectivos. El Acuerdo se aplica en una franja de 320 km. a cada lado de la frontera común.

MEX50 Las especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 - 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia, se encuentran contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-1993, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1993, incluyendo su correspondiente modificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de febrero de 2000.

MEX51 La banda 108 - 112 MHz se utiliza exclusivamente para el servicio de radionavegación aeronáutica, para la operación de sistemas de aterrizaje por instrumentos para la radioalineación del eje de pista (sistema ILS). La banda 112- 117.975 (118 UIT) se utiliza exclusivamente para la operación de radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) para la orientación de las aeronaves hacia el eje de rumbo deseado.

MEX51A Es de suma importancia no causar interferencias a los servicios comprendidos en estas bandas: 108 - 117.975 MHz y 117.975 - 137 MHz.

MEX52 La frecuencia aeronáutica de emergencia 121.5 MHz, se utiliza con fines de socorro y urgencia en radiotelefonía. Esta frecuencia también podrá ser utilizada con este fin, por las estaciones de las embarcaciones o dispositivos de salvamento y las radiobalizas de localización de siniestros. Su frecuencia auxiliar 123.1 MHz, podrá ser utilizada por estaciones del servicio móvil aeronáutico, así como estaciones móviles y terrestres que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento; de necesitarse, las estaciones móviles del servicio móvil marítimo, podrán comunicarse en la frecuencia 123.1 MHz, bajo las condiciones del Artículo 31 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, para fines de socorro y seguridad, con las estaciones del servicio móvil aeronáutico.

MEX52A La sub-banda 128.825 - 132.025 MHz está dedicada a comunicaciones de control operacional de las agencias explotadoras de aeronaves (servicio de compañía, AOC), bajo la coordinación del SENEAM.

MEX52B La banda de 129 - 132 MHz se utiliza para las comunicaciones aeronáuticas operacionales.

MEX53 La utilización de la banda 137 - 138 MHz, 148 - 149.9 MHz, 149.9 - 150.05 MHz, 399.9 - 400.05 MHz, 400.15 - 401 MHz, 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz por el servicio móvil por satélite no geoestacionario está sujeta a la aplicación de los procedimientos de coordinación y notificación internacional establecidos por la UIT.

MEX54 El 3 de agosto de 2007 se firmó, con carácter definitivo, en la Ciudad de México, Distrito Federal; el Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América relativo a la Adjudicación y Uso de la Banda de 138-144 MHz para Servicios Terrenales de Radiocomunicación Excepto Radiodifusión a lo Largo de la Frontera Común.

MEX55 En la banda de 138.9 - 140.4 MHz, se encuentra operando una estación de radioastronomía para la investigación espacial de perturbaciones geomagnéticas, tales como tormentas geomagnéticas de origen solar, que causan severos daños en líneas de alta tensión, transformadores, teletipos, comunicaciones por radio, orientaciones con brújulas, etc. Dicha estación se encuentra ubicada en las cercanías de la ciudad de Tulancingo, en el Estado de Hidalgo.

MEX56 Las bandas de 148 - 149.9 MHz y 150.05 - 174 MHz están destinadas a los servicios de radiocomunicación fija y móvil en todo el país. En éstas, conjuntamente con la banda 450 - 470 MHz, se tiene el soporte de las radiocomunicaciones privadas de entidades gubernamentales, empresas paraestatales y empresas privadas, a través de estaciones fijas de base, móviles y portátiles formando redes de gran alcance mediante repetidores situados en cerros o grandes torres. La frecuencia de 156.8 MHz se utiliza internacionalmente para propósitos de socorro y seguridad en radiotelefonía, además, puede ser utilizada por las estaciones de aeronave con fines de seguridad exclusivamente. Se prohíbe toda emisión capaz de causar interferencia perjudicial a las comunicaciones de socorro, alarma, urgencia o seguridad a la frecuencia 156.8 MHz.

MEX56A El 9 de diciembre de 1998 se firmó el Memorándum de Entendimiento entre el Department of Agriculture Forest Service y la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos, para el Uso de Radiofrecuencias, Coordinación y Cooperación en caso de Emergencias, en las siguientes frecuencias: 139.150, 142.725, 151.190, 151.280, 151.295, 151.310, 159.225, 166.6125, 166.675, 167.100, 167.950, 168.075, 168.100, 168.400, 168.475, 168.550, 168.625, 168.700, 169.150, 169.200, 169.750, 170.000, 170.425, 170.450, 170.925 y 173.8125 MHz.

MEX57 El 2 de julio de 1991, se firmó el Arreglo Administrativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo al uso de frecuencias para propósitos especiales por los respectivos países, tal como se manifiesta en el intercambio de cartas asociadas. Frecuencias que deben ser protegidas: 165.9750 MHz, 166.5250 MHz, 166.5750 MHz, 166.65 MHz, 166.1 MHz, 166.58 MHz, 167.05 MHz, 167.2 MHz, 167.275 MHz, 168.725 MHz, 463.45 MHz, 463.475 MHz, 468.45 MHz, 468.475 MHz, 162.6875 MHz, 164.4 MHz, 164.65 MHz, 164.8875 MHz, 165.2125 MHz, 165.375 MHz, 165.6875 MHz, 165.7875 MHz, 166.2 MHz, 166.4 MHz, 166.5125 MHz, 166.7 MHz, 167.025 MHz, 171.2875 MHz, 407.85 MHz y 415.70 MHz.

MEX58 El 11 de agosto de 1992, se firmó en la Ciudad de Querétaro, México, el Arreglo Administrativo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, relativo a las frecuencias usadas por la Comisión Internacional de Límites y Aguas. Frecuencias que deberán recibir protección en diversas zonas: 162.025/162.175 MHz, 164.175 MHz, 172.475 MHz, 173.175 MHz, 164.475 MHz, 168.575 MHz, 172.775 MHz, 172.400/173.9625 MHz, 169.425 MHz, 173.175 MHz, 169.525 MHz, 171.925 MHz, 171.850 MHz, 172.600 MHz, 171.825 MHz y 172.625 MHz.

MEX59 El 17 de noviembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento:

- A.** Bandas de frecuencias en VHF.
 - I.** De 151.6125 MHz a 151.6375 MHz.
 - II.** De 154.5875 MHz a 154.6125 MHz.
- B.** Bandas de frecuencias en UHF:
 - I.** De 464.4875 MHz a 464.5125 MHz.
 - II.** De 464.5375 MHz a 464.5625 MHz.
 - III.** De 467.8375 MHz a 467.8625 MHz.
 - IV.** De 467.8625 MHz a 467.8875 MHz.
 - V.** De 467.8875 MHz a 467.9125 MHz.
 - VI.** De 467.9125 MHz a 467.9375 MHz.

MEX60 El 25 de septiembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento:

- A.** Bandas de frecuencias en VHF:
 - I.** De 153.0125 MHz a 153.2375 MHz.
 - II.** De 159.0125 MHz a 159.2000 MHz.
 - III.** De 163.0125 MHz a 163.2375 MHz.
- B.** Bandas de frecuencias en UHF:
 - I.** De 450.2625 MHz a 450.4875 MHz.
 - II.** De 455.2625 MHz a 455.4875 MHz.
 - III.** De 463.7625 MHz a 463.9875 MHz.
 - IV.** De 468.7625 MHz a 468.9875 MHz.

MEX60A El 21 de agosto de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre. Las características técnico-operativas respectivas se estipulan en el mismo documento. las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre a nivel nacional, en Ultra Alta Frecuencia (UHF), serán las comprendidas dentro de los rangos siguientes:

Canal	Rango de frecuencias (MHz)	Frecuencia Central (MHz)
1	462.55625 - 462.56875	462.5625
2	462.58125 - 462.59375	462.5875
3	462.60625 - 462.61875	462.6125
4	462.63125 - 462.64375	462.6375
5	462.65625 - 462.66875	462.6625
6	462.68125 - 462.69375	462.6875
7	462.70625 - 462.71875	462.7125
8	467.55625 - 467.56875	467.5625
9	467.58125 - 467.59375	467.5875
10	467.60625 - 467.61875	467.6125
11	467.63125 - 467.64375	467.6375
12	467.65625 - 467.66875	467.6625
13	467.68125 - 467.69375	467.6875
14	467.70625 - 467.71875	467.7125

MEX61 En la banda de frecuencias 148 - 149.9 MHz, 454 - 456 MHz y 459 - 460 MHz las comunicaciones de los servicios fijo y móvil no deberán ser interferidas por los servicios móviles por satélite proyectados para operar en órbita baja.

MEX62 En la banda de 149.9 - 150.05 MHz se proyecta la operación del servicio móvil terrestre por satélite (Tierra - espacio), el cual no debe limitar el desarrollo y utilización del servicio de radionavegación por satélite; la atribución a este último servicio, se hará efectiva hasta el 1 de enero del 2015. Por lo anterior, no se permitirán a partir de esa fecha emisiones de los servicios fijo y móvil en esta banda.

MEX62A La frecuencia 162.025 MHz se utiliza para identificación automática de barcos y sistemas de vigilancia capaces de proporcionar un funcionamiento a escala mundial en alta mar.

MEX 62B Se licitó la frecuencia 173.075 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización y recuperación de vehículos, en diversas regiones en toda la república y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2000.

MEX63 En la banda de 174 - 216 MHz operan estaciones del servicio de radiodifusión de televisión (video y audio) en VHF: canal 7 (174 - 180 MHz), canal 8 (180 - 186 MHz), canal 9 (186 - 192 MHz), canal 10 (192 - 198 MHz), canal 11 (198 - 204 MHz) canal 12 (204 - 210 MHz) y canal 13 (210 - 216 MHz).

MEX64 La banda 216 - 220 MHz está atribuida al servicio fijo para la operación de enlaces estudio-planta de estaciones de radiodifusión en AM. En tanto que la banda 225 - 243 MHz, se destina para la operación de estaciones de radiodifusión, enlaces estudio-planta en AM y FM.

MEX65 La banda de frecuencias 220 - 222 MHz se ha destinado para el servicio móvil terrestre mediante la aplicación de nuevas tecnologías de radiocanales de banda angosta.

MEX66 El 16 de junio de 1994, se realizó en Williamsburg, Virginia, el Protocolo relativo a la adjudicación y uso de los canales en la banda de 220 - 222 MHz para los Servicios Móviles Terrestres a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. En este documento se establece un plan común para el uso equitativo de las bandas dentro de los 120 Km a cada lado de la frontera (Estados Unidos Mexicanos – Estados Unidos de América); asimismo, se establecen los criterios técnicos para regular el uso de los canales.

MEX67 Se licitó la banda 220 - 222 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiocomunicación móvil terrestre, cuya convocatoria fue publicada el 19 de agosto de 1998.

MEX68 La frecuencia central de 243 MHz no debe ser asignada a enlaces estudio-planta ni al servicio de música continua, dado que es utilizada exclusivamente por estaciones de embarcación o dispositivos de salvamento, así como por los equipos destinados a operaciones de salvamento.

MEX69 La banda 251 - 323 MHz consta de 12 radiocanales de 6 MHz cada uno de ellos, en los cuales se transporta una señal de televisión (video y audio). También esta banda está disponible para enlaces estudio-planta y control remoto de las estaciones de radiodifusión sonora en AM y FM.

MEX 69A Las frecuencias 315 y 433 MHz se tienen previstas para la operación de dispositivos de identificación por radiofrecuencia de baja potencia y corto alcance (RFID). Aún no se determinan las condiciones de operación.

MEX70 La banda 328.6 - 335.4 MHz se reserva exclusivamente para la operación de sistemas de aterrizaje por instrumentos (ILS), para la radioalineación de descenso de las aeronaves.

MEX 71 El 27 de julio de 2005 se firmó el Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Department of State de los Estados Unidos de América relativo a la Adjudicación y Uso de la Banda de 380-399.9 MHz para los Servicios Fijo y Móvil Terrenal Excepto Radiodifusión a lo Largo de la Frontera Común.

El 17 de julio de 2006 se firmaron las Enmiendas al Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Department of State de los Estados Unidos de América relativo a la Adjudicación y Uso de la Banda de 380-399.9 MHz para los Servicios Fijo y Móvil Terrenal Excepto Radiodifusión a lo Largo de la Frontera Común, firmado en la Ciudad de México el 27 de julio de 2005.

MEX72 La banda 380-399.9 MHz se utiliza para la operación de sistemas dedicados a Seguridad Pública, aunque actualmente continúan operando en este segmento algunos enlaces fijos punto a punto.

MEX73 La banda 335.4 - 365 MHz se utiliza para el servicio fijo multicanal de baja capacidad (5-12, 24 y 72 canales telefónicos). En tanto que la banda 365 - 399.9 MHz se utiliza para el mismo servicio pero limitado hasta 24 canales telefónicos por frecuencia asignada. El segmento 380 - 399.9 MHz, está destinado para servicios especiales, teniendo prioridad sobre cualquier otro tipo de servicios.

MEX74 En la banda de 399.9 - 406 MHz operan sistemas meteorológicos para la medición del nivel de lluvias, de contaminación en ciudades, del mar en diversos puntos de la tierra, de contaminación por erupción de volcanes, velocidades del viento, grados de contaminación del mar, y sistemas para la ubicación de huracanes, ciclones, etc., también para establecer comunicaciones de datos entre satélites. Por su naturaleza dichos servicios no deben ser interferidos.

MEX75 La banda 406 - 406.1 MHz está atribuida al servicio móvil por satélite, a nivel mundial se utiliza exclusivamente por las radiobalizas de localización de siniestros, con fines de apoyar la seguridad de la vida humana. Existen satélites muy sofisticados que captan las emisiones de dichos dispositivos desde tierra, mar o aire en casos de peligro o de accidentes. Queda prohibida cualquier emisión que pueda causar interferencia perjudicial a los usos autorizados en esta banda.

MEX76 El servicio fijo telefónico rural mediante sistemas analógicos de Radio Acceso Múltiple (RAM) a nivel nacional, cuenta con 47 pares de frecuencias en las bandas de 406.100 - 407.300 MHz y 416.100 - 417.300 MHz, con emisiones de 16 kHz en cada frecuencia. Estos sistemas se han ido despejando gradualmente dentro de un plazo que concluyó el primer semestre de 2009 para pasar a operar en las sub-bandas 453.000 – 457.475 MHz / 463.000 – 467.475 MHz (Ver publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el cual se atribuye la banda de 406.1 a 430 MHz, para la operación de sistemas de relevadores radioeléctricos analógicos, en sus modalidades monocal, multiacceso y multicanal con capacidades de 5, 12, 24 o hasta 72 canales telefónicos por canal radioeléctrico, de fecha 4 de julio de 1985) .

MEX 77 El 27 de julio de 2005 se firmó el Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Department of State de los Estados Unidos de América relativo a la Adjudicación y Uso de la Banda de 406.1-420 MHz para los Servicios Fijo y Móvil a lo Largo de la Frontera Común.

MEX78 Las plantas generadoras y centros de distribución de energía eléctrica asociados utilizan para sus comunicaciones de voz y datos a nivel nacional, las bandas 407.300 - 414.950 MHz y 422.300 - 430.000 MHz; teniendo prioridad de asignación.

MEX78A La banda 410 - 430 MHz es apropiada para la operación de sistema móviles troncalizados digitales .

MEX79 Las emisiones de los sistemas que operan en la banda 406.1 - 430 MHz, no deberán invadir la banda adyacente de 406 - 406.1 MHz, que está destinada exclusivamente para propósitos de seguridad de la vida humana.

MEX79A En mayo de 2005, el Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión, de la CITEL, adoptó la recomendación CCP.II/REC. 10 (V-05): "Uso de las bandas de 410 - 430 MHz y 450 - 470 MHz para servicios fijos y móviles para comunicaciones digitales, particularmente en áreas de densidad demográfica baja".

MEX80 En la banda de frecuencias de 430 - 433 MHz se tiene prevista la operación de dispositivos de corto alcance (RFID).

MEX81 En la banda de frecuencias de 440 - 450 MHz operan sistemas de radiocomunicación privada. En esta banda se encuentran frecuencias para la red sísmológica nacional. Adicionalmente, esta banda, junto con la de 485 - 495 MHz, se utiliza para acceso local inalámbrico fijo.

MEX82 Se licitaron las bandas 440 - 450 MHz y 485 - 495 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997. Finalmente, los títulos de concesión no fueron otorgados.

MEX82A Durante la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2007 (CMR-07) se identificó la banda de 450 - 470 MHz para su utilización por las Administraciones que deseen introducir las Comunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Véase la Resolución 224 (rev. CMR-07) y la nota internacional 5.286AA.

MEX83 Las sub-bandas 453.000 - 457.475 MHz / 463.000 - 467.475 MHz fueron asignadas para la prestación del servicio telefónico en determinadas localidades consideradas dentro del Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, cuyas dos primeras etapas ya fueron licitadas.

MEX84 Consultar el Acuerdo por el que se atribuye a los servicios fijo y móvil que se indican en el mismo, el uso de la banda de 450 - 470 MHz, publicado por la S.C.T. en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1977.

MEX85 La banda de 450 - 470 MHz es extensamente utilizada en ciudades y regiones de todo el país. En esta banda, en conjunto con la de 148 - 174 MHz descansa el soporte nacional de radiocomunicaciones privadas de entidades gubernamentales, empresas paraestatales y privadas, a través de estaciones fijas de base, móviles y portátiles formando redes de gran alcance mediante repetidores situados en cerros o grandes torres. También existen sistemas de telefonía rural.

MEX86 Se destinan las bandas de 470 - 608 MHz (canales de TV del 14 al 36) y de 614 - 806 MHz (canales de TV del 38 al 69), para el servicio de radiodifusión de televisión. Las condiciones que se aplican para su uso se encuentran en el Acuerdo relativo a la asignación y utilización de canales de radiodifusión para televisión en el rango de frecuencias de 470 - 806 MHz (canales 14-69) a lo largo de la frontera México - Estados Unidos, y en las normas técnicas publicadas por la S.C.T.

MEX87 Se destina la banda de 470 - 512 MHz en forma compartida con el servicio de radiodifusión de televisión, para los servicios fijo y móvil terrestre en aquellas poblaciones cercanas a la frontera con los Estados Unidos de América, o las que tengan una gran densidad de población: México, D.F., Guadalajara, Jal., Monterrey, N.L., etc.; debiéndose analizar particularmente cada solicitud de asignación para los servicios mencionados.

MEX88 El 16 de junio de 1994, se firmó el Protocolo relativo al uso de la banda 470 - 512 MHz para el servicio móvil terrestre a lo largo de la frontera común México - Estados Unidos.

MEX89 El 1 y 8 de noviembre de 2006, se suscribió en la Ciudad de México y en la ciudad de Antalya, Turquía, respectivamente, el Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América Relativo a la Adjudicación y Uso de la Banda de 698-806 MHz para Servicios de Radiocomunicación Terrenal excepto Radiodifusión a lo Largo de la Frontera Común.

MEX90 Las asignaciones para los servicios Fijo y Móvil se irán otorgando conforme lo permita la liberación de los canales 52 al 69 de TV en el proceso de transición de la TV Analógica a la TV Digital.

MEX91 La banda de 806 - 890 MHz está destinada en exclusiva para los servicios móviles y se cuenta con un Acuerdo bilateral entre México y los Estados Unidos para regular su uso en la zona fronteriza.

MEX 91A Se licitaron las bandas 806-821/851-866 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de Radiocomunicación Móvil Terrestre: Servicio Móvil de Radiocomunicación Especializada de Flotillas con cobertura en las áreas básicas de servicio que conforman las zonas Norte Uno y Dos, y Centro-Sur. Las convocatorias en comento fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004.

MEX92 Los rangos de 806 - 821/851 - 866 MHz, están atribuidos al servicio de radiocomunicación móvil especializada de flotillas en rutas carreteras y ciudades ("*trunking*"); mientras que los rangos de 821 - 824/866 - 869 MHz, están atribuidos al mismo tipo de servicio pero para aplicaciones de seguridad pública. Ver NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2003.

MEX 93 Las bandas 824 - 849 y 869 - 894 MHz se encuentran concesionadas para el servicio de Telefonía Móvil Celular, específicamente, los rangos de 824 - 825/869 - 870 MHz ampliación para radiotelefonía celular a concesionarios "A"; rangos de 825 - 835/870 - 880 MHz, radiotelefonía celular destinada a concesionarios "A" y rangos de 835 - 845/880 - 890 MHz, radiotelefonía celular destinada a concesionarios "B". El rango de 845 - 846.5/890 - 891.5 MHz se destina para ampliación de telefonía celular "A"; los rangos de 846.5 - 849/891.5 - 894 MHz para ampliación de telefonía celular "B".

MEX93A Se analiza el segmento 849 - 851/894 - 896 MHz para la prestación del servicio de Internet a bordo de aeronaves, en sustitución del servicio de telefonía pública.

MEX94 El 16 de junio de 1994, se firmó el Protocolo relativo al uso de las bandas de 806 - 824/851 - 869 MHz y 896 - 901/935 - 940 MHz para el Servicio Móvil Terrestre a lo largo de la frontera común México - Estados Unidos. En este documento se establece un plan común para el uso de frecuencias dentro de los 110 km a cada lado de la frontera; asimismo, se establecen los criterios técnicos para el uso de frecuencias y los procedimientos de coordinación. Por último, se identifican canales de ayuda mutua para seguridad pública.

MEX95 El uso y planes de frecuencias de las bandas 806 - 821/851 - 866 MHz, 821 - 824/866 - 869 MHz y 896 - 901/935 - 940 MHz, acorde con la Recomendación CCP.III/REC.28 (VI-96), aprobada por la Sexta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEL.

MEX96 El 16 de junio de 1994, se firmó el Protocolo concerniente a las condiciones de uso de la banda 824 - 849 y 869 - 894 MHz para los Servicios Públicos de Radiocomunicación empleando sistemas celulares a lo largo de la frontera común México - Estados Unidos.

En este documento se establece un plan común para el uso de frecuencias dentro de los 72 km a cada lado de la frontera; asimismo, se establecen los criterios técnicos para el uso de frecuencias y los procedimientos de coordinación respectivos.

MEX97 Las especificaciones técnicas para los sistemas de radiotelefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz, se encuentran contenidas en la Norma NOM-081-SCT1-1993, Sistemas de radio telefonía con tecnología celular que operan en la banda de 800 MHz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1994. Bandas comprendidas: 824 - 849/869 - 894 MHz.

MEX98 El 16 de junio de 1994, México firmó con Estados Unidos, el Protocolo concerniente al uso de las bandas de 849 - 851 MHz y 894 - 896 MHz para el Servicio Público de Radiocomunicación Aire a Tierra. En este documento se establece un plan común para el uso de frecuencias dentro de los 885 km a cada lado de la frontera y se establecen los criterios técnicos para el uso de las bandas.

MEX99 En la banda de 890 - 960 MHz se han introducido otros servicios, entre los cuales se encuentra el fijo para transmisión de datos de telemetría y telecomando, para sistemas monocanales, punto a punto en las bandas 953.000-956.1/956.6-959.700 MHz y punto a multipunto en 928.00625-928.8375/952.00625-952.8375 MHz.

MEX99A Se licitaron las bandas 901-902, 930-931 y 940-941 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de comunicación personal de banda angosta, y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1998.

MEX99B Se licitaron las bandas 929-930/931-932 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de radiolocalización móvil de personas ("*paging*"), cuya convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1998.

MEX99C Se licitaron las bandas 929-930/931-931.8500 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiolocalización móvil de personas ("*paging*"), y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1996.

MEX100 México ha adoptado la designación de las bandas 901 - 902 MHz, 930 - 931 MHz y 940 - 941 MHz para la implementación de Sistemas Personales de Comunicaciones de banda angosta, tal como se describe en la Recomendación CCP.III/REC.18 aprobada por la Quinta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEL.

MEX101 El 16 de mayo de 1995, se firmó el Protocolo relativo al uso de las bandas de 901 - 902 MHz, 930 - 931 MHz y 940 - 941 MHz para los Servicios de Comunicaciones Personales, a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. En este documento se establece un plan común para el uso equitativo de las bandas dentro de los 120 km a cada lado de la frontera; asimismo, se establecen los criterios técnicos para el uso de los canales.

MEX102 El 7 de marzo de 2006 la Secretaría emitió el “Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2 400 a 2 483.5 MHz; 3 600 a 3 700 MHz; 5 150 a 5 250 MHz; 5 250 a 5 350 MHz; 5 470 a 5 725 MHz y 5 725 a 5 850 MHz”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006. En dicho Acuerdo las bandas de frecuencias 3 600 a 3 700 MHz y 5 470 a 5 725 MHz se clasifican como espectro de uso determinado; el resto de las bandas se clasifican como espectro de uso libre a nivel nacional.

MEX102A El día 21 de junio de 2010, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-121-SCT1-2009, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Sistemas de radiocomunicación que emplean la técnica de espectro disperso-Equipos de radiocomunicación por salto de frecuencia y por modulación digital a operar en las bandas 902-928 MHz, 2 400-2 483.5 MHz y 5 725-5850 MHz Especificaciones, límites y métodos de prueba.

MEX103 La banda de frecuencias de 902 - 928 MHz está destinada para aplicaciones del servicio fijo y móvil utilizando tecnologías convencionales, cuyas aplicaciones principales son la transmisión de datos de baja velocidad y la operación de sistemas meteorológicos, dando la protección necesaria a los equipos Industriales Científicos y Médicos (ICM).

MEX104 En el “Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2 400 a 2 483.5 MHz; 3 600 a 3 700 MHz; 5 150 a 5 250 MHz; 5 250 a 5 350 MHz; 5 470 a 5 725 MHz y 5 725 a 5 850 MHz” se fijan las condiciones de operación para las bandas 902 a 928 MHz; 2 400 a 2 483.5 MHz; 5 150 a 5 250 MHz; 5 250 a 5 350 MHz. Las condiciones de operación para la banda 2 400 - 2 483.5 MHz, y 5 725 - 5 850 MHz se publicarán próximamente

MEX105 Las bandas de frecuencias 929 - 930 MHz y 931 - 932 MHz se destinan para el servicio de radiolocalización móvil de personas (“*paging*”).

MEX106 El 27 de febrero de 1997, se firmó el Protocolo concerniente al uso de las bandas de frecuencias 929 - 930 MHz y 931 - 932 MHz para el servicio de radiolocalización móvil de personas (“*paging*”) a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. El propósito de ese documento es establecer y adoptar un plan común para el uso de las bandas antes referidas para “*paging*” de una vía, dentro de los 120 km a cada lado de la frontera común; identificar canales para uso compartido y establecer criterios para permitir a cada administración regular el uso de sus canales.

MEX107 El 16 de junio de 1994, se firmó el Protocolo relativo a la adjudicación y utilización de canales en las bandas de 932 - 932.5 MHz y 941 - 941.5 MHz, para el servicio fijo punto a multipunto a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. En este documento se establece y adopta un plan común para el uso de las bandas antes referidas, dentro de una distancia de 113 km a cada lado de la frontera común, de igual forma, se establecen las condiciones y criterios técnicos para el uso de las frecuencias.

MEX108 El 26 de abril de 1996, se firmó el Protocolo concerniente al uso de canales en las bandas de 932.5 - 935 MHz y de 941.5 - 944 MHz para los servicios fijos punto a punto a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. En este documento se establece y adopta un plan común para el uso de las bandas antes referidas, dentro de una distancia de 60 km a cada lado de la frontera común.

MEX109 La banda 960 - 1 215 MHz se reserva para la explotación y desarrollo de equipo electrónico de radioayudas para la navegación aérea (DME), instalados a bordo de las aeronaves y de las instalaciones asociadas con base en tierra.

MEX109A El Sistema Europeo de Navegación y Posicionamiento Galileo operará en los rangos de 1164 – 1215 MHz, 1260 – 1300 MHz y 1559 – 1591 MHz.

MEX109B El sistema de posicionamiento global GPS (*Global Positioning System*) utiliza las frecuencias 1 227.60 MHz y 1 575.42 MHz; las frecuencias 1 176.45 MHz y 1 379.913 MHz se encuentran bajo estudio para aplicaciones seguridad de la vida y para correcciones ionosféricas adicionales, respectivamente. La frecuencia 1 381.05 MHz es utilizada por los Estados Unidos para la detección de detonaciones nucleares.

MEX110 La banda 1 429 - 1 525 MHz, se utiliza extensamente para establecer comunicaciones multicanal de punto a punto con capacidades de 120 comunicaciones de voz por frecuencia asignada y sirve para satisfacer las necesidades de empresas públicas, privadas y paraestatales. Actualmente está en estudio el Plan de frecuencias para su eventual transferencia a otras bandas, a fin de dar cabida a la radiodifusión sonora digital.

MEX111 Conforme al “Acuerdo por el que se reserva el uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para realizar trabajos de investigación y desarrollo relacionados con la introducción de la radiodifusión digital”, publicado en el diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2000; la banda de

1 452 - 1 492 MHz está atribuida a los servicios fijos y de radiodifusión sonora terrenal, en tanto no se resuelva sobre las tecnologías de radiodifusión digital que serán implementadas en nuestro país. Sin embargo, bajo ciertas condiciones operativas y de coordinación, esta banda podrá ser asignada para otro tipo de servicios fijos.

MEX112 Las bandas de 1 525 - 1 559 MHz (espacio – Tierra) y 1 626.5 - 1 660.5 MHz (Tierra – espacio) (Banda L), operada por *Telecomm*, son utilizadas por el Sistema de Satélites Mexicanos “Solidaridad” para proporcionar servicios móviles terrestres, marítimos y aeronáuticos. Para el sistema satelital del programa MEXSAT en banda “L”, que sustituirá al satélite “Solidaridad 2”, se planea que utilice las bandas 1 518 – 1 559 MHz (espacio – Tierra) y 1 668 – 1 675 MHz (Tierra – espacio) para las comunicaciones móviles.

MEX112A El concesionario del servicio móvil por satélite *Globalstar* opera el enlace ascendente de regreso en la banda 1 610 – 1 626.5 MHz. El enlace descendente de regreso opera en la banda 6 875 – 7 075 MHz.

MEX112B En la banda de frecuencias 1559-1610 MHz operarán los Sistemas Globales de Navegación por Satélite (GNSS) que eventualmente podrían sustituir a los actuales sistemas ILS (Ver notas MEX51 y MEX70)

MEX113 El 18 de junio de 1996 se firmó entre México, Canadá, los Estados Unidos de América, la Federación Rusa e Inmarsat el Memorándum de Entendimiento para la Coordinación entre Sistemas de determinados Sistemas Móviles de Satélites Geoestacionarios que operan en las bandas 1 525-1 544 MHz / 1 545-1 559 MHz y 1 626.5 – 1 645.5 MHz / 1 646.5 – 1 660.5 MHz y sus correspondientes Acuerdos Operativos.

MEX114 El servicio móvil en la banda 1 518 – 1 525 MHz estará sujeto a coordinación con el servicio móvil por satélite.

MEX115 Las bandas 1 710 - 1 770 MHz / 2 110 – 2 170 MHz, se han identificado en México para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), también conocidas como Comunicaciones Móviles de Tercera Generación. El 31 de Marzo de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el programa sobre Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil para ser materia de licitación pública, en el que fueron incluidos los segmentos 1 710 – 1 755 MHz / 2 110 – 2 155 MHz. La correspondiente convocatoria de licitación, fue publicada el 23 de Noviembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (Licitación No. 21).

MEX115A El 16 y 19 de diciembre de 2008, se suscribió en la Ciudad de México y en la ciudad de Washington, respectivamente, el Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América Relativo al Uso de las Bandas de 1710 -1755 MHz y 2110 - 2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicación, Excepto Radiodifusión, a lo Largo de la Frontera Común

MEX115B Se licitaron las bandas 1 850 – 1 910 MHz /1 930 – 1 990 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997.

MEX115C Se licitaron las bandas 1 850 – 1 910 / 1 930 – 1 990 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004.

MEX115D El 31 de Marzo de 2008, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación el programa sobre Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para usos determinados en la modalidad de acceso inalámbrico fijo o móvil para ser materia de licitación pública, en el que fueron incluidos los segmentos aún disponibles de las bandas 1 850 -1 910 MHz / 1 930 – 1 990 MHz. La correspondiente convocatoria de licitación, fue publicada el 23 de Noviembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación (Licitación No. 20).

MEX115E El 14 de diciembre de 2009 el Pleno de la CFT aprueba la “Resolución Mediante la Cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones Clasifica las Bandas de Frecuencia de 1 920 a 1 930 MHz Como Banda de Uso Libre y Mantiene la Banda de Frecuencia de 1 910 a 1 920 MHz como Espectro Reservado”, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2010

MEX116 El 16 de mayo de 1995, se firmó el Protocolo relativo al uso de la banda 1 850 - 1 990 MHz para los Servicios de Comunicaciones Personales, a lo largo de la frontera común México – Estados Unidos. En este documento se establece un plan común para el uso equitativo de las bandas dentro de los 72 km a cada lado de la frontera; asimismo, se establecen los criterios técnicos para el uso de los canales y los procedimientos de coordinación respectivos.

MEX117 Las bandas de frecuencias 1 850 - 1 910 MHz y 1 930 - 1 990 MHz se destinan para servicios de acceso inalámbrico fijo y móvil incluyendo los Servicios de Comunicación Personal (PCS). Se ha adoptado la subdivisión de la banda 1 850 - 1 990 MHz como se muestra en la Recomendación CCP.III/REC.11 (III-95), aprobada por la Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEL:

Bloque	Sub-banda	Sub-banda apareada
A	1 850 - 1 865 MHz	1 930 - 1 945 MHz
B	1 870 - 1 885 MHz	1 950 - 1 965 MHz
C	1 895 - 1 910 MHz	1 975 - 1 990 MHz
D	1 865 - 1 870 MHz	1 945 - 1 950 MHz
E	1 885 - 1 890 MHz	1 965 - 1 970 MHz
F	1 890 - 1 895 MHz	1 970 - 1 975 MHz
	1 910 - 1 930 MHz	(no apareada)

MEX118 México, con base en sus necesidades y regulaciones nacionales, analiza la atribución de la banda 1 910 - 1 920 MHz, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT y de CITELE.

MEX118A En la sub-banda 1910 – 1930 MHz operan sistemas de acceso de muy baja potencia y se estudia su utilización para otros sistemas de acceso y de última milla.

MEX119 En cuanto a los procedimientos de reasignación de frecuencias a estaciones del servicio fijo en la banda de 1 850 - 1 990 MHz para dar cabida a los Servicios de Comunicación Personal, la Tercera Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITELE, aprobó la Recomendación CCP.III/REC.8 (III-95).

MEX120 El 14 de noviembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se establecen los lineamientos para llevar a cabo el despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, ubicadas dentro de los rangos de los 1 850 - 1 990, 440 - 450 y 485 - 495 MHz, así como 3.4 - 3.7 GHz, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil.

MEX121 Las bandas 1 885 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz están destinadas a nivel mundial a las administraciones que desean introducir las telecomunicaciones móviles internacionales – 2000 (IMT – 2000), conocidas anteriormente como Futuros Sistemas Públicos de Telecomunicaciones Móviles Terrestres (FSPTMT). Dicha utilización no excluye el uso de estas bandas por otros servicios a los que están atribuidas. Las bandas de frecuencias deberían ponerse a disposición de las IMT-2000 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 212 (Rev.CMR-97). Véase también la Resolución 223 (CMR-2000).

MEX122 La banda de frecuencias 2 025 - 2 110 MHz, se utiliza para enlaces accesorios de televisión, para la transmisión remota de material noticioso y de eventos especiales, desde el lugar de la escena hacia los estudios. La potencia de salida del transmisor no excederá de 20 W para estaciones fijas y 12 W para estaciones móviles.

MEX123 En la banda 2 300 - 2 450 MHz operan sistemas digitales de multiacceso para proporcionar el servicio de telefonía rural a nivel nacional, asimismo, en esta banda operan sistemas de punto a multipunto para proporcionar el servicio de radiotransmisión de datos para los usuarios dentro de las ciudades más pobladas del país. En esta banda operan sistemas digitales de radioacceso múltiple para servicios de algunas entidades de la Administración Pública.

MEX124 Las subbandas 2 300 – 2 320 MHz y 2 345 – 2 400 MHz, se encuentran bajo estudio, para aplicaciones de acceso de banda ancha.

MEX124A La banda 2 300 – 2 400 MHz o parte de la misma, se ha identificado para su utilización por las Administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-07) de la CMR de la UIT

MEX125 En la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997, México atribuyó la banda 2 310 - 2 360 MHz, a título primario, al servicio de radiodifusión por satélite (sonora) y al servicio de radiodifusión sonora terrenal complementario (DARS). Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital. Las estaciones espaciales del servicio de radiodifusión por satélite en la banda 2 310 - 2 360 MHz, requerirán de notificación y coordinación con los países cuyos servicios puedan resultar afectados. Su utilización está limitada a la radiodifusión sonora digital y sujeta a las disposiciones de la Resolución 528 (CAMR-92) con excepción del *resuelve* 3, con respecto a la limitación impuesta a los sistemas del servicio de radiodifusión por satélite en los 25 MHz superiores en los sistemas de radiodifusión por satélite. (CMR-2000).

El Diario Oficial de la Federación publicó el 16 de julio de 2001, el Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América en relación al Uso de la Banda de 2310-2360 MHz, firmado en la Ciudad de México el 24 de julio de dos mil.

MEX126 Las especificaciones técnicas, la instalación y operación de sistemas de radioacceso múltiple por medio de relevadores radioeléctricos punto-multipunto, en la banda 2 300 - 2 450 MHz, para proporcionar el servicio de telefonía rural, se establecen en la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-088-SCT1-1994 “Sistemas de relevadores radioeléctricos del servicio fijo multicanal que operan en la banda de 2300-2450 MHz.”, publicada el 27 de diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación.

MEX126A El concesionario de servicio móvil satelital del concesionario *Globalstar*, opera en la banda de 2 483.5 - 2 500 MHz, el enlace descendente de ida. El enlace ascendente de ida, opera en la banda 5 091 – 5 250 MHz.

MEX127 En la banda 2500 – 2690 MHz operan servicios concesionados de TV y Audio Restringidos vía microondas así como de transmisión bidireccional de datos y señales de voz. Esta banda

MEX127A Para la banda 2500 – 2690 MHz revisar Artículo TERCERO TRANSITORIO del “Acuerdo de convergencia de servicios fijos de telefonía local y televisión y/o audio restringidos que se proporcionan a través de redes públicas alámbricas e inalámbricas” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006.

MEX127B La banda 2 500 – 2 690 MHz o partes de la misma, se ha identificado para la utilización por las Administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución 223 (Rev. CMR-07)

MEX128 Actualmente, la banda 2 500 - 2 690 MHz está destinada primordialmente para el Servicio Restringido de Señales de Televisión y Audio vía microondas (TV y Audio de paga) en las principales ciudades del país, considerando también sus correspondientes zonas conurbadas.

Esta banda se licitó para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y radio restringido por microondas, y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997.

Posteriormente, se licitó esta banda para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios de televisión y audio restringidos por microondas, con cobertura en regiones que cuentan con sistemas de televisión y audio restringidos por microondas, y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 1999.

MEX129 El 18 de febrero de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las condiciones para la instalación, operación y explotación de redes públicas de radiocomunicación fija para prestar servicio público de televisión restringida, aplicable en la banda de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz.

MEX130 El 18 de febrero de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las condiciones para la instalación, operación y explotación de redes públicas de radiocomunicación fija para prestar servicio al público de radio restringido con señal digitalizada, aplicable en la banda de frecuencias 2 500 - 2 690 MHz.

MEX131 El 1 de diciembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se establecen los lineamientos para llevar a cabo el despeje de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico ubicadas dentro del rango de los 2 500 - 2 690 MHz, para la prestación del servicio de televisión y radio restringido.

MEX132 El 11 de agosto de 1992, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, concerniente a la asignación de frecuencias y uso de la banda de 2 500 - 2 686 MHz a lo largo de la frontera común. El propósito de este documento, es establecer un procedimiento para la asignación de frecuencias y uso de la banda de 2 500 - 2 686 MHz para los servicios de distribución punto a multipunto dentro de los 80 Km. a cada lado de la frontera común. Este Acuerdo se modificó el 18 de octubre de 1998 para incorporar los sistemas digitales.

MEX133 Las bandas de 2 700 - 2 900 MHz y 5 600 - 5 650 MHz, son utilizadas ampliamente por radares meteorológicos instalados en tierra.

MEX133A Se licitó la banda 3 400 - 3 700 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997. La banda de 3.6 – 3.7 GHz fue clasificada como espectro de uso determinado a través del Acuerdo por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2006.

MEX133B Espectro dentro de la banda de frecuencias 3400-3700 MHz para aplicaciones de acceso inalámbrico, se encuentran contenidas en el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, para aplicaciones de acceso inalámbrico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.

MEX134 El segmento 3 400 - 3 600 MHz se ha dividido 4 en pares de bloques de 25 MHz, con separaciones dúplex de 100 MHz.

MEX135 El 24 de febrero de 2010 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, responsable de proponer y conducir las políticas para el desarrollo, implementación y coordinación del Sistema Nacional e-México; la asignación de bandas de frecuencias para uso oficial, para instalar y operar una red de telecomunicaciones la cual será utilizada para el Proyecto de Redes Estatales para la Educación, Salud y Gobierno en el segmento de 3 300 a 3 350 MHz, con la finalidad de llevar conectividad de servicios de banda ancha a los tres órdenes de gobierno y a las dependencias y entidades públicas que de ellos deriven.

MEX135A La banda de frecuencias 3 400 – 3 700 MHz (Banda C extendida) se utilizará para el servicio fijo por satélite, para los enlaces de conexión satélite - centros de comunicaciones (enlace descendente de regreso).

MEX136 Las bandas de 3 700 - 4 200 MHz (espacio – Tierra) y 5 925 - 6 425 MHz (Tierra – espacio) (Banda C), son utilizadas por el operador satelital Satélites Mexicanos (Sاتمex).

MEX137 La banda 4 940 – 4 990 MHz está asignada al Sistema Nacional de Seguridad Pública

MEX138 El 1 de diciembre de 2009, se firmó en la Ciudad de Washington D.C. Estados Unidos, el Protocolo Entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América Relativo al uso de Radio Frecuencias en la banda de 4 940 - 4 990 MHz para Servicios Terrenales de Radiocomunicaciones Excepto Radiodifusión a lo largo de la Frontera Común, en una franja de 48 km a cada lado de la frontera.

MEX139 El 14 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por medio de la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones expide las condiciones técnicas de operación de la banda 5 725 a 5 850 MHz, para su utilización como banda de uso libre. Las condiciones de operación se encuentran en estudio para su próxima actualización.

MEX140 Con la finalidad de establecer un procedimiento para la coordinación de la operación de las estaciones terrenas en la banda de 5 925 - 6 425 MHz (6 GHz), con estaciones fijas terrenales en la misma banda de frecuencias, el 2 de julio de 1991, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, relativo al procedimiento de coordinación de estaciones terrenas.

MEX141 El 8 de noviembre de 1996, se firmó el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. Las bandas a las que se hace referencia en el Protocolo son las siguientes:

Para servicios de Difusión Directa al Hogar por Satélites de Servicio Fijo (DDH-SSF):

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz 11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz 10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz

Para servicios por Satélites de Radiodifusión (SSR):

Enlace ascendente	Enlace descendente
17.30 – 17.80 GHz	12.20 – 12.70 GHz

MEX142 El 16 de octubre de 1997, se firmó el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de servicios fijos por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. En este documento se establecen las condiciones y los criterios técnicos para la prestación de Servicios Fijos por Satélite, hacia, desde, y dentro de los territorios de ambos países. Las bandas a las que se aplica el Protocolo son las siguientes:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
6.725 - 7.025 GHz	4.50 - 4.80 GHz
12.75 - 13.25 GHz	10.70 - 10.95 GHz 11.20 - 11.45 GHz
13.75 - 14.0 GHz	11.45 - 11.70 GHz 10.95 - 11.20 GHz
14.0 - 14.50 GHz	11.70 - 12.20 GHz
17.30 – 17.80 GHz	12.20 – 12.70 GHz
27.50 – 30.00 GHz	17.70 – 20.20 GHz

MEX143 La banda de 4 400 - 5 000 MHz está destinada para sistemas de microondas punto a punto que intercomunican a las principales ciudades del país.

MEX143A La red satelital *Globalstar* utiliza la banda 5 091 – 5 250 MHz para el enlace ascendente de ida (enlaces de conexión).

MEX144 La banda de 5 850 - 8 500 MHz se utiliza extensamente por el servicio fijo multicanal para sistemas de microondas punto a punto.

MEX145 Con el fin de establecer las especificaciones técnicas para los servicios relativos a la conducción de señales entre puntos fijos mediante el uso de satélites mexicanos, se publicó el 22 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, las Normas Oficiales Mexicanas Emergentes NOM-EM-113-SCT1-1994 y, NOM-EM-113/2-SCT1-1994 (Parte 2: Antenas de transmisión). Bandas comprendidas por dichas Normas:

Enlace ascendente	Enlace descendente
5.925 - 6.425 GHz	3.70 - 4.20 GHz
140 – 14.5 GHz	11.7 – 12.2 GHz

MEX145A Satélites Mexicanos (*Satmex*), concesionario del servicio fijo por satélite, tiene asignada la banda 5 925 – 6 425 MHz (Band “C”)

MEX145B La banda de frecuencias 6 425 – 6 725 MHz (Banda C extendida) se utilizará para el servicio fijo por satélite, para los enlaces de conexión centros de comunicaciones – satélite (enlace ascendente de ida).

MEX145C La red satelital *Globalstar* utiliza la banda 6 875 – 7 075 MHz para el enlace descendente de regreso.

MEX145D Se licitó la banda de frecuencias de 7 110 a 7 725 MHz para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto, y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1998.

MEX146 La banda de frecuencias 10.15 - 10.30/10.50 - 10.65 GHz, se emplea para sistemas de microondas punto a multipunto. Para ello, se ha segmentado la banda en 5 bloques apareados de 30 MHz con separación dúplex de 350 MHz.

Dado que en la banda de 10.55 - 10.68 GHz operan algunos enlaces punto a punto para apoyar los servicios de radiotelefonía celular y de radiocomunicación especializada de flotillas, entre otros; se procurará garantizar la convivencia entre sistemas o, en su defecto, el cambio de frecuencias correspondiente.

En el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 1997, fue publicada la convocatoria para la licitación de las bandas 10.15 GHz a 10.65 GHz. El día 30 de septiembre de 1997, terminó la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto, en el segmento 10.15 a 10.65 GHz.

MEX147 La banda de 10.7 - 11.7 GHz se utiliza para enlaces de alta capacidad.

MEX147A El satélite MEXSAT 3, a ser operado por *Telecomm*, estará dedicado al servicio fijo por satélite, y hará uso de la banda de frecuencias 11.45 – 11.70 GHz (Banda Ku extendida) para el enlace descendente de ida (satélite – terminal de usuario).

MEX148 La banda de 11.7 - 12.2 GHz es utilizada por el operador Satélites Mexicanos (*Satmex*). (Banda Ku, Espacio-Tierra)

MEX149 La banda de frecuencias de 12.75 - 13.25 GHz es utilizada ampliamente a nivel nacional para el establecimiento de enlaces estudio-planta y de control remoto de las estaciones de televisión del servicio de radiodifusión y del servicio restringido de señales de televisión.

MEX149A El satélite MEXSAT 3, a ser operado por *Telecomm*, estará dedicado al servicio fijo por satélite, y hará uso de la banda de frecuencias 13.75 – 14.00 GHz (Banda Ku extendida) para el enlace descendente de regreso (satélite – terminal de usuario).

MEX150 La banda de 14 - 14.5 GHz, la utiliza el operador Satélites Mexicanos (*Satmex*) (Banda Ku, Tierra – espacio).

MEX151 La banda de 14.5 - 15.35 GHz se utiliza en las principales ciudades del país para el establecimiento de enlaces urbanos de comunicación multicanal de voz y datos.

MEX152 Las especificaciones técnicas normalizadas para la instalación y operación de los equipos transmisores y receptores empleados en los sistemas de enlaces o redes de radiocomunicación de microondas en la banda de 14.5 – 15.35 GHz, se establecen en la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-122-SCT1-1994, publicada el 22 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

MEX152A El día 30 de septiembre de 1997, terminó la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto y punto a multipunto, en los siguientes segmentos 14.5 a 15.35 GHz; y 21.2 a 23.6 GHz; cuya convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1997.

MEX153 Se llevó a cabo la licitación de la posición orbital de 77° Oeste con sus bandas asociadas 12.2 – 12.7GHz / 17.3 - 17.8 GHz para el servicio de radiodifusión por satélite y servicio fijo por satélite, cuya primera convocatoria se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2001, mediante el Acuerdo número P/170701/123 del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones por el que se da a conocer la convocatoria para el otorgamiento de una concesión para ocupar y explotar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste, con sus respectivas bandas de frecuencias, derechos de emisión y recepción de señales. La Segunda Convocatoria, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Septiembre de 2004. El ganador de esta licitación fue el actual operador *QuetzSat*.

MEX154 La banda de 17.7 - 17.8 GHz está proyectada para el servicio de radiodifusión de televisión por satélite en el sentido espacio-Tierra. En caso necesario, se establecerán las coordinaciones respectivas para el uso de la banda de 17.7 - 19.7 GHz que es utilizada actualmente por sistemas de microondas y de transmisión de datos punto a punto (CAMR-92).

MEX155 El 21 de junio de 1993, se firmó el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, para el uso de la banda 17.7 - 17.8 GHz. El propósito de este documento, es proveer protección a la recepción de los servicios fijos y de radiodifusión por satélite que opere en ambos lados de la frontera común en la banda antes citada.

MEX156 La banda de frecuencias 21.2 - 23.6 GHz, está destinada para el servicio fijo multicanal.

MEX157 México estudia la forma de planificar las bandas 25.25 - 29.5 GHz y 31 – 31.3 GHz para nuevos servicios.

MEX158 La Sexta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEI, aprobó la Recomendación CCP.III/REC.25 (VI-96) para la compartición entre el servicio de distribución/comunicación local multipunto (LMDS/LMCS) y los enlaces de conexión del servicio móvil por satélite no geoestacionario (SMS ONG) en la banda 29.1 a 29.25 GHz.

MEX159 La Banda de Frecuencias de 37.0 a 38.6 GHz se licitó para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto, y su convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998.

MEX160 México tiene en cuenta para el uso de la banda 47.2 - 50.2 GHz por Sistemas de Telecomunicación Estratosférica, la Recomendación CCP.III/REC.23 (VI-96) aprobada por la Sexta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones de CITEI.

MEX161 México notificó el 21 de noviembre de 1997, para su inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias del UIT-R, conforme al artículo 11.24 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las asignaciones correspondientes a 9 sistemas del servicio fijo, conformado cada uno por dos estaciones en Tierra y de una estación situada en una plataforma a gran altitud en la banda de 47.9 a 48.2 GHz

MEX 162 Las bandas 71- 76 /81-86 GHz han sido identificadas para la operación de sistemas de banda ancha de corta distancia, en enlaces fijos punto a punto.

MEX163 En el rango 70 – 350 GHz opera en una primera etapa, el radiotelescopio denominado Gran Telescopio Milimétrico (GTM) instalado en el Volcán Sierra Negra-Pico de Orizaba, a cargo del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE). El GTM requiere para su correcta operación una zona de silencio a su alrededor de 100 Km. de radio, por lo que no se permite la operación de ningún otro sistema de comunicación en esa área.

La banda 75.5 – 76 GHz estuvo atribuida a título primario a los servicios de aficionados y aficionados por satélite hasta el año 2006 (CMR-2000). Los aficionados y aficionados por satélite que operan en la banda de 76 – 81 GHz deberán tomar todas las medidas necesarias para proteger el servicio de radioastronomía contra interferencias perjudiciales.

MEX164 El 4 de julio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual se modifica el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado el 31 de marzo de 2008. En dicho Acuerdo se deja sin efectos y se suprime el numeral 1.6 del artículo primero del citado Programa, el cual contemplaba para uso determinado el espectro de las bandas 71-76/81-86 GHz

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, modernización, eficiencia, consolidación competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abastos y Servicios relacionados en el Estado de Puebla, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO Y SERVICIOS RELACIONADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL ING. PABLO RODRIGUEZ REGORDOSA, SECRETARIO DE COMPETITIVIDAD, TRABAJO Y DESARROLLO ECONOMICO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.

7. Que el PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.
9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2010. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y el Lic. Miguel Guevara Sanginés, en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 01875, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1.** El Estado de Puebla, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 7, 8, 9, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo.
- II.2.** El Ing. Pablo Rodríguez Regordosa, Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con los artículos 1o., 3o., 17 fracción V, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5 y 6 fracciones I, II, XI, XII, XXVI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.
- II.3.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.4.** El Gobierno del Estado de Puebla, designa al Ing. Pablo Rodríguez Regordosa, Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones, adendas, anexos y convenios de adhesión correspondientes.
- II.5.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Callejón de la Diez Norte número 806, Paseo de San Francisco, Barrio Del Alto, código postal 72000, Puebla, Puebla.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado de Puebla, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.
- III.3.** Que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores antecedentes y declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector abasto y servicios relacionados en el Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de \$8'476,888.00 (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$8'476,888.00 (ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las solicitudes de apoyo de LOS PROYECTOS.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 30 de septiembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las solicitudes de apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que de las mismas se deriven, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las solicitudes de apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la cláusula segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas sexta y octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

EL GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los convenios de adhesión que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

En caso de que los recursos no sean devengados, acreditados o sean destinados a fines distintos a los autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARÍA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARÍA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Miguel Guevara Sanginés**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico del Estado de Puebla, **Pablo Rodríguez Regordosa**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Marcelo Alejandro Estrada Navarro, como corredor público número 31 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Marcelo Alejandro Estrada Navarro para ejercer la función de Corredor Público con número 31 en la plaza del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Marcelo Alejandro Estrada Navarro podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Martín Angel Saldívar Alanís, como corredor público número 32 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, y último párrafo del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Martín Angel Saldívar Alanís para ejercer la función de Corredor Público con número 32 en la plaza del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Martín Angel Saldívar Alanís podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- La Directora de Correduría Pública, **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-Q-016-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-Q-016-SCFI-2011, BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE ASEO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Química" (COTENNIQ). El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-Q-016-SCFI-2011	BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE ASEO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos necesarios para el proceso de manufactura de productos de aseo, comercializados en el país. Esta norma cubre aquellos aspectos relacionados únicamente con la calidad de producto y los procesos relacionados a ésta.	
Esta Norma deberá ser utilizada como referencia para la verificación de las buenas prácticas de manufactura.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
• ISO 22716:2007 Cosmetics-Good Manufacturing Practices (GMP)- Guidelines on Good Manufacturing Practices. • ISO 9001:2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos. • Ley General de Salud • REGLAMENTO de Control Sanitario de Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 1999. • 26300285 Portaria No. 327 del 30 de julio de 1997, Brasil. Guía para las inspecciones de orden general a los establecimientos sometidos a control sanitario. • Guía para las Inspecciones de Orden General a los Establecimientos sometidos a Control Sanitario por el Instituto de Salud Pública de Chile, Revisión Diciembre 1998 - Febrero 1999. • B.O. 14/04/05 SALUD PUBLICA Disposición 1929/2005 - ANMAT – Apruébase la Guía para la Verificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para Industrias de Productos Domisanitarios. Bs. As., 31/3/2005, Argentina.	

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

OCTAVA Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 5, 7 fracciones I y II, 26, 36, 47, 49, 51, 57 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2009 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2010 y a partir de esa fecha se efectuaron cinco actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2010, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2010, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2010.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Octava Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**OCTAVA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2010 DEL CUADRO BASICO
Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS**

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CATALOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5174.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI Envase con un frasco ampula y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis <u>o con autoinyector multidosis.</u>	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena. Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.	Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta). Niños: 0.18 a 0.25 mg/Kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/Kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones. Adultos: 0.08 mg/Kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/Kg (0.25 UI/Kg de peso corporal). En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.

GRUPO 14. NEUROLOGIA

INTERFERON (beta)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5254.00	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Interferón beta 1a 22 µg (6 millonesUI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml. o <u>Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 22 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.</u>	Esclerosis múltiple.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista.

GRUPO 21. REUMATOLOGIA Y TRAUMATOLOGIA

TOCILIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.4513.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tocilizumab 80 mg Envase con frasco ampula con 4 ml.	Artritis reumatoide activa de intensidad moderada a grave refractaria al tratamiento de FARME y a uno o más agentes biológicos. Deberá administrarse en combinación con metotrexato.	Intravenosa Adultos: Artritis reumatoide: 8 mg/Kg de peso corporal, cada 4 semanas, en combinación con metotrexato.
010.000.4516.00	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tocilizumab 200 mg Envase con frasco ampula con 10 ml.	<u>Artritis idiopática juvenil sistémica (AIJs) refractaria al tratamiento de FARME tradicional o en combinación con metotrexato.</u>	<u>Artritis Idiopática juvenil sistémica (AIJs):</u> <u>8 mg/kg (pacientes con un peso corporal >30 kg) o 12 mg/kg (pacientes con un peso corporal <30 kg), administrados cada 2 semanas.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Octava Actualización de la Edición 2010 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Luis Adrián Pérez Toledo, María de Jesús Díaz Pérez, Georgina Pérez Montalvo, Guadalupe Gutiérrez Grajales, Vanesa Guillén López, en sus carácter de tercero perjudicados en donde se encuentren.

En El Juicio De Amparo Número 530/2011, promovido por Jesús Adán López González, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por Auto de veinte de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero Perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Ordenamiento Legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Pedro Hernández Coyote
Rúbrica.

(R.- 342027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
PEDRO IGNACIO MARTINEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 958/2011, promovido por IVAN ALBERTO MARTINEZ GODINEZ o IVAN ALBERTO MARTINEZ GODIEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 342028)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
Juzgado Quinto de lo Civil
Ciudad Judicial

Disposición Judicial se señalan las doce horas del día nueve de marzo del dos mil doce, diligencia de remate en tercera pública almoneda, casa marcada con el número 5019, privada Niño Artillero, Colonia Adolfo López Mateos, Puebla, Pue. Inscripción registral predio mayor 0123261postura legal la que cubra la cantidad

de doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta pesos, cero centavos Moneda Nacional, resultado de la deducción del 10% de la cantidad que se fija en la segunda almoneda, correspondiente al 50% de los derechos propiedad del demandado José Delfino González Vieyra, Exp. Num. 929/08 Juicio Ejecutivo Mercantil, actor José Mariano Velasco Arango.

H. Puebla de Zaragoza, a 17 de febrero de 2012.

La Diligenciaria Non

Lic. Lidia Caporal de Matías

Rúbrica.

(R.- 342183)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 30/2011-II y su acumulado 31/2011, promovido por Enrique Medrano Meza y René Medrano Ibáñez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado EDUARDO ALFONSO CUEVAS PEREZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 342012)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PEDRO ARTURO RUIZ GALVAN, POR SI O A TRAVES DE MAGDALENA MENDOZA VILLEGAS

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 596/2011, promovido por REFUGIO GUZMAN GARCIA Y OTRO, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 342023)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

JUICIO DE AMPARO 171/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS SEPULVEDA MANZANARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN RECLAMA AUTO DE FORMAL PRISION; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA HOWARD JAMES KEATHLEY, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 6 de octubre de 2011.

El Juez Primero de Distrito en el Estado
de Baja California Sur

Lic. Alfredo Manuel Bautista Encina

Rúbrica.

(R.- 341579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted, GIOVANNA GARCIA SOSA que tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 1879/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de los dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa MARIA GUILLERMINA AQUINO BONILLA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de enero de 2012.

La. C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 341600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

TERCERA PERJUDICADA: VIRGINIA ALCALA GALVAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo numero 909/2011-III, promovido por Gabriel Mercado Tepichin, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Virginia Alcalá Galván, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del catorce de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Tercera de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Miguel Iván Millán Iturbe

Rúbrica.

(R.- 341582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por auto de veintiséis de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada MARTHA LAURA GARCIA SANTOS, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 2860/2011, promovido por JOSE LUIS ALBERTO VILLELA DE LARA, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes se le harán por medio de lista.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez

Rúbrica.

(R.- 341207)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
PRESENTE.

En los autos del Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 528/07/2 promovido por el tercerista MANUEL NIÑO MATUS GUERRA, respecto del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CRUZ FLORES ROSA ALICIA en contra de AGUSTIN GONZALEZ CORDOVA SU SUC. Y OTRO se dictó un auto con fecha veinticinco de enero del presente año, que en síntesis ordena: "Emplácese al Tercero Perjudicado ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México: para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 341945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

*GLOBAL WORKSHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*JAIME PAUL OLIVE HAWLEY

*FEDERICO FLORES

En el juicio de amparo 2487/2011, promovido por MARIA NORMA SUSANA ARROYO BOLIO, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de cuatro de octubre de dos mil once, dictado en el expediente laboral 1338/2011, en el que la autoridad responsable señala fecha lejana para la continuación de la audiencia trifásica, señalado como tercero perjudicado en proveído de diez de octubre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el cuatro de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 342033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ERMINIO PEDRO JUAN

TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1269/2011, PROMOVIDO POR EDUARDO ESCANCON PULIDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A ERMINIO PEDRO JUAN, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 342040)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADA ASUNTOS FINANCIEROS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, AUTOS DE FECHA QUINCE DE ABRIL, DOS DE MAYO, DOS DE JUNIO, TRECE DE JULIO Y CINCO DE DICIEMBRE TODOS DEL AÑO DOS MIL ONCE , JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 1284/2009 PROMUEVE ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES POR SU REPRESENTACION, CONTRA JOSE MIGUEL RENDON MARTINEZ Y MARIA LAURA CLEMENTINA PEREZ RAMOS, SE DECRETA EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA SOBRE BIEN IDENTIFICADO COMO LOTE CIENTO TREINTA, DE LA MANZANA OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO BUENOS AIRES, DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NUMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, DE LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, CON FECHA SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, BAJO LA PARTIDA SETENTA Y CUATRO, A FOJAS VEINTIOCHO VUELTA, DE LA SECCION PRIMERA, VOLUMEN SETENTA Y TRES, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE POR MEDIO DE TRES EDICTOS DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, SIENDO POSTURA LEGAL EL PRECIO DE QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, HACIENDOSELES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE HASTA ANTES DE LAS

DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, FECHA QUE TENDRA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, SE HACE SABER DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR SUS BIENES PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES ANTES DE QUE CAUSE ESTADO AUTO DE FINCAMIENTO DE REMATE.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados del Juzgado Civil en Apizaco, Tlaxcala y en la Tabla de Avisos de este Honorable Juzgado Especializado en Asuntos Financieros.

Ciudad Judicial Puebla, a 3 de enero de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341641)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

NICOLAS RUIZ GARCIA Y FABRICACIONES INFANTILES, S.A. DE C.V.

En los autos del Toca 2101/2010, relativo al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, seguido por BONILLA INFANTE AGUSTIN, en contra de FABRICACIONES INFANTILES, S.A. DE C.V. Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de agosto del dos mil once, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 10 de febrero de 2012.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 342389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, FERNANDO JOSE NORIEGA GUTIERREZ y CARMEN EVELIA ARELLANES ALMAZAN DE NORIEGA, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo 1614/2011 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlos a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que la quejosa MARIA GRACIELA SOTO BAZAN, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de febrero de 2012.

La C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 342396)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros Distrito Judicial de Puebla, Capital de fecha TRES DE FEBRERO DOS MIL DOCE, EXPEDIENTE 1730/10, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ REPRESENTACION "BANCO NACIONAL DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA vs. DAVID RODRIGUEZ CERON Y ALICIA CASTILLO JIMENEZ DE RODRIGUEZ, ordena anunciar primera publica almoneda de remate, inmueble embargado CASA HABITACION SUJETA REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE GUION CUATRO DE CALLE SEIS NORTE DE COLONIA "XANENETLA", CIUDAD DE PUEBLA, sirviendo de base para remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, como resultado dos terceras partes precio avalúo, señalándose para Audiencia de Remate LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber a demandados que podrán liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos secretaría juzgado.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de febrero de 2012.
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Abogada Enlace
Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 342079)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo de lo Civil de esta Capital, ordenó en autos del expediente 658/2003 convocar postores en Remate Primera y Pública almoneda, respecto de "Los Departamentos 203 y 205 de la casa número 313 y 315 de la Avenida 2 Poniente de la Ciudad de Puebla", Inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Índice Mayor 17803, a fojas 25, Tomo 460, del Libro 1, de fecha 14 de Diciembre de 1989. Medidas y colindancias desglosados en autos en avalúos de los inmuebles embargados. Siendo postura legal del departamento 203 la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, y del departamento 205 la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que cubren las dos terceras partes del precio de los avalúos, interesados ofrecer posturas y pujas dentro de diez días siguientes ultima publicación, Venciendo termino Doce Horas del día Veintisiete de Marzo del 2012. Deudor ANITA REYES AGUILAR, podrá liberar sus bienes antes del fincamiento de remate, previo pago total de liquidación en favor de TERESITA MORALES CASTRO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación", "Periódico El Sol de Puebla" y en la tabla de avisos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

Puebla, Pue., a 20 de febrero de 2012.
Diligenciario Enlace
Lic. Eduardo García Herrerías
Rúbrica.

(R.- 342326)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00
2/8	de plana	\$ 3,078.00
3/8	de plana	\$ 4,617.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00
6/8	de plana	\$ 9,234.00
1	plana	\$ 12,312.00
1 4/8	planas	\$ 18,468.00
2	planas	\$ 24,624.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, SERGIO OLGUIN OSORNO, LAURA TLATELPA RAMOS, MARIA CRISTINA YOLANDA LIBERTAD HERNANDEZ Y ROJAS, PATRICIO SANCHEZ OLVERA y MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 30/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que el quejoso ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO DE JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO JESUS MALO, interpuso demanda de amparo contra actos de la JUEZA SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, JUAN ROMAN CIELO GALLEGOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 450/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL POBLADO DE SAN RAFAEL COMAC, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, JOSE PANFILO MANUEL CUAMANI SOTO, CELSA JULIA CIELO TECUATL Y ABEL PATLE CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE, PRIMER SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO, ALBERTO CIELO TECUATL, CAMERINA GALLEGOS ZACATZI Y MARIA FRANCISCA ALBERTA CIELO CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES.

TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO 1077/2011, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RUIZ DOMINGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN VILLAFLORES, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 341965)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Tercero Perjudicado: Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 275/2011-I, promovido por Raúl Sotelo González, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades; en el cual se le tuvo como tercero perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera por conducto de quien legalmente la represente se apersona a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaria Uno de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Edwin Vega Ramírez
Rúbrica.

(R.- 341968)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Decimocuarto de Distrito**Amparo****Mexicali, B.C.****EDICTO**

Tercero perjudicado: Rubén Blanco Hernández.

En los autos del Juicio de Amparo 828/2011 que promovieron Roberto Hernández, Eleazar Gutiérrez Leal, José Alfredo Rubio Luna y Carlos Alberto Jiménez Pérez, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, del que reclamó: "La resolución de auto de término constitucional de fecha 23 de octubre del año 2007, mediante la cual se decretó un auto de formal prisión en contra de estos quejosos, dentro de la causa penal 893/2007 de ese Juzgado"; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que deberá comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en ocho de noviembre de dos mil once y del proveído de veintisiete de enero de dos mil doce, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 30, fracción I, conforme a las reglas previstas en el diverso numeral 28, fracción III, ambos de la ley de amparo.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 27 de enero de 2012.

Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado

Jorge Alberto Garza Chávez

Rúbrica.

(R.- 342226)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos****EDICTO**

TEHI (TECHOS, ESTRUCTURAS Y HERRERIA INDUSTRIAL), POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, BRAULIO CAMARILLO "N" Y JOSE LUIS MUÑOZ "N".

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo 1736/2011-II, promovido por Lizzette Consuelo Cáceres Gutiérrez, por su propio derecho y en su calidad de apoderada legal de la persona moral denominada Servicios Cemento Cemex, sociedad anónima de capital variable, contra actos de los Miembros que integran la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, actos consistentes en el acuerdo de seis de octubre de dos mil once, dictado en el juicio laboral de origen 374/2001, mediante el cual se resuelve sobre la procedencia del incidente de sustitución patronal planteado; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la edificación "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 8 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Aletia González Huerta

Rúbrica.

(R.- 342306)

Estados Unidos Mexicanos**Estado de Guanajuato**

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Sexta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a ENRIQUE CONCHAS FONSECA, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por JOSE SANTIAGO JUAREZ SANCHEZ, en contra de la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2011, pronunciada por esta Sala con motivo de las apelaciones interpuestas por JAVIER GUERRERO ROCHA, ENRIQUE CONCHAS FONSECA y PEDRO LUIS MARTINEZ GUTIERREZ, en contra de la sentencia de fecha 19 de octubre del dos mil nueve, dictada en el expediente número C774/2006, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO AURELIO MATAMOROS AHUACTZIN por sí y como Apoderado de JAVIER GUERRERO ROCHA y GRACIELA VELA LOPEZ, en contra de PEDRO LUIS MARTINEZ GUTIERREZ, "PROMOTORA E INMOBILIARIA CECOR S.A. DE C.V.", "INMOBILIARIA HACIENDA LA CARBONERA S.A. DE C.V.", "NEGOCIACIONES CAMBIARIAS DEL BAJIO", DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, sobre inexistencia y nulidad del contrato y otras prestaciones, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 14 de febrero de 2012.
El Secretario de la Sexta Sala Civil
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 342400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 851/2011-III
EDICTO

CARMEN HERNANDEZ BEJARANO

En el juicio de amparo número 851/2011-III, promovido por MARIA ISABEL HERNANDEZ BEJARANO y MARIA DEL PILAR LUGO BEJARANO, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia residente en esta ciudad y otras, y se desconoce el domicilio de la tercero perjudicado CARMEN HERNANDEZ BEJARANO, por auto dictado en esta misma fecha se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que de incumplir en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Quejasas: María Isabel Hernández Bejarano y María del Pilar Lugo Bejarano.

B).- Terceros perjudicados: Candelario García Urbina y Carmen Hernández Bejarano.

C).- Actos reclamados: "a).- Del C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Poza Rica, Veracruz, le reclamo la orden de desalojo contenida en su auto de fecha 27 de septiembre de 2011 o de la fecha correcta que sea, emitida en los autos del expediente número 886/2007 relativo al juicio ordinario civil promovido por Candelario García Urbina en contra de Carmen Hernández Bejarano, mediante el cual ordena

a las autoridades señaladas como ejecutoras, para que [...] procedan a dar posesión material al tercero perjudicado del bien inmueble consistente en local comercial número 3 de la Manzana 1, Zona A-1, Zona Nueva del Mercado Poza Rica; [...].” Y OTROS.

D).- Se fijaron las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 23 de enero de 2012.

El Secretario

José Roberto Vásquez de Jesús

Rúbrica.

(R.- 341195)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

A.D. 61/2012

Toca 647/2011

EDICTO

QUEJOSO: RODOLFO BASTIDA MARIN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL.

A EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, persona a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 61/2012, promovido por RODOLFO BASTIDA MARIN, contra actos de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, radicado en este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la resolución de dieciocho de octubre de dos mil once, dictada en el toca 647/2011 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de diecinueve de enero de dos mil doce, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a EDUARDO ARTURO ALARCON O'FARRIL, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 2012.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Javier Cardoso Chávez

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Soto Reyes Loranca

Rúbrica.

(R.- 341847)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
TERCEROS PERJUDICADOS.
JAVIER ALBERTO VILCHES.
ALBACEA O HEREDERO DE LA SUCESION DE GILDARDO MALDONADO LOPEZ.
EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 808/2011, promovido por Karla Rangel Grajales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal y Comandante Regional de la Policía Especializada Zona Fronterizo Costa, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a ustedes, como en efecto se hace, con apoyo en los artículos 30, última parte de la fracción II y 157, párrafo primero, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si conviniera a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días, contados a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE DOS DEL ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Armando Luna Cano

Rúbrica.

(R.- 341969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO UBALDO CANO RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1278/2011-IV, promovido por Ofelia Gómez Gámez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México); con motivo del juicio ordinario civil divorcio necesario número 174/1992, del índice del Juzgado de referencia, promovido por Ubaldo Cano Ramírez en contra de Ofelia Gómez Gámez, juicio de amparo en el que la quejosa reclama lo siguiente:

-La falta de emplazamiento al juicio de divorcio número 174/1992, seguido por Ubaldo Cano Ramírez, en su contra ante el Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México) y otras autoridades, que culminó con el dictado de una sentencia definitiva.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado Ubaldo Cano Ramírez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de enero de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1278/2011-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez

Lic. Benita Cuevas Zepeda

Rúbrica.

(R.- 342048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Actora: Infraestructura y Transportes México, sociedad anónima de capital variable.

Codemandada: Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable y otras.

En los autos del juicio ordinario mercantil 627/52011-III, promovido por Infraestructura y Transportes de México, sociedad anónima de capital variable, se dictó un auto de uno de febrero de dos mil doce, que en su parte conducente dice:

“con apoyo en los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordena que el emplazamiento de la codemandada Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable, se realice por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia, y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, a efecto de que en el término de treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al local de este juzgado a deducir sus derechos, esto es, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

De este modo, con apoyo en el numeral 1079, fracciones I y VI, del Código de Comercio, requiérase a la actora para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación que se le practique del presente proveído, se presente al local de este juzgado a recibir los

edictos en comento, que a su costa se publicarán; hecho lo anterior, hágasele saber que cuenta con el término de ocho días, contado a partir del siguiente al en que los reciba, para que exhiba el pago de su publicación y una vez hecha la publicación deberá exhibirlos en un término similar al señalado.

Notifíquese, y personalmente a la actora.

Lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario Rafael Enrique Domínguez Bolaños, con quien actúa y da fe. Dos rúbricas ilegibles.”

Atentamente

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 342189)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de Paz Civil
Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 32
décimo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06800, en esta Ciudad
Exp. 2351/2011

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO POR EXTRAVIO, PROMOVIDO POR RODRIGUEZ BRINGAS NORMA, EN CONTRA DE CLUB ALEMAN DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 2351/2011 LA C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once.

Que en la parte conducente dice: RESUELVE.

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias, promovidas por la C. NORMA RODRIGUEZ BRINGAS, relativas al procedimiento especial de cancelación de título de crédito, en consecuencia: (SIC).

SEGUNDO.- Se decreta la cancelación provisional de la acción número 003073, emitida por el Club Alemán de México, S.A. DE C.V. a favor de la promovente NORMA RODRIGUEZ BRINGAS. (SIC).

TERCERO.- Una vez transcurrido el término de sesenta días para el caso de oposición, procédase a la cancelación definitiva de la acción mencionada en el resolutivo anterior, quedando autorizado EL CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., una vez transcurrido el plazo mencionado, sin que exista oposición, a realizar nuevamente la emisión de la acción número 003073 emitida, a favor de la reclamante NORMA RODRIGUEZ BRINGAS (SIC).

CUARTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación a partir del cual, comenzará a contarse el plazo de sesenta días previsto en el resolutivo anterior. (SIC).

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, la presente resolución, a EL CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SIC).

SEXTO.- No se hace especial condena en costas. (SIC).

SEPTIMO.- notifíquese y cúmplase. (SIC).

ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE PAZ CIVIL LICENCIADA MARIA TERESA RINCON ANAYA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA INES AYEHUALTENCATL PADILLA, CON QUIEN ACTUA AUTORIZA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACION: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 6 de diciembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Inés Ayehualtencatl Padilla

Rúbrica.

(R.- 342444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

En el juicio de amparo 1437/2010, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por OLIMPIA MORANCHEL NARVAEZ y MAURICIO TIRO MORANCHEL, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicados a

1. Yara Virginia Díaz González, 2. Evaristo Aguilar Miranda, 3. Ana María Muñoz González, 4. María de la Paz Angélica Aguilar Mejía, 5. Leonor Chapul Cinto, 6. José Octaviano Jorge Brito y Sánchez, 7. Gabriel López Ortega, 8. Yolanda Beltrán Huerta, 9. Sandra Luna Arroyo, 10. José Martín Serafin Galindo Díaz, 11. Manuel Alonzo Leyva, 12. Héctor Sánchez Coyotl, 13. María Elena Yamila Márquez Chevan, 14. María del Socorro Pérez Bazan, 15. María Liliana Medina Arroyo, 16. Raúl Mendoza Martínez, 17. Josefina Spezzia Portal, 18. Lidia Barrón Samano, 19. Reynalda Quiroz Espinoza, 20. María de Jesús Cruz Romero, 21. Rafaela Tlaxca Cervantes, 22. David Miguel Marcial Pérez, 23. Araceli Valencia Flores, 24. Andrés Flores Romero, 25. Mónica García Díaz, 26. José Luis Valencia Flores, 27. Amparo Delgadillo de la Rosa, 28. Francisco Morales Juárez, 29. Ana María Gutiérrez González, 30. Isabel Tlapanco Palma, 31. Felipa Jarillas Rosas, 32. María Eulalia Guadalupe Ruiz González, 33. Delfino Rosales Lozada, 34. Alfonso León Ramírez Rosete, 35. José Federico Núñez y Quintero, 36. María Gabina Matilde Núñez y Quintero, 37. María Lucina Meza Mendoza, 38. Alfonso Flores Flores, 39. Isaura Cortes Flores, 40. Josué Xinaxtle Contreras, 41. Farah Silva Gómez, 42. Rodrigo Guzmán López, 43. Rosa López Mendoza, 44. María del Rocío Conde Trinidad, 45. Jesús Conde Romero, 46. Silverio Candelario Hernández Ortiz, 47. Jesús Cruz Carriosa, 48. Mónica Luisa Rosas Méndez, 49. Angélica Flores Olivares, 50. Eduardo Talavera Pérez, 51. Margarita Celia González Techalotzi, 52. Manuel Paulino de la Rosa Nájera, 53. María Luisa Varela González, 54. Rosa María Gómez Huerta, 55. Gloria Juárez Ramírez, 56. María de Lourdes Paz Luna Mendoza, 57. Josefina Munguía Zamora, 58. María Sofía Ramírez Hernández, 59. Baruc Hernández Mendoza, 60. Blanca Estela Solano Pérez, 61. Josefina Aca Chapul, 62. Marcelino Huepa Tototzintle, 63. Guadalupe Cid Rodríguez, 64. Sandra Cid Rodríguez, 65. Yolanda Quintero Moreno, 66. Rubén García Rodríguez, 67. Isabel Hernández Vargas, 68. Raúl Zenteno Herrera, 69. José Luis Solano Rojas, 70. Blanca Andrea Domínguez Miranda, 71. Gelacio Barrientos Aldana, 72. José Cano González, 73. Teresa Pérez Vargas, 74. Silvia Gutiérrez Polo, 75. Leova Castillo Juan, 76. Verónica Youshimatz Méndez, 77. María Margarita Reyes Albino, 78. José Antonio Canizo Cabrera, 79. Patricia Otero Ramírez, 80. José Gerardo Flores Medina, 81. Juana Rodríguez Zancatl, 82. María Porfiria Flores Reyes, 83. Oliva Flores Reyes, 84. Josefina Gloria Aguilar Carvajal, 85. María Elena Moreno Flores, 86. Norma López Madrid, 87. Eva Zepeda Arce, 88. María Trinidad Sánchez Rojas, 89. María Emilia Brito Juárez, 90. María Laura Ramírez Sánchez, 91. Eloisa Castillo Gaona, 92. María Araceli Díaz López, 93. Rafaela Florencia Rojas Sánchez, 94. Margarita Sánchez Mejía, 95. Juan Carlos Muñoz Gutiérrez, 96. María Guadalupe Sánchez Díaz, 97. Angélica María Camacho Hernández, 98. José Alfredo López Silva, 99. María del Pilar Ortega Ortiz, 100. Víctor Isidro Aguilar Xicotencatl, 101. Candelaria Perea Avendaño, 102. Eduardo Gatica López, 103. María Georgina González Luna, 104. Mónica Crisanto Reyes, 105. Magdalena Hernández Leal, 106. Rafael Serrano Sánchez, 107. Olga Lourdes Morales Guzmán, 108. Julia Meza Hernández, 109. Irma Armenta Rosas, 110. Emilia Dolores Palacios, 111. Eduardo Martínez Villegas, 112. Belinda Elizabeth Avendaño Carrillo, 113. Miguel Angel Hernández Altamirano, 114. María Irene Margarita Luna Méndez, 115. José Manuel López Juárez, 116. Jorge Moisés López Orea, 117. Marcelina Rincón Cantero, 118. Sara Marcial Islas, 119. Josefina Cortes Ramírez, 120. Cristina Calvario Villalba, 121. Jesús Cervantes Hernández, 122. Rosa Yolotl Herrera Islas, 123. Elvira Serrano Michiman, 124. Marina Altagracia Martínez, 125. Laura Moreno Díaz, 126. María del Carmen Sánchez Serrano, 127. Elisa Cervantes Rojas, 128. Julieta Cazares Guzmán, 129. Javier Cervantes Rojas, 130. José Gerardo Sosa Sánchez, 131. Carolina Muñoz González, 132. José Pascual Juan Serrano González, 133. María Remedios Nicolasa Camacho García, 134. Rosa González Torres, 135. Genoveva Tovar Sánchez, 136. Rosa María Minerva Ortiz Vázquez, 137. José María Sotelo Salazar, 138. María Rafaela Teresa Capos y Cirios, 139. Lucía del Socorro Osorio Marcial, 140. Martha Silva Martínez, 141. Marcelina Bravo Suárez, 142. Daría Torres Ortiz, 143. Rene Oscar Hernández Sánchez, 144. Yolanda Alvarez Ruiz, 145. Roxana Cruz Sánchez, 146. Alfredo Erasto López González, 147. Araceli López Santiago, 148. Alicia Bedolla Madrid, 149. Verónica Martínez Hernández, 150. Agripina Mendoza Ortega, 151. María de los Angeles Rodríguez Nocelo, 152. Luisa Margarita Amaro Romero, 153. Lucila Tovar López, 154. Estefanía Sánchez Miximani, 155. Angel Rosalino Castillo Gaona, 156. Alvaro Eduardo Martínez Morales, 157. María Celia Hilaria Zamora Viceles, 158. Rosa López Hernández, 159. José Vargas Díaz, 160. Yadira Gómez Márquez, 161. Jorge Sebastián Cisneros Valle, 162. María del Rosario Emilia Fernández Sánchez, 163. Antonio Palalía Romero, 164. Israel Parra Briones, 165. Gloria Espinosa Sánchez, 166. Laura Zambrano Ramos, 167. Josué Silvestre Acosta Flores, 168. María Guadalupe Bautista García, 169. Ana María Cristina Bravo Hernández, 170. María Elena Montero Rocha, 171. Fermín Mayo Pintle, 172. Armantina Godos Díaz, 173. Laura Barradas Tejeda, 174. Ida Faviola Castro Velázquez, 175. Alfredo Aguilar García, 176. Avecita Aradillas Ponce, 177. Tomasa Teresita López Sánchez, 178. María

de Lourdes Avalos Cacho, 179. Briseyda Aguilar Meneses, 180. Irina Berenice Pérez Rodríguez, 181. Roberto Hernández Flores, 182. Gloria González Martínez, 183. Rosalía Conde Trinidad, 184. Alejandro Torres Velazquez, 185. María de los Angeles Torres Valle, 186. María Josefina Torres Suárez, 187. Guadalupe Torres Suárez, 188. María Luisa Méndez Lozano, 189. Cristina Serrano Martínez, 190. Juventino Alcántara Alva, 191. Angel Santamaría Ojeda, 192. Ignacio Francisco Gómez Colín, 193. Dolores Yolanda Corona Rodríguez, 194. María del Rayo Brito y Uriarte, 195. María de Jesús Leticia Angeles Serrano, 196. María Quintero Moreno, 197. Argelia León Zacatelco, 198. Araceli Méndez Cámara, 199. José Rubén Matamoros Moreno, 200. Laura Xochitl Espinosa Salas, 201. José Aurelio Amado Priego González, 202. Hermelinda Irma Martínez Rivera, 203. Ana María Reyes Aguila, 204. Concepción Guadalupe Merino Valdés, 205. Roberto Villa Galindo, 206. Isabel Lozada Contreras, 207. María Clementina Guillermina Montiel y Pacheco, 208. Susana Romero Contreras, 209. Rebeca Morales García, 210. Cristina Sánchez Téllez, 211. Rosa María Serrano Osorio, 212. Soledad Madrid Smith, 213. José Alejandro Tomas Flores Flores, 214. Leonides González Jiménez, 215. Armando Espinoza Ramírez, 216. Gloria Ramírez González, 217. Rosa Velazquez Nonoal, 218. Orlando Cruz Castañeda, 219. Enriqueta González Pérez, 220. Raquel Vázquez Hoyos, 221. Isabel Torres Tercero, 222. Alicia Castro González, 223. Gonzala Gómez Hurtado, 224. María Rosa Vázquez Pérez, 225. María Cristina Pérez Jorge, 226. María Isabel Hernández López, 227. Francisca López García, 228. Cruz Enriquez Romero, 229. Edith Rojas Márquez, 230. Gabriel Hernández López, 231. Filomena Micaela Mendoza Martínez, 232. Jorge Ramírez Barranco, 233. María Isabel Yolanda Sánchez Ortega, 234. Margarita Regil Torres, 235. Rogelio Ignacio Ramírez Espinosa, 236. María Eugenia Arroyo Moreno, 237. Piedad Flores Maximiliano, 238. Ofelia Hernández Luna, 239. Susana de la Torre Reyes, 240. Susana Castillo Avendaño, 241. Ariel Carlos Sosa López, 242. Casto Téllez Aviles, 243. Hilaria Quiroz Sánchez, 244. María de los Angeles Hernández Cerón, 245. Angeles Tello Rojas, 246. Vladimir Limón Ronquillo, 247. Aldo Loranca Meritano, 248. José Donato Rufino Torres Loranca, 249. Sergio de Jesús Díaz Vázquez, 250. Rogelio Parra Palafox, 251. José Luis Vázquez Pérez, 252. Marco Antonio Briones Cervantes, 253. Beatriz Martínez Rosas, 254. Yolanda López Casarrubias, 255. Susana Santiago Zarate, 256. Aída Bedolla Madrid, 257. María Mercedes Cruz López, 258. Claudia Martínez Ordaz, 259. María Teresa del Carmen Macias Ochoa, 260. María del Rocío Hernández Priego, 261. Carolina Castillo Gaona, 262. Joaquina García García, 263. Moisés González Martínez, 264. María del Pilar Cecilia Ortega Cruz, 265. Josefina López Madrid, 266. Arnulfo Ablanado Cruz, 267. Luz María Amparo Ramírez y Bernal, 268. Virginia Sosa Pérez, 269. Miguel Angel Rogelio López Martínez, 270. Dolores Gloria Montesinos Hernández, 271. Moisés Fuentes Limón, 272. Hilario Salazar Cruz, 273. Miguel Cortes Mora, 274. Mario Sánchez Martínez, 275. Rosa María Pineda Román, 276. Aidee Ponce Vázquez, 277. María Etelvina Canseco Morales, 278. Ana María de Jesús Díaz Rodríguez, 279. José Raúl Pérez Suárez, 280. Rodrigo Ramírez Cabrera, 281. José Guillermo Aaron Rame, 282. Carlos Bermejo Quezada, 283. Micaela López Espinosa, 284. Elda Parra Villegas, 285. Humberto Rogelio Malagón Rodríguez, 286. Roberta Ruiz Toscano, 287. María Juana Guarneros Fernández, 288. María Isabel Catalina Flores López, 289. Enrique Melgoza Espinosa, 290. María del Pilar Ocampo Dávila, 291. Sofía Laureano Carballo, 292. María Olga Flores Díaz, 293. Carmen Arcos Landero, 294. Luis Amador Ramírez, 295. Alejandro Pérez Sánchez, 296. María del Rosario Gutiérrez Jaramillo, 297. Edith Margarita Bravo Hernández, 298. Reyna María Guadalupe Reyes Velazquez, 299. Eduardo López Hernández, 300. Gema Tlahuel Toxqui, 301. Eva Toxqui García, 302. Matilde Guerrero Vargas, 303. Gabriela Ferez Montagner, 304. Miguel Díaz Vázquez, 305. José Luis González Barrientos, 306. José Joaquín Hernández Hernández, 307. María Eleuteria Vázquez Romero, 308. Esaul de Florencio Mendoza, 309. Esther Hernández Hernández, 310. María Eloísa Cano Vélez, 311. Mateo Portada Rojas, 312. Blanca Estela Palacios Loera, 313. Roberto Cuesta González, 314. Graciela Madrid Smith, 315. Luis Gerardo Moro Madrid, 316. José Luis Gerardo Moro Soto, 317. Josefina Salazar Peralta, 318. Gabriela Saturnina Castrillo Márquez, 319. Isabel Rojas Romero, 320. Virginia Barreda Ortega, 321. Félix Gil Chávez, 322. José Ignacio Domínguez Durán, 323. Nabor Sosa González, 324. Manuel García Arroyo, 325. Andrés Arturo Baltazar Rodríguez Pérez, 326. Rosalba Dolores Tobón Cebada, 327. Jorge Eduardo Córdova Castillo, 328. María Nila Inocencia Rodríguez Reyes, 329. Luz María Ramos Ramírez, 330. Sagrario Ollivier Ramos, 331. Salustia Cardoso Rendón, 332. Lorena Solís Flores, 333. Adriana Ponce Ortiz, 334. Christian Olliver Ramos, 335. Gerardo de la Torre Ricarday, 336. María de la Luz Valencia Valencia, 337. Patricio Carmona Roldan, 338. Esmeralda Coba González, 339. Juan Carlos Aguirre Casillas, 340. Yolanda Leonides Flores Estévez, 341. María Natividad Angela Rojas Pineda, 342. Humberto Rentería Gil, 343. María Cristina Moysen Fernández, 344. Alberto Fernández Alvarez, 345. José Noé García Ramírez, 346. Jerónima Parral Sánchez, 347. José Luis Meza y León, 348. Leticia Esther Farfán González, 349. María de Lourdes Rodríguez Monroy, 350. Eva del Carmen González Mendoza, 351. Adan Contreras Gómez, 352. Sergio Carrasco Romo, 353. Patricia Monroy Ríos, 354. Juan Manuel García Sosa, 355. Antonio Martínez Ortega, 356. Neli Soto Culebro, 357. María Guadalupe Osorio Cortina, 358. Josefina Meléndez Reyes, 359. Julio Ramírez Valdiocer, 360. María de Lourdes Sánchez de los Santos, 361. María Leticia Roque Flores, 362. María Soledad Calderón Cruz, 363. Alicia Roque Flores, 364. Enrique Emilio Hidalgo González, 365. Cirilo Teles Flores, 366. Clemencia Muñoz Zepeda, 367. María Guadalupe Bravo Puebla, 368. María Dionicia Esparza Hernández Padilla, 369. Blanca Rosa Vázquez Cortes, 370. Ramón Rivera Cruz, 371. Leticia Paez Silva, 372. José Roberto Rojas Ramírez, en representación de José Guadalupe Rojas Ramírez, 373. Estela Cárdenas Prieto, 374. José Luis López Trujeque, 375. María del Carmen Cuautli Guevara, 376. María Luisa Pérez Carrillo, 377. Heriberto Carlos Martínez Brito, 378. María Francisco Lucila González Espinoza, 379. Carlos García Aguilar, 380. Gerardo Rivas Gómez, 381. Jorge Neri

López, 382. María Gisela Asunción Morales Romero, 383. Alvaro Martínez Gutiérrez, 384. Mario Peña Tapia, 385. Rosa María Rueda Cruzado, 386. María Gertrudis Roberta Fabián Hernández, 387. Aurora Mota Baños, 388. Hilda Samaniego Jiménez, 389. Vicky Ariza Pinzón, 390. María Eladia Islas Huerta, 391. Jorge Aurelio Herrera García, 392. Rosa Lourdes Calleja Sánchez, 393. Guadalupe Gabriela Quijada Calleja, 394. Leobarda Zapata Pérez, 395. Irma Pérez Zapata, 396. José Angel Rodríguez Vázquez, 397. Lucia Bedolla Madrid, 398. Javier Bedolla Madrid, 399. María del Carmen Terres González, 400. María Francisca Larios Galindo, 401. Roberto Larios Galindo, 402. Cecilio García Romero, 403. Teresa Lee Barron, 404. María Eloina Daniel Zacarías, en representación de Eduwiges Zacarías Nava, 405. Laura Silvia Elvira Pastrana, 406. Jesús Jiménez Jiménez, 407. José Luis Serrano Camacho, 408. Norma Rivera López, 409. María Elena Galindo Silva, 410. Gloria Vázquez Aguilar, 411. Mario Flores Galindo, 412. Rafael Humberto Díaz Morales, 413. Samuel Monterrey García, 414. José Enrique Palomino Morales, 415. Filomena Salas Herrera, 416. Lilia Sánchez Martínez, 417. José Juan Alberto Romero Pérez, 418. José Jorge Romero Pérez, 419. Susana Sánchez Romero, 420. Agustín Manuel del Rosario Flores, 421. José Gregorio Pedraza Longi, 422. Leonor María del Rocío Díaz Cordero, 423. Evelia Damian Barco, 424. Isabel Portilla Hernández, 425. Margarita Isidro Trujeque, 426. Norma Lozada Flores, 427. Joaquín García Goscon, 428. Brenda Arriaga Sánchez, 429. Rogelio Munguía Lozano, 430. Paulina Osorio Calleja, 431. Roberto Alvarado Bautista, 432. Ramón Cano Hernández, 433. Blanca Florinda Vargas Ortiz, 434. Aurora Guarneros Vides, 435. Nunila Sánchez Olmos, 436. María de la Cruz Hernández Cabrera, 437. Castulo Pérez González, 438. José Antonio López y Hernández, 439. Agustín Nicolás Cordero Alarcón, 440. Baltazar Ibarra Salazar, 441. Alicia Santibáñez Tenorio, 442. Gabriel Ochoa Munguía, 443. Carmen Leonides Carrillo Peña, 444. María Dolores Torres Olvera, 445. Martín Flores Montiel, 446. Esperanza Luisa Cuautle Flores, 447. Salvadora García Flores, 448. José Eric Hernández García, 449. Dora María de Jesús Aldama Romano, 450. Antonio Moran Mondragón, 451. Bernardo González Márquez, 452. Leopoldo Bañuelos Zamora, 453. José Lorenzo Artemio Marcial Rojas, 454. María de la Paz Aguirre Valencia, 455. Roberto Bermejo Espinosa, 456. Martha Patricia Sosa Espinoza, 457. Luis Juárez Aguilar, 458. Reyna Verónica López González, 459. Silvia Ramos García, 460. Catalina Romero Ramírez, 461. Silvia Martha Mellado Teutle, 462. Ciro Fernández Moreno, 463. Luciano Gumesindo Santiago Ramos, 464. José Carlos Mauricio Martínez Flores, 465. Elvira Galicia Orea, 466. José Arturo Sánchez y Barragán, 467. Elisa Pérez Ramírez, 468. Jesús Cervantes Hernández, 469. José Juan León Avila, 470. Martha Hilaria Zepeda Fuentes, 471. Jacobo Condado Olano, 472. Irma Pérez Sánchez, 473. María Micaela Zamora Galindo, 474. Francisco Nájera Saavedra, 475. Rosa María Rojas Rosales, 476. Petra Rodríguez López, 477. Edith Madrid Smith, 478. Ignacio Manuel Hernández Hernández, 479. David López Madrid, 480. Miriam Ruth Rondero Arreaga, 481. María Guadalupe Adelia Angel Marcial, 482. Germán Pedro Rivera Sosa, 483. Rubén Hernández Osorno, 484. María Margarita Periañez Vivaldo, 485. Brígido Daniel de la Vega Vázquez, 486. Luis Cruz Torres, 487. María del Carmen Meritano Arenas, 488. Elizabeth Lozada Bello, 489. José Federico Silva Claudio, 490. Lino Rafael Luna Morales, 491. Graciela Sorcía López, 492. María Georgina Contreras Nieto, 493. Santa Teresa Amador López, 494. Rosa María Roldan Pérez, 495. Miguel Guadalupe Amador López, 496. Guadalupe Pérez Cruzado, 497. Alfredo López Palacios, 498. Mercedes López Morales, 499. Héctor López Herrera, 500. Emilio Gómez Alonso, 501. Genaro Hernández Palafox, 502. José Carlos Méndez Altamirano, 503. Gilberta Bravo Huerta, 504. Víctor Hugo Bedolla Madrid, 505. Miguel Angel Roldán Ruiz, 506. Rosa María Rivera Michel, 507. Nancy Alejandra Ibarra Santibáñez, 508. Gregorio Victoriano García Pérez, 509. María Luisa Juana Zepeda Conde, 510. Ernesto Enríquez Romero, 511. Rosa María Castillo Méndez, 512. José Aurelio García Castillo, 513. Miriam Hernández Rosagel, 514. María Silvia Martha Hernández Muñoz, 515. Juan Manuel Gregorio León Ponce, 516. Guadalupe Vázquez Almaguer, 517. José Angel Monsalvo Hernández, 518. Aaron Sánchez Sánchez, 519. Francisco Castillo Corona, 520. Salvador Zarate Bautista, 521. José Daniel Quiterio Hernández, 522. Guadalupe Rivera Cortes y 523. Rafaela Cortes Carranza

Y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL DIECISIETE DE FEBRERO, SEGUNDA PUBLICACION EL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y TERCERA PUBLICACION EL OCHO DE MARZO, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de enero de 2012.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 341807)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Estado de México Oriente
NOTIFICACION POR EDICTO

En razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a la Empresa Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V., y que ésta no tiene un domicilio fijo, se procede a notificar por edictos al Representante Legal de la Empresa C. Arq. Fernando Marcelino López Estrada de la Empresa: Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., la reposición del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado No. 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, suscrito el día 24 de mayo de 2005, entre este Instituto y su representada Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y equipo de instalación permanente, para la construcción de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en: Lote 2, Manzana 3, Zona 2, Poblado de Tlapacoya, Colonia Providencia, C.P. 56670, Chalco, Estado de México; con un importe de \$34'264,509.94 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 94/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 351 días naturales, del 28 de junio de 2005 al 13 de junio de 2006. Lo anterior con "la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, en la cual la Sala Juzgadora declaró la nulidad de la Resolución contenida en el Oficio 0952174000/0239 de fecha 23 de marzo de 2007 suscrito por el Director General de este Instituto, a través del cual que confirmó acto contenido en el Oficio 0952174000/0913 de fecha 11 de diciembre de 2006, suscrito por el Director Jurídico de este Instituto; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, expone y ratifica los hechos que originan el incumplimiento al contrato referido.

La empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., incurrió en la causal que dispone en la fracción III del artículo 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en inciso F), de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de referencia, relativa a: "Si no da cumplimiento a los programas de ejecución que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos por la falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado" (sic). Por lo que los hechos que sustentan la causal, son el incumplimiento al programa de ejecución general de los trabajos, a los programas cuantificados y calendarizados de la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, materiales y personal profesional técnico, administrativo y de servicios, así como de equipo de instalación permanente y al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generado principalmente por la falta de mano de obra, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, ya que no se cumplió con el 100% de lo establecido, como se desprende de los programas de obra y de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006, minutas de trabajo de fechas 15 de mayo, 22 de junio y 14 de julio de 2006, lo que repercutió en el avance físico y financiero de los trabajos, ya que los mismos al 18 de agosto de 2006 tenía un avance real de 54.33% y 39.70%, respectivamente, cuando de acuerdo a lo programado deberían de ser de un 100%.

Así mismo incurrió en la causal prevista en la fracción II del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el inciso c) de la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato señalado, en lo correspondiente a: "...o sin motivo justificado no acate las ordenes del residente de obra..." (sic). El presente hecho, guarda relación con la causal consistente en que el contratista no dio cumplimiento a las órdenes del Instituto emitidas a través del Residente de obra, de cubrir en su totalidad el suministro de los materiales y la fuerza de trabajo programados para la ejecución de los mismos, que ampara

el contrato, como se deriva de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 8 primer párrafo, 144 fracciones I y XXIII, y, 155 fracción XIV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155 y 157 de su Reglamento; y, la Cláusula Vigésima Quinta, incisos A y B del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, de fecha 24 de mayo de 2005, así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, la cual es de su conocimiento, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente y tomando en consideración que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal que manifestó en el Contrato No. 1-03-15-04MA y No. de Compromiso 4/15733, le otorga a su representada un término de 15 días hábiles contados a partir de que sea publicado el Tercer Edicto, para hacer valer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, apercibido de que, transcurrido el término señalado, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer, aun en el supuesto de que no manifieste nada en su defensa.

El expediente citado al rubro, mismo en el que se actúa, puede ser consultado en las Oficinas del Departamento Delegacional de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en la Planta Comercial del Edificio Las Américas, Calle Cuatro No. 25, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Finalmente se hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Titular de la Delegación

Q.F.B. José Sigona Torres

Rúbrica.

(R.- 341998)

CHG-EL CAMINO SAPI DE C.V.

(ANTES EL CAMINO RESOURCES MEXICO, S.A. DE C.V.)

CONVOCATORIA

**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "CAMINO 08"**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y con fundamento en el Título que ampara la Emisión, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CAMINO 08" (los "Certificados"), emitidos por CHG-El Camino SAPI de C.V. (antes El Camino Resources México, S.A. de C.V.), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se celebrará el lunes 12 de marzo de 2012 a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, noveno piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Discusión y, en su caso, aprobación sobre el inicio de un procedimiento de amortización anticipada de la emisión denominada CAMINO 08, debido al incumplimiento a lo establecido en el suplemento y prospecto de la emisión, principalmente en lo referente al capítulo denominado "Causas de Vencimiento Anticipado". Lo anterior con fundamento en el comunicado de fecha 2 de febrero de 2012, mediante el cual, la Compañía publicó un Evento Relevante vía la Bolsa Mexicana de Valores, en el que comunicaba que las instalaciones de la Compañía fueron tomadas por el señor Lázaro David López García, llevando a la antigua administración a reiniciar sus actividades en otro domicilio alternativo y a su vez, con fundamento en la baja de calificaciones de la emisión a mx CCC y CCC (mx) por parte de Standard & Poors y Fitch respectivamente.

III. Presentación y, en su caso, aprobación de la contratación de un despacho legal para efectos de iniciar el procedimiento que proceda para exigir el pago de la totalidad de la emisión a la Compañía.

IV. Asuntos generales.

V. Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 284, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, a la atención del Lic. Pedro Monroy Pelcastre y/o la Lic. Araceli Uribe Bárcenas, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.
Representante Común de los Tenedores
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Representante Legal
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 342264)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
CONVOCA A LA XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Estimado asociado:

En los términos que disponen los estatutos de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), y en mi carácter de presidente de dicha Asociación, convoco a la XIX Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tendrá lugar el próximo martes 27 de marzo de 2012, a partir de las 17:30 horas, sita en Hotel Nikko, salón Pegaso, ubicado en Campos Elíseos número 204, colonia Polanco Chapultepec, código postal 11560, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de asistencia, 17:00 horas.
- 2.- Nombramiento de los escrutadores y determinación del quórum.
- 3.- Altas y bajas de asociados.
- 4.- Informe de actividades desarrolladas durante el 2011.
- 5.- Estado de la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011.
- 6.- Programa de actividades de 2012.
- 7.- Presupuesto de ingresos y egresos de 2012.
- 8.- Consejo Directivo 2012-2013.

Agradecería a usted confirmar su asistencia con el Ing. Martín Flores Ruiz, al teléfono 57474550, extensión 4552, o si lo prefiere, a la siguiente dirección electrónica: mflores@ance.org.mx.

México, D.F., a 27 de febrero de 2012.
Presidente de ANCE
Ing. Salvador Padilla Rubfiar
Rúbrica.

Secretario de ANCE
Ing. Eugenio Pérez Ponce de León
Rúbrica.

(R.- 342409)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos y modificación parcial del contenido técnico de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-204-ANCE-2012, CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RESISTIVIDAD VOLUMETRICA DE LOS COMPONENTES SEMICONDUCTORES DE LAS PANTALLAS DE CABLES DE ENERGIA CON AISLAMIENTO EXTRUIDO-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la resistividad volumétrica de los componentes semiconductores de las pantallas de cables de energía con aislamiento extruido (cancela a la NMX-J-204-ANCE-2000).

PROY-NMX-J-529-ANCE-2012, GRADOS DE PROTECCION PROPORCIONADOS POR LOS ENVOLVENTES (CODIGO IP). Establece la clasificación de grados de protección proporcionados por los envoltentes para equipo eléctrico con una tensión asignada no mayor que 72,5 kV (cancela a la NMX-J-529-ANCE-2006).

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$85 (ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Apoderado Legal
Jorge Amaya Sarralangui
 Rúbrica.

(R.- 342410)

Pemex Petroquímica
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona a través del procedimiento presencial para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Localización	Plazo máximo de retiro
MP-068/12	Tubería, válvulas, conexiones para tubería, refaccionamiento y materiales diversos, tornillería, metales y soldaduras, material eléctrico, empaquetaduras, juntas y sellos, rodamientos, ropa, artículos de protección y seguridad, llantas, cámaras y accesorios, coples flexibles, abrasivos, instrumentos de medición y control. \$4'171,200.00 M.N.	1 Lote	CPQ. Independencia San Marín Texmelucan, Pue.	60 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 28 de febrero al 21 de marzo de 2012, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com>> Productos y servicios>Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única" localizada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, previa presentación del certificado de Compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles, antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que PEMEX obtenga del Banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 22 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F., y el acto de fallo, se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser el 10% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor Información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 342437)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (MEXICALI)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS FEBRERO 2012

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$44.81
Comercial/Industrial menos de 418.68 GJoules	Pesos	Mensual	\$118.08
Comercial/Industrial de 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$2,098.28
Comercial/Industrial de 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$3,553.83
Comercial/Industrial de 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$10,747.19
Comercial/Industrial de 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Mensual	\$16,082.66
Comercial/Industrial más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Mensual	\$16,082.66
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$40.19
Comercial/Industrial menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$25.63
Comercial/Industrial de 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$18.40
Comercial/Industrial de 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$12.39
Comercial/Industrial de 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.79
Comercial/Industrial de 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.21
Comercial/Industrial más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.17
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$40.19
Comercial/Industrial menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$25.63
Comercial/Industrial de 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$18.40
Comercial/Industrial de 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$12.39
Comercial/Industrial de 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.79
Comercial/Industrial de 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.21
Comercial/Industrial más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$1.17
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$80.38
Comercial/Industrial menos de 418.68 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$51.26
Comercial/Industrial de 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$36.80
Comercial/Industrial de 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$24.78
Comercial/Industrial de 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.59
Comercial/Industrial de 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.41
Comercial/Industrial más de 100,483.21 Gjoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$2.34

Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial menos de 418.68 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial de 418.69 a 4,186.80 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial de 4,186.81 a 16,747.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial de 16,747.21 a 58,615.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial de 58,615.21 a 100,483.20 GJoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79
Comercial/Industrial más de 100,483.21 Gjoules	Pesos	Cargo por evento	\$169.79

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 11% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$159.49 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Mexicali, B.C., a 22 de febrero de 2012.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 342399)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (LAGUNA-DURANGO)
LISTA DE TARIFAS AUTORIZADAS FEBRERO 2012

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2012
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	\$43.31
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$86.10
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$806.90
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$1,720.32
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Mensual	\$6,881.28
Capacidad			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$85.79
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$40.80
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$29.76
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$16.39
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$4.61
Uso			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$85.79
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$40.80
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$29.76
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$16.39
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$4.61
Distribución con Comercialización			
Residencial	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$171.59
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$81.59
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$59.51
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$32.78
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Gjoulles	Mensual	\$9.22
Depósito para prueba de medidor			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$344.48
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,893.67
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$2,893.67
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$8,267.61
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$8,267.61
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$471.66
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$992.11
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$992.11
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$992.11
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos/Metro	Cargo único inicial	\$992.11

Cheque devuelto			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	20% o mínimo
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$1,102.35
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$1,102.35
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$1,102.35
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$1,102.35
Cobranza			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Reconexión			
Residencial	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial menos de 322.38 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial de 322.39 a 3,207.09 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial de 3,207.10 a 32,091.82 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69
Comercial/Industrial más de 32,091.83 Gjoulles	Pesos	Cargo por evento	\$206.69

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$1,102.35 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Torreón, Coah., a 22 de febrero de 2012.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 342398)

ECOGAS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (CHIHUAHUA)
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS AUTORIZADAS FEBRERO 2012

			Ene.-Abr.	May.-Ago.	Sep.-Dic.
Cargo por:	Unidades	Periodicidad	2012	2012	2012
Servicio					
Residencial	Pesos	Mensual	\$62.93	\$62.93	\$62.93
Comercial	Pesos	Mensual	\$145.24	\$145.24	\$145.24
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$1,715.19	\$1,715.19	\$1,715.19
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Mensual	\$2,831.40	\$2,831.40	\$2,831.40
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Mensual	\$4,505.34	\$4,505.34	\$4,505.34
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Mensual	\$7,295.54	\$7,295.54	\$7,295.54
Industrial Off System	Pesos	Mensual	\$2,831.40	\$2,831.40	\$2,831.40
Capacidad					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$43.45	\$51.84	\$43.45
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$12.54	\$14.96	\$12.54
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.86	\$7.86	\$7.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.61	\$5.61	\$5.61
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.54	\$4.54	\$4.54
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.24	\$4.24	\$4.24
Uso					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$43.45	\$51.84	\$43.45
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$12.54	\$14.96	\$12.54
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$7.86	\$7.86	\$7.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$5.61	\$5.61	\$5.61
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.54	\$4.54	\$4.54
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$4.24	\$4.24	\$4.24
Distribución con Comercialización					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$86.90	\$103.68	\$86.90
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	\$25.07	\$29.91	\$25.07
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$15.72	\$15.72	\$15.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$11.22	\$11.22	\$11.22
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$9.08	\$9.08	\$9.08
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$8.48	\$8.48	\$8.48

Uso a usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Capacidad a usuarios conectados a Pemex					
Residencial	Pesos/Gjoules	Mensual	N/A	N/A	N/A
Comercial			N/A	N/A	N/A
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Gjoules	Mensual	\$0.72	\$0.72	\$0.72
Depósito para prueba de medidor					
Residencial	Pesos	Evento	\$274.70	\$274.70	\$274.70
Comercial	Pesos	Evento	\$366.26	\$366.26	\$366.26
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$457.83	\$457.83	\$457.83
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$457.83	\$457.83	\$457.83
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$457.83	\$457.83	\$457.83
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$457.83	\$457.83	\$457.83
Conexión no estándar					
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	\$306.27	\$306.27	\$306.27
Comercial	Pesos/Metro	Cargo único	\$612.03	\$612.03	\$612.03
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$922.86	\$922.86	\$922.86
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$922.86	\$922.86	\$922.86
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$922.86	\$922.86	\$922.86
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos/Metro	Cargo único	\$922.86	\$922.86	\$922.86
Cheque devuelto					
Residencial	Pesos	Evento	20% o mínimo	20% o mínimo	20% o mínimo
Comercial	Pesos	Evento	\$170.73	\$170.73	\$170.73
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento			
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento			
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento			
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento			

Cobranza					
Residencial	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Comercial	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Reconexión					
Residencial	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Comercial	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial menos de 4,186.80 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial 4,186.81 a 14,653.80 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial 14,653.81 a 41,868.00 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14
Industrial más de 41,868.01 GJoules	Pesos	Evento	\$183.14	\$183.14	\$183.14

Costos trasladables:

Cargo por adquisición de gas: a los clientes con servicio de distribución con comercialización se aplicará un cargo por adquisición de gas (molécula) costo en que incurre el distribuidor y que será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de transporte: al proporcionarse el servicio de transporte de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Cargo por servicio de almacenamiento: cuando se proporcione el servicio de almacenamiento de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor será trasladado al usuario.

Cargo por importación: al proporcionarse el servicio de importación de gas, el costo correspondiente en que incurra el distribuidor, será trasladado al usuario.

Derecho municipal: está sujeto a las modificaciones en el régimen de impuestos en que incurra el distribuidor en base a la autorización del régimen impositivo local, estatal y federal, será trasladado al usuario.

IVA: 16% de cada peso facturado.

Notas aclaratorias:

El consumo de gas que se facturará al usuario será el resultado de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el poder calorífico promedio por metro cúbico de gas suministrado. El permisionario podrá optar por facturar en tarifas equivalentes a metros cúbicos.

Cuota básica: se aplicará mensualmente a partir de que la línea de servicio instalada al usuario cuente con gas.

Cargo por cheque devuelto: será el equivalente al 20% del monto del cheque, y en ningún caso será inferior a \$170.73 M.N.

Todas nuestras tarifas se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía.

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero de 2012.

Ecogas México S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

María Cristina Kessel Enríquez

Rúbrica.

(R.- 342401)

AGROASEMEX, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		\$1,438,354,490.04
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$1,224,955,930.06	
112	Valores	\$1,224,955,930.06	
113	Gubernamentales	1,177,190,195.25	
114	Empresas Privadas	57,562,156.92	
115	Tasa Conocida	57,562,156.92	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(18,848,025.12)	
119	Deudores por Intereses	9,051,603.01	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	\$0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	\$0.00	
126	Reporto	\$54,889,829.88	
127	Préstamos	\$0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	\$158,508,730.10	
137	Inmuebles	33,120,057.61	
138	Valuación Neta	182,028,360.94	
139	(-) Depreciación	56,639,688.45	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		\$20,888,404.02
141	Disponibilidad		\$672,072.19
142	Caja y Bancos	\$672,072.19	
143	Deudores		\$17,416,437.96
144	Por Primas	\$1,727,894.46	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	13,622,014.71	
148	Otros	2,066,528.79	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		\$872,659,629.47
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$121,734,536.13	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	430,108,020.62	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	307,828,652.61	
155	Otras Participaciones	12,988,420.11	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		\$0.00
160	Subsidiarias	\$0.00	
161	Asociadas	0.00	

162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		\$174,389,657.74
164	Mobiliario y Equipo	\$4,014,033.94	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	168,900,696.45	
167	Gastos Amortizables	59,115,358.13	
168	(-) Amortización	57,640,430.78	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		<u>\$2,524,380,691.42</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		\$1,125,777,786.77
211	De Riesgos en Curso	\$481,982,216.28	
212	Vida	28,583.62	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	481,953,632.66	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	\$643,005,313.81	
217	Por Sinistros y Vencimientos	641,277,419.71	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	0.00	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,727,894.10	
222	De Previsión	\$790,256.68	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	790,256.68	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		\$20,888,404.02
228	Acreedores		\$6,973,745.81
229	Agentes y Ajustadores	\$0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	6,973,745.81	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		\$80,600,100.42
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	\$3,761,795.49	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	76,838,304.93	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		\$0.00
239	Financiamientos Obtenidos		\$0.00
240	Emisión de Deuda	\$0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		\$6,741,026.65
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	\$ 0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	2,791,011.00	
247	Otras Obligaciones	3,950,015.65	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		<u>\$1,240,981,063.67</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		\$912,177,717.06
311	Capital o Fondo Social	\$912,177,717.06	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		\$0.00

316	Reservas		\$2,197,200,000.00
317	Legal	\$0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	2,197,200,000.00	
320	Superávit por Valuación		\$0.00
321	Inversiones Permanentes		\$ 0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		\$(121,979,233.55)
324	Resultado del Ejercicio		\$(1,783,992,029.51)
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		\$ 79,993,173.75
	Suma del Capital		<u>\$1,283,399,627.75</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>\$2,524,380,691.42</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	8,306,503.37	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	112,201,164.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
910	Cuentas de Registro	342,850,981.13	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	63,073,000.00	

El Capital Pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Rony García Dorantes, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Octavio Torres Frías.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.agroasemex.gob.mx/index.php/es/nuestrainstitucion/informacionfinanciera>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración: 10 de febrero de 2012.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A. para su publicación: 27 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Administración y Finanzas
C.P. Jaime Díaz Becerril
Rúbrica.

Titular del Órgano Interno de
Control en Agroasemex, S.A.
Lic. Felipe Urbiola Ledesma
Rúbrica.

AGROASEMEX, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas			
410	Emitidas		\$2,709,298,832.37	
420	(-) Cedidas		<u>2,009,687,680.26</u>	
430	De Retención		699,611,152.11	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		70,671,192.29	
450	Primas de Retención Devengadas			\$628,939,959.82
460	(-) Costo Neto de Adquisición		\$(109,996,568.11)	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	168,415,585.84		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	57,800,634.47		
520	Otros	618,383.26		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		\$2,942,861,154.89	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	3,123,766,497.27		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	180,905,342.38		
560	Reclamaciones	0.00		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica			\$(2,203,924,626.96)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		\$(397,314,368.98)	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	(397,314,368.98)		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta			\$(1,806,610,257.98)
640	(-) Gastos de Operación Netos		\$69,883,699.01	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(59,290,072.87)		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	123,114,361.33		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	6,059,410.55		
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación			\$(1,876,493,956.99)
690	Resultado Integral de Financiamiento		\$65,938,331.94	
700	De Inversiones	53,445,272.85		
710	Por Venta de Inversiones	1,537,597.71		
720	Por Valuación de Inversiones	(452,612.43)		
730	Por Recargo Sobre Primas	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	8,242,276.49		

780	Resultado Cambiario	3,165,797.32		
790	(-) Resultado Por Posición Monetaria	0.00		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			\$(1,810,555,625.05)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		\$(26,563,595.54)	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas			<u>\$(1,783,992,029.51)</u>
850	Operaciones Discontinuas			<u>\$ 0.00</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			<u>\$(1,783,992,029.51)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 10 de febrero de 2012.

Fecha de aprobación del H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A. para su publicación: 27 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Ignacio Loyola Vera
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Administración y Finanzas
C.P. Jaime Díaz Becerril
Rúbrica.

Titular del Organo Interno de
Control en Agroasemex, S.A.
Lic. Felipe Urbiola Ledesma
Rúbrica.

(R.- 342329)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		42,304,270.72
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados		42,304,270.72
112	Valores	42,304,270.72	
113	Gubernamentales	42,181,652.66	
114	Empresas Privadas	125,000.00	
115	Tasa Conocida	125,000.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(2,381.94)	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos		
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	

134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias		0.00
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		1,178,845.78
142	Caja y Bancos	1,178,845.75	
143	Deudores		16,195,619.13
144	Por Primas	1,078,473.74	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	15,117,145.39	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		132,664.79
151	Institutos de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	132,664.79	
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Cursos	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamientos	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Reserva de Finanzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		1,308,355.12
164	Mobiliario y Equipo	44,641.36	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	1,263,708.98	
167	Gastos Amortizables	839,186.24	
168	(-) Amortización	839,181.46	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>61,119,755.54</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		14,632,126.09
211	De Riesgos en Curso	1,157,452.45	
212	Vida	1,157,452.45	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales		13,474,673.64
217	Por Siniestros y Vencimientos	10,414,811.58	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	2,006,409.59	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	1,053,452.47	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión		0.00
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		277,379.86
229	Agentes y Ajustadores	77,379.86	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	

231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	200,000.00	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		475,471.09
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	475,471.09	0.00
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Sub. No Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		4,564,338.51
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Prov. para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	2,080,456.21	
248	Créditos Diferidos	2,483,882.30	
	SUMA DEL PASIVO		<u>19,949,315.55</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		57,726,382.53
311	Capital o Fondo Social	96,087,502.94	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	38,361,120.41	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig Subordinadas de Conv. Oblig a Capital		0.00
316	Reservas		9,268.00
317	Legal	9,268.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación	0.00	
321	Inversiones Permanentes	0.00	
323	Resultado de Ejercicios Anteriores	(8,619,500.50)	
324	Resultado del Ejercicio	(7,945,710.04)	
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
	SUMA DEL CAPITAL		41,170,439.99
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>61,119,755.54</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Rva. por Constituir para Oblig. Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		44,641.36
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Control Interno Auditor Interno

Ing. Everardo Anaya Estrada

Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas

L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena

Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	24,199,183.36	
420	(-) Cedidas	633,661.66	
430	De Retención	23,565,521.70	
440	(-) Incremento Neto de la R.R.C. y Fianzas en Vigor	58,345.18	
450	Primas de Retención Devengadas		23,507,176.52
460	(-) Costo Neto de Adquisición	4,163.71	
470	Comisiones a Agentes	88,335.15	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	(67,402.42)	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	(16,769.02)	
530	(-) Costo Neto de Sin., Reclamac. y otras Oblig. Contract.	37,824,650.90	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	37,824,650.90	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		(14,321,638.09)
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	

590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		(14,321,638.09)
640	Gastos de Operación Netos	(7,806,103.40)	
650	Gastos Administrativos y Operativos	(7,820,983.86)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	14,880.46	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(6,515,534.69)
690	Resultado Integral de Financiamiento	1,857,340.79	
700	De Inversiones	1,834,002.59	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,381.95)	
730	Por Recargo Sobre Primas	25,720.15	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		(4,658,193.90)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	3,287,516.14	
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		0.00
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas		<u>(7,945,710.04)</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(7,945,710.04)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Control Interno Auditor Interno

Ing. Everardo Anaya Estrada

Rúbrica.

Subdirectora de Administración y Finanzas

L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena

Rúbrica.

(R.- 342450)

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		107,138,943.71
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	107,138,943.71	
112	Valores	107,138,943.71	
113	Gubernamentales	106,873,792.29	
114	Empresas Privadas	278,000.00	
115	Tasa Conocida	278,000.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(12,848.58)	
119	Deudores por Intereses	0.00	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamos	0.00	
124	(-) Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias		0.00
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		1,041,965.94
142	Caja y Bancos	1,041,965.94	
143	Deudores		58,093,193.28
144	Por Primas	28,365,567.84	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	26,130,996.67	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	3,596,628.77	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Part. de Reaseg. por Riesgos en Cursos	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamientos	0.00	
157	Part. de Reaf. en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00

160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		11,565,469.13
164	Mobiliario y Equipo	882,857.50	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	10,682,612.70	
167	Gastos Amortizables	3,364,073.87	
168	(-) Amortización	3,364,074.94	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>177,839,572.06</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		44,591,007.88
211	De Riesgos en Curso	17,477,519.07	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	17,477,519.07	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales		27,113,488.81
217	Por Sinistros y Vencimientos	22,217,785.50	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	4,768,667.85	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	127,035.46	
222	De Previsión		0.00
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		11,528,099.99
229	Agentes y Ajustadores	717,916.78	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	10,810,183.21	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		2,556,883.29
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	2,556,883.29	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	0.00
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Sub. No Suscep. de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		4,841,430.46
245	Prov. para la Part. de los Trab. en la Utilidad	0.00	
246	Prov. para el Pago de Impuestos	747,766.69	
247	Otras Obligaciones	4,007,362.05	
248	Créditos Diferidos	86,301.72	
	SUMA DEL PASIVO		<u>63,517,421.62</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		38,796,903.31
311	Capital o Fondo Social	68,109,189.12	

312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	29,312,285.81	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Oblig. Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital		0.00
316	Reservas		9,058,279.08
317	Legal	9,058,279.08	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación	0.00	
321	Inversiones Permanentes	0.00	
323	Resultado de Ejercicios Anteriores	49,545,284.19	
324	Resultado del Ejercicio	16,921,683.86	
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0.00	
	SUMA DEL CAPITAL		114,322,150.44
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>177,839,572.06</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperaciones de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Rva. por Constituir para Oblig. Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		882,857.49
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>"

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Ernesto Hernández Cisneros miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez Lozano.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: "<http://www.apatrimonial.com.mx>", a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Control Interno Auditor Interno

Ing. Everardo Anaya Estrada

Rúbrica.

Subdirector Administración y Finanzas

L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena

Rúbrica.

ASEGURADORA PATRIMONIAL DAÑOS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

400	PRIMAS		
410	Emitidas	152,387,685.25	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	152,387,685.25	
440	(-) Incremento Neto de la R.R.C. y Fianzas en Vigor	1,628,648.43	
450	Primas de Retención Devengadas		150,759,036.82
460	(-) Costo Neto de Adquisición	55,611,821.16	
470	Comisiones a Agentes	4,421,497.11	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	7,367,011.92	
520	Otros	43,823,312.13	
530	(-) Costo Neto de Sin. Reclamac. y otras Oblig. Contract.	64,174,957.24	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	65,436,793.70	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(1,261,836.46)	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		30,972,258.42
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	0.00	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		30,972,258.42
640	Gastos de Operación Netos	15,411,456.10	
650	Gastos Administrativos y Operativos	15,016,309.67	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	395,146.43	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		15,560,802.32
690	Resultado Integral de Financiamiento	7,577,423.29	
700	De Inversiones	6,122,656.94	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(12,848.58)	
730	Por Recargo Sobre Primas	169,797.98	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,297,816.96	
780	Resultado Cambiario	(0.01)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		23,138,225.61
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	6,216,541.75	

820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de operaciones Discontinuas		<u>16,921,683.86</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>16,921,683.86</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2012.

Director General

Ing. Alejandro Dibildox Nieto

Rúbrica.

Control Interno Auditor Interno

Ing. Everardo Anaya Estrada

Rúbrica.

Subdirector Administración y Finanzas

L.C.P. Elizabeth Maldonado Camarena

Rúbrica.

(R.- 342452)

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 14.2.8-a

100	Activo		
110	Inversiones		204,086,972.39
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	204,086,972.39	
112	Valores	204,086,972.39	
113	Gubernamentales	148,436,154.29	
114	Empresas Privadas	56,541,784.72	
115	Tasa Conocida	56,541,784.72	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(1,178,245.77)	
119	Deudores por Intereses	287,279.15	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	

132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		1,322,835.16
141	Disponibilidad		3,074,397.08
142	Caja y Bancos	3,074,397.08	
143	Deudores		125,372,742.47
144	Por Primas	114,765,809.00	
145	Agentes y Ajustadores	69,124.97	
146	Documentos por Cobrar	75,383.60	
147	Préstamos al Personal	487,316.72	
148	Otros	9,975,108.18	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros	0.00	
	Pendientes		
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		30,468,480.26
164	Mobiliario y Equipo	8,980,518.10	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	16,491,178.68	
167	Gastos Amortizables	20,385,490.49	
168	(-) Amortización	(15,388,707.01)	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	Suma del Activo		364,325,427.36
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		222,588,557.69
211	De Riesgos en Curso	165,853,587.64	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	165,853,587.64	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	56,734,970.05	
217	Por Sinistros y Vencimientos	54,426,175.09	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	965,620.00	

219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,343,174.96	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		1,322,835.15
228	Acreedores		21,866,861.38
229	Agentes y Ajustadores	6,132,246.57	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	15,734,614.81	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		33,067,877.53
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,868,232.99	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	249,189.43	
247	Otras Obligaciones	21,591,484.11	
248	Créditos Diferidos	9,358,971.00	
	Suma del Pasivo		278,846,131.75
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		111,703,500.27
311	Capital o Fondo Social	111,703,500.27	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		5,339,814.72
317	Legal	5,339,814.72	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(41,249,326.63)
324	Resultado del Ejercicio		9,685,307.25
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del Capital		85,479,295.61
	Suma del Pasivo y Capital		364,325,427.36

Orden	0.00
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	0.00
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas	0.00
875 Reclamaciones Canceladas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	19,954,636.61
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	0.00
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Garantías recibidas por Derivados	0.00
923 Garantías recibidas por Reporto	0.00

"El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles".

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.elaguila.com.mx/notas.asp>

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Leobardo Rodríguez Vidales, miembro de la sociedad denominada MANCERA ERNST & YOUNG, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.elaguila.com.mx/estados.asp>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011."

Elaborado 16/02/2012

Director General
Lic. Juan P. Riveroll
Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro
Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Ma. Rosenda
Coyotzin Pérez
Rúbrica.

EL AGUILA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Anexo 14.2.8-b

400	Primas		
410	Emitidas	322,958,430.00	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De retención		322,958,430.00
440	(-) Incremento neto de la RRC y Fianzas en Vigor	19,718,422.17	
450	Primas de Retención Devengadas		303,240,007.83
460	(-) Costo Neto de Adquisición		96,639,297.06
470	Comisiones a Agentes	14,820,940.00	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	6,194,482.10	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro y Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	139,507.56	
520	Otros	75,484,367.40	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		199,108,465.85
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	199,108,465.85	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		7,492,244.92
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	22,413,359.32	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		29,905,604.24
640	(-) Gastos de Operación Netos		30,790,369.28
650	Gastos Administrativos y Operativos	950,432.94	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	23,648,142.67	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	6,191,793.67	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(884,765.04)
690	Resultado Integral de Financiamiento		10,570,072.29
700	De Inversiones	841,252.49	
710	Por Venta de Inversiones	(303,971.89)	
720	Por Valuación de Inversiones	(213,340.33)	
730	Por Recargo sobre Primas	10,200,412.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	45,720.02	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) Antes de Impuestos a la Utilidad		9,685,307.25
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		9,685,307.25
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		9,685,307.25

“El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.”

“El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

Elaborado 16/02/2012

Director General
Lic. Juan P. Riveroll
Sánchez
Rúbrica.

Contralor
C.P. Abel Navarro
Gutiérrez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
C.P. Ma. Rosenda
Coyotzin Pérez
Rúbrica.

(R.- 342404)

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		16,656,706.43
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	12,015,001.63	
112	VALORES	12,015,001.63	
113	GUBERNAMENTALES	10,999,845.09	
114	EMPRESAS PRIVADAS	999,911.47	
115	TASA CONOCIDA	999,911.47	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO (H. DIC/10)	0.00	
119	VALUACION NETA	(70,381.50)	
120	DEUDORES POR INTERESES	85,626.57	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
124	REPORTO	3,354,731.42	
125	PRESTAMOS	1,286,973.38	
126	SOBRE POLIZAS	0.00	
127	CON GARANTIA	0.00	
128	QUIROGRAFARIOS	1,286,973.38	
129	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
130	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
131	CARTERA VENCIDA	0.00	
132	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
133	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
134	INMOBILIARIAS	0.00	
135	INMUEBLES	0.00	
136	VALUACION NETA	0.00	
137	(-) DEPRECIACION	0.00	
138	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00	411,791.87
136	DISPONIBILIDAD		874,832.08
140	CAJA Y BANCOS	874,832.08	
141	DEUDORES		6,627,701.51
142	POR PRIMAS	4,327,279.00	
143	AGENTES Y AJUSTADORES	2,848,966.55	
144	DOCUMENTOS POR COBRAR	172,516.69	
145	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
146	OTROS	816,945.45	
147	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	1,538,006.18	
148	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		14,630.49
149	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
150	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
151	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PEND.	14,630.49	
152	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	0.00	
153	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
154	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
155	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
156	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
157	OTROS ACTIVOS		23,396,078.02
158	MOBILIARIO Y EQUIPO	962,636.80	
159	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
160	DIVERSOS	13,457,669.44	

161	GASTOS AMORTIZABLES	21,440,167.72	
162	(-) AMORTIZACION	12,464,395.94	
163	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
164	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		47,981,740.40
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		10,754,319.37
211	DE RIESGOS EN CURSO	6,420,448.90	
212	VIDA	6,420,448.90	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	4,333,870.47	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	3,576,283.91	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	694,701.89	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	62,884.67	
222	DE PREVISION	0.00	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		538,918.00
228	ACREEDORES		863,552.98
229	AGENTES Y AJUSTADORES	863,552.98	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	0.00	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		(37,175.77)
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	(37,175.77)	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		1,533,412.32
245	PROVISIONES PARA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	0.00	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	71,296.09	
247	OTRAS OBLIGACIONES	1,191,778.23	
248	CREDITOS DIFERIDOS	270,338.00	
	SUMA DEL PASIVO		13,653,026.90
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		97,541,274.83
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	97,541,274.83	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL	0.00	
316	RESERVAS		0.00
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	

320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS	0.00	
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		(63,301,327.77)
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		88,766.44
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		34,328,713.50
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		47,981,740.40
800	Orden		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	68,788,742.36	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.decoseguros.com.mx.

Las cifras de los estados financieros por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, han sido dictaminados por parte del despacho de auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. y C.P.C. Fernando Noguera Conde y el despacho Tecnica Actuarial, S.A., auditor designado, Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga, quien dictamina las reservas técnicas.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.decoseguros.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2012.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Salvador Canales Adame
Rúbrica.

Comisario
Lic. Rodolfo Gómez Acosta
Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración
Lic. Salvador Canales Pahissa
Rúbrica.

DECO SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400 PRIMAS	
410 EMITIDAS	\$19,411,613.46
420 (-) CEDIDAS	385,667.85
430 DE RETENCION	19,025,945.61

440 (-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	823,002.83
450 PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS	18,202,942.78
460 (-) COSTO NETO DE ADQUISICION	6,351,958.22
470 COMISIONES A AGENTES	1,483,580.88
480 COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00
490 COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	0.00
500 (-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	(8,812.74)
510 COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	82,306.53
520 OTROS	4,794,883.55
530 (-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3,568,476.88
540 SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3,568,476.88
550 (-) SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	0.00
560 RECLAMACIONES	0.00
570 UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA	8,282,507.68
580 (-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	0.00
590 RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00
600 RESERVA DE PREVISION	0.00
610 RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00
620 OTRAS RESERVAS	0.00
630 UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	8,282,507.68
640 (-) GASTOS DE OPERACION NETOS	12,847,065.72
650 GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	6,803,767.00
660 REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	4,761,633.81
670 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	1,281,664.91
680 UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION	(4,564,558.04)
690 RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1,820,746.74
700 DE INVERSIONES	832,847.49
710 POR VENTA DE INVERSIONES	0.00
720 POR VALUACION DE INVERSIONES	(79,717.80)
730 POR RECARGO SOBRE PRIMAS	1,017,109.22
740 RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00
750 POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00
760 POR REASEGURO FINANCIERO	0.00
770 OTROS	50,507.83
780 RESULTADO CAMBIARIO	0.00
790 (-) RESULTADOS POR POSICION MONETARIA	0.00
800 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS	(2,743,811.30)
810 (-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	(2,832,577.74)
830 PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS	0.00
840 UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	88,766.44
850 OPERACIONES DISCONTINUADAS	0.00
840 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	88,766.44

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Monterrey, N.L., a 22 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Salvador Canales Adame
Rúbrica.

Comisario
Lic. Rodolfo Gómez Acosta
Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración
Lic. Salvador Canales Pahissa
Rúbrica.

(R.- 342436)

DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		\$115,615,332.90
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	\$115,615,332.90	
112	Valores	115,615,332.90	
113	Gubernamentales	114,888,366.96	
114	Empresas Privadas	276,960.89	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	276,960.89	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	224,211.70	
119	Deudores por Intereses	225,793.35	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones de Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
141	Disponibilidad		3,216,144.99
142	Caja y Bancos	<u>3,216,144.99</u>	
143	Deudores		21,129,057.86
144	Por Primas	19,933,043.86	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	1,196,014.00	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la		
	Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		6,466,295.91
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	6,466,295.91	

167	Gastos Amortizables	0.00	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>\$146,426,831.66</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>\$74,495,975.16</u>
211	De Riesgos en Curso	\$55,237,090.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	55,237,090.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	19,258,885.16	
217	Por Siniestros y Vencimientos	5,840,111.08	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	6,160,679.65	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	230,146.79	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	7,027,947.64	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		11,875,129.71
229	Agentes y Ajustadores	2,605,654.43	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>9,269,475.28</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Sub. No Suscep. de Conv. en acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		10,174,882.45
245	Provisiones para la Part. de los Trab. en la Util.	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	5,017,771.00	
247	Otras Obligaciones	4,409,585.77	
248	Créditos Diferidos	<u>747,525.68</u>	
	Suma del Pasivo		<u>96,545,987.32</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		127,773,328.92
311	Capital o Fondo Social	191,332,976.15	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	63,559,647.23	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		(4.32)
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>(4.32)</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(64,249,859.41)
324	Resultado del Ejercicio		(13,642,620.85)

325	Resultado por la Tenencia de Activos No Monetarios	0.00
	Suma del Capital	<u>\$49,880,844.34</u>
	Suma del Pasivo y del Capital	<u>\$146,426,831.66</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	66,221,526.80
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamos	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.dentegra.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de la sociedad denominada Prieto Ruiz de Velasco y Cía., S.C., contratada para prestar servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las Notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica:

www.dentegra.com.mx a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de Impresión 14 de febrero de 2012.

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

DENTEGRA SEGUROS DENTALES, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	\$108,592,345.82	
420	(-) Cedidas	0.00	
430	De Retención	108,592,345.82	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	30,369,790.20	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>\$78,222,555.62</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	10,022,446.62	
470	Comisión a Agentes	\$4,534,609.36	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>5,487,837.26</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>34,294,320.08</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	34,294,320.08	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>33,905,788.92</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0.00</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		<u>6,680,579.24</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>40,586,368.16</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>54,657,232.29</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	53,374,918.81	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,282,313.48	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>0.00</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(14,070,864.13)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>5,446,014.28</u>
700	De Inversiones	225,793.05	
710	Por Venta de Inversiones	3,157,689.09	
720	Por Valuación de Inversiones	224,211.71	
730	Por Recargo sobre Primas	1,838,320.43	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	0.00	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes Impuestos a la Utilidad y P.R.S.		<u>(8,624,849.85)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	5,017,771.00	
840	Utilidad (Pérdida) Antes de Operaciones Discontinuas	0.00	<u>(13,642,620.85)</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>\$(13,642,620.85)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ana María Romero Fernández
Rúbrica.

Comisario
María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas
Alicia Domínguez Toledo
Rúbrica.

(R.- 342391)

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>107,919,663.33</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	<u>107,230,725.60</u>	
112	VALORES	107,230,725.60	
113	GUBERNAMENTALES	45,286,929.94	
114	EMPRESAS PRIVADAS	56,169,424.89	
115	TASA CONOCIDA	49,002,863.04	
116	RENTA VARIABLE	7,166,561.85	
117	EXTRANJEROS	1,515,770.00	
118	VALUACION NETA	3,456,003.49	
119	DEUDORES POR INTERESES	802,597.28	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIODO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMOS	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	333,273.93	
127	PRESTAMOS	355,663.80	
128	SOBRE POLIZAS	355,663.80	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	<u>0.00</u>	
137	INMUEBLES	0.00	
138	VALUACION NETA	0.00	
139	(-) DEPRECIACION	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>0.00</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>531,652.79</u>
142	CAJA Y BANCOS	531,652.79	
143	DEUDORES		<u>7,244,012.64</u>
144	POR PRIMAS	3,957,098.63	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	19,524.97	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	1,497,870.57	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00	
148	OTROS	2,017,215.65	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	247,697.18	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>1,228,488.69</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	197,795.52	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSOS	1,030,693.17	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PART. DE REAF. EN LA RESERVA DE FZAS. EN VIGOR	0.00	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>741,666.26</u>
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	741,666.26	
163	OTROS ACTIVOS		<u>11,398,571.37</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	7,108,915.73	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	1,159,724.15	
167	GASTOS AMORTIZABLES	3,749,966.55	
168	(-) AMORTIZACION	620,035.06	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	

170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>129,064,055.08</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>35,246,364.97</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>31,307,812.13</u>	
212	VIDA	31,307,812.13	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	0.00	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>3,938,552.84</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	0.00	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	2,154,844.59	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	1,610,030.28	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	92,185.68	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	81,492.29	
222	DE PREVISION	<u>0.00</u>	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>2,388,453.00</u>
228	ACREEDORES		<u>3,036,444.04</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	1,178,030.22	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FZAS.	0.00	
232	DIVERSOS	1,858,413.42	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>602,444.49</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	602,444.49	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	0.00	
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIG. SUBORD. NO SUSCPT. DE CONVERT EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		<u>2,803,662.35</u>
245	PROV. PARA LA PARTIC. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0.00	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	2,794,613.57	
248	CREDITOS DIFERIDOS	9,048.78	
	SUMA DEL PASIVO		<u>44,077,368.85</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>203,743,826.33</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	203,743,826.33	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	LEGAL	0.00	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00	
319	OTRAS	0.00	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-61,408,337.27</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-57,348,802.83</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>84,986,686.23</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>129,064,055.08</u>

800	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	89,449,501.34
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LABORALES	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	229,731,835.67
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTOS	0.00

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.insignialife.com/resources/popups/infocinanciera2011.html>.

Los Estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez de la sociedad denominada Salles, Sainz-Grant Thornton, S.C. Miembro de Grant Thornton International, Ltd contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez, de la sociedad denominada Mancera, S.C. Miembro de Ernst & Young.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica www.insignialife.com, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

Elaborado el 20 de febrero de 2012.

Director General
Act. José Luis Sosa Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS		46,246,443.91
420	(-) CEDIDAS		<u>3,778,696.49</u>
430	DE RETENCION		42,647,747.42
440	(-) INCR. NETO DE LA RVA. DE RIESGOS EN CURSO Y FZAS. EN VIGOR		16,429,039.74
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>26,218,707.68</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		<u>34,733,260.27</u>
470	COMISIONES A AGENTES	8,805,062.40	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	3,003,266.29	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO		0.00
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	-1,114,226.49	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	480,000.00	

520	OTROS	23,559,158.07	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES		14,881,364.16
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	14,881,364.16	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>-23,395,916.75</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	0.00	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0.00	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>-23,395,916.75</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>46,392,609.95</u>
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	25,660,855.31	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	18,616,516.04	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,115,238.60	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>-69,788,526.70</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>-12,439,723.87</u>
700	DE INVERSIONES	5,176,636.46	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	6,180,768.64	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-3,176,825.29	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	674,564.66	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	557,998.44	
780	RESULTADO CAMBIARIO	3,026,580.96	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD Y P.R.S.		-57,348,802.83
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LA UTILIDAD		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		-57,348,802.83
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0.00
840	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>-57,348,802.83</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado el 20 de febrero de 2012.

Director General
Act. José Luis Sosa Gutiérrez
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.C. Carlos Roberto Cardona Vega
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Rubén Rosas Fuentes
Rúbrica.

(R.- 342440)

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		11,526,455,636.11
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	11,385,448,742.28	
112	Valores	11,385,448,742.28	
113	Gubernamentales	9,881,615,150.50	
114	Empresas Privadas	1,097,583,121.03	
115	Tasa Conocida	1,097,583,121.03	
116	Renta Variable		
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	58,496,207.81	
119	Deudores por Intereses	347,754,262.94	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringsidos		
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo		
124	Valores Restringsidos		
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	141,006,893.83	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		147,185.16
142	Caja y Bancos	147,185.16	
143	Deudores		2,675,891.90
144	Por Primas	2,668,408.34	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal		
148	Otros	7,483.56	
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		
151	Instituciones de Seguros y Fianzas		
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes		
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso		
155	Otras Participaciones		
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		
160	Subsidiarias		
161	Asociadas		
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		115,354,679.21
164	Mobiliario y Equipo	4,434.34	
165	Activos Adjudicados		

166	Diversos	115,290,962.03	
167	Gastos Amortizables	8,654,858.19	
168	(-) Amortización	8,595,575.35	
169	Activos Intangibles		
170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		11,644,633,392.38
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		10,093,578,719.61
211	De Riesgos en Curso	9,426,883,105.97	
212	Vida	9,426,883,105.97	
213	Accidentes y Enfermedades		
214	Daños		
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	47,935,570.11	
217	Por Siniestros y Vencimientos	47,935,570.11	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados		
219	Por Dividendos sobre Pólizas		
220	Fondos de Seguros en Administración		
221	Por Primas en Depósito		
222	De Previsión	618,760,043.53	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos		
225	Contingencia	188,537,663.04	
226	Especiales	430,222,380.49	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		
228	Acreedores		2,785,546.77
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en la Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	2,785,546.77	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones		
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		101,799,320.59
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		
246	Provisión para el Pago de Impuestos	101,782,786.74	
247	Otras Obligaciones	16,533.85	
248	Créditos Diferidos		
	SUMA DEL PASIVO		10,198,163,586.97
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		244,814,206.32
311	Capital o Fondo Social	244,814,206.32	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		145,745,549.41
317	Legal	145,745,549.41	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		801,954,199.11
324	Resultado del Ejercicio		253,955,850.57

325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	
	SUMA DEL CAPITAL	1,446,469,805.41
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL	11,644,633,392.38
800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	-
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	1,596,415,695.87
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reporto	140,989,125.24

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escoba, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por Act. Rocío Gómez Reyes, miembros de la sociedad denominada Towers Watson de México, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Pensiones-Banamex.html>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

PENSIONES BANAMEX, S.A. DE C.V.

INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos)

400	Primas	
410	Emitidas	23,335,499.19
420	(-) Cedidas	
430	De Retención	23,335,499.19
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	52,825,909.13
450	Primas de Retención Devengadas	-29,490,409.94
460	(-) Costo Neto de Adquisición	
470	Comisiones a Agentes	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida		
520	Otros		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	606,830,397.84	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	606,830,397.84	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional		
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		-636,320,807.78
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	29,872,925.15	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos		
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia	821,665.17	
620	Otras Reservas	29,051,259.98	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		-666,193,732.93
640	(-) Gastos de Operación Netos	12,361,964.51	
650	Gastos Administrativos y Operativos	12,340,179.41	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	21,785.10	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-678,555,697.44
690	Resultado Integral de Financiamiento	1,038,620,206.01	
700	De Inversiones	598,950,588.69	
710	Por Venta de Inversiones	79,203,482.31	
720	Por Valuación de Inversiones	-23,874,454.26	
730	Por Recargo sobre Primas		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	5,262,948.02	
780	Resultado Cambiario	379,077,641.25	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		360,064,508.57
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	106,108,658.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		253,955,850.57
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		253,955,850.57

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

(R.- 342408)

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>40,839,237.20</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	<u>27,670,195.87</u>	
112	VALORES	<u>27,670,195.87</u>	
113	GOBIERNAMENTALES	<u>24,889,109.63</u>	
114	EMPRESAS PRIVADAS	2,791,196.20	
115	TASA CONOCIDA	0	
116	RENTA VARIABLE	2,791,196.20	
117	EXTRANJEROS	0	
118	VALUACION NETA	-10,109.96	
119	DEUDORES POR INTERESES	0	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0	
121	(-) DETERIORO EN VALORES	0	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0	
126	REPORTO	0	
127	PRESTAMOS	0	
128	SOBRE POLIZAS	0	
129	CON GARANTIA	0	
130	QUIROGRAFARIOS	0	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0	
133	CARTERA VENCIDA	0	
134	DEUDORES POR INTERESES	0	
135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
136	INMOBILIARIAS	<u>13,169,041.33</u>	
137	INMUEBLES	6,899,800.00	
138	VALUACION NETA	8,772,771.66	
139	(-) DEPRECIACION	2,503,530.33	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>443,177.00</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>15,104,287.79</u>
142	CAJA Y BANCOS	<u>15,104,287.79</u>	
143	DEUDORES		<u>7,588,413.35</u>
144	POR PRIMAS	0	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	0	
148	OTROS	7,588,413.35	
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>1,120,561,418.93</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	381,953,152.30	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
153	PART. DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	519,620,203.16	
154	PART. DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	207,285,933.77	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	11,302,288.14	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAF.	399,841.56	
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORES EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0	
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	0	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0
160	SUBSIDIARIAS	0	
161	ASOCIADAS	0	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0	
163	OTROS ACTIVOS		4,239,638.23
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	301,209.37	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0	
166	DIVERSOS	2,206,680.58	

167	GASTOS AMORTIZABLES	2,986,262.98	
168	(-) AMORTIZACION	1,254,514.70	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>1,188,776,172.50</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>835,450,991.85</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>241,787,646.59</u>	
212	DE VIDA	0	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	-0.14	
214	DAÑOS	241,787,646.73	
215	FIANZAS EN VIGOR	0	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>579,842,773.70</u>	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	474,110,638.86	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	105,732,134.84	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	0	
222	DE PREVISION	<u>13,820,571.56</u>	
223	PREVISION	0	
224	RIESGOS CASTROFICOS	13,820,571.56	
225	CONTINGENCIA	0	
226	ESPECIALES	0	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>443,177.00</u>
228	ACREEDORES		<u>149,588.46</u>
229	AGENTES Y AJUSTADORES	0	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS	0	
232	DIVERSOS	149,588.46	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>277,208,663.54</u>
234	INSITUACIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	277,208,663.54	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0
240	EMISION DE DEUDA	0	
241	POR OBLIGACIONES SUB. NO SUSCEP. DE CONV. EN ACCIONES	0	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0	
244	OTROS PASIVOS		<u>2,628,387.73</u>
245	PROV. PARA LA PART. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	0	
246	PROV. PARA EL PAGO DE IMPTOS.	835,862.67	
247	OTRAS OBLIGACIONES	402,060.18	
248	CREDITOS DIFERIDOS	1,390,464.88	
	SUMA EL PASIVO		1,115,880,808.58
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>42,057,051.20</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	42,057,051.20	
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0	
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0	
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0	
315	OBLIG. SUBORDINADAS DE CONV. OBLIG. A CAPITAL		0
316	RESERVAS		<u>3,905,454.70</u>
317	LEGAL	3,905,454.70	
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0	
319	OTRAS	0	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>2,138,788.71</u>

321	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0</u>
323	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>17,394,908.60</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>5,343,607.11</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>2,055,553.60</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>72,895,363.92</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>1,188,776,172.50</u>
	ORDEN		
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00	
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	443,177.00	
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00	
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	0.00	
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	0.00	
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00	
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00	
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	0.00	
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	0.00	
910	CUENTAS DE REGISTRO	8,685,524.59	
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	0.00	
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00	

El Presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [http:// www.istmore.com](http://www.istmore.com)

Ruta de acceso: <http://www.istmore.com/index.php/espanol/qbemexico>

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denomina Mancera S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución/sociedad, asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por la Actuaría Liliana Ganado Santoyo.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.istmore.com>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Armando Venegas Padilla
Rúbrica.

Subdirectora Técnica
María Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011****(cifras en pesos constantes)**

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	<u>349,418,425.39</u>	
420	(-) CEDIDAS	292,300,193.20	
430	DE RETENCION	<u>57,118,232.19</u>	
440	(-)INCR. NETO DE LA RVA. DE RGOS. EN CURSO Y FIANZAS EN VIGOR	<u>-6,031,959.59</u>	
450	PRIMAS DE RET. DEVENGADAS		<u>63,150,191.78</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>4,030,634.46</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	0	
480	COMP. ADICIONALES A AGENTES	0	
490	COM. POR REAS. Y REAF. TOM.	19,901,246.74	
500	(-) COM. POR REAS. CEDIDO	-34,990,232.76	
510	COB. DE EXCESO DE PERDIDA	4,121,795.16	
520	OTROS	14,997,825.32	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES. Y OTRAS OBLIG. CONTRACTUALES	<u>44,523,217.25</u>	
540	SINS. Y OTRAS OBLIG. CONTRAC.	44,357,907.49	
550	(-) SINS. RECUP. DE REAS. NO PROPORCIONAL	-165,309.76	
560	RECLAMACIONES	0	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>14,596,340.07</u>
580	(-) INCR. NETO DE OTRAS RVAS. TECNICAS	<u>1,674,160.58</u>	
590	RVA. PARA RGOS. CATAST.	1,674,160.58	
600	RESERVA DE PREVISION	0	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0	
620	OTRAS RESERVAS	0	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	0	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>12,922,179.49</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	<u>15,381,302.48</u>	
650	GTOS. ADMTVOS. Y OPERATIVOS	12,322,040.28	
660	REMUNER. Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,492,225.53	
670	DEPRECIACIONES Y AMORT.	567,036.67	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>-2,459,122.99</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>8,488,394.41</u>	
700	DE INVERSIONES	189,198.92	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	0	
720	POR VAL. DE INVERSIONES	-10,109.96	
730	POR RECARGOS SOBRE PRIMAS	0	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0	
770	OTROS	5,080.00	
780	RESULTADO CAMBIARIO	8,304,225.45	

790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPTOS. A LA UTILIDAD Y P.R.S		<u>6,029,271.42</u>
810	(-) PROV. PARA EL PAGO DEL IMPTO. A LA UTILIDAD	<u>685,664.31</u>	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		5,343,607.11
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		0
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>5,343,607.11</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 21 de febrero de 2012.

Director General
Ing. Armando Venegas Padilla
Rúbrica.

Subdirectora Técnica
María Dolores Ochoa Arenaza
Rúbrica.

Subdirector de Admón. y Finanzas
Lic. Federico M. Ruiz Aguilar
Rúbrica.

(R.- 342448)

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

		Anexo 1
100	ACTIVO	
110	INVERSIONES	<u>648,862,682</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>640,216,340</u>
112	VALORES	<u>640,216,340</u>
113	GUBERNAMENTALES	605,830,132
114	EMPRESAS PRIVADAS	<u>33,101,348</u>
115	TASA CONOCIDA	32,720,886
116	RENTA VARIABLE	380,461
117	EXTRANJEROS	-
118	VALUACION NETA	403,641
119	DEUDORES POR INTERESES	881,220
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	-
121	(-) DETERIORO DE VALORES	-
122	VALORES RESTRINGIDOS	-
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	-
124	VALORES RESTRINGIDOS	-
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
126	REPORTO	-
127	PRESTAMOS	<u>7,688,014</u>
128	SOBRE POLIZAS	3,731,512
129	CON GARANTIA	3,956,502
130	QUIROGRAFARIOS	-
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	-
133	CARTERA VENCIDA	-
134	DEUDORES POR INTERESES	-

135	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-
136	INMOBILIARIAS	<u>958,328</u>
137	INMUEBLES	1,330
138	VALUACION NETA	1,110,110
139	(-) DEPRECIACION	153,113
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	<u>13,727,844</u>
141	DISPONIBILIDAD	<u>1,833,597</u>
142	CAJA Y BANCOS	1,833,597
143	DEUDORES	<u>369,942,295</u>
144	POR PRIMAS	345,843,187
145	AGENTES Y AJUSTADORES	291,088
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	17,441,089
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	-
148	OTROS	6,377,289
149	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	10,359
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	<u>378,460,707</u>
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	1,003,143
152	DEPOSITOS RETENIDOS	-
153	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES	86,214,997
154	PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO	265,750,993
155	OTRAS PARTICIPACIONES	25,491,574
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-
157	PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	-
158	(-) ESTIMACION PARA CASTIGOS	-
159	INVERSIONES PERMANENTES	-
160	SUBSIDIARIAS	-
161	ASOCIADAS	-
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	-
163	OTROS ACTIVOS	<u>42,324,020</u>
164	MOBILIARIO Y EQUIPO	7,916,662
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	1,500,000
166	DIVERSOS	28,303,628
167	GASTOS AMORTIZABLES	5,059,796
168	(-) AMORTIZACION	456,067
169	ACTIVOS INTANGIBLES	-
170	PRODUCTOS DERIVADOS	-
	SUMA DEL ACTIVO	<u>1,455,151,144</u>
200	PASIVO	
210	RESERVAS TECNICAS	<u>866,323,196</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>538,704,732</u>
212	VIDA	76,704,174
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	531,484
214	DAÑOS	461,469,074
215	FIANZAS EN VIGOR	-
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>211,690,005</u>
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	178,627,364
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	19,515,251
219	POR DIVIDENDO SOBRE POLIZAS	8,245,274
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	5,302,115
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	-
222	DE PREVISION	<u>115,928,459</u>
223	PREVISION	-
224	RIESGOS CATASTROFICOS	115,928,459
225	CONTINGENCIA	-
226	ESPECIALES	-
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES	<u>12,922,068</u>
228	ACREEDORES	<u>73,681,697</u>

229	AGENTES Y AJUSTADORES	53,312,391
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	-
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	-
232	DIVERSOS	20,369,306
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES	<u>109,678,672</u>
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	90,911,874
235	DEPOSITOS RETENIDOS	-
236	OTRAS PARTICIPACIONES	18,766,798
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	-
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	-
240	EMISION DE DEUDA	-
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	-
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	-
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	-
244	OTROS PASIVOS	<u>72,646,039</u>
245	PROVISIONES PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	-
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	10,776,767
247	OTRAS OBLIGACIONES	55,033,097
248	CREDITOS DIFERIDOS	<u>6,836,176</u>
	SUMA DEL PASIVO	<u>1,135,251,673</u>
300	CAPITAL	
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO	<u>129,436,792</u>
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	129,436,792
312	(-) CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	-
313	(-) CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	-
314	(-) ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	-
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL	-
316	RESERVAS	<u>29,812,622</u>
317	LEGAL	29,812,622
318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	-
319	OTRAS	-
320	SUPERAVIT POR VALUACION	<u>(2,365,038)</u>
321	INVERSIONES PERMANENTES	-
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>154,936,974</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>8,153,446</u>
325	RESULTADO POR LA TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	<u>(75,325)</u>
	SUMA DEL CAPITAL	<u>319,899,471</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,455,151,144</u>
	ORDEN	
810	VALORES EN DEPOSITO	-
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	1
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	-
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FIANZAS EXPEDIDAS	-
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PENDIENTES DE COMPROBACION	-
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	-
870	RECLAMACIONES PAGADAS	-
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	-
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	-
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	-
900	RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES	-
910	CUENTAS DE REGISTRO	606,818,441
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	-
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADOS EN PRESTAMO	-
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	-
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$15,122,625.30 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/EstadosFinancieros2011pdf.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. María Eugenia Sánchez Rangel, miembro de Prieto Ruiz de Velasco y Cía. S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución, asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el actuario Luis Hernández Frago.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.qbe.com.mx/qbe_mexico/Dictamenfinanciero2011.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez
Rúbrica.

QBE DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

Anexo 2

400	PRIMAS		
410	PRIMAS EMITIDAS	703,345,390	
420	(-) PRIMAS CEDIDAS	<u>274,387,446</u>	
430	DE RETENCION	428,957,944	
440	(-) INCREMENTO NETO DE LA RESERVA DE RIESGOS EN CURSO Y DE FIANZAS EN VIGOR	113,134,854	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>315,823,090</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>112,757,142</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	80,049,938	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	26,886,132	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	-	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	60,104,625	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	39,621,393	
520	OTROS	26,304,304	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>142,091,253</u>	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	161,856,209	
550	SINIESTRALIDAD RECUPERADA DEL REASEGURO NO PROPORCIONAL	19,764,955	

560	RECLAMACIONES	-	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>60,974,695</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		<u>3,657,464</u>
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	3,657,464	
600	RESERVA DE PREVISION	-	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	-	
620	OTRAS RESERVAS	-	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS		-
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>57,317,231</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		<u>70,837,394</u>
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	57,842,409	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	10,730,310	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	2,264,674	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>(13,520,163)</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		<u>25,186,087</u>
700	DE INVERSIONES	15,798,439	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	1,058,280	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	(1,832,044)	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	6,305,417	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	-	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	-	
770	OTROS	11,322,510	
780	RESULTADO CAMBIARIO	(7,466,515)	
790	(-) RESULTADO POR POSICION MONETARIA	-	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES	-	
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		<u>11,665,924</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTOS A LA UTILIDAD	3,512,478	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		8,153,446
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS	-	
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>8,153,446</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
Lic. Ydhelio Francisco Espinosa Mendoza
Rúbrica.

Comisario
C.P.C. María Inés Rangel Gómez
Rúbrica.

Director Administración y Finanzas
Act. Miguel Angel Maldonado Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 342415)

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

100	Activo		
110	Inversiones		<u>2,295,527,963</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>1,441,234,602</u>	
112	Valores	<u>1,441,234,602</u>	
113	Gubernamentales	891,126,893	
114	Empresas Privadas	545,937,586	
115	Tasa Conocida	404,487,932	
116	Renta Variable	141,449,655	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	(8,556,227)	
119	Deudores por Intereses	12,726,350	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>0</u>	
127	Préstamos	<u>703,632,183</u>	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	701,149,022	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	2,483,161	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	<u>150,661,178</u>	
137	Inmuebles	67,150,000	
138	Valuación Neta	90,213,812	
139	(-) Depreciación	6,702,634	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
141	Disponibilidad		<u>4,752,296</u>
142	Caja y Bancos	4,752,296	
143	Deudores		<u>63,443,064</u>
144	Por Primas	55,135,167	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	0	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	8,307,897	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>9,517,452</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	966,129	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	7,658,700	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	892,623	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	0	
163	Otros Activos		<u>13,948,847</u>
164	Mobiliario y Equipo	7,608,452	
165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	6,340,395	
167	Gastos Amortizables	3	
168	(-) Amortización	3	

169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	Suma del Activo		<u>2,387,189,622</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>749,908,226</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>593,665,142</u>	
212	Vida	562,652,156	
213	Accidentes y Enfermedades	31,012,986	
214	Daños	0	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>156,243,084</u>	
217	Por Sinistros y Vencimientos	74,793,107	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	49,372,394	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	17,576,762	
220	Fondos de Seguros en la Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	14,500,821	
222	De Previsión	0	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	0	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
228	Acreedores		<u>44,336,150</u>
229	Agentes y Ajustadores	816,803	
230	Fondos en la Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	43,519,347	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>11,144</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	11,144	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>92,352,178</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	66,561,107	
247	Otras Obligaciones	9,277,116	
248	Créditos Diferidos	16,513,955	
	Suma del Pasivo		<u>886,607,698</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>60,874,617</u>
311	Capital o Fondo Social	70,836,802	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	9,962,185	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>58,332,912</u>
317	Legal	58,332,912	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		<u>90,213,812</u>
321	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>902,078,942</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>389,081,641</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		<u>0</u>
	Suma del Capital		<u>1,500,581,924</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>2,387,189,622</u>

	Orden	
810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	1,640,086,092
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reportos	0

El capital pagado incluye la cantidad de \$90,213,812.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>.

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Sergio Quezada Quezada, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
José Luis Paz Razo
 Rúbrica.
 Responsable de Administración y Finanzas
Arturo Reyes Morales
 Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Angel Curzio Ramírez
 Rúbrica.

SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

400	Primas	
410	Emitidas	1,287,531,515
420	(-) Cedidas	<u>17,716,163</u>
430	De Retención	1,269,815,352
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>6,882,643</u>
450	Prima de Retención Devengada	<u>1,262,932,709</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>466,746,601</u>
470	Comisiones a Agentes	1,170,104
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	74,355

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	354,218	
520	Otros	465,296,634	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras		
	Obligaciones Contractuales		<u>239,942,395</u>
540	Siniestralidad y Otras		
	Obligaciones Contractuales	239,942,395	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>556,243,713</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>0</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>556,243,713</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>154,977,659</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	148,380,506	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	6,597,153	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>401,266,054</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>143,092,869</u>
700	De Inversiones	140,859,824	
710	Por Venta de Inversiones	(49,065)	
720	Por Valuación de Inversiones	(2,206,486)	
730	Por Recargo sobre Primas	545,693	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	3,942,903	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>544,358,923</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		<u>155,277,282</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>389,081,641</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>389,081,641</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas
Arturo Reyes Morales
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.

Director de Contraloría
Angel Curzio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 342430)

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

100	ACTIVO		
110	Inversiones		<u>165,211,268</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>165,211,268</u>	
112	Valores	<u>165,211,268</u>	
113	Gubernamentales	132,451,840	
114	Empresas Privadas	31,172,358	
115	Tasa Conocida	31,047,358	
116	Renta Variable	125,000	
117	Extranjeros	0	
118	Valuación Neta	(357,096)	
119	Deudores por Intereses	1,944,166	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0	
121	(-) Deterioro de Valores	0	
122	Valores Restringidos	0	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0	
124	Valores Restringidos	0	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0</u>	
126	Reporto	<u>0</u>	
127	Préstamos	<u>0</u>	
128	Sobre Pólizas	0	
129	Con Garantía	0	
130	Quirografarios	0	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
132	Descuentos y Redescuentos	0	
133	Cartera Vencida	0	
134	Deudores por Intereses	0	
135	(-) Estimación para Castigos	0	
136	Inmobiliarias	<u>0</u>	
137	Inmuebles	0	
138	Valuación Neta	0	
139	(-) Depreciación	0	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
141	Disponibilidad		<u>3,336,038</u>
142	Caja y Bancos	3,336,038	
143	Deudores		<u>308,765,837</u>
144	Por Primas	300,097,547	
145	Agentes y Ajustadores	0	
146	Documentos por Cobrar	0	
147	Préstamos al Personal	0	
148	Otros	8,668,290	
149	(-) Estimación para Castigos	0	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>264,666,295</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	12,866,756	
152	Depósitos Retenidos	0	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	49,551,743	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	202,247,796	
155	Otras Participaciones	0	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0	
158	(-) Estimación para Castigos	0	
159	Inversiones Permanentes		<u>0</u>
160	Subsidiarias	0	
161	Asociadas	0	
162	Otras Inversiones Permanentes	0	
163	Otros Activos		<u>21,650,794</u>
164	Mobiliario y Equipo	3,809,025	

165	Activos Adjudicados	0	
166	Diversos	11,213,007	
167	Gastos Amortizables	6,628,762	
168	(-) Amortización	0	
169	Activos Intangibles	0	
170	Productos Derivados	0	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>763,630,232</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		<u>283,093,406</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>235,582,905</u>	
212	Vida	0	
213	Accidentes y Enfermedades	0	
214	Daños	235,582,905	
215	Fianzas en Vigor	0	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>46,942,677</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	29,404,198	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	17,538,479	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0	
220	Fondos de Seguros en Administración	0	
221	Por Primas en Depósito	0	
222	De Previsión	<u>567,824</u>	
223	Previsión	0	
224	Riesgos Catastróficos	567,824	
225	Contingencia	0	
226	Especiales	0	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>0</u>
228	Acreedores		<u>11,037,299</u>
229	Agentes y Ajustadores	0	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0	
232	Diversos	11,037,299	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>245,213,584</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	245,213,584	
235	Depósitos Retenidos	0	
236	Otras Participaciones	0	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0</u>
240	Emisión de Deuda	0	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0	
242	Otros Títulos de Crédito	0	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0	
244	Otros Pasivos		<u>49,505,873</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	3,363,172	
247	Otras Obligaciones	43,432,189	
248	Créditos Diferidos	2,710,512	
	SUMA DEL PASIVO		<u>588,850,162</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>74,965,389</u>
311	Capital o Fondo Social	74,965,389	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0</u>
316	Reservas		<u>1,742,831</u>
317	Legal	1,742,831	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0	
319	Otras	0	
320	Superávit por Valuación		<u>0</u>

321	Inversiones Permanentes	<u>0</u>
323	Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>84,051,018</u>
324	Resultado del Ejercicio	<u>14,020,832</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	<u>0</u>
	SUMA DEL CAPITAL	<u>174,780,070</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>763,630,232</u>
	Orden	
810	Valores en Depósito	0
820	Fondos en Administración	0
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0
860	Reclamaciones Contingentes	0
870	Reclamaciones Pagadas	0
875	Reclamaciones Canceladas	0
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0
910	Cuentas de Registro	195,411,450
920	Operaciones con Productos Derivados	0
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0
922	Garantías Recibidas por Derivados	0
923	Garantías Recibidas por Reporto	0

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Sergio Quezada Quezada, miembro de la sociedad denominada Castillo Miranda y Compañía, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.segurosazteca.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
José Luis Paz Razo
 Rúbrica.
 Responsable de Administración y Finanzas
Arturo Reyes Morales
 Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
 Rúbrica.
 Director de Contraloría
Angel Curzio Ramírez
 Rúbrica.

SEGUROS AZTECA DAÑOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
cifras en pesos

400	Primas	
410	Emitidas	452,000,693
420	(-) Cedidas	<u>377,869,280</u>
430	De Retención	74,131,413
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>3,697,529</u>
450	Prima de Retención Devengada	<u>70,433,884</u>

460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>5,727,953</u>
470	Comisiones a Agentes	0	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	14,979,695	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,292,196	
520	Otros	18,415,452	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>49,498,591</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	49,498,591	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0	
560	Reclamaciones	0	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>15,207,340</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>88,856</u>
590	Reserva de Riesgos Catastróficos	88,856	
600	Reserva de Previsión	0	
610	Reserva de Contingencia	0	
620	Otras Reservas	0	
625	Resultados de Operaciones Análogas y Conexas		<u>0</u>
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>15,118,484</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>5,395,300</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	(159,275)	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,554,575	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>9,723,184</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>9,459,359</u>
700	De Inversiones	6,367,907	
710	Por Venta de Inversiones	21,315	
720	Por Valuación de Inversiones	(404,094)	
730	Por Recargo sobre Primas	1,388,878	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0	
760	Por Reaseguro Financiero	0	
770	Otros	0	
780	Resultado Cambiario	2,085,353	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		<u>0</u>
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>19,182,543</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		<u>5,161,711</u>
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>14,020,832</u>
850	Operaciones Discontinuas		<u>0</u>
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>14,020,832</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración 31 de enero de 2012.

Director General
José Luis Paz Razo
Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas
Arturo Reyes Morales
Rúbrica.

Comisario
T. Juan Augusto Morales González
Rúbrica.
Director de Contraloría
Angel Curzio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 342427)

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		39,999,355,800.21
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	38,031,608,857.20	
112	Valores	37,999,772,219.43	
113	Gubernamentales	6,648,261,927.22	
114	Empresas Privadas	29,278,905,132.81	
115	Tasa Conocida	4,269,504,848.16	
116	Renta Variable	25,009,400,284.65	
117	Extranjeros	676,364,433.35	
118	Valuación Neta	1,293,854,673.93	
119	Deudores por Intereses	102,386,052.12	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital		
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos	31,836,637.74	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	22,195,429.70	
124	Valores Restringidos	9,641,208.04	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.03	
126	Reporto	1,967,746,943.01	
127	Préstamos		
128	Sobre Pólizas		
129	Con Garantía		
130	Quirografarios		
131	Contratos de Reaseguro Financiero		
132	Descuentos y Redescuentos		
133	Cartera Vencida		
134	Deudores por Intereses		
135	(-) Estimación para Castigos		
136	Inmobiliarias		
137	Inmuebles		
138	Valuación Neta		
139	(-) Depreciación		
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		
141	Disponibilidad		12,298,932.80
142	Caja y Bancos	12,298,932.80	
143	Deudores		235,694,260.94
144	Por Primas	159,912,968.83	
145	Agentes y Ajustadores		
146	Documentos por Cobrar		
147	Préstamos al Personal	3,871,975.01	
148	Otros	71,909,317.10	
149	(-) Estimación para Castigos		
150	Reaseguradores y Reafianzadores		211,497,957.99
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	89,997,199.75	
152	Depósitos Retenidos		
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	60,092,934.50	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	48,504,891.17	
155	Otras Participaciones	12,902,932.57	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor		
158	(-) Estimación para Castigos		
159	Inversiones Permanentes		60,617,021.67
160	Subsidiarias		
161	Asociadas	60,617,021.67	
162	Otras Inversiones Permanentes		
163	Otros Activos		867,918,120.98
164	Mobiliario y Equipo	7,038,595.39	
165	Activos Adjudicados		
166	Diversos	826,739,071.88	
167	Gastos Amortizables	196,627,601.67	
168	(-) Amortización	162,487,147.96	
169	Activos Intangibles		

170	Productos Derivados		
	SUMA DEL ACTIVO		41,387,382,094.59
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		34,984,822,755.62
211	De Riesgos en Curso	33,364,951,471.07	
212	Vida	33,279,243,481.11	
213	Accidentes y Enfermedades	21,931,598.36	
214	Daños	63,776,391.60	
215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	863,980,025.21	
217	Por Siniestros y Vencimientos	443,850,852.98	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	407,709,267.57	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,358,446.65	
220	Fondos de Seguros en Administración	6,705,107.88	
221	Por Primas en Depósito	3,356,350.13	
222	De Previsión	755,891,259.34	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	755,891,259.34	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales		20,851,698.86
228	Acreedores		75,075,762.12
229	Agentes y Ajustadores		
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	75,075,762.12	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		102,563,037.77
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	66,404,617.40	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	36,158,420.37	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		617,179,238.39
245	Provisión para la Participación de los trabajadores en la utilidad	2,560,055.22	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	539,064,130.92	
247	Otras Obligaciones	68,510,230.29	
248	Créditos Diferidos	7,044,821.96	
	SUMA DEL PASIVO		35,800,492,492.76
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		179,513,968.74
311	Capital o Fondo Social	179,513,968.74	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		
316	Reservas		220,519,857.93
317	Legal	220,519,857.93	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras		
320	Superávit por Valuación		
321	Inversiones Permanentes		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		3,907,627,274.78
324	Resultado del Ejercicio		1,279,209,950.93
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		
000	Participación Controladora		
001	Participación No Controladora		18,549.45
	SUMA DEL CAPITAL		5,586,889,601.83
	SUMA DEL PASIVO Y DEL CAPITAL		41,387,382,094.59

800	Orden	
810	Valores en Depósito	-
820	Fondos en Administración	-
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860	Reclamaciones Contingentes	-
870	Reclamaciones Pagadas	-
875	Reclamaciones Canceladas	-
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	-
910	Cuentas de Registro	8,291,079,166.66
920	Operaciones con Productos Derivados	-
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	27,073,499.60
922	Garantías Recibidas por Derivados	-
923	Garantías Recibidas por Reportos	1,967,498,803.86

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General Consolidado se formuló, de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad), sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidado y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Juan Carlos Laguna Escobar, miembro de la sociedad denominada KPMG Cárdenas Dosal, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Marcela Abraham Ortiz y Act. Eduardo Esteva Fischer miembros de la sociedad denominada Towers Watson de México, S.A. de C.V.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <https://www.segurosbanamex.com.mx/SB/Informacion-Financiera-Seguros-Banamex.html>, a partir de los sesenta días naturales, siguientes al cierre del ejercicio 2011.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

SEGUROS BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX
ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	12,386,274,391.88	
420	(-) Cedidas	217,167,318.13	
430	De Retención	12,169,107,073.75	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y Fianzas en Vigor	5,877,113,233.94	
450	Primas de Retención Devengadas		6,291,993,839.81
460	(-) Costo Neto de Adquisición	311,935,676.97	
470	Comisiones a Agentes		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	43,334,147.06	

510	Cobertura de Exceso de Pérdida	52,108,726.42	
520	Otros	303,161,097.61	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		5,442,802,494.56
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	5,468,060,232.38	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	25,257,737.82	
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		537,255,668.28
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		108,950,921.74
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	108,950,921.74	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		47,942,849.77
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		476,247,596.31
640	(-) Gastos de Operación Netos		569,464,086.04
650	Gastos Administrativos y Operativos	307,346,418.27	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	242,818,965.25	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	19,298,702.52	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-93,216,489.73
690	Resultado Integral de Financiamiento		1,946,218,038.96
700	De Inversiones	487,888,837.12	
710	Por Venta de Inversiones	395,648,899.62	
720	Por Valuación de Inversiones	903,557,875.18	
730	Por Recargo Sobre Primas	139,521,109.57	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	99,643,234.56	
780	Resultado Cambiario	-80,041,917.09	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	8,518,342.70	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la utilidad		1,861,519,891.93
810	(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la Utilidad		582,309,941.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		1,279,209,950.93
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		1,279,209,950.93
000	Participación Controladora		4,993,002.05
001	Participación No Controladora		998.80

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló, de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Daniel Garduño Gutiérrez
Rúbrica.

Contralor Interno
Mba. Carlos Velázquez Salgado
Rúbrica.

Contralor
L.C. Esther Baños Pineda
Rúbrica.

(R.- 342407)

SEGUROS PRIZA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

100	ACTIVO		
110	Inversiones		32,419,129.45
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	32,419,129.45	
112	Valores	24,922,422.50	
113	Gubernamentales	24,917,440.23	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(6,778.61)	
119	Deudores por Intereses	11,760.88	
120	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inv. en valores dados en préstamo	0.00	
124	Valores restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	7,496,706.95	
127	Préstamos		0.00
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias		0.00
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		0.00
141	Disponibilidad		113,740.92
142	Caja y Bancos	113,740.92	
143	Deudores		3,205,304.96
144	Por Primas	0.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	3,205,304.96	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	0.00	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reaf. en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimaciones para castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		0.00
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		15,029,036.52

164	Mobiliario y Equipo		1,085,604.81	
165	Activos Adjudicados		0.00	
166	Diversos		61,878.65	
167	Gastos Amortizables		14,256,779.02	
168	(-) Amortización		375,225.96	
169	Activos Intangibles		0.00	
170	Productos Derivados		0.00	
	SUMA DEL ACTIVO			<u>50,767,211.85</u>
200	PASIVO			
210	Reservas Técnicas			14,374.45
211	De Riesgos en Curso		10,474.45	
212	Vida	10,474.45		
213	Accidentes y Enfermedades	0.00		
214	Daños	0.00		
215	Fianzas en Vigor	0.00		
216	De Obligaciones Contractuales		3,900.00	
217	Por Sinistros y Vencimientos	0.00		
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	0.00		
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00		
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00		
221	Por Primas en Depósito	3,900.00		
222	De Previsión		0.00	
223	Previsión	0.00		
224	Riesgos Catastróficos	0.00		
225	Contingencia	0.00		
226	Especiales	0.00		
227	Reservas para obligaciones Laborales			0.00
228	Acreedores			0.00
229	Agentes y Ajustadores		0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		0.00	
232	Diversos		0.00	
233	Reaseguradores y Reafianzadores			0.00
234	Instituciones de Seguros y Fianzas		0.00	
235	Depósitos Retenidos		0.00	
236	Otras Participaciones		0.00	
237	Intermediarios en Reaseguro y Reafianzamiento		0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados			0.00
239	Financiamientos Obtenidos			0.00
240	Emisión de Deuda		0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones		0.00	
242	Otros Títulos de Crédito		0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero		0.00	
244	Otros Pasivos			79,577.10
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad		0.00	
246	Provisión para el Pago de Impuestos		0.00	
247	Otras Obligaciones		79,577.10	
248	Créditos Diferidos		0.00	
	SUMA DEL PASIVO			93,951.55
300	CAPITAL			
310	Capital o Fondo Social Pagado			60,000,000.00
311	Capital o Fondo Social	60,000,000.00		
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito		0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas		0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital			0.00
316	Reservas			0.00
317	Legal		0.00	

318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		0.00
324	Resultado del Ejercicio	(9,326,739.70)	
325	Resultado por tenencia de activos no monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>50,673,260.30</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>50,767,211.85</u>
	Orden		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en la Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	9,757,657.00	
900	Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales		0.00
910	Cuentas de Registro	76,297,647.00	
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo		0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados		0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	7,496,706.97	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.segurospriza.com.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Enrique Andrade Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada Salles, Sáinz-Grant Thornton, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica www.segurospriza.com a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Director General
Fernando Mariano Moreno González
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Tito Manuel Millán Santillán
Rúbrica.

SEGUROS PRIZA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 25 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

400	Primas		
410	Emitidas	10,400.00	
420	(-) Cedidas	<u>0.00</u>	
430	De Retención	10,400.00	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	10,474.45	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>(74.45)</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	1,447,060.65	
470	Comisiones a Agentes	0.00	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	0.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>1,447,060.65</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		0.00
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	0.00	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>(1,447,135.10)</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>(1,447,135.10)</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		8,200,506.43
650	Gastos Administrativos y Operativos	7,784,422.64	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>416,083.79</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(9,647,641.53)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		320,901.83
700	De Inversiones	326,753.88	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	(6,778.59)	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	926.54	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes		0.00
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>(9,326,739.70)</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		0.00
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>(9,326,739.70)</u>
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(9,326,739.70)</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Director General
Fernando Mariano Moreno González
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Tito Manuel Millán Santillán
Rúbrica.

(R.- 342411)

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		105,253,852.87
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS		
	DERIVADOS	85,917,804.22	
112	VALORES	85,917,804.22	
113	GUBERNAMENTALES	26,305,916.28	
114	EMPRESAS PRIVADAS	60,324,988.48	
115	TASA CONOCIDA	60,324,988.48	
116	RENTA VARIABLE	0.00	
117	EXTRANJEROS	0.00	
118	VALUACION NETA	-1,285,120.73	
119	DEUDORES POR INTERESES	572,020.19	
120	DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE TITULOS DE CAPITAL	0.00	
121	(-) DETERIORO DE VALORES	0.00	
122	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
123	INVERSIONES EN VALORES DADOS EN PRESTAMO	0.00	
124	VALORES RESTRINGIDOS	0.00	
125	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
126	REPORTO	2,023,185.78	
127	PRESTAMOS	0.00	
128	SOBRE POLIZAS	0.00	
129	CON GARANTIA	0.00	
130	QUIROGRAFARIOS	0.00	
131	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
132	DESCUENTOS Y REDESCUENTOS	0.00	
133	CARTERA VENCIDA	0.00	
134	DEUDORES POR INTERESES	0.00	
135	(-)ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
136	INMOBILIARIAS	17,312,862.87	
137	INMUEBLES	12,318,459.70	
138	VALUACION NETA	9,481,672.72	
139	(-)DEPRECIACION	4,487,269.55	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		120,418.40
141	DISPONIBILIDAD		5,470,136.30
142	CAJA Y BANCOS	5,470,136.30	
143	DEUDORES		1,669,023.45
144	POR PRIMAS	1,444,480.40	
145	AGENTES Y AJUSTADORES	0.00	
146	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	
147	PRESTAMOS AL PERSONAL	833.41	
148	OTROS	491,145.29	
149	(-)ESTIMACION PARA CASTIGOS	267,435.65	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		126,370,354.62
151	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	1,794,484.62	
152	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
153	PARTICIPACION DE REASEG. POR SINIESTROS PENDIENTES	37,645,709.65	
154	PARTICIPACION DE REASEG. POR RIESGOS EN CURSO	86,930,160.34	
155	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
156	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
157	PARTICIPACION DE REAF. EN LA RVA. DE FIANZAS EN VIGOR	0.00	
158	(-)ESTIMACION PARA CASTIGOS	0.00	
159	INVERSIONES PERMANENTES		0.00
160	SUBSIDIARIAS	0.00	
161	ASOCIADAS	0.00	
162	OTRAS INVERSIONES PERMANENTES	0.00	
163	OTROS ACTIVOS		5,820,106.51

164	MOBILIARIO Y EQUIPO	663,338.71	
165	ACTIVOS ADJUDICADOS	0.00	
166	DIVERSOS	4,692,790.16	
167	GASTOS AMORTIZABLES	1,180,008.54	
168	(-)AMORTIZACION	716,030.91	
169	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	
170	PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		244,703,892.15
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		134,285,882.53
211	DE RIESGOS EN CURSO	93,473,654.52	
212	VIDA	0.00	
213	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES	0.00	
214	DAÑOS	93,473,654.52	
215	FIANZAS EN VIGOR	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	38,065,516.07	
217	POR SINIESTROS Y VENCIMIENTOS	31,935,725.10	
218	POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS	6,053,926.63	
219	POR DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS	0.00	
220	FONDOS DE SEGUROS EN ADMINISTRACION	0.00	
221	POR PRIMAS EN DEPOSITO	75,864.34	
222	DE PREVISION	2,746,711.94	
223	PREVISION	0.00	
224	RIESGOS CATASTROFICOS	2,746,711.94	
225	CONTINGENCIA	0.00	
226	ESPECIALES	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		247,592.40
228	ACREEDORES		2,147,069.55
229	AGENTES Y AJUSTADORES	1,112,474.66	
230	FONDOS EN ADMINISTRACION DE PERDIDAS	0.00	
231	ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS	0.00	
232	DIVERSOS	1,034,594.89	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		9,783,797.55
234	INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS	9,783,797.55	
235	DEPOSITOS RETENIDOS	0.00	
236	OTRAS PARTICIPACIONES	0.00	
237	INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
240	EMISION DE DEUDA	0.00	
241	POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES	0.00	
242	OTROS TITULOS DE CREDITO	0.00	
243	CONTRATOS DE REASEGURO FINANCIERO	0.00	
244	OTROS PASIVOS		3,628,332.72
245	PROVISION PARA PART. DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD	135,459.84	
246	PROVISIONES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	0.00	
247	OTRAS OBLIGACIONES	3,433,177.16	
248	CREDITOS DIFERIDOS	59,695.73	
	SUMA DEL PASIVO		150,092,674.75
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		143,361,238.61
311	CAPITAL O FONDO SOCIAL	143,361,238.61	
312	(-)CAPITAL O FONDO NO SUSCRITO	0.00	
313	(-)CAPITAL O FONDO NO EXHIBIDO	0.00	
314	(-)ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		0.00
316	RESERVAS		37,917,552.24
317	LEGAL	482,556.00	

318	PARA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0.00
319	OTRAS	37,434,996.24
320	SUPERAVIT POR VALUACION	1,199,101.68
321	INVERSIONES PERMANENTES	0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-92,607,957.24
324	RESULTADO DEL EJERCICIO	4,741,282.10
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	-0.00
	SUMA DEL CAPITAL	94,611,217.39
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	244,703,892.15
800	Orden	
810	VALORES EN DEPOSITO	0.00
820	FONDOS EN ADMINISTRACION	0.00
830	RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	0.00
840	GARANTIAS DE RECUPERACION POR FZAS. EXPEDIDAS	0.00
850	RECLAMACIONES RECIBIDAS PEND. DE COMPROBACION	0.00
860	RECLAMACIONES CONTINGENTES	0.00
870	RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
875	RECLAMACIONES CANCELADAS	0.00
880	RECUPERACION DE RECLAMACIONES PAGADAS	0.00
890	PERDIDA FISCAL POR AMORTIZAR	39,709,149.82
900	RVA. POR CONSTITUIR PARA OBLIG. LAB. AL RET.	0.00
910	CUENTAS DE REGISTRO	5,285,451.00
920	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00
921	OPERACIONES CON VALORES OTORGADAS EN PRESTAMO	0.00
922	GARANTIAS RECIBIDAS POR DERIVADOS	0.00
923	GARANTIAS RECIBIDAS POR REPORTO	-269.75

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

En el ejercicio 2011, HDI-Gerling de México Seguros, S.A., no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota.

El importe de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00, representando el 0% de la prima emitida por la Institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de HDI-Gerling de México Seguros, S.A., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este Estado Financiero.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Muñiz, Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución/sociedad fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para la consulta en Internet, en la página electrónica www.hdi-gerling.com.mx y la ruta de acceso directo es www.hdi-gerling.com.mx/mx/financial, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables
Ana Ma. González Aguilar
Rúbrica.

HDI-GERLING DE MEXICO SEGUROS, S.A.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	PRIMAS		
410	EMITIDAS	\$156,717,464.13	
420	(-) CEDIDAS	156,037,248.20	
430	DE RETENCION	680,215.93	
440	(-)INCREMENTO NETO DE LA R.R.C. Y DE FZAS. EN VIGOR	<u>1,854,415.59</u>	
450	PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		<u>-1,174,199.66</u>
460	(-) COSTO NETO DE ADQUISICION	<u>-8,906,811.58</u>	
470	COMISIONES A AGENTES	7,035,401.65	
480	COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES	0.00	
490	COMISIONES POR REASEGURO Y REAF. TOMADO	0.00	
500	(-) COMISIONES POR REASEGURO CEDIDO	15,942,213.23	
510	COBERTURA DE EXCESO DE PERDIDA	0.00	
520	OTROS	0.00	
530	(-) COSTO NETO DE SINIESTRALIDAD, RECLAMACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>92,207.67</u>	
540	SINIESTRALIDAD Y OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	92,207.67	
550	SINIESTRALIDAD RECUP. DEL REASEG. NO PROPORCIONAL	0.00	
560	RECLAMACIONES	0.00	
570	UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		<u>7,640,404.25</u>
580	(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS	<u>161,503.15</u>	
590	RESERVA PARA RIESGOS CATASTROFICOS	161,503.15	
600	RESERVA DE PREVISION	0.00	
610	RESERVA DE CONTINGENCIA	0.00	
620	OTRAS RESERVAS	0.00	
625	RESULTADO DE OPERACIONES ANALOGAS Y CONEXAS	<u>0.00</u>	
630	UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		<u>7,478,901.10</u>
640	(-) GASTOS DE OPERACION NETOS	<u>10,600,855.33</u>	
650	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS	3,394,635.21	
660	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	6,843,786.90	
670	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	362,433.23	
680	UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION		<u>-3,121,954.23</u>
690	RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	<u>8,952,497.84</u>	
700	DE INVERSIONES	2,172,718.78	
710	POR VENTA DE INVERSIONES	-581,090.67	
720	POR VALUACION DE INVERSIONES	-212,312.32	
730	POR RECARGO SOBRE PRIMAS	57,331.66	
750	POR EMISION DE INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	
760	POR REASEGURO FINANCIERO	0.00	
770	OTROS	71,332.13	
780	RESULTADO CAMBIARIO	7,444,518.26	

790	(-) RESULTADOS POR POSICION MONETARIA	0.00	
795	PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
800	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		<u>5,830,543.60</u>
810	(-) PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTO A LA UTILIDAD	1,089,261.49	
840	UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>4,741,282.11</u>
850	OPERACIONES DISCONTINUADAS		<u>0.00</u>
860	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		<u>4,741,282.11</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución (o, en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 20 de enero de 2012.

Director General
Ing. Germán Cárdenas Rodríguez
Rúbrica.

Gerente de Admón. y Finanzas
L.C. Gloria Diana Bello Borjes
Rúbrica.

Subgerente de Procesos Contables
Ana Ma. González Aguilar
Rúbrica.

(R.- 342394)

TOKIO MARINE COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	INVERSIONES		<u>494,680,036.86</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>494,680,036.86</u>	
112	Valores	<u>494,680,036.86</u>	
113	Gubernamentales	299,031,539.82	
114	Empresas Privadas	198,893,289.50	
115	Tasa Conocida	198,841,431.50	
116	Renta Variable	51,858.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-5,014,040.19	
119	Deudores por Intereses	1,769,247.73	
120	Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
126	Reporto	<u>0.00</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	

133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>2,782,681.74</u>
141	DISPONIBILIDAD		<u>2,832,580.78</u>
142	Caja y Bancos	<u>2,832,580.78</u>	
143	DEUDORES		<u>83,694,266.19</u>
144	Por Primas	<u>74,263,161.60</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>97,682.84</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>747,353.67</u>	
148	Otros	<u>8,586,068.08</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>306,899,069.87</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>12,711,246.38</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros	<u>108,949,018.92</u>	
	Pendientes		
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>68,327,843.89</u>	
155	Otras Participaciones	<u>110,802,850.57</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>6,108,110.11</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	OTROS ACTIVOS		<u>17,998,647.32</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>3,249,652.47</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>4,299,082.56</u>	
167	Gastos Amortizables	<u>25,332,407.92</u>	
168	(-) Amortización	<u>14,882,495.63</u>	
169	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>908,887,282.76</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>628,010,743.92</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>147,001,855.94</u>	
212	Vida	15,035,032.78	
213	Accidentes y Enfermedades	83,310.11	
214	Daños	131,883,513.05	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De obligaciones Contractuales	<u>294,315,746.85</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	241,391,959.90	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	37,859,183.15	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	11,912,901.19	

220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	3,151,702.61	
222	De Previsión	<u>186,693,141.13</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	186,693,141.13	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		<u>2,782,675.89</u>
228	ACREEDORES		<u>29,513,572.19</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>7,796,661.63</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>21,716,910.56</u>	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>99,498,635.61</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>75,431,119.97</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>3,042,493.48</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>21,025,022.16</u>	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>22,396,651.24</u>
245	Provisión para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,921,004.45</u>	
246	Provisión para el Pago de Impuestos	<u>0.00</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>19,882,841.07</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>592,805.72</u>	
	SUMA DEL PASIVO		<u>782,202,278.85</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>295,503,131.95</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>295,503,131.95</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>0.00</u>
317	Legal	<u>0.00</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>0.00</u>	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		<u>0.00</u>
321	INVERSIONES PERMANENTES		<u>0.00</u>
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-116,496,266.60</u>
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>-52,321,861.44</u>
325	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		<u>0.00</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>126,685,003.91</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>908,887,282.76</u>

800	ORDEN	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	118,021,683.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	371,749,926.77
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: http://www.tokiomarine.com.mx/uploads/Estados_financieros_y_notas_2011.pdf, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

<http://www.tokiomarine.com.mx/notasrev2011.html>.

Los Estados Financieros se encuentran Dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron Dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo del Despacho Consultores Asociados de México, S.A. de C.V.

La página electrónica de Internet de Tokio Marine Compañía de Seguros S.A. de C.V. es: <http://www.tokiomarine.com.mx/>

Ultima actualización con I.N.P.C. Diciembre 2007.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 24 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Masahito Hirai
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Arturo Ruiz M.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Oscar Campos M.
Rúbrica.

(R.- 342441)

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	507,216,540.50	
420	(-) Cedidas	360,500,883.85	
430	De Retención	146,715,656.65	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-51,357,849.87	
450	Primas de Retención Devengadas		<u>198,073,506.52</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	37,666,109.16	
470	Comisiones a Agentes	31,085,838.64	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	1,300,841.62	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	80,201,537.09	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	50,525,820.78	
520	Otros	34,955,145.21	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	166,290,214.81	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	268,852,630.27	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-	
		102,562,415.46	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>-5,882,817.45</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	11,611,751.99	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	11,611,751.99	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	(-) Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>-17,494,569.44</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	46,100,509.97	
650	Gastos Administrativos y Operativos	14,401,047.34	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	27,678,351.53	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	4,021,111.10	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>-63,595,079.41</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	11,273,217.97	
700	De Inversiones	17,050,614.58	
710	Por Venta de Inversiones	-4,834,405.22	
720	Por Valuación de Inversiones	1,409,451.73	
730	Por Recargos sobre Primas	989,336.50	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	576,313.87	
780	Resultado Cambiario	-3,918,093.49	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad		<u>-52,321,861.44</u>
810	(-) Provisión para el Pago de Impuesto a la Utilidad	0.00	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>-52,321,861.44</u>
850	Operaciones Discontinuas	0.00	
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-52,321,861.44</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 24 de febrero de 2012.

Director General
Lic. Masahito Hirai
 Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Arturo Ruiz M.
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Oscar Campos M.
 Rúbrica.

(R.- 342438)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos constantes)

100 Activo	
110 Inversiones	92,648,498.52
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	86,778,353.19
112 Valores	86,778,353.19
113 Gubernamentales	86,223,703.86
114 Empresas Privadas	125,000.00
115 Tasa Conocida	-
116 Renta Variable	125,000.00
117 Extranjeros	-
118 Valores Otorgados en Préstamos	-
119 Valuación Neta	112,633.44
120 Deudores por Intereses	317,015.89
121 (-) Deterioro de Valores	-
122 Valores Restringidos	-
123 Operaciones con Productos Derivados	-
124 Reporto	5,870,145.33
125 Préstamos	-
126 Sobre Pólizas	-
127 Con Garantía	-
128 Quirografarios	-
129 Contratos de Reaseguro Financiero	-
130 Descuentos y Redescuentos	-
131 Cartera Vencida	-
132 Deudores por Intereses	-
133 (-) Estimación para Castigos	-
134 Inmobiliarias	-
135 Inmuebles	-
136 Valuación Neta	-
137 (-) Depreciación	-
138 Inversiones para Obligaciones Laborales	-
139 Disponibilidad	62,631,381.66
140 Caja y Bancos	62,631,381.66
141 Deudores	19,431,583.76
142 Por Primas	427,518.87
143 Agentes y Ajustadores	-
144 Documentos por Cobrar	-
145 Préstamos al Personal	-
146 Otros	22,139,869.89
147 (-) Estimación para Castigos	-3,135,805.00
148 Reaseguradores y Reafianzadores	-
149 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
150 Depósitos Retenidos	-
151 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-
152 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-
153 Otras Participaciones	-
154 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
155 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-
156 (-) Estimación para Castigos	-
157 Otros Activos	64,963,445.35
158 Mobiliario y Equipo	25,008,060.67
159 Activos Adjudicados	-
160 Diversos	33,156,741.55
161 Gastos Amortizables	39,766,122.89
162 (-) Amortización	32,967,479.76
163 Activos Intangibles	-
164 Productos Derivados	-
Suma de Activo	<u>239,674,909.29</u>

200 Pasivo	
210 Reservas Técnicas	614,327.18
211 De Riesgos en Curso	363,406.09
212 Vida	-
213 Accidentes y Enfermedades	363,406.09
214 Daños	-
215 Fianzas en Vigor	-
216 De Obligaciones Contractuales	250,921.09
217 Por Siniestros y Vencimientos	21,723.73
218 Por Siniestros Ocurredos y no Reportados	229,188.36
219 Por Dividendos sobre Pólizas	-
220 Fondos de Seguros en la Administración	-
221 Por Primas en Depósito	-
222 De Previsión	-
223 Previsión	-
224 Riesgos Catastróficos	-
225 Contingencia	-
226 Especiales	-
227 Reservas para Obligaciones Laborales	19,431,444.91
228 Acreedores	45,553,349.62
229 Agentes y Ajustadores	-
230 Fondos en la Administración de Pérdidas	23,268,086.38
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-
232 Diversos	22,285,263.24
233 Reaseguradores y Reafianzadores	-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
235 Depósitos Retenidos	-
236 Otras Participaciones	-
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
238 Operaciones con Productos Derivados	-
239 Financiamientos Obtenidos	-
240 Emisión de Deuda	-
241 Por Obligaciones Subordinadas no Susceptibles de Convertirse en Acciones	-
242 Otros Títulos de Crédito	-
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-
244 Otros Pasivos	50,377,456.06
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	947,946.89
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	9,646,032.25
247 Otras Obligaciones	39,533,245.64
248 Créditos Diferidos	250,231.28
Suma de Pasivo	115,976,577.77
300 Capital	
310 Capital o Fondo Social Pagado	55,099,734.01
311 Capital o Fondo Social	55,099,734.01
312 (-) Capital o Fondo no Suscrito	-
313 (-) Capital o Fondo no Exhibido	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-
316 Reservas	6,097,091.12
317 Legal	6,097,091.12
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-
319 Otras	-
320 Superávit por Valuación	-
321 Subsidiarias	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	45,100,029.58
324 Resultado del Ejercicio	17,401,476.81
325 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable	-
Suma de Capital	123,698,331.52
326 Participación Controlada	123,693,172.97

327 Participación No Controlada	5,158.55
Suma del Pasivo y Capital	<u>239,674,909.29</u>
Orden	
810 Valores en Depósito	-
820 Fondos en Administración	3,068,893,037.28
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860 Reclamaciones Contingentes	-
870 Reclamaciones Pagadas	-
875 Reclamaciones Canceladas	-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	-
910 Cuentas de Registro	117,985,510.49
920 Operaciones con Productos Derivados	-
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922 Garantías Recibidas por Derivados	-
923 Garantías Recibidas por Reporto	-

El presente Balance General Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros Consolidados y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros consolidados, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx.

Los Estados Financieros Consolidados se encuentran dictaminados por el C.P.C. Javier Vázquez Jurado, miembro de la sociedad denominada Gala Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. José Manuel Méndez Martínez.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros Consolidados y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros Consolidados dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011.

México, D.F., a 31 de diciembre 2011.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan José Anduaga Pérez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

(cifras en pesos constantes)

400 Primas	
410 Emitidas	673,963.99
420 (-) Cedidas	-
430 De Retención	673,963.99
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-32,157.13
450 Primas de Retención Devengadas	<u>706,121.12</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	-
470 Comisiones a Agentes	-

480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-
490 Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	-
520 Otros	-
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras	
Obligaciones Contractuales	<u>197,608.99</u>
540 Siniestralidad y Otras Oblig. Contractuales	241,704.98
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro	
No Proporcional	-44,095.99
560 Reclamaciones	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	<u>508,512.13</u>
580 (-) Incremento Neto de Otras Rvas. Técnicas	-
590 Reservas para Riesgos Catastróficos	-
600 Reserva de Previsión	-
610 Reserva de Contingencia	-
620 Otras Reservas	-
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>205,631,648.42</u>
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>206,140,160.55</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>189,083,380.73</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	108,382,663.96
660 Remuneraciones y Prestaciones al personal	51,812,345.97
670 Depreciaciones y Amortizaciones	28,888,370.80
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>17,056,779.82</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>6,001,638.69</u>
700 De inversiones	4,938,685.14
710 Por Venta de Inversiones	-19,173.34
720 Por Valuación de Inversiones	101,276.12
730 Por Recargo sobre Primas	84,513.40
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-
760 Por Reaseguro Financiero	-
770 Otros	1,135,697.20
780 Resultado Cambiario	-239,359.83
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	-
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y P.R.S.	<u>23,058,418.51</u>
810 (-) Provisión para el pago de Impuestos a la Utilidad	5,656,941.70
830 Participación en el Resultado de Subsidiarias (P.R.S.)	-
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>17,401,476.81</u>
850 Operaciones Discontinuas	-
840 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>17,401,476.81</u>
841 Participación no controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	1,231.60
842 Participación controladora en la Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	17,400,245.21

El presente Estado de Resultados Consolidado se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados de manera consolidada todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados Consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director de Administración y Finanzas

L.A.F. Juan José Anduaga Pérez

Rúbrica.

Auditor Interno

C.P. Adriana Bretón Lagunas

Rúbrica.

Director General

Ing. Rogelio D. Lozano González

Rúbrica.

(R.- 342390)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG15/2012.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS".

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil once, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación civil denominada "Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación aplicable para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril dos mil once, el Consejo General otorgó a la asociación civil denominada "Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano", registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación civil denominada "Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano", bajo la denominación "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos", que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente Resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(...)"

- III. El día dos de septiembre del presente año, la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" celebró la Asamblea Nacional Ordinaria, en la que fueron aprobadas, entre otros asuntos, las modificaciones a sus Documentos Básicos en cumplimiento a la Resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el trece de abril de dos mil once.
- IV. Mediante escrito de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la agrupación referida, a través de su Representante Legal, el C. Luis Fernando Mancilla Fuentes, entregó documentación que contiene, entre otras, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- V. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/6282/2011, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos", acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.

- VI. Mediante escrito de fecha dos de diciembre del dos mil once, el C. Luis Fernando Mancilla Fuentes, Representante Legal de la agrupación política en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha trece de abril del dos mil once.
- VIII. En sesión extraordinaria privada celebrada el diecisiete de enero del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales en la que son principios rectores, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: "(...) *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos (...)*".
3. Que el artículo 35, numeral 1, inciso b) del Código citado señala que para obtener el registro como agrupación deberá acreditar: "(...) *contar con documentos básicos (...)*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la *Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación civil denominada "Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano*, aprobada en sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil once estableció que la agrupación deberá "(...) *realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8 de "EL INSTRUCTIVO" en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente Resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil once (...)*" y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir del día siguiente a su aprobación, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día dos de septiembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" celebró la Asamblea Nacional Ordinaria, en la cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General, en su Resolución de fecha trece de abril del dos mil once.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, con lo que no cumple con el requisito señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales puesto que la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día diecinueve de septiembre de dos mil once.

Toda vez que la agrupación "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutivo TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha trece de abril del dos mil once, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus documentos básicos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutivos SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

7. Que mediante oficio número DEPPP/DPPF/2682/2011, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos informó al Representante Legal de la agrupación “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”, acerca de algunas omisiones detectadas en la documentación remitida.
8. Que mediante escrito de fecha dos de diciembre del dos mil once, el C. Luis Fernando Mancilla Fuentes, Presidente de la Agrupación Política Nacional en comento, dio contestación a las observaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva, enviando la documentación solicitada.
9. Que con fechas veintinueve de septiembre y dos de diciembre de dos mil once, la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos” remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria, de fecha dos de agosto de dos mil once;
 - b) Razones de fijación y retiro de la convocatoria en estrados de las sedes estatales;
 - c) Acta de la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el dos de septiembre de dos mil once, firmada por los asistentes.
 - d) Lista de asistencia a dicha Asamblea Nacional;
 - e) Proyectos de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos reformados;
 - f) Cuadro Comparativo de reformas; y
 - g) Disco compacto que contiene el proyecto de documentos básicos reformados.
10. Que la Asamblea Nacional en sesión Ordinaria, tiene atribuciones para realizar modificaciones a los Documentos Básicos conforme a lo dispuesto en la cláusula Trigésima Segunda, inciso c), de los Estatutos vigentes de la agrupación “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos” que a la letra señala:

“= = TRIGESIMA SEGUNDA.- En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas:
= = a) (...)
= =c) Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto Social, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción. -----
(...)”
11. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Ordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a las cláusulas vigésima séptima, vigésima novena, trigésima, trigésima primera y trigésima segunda de sus Estatutos vigentes, en razón de lo siguiente:
 - a) La convocatoria fue expedida y suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional con más de treinta días naturales de anticipación y publicada en estrados de las Sedes Nacional y Estatales, señalando tipo de sesión, fecha, hora y lugar de su celebración, así como el orden del día bajo el cual se llevó a cabo la Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) La Asamblea Nacional Ordinaria se integró por los asociados activos.
 - c) La Asamblea Nacional Ordinaria se realizó en segunda convocatoria, por lo que se llevó a cabo con tres mil ciento veintisiete asociados activos presentes.
 - d) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad.
12. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la sesión de la Asamblea Nacional Ordinaria de la agrupación “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”; y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
13. Que la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, aprobada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa y el respeto al derecho

político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACION DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS POLITICOS.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ;22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.**

Tercera época.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.”

14. Que en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, se determinó lo siguiente:

“a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple con lo establecido por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso a) de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que:

- (...)
- *No obstante el título contempla las siglas COEM cuando debería ser CONEM, de acuerdo al nombre de la Agrupación.”*

15. Que con respecto a lo señalado en el apartado “a” de dicho considerando, su cumplimiento puede constatare con las modificaciones realizadas a su Declaración de Principios, en virtud de que la Agrupación señala la denominación completa y correcta, subsanando con ello el error en sus siglas.

Dichos razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que por otro lado en el considerando 28, inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día 13 de abril de dos mil once, determinó lo siguiente:

“b) En relación con el Programa de Acción, este cumple con lo señalado por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso b) de “EL INSTRUCTIVO”, en virtud de que:

- (...)
- *Cabe mencionar que, se observa que los párrafos 6 y 7 del texto están inconclusos.”*

17. Que con respecto a lo señalado en el apartado “b” de dicho considerando, su cumplimiento puede constatare con las modificaciones realizadas a su Programa de Acción en sus párrafos seis y siete en virtud de que concluyen el texto en ambos casos.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

18. Que por otro lado, en el considerando 28, inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día trece de abril de dos mil once, determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el punto de Acuerdo Primero, numeral 8, inciso c) de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- *En lo que respecta al inciso c.1) del mencionado numeral, la asociación cumple al establecer en su cláusula Primera que su denominación será “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”, misma que deberá llevar al final las iniciales “A.C.”, o bien “Asociación Civil”; sin embargo, puesto que se trata de una agrupación política nacional, su denominación no puede ir acompañada de estas palabras o abreviatura, ya que ambas figuras tienen objetos distintos, por lo que deberá eliminarse.*

- (...)

- *Cumple parcialmente con el inciso c.3) del citado numeral, puesto que señala los derechos de los afiliados, entre los cuales se encuentran: el derecho de participación o equidad, el derecho a no ser discriminados, a obtener información de la agrupación, a la libre manifestación de sus ideas, así como a presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la agrupación o a la mejora continua de la misma. Sin embargo, las cláusulas décima quinta y décima séptima del proyecto de estatutos señalan que son asociados activos las organizaciones estudiantiles reconocidas por alguna Institución de Educación Superior y que son asociados honorarios las personas físicas o jurídicas que se comprometen a realizar acciones de apoyo a los objetivos de la asociación, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 35, fracción III, en relación con el 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho de asociación, el cual deberá ejercerse de forma individual y libremente, puesto que al hablarse de que los asociados son organizaciones estudiantiles o personas jurídicas, se habla de una afiliación corporativa. En consecuencia, deberán realizarse las modificaciones pertinentes.*

- *En cuanto a lo señalado en el inciso c.4) del referido numeral, el proyecto de estatutos cumple parcialmente, toda vez que aunque establece la integración de sus órganos directivos, no señala al encargado de presentar los informes a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Electoral Federal, ante el Instituto Federal Electoral.*
 - (...)”
19. Que por cuanto hace al apartado “c” del referido considerando 28, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) Respecto al inciso c.1), con la corrección del artículo 1, en el que se sustituyen las palabras Asociación Civil por Agrupación Política Nacional.
 - b) Respecto al inciso c.3), con la modificación a los artículos 15, incisos a y b y 16, incisos a y b en los que se establecen las características de los afiliados activos y los honorarios, así como los requisitos para ser afiliado activo y se señala la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros.
 - c) Sobre el inciso c.4), con las modificaciones realizadas al artículo 66, fracción VI), donde señala la facultad del Tesorero de rendir los informes de ingresos y egresos anuales al Instituto Federal Electoral.
20. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas al final del considerando 28, y que versan sobre:
- *Por otro lado, la cláusula quinta señala que la duración de la agrupación será de noventa y nueve años, lo que se contrapone a la naturaleza jurídica de una agrupación política, que conservará su registro hasta que el Consejo General resuelva sobre su pérdida, motivo por el cual deberá eliminarse dicha cláusula.*
 - *Por lo que hace a la cláusula novena se establece que la agrupación regirá su actuar conforme al Código Civil Federal, siendo el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el cuerpo normativo que deberá ser invocado.*
 - *En lo referente a lo indicado en la cláusula vigésima segunda, se utilizan las palabras asociados honoríficos para referirse a los asociados honorarios por lo que la asociación deberá homologar el nombre en sus Estatutos.*
 - *Las cláusulas transitorias señalan la integración del Comité Ejecutivo Nacional y un Comisionario, dentro de los cuales se designa por ejemplo a la Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro, como Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, lo cual no da certeza de quién es el titular de dicho cargo. Por otro lado, señala órganos auxiliares, que si bien contempla en su cláusula cuadragésima tercera, no se señala cuáles son, las funciones y facultades de éstos. Por lo que deberá señalarlas en sus Estatutos.*
 - *Conforme a las cláusulas vigésima, inciso g) y vigésima cuarta, se observa que existen conductas reprobables y posibilidad de sancionar a los asociados, sin embargo, no existe un capítulo que señale las sanciones, procedimientos para aplicarlas, medios de defensa y formalidades. Siendo necesario que la asociación contemple dicho procedimiento, así como el órgano interno encargado de la administración de justicia dentro de la agrupación.*
 - *Con respecto a la cláusula primera transitoria se observa que dentro de la integración del Comité Ejecutivo Nacional se encuentran las figuras de la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Contraloría Interna como órganos auxiliares; sin embargo, no se especifican su integración (debe ser un órgano colegiado), los procedimientos para la designación elección y renovación de sus integrantes, la duración en sus cargos, funciones, facultades y obligaciones, además del quórum con el que sesionarán y las mayorías con que aprobarán sus resoluciones.*
 - *Finalmente en el contenido de los documentos básicos en su totalidad, se utiliza la palabra Asociación por lo que se deberá homologarse dicha referencia a la de Agrupación.”*

21. Que por lo que se refiere a las observaciones mencionadas en el considerando anterior, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:
- a) En cuanto al primer párrafo, con la modificación al artículo 5, del proyecto de Estatutos, en el que se menciona: que la duración de la Agrupación será hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral resuelva sobre su pérdida, o bien hasta que la Asamblea Nacional Ordinaria lo decida.
 - b) Respecto al párrafo segundo, con la reforma a los artículos 9 y 11, del proyecto de Estatutos, en los que se establece que la Agrupación regirá su actuar conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - c) Por lo que hace al párrafo tercero, con la modificación del artículo 21, párrafo primero del proyecto de Estatutos, en el que se corrige y homologa la calidad de afiliados honorarios.
 - d) Acerca del párrafo cuarto, con las reformas a los artículos: 67 y 76 donde se establecen las funciones y facultades que tendrán la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Contraloría Interna y la supresión de la cláusula transitoria primera, en donde se designaban Federaciones estudiantiles como titulares de algunas Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional. Así como la derogación del inciso v. de la cláusula cuadragésima tercera.
 - e) Respecto del párrafo quinto con, la adición de los artículos 71; 72; 73; 74; 75; 76; 79; 80; 81; 82; y 83; en donde se señala todo lo referente a los Organos internos encargados de la administración de justicia dentro de la Agrupación (Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Contraloría Interna), así como los procedimientos para aplicar las sanciones.
 - f) En lo referente al párrafo sexto, con la incorporación de los artículos 68; 69; 70; y 74, parte *in fine*, pertenecientes a la Comisión de Honor y Justicia y; 77; 78; y 82, parte *in fine*, relativos a la Comisión de Contraloría Interna, en donde se establece la integración, designación, renovación, duración en cargos, funciones, facultades, obligaciones de sus integrantes, así como, quórum y mayorías con que aprobarán sus resoluciones ambos Organos.
 - g) Finalmente acerca del último párrafo, con la homologación de la palabra Agrupación en los artículos 2, párrafo primero, incisos a y b; 6; 7; 10; 12; 13; 14; 16, incisos c y d; 17, inciso b); 19, incisos a, c, d, e, f, g, h y j; 20, incisos a y b; 21, incisos a, c, d, e y f; 22, incisos a y b; 23, incisos a y b; 25, párrafo primero; 31, incisos c, d y f; 44, incisos c, d, f, g, h, i, y l; 47, inciso a; 48, inciso a; 50, incisos b, g, j, y l; 51, fracciones I, incisos d y e, III, incisos a y b, y IV; 52, incisos a, b, c y d; 53, incisos f, g y j; 66, fracciones II, III, IV, y V; 84 y 85 del proyecto de Estatutos, así como en los proyectos de Declaración de Principios y del Programa de Acción.
22. Que por otro lado, la Agrupación Política Nacional "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" realizó reformas a sus Documentos Básicos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en lo siguiente:
- Modificación de los párrafos décimo octavo y vigésimo segundo de la Declaración de Principios.
- Modificación de los párrafos segundo y tercero del Programa de Acción.
- Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus Estatutos consistentes en: la derogación de las cláusulas: décima sexta; décima séptima, inciso f, y párrafo último; décima octava, incisos b, d y e; vigésima primera, inciso f; vigésima cuarta, inciso a; trigésima segunda, inciso b; trigésima novena; cuadragésima tercera, inciso v; cuadragésima sexta, inciso h; cuadragésima novena, inciso d; quincuagésima tercera, fracción II, inciso d; quincuagésima quinta, inciso g; quincuagésima séptima, inciso b; modificación o adición de los artículos: 3, incisos a y b; 4; 8, párrafo primero; 15, párrafo primero; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero e incisos a y d; 18; 19, párrafo primero; 20, párrafo primero, e inciso e; 21, inciso h; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 24; 25, incisos c y d; 26; 28; 30; 31, incisos a, b, g, h y parte *in fine*; 32; 34; 36; 37; 40; 41; 43; 44, inciso a; 47, inciso b; 48, incisos b, c y e; 50, incisos a, h, i y m; 51, párrafo primero y fracciones II, inciso c, III, inciso b, párrafo segundo y IV, párrafo segundo; 52, incisos g y h; 53, incisos i, k y l; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66, párrafo primero; y 84, inciso c.
23. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia el día uno de abril de dos mil nueve, en el expediente identificado con el número SUP-RAP-39/2009, en el cual determina que:

"(...) de conformidad con lo previsto en los artículos 118, párrafo 1, inciso k), en relación con el numeral 35, párrafos 1, inciso b), y 9, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener

el registro como Agrupación Política Nacional y, por tanto, también se encuentra posibilitada para analizar las modificaciones a los documentos básicos de las mismas, entre los que se encuentran los estatutos, y por ende, dichos entes políticos deben notificar a la autoridad electoral las modificaciones estatutarias respectivas.

(...)”

En atención a lo señalado por la sentencia de mérito dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Electoral, esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procede a realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”, que no formaron parte de las observaciones realizadas por el Consejo General y a las que la agrupación política pretende dar cumplimiento.

24. Que en lo relativo a las reformas de su Declaración de Principios y Programa de Acción, se refieren sólo a cambios de redacción sin modificar el sentido del texto por lo que no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO y CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

25. Que en virtud de que la reforma estatutaria derivó en una nueva clasificación de cláusulas, incisos y fracciones que integran los Estatutos vigentes, para mayor claridad se hará referencia a la numeración de los Estatutos vigentes únicamente para señalar las derogaciones, y para el análisis de las modificaciones y adiciones estatutarias se tomará en cuenta la numeración del proyecto de Estatutos.

26. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 3, inciso b; 8, párrafo primero; 21, inciso h; 31, incisos b, h y parte *in fine*; 50, incisos a, h, i y m; 52, inciso g; 53, incisos i y l; y 66, párrafo primero.
- b) Se derogan del texto vigente, cláusulas: décima sexta; décima séptima, inciso f, y párrafo último; décima octava, incisos b, d y e; vigésima primera, inciso f; vigésima cuarta, inciso a; trigésima segunda, inciso b; trigésima novena; cuadragésima tercera, inciso v; cuadragésima sexta, inciso h; cuadragésima novena, inciso d; quincuagésima tercera, fracción II, inciso d; quincuagésima quinta, inciso g; y quincuagésima séptima, inciso b.
- c) En concordancia con otras modificaciones: artículos 15, párrafo primero; 16, párrafo primero; 17, párrafo primero; 19, párrafo primero; 20, párrafo primero, e inciso e; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 24; 37 y 51, fracción III, inciso b, párrafo segundo.
- d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 3, inciso a; 4; 17, incisos a y d; 18; 25, incisos c y d; 26; 28; 30; 31, incisos a y g; 32; 34; 36; 40; 41; 43; 44, inciso a; 47, inciso b; 48, incisos b, c y e; 51, párrafo primero, fracciones II, inciso c, y IV, párrafo segundo; 52, inciso h; 53, inciso k; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; y 84, inciso c.

Que los artículos del proyecto de Estatutos de la agrupación “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”, señalados en los incisos a), b), y c) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso d) se describe en el siguiente considerando de la presente Resolución.

27. Que en lo relativo a las reformas señaladas en el considerando anterior, de la presente Resolución, las mismas se refieren en general a especificar el nuevo domicilio de la agrupación, la facultad de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional quienes establecerán los requisitos para la admisión de afiliados honorarios, la reducción en tiempo que va de los 60 a los 30 días naturales para hacer del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional la separación de algún afiliado, la inclusión de la Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Contraloría Interna a los Organos de Gobierno de la agrupación, la nueva integración de la Asamblea Nacional, los medios por los que se darán a conocer las convocatorias, la facultad de la Asamblea Nacional para designar a la Comisión de Honor y Justicia, Comisión de Contraloría Interna y Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien a su vez designará a los miembros del comité en mención, así como la inclusión de las funciones y facultades de cada una de sus Secretarías.

Del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

28. Que el resultado del análisis referido en los considerandos 15, 17, 19, 21, 22, 24, 26 y 27 de la presente Resolución se relacionan como anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS denominados "Declaración de Principios", "Programa de Acción", "Estatutos", "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios", "Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos" de la citada agrupación, que en cuatro, tres, veinticuatro y dos, dos, y cuarenta y seis, fojas útiles respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
29. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada, el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 35, párrafo 1, inciso b), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General en la Resolución CG85/2011; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Nacional denominada "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos" conforme al texto acordado por la Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el dos de septiembre de dos mil once, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los resolutivos Segundo y Tercero de la Resolución emitida por este Consejo General el trece de abril de dos mil once.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de la Resolución adoptada al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de enero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO

Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos**Declaración de Principios**

Nuestra confederación agrupa a todos aquellos jóvenes estudiantes que libremente comparten los más nobles y legítimos propósitos de defender la democracia, la libertad, la justicia social y los derechos fundamentales humanos, civiles y estudiantiles del pueblo de México y del mundo.

Esta vocación se sustenta en la necesidad de ofrecer a la nación y principalmente a los estudiantes, un espacio de diálogo y consenso de iniciativas tendientes a la transformación de los sistemas sociales, económicos y políticos rebasados por los diversos problemas que aquejan a las sociedades.

Hoy por hoy, ningún joven mexicano puede ser indiferente a la compleja problemática nacional e internacional en la que cada vez nuestra condición es vulnerada por la ausencia de la igualdad de oportunidades de acceso a la educación, al empleo, al ejercicio pleno de la ciudadanía y al desarrollo humano; es decir, los obstáculos que atentan contra los derechos básicos de tener una vida digna de calidad.

Por lo anterior y en estricto apego a las leyes **electorales** que se aplican a una **agrupación política** de esta naturaleza, asumimos el compromiso de ejercer proactivamente las facultades que nos competen con base a los valores de la justicia, la verdad, la tolerancia, la honestidad, la equidad, la humildad, la solidaridad, la lealtad, la legalidad, el bien común y el respeto a la vida.

En este sentido declaramos como propios los siguientes principios:

Reconocemos que las condiciones vinculadas a la modernidad y la globalidad exigen la integración y el fortalecimiento de alianzas y pactos que logren reforzar las exigencias sociales y políticas con la intención de preservar los derechos fundamentales de los estudiantes.

Enfatizamos como jóvenes y estudiantes universitarios, nuestra solidaridad y comunión con el Pueblo mexicano, compartiendo sus problemas y esperanzas.

Reafirmamos nuestra fe en la democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar autoridad y libertad, garantizando efectivamente a todas las personas el pleno respeto de sus derechos. Nuestra convicción nos compromete a rechazar cualquier tipo de totalitarismo.

Proclamamos que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Adoptamos como principio rector, tanto en nuestra organización estudiantil como en su gobierno interno la democracia, el respeto a las decisiones mayoritarias y la consideración a las opiniones de la minoría.

Practicamos la humildad que se vea traducida en la comprensión de la opinión ajena, en la tolerancia para los disidentes, en la aceptación de la crítica constructiva y propositiva, así como el respeto a las propuestas de nuestros congéneres.

Aceptamos como norma fundamental para converger acuerdos el reconocimiento de nuestros principios y de los intereses mayoritarios y si hay alguna jerarquía entre los principios que profesamos la preeminencia corresponde a la justicia social.

Expresamos que de la igualdad esencial entre todas las personas se deduce que resultan inadmisibles las discriminaciones basadas en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, ideología, origen nacional o social, condición económica, fisiológica o cualquier otra.

Entendemos que el fondo de todo problema social o político, tomando estos vocablos en sus más amplias acepciones, implica necesariamente un problema pedagógico, un problema de educación.

Mantenemos nuestra independencia y autonomía bajo un criterio amplio, el cual permite la integración de una gran diversidad de organizaciones estudiantiles dentro de sus lineamientos, programa de acción y sus principios ideológicos.

Forjamos personalidades que no se rinden ante la fatiga ni se doblegan ante el dolor, que desdeñan la incompreensión de los mediocres y resisten los desmanes de los fuertes, fomentando así las más altas virtudes tales como la firmeza de carácter, culto del deber, afán de conocimientos, tolerancia cordial, seguridad en sí mismo, devoción de la lealtad y humildad para medir sus limitaciones.

Creemos que la acción sin ideas lleva al oportunismo y que las ideas sin acción llevan, si acaso, a la academia. La directriz de nuestra confederación es acción con ideas, perseguir objetivos que se tienen la capacidad de alcanzar.

Creemos en la defensa de la autonomía como elemento esencial del **quehacer** universitario nacional, libre y soberano.

Sostenemos el absoluto respeto y defensa del Art. 3° Constitucional que establece el irrenunciable derecho de todos los mexicanos de acceder a la educación de manera gratuita, laica y obligatoria.

Defendemos que la educación superior pública constituye la plataforma por excelencia para el desarrollo de seres humanos libres, competentes, capaces de propiciar el desarrollo pleno de su personalidad, para actuar responsablemente en la resolución de los problemas que afecten a la sociedad con valores positivos como la cooperación pacífica en la amplia perspectiva de la convivencia local y global.

Entendemos que la movilidad constituye un medio para el fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes, el intercambio de ideas, la vinculación con los conocimientos superiores y redes académicas internacionales.

Propugnamos por el financiamiento público de la educación que garantice su calidad, cobertura, pertinencia y competitividad en los términos que obliga el Art. 3° de la Constitución.

Promovemos de la participación proactiva a favor de la salud medioambiental, la cual responde a la preservación de la biodiversidad global, la prevención del cambio climático, la protección de las reservas de recursos naturales y la defensa de los principios bioéticos en las políticas de desarrollo y sustentabilidad.

Declaramos nuestra convicción de dirigir nuestras acciones mediante la vía pacífica.

ANEXO DOS

Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos

Programa de Acción

Fomento a la mejora constante de las instituciones educativas.- Entendemos que el fondo de todo problema social o político, tomando estos vocablos en sus más amplias acepciones, implica necesariamente un problema pedagógico, un problema de educación. Promoveremos la superación en la cultura, por la multiplicidad y mejoramiento de las escuelas, de las universidades, de los institutos técnicos, de las bibliotecas públicas, de los museos y de las salas consagradas a las diversas manifestaciones de las bellas artes.

Estado de Derecho: respeto irrestricto a las instituciones, respeto a los derechos fundamentales y división de poderes.- El estado de derecho es un puntal de toda democracia de buena calidad, así como el respeto a las instituciones, por lo que debemos pugnar por el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y porque las recientes reformas educativas se vean respaldadas por las políticas gubernamentales necesarias que **dichos cambios** realmente se vean traducidos en el respeto de la educación como un derecho inherente del ser humano.

Nueva cultura democrática: Estamos convencidos de que la única manera en que se pueden combinar de manera exitosa la autoridad y el poder es mediante el fortalecimiento de la democracia como la manera más representativa y legítima de toma de decisiones, por lo que estableceremos las estrategias necesarias para ciudadanizar a los estudiantes mexicanos, esto es, hacer de los principios democráticos un eje rector de la educación de **la juventud mexicana**.

Desarrollo Sustentable: Debemos ser garantes y promotores de un proceso integral que exija a los distintos actores de la sociedad compromisos y responsabilidades en la aplicación del modelo económico, político, ambiental y social, así como en los patrones de consumo que determinan la calidad de vida.

Equidad de Género: Asumimos nuestra responsabilidad respecto de la necesidad imperante de construir una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas. Por lo que se establecerán los programas y medidas necesarias para asegurar la participación igualitaria en los asuntos educativos y estudiantiles.

Globalización, Economía y Mercado: La dinámica económica en la que se encuentra envuelta nuestra política de mercado exige que la educación prepare a los jóvenes mexicanos en el marco de las nuevas políticas financieras, por lo que promoveremos los intercambios académicos, más y mejores becas de movilidad académica así como una conciencia integral de mercado.

Sistema educativo, educación laica y gratuita.- Al hablar de educación laica y gratuita nos referimos nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de la juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestras universidades, que debe engendrarse en principios nacionales y en principios netamente progresistas.

Apertura de espacios para los jóvenes.- La Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos debe ser un pugnante permanente para que se dicten políticas públicas que propicien las condiciones necesarias de apertura de espacios juveniles en materia estudiantil, laboral y política evitando de esa manera el subempleo y la fuga de cerebros.

Autonomía Universitaria.- Debemos ser garantes del respeto a la autonomía universitaria ya que reconocemos a la universidad como el ente crítico y propositivo por excelencia de las sociedades, por lo que debemos emprender campañas en las que se enaltezca la valía del respeto a las normas universitarias.

ANEXO TRES

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

I.- REGIMEN LEGAL Y DENOMINACION:

Artículo 1.- Los comparecientes, constituyen una **AGRUPACION POLITICA NACIONAL**, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se denominará "CONFEDERACION NACIONAL DE **ESTUDIANTES MEXICANOS**".

II.- OBJETIVOS:

Artículo 2.- La **Agrupación** tendrá como objetivos generales los siguientes:

a.- Velar por el bienestar de la comunidad estudiantil mexicana, para lograr un desarrollo integral de la misma a través de los mecanismos idóneos para tal efecto, basándose en los principios y valores rectores de la **Agrupación; y**

b.- Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática del país y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

A su vez, tendrá los objetivos específicos que se mencionan a continuación:

a.- Coordinar, orientar y dirigir el movimiento estudiantil mexicano en relación con **los jóvenes** que forman parte de la **Agrupación;**

b.- Representar a los estudiantes universitarios de las organizaciones estudiantiles que forman parte de la **Agrupación** y defender sus intereses;

c.- Organizar a los estudiantes mexicanos en la lucha por la defensa de sus derechos;

d.- Luchar por una educación al servicio del pueblo;

e.- Luchar por una real participación estudiantil en la conducción de las instituciones educativas;

f.- Coordinar y estrechar nexos con las organizaciones estudiantiles de otros países;

g.- Promover la conformación de organizaciones representativas de los estudiantes en las Instituciones de Educación Superior donde no existan.

h.- Promover la participación juvenil y estudiantil en la vida política del país;

i.- Promover la educación cívica que tenga como objetivo el desarrollo de los valores democráticos en los estudiantes mexicanos, y

j.- Ser partícipe en el análisis y discusión de las políticas públicas relacionadas con temas de juventud.

Artículo 3.- Para cumplir cabalmente con sus objetivos generales y específicos mencionados en el **artículo 2**, la **Agrupación** contará, entre otras, con las facultades para realizar lo siguiente:

a.- Celebrar toda clase de contratos, entre ellos, civiles, mercantiles o laborales, en relación a sus **documentos básicos;**

b.- Investigar, elaborar y publicar artículos en relación a **sus objetivos;**

c.- Promover y organizar toda clase de eventos en beneficio de los estudiantes, sin fines de especulación comercial, para alcanzar los objetivos anteriores y que no estén prohibidos por la ley.

d.- Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados.

e.- Asociarse con otras personas para el cumplimiento de sus objetivos.

f.- Y en general, realizar todas las operaciones y celebrar los actos, contratos o convenios que estén en relación directa o indirecta con la naturaleza de los objetivos permitidos por la ley.

III.- DOMICILIO:

Artículo 4.- El domicilio de la Sede Nacional será el de **calle Ajusto número 4 (cuatro), colonia Tlatempa, municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, C.P. 90610, en Tlaxcala, Tlaxcala** y la oficina ejecutiva tendrá su sede en la entidad federativa cuya organización estudiantil ostente la presidencia de la **Agrupación**, sin perjuicio de las oficinas, delegaciones o **comités estatales** que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana.

IV.- DURACION:

Artículo 5.- La duración de la **Agrupación** será **hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral lo determine o bien hasta que la misma Asamblea Nacional Ordinaria lo decida.**

V.- LEMA, SIGLAS Y EMBLEMA:

Artículo 6.- Se adopta como lema de la **Agrupación** el siguiente: "UNIDOS PARA TRASCENDER".

Artículo 7.- Se adoptan como las siglas de la **Agrupación** las siguientes: "CONEM".

Artículo 8.- El **emblema** de la CONEM es representado por una letra "C" que protege la "O" para después continuar con las letras "NEM" que en conjunto forman la palabra "CONEM" que corresponde a las siglas de "Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos". La "C" representa la unidad de los universitarios mexicanos. De la misma manera el sentido incluyente, plural y tolerante de las diferentes culturas, ideologías y libertades de pensamiento que integran este organismo. La "O" representa la conexión y comunicación entre los universitarios mexicanos, representadas –la conexión y comunicación– por el mapa nuestro país, ubicado en el centro de ésta, mismo que contiene los colores rojo y blanco con diversos matices.

VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 9.- Lo que no esté específicamente previsto en el presente Estatuto, la **Agrupación** se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y por el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** y demás legislación aplicable.

Artículo 10.- La **Agrupación** es una persona moral y consecuentemente tiene personalidad jurídica distinta a la de sus **afiliados** y por lo tanto la responsabilidad de éstos en relación con los actos que ejecute la **Agrupación** será limitada.

Artículo 11.- No obstante lo establecido en el **artículo anterior**, los **afiliados** que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, o sea, los encargados de la Dirección de la **Agrupación** serán responsables ilimitadamente por las obligaciones de la **Agrupación** como lo establece el **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.

CAPITULO SEGUNDO:

UNICO.- PATRIMONIO:

Artículo 12.- La **Agrupación** inicia sus actividades sin patrimonio, el que en ningún momento será fijo, ni estará representado por acciones. Su capital se irá integrando y acrecentando mediante los donativos, subvenciones, cuotas **voluntarias**, ordinarias y extraordinarias de los **afiliados** y demás ingresos lícitos de diversa procedencia.

Artículo 13.- En ningún momento los **afiliados** adquirirán los derechos sobre el patrimonio de la **Agrupación**, ni podrán transmitir facultades en relación con la misma. Quienes voluntariamente dejen de pertenecer a la **Agrupación** o sean separados de ella, tampoco podrán reclamar devolución alguna por las aportaciones que de cualquier índole hubiesen hecho al capital.

Artículo 14.- El haber social será destinado exclusivamente a cumplir los objetivos de la **Agrupación**.

CAPITULO TERCERO

UNICO.- DE LOS **AFILIADOS**:

Artículo 15.- Habrá dos clases de **afiliados**: activos y honorarios.

a.- Son activos, **los ciudadanos que se encuentren enlistados en el padrón del Instituto Federal Electoral y que hayan sido admitidos** por el Comité Ejecutivo Nacional de la **CONEM con base en** este Estatuto, y los cuales tendrán derecho a Voz y Voto en la **Asamblea Nacional Ordinaria**.

b.- Serán honorarios, **los ciudadanos fundadores del Comité Ejecutivo Nacional** los cuales tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y en las reuniones de Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 16.- Serán requisitos para ser admitido como **afiliado** activo, los siguientes:

a.- **Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.**

b.- **Que su incorporación sea de manera voluntaria libre y pacífica.**

c.- Acogerse a los objetivos de la **Agrupación** y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la **Agrupación** y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.

d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la **Agrupación** o en cualquiera de sus delegaciones y comités estatales y que sea aprobada por la Asamblea Nacional.

e.- Los demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 17.- Serán requisitos para ser admitido como **afiliado** honorario, los siguientes:

- a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana **por nacimiento**.
- b.- Acogerse a los objetivos de la **Agrupación** y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la **Agrupación** y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.
- c.- Pagar las cuotas voluntarias, ordinarias y extraordinarias que en su caso se establezcan por la Asamblea Nacional.
- d.- **Los demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 18.- Los **afiliados** activos u honorarios podrán separarse de la **Agrupación**, previo aviso dado por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, con **treinta** días naturales de antelación.

Artículo 19.- Los **afiliados** activos contarán con los siguientes derechos:

- a.- Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la **Agrupación**;
- b.- No ser discriminados de ninguna forma ni por razón alguna;
- c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la **Agrupación**;
- d.- Recibir apoyo de la **Agrupación** en cualquier reclamación, trámite, gestión o asunto relacionado con la defensa de cualquiera de sus derechos **como afiliado**;
- e.- Ejercer el derecho de petición a través de la **Agrupación**, cuando lo considere conveniente;
- f.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la **Agrupación** o a la mejora continua de la misma;
- g.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la **Agrupación**;
- h.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la **Agrupación** o de sus **afiliados**;
- i.- Manifestar libremente sus ideas;
- j.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la **Agrupación**, establezcan a favor de los **afiliados** activos y honorarios.

Artículo 20.- Los **afiliados** activos contarán con las siguientes obligaciones:

- a.- Velar por el bienestar de la **Agrupación** y de sus **afiliados** activos y honorarios;
- b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la **Agrupación**;
- c.- Asistir puntualmente a las sesiones, asambleas o cualquier otro acto a que sean convocados por los Organos de Gobierno de la Asamblea Nacional y cumplir fielmente los acuerdos emanados de éstos;
- d.- Desempeñar satisfactoriamente las comisiones que se les encomienden e informar por escrito el resultado de las mismas;
- e.- Solidarizarse con cualquiera de los **afiliados** activos en los términos en que sea aprobado por la Asamblea Nacional.

Artículo 21.- Los **afiliados honorarios** contarán con los siguientes derechos:

- a.- Participar con Voz y Voto en los asuntos determinados por la **Agrupación**;
- b.- No ser discriminados de ninguna forma ni por razón alguna;
- c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la **Agrupación**;
- d.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la **Agrupación** o a la mejora continua de la misma;
- e.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la **Agrupación**;
- f.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la **Agrupación** o de sus **afiliados**;
- g.- Manifestar libremente sus ideas;
- h.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la **Agrupación**.

Artículo 22.- Los **afiliados** honorarios contarán con las siguientes obligaciones:

- a.- Velar por el bienestar de la **Agrupación** y de sus **afiliados** activos y honorarios;
- b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la **Agrupación**;
- c.- Asistir puntualmente a las sesiones, asambleas o cualquier otro acto a que sean convocados por los Organos de Gobierno de la Asamblea Nacional y cumplir fielmente los acuerdos emanados de éstos;
- d.- Desempeñar satisfactoriamente las comisiones que en su caso se les encomienden, e informar por escrito el resultado de las mismas, y
- e.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que en su caso se establezcan a su cargo.

Artículo 23.- Serán causas de exclusión de los **afiliados** activos y honorarios, las siguientes:

- a.- Cualquier acto u omisión contrario a los objetivos de la **Agrupación**, que a juicio de la **Comisión de Honor y Justicia**, perjudiquen su buena marcha y prestigio.
- b.- Incumplir reiteradamente y sin causa justificada, los acuerdos de los Organos de Gobierno de la **Agrupación** que les sean aplicables, para lo cual la **Comisión de Honor y Justicia** de la **Agrupación** deberá iniciar el procedimiento correspondiente.
- c.- Las demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO CUARTO

UNICO.- DE LA EXTRANJERIA:

Artículo 24.- No se admitirá como **afiliado** activo u honorario a ningún extranjero. Si por algún motivo, se contraviniera lo dispuesto en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, que la participación será nula.

CAPITULO QUINTO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

Artículo 25.- El gobierno de la **Agrupación** será ejercido por conducto de los siguientes órganos:

- a.- Asamblea Nacional;
- b.- Comité Ejecutivo Nacional;
- c.- **Comisión de Honor y Justicia; y**
- d.- **Comisión de la Contraloría Interna.**

I. DE LA ASAMBLEA NACIONAL:

Artículo 26.- La Asamblea Nacional será el máximo órgano de gobierno de la **Agrupación**, podrá sesionar en el lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y estará integrada por **los miembros de Comité Ejecutivo Nacional y cinco delegados de cada una de las sedes estatales de la CONEM designados por los vicepresidentes de zona.**

Artículo 27.- La Asamblea Nacional sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. La sesión ordinaria deberá celebrarse por lo menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando el Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario, o cuando lo solicite por lo menos el 25% de los afiliados activos.

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los **afiliados** por **cualquiera de las siguientes opciones:**

Por medio de documento escrito;

Mediante estrados en las sedes estatales y la sede nacional;

Por cualquier medio que permita la comunicación efectiva respecto de la emisión de la convocatoria.

Artículo 29.- La convocatoria a sesión ordinaria deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a.- La naturaleza de la sesión a la que se convoca;
- b.- El domicilio donde tendrá lugar la sesión;
- c.- El día y hora en que debe celebrarse la sesión;
- d.- La Orden del Día.

Artículo 30.- Para la celebración de la **sesión nacional ordinaria se considerará instalada con la asistencia del 50% más uno de los convocados**. Para la toma de decisiones de las sesiones será necesario el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes.

Artículo 31.- En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas:

- a.- Designar **al Presidente y** a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación**;
 - b.- Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.
 - c.- Resolver de la extinción anticipada de la **Agrupación** o de la prórroga del tiempo fijado en su Estatuto.
 - d.- Ratificar, revocar o modificar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de la **Agrupación**.
 - e.- Aprobar en su caso el informe anual de actividades, el Proyecto Anual de Trabajo y el informe anual de ingresos y egresos que rinda el Comité Ejecutivo Nacional por conducto de su Presidente.
 - f.- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes o derechos de la **Agrupación y**;
 - g.- **La elección de los integrantes de las Comisiones de Honor y Justicia y de la Contraloría Interna**;
 - h.- Sobre los demás asuntos, cuya resolución le compete por disposición de la ley o del Estatuto;
- Todos los demás temas que no se establecen en el presente **artículo** se resolverán en sesión extraordinaria.

Artículo 32.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con **15 días naturales** de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los **afiliados por cualquiera de las siguientes opciones**:

Por medio de documento escrito;

Mediante estrados en las sedes nacional y estatales;

Por cualquier medio que permita la comunicación efectiva respecto de la emisión de la convocatoria.

Artículo 33.- La convocatoria a sesión extraordinaria deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- a.- La naturaleza de la sesión a la que se convoca;
- b.- El domicilio donde tendrá lugar la sesión;
- c.- El día y hora en que debe celebrarse la sesión,
- d.- La Orden del Día.

Artículo 34.- Los requisitos relacionados con el tiempo y forma de las convocatorias a sesión extraordinaria **de la Asamblea Nacional**, podrán ser dispensados en caso de urgencia, siendo posible formular el citatorio oralmente, por teléfono, fax, por correo certificado o cualquier otro medio que el Comité Ejecutivo Nacional considere conveniente.

Artículo 35.- Para la celebración de las sesiones extraordinarias en primera convocatoria se requiere la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los asociados activos y en segunda convocatoria, se considerará instalada con los asociados presentes. Para la toma de decisiones de las mismas será necesario el voto favorable de por lo menos el 50% mas uno de los asistentes.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias se considerarán instaladas con los afiliados presentes. Para la toma de decisiones de las mismas será necesario el voto favorable de por lo menos el 50% más uno de los asistentes.

Artículo 36.- La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **en caso de ausencia del Presidente será presidida por el Secretario Ejecutivo y en caso de que ambos se encuentren ausentes será presidida por el vicepresidente de zona correspondiente al lugar donde se desarrolle la sesión.**

Artículo 37.- Los **afiliados** activos podrán hacerse representar por simple carta poder, y un representante no podrá acumular más de una representación.

Artículo 38.- Instaladas legalmente las sesiones, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, podrá suspenderse y continuarse en los días hábiles siguientes, fijándose de antemano y en ese mismo lugar, día y hora para la reanudación de la propia sesión, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

Artículo 39.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias las votaciones serán nominativas. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad.

Artículo 40.- De toda Asamblea se elaborará un acta que firmará el **Comité Ejecutivo Nacional en quórum legal conforme a lo establecido por el presente estatuto.**

II.- DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

Artículo 41.- El Comité Ejecutivo Nacional es el Organó encargado de ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Nacional, **será la máxima autoridad entre cada Asamblea Nacional Ordinaria** y estará integrado de la siguiente manera:

- a.- Presidente;
- b.- Vicepresidente de Zona I;
- c.- Vicepresidente de Zona II;
- d.- Vicepresidente de Zona III;
- e.- Vicepresidente de Zona IV;
- f.- Vicepresidente de Zona V;
- g.- Vicepresidente de Zona VI;
- h.- Vicepresidente de Zona VII;
- i.- Secretario Ejecutivo;
- j.- Secretario de Organización;
- k.- Secretario de Acción Política;
- l.- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- m.- Secretario de Desarrollo Estudiantil;
- n.- Secretario de Relaciones Internacionales;
- ñ.- Secretario de Cultura Democrática;
- o.- Secretario de Deportes;
- p.- Secretario de Derechos Humanos;
- q.- Secretario de Actas y Acuerdos;
- r.- Secretario de Comunicación Social;
- s.- Secretario de Asuntos Estudiantiles;
- t.- Secretario Académico;
- u.- Tesorero.

El desempeño de sus cargos será gratuito.-

Artículo 42.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán designados por la Asamblea Nacional, y deberán desempeñar algún cargo dentro de la estructura de algún asociado activo, durante su desempeño como miembro del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 43.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo un periodo de 2 años contados **a partir de su toma de protesta** y excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo hasta que los nuevos miembros nombrados los sustituyan. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser reelectos para el mismo cargo.

Artículo 44.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

a.- Será la máxima autoridad de la Agrupación entre cada Asamblea Nacional.

b.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Nacional.

c.- Dirigir las actividades de la **Agrupación** y designar las comisiones de apoyo que considere necesarias para satisfacer las funciones o servicios que requieran las actividades objeto de la **Agrupación**.

d.- Administrar e incrementar el patrimonio de la **Agrupación**.

e.- Celebrar, por conducto de su Presidente, los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos.

f.- Establecer los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de los servicios que tiene a su cargo la **Agrupación**.

- g.- Ser el principal promotor de recursos de cualquier tipo para la **Agrupación**;
- h.- Representar legalmente a la **Agrupación** a través de su Presidente;
- i.- Promover el cumplimiento del Programa de Acción de la **Agrupación**;
- j.- Formular y presentar ante la Asamblea Nacional el Proyecto Anual de Trabajo y el informe anual de actividades, mismos que deberán someterse a la aprobación de la misma;
- k.- Recibir el informe anual de ingresos y egresos que formule el Tesorero y en su caso someterlo a la aprobación de la Asamblea Nacional;
- l. En general, realizar por conducto de su Presidente, todo aquello que sea compatible con el objeto de la **Agrupación** y permitido por la ley.

Artículo 45.- Para que el Comité Ejecutivo Nacional se considere válidamente reunido, será necesaria la asistencia del 50% más uno de sus miembros. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, gozando el Presidente, en caso de empate, de voto de calidad.

Artículo 46.- El Comité Ejecutivo Nacional se reunirá cuando fuere convocado por su Presidente o Secretario Ejecutivo y conocerá de los puntos establecidos en la Orden del Día, siguiendo las reglas generales de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional y demás disposiciones aplicables a la misma.

Artículo 47.- Para ser Secretario, Tesorero o Vicepresidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la **Agrupación**.
- b.- Ser **afiliado**;
- c.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.

DEL PRESIDENTE

Artículo 48.- Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere:

- a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la **Agrupación**.
- b.- Ser presidente en funciones de una organización estudiantil;
- c.- Ser **afiliado**;
- d.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, y
- e.- Ser estudiante **al momento de la elección**.

Artículo 49.- Las faltas temporales del Presidente que no excedan de dos meses, serán cubiertas por el Secretario Ejecutivo y tratándose de suplir las ausencias mayores, será nombrado éste como Presidente Provisional, en tanto es convocada la Asamblea Nacional para nueva votación.

Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes:

- a.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto y los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, así como del propio Comité Ejecutivo Nacional;
- b.- Fungir como representante legal de la **Agrupación**, pudiendo delegar dicha representación en personas de su confianza cuando lo creyere conveniente, para esto último podrá otorgar poderes generales y especiales a particulares cuando los asuntos de la **Agrupación** lo requieran;
- c.- Acordar y resolver con el Secretario respectivo los asuntos que se sometan a su consideración;
- d.- Cuidar que todos los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional atiendan los asuntos a su cargo con diligencia y eficacia;
- e.- Convocar con el refrendo del Secretario Ejecutivo y presidir las Asambleas Nacionales que se verifiquen durante su periodo;
- f.- Dirigir a los miembros de las comisiones y organismos creados por la Asamblea Nacional;
- g.- Promover la creación de comisiones u organismos que sean necesarios para la buena marcha de la **Agrupación** y el cumplimiento de su programa anual de trabajo;
- h.- Nombrar a los vicepresidentes regionales contemplados por el Estatuto;
- i.- Nombrar con el refrendo del Secretario Ejecutivo, a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que señala el Estatuto;
- j.- Administrar mancomunadamente con el Tesorero, los recursos de la **Agrupación** y autorizar los gastos efectuados por el tesorero;

k.- Rendir durante las sesiones ordinarias de las Asambleas Nacionales, un informe sobre las actividades del Comité Ejecutivo Nacional realizadas durante el periodo que se informa;

l.- Proponer a la Asamblea Nacional la aprobación de los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la **Agrupación** de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto; y

m.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 51.- El Comité Ejecutivo Nacional representado por su Presidente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los fines sociales especificados en el artículo tercero de los presentes Estatutos, confiriéndole para el desempeño legal de sus funciones, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

I. PARA PLEITOS Y COBRANZAS:

a.- Para ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualquier autoridad de la Federación, Estados o Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o bien, del trabajo;

b.- Para presentar y contestar demandas, oponer excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros, transigir, hacer y recibir pagos, recusar Magistrados, Jueces y demás personas que en Derecho sean recusables, desistirse de lo principal o de sus intereses y de cualquier recurso, incluso del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces estime conveniente;

c.- Rendir toda clase de pruebas;

d.- Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la **Agrupación** toda clase de bienes, por cualquier título, y hacer subrogación de derechos;

e.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la **Agrupación** otorgante.

II. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:

a.- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas;

b.- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes;

c.- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la **Agrupación**, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesario, y

III. PARA ACTOS DE DOMINIO:

a.- Podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de crédito, mutuos, reconocimientos de adeudos, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre bienes y derechos, y en general, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la **Agrupación** otorgante; y

b.- El Presidente, Secretario y el Tesorero de la **Agrupación**, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la **Agrupación** y a girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero de la **Agrupación**;

El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de **afiliados**.

IV. FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO:

Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la **Agrupación**, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización del **Comité Ejecutivo Nacional**.

Y en general, para los demás actos que expresamente determine la ley en lo relativo al tipo de poder que se otorga.

DE LOS VICEPRESIDENTES DE ZONA

Artículo 52.- Serán obligaciones de los Vicepresidentes de Zona:

- a.- Fungir como representantes personales e institucionales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación** en las delegaciones que le sean asignadas;
- b.- Promover las relaciones y acuerdos interinstitucionales con las organizaciones educativas, políticas, culturales y sociales del país, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación**;
- c.- Velar por el óptimo funcionamiento de los órganos administrativos de la **Agrupación**;
- d.- Operar las estructuras territoriales que conforman la estructura de la **Agrupación**;
- e.- Despachar, en coordinación con las organizaciones estudiantiles de su jurisdicción, los asuntos estudiantiles puestos a su consideración, y;
- f.- Coordinar la ejecución de los programas y proyectos establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional en su jurisdicción territorial.
- g.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.
- h.- **Designar a los afiliados que fungirán como delegados en la Asamblea Nacional y que para tal efecto presenten la solicitud.**

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 53.- Serán obligaciones y facultades del Secretario:

- a.- Asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y a las Asambleas Nacionales.
- b.- Elaborar el registro y transcripción de todos los acuerdos tomados, tanto en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional como de la Asamblea Nacional.
- c.- Recopilar los datos, inquietudes, pendientes y demás asuntos a resolver y con esos puntos, elaborar en forma programada, la Orden del Día de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional.
- d.- Supervisar en forma sistemática todos aquellos asuntos cuyo trámite haya sido encargo especial del Comité Ejecutivo Nacional a su Presidente.
- e.- Conservar actualizadas las listas de asistencia que correspondan a cada sesión del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional.
- f.- Recibir y darle el trámite correspondiente a toda correspondencia generada por la operación de la **Agrupación**.
- g.- Realizar las actividades de difusión y comunicación de la **Agrupación**.
- h.- Organizar, preparar, difundir y supervisar el buen desarrollo de reuniones y sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional.
- i.- Realizar las funciones y actividades específicas permanentes o accidentales que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente del **Comité**.
- j.- Tener actualizado tanto el libro de registro de **afiliados** activos y honorarios como el libro de actas de la **Agrupación**.
- k.- **Expedir** las copias certificadas o extractos de las actas de Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional y de los demás documentos de la **Agrupación**.
- l.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION

Artículo 54.- Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría de Organización, las siguientes:

- I.- Vigilar por que los miembros del Comité cumplan con los ordenamientos que rigen a la FEC, en coordinación con el titular de la Secretaría Ejecutiva;
- II.- Coordinar la organización de todos los eventos culturales, sociales, deportivos, cívicos y de difusión política e ideológica;
- III.- Llevar un registro exacto del número de afiliados que forman la CONEM, con los datos generales de los mismos;
- V.- Las demás que le confiera el Presidente.

DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA

Artículo 55.- El Secretario de Acción Política tendrá las siguientes facultades:

- I.- Entablar las relaciones institucionales con todas aquellas instituciones políticas partidistas con las que haya que establecer lazos para el correcto cumplimiento de los fines de la CONEM;
- II.- Articular las acciones políticas de la CONEM; y
- III.- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes de la CONEM en materia de ordenamiento político.

DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 56. – Son facultades del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

- I.- Promover entre los afiliados el uso adecuado de recursos naturales, así como la implementación de programas de cuidado ambiental;
- II.- Promover actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente en la sociedad mediante campañas de concientización; y
- III.- Las demás que le confiera el Presidente.

DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

Artículo 57.- Son facultades del Secretario de Desarrollo Estudiantil:

- I.- Intervenir en la solución de las demandas estudiantiles relacionadas con las actividades del CEN de la CONEM;
- II.- Impulsar y establecer las relaciones conducentes a la consecución de más y mejores condiciones de estudio para los afiliados; y
- III.- Las demás que acuerde el Presidente.

DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 58.- Son facultades del titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales:

- I.- Fomentar vínculos de colaboración con los organismos internacionales en materia estudiantil, educativa y de juventud para el buen desarrollo de los fines de la CONEM;
- II.- Realizar las actividades tendientes a la internacionalización de la CONEM; y
- III.- Las demás que acuerde con el presidente de la CONEM.

DEL SECRETARIO DE CULTURA DEMOCRATICA

Artículo 59.- Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Cultura Democrática, las siguientes:

- I.- Coordinar los trabajos referentes al fomento de la cultura democrática en el país; y
- II.- Las demás que acuerde el Presidente de la Agrupación.

DEL SECRETARIO DE DEPORTES

Artículo 60.- Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Deporte, las siguientes:

- I.- Promover la creación de clubes deportivos, para impulsar entre los afiliados de la CONEM su participación en los componentes y competencias locales y nacionales;
- II.- Promover competencias deportivas en todas sus ramas;
- III.- Canalizar a través de la CONEM las solicitudes de material deportivo, para que sean dirigidas a autoridades educativas y de otra índole; y
- IV.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM.

DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 61.- Son facultades del titular de la Secretaría de Derechos Humanos:

- I.- Velar por el respeto irrestricto a los derechos humanos de los afiliados a la CONEM;**
- II.- Coordinar las actividades de la CONEM destinadas a la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos; y**
- III.- Las demás que acuerde con el Presidente.**

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 62.- Son atribuciones de Secretario de Actas y Acuerdos:

- I.- Levantar el acta correspondiente a cada una de las sesiones que celebre la CONEM;**
- II.- Tomar cuenta de todos los acuerdos a los que se lleguen en las sesiones para después turnarlos a la Secretaría respectiva así como a la Secretaría Ejecutiva;**
- III.- Organizar y actualizar el archivo general de la CONEM; y**
- IV.- Las demás que acuerde con el Presidente.**

DEL SECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL

Artículo 63.- Son facultades del titular de la Secretaría de Comunicación Social, las siguientes:

- I.- Promover los estudios económicos necesarios para la publicidad de las actividades realizadas por la CONEM;**
- II.- Informar continuamente a la prensa de las diversas actividades emprendidas por la CONEM; y**
- III.- Las demás que acuerde el Presidente.**

DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 64.- Son facultades del titular de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles los siguientes:

- I.- Promover y desarrollar los programas tendientes a la mejora constante y continua de las condiciones estudiantiles y educativas en el país; y**
- II.- Las demás que acuerde con el Presidente de la Agrupación.**

DEL SECRETARIO ACADEMICO

Artículo 65.- Son facultades del Secretario Académico:

- I.- Mantener y elevar el nivel académico de los miembros del CEN de la CONEM y de sus afiliados;**
- II.- Secundar los concursos que en el orden académico convoquen las instituciones con las que la CONEM establezca vínculos; y**
- III.- Las demás que acuerde el Presidente.**

DEL TESORERO

Artículo 66.- Son facultades del Tesorero:

- I.- Efectuar la captación de aportaciones, ya sea por concepto de cuotas, utilidades de eventos, intereses bancarios, donaciones de todo tipo y en general, todos los valores que pasen a incrementar el patrimonio social;**
- II.- Elaborar el registro sistemático y ordenado de todas aquellas operaciones que modifiquen la situación contable y financiera de la **Agrupación**;**
- III.- Elaborar informes mensuales de la situación financiera de la **Agrupación**;**
- IV.- Guardar bajo cuidado los fondos de la Agrupación;**
- V.- Pagar las cuentas de la **Agrupación**, cuando éstas hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional;**
- VI.- Elaborar y presentar al Instituto Federal Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional el informe anual de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

III.- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 67.- La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto conocer y resolver los asuntos relativos al incumplimiento de los afiliados o miembros de los órganos directivos respecto al Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y demás ordenamientos de nuestra Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

Artículo 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales.

Artículo 69.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Suscribir, en unión de los vocales todas las resoluciones que deban ser notificadas a los interesados;
- III. Vigilar que las sanciones dictadas por la Comisión se apliquen debidamente a los infractores; y
- V. Las demás que establece este reglamento.

Artículo 70.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Levantar las actas correspondientes de las sesiones celebradas por la Comisión;
- II. Conocer e informar al Presidente de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión;
- III. Elaborar el orden del día a aprobar por la Comisión en la sesión que celebre;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deba conocer la Comisión en cada una de las sesiones; y
- V. Estar en comunicación directa con el Presidente y demás integrantes de la Comisión.

Artículo 71.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha sido afectado por la conducta de algún otro miembro, contraria a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos de la CONEM y que corresponda conocer de ella a la Comisión de Honor y Justicia, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente.

Artículo 72.- La Comisión de Honor y Justicia procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abrirá un expediente, en el que hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente.

Artículo 73.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrá requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas.

Artículo 74.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resolutive de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

75.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de Honor y Justicia son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión de los derechos como afiliado;
- d) Expulsión de la Agrupación.

IV.- DE LA COMISION DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 76.- La Comisión de la Contraloría Interna tiene por objeto conocer y resolver los asuntos que tengan que ver con el adecuado manejo de los recursos, patrimonio y rendición de cuentas de los miembros de los órganos directivos de la Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de la Contraloría Interna, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.

Artículo 77.- La Comisión de la Contraloría Interna estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales.

Artículo 78.- Son atribuciones del Presidente:

- I.- Vigilar el adecuado destino de los recursos de la CONEM;
- II.- Aprobar en conjunto con el CEN de la CONEM el presupuesto de ingresos y egresos para su consideración y aprobación;
- III.- Promover los métodos adecuados para allegarse fondos;
- IV.- Estar al pendiente de la contabilidad de la tesorería;
- V.- Velar por el buen uso de los bienes de la CONEM; y
- VI.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM.

Artículo 79.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha acaecido un asunto que competa a la Comisión de la Contraloría Interna, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente.

Artículo 80.- La Comisión de la Contraloría Interna procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abrirá un expediente, en él hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente.

Artículo 81.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrán requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas.

Artículo 82.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resolutive de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 83.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de la Contraloría Interna son las siguientes:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión de los derechos como afiliado;
- d) Expulsión de la Agrupación.

CAPITULO SEXTO:**UNICO.- EXTINCION Y LIQUIDACION:**

Artículo 84.- La **Agrupación** se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales aplicables y particularmente por las siguientes:

- a.- Por consentimiento de la Asamblea Nacional.
- b.- Por haberse vuelto incapaz de realizar los objetivos para los cuales fue fundada.
- c.- Por resolución dictada por el **Instituto Federal Electoral**.

Artículo 85.- Acordada la disolución por la Asamblea Nacional, se nombrará un liquidador para que finiquite las operaciones de la **Agrupación**, quien deberá observar las disposiciones que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes de la materia. Si cubierta la totalidad del pasivo existiere remanente, el patrimonio de la **Agrupación** deberá ser destinado a una de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, lo anterior de conformidad con el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TRANSITORIOS:

Artículo 1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **ciudadano** Luis Fernando Mancilla Fuentes tendrá la representación de la **Agrupación** y gozará de las facultades generales y especiales a que se refieren los **artículos 50 y 51**, de los presentes Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 2.- No obstante lo anterior, se establece que para ejercer actos de dominio de conformidad con el presente estatuto el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá que efectuarlos en forma conjunta con algún otro miembro del Comité Ejecutivo Nacional, no así en las demás facultades que podrá hacerlo separadamente.



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA COEM Nuestra confederación agrupa a todos aquellos jóvenes estudiantes y organizaciones estudiantiles que libremente comparten los más nobles y legítimos propósitos de defender la democracia, la libertad, la justicia social y los derechos fundamentales humanos, civiles y estudiantiles del pueblo de México y del mundo. (...) (...) Por lo anterior y en estricto apego a las leyes nacionales que aplican a una asociación de esta naturaleza, asumimos el compromiso de ejercer proactivamente las facultades que nos competen con base a los valores de la justicia, la verdad, la tolerancia, la honestidad, la equidad, la humildad, la solidaridad, la lealtad, la legalidad, el bien común y el respeto a la vida.	Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos Declaración de Principios Nuestra confederación agrupa a todos aquellos jóvenes estudiantes que libremente comparten los más nobles y legítimos propósitos de defender la democracia, la libertad, la justicia social y los derechos fundamentales humanos, civiles y estudiantiles del pueblo de México y del mundo. (...) (...) Por lo anterior y en estricto apego a las leyes electorales que se aplican a una agrupación política de esta naturaleza, asumimos el compromiso de ejercer proactivamente las facultades que nos competen con base a los valores de la justicia, la verdad, la tolerancia, la honestidad, la equidad, la humildad, la solidaridad, la lealtad, la legalidad, el bien común y el respeto a la vida.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
Creemos en la defensa de la autonomía como elemento esencial del que hacer universitario nacional libre y soberano.	Creemos en la defensa de la autonomía como elemento esencial del quehacer universitario nacional, libre y soberano.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
(...)	(...)		
(...)	(...)		
(...)	(...)		
Propugnamos por el financiamiento público de la educación que garantice su calidad, cobertura, pertinencia y competitividad en los términos que obliga el Art. 3° de ~~de~~ la Constitución.	Propugnamos por el financiamiento público de la educación que garantice su calidad, cobertura, pertinencia y competitividad en los términos que obliga el Art. 3° de la Constitución.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.
(...)	(...)		
(...)	(...)		



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Programa de Acción (...) Estado de Derecho: respeto irrestricto a las instituciones, respeto a los derechos fundamentales y división de poderes.- El estado de derecho es un puntal de toda democracia de buena calidad, así como el respeto irrestricto a las instituciones por lo que debemos pugnar por el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y debemos pugnar por que las recientes reformas educativas se vean respaldadas por las políticas gubernamentales necesarias para que dichas reformas realmente se vean traducidas en el respeto de la educación como un derecho fundamental del ser humano.	Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos Programa de Acción (...) Estado de Derecho: respeto irrestricto a las instituciones, respeto a los derechos fundamentales y división de poderes.- El estado de derecho es un puntal de toda democracia de buena calidad, así como el respeto a las instituciones, por lo que debemos pugnar por el respeto irrestricto a los derechos fundamentales y porque las recientes reformas educativas se vean respaldadas por las políticas gubernamentales necesarias que dichos cambios realmente se vean traducidos en el respeto de la educación como un derecho inherente del ser humano.		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Nueva cultura democrática: Estamos convencidos de que la única manera en que se pueden combinar de manera exitosa la autoridad y el poder es mediante el fortalecimiento de la democracia como la manera más representativa y legítima de toma de decisiones, por lo que estableceremos las estrategias necesarias para que ciudanizar a los estudiantes mexicanos, esto es, hacer de los principios democráticos un eje rector de la educación de los jóvenes mexicanos. (...)	Nueva cultura democrática: Estamos convencidos de que la única manera en que se pueden combinar de manera exitosa la autoridad y el poder es mediante el fortalecimiento de la democracia como la manera más representativa y legítima de toma de decisiones, por lo que estableceremos las estrategias necesarias para ciudanizar a los estudiantes mexicanos, esto es, hacer de los principios democráticos un eje rector de la educación de la juventud mexicana. (...)		Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente
Globalización, Economía y Mercado: La dinámica económica en la que se encuentra envuelta nuestra política de mercado exige que la educación prepare a los jóvenes mexicanos en el marco de las nuevas políticas financieras por lo que promoveremos los intercambios académicos, más y mejores becas de movilidad académica así como una conciencia integral de mercado en la que	Globalización, Economía y Mercado: La dinámica económica en la que se encuentra envuelta nuestra política de mercado exige que la educación prepare a los jóvenes mexicanos en el marco de las nuevas políticas financieras, por lo que promoveremos los intercambios académicos, más y mejores becas de movilidad académica así como una conciencia integral de mercado.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.
Sistema educativo, educación laica y gratuita.- Al hablar de educación laica y gratuita nos referimos nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de la juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestras universidades, que debe engendrarse en principios nacionales y en principios netamente progresistas. Debemos velar por que los principios educativos sigan siendo (...)	Sistema educativo, educación laica y gratuita.- Al hablar de educación laica y gratuita nos referimos nada menos que del porvenir de la patria, del porvenir de la juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestras universidades, que debe engendrarse en principios nacionales y en principios netamente progresistas. (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.



DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-----ESTATUTOS:----- -----CAPITULO PRIMERO----- -----I.- REGIMEN LEGAL Y DENOMINACION: ----- ---PRIMERA.- Los comparecientes, constituyen una ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se registrará por las siguientes cláusulas y en su defecto, por lo establecido en el Capítulo Segundo, Título Tercero, Libro Segundo del Código Civil Vigente del Estado de Jalisco y sus correlativos del Código Civil Federal Vigente y demás legislación aplicable, y que se denominará "CONFEDERACION NACIONAL DEL ESTUDIANTE MEXICANO" misma que deberá llevar al final las iniciales "A.C." o bien, Asociación Civil.----- II.- OBJETO: ---SEGUNDA.- La Asociación tendrá como objetivos generales los siguientes:----- ---a.- Velar por el bienestar de la comunidad estudiantil mexicana, para lograr un desarrollo integral de la misma a través de los mecanismos idóneos para tal efecto, basándose en los principios y valores rectores de la Asociación.----- ---b.- (...)	ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO I.- REGIMEN LEGAL Y DENOMINACION: Artículo 1.- Los comparecientes, constituyen una AGRUPACION POLITICA NACIONAL, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se denominará "CONFEDERACION NACIONAL DE ESTUDIANTES MEXICANOS". II.- OBJETIVOS: Artículo 2.- La Agrupación tendrá como objetivos generales los siguientes: a.- Velar por el bienestar de la comunidad estudiantil mexicana, para lograr un desarrollo integral de la misma a través de los mecanismos idóneos para tal efecto, basándose en los principios y valores rectores de la Agrupación; y b.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== a.- Coordinar, orientar y dirigir el movimiento estudiantil mexicano en relación con las organizaciones estudiantiles que forman parte de la Asociación; ----- ==b.-Representar a los estudiantes universitarios de las organizaciones estudiantiles que forman parte de la Asociación y defender sus intereses;- == c.- (...) == TERCERA.- Para cumplir cabalmente con sus objetivos generales y específicos mencionados en la Cláusula Segunda, la Asociación contará, entre otras, con las facultades para realizar lo siguiente: ----- == a.- Celebrar toda clase de contratos, entre ellos, civiles, mercantiles o laborales, en relación a su objeto social.----- == b.- Investigar, elaborar y publicar artículos en relación a su objeto social.----- == c.- (...) -----III.- DOMICILIO:----- = = CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y en su Zona Metropolitana, integrada por los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la república o del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio. Con independencia de lo anterior, el domicilio de la Sede Nacional será el de la Ciudad de México, Distrito Federal, y la oficina ejecutiva tendrá su sede en la entidad federativa cuya organización estudiantil ostente la presidencia de la Asociación, sin perjuicio de las oficinas, delegaciones o sucursales que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana. Por otro lado, su domicilio fiscal será el que en su oportunidad se determine ante la autoridad fiscal correspondiente. Para los efectos de jurisdicción y competencia, los asociados se someten expresamente al fuero de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal. -----	a.- Coordinar, orientar y dirigir el movimiento estudiantil mexicano en relación con los jóvenes que forman parte de la Agrupación; b.- Representar a los estudiantes universitarios de las organizaciones estudiantiles que forman parte de la Agrupación y defender sus intereses; c.- (...) Artículo 3.- Para cumplir cabalmente con sus objetivos generales y específicos mencionados en el artículo 2, la Agrupación contará, entre otras, con las facultades para realizar lo siguiente: a.- Celebrar toda clase de contratos, entre ellos, civiles, mercantiles o laborales, en relación a sus documentos básicos; b.- Investigar, elaborar y publicar artículos en relación a sus objetivos; c.- (...) III.- DOMICILIO: Artículo 4.- El domicilio de la Sede Nacional será el de calle Ajusto número 4 (cuatro), colonia Tlatempa, municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, C.P. 90610, en Tlaxcala, Tlaxcala y la oficina ejecutiva tendrá su sede en la entidad federativa cuya organización estudiantil ostente la presidencia de la Agrupación, sin perjuicio de las oficinas, delegaciones o comités estatales que pueda establecer en cualquier otro lugar de la República Mexicana.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-----IV.- DURACION:----- = = QUINTA.- La duración de la Asociación será por 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la escritura.----- -----V.- LEMA, SIGLAS Y EMBLEMA: ----- == SEXTA.- Se adopta como lema de la Asociación el siguiente: “UNIDOS PARA TRASCENDER”.----- == SEPTIMA.- Se adoptan como las siglas de la Asociación las siguientes: “CONEM”.----- == OCTAVA.- El logotipo de la CONEM es representado por una letra “C” que protege la “O” para después continuar con las letras “NEM” que en conjunto forman la palabra “CONEM” que corresponde a las siglas de “Confederación Nacional del Estudiantado Mexicano”. (...) -----VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS----- == NOVENA.- En todo lo que no esté específicamente previsto en el presente estatuto, la Asociación se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y por el Código Civil Federal y demás legislación aplicable. ----- == DECIMA.- La Asociación es una persona moral y consecuentemente tiene personalidad jurídica distinta a la de sus asociados y por lo tanto la responsabilidad de éstos en relación con los actos que ejecute la Asociación será limitada al monto de sus aportaciones. -----	IV.- DURACION: Artículo 5.- La duración de la Agrupación será hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral lo determine o bien hasta que la misma Asamblea Nacional Ordinaria lo decida. V.- LEMA, SIGLAS Y EMBLEMA: Artículo 6.- Se adopta como lema de la Agrupación el siguiente: “UNIDOS PARA TRASCENDER”. Artículo 7.- Se adoptan como las siglas de la Agrupación las siguientes: “CONEM”. Artículo 8.- El emblema de la CONEM es representado por una letra “C” que protege la “O” para después continuar con las letras “NEM” que en conjunto forman la palabra “CONEM” que corresponde a las siglas de “Confederación Nacional de Estudiantes Mexicanos”. (...) VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Artículo 9.- Lo que no esté específicamente previsto en el presente Estatuto, la Agrupación se regirá por la Declaración de Principios, el Programa de Acción y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás legislación aplicable. Artículo 10.- La Agrupación es una persona moral y consecuentemente tiene personalidad jurídica distinta a la de sus afiliados y por lo tanto la responsabilidad de éstos en relación con los actos que ejecute la Agrupación será limitada.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== DECIMA PRIMERA.- No obstante lo establecido en la Cláusula anterior, los asociados que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, o sea, los encargados de la Dirección de la asociación serán responsables ilimitadamente por las obligaciones de la Asociación como lo establece el Código Civil en el Capítulo relativo a las Asociaciones Civiles. ----- -----CAPITULO SEGUNDO: ----- -----UNICO.- PATRIMONIO: ----- == DECIMA SEGUNDA.- La Asociación inicia sus actividades sin patrimonio, el que en ningún momento será fijo, ni estará representado por acciones. Su capital se irá integrando y acrecentando mediante los donativos, subvenciones, cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados y demás ingresos lícitos de diversa procedencia.----- == DECIMA TERCERA.- En ningún momento los asociados adquirirán los derechos sobre el patrimonio de la Asociación, ni podrán transmitir prerrogativas o facultades en relación con la misma. Quienes voluntariamente dejen de pertenecer a la Asociación o sean separados de ella, tampoco podrán reclamar devolución alguna por las aportaciones que de cualquier índole hubiesen hecho al capital.----- == DECIMA CUARTA.- El haber social será destinado exclusivamente a cumplir los objetivos de la Asociación. Por ningún concepto podrán repartirse utilidades a los asociados. ----- -----CAPITULO TERCERO: ----- ----- UNICO.- DE LOS ASOCIADOS:----- == DECIMA QUINTA.- Habrá dos clases de asociados: activos y honorarios.-----	Artículo 11.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los afiliados que forman parte del Comité Ejecutivo Nacional, o sea, los encargados de la Dirección de la Agrupación serán responsables ilimitadamente por las obligaciones de la Agrupación como lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. CAPITULO SEGUNDO: UNICO.- PATRIMONIO: Artículo 12.- La Agrupación inicia sus actividades sin patrimonio, el que en ningún momento será fijo, ni estará representado por acciones. Su capital se irá integrando y acrecentando mediante los donativos, subvenciones, cuotas voluntarias, ordinarias y extraordinarias de los afiliados y demás ingresos lícitos de diversa procedencia. Artículo 13.- En ningún momento los afiliados adquirirán los derechos sobre el patrimonio de la Agrupación, ni podrán transmitir facultades en relación con la misma. Quienes voluntariamente dejen de pertenecer a la Agrupación o sean separados de ella, tampoco podrán reclamar devolución alguna por las aportaciones que de cualquier índole hubiesen hecho al capital. Artículo 14.- El haber social será destinado exclusivamente a cumplir los objetivos de la Agrupación. CAPITULO TERCERO UNICO.- DE LOS AFILIADOS: Artículo 15.- Habrá dos clases de afiliados: activos y honorarios.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== a.- Son activos, las organizaciones estudiantiles que se encuentren reconocidas por alguna de las Instituciones de Educación Superior en las que se encuentren inscritos sus agremiados, las cuales deberán de ser admitidas por el Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo con este estatuto, y los cuales tendrán derecho a Voz y Voto.----- == b.- Serán honorarios, las personas físicas o jurídicas que se comprometan a realizar acciones de apoyo a los objetivos de la Asociación, y los cuales solo tendrán derecho a Voz.----- == DECIMA SEXTA.- A los asociados activos que no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas, les será suspendido su derecho de Voto en las discusiones correspondientes, lo anterior hasta en tanto no cubran su adeudo. Los asociados honorarios no gozarán de derecho de Voto en la Asamblea Nacional, ni tendrán injerencia directa en la administración y vigilancia de la Asociación. ----- == DECIMA SEPTIMA.- Serán requisitos para ser admitido como asociado activo, los siguientes:----- == a.- Que la organización estudiantil acredite que se encuentra reconocida por alguna de las Instituciones de Educación Superior en las que están inscritos sus agremiados.----- == b.- Ser propuesto por algún asociado activo de la misma entidad federativa. En caso de que no hubiese asociados activos de la entidad federativa en donde se encuentra el domicilio de la organización estudiantil que pretende asociarse, cualquier asociado activo, con independencia de su domicilio, podrá proponerlo.----- == c.- Acogerse a los objetivos de la Asociación y estar dispuesto a cumplir con los estatutos sociales, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la Asociación y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.-----	a.- Son activos, los ciudadanos que se encuentren enlistados en el padrón del Instituto Federal Electoral y que hayan sido admitidos por el Comité Ejecutivo Nacional de la CONEM con base en este Estatuto, y los cuales tendrán derecho a Voz y Voto en la Asamblea Nacional Ordinaria. b.- Serán honorarios, los ciudadanos fundadores del Comité Ejecutivo Nacional los cuales tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y en las reuniones de Comité Ejecutivo Nacional. Derogado Artículo 16.- Serán requisitos para ser admitido como afiliado activo, los siguientes: a.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos. b.- Que su incorporación sea de manera voluntaria libre y pacífica. c.- Acogerse a los objetivos de la Agrupación y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la Agrupación y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la Asociación o en cualquiera de sus delegaciones y que sea aprobada por la Asamblea Nacional. ----- == e.- (...) == f.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias.---- = = Para el caso de las Organizaciones Estudiantiles que comparecen en el acto de constitución de la Asociación no será necesario que presenten los documentos señalados en los incisos b.- y d.- de la presente cláusula.----- == DECIMA OCTAVA.- Serán requisitos para ser admitido como asociado honorario, los siguientes:- ----- = = a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana.----- == b.- Presentar carta de apoyo por parte de algún asociado activo. ----- == c.- Acogerse a los objetivos de la Asociación y estar dispuesto a cumplir con los estatutos sociales, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la Asociación y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma.----- == d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la Asociación o en cualquiera de sus delegaciones. ----- == e.- Los demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.----- == f.- (...)	d.- Presentar su solicitud por escrito en el domicilio de la Agrupación o en cualquiera de sus delegaciones y comités estatales y que sea aprobada por la Asamblea Nacional. e.-(...) Derogado Derogado Artículo 17.- Serán requisitos para ser admitido como afiliado honorario, los siguientes: a.- Ser mayor de edad y de nacionalidad mexicana por nacimiento. Derogado b.- Acogerse a los objetivos de la Agrupación y estar dispuesto a cumplir con los Estatutos, el Programa de Acción, la Declaración de Principios, las determinaciones de la Asamblea Nacional y de los demás Organos de Gobierno y Administración de la Agrupación y demás ordenamientos que sean aprobados por la misma. Derogado Derogado c.- (...) d.- Los demás que establezcan la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== DECIMA NOVENA.- Los asociados activos u honorarios podrán separarse de la Asociación, previo aviso dado por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, con sesenta días naturales de antelación. ----- ==VIGESIMA.- Los asociados activos contarán con los siguientes derechos: ----- == a.- Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la Asociación; ----- == b.- (...) == c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la Asociación;----- == d.- Recibir apoyo de la Asociación en cualquier reclamación, trámite, gestión o asunto relacionado con la defensa de cualquiera de sus derechos como organización estudiantil o los derechos de los estudiantes que se encuentren representados por ella;----- == e.- Ejercer el derecho de petición a través de la Asociación, cuando lo considere conveniente; == f.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación o a la mejora continua de la misma; == g.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la Asociación;----- = = h.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la Asociación o de sus asociados; ----- == i.- (...) == j.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto Social, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la Asociación, establezcan a favor de los asociados activos. -----	Artículo 18.- Los afiliados activos u honorarios podrán separarse de la Agrupación, previo aviso dado por escrito al Comité Ejecutivo Nacional, con treinta días naturales de antelación. Artículo 19.- Los afiliados activos contarán con los siguientes derechos: a.- Participar con Voz y Voto en los procesos de toma de decisiones de la Agrupación; b.- (...) c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la Agrupación; d.- Recibir apoyo de la Agrupación en cualquier reclamación, trámite, gestión o asunto relacionado con la defensa de cualquiera de sus derechos como afiliado; e.- Ejercer el derecho de petición a través de la Agrupación, cuando lo considere conveniente; f.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación o a la mejora continua de la misma; g.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la Agrupación; h.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la Agrupación o de sus afiliados; i.- (...) j.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la Agrupación, establezcan a favor de los afiliados activos y honorarios.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== VIGESIMA PRIMERA.- Los asociados activos contarán con las siguientes obligaciones:----- == a.- Velar por el bienestar de la Asociación y de sus asociados activos y honorarios; ----- == b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto Social y demás ordenamientos generados por la Asociación; ----- == c.- (...) == e.- Solidarizarse con cualquiera de los asociados activos en los términos en que sea aprobado por la Asamblea Nacional, y ----- == f.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan a su cargo.----- == VIGESIMA SEGUNDA.- Los asociados honoríficos contarán con los siguientes derechos:----- == a.- Participar con Voz en los asuntos determinados por la Asociación; ----- == b.- (...) == c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la Asociación; ----- == d.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación o a la mejora continua de la misma;----- == e.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la Asociación; ----- == f.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la Asociación o de sus asociados; ----- == g.- (...)	Artículo 20.- Los afiliados activos contarán con las siguientes obligaciones: a.- Velar por el bienestar de la Agrupación y de sus afiliados activos y honorarios; b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la Agrupación; c.- (...) e.- Solidarizarse con cualquiera de los afiliados activos en los términos en que sea aprobado por la Asamblea Nacional. Derogado Artículo 21.- Los afiliados honorarios contarán con los siguientes derechos: a.- Participar con Voz y Voto en los asuntos determinados por la Agrupación; b.- (...) c.- Obtener la información relacionada con las actividades que lleva a cabo la Agrupación; d.- Presentar iniciativas, estudios o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Agrupación o a la mejora continua de la misma; e.- Apelar las sanciones que le sean impuestas por la Agrupación; f.- Denunciar irregularidades en los asuntos relativos a los trabajos de la Agrupación o de sus afiliados; g.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== h.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto Social, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la Asociación, establezcan a favor de los asociados honorarios. ----- == VIGESIMA TERCERA.- Los asociados honorarios contarán con las siguientes obligaciones:----- == a.- Velar por el bienestar de la Asociación y de sus asociados activos y honorarios; ----- == b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto Social y demás ordenamientos generados por la Asociación; ----- == c.- (...) ----- == VIGESIMA CUARTA.- Serán causas de exclusión de los asociados activos y honorarios, las siguientes:----- == a.- La falta de pago de tres o más cuotas ordinarias y/o extraordinarias que se establezcan a su cargo.----- == b.- Cualquier acto u omisión contrario a los objetivos de la Asociación, que a juicio del órgano competente de la Asociación, perjudiquen su buena marcha y prestigio.----- == c.- Incumplir reiteradamente y sin causa justificada, los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Asociación que les sean aplicables, para lo cual el órgano competente de la Asociación deberá iniciar el procedimiento correspondiente. ----- == d.- (...) ----- -----CAPITULO CUARTO: ----- -----UNICO.- DE LA EXTRANJERIA: ----- == VIGESIMA QUINTA.- No se admitirá como asociado activo u honorario a ningún extranjero. Si por algún motivo, se contraviniera lo dispuesto en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, que la participación será nula.-----	h.- Gozar de los demás derechos que el Estatuto, el Programa de Acción, la Declaración de Principios y demás ordenamientos generados por la Agrupación. Artículo 22.- Los afiliados honorarios contarán con las siguientes obligaciones: a.- Velar por el bienestar de la Agrupación y de sus afiliados activos y honorarios; b.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, el Estatuto y demás ordenamientos generados por la Agrupación; c.- (...) ----- Artículo 23.- Serán causas de exclusión de los afiliados activos y honorarios, las siguientes: Derogado a.- Cualquier acto u omisión contrario a los objetivos de la Agrupación, que a juicio de la Comisión de Honor y Justicia, perjudiquen su buena marcha y prestigio. b.- Incumplir reiteradamente y sin causa justificada, los acuerdos de los Organos de Gobierno de la Agrupación que les sean aplicables, para lo cual la Comisión de Honor y Justicia de la Agrupación deberá iniciar el procedimiento correspondiente. c.- (...) ----- CAPITULO CUARTO UNICO.- DE LA EXTRANJERIA: Artículo 24.- No se admitirá como afiliado activo u honorario a ningún extranjero. Si por algún motivo, se contraviniera lo dispuesto en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, que la participación será nula.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-----CAPITULO QUINTO: ----- -----I. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ----- == VIGESIMA SEXTA.- El gobierno de la Asociación será ejercido por conducto de los siguientes órganos: ----- == a.- Asamblea Nacional, y ----- == b.- Comité Ejecutivo Nacional. ----- -----II. DE LA ASAMBLEA NACIONAL: ----- == VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea Nacional será el máximo órgano de gobierno de la Asociación, podrá sesionar en el lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y estará integrada por los asociados activos.----- == VIGESIMA OCTAVA.- (...) == VIGESIMA NOVENA.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los asociados por medio de documento escrito. ----- == TRIGESIMA.-(...)	CAPITULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: Artículo 25.- El gobierno de la Agrupación será ejercido por conducto de los siguientes órganos: a.- Asamblea Nacional; b.- Comité Ejecutivo Nacional; c.- Comisión de Honor y Justicia; y d.- Comisión de la Contraloría Interna. I. DE LA ASAMBLEA NACIONAL: Artículo 26.- La Asamblea Nacional será el máximo órgano de gobierno de la Agrupación, podrá sesionar en el lugar que determine el Comité Ejecutivo Nacional y estará integrada por los miembros de Comité Ejecutivo Nacional y cinco delegados de cada una de las sedes estatales de la CONEM designados por los vicepresidentes de zona. Artículo 27.- (...) Artículo 28.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los afiliados por cualquiera de las siguientes opciones: Por medio de documento escrito; Mediante estrados en las sedes estatales y la sede nacional; Por cualquier medio que permita la comunicación efectiva respecto de la emisión de la convocatoria. Artículo 29.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== TRIGESIMA PRIMERA.- Para la celebración de las sesiones ordinarias e primera convocatoria se requiere la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los asociados activos, y en segunda convocatoria, se considerará instalada con los asociados presentes. Para la toma de decisiones de las sesiones será necesario el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes.---- == TRIGESIMA SEGUNDA.- En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas:----- == a.- Designar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación;----- == b.- Designar al presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación;----- == c.- Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto Social, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción.----- == d.- Resolver de la extinción anticipada de la Asociación o de la prórroga del tiempo fijado en su Estatuto Social. ----- == e.- Ratificar, revocar o modificar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de la Asociación----- == f.- (...) == g.- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes o derechos de la Asociación, y----- == h.- Sobre los demás asuntos, cuya resolución le compete por disposición de la ley o del Estatuto Social. ----- == Todos los demás temas que no se establecen en la presente cláusula se resolverán en sesión extraordinaria. -----	Artículo 30.- Para la celebración de la sesión nacional ordinaria se considerará instalada con la asistencia del 50% más uno de los convocados. Para la toma de decisiones de las sesiones será necesario el voto favorable de por lo menos el 75% de los asistentes. Artículo 31.- En sesiones ordinarias se resolverá sobre los siguientes temas: a.- Designar al Presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación; Derogado b.- Resolver sobre cualquier modificación al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción. c.- Resolver de la extinción anticipada de la Agrupación o de la prórroga del tiempo fijado en su Estatuto. d.- Ratificar, revocar o modificar las decisiones del Comité Ejecutivo Nacional y de los demás órganos de la Agrupación. e.- (...) f.- Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes o derechos de la Agrupación y; g.- La elección de los integrantes de las Comisiones de Honor y Justicia y de la Contraloría Interna; h.- Sobre los demás asuntos, cuya resolución le compete por disposición de la ley o del Estatuto; Todos los demás temas que no se establecen en el presente artículo se resolverán en sesión extraordinaria.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== TRIGESIMA TERCERA.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 30 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los asociados por medio de documento escrito. ---	Artículo 32.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, con 15 días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, haciéndolo del conocimiento de los afiliados por cualquiera de las siguientes opciones: Por medio de documento escrito; Mediante estrados en las sedes nacional y estatales; Por cualquier medio que permita la comunicación efectiva respecto de la emisión de la convocatoria.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
== TRIGESIMA CUARTA.- (...) == TRIGESIMA QUINTA.- Los requisitos relacionados con el tiempo y forma de las convocatorias a sesión extraordinaria, podrán ser dispensados en caso de urgencia, siendo posible formular el citatorio oralmente, por teléfono, fax, por correo certificado o cualquier otro medio que el Comité Ejecutivo Nacional considere conveniente. -----	Artículo 33.- (...) Artículo 34.- Los requisitos relacionados con el tiempo y forma de las convocatorias a sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, podrán ser dispensados en caso de urgencia, siendo posible formular el citatorio oralmente, por teléfono, fax, por correo certificado o cualquier otro medio que el Comité Ejecutivo Nacional considere conveniente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
== TRIGESIMA SEXTA.- (...) == TRIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto, por el Secretario Ejecutivo y a falta de ambos el Tesorero, en ausencia de todos ellos la Asamblea, de entre los asociados activos, hará la designación correspondiente de Presidente y Secretario. La asamblea nombrará uno o más escrutadores de entre los asistentes para que certifiquen el quórum de asistencia de la asamblea. -----	Artículo 35.- (...) Artículo 36.- La Asamblea Nacional será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en caso de ausencia del Presidente será presidida por el Secretario Ejecutivo y en caso de que ambos se encuentren ausentes será presidida por el vicepresidente de zona correspondiente al lugar donde se desarrolle la sesión.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.
== TRIGESIMA OCTAVA.- Los asociados activos podrán hacerse representar por simple carta poder, y un representante no podrá acumular más de una representación.-----	Artículo 37.- Los afiliados activos podrán hacerse representar por simple carta poder, y un representante no podrá acumular más de una representación.		En concordancia con otras modificaciones.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== TRIGESIMA NOVENA.- En caso de no existir el quórum requerido para sesión ordinaria o extraordinaria, se hará una segunda convocatoria y la sesión se llevará a cabo 24 veinticuatro horas después, independientemente del número de asistentes. Las resoluciones serán obligatorias para todos. ----- == CUADRAGESIMA.- (...) == CUADRAGESIMA PRIMERA.- (...) == CUADRAGESIMA SEGUNDA.- De toda Asamblea se elaborará un acta que firmará el Presidente y el Secretario de la misma.----- ----- III.- DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL: ----- == CUADRAGESIMA TERCERA.- El Comité Ejecutivo Nacional es el Organó encargado de ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Nacional y estará integrado de la siguiente manera:----- == a.- (...) == v.- Organos Auxiliares. ----- == El desempeño de sus cargos será gratuito.----- == CUADRAGESIMA CUARTA.- (...) == CUADRAGESIMA QUINTA.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo un periodo de 2 años y excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo hasta que los nuevos miembros nombrados los sustituyan. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser reelectos para el mismo cargo.----- == CUADRAGESIMA SEXTA.- Son facultades (...)	Derogado Artículo 38.- (...) Artículo 39.- (...) Artículo 40.- De toda Asamblea se elaborará un acta que firmará el Comité Ejecutivo Nacional en quórum legal conforme a lo establecido por el presente estatuto. II.- DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL: Artículo 41.- El Comité Ejecutivo Nacional es el Organó encargado de ejecutar y/o dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Nacional, será la máxima autoridad entre cada Asamblea Nacional Ordinaria y estará integrado de la siguiente manera: a. (...) v.- Derogado El desempeño de sus cargos será gratuito. Artículo 42.- (...) Artículo 43.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo un periodo de 2 años contados a partir de su toma de protesta y excepcionalmente podrá prorrogarse dicho plazo hasta que los nuevos miembros nombrados los sustituyan. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán ser reelectos para el mismo cargo. Artículo 44.- Son facultades (...) a.- Será la máxima autoridad de la Agrupación entre cada Asamblea Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== a.- (...) = = b.- Dirigir las actividades de la Asociación y designar las comisiones de apoyo que considere necesarias para satisfacer las funciones o servicios que requieran las actividades objeto de la Asociación. ----- == c.- Administrar e incrementar el patrimonio de la Asociación. ----- == d.- (...) == e.- Establecer los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de los servicios que tiene a su cargo la Asociación. ----- == f.- Ser el principal promotor de recursos de cualquier tipo para la Asociación; ----- == g.- Representar legalmente a la Asociación a través de su Presidente;----- == h.- Expedir los nombramientos de sus miembros, previamente designados por la Asamblea Nacional;--- == i.- Promover el cumplimiento del Programa de Acción de la Asociación;----- == j.- (...) == l. En general, realizar por conducto de su Presidente, todo aquello que sea compatible con el objeto de la Asociación y permitido por la ley. == CUADRAGESIMA SEPTIMA.- (...) == CUADRAGESIMA OCTAVA.- (...) == CUADRAGESIMA NOVENA.- Para ser Secretario, (...) == a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la Asociación. -----	b.- (...) c.- Dirigir las actividades de la Agrupación y designar las comisiones de apoyo que considere necesarias para satisfacer las funciones o servicios que requieran las actividades objeto de la Agrupación. d.- Administrar e incrementar el patrimonio de la Agrupación. e.- (...) f.- Establecer los reglamentos internos necesarios para la buena marcha de los servicios que tiene a su cargo la Agrupación. g.- Ser el principal promotor de recursos de cualquier tipo para la Agrupación; h.- Representar legalmente a la Agrupación a través de su Presidente; Derogado i.- Promover el cumplimiento del Programa de Acción de la Agrupación; j.- (...) l. En general, realizar por conducto de su Presidente, todo aquello que sea compatible con el objeto de la Agrupación y permitido por la ley. Artículo 45.- (...) Artículo 46.- (...) Artículo 47.- Para ser Secretario, (...) a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== b.- Ser asociado honorario;----- == c.- (...) == d.- Ser estudiante.----- ----- IV.- DEL PRESIDENTE: ----- == QUINCUAGESIMA.- Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: ----- == a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la Asociación. ----- == b.- Ser presidente en funciones de una organización estudiantil, que tenga el carácter de asociado activo; ----- == c.- (...) == d.- Ser estudiante. ----- == QUINCUAGESIMA PRIMERA.- (...) == QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- Son facultades y obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: ----- == a.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto Social y los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, así como del propio Comité Ejecutivo Nacional; ----- == b.- Fungir como representante legal de la Asociación, pudiendo delegar dicha representación en personas de su confianza cuando lo creyere conveniente, para esto último podrá otorgar poderes generales y especiales a particulares cuando se relacionase con asuntos de la Asociación que lo requieran; ----- == c.- (...) == g.- Promover la creación de comisiones u organismos que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de su programa anual de trabajo; -----	b.- Ser afiliado; c.- (...) Derogado DEL PRESIDENTE Artículo 48.- Para ser Presidente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere: a.- Tener un alto espíritu de servicio, disponiendo de su tiempo y esfuerzo en favor del logro de los objetivos de la Agrupación. b.- Ser presidente en funciones de una organización estudiantil; c.- Ser afiliado; d.- (...) e.- Ser estudiante al momento de la elección. Artículo 49.- (...) Artículo 50.- Son facultades y obligaciones del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Estatuto y los acuerdos emanados de la Asamblea Nacional, así como del propio Comité Ejecutivo Nacional; b.- Fungir como representante legal de la Agrupación, pudiendo delegar dicha representación en personas de su confianza cuando lo creyere conveniente, para esto último podrá otorgar poderes generales y especiales a particulares cuando los asuntos de la Agrupación lo requieran; c.- (...) g.- Promover la creación de comisiones u organismos que sean necesarios para la buena marcha de la Agrupación y el cumplimiento de su programa anual de trabajo;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== h.- Nombrar a los vicepresidentes regionales contemplados por el Estatuto Social; ----- == i.- Nombrar con el refrendo del Secretario Ejecutivo, a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que señala el Estatuto Social; ----- == j.- Administrar mancomunadamente con el Tesorero, los recursos de la Asociación y autorizar los gastos efectuados por el tesorero;----- == k.- (...) == l.- Proponer a la Asamblea Nacional la aprobación de los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la Asociación de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto Social, y ----- == m.- Las demás que señale el Estatuto Social y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. ----- == QUINCUGESIMA TERCERA.- El Comité Ejecutivo Nacional representado por su Presidente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los fines sociales especificados en el artículo tercero de los presentes estatutos, confiriéndole para el desempeño legal de sus funciones, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, en los términos de los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requiera Poder o Cláusula Especial, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: ----- == l. PARA PLEITOS Y COBRANZAS: ----- == a.- (...)	h.- Nombrar a los vicepresidentes regionales contemplados por el Estatuto; i.- Nombrar con el refrendo del Secretario Ejecutivo, a los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que señala el Estatuto; j.- Administrar mancomunadamente con el Tesorero, los recursos de la Agrupación y autorizar los gastos efectuados por el tesorero; k.- (...) l.- Proponer a la Asamblea Nacional la aprobación de los reglamentos y acuerdos necesarios para el mejor funcionamiento de la Agrupación de acuerdo a lo estipulado por el Estatuto; y m.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 51.- El Comité Ejecutivo Nacional representado por su Presidente tendrá las facultades que sean necesarias para realizar los fines sociales especificados en el artículo tercero de los presentes Estatutos, confiriéndole para el desempeño legal de sus funciones, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito, mencionándose de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: l. PARA PLEITOS Y COBRANZAS: a.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== d.- Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Asociación toda clase de bienes, por cualquier título, y hacer subrogación de derechos; y ----- == e.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Asociación otorgante. ----- == II. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:--- == a.- (...) == c.- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Asociación, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesario, para que se presente ante todo tipo de autoridades federales, estatales o municipales, organismos públicos o privados, y para que ante dichas autoridades u organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realice todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y en general todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión, y -----	d.- Reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Agrupación toda clase de bienes, por cualquier título, y hacer subrogación de derechos; e.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, así como otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, así como para celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la Agrupación otorgante. II. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: a.- (...) c.- En cuanto a las facultades de administración, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la Agrupación, cobrar sus rentas y productos y su guarda en la forma que estime necesario, y	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== d.- Para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como del Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de cualquier conflicto individual o colectivo que se genere en contra de la Asociación a los que comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección y administración en la empresa o establecimiento serán considerados representantes del Patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". ----- == III. PARA ACTOS DE DOMINIO: ----- == a.- Podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de crédito, mutuos, reconocimientos de adeudos, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre bienes y derechos, y en general, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Asociación otorgante; y ----- == b.- El Presidente, Secretario y el Tesorero de la Junta Directiva, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y a girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero del Junta Directiva;-----	Derogado III. PARA ACTOS DE DOMINIO: a.- Podrá celebrar toda clase de actos de riguroso dominio, como son la cesión de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos de crédito, mutuos, reconocimientos de adeudos, otorgar toda clase de garantías e hipotecas, constituir fideicomisos sobre bienes y derechos, y en general, la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles de la Agrupación otorgante; y b.- El Presidente, Secretario y el Tesorero de la Agrupación, quedan expresamente facultados en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para abrir o cerrar cuentas bancarias a nombre de la Agrupación y a girar cheques a cargo de dichas cuentas. Estas facultades deberán ejercerlas conjuntamente con el Presidente, el Secretario o el Tesorero de la Agrupación;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. ---- == IV. FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO: ----- ==Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la Asociación, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----- == El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización de la Junta Directiva. == (...) --VII.- DE LOS VICEPRESIDENTES DE ZONA:----- == QUINCUAGESIMA SEXTA.- Serán obligaciones de los Vicepresidentes de Zona:----- == a.- Fungir como representante personal e institucional del presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación en las delegaciones que le sean asignadas; ----- == b.- Promover las relaciones y acuerdos interinstitucionales con las organizaciones educativas, políticas, culturales y sociales del país, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación; --- == c.- Velar por el óptimo funcionamiento de los órganos administrativos de la Asociación;----- == d.- Operar las estructuras territoriales que conforman la estructura de la Asociación; ----- == e.- (...)	El ejercicio de estas facultades deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria de afiliados. IV. FACULTADES DE SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO: Facultades para otorgar y suscribir por cualquier concepto, a nombre de la Agrupación, ya sea emitiendo, endosando, avalando, girando, garantizando, aceptando, para cobrar el importe y en general negociar con toda clase de títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El ejercicio de estas facultades se reserva a la autorización del Comité Ejecutivo Nacional. (...) DE LOS VICEPRESIDENTES DE ZONA Artículo 52.- Serán obligaciones de los Vicepresidentes de Zona: a.- Fungir como representantes personales e institucionales del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación en las delegaciones que le sean asignadas; b.- Promover las relaciones y acuerdos interinstitucionales con las organizaciones educativas, políticas, culturales y sociales del país, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación; c.- Velar por el óptimo funcionamiento de los órganos administrativos de la Agrupación; d.- Operar las estructuras territoriales que conforman la estructura de la Agrupación; e.- (...)	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En concordancia con otras modificaciones. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
== g.- Las demás que señale el Estatuto Social y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. ----- -----V.- DEL SECRETARIO EJECUTIVO:----- == QUINCAGESIMA CUARTA.- Serán obligaciones y facultades del Secretario:----- == a.- (...) == f.- Recibir y darle el trámite correspondiente a toda correspondencia generada por la operación de la Asociación. ----- == g.- Realizar las actividades de difusión y comunicación de la Asociación. == h.- (...) == i.- Realizar las funciones y actividades específicas permanentes o accidentales que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente del mismo.----- == j.- Tener actualizado tanto el libro de registro de asociados activos y honorarios como el libro de actas de la Asociación. ----- == k.- Autorizar las copias certificadas o extractos de las actas de Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional y de los demás documentos de la Asociación.----- == l.- Las demás que señale el Estatuto Social y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. -----	g.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. h.- Designar a los afiliados que fungirán como delegados en la Asamblea Nacional y que para tal efecto presenten la solicitud. DEL SECRETARIO EJECUTIVO Artículo 53.- Serán obligaciones y facultades del Secretario: a.- (...) f.- Recibir y darle el trámite correspondiente a toda correspondencia generada por la operación de la Agrupación. g.- Realizar las actividades de difusión y comunicación de la Agrupación. h.- (...) i.- Realizar las funciones y actividades específicas permanentes o accidentales que le confiera la Asamblea Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o el Presidente del Comité. j.- Tener actualizado tanto el libro de registro de Afiliados activos y honorarios como el libro de actas de la Agrupación. k.- Expedir las copias certificadas o extractos de las actas de Comité Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional y de los demás documentos de la Agrupación. l.- Las demás que señale el Estatuto y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización. Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION Artículo 54.- Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría de Organización, las siguientes: I.- Vigilar por que los miembros del Comité cumplan con los ordenamientos que rigen a la FEC, en coordinación con el titular de la Secretaría Ejecutiva; II.- Coordinar la organización de todos los eventos culturales, sociales, deportivos, cívicos y de difusión política e ideológica; III.- Llevar un registro exacto del número de afiliados que forman la CONEM, con los datos generales de los mismos; y V.- Las demás que le confiera el Presidente. DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA Artículo 55.- El Secretario de Acción Política tendrá las siguientes facultades: I.- Establecer las relaciones institucionales con todas aquellas instituciones políticas partidistas con las que haya que establecer lazos para el correcto cumplimiento de los fines de la CONEM; II.- Articular las acciones políticas de la CONEM; y III.- Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes de la CONEM en materia de ordenamiento político. DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Artículo 56. – Son facultades del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: I.- Promover entre los afiliados el uso adecuado de recursos naturales, así como la implementación de programas de cuidado ambiental;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	II.- Promover actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente en la sociedad mediante campañas de concientización; y III.- Las demás que le confiera el Presidente. DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Artículo 57.- Son facultades del Secretario de Desarrollo Estudiantil: I.- Intervenir en la solución de las demandas estudiantiles relacionadas con las actividades del CEN de la CONEM; II.- Impulsar y establecer las relaciones conducentes a la consecución de más y mejores condiciones de estudio para los afiliados; y III.- Las demás que acuerde el Presidente. DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Artículo 58.- Son facultades del titular de la Secretaría de Relaciones Internacionales: I.- Fomentar vínculos de colaboración con los organismos internacionales en materia estudiantil, educativa y de juventud para el buen desarrollo de los fines de la CONEM; II.- Realizar las actividades tendientes a la internacionalización de la CONEM; y III.- Las demás que acuerde con el presidente de la CONEM. DEL SECRETARIO DE CULTURA DEMOCRATICA Artículo 59.- Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Cultura Democrática, las siguientes: I.- Coordinar los trabajos referentes al fomento de la cultura democrática en el país; y	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	II.- Las demás que acuerde el Presidente de la Agrupación. DEL SECRETARIO DE DEPORTES Artículo 60.- Son facultades y atribuciones del titular de la Secretaría de Deporte, las siguientes: I.- Promover la creación de clubes deportivos, para impulsar entre los afiliados de la CONEM su participación en los componentes y competencias locales y nacionales; II.- Promover competencias deportivas en todas sus ramas; III.- Canalizar a través de la CONEM las solicitudes de material deportivo, para que sean dirigidas a autoridades educativas y de otra índole; y IV.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM. DEL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Artículo 61.- Son facultades del titular de la Secretaría de Derechos Humanos: I.- Velar por el respeto irrestricto a los derechos humanos de los afiliados a la CONEM; II.- Coordinar las actividades de la CONEM destinadas a la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos; y III.- Las demás que acuerde con el Presidente. DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS Artículo 62.- Son atribuciones de Secretario de Actas y Acuerdos: I.- Levantar el acta correspondiente a cada una de las sesiones que celebre la CONEM;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	II.- Tomar cuenta de todos los acuerdos a los que se lleguen en las sesiones para después turnarlos a la Secretaría respectiva así como a la Secretaría Ejecutiva; III.- Organizar y actualizar el archivo general de la CONEM; y IV.- Las demás que acuerde con el Presidente. DEL SECRETARIO DE COMUNICACION SOCIAL Artículo 63.- Son facultades del titular de la Secretaría de Comunicación Social, las siguientes: I.- Promover los estudios económicos necesarios para la publicidad de las actividades realizadas por la CONEM; II.- Informar continuamente a la prensa de las diversas actividades emprendidas por la CONEM; y III.- Las demás que acuerde el Presidente. DEL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Artículo 64.- Son facultades del titular de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles los siguientes: I.- Promover y desarrollar los programas tendientes a la mejora constante y continua de las condiciones estudiantiles y educativas en el país; y II.- Las demás que acuerde con el Presidente de la Agrupación. DEL SECRETARIO ACADEMICO Artículo 65.- Son facultades del Secretario Académico: I.- Mantener y elevar el nivel académico de los miembros del CEN de la CONEM y de sus afiliados;	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
----- VI.- DEL TESORERO: ----- == QUINCAGESIMA QUINTA.- Serán facultades y obligaciones del Tesorero: ----- == a.- (...) == b.- Elaborar el registro sistemático y ordenado de todas aquellas operaciones que modifiquen la situación contable y financiera de la Asociación. ----- == c.- Elaborar informes mensuales de la situación financiera de la Asociación. ----- == d.- Guardar bajo cuidado los fondos de la Asociación.----- == e.- Pagar las cuentas de la Asociación, cuando éstas hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional.----- == f.- Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo Nacional el informe anual de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 35 párrafo 7 y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.----- == g.- Las demás que señale el Estatuto Social y las que le sean conferidas por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional. -----	II.- Secundar los concursos que en el orden académico convoquen las instituciones con las que la CONEM establezca vínculos; y III.- Las demás que acuerde el Presidente. DEL TESORERO Artículo 66.- Son facultades del Tesorero: I.- (...) II.- Elaborar el registro sistemático y ordenado de todas aquellas operaciones que modifiquen la situación contable y financiera de la Agrupación; III.- Elaborar informes mensuales de la situación financiera de la Agrupación; IV.- Guardar bajo cuidado los fondos de la Agrupación; V.- Pagar las cuentas de la Agrupación, cuando éstas hayan sido aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional; VI.- Elaborar y presentar al Instituto Federal Electoral y al Comité Ejecutivo Nacional el informe anual de ingresos y egresos a que hace referencia el artículo 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Derogado	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	III.- DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Artículo 67.- La Comisión de Honor y Justicia tiene por objeto conocer y resolver los asuntos relativos al incumplimiento de los afiliados o miembros de los órganos directivos respecto al Estatuto, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y demás ordenamientos de nuestra Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo. Artículo 68.- La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales. Artículo 69.- Son atribuciones del Presidente: Presidir las sesiones de la Comisión; Suscribir, en unión de los vocales todas las resoluciones que deban ser notificadas a los interesados; Vigilar que las sanciones dictadas por la Comisión se apliquen debidamente a los infractores; y Las demás que establece este reglamento.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 70.- Son atribuciones de los vocales: Levantar las actas correspondientes de las sesiones celebradas por la Comisión; Conocer e informar al Presidente de los asuntos sometidos a consideración de la Comisión; Elaborar el orden del día a aprobar por la Comisión en la sesión que celebre; Integrar los expedientes de los asuntos que deba conocer la Comisión en cada una de las sesiones; y Estar en comunicación directa con el Presidente y demás integrantes de la Comisión. Artículo 71.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha sido afectado por la conducta de algún otro miembro, contraria a los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás ordenamientos de la CONEM y que corresponda conocer de ella a la Comisión de Honor y Justicia, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente. Artículo 72.- La Comisión de Honor y Justicia procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abrirá un expediente, en el que hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 73.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrá requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas. Artículo 74.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resolutive de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente tiene voto de calidad. 75.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de Honor y Justicia son las siguientes: Amonestación verbal; Amonestación por escrito; Suspensión de los derechos como afiliado; Expulsión de la Agrupación. IV.- DE LA COMISION DE LA CONTRALORIA INTERNA Artículo 76.- La Comisión de la Contraloría Interna tiene por objeto conocer y resolver los asuntos que tengan que ver con el adecuado manejo de los recursos, patrimonio y rendición de cuentas de los miembros de los órganos directivos de la Agrupación. Las resoluciones de la Comisión de la Contraloría Interna, se apegarán a los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 77.- La Comisión de la Contraloría Interna estará integrada por: un Presidente y dos vocales los cuales serán electos por la Asamblea Nacional Ordinaria y durarán en su cargo dos años contados a partir de su elección. La Comisión sesionará válidamente con la presencia del Presidente y al menos uno de los vocales. Artículo 78.- Son atribuciones del Presidente: I.- Vigilar el adecuado destino de los recursos de la CONEM; II.- Aprobar en conjunto con el CEN de la CONEM el presupuesto de ingresos y egresos para su consideración y aprobación; III.- Promover los métodos adecuados para allegarse fondos; IV.- Estar al pendiente de la contabilidad de la tesorería; V.- Velar por el buen uso de los bienes de la CONEM; y VI.- Las demás que acuerde el Presidente de la CONEM. Artículo 79.- Cuando algún miembro del Comité Ejecutivo Nacional o afiliado considere que ha acaecido un asunto que competa a la Comisión de la Contraloría Interna, procederá a hacerlo del conocimiento de ésta dentro de un término de veinticuatro horas contadas a partir del momento de que la falta o violación, hubiere ocurrido, salvo fuerza mayor, plenamente justificada, ya que el término entonces empezaría a transcurrir a partir del momento en que el impedimento haya cesado, para que determine lo procedente.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 80.- La Comisión de la Contraloría Interna procederá a investigar por cada asunto que se haga de su conocimiento y abrirá un expediente, en él hará constar, tanto la queja, las pruebas y todas las actuaciones a que haya lugar, así como el dictamen correspondiente. Artículo 81.- La Comisión, en un término máximo de cinco días naturales, podrán requerir las pruebas que considere funden el objeto de la queja, en primer lugar con el quejoso, pudiendo además recabarlas de manera oficiosa, ante quien considere debe o puede aportarlas. Artículo 82.- Reunidas las pruebas, la Comisión tiene la obligación de resolver a la brevedad posible sobre la procedencia de todos los asuntos que conozca y que le hayan sido sometidos a su consideración. En el caso de que resuelva que alguno de ellos es improcedente, deberá hacerlo conocer del mismo modo y por escrito al interesado. De considerar procedente la queja, resolverá lo conducente, y hará del conocimiento de los implicados los resolutive de la queja. Cabe señalar que las resoluciones serán tomadas por votación de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Comisión. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad. Artículo 83.- Las sanciones que podrá aplicar la Comisión de la Contraloría Interna son las siguientes: Amonestación verbal; Amonestación por escrito; Suspensión de los derechos como afiliado; Expulsión de la Agrupación.	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-----CAPITULO SEXTO:----- ----- UNICO.- EXTINCION Y LIQUIDACION:----- == QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- La Asociación se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales aplicables y particularmente por las siguientes:----- == a.- (...) == b.- Por haber concluido el término fijado para la duración o por haberse cumplido totalmente el objeto de su fundación.----- == c.- (...) == d.- Por resolución dictada por autoridad competente.----- == QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Acordada la disolución por la Asamblea Nacional, se nombrará un liquidador para que finiquite las operaciones de la Asociación, quien deberá observar las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes de la materia. Si cubierta la totalidad del pasivo existiere remanente, el patrimonio de la Asociación deberá ser destinado a una de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, lo anterior de conformidad con el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.----- -----CLAUSULAS TRANSITORIAS:----- PRIMERA.- Los asociados activos designan como miembros del Comité Ejecutivo Nacional y al Comisario de la Asociación, a las siguientes personas:-----	CAPITULO SEXTO: UNICO.- EXTINCION Y LIQUIDACION: Artículo 84.- La Agrupación se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en las disposiciones legales aplicables y particularmente por las siguientes: a.- (...) Derogado b.- (...) c.- Por resolución dictada por el Instituto Federal Electoral. Artículo 85.- Acordada la disolución por la Asamblea Nacional, se nombrará un liquidador para que finiquite las operaciones de la Agrupación, quien deberá observar las disposiciones que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes de la materia. Si cubierta la totalidad del pasivo existiere remanente, el patrimonio de la Agrupación deberá ser destinado a una de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos, lo anterior de conformidad con el artículo 70-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta. TRANSITORIOS: Derogado	Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE. Art. 35 párrafo 1, inciso b) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011. En ejercicio de la libertad de autoorganización Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 13 de abril de 2011.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
COMITE EJECUTIVO NACIONAL: ----- -a.- Presidente: Luis Fernando Mancilla Fuentes.--- -b.- Vicepresidente de Zona I; Jhony de Jesús Vázquez Zepeda.----- -c.- Vicepresidente de Zona II; Pedro Molina Sánchez.----- -d.- Vicepresidente de Zona III; José Fernando Enciso Ruíz. ----- -e.- Vicepresidente de Zona IV; Marco Antonio Núñez Becerra.----- -f.- Vicepresidente de Zona V; Héctor Gregory López Tovar.- ----- -g.- Vicepresidente de Zona VI; Angel Alain Aldrete Lamas. ----- -h.- Vicepresidente de Zona VII; Jesús Manuel Cabrales Silva. ----- -i.- Secretario Ejecutivo; Joel Nino Jr.----- -j.- Secretario de Organización; Edgar René Balderrama Anchando.----- -k.- Secretario de Acción Política; Luis Armando Vicencio Quiñones.----- -l.- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Federación de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Querétaro. ----- -m.- Secretario de Desarrollo Estudiantil; Josué Ortiz López.----- -n.- Secretario de Relaciones Internacionales; Maximiliano Ruiz Bravo.----- -ñ.- Secretario de Cultura Democrática; Abner Abed Ramos Michaus.----- -o.- Secretario de Deportes; Federación de Estudiantes Colimenses.-----			

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
-p.- Secretario de Derechos Humanos; Federación Universitaria Potosina.----- -q.- Secretario de Actas y Acuerdos; José Alfredo de Dios Araujo.----- -r.- Secretario de Comunicación Social; Raúl Bermudez Camarena. ----- -s.- Secretario de Asuntos Estudiantiles; Edmundo Macario Alvarez ----- -t.- Secretario Académico; Federación Estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit.----- -u.- Tesorero; y Consejo Estudiantil Universitario de Hidalgo.----- -v.- Organos Auxiliares.----- ---1.- Comisión de Honor y Justicia: Víctor Spencer Jiménez Corona. ----- -2.- Comisión de la Contraloría Interna: Federación de Estudiantes Universitarios de Querétaro. ----- Todos los miembros designados aceptaron y protestaron con anterioridad el cargo conferido.---- ---SEGUNDA.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, señor Luis Fernando Mancilla Fuentes tendrá la representación de la Asociación y gozará de las facultades generales y especiales a que se refiere la cláusula Quincuagésima Tercera, de los presentes estatutos, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.----- --- TERCERA.- (...)	Artículo 1.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ciudadano Luis Fernando Mancilla Fuentes tendrá la representación de la Agrupación y gozará de las facultades generales y especiales a que se refieren los artículos 50 y 51, de los presentes Estatutos, los cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Artículo 2.- (...)		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
--- CUARTA.- Los demás miembros gozarán de las facultades que les concede el estatuto.- -----PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-----Contenido en el documento que el Suscrito Notario agrega al Apéndice del Libro de Documentos Corriente de este Tomo de mi Protocolo bajo el número que se indica en la Nota Marginal, y que a continuación se transcribe íntegramente.- ----- ---""Secuencia:435985, #Serie 00001000000100843558.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACION DE LA S.- R.- E.- Un Sello que dice: ESCUDO NACIONAL.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- PERMISO 0902549.- EXPEDIENTE 20110902320.- FOLIO.- 110120091077.- -De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a).- JUAN JOSE SERRATOS SALCEDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delega facultades en los servidores públicos de la	Derogado		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:- CONFEDERACION NACIONAL DEL ESTUDIANTADO MEXICANO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante le presente premiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF.- A 20 de enero de 2011.- LA SUBDIRECTORA.- LIC.- MARIA DEL CARMEN DIAZ MIRANDA.- """"",-----			

COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer la lista de especialistas de concursos mercantiles con registro vigente ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES CON REGISTRO VIGENTE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SUJETOS EVENTUALMENTE AL PROCEDIMIENTO DE INSACULACION PARA LA LIQUIDACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PIERDAN O LES SEA CANCELADO SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento para la Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales publicado el 7 de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, da a conocer la lista de Especialistas de Concursos Mercantiles con registro vigente, ante el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles del Poder Judicial de la Federación, sujetos eventualmente al procedimiento de insaculación para la liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.

ID	PROFESION	NOMBRE DEL ESPECIALISTA	NUMERO DE REGISTRO	DOMICILIO
1	Lic. Der.	Badín Cherit José Gerardo	6-09-0260-0	Hegel 207, 3er piso, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570
2	C.P.C.	Estrella Menéndez Enrique	7-09-0279-5	Etla 12, Col. Hipódromo Condesa, C.P. 06100
3	Lic. Eco.	Linares Lomelí Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Félix Cuevas 204-2, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200
4	Lic. Der.	Ramos Zepeda Dionisio	6-09-0091-6	Paseo de los Tamarindos 4000-A, Piso 19, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120
5	Act.	Tapia Izquierdo Daniel	6-09-0276-8	Agustín Manuel Chávez 1-103, Col. Zona Centro de Cd. Santa Fe, C.P. 01210

México, D.F., a 3 de febrero de 2012.- El Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristalin Kaulitz**.- Rúbrica.

COMUNICADO por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

Comunicado por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2012.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra señala *"El Instituto Federal Electoral dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente Capítulo"*, se informa que **el plazo legal para el registro de candidatos a Presidente, Senadores y Diputados por ambos principios, para la elección federal del año 2012, corre del 15 al 22 de marzo del mismo año, ante las instancias que se indican a continuación:**

TIPO DE CANDIDATURA	ORGANO COMPETENTE
Presidente, Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional	Consejo General del Instituto Federal Electoral
Senadores por el principio de mayoría relativa	Consejos Locales o, de manera supletoria, Consejo General del Instituto Federal Electoral
Diputados por el principio de mayoría relativa	Consejos Distritales o, de manera supletoria, Consejo General del Instituto Federal Electoral

Ciudad de México, 13 de febrero de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Mejora de la Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 segundo párrafo, 5, 45, 61, 62 y 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52, 77 fracción XIV, 80 fracción III y 83 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, primer párrafo, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 52 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en su artículo 83, confiere al INEGI la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 1, establece que los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus lineamientos de austeridad y el monto correspondiente a la meta de ahorro, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y MEJORA DE LA GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios generales en materia de ahorro, austeridad y mejora de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que se refiere el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados, con lo que se pretende alcanzar un ahorro de \$30,000.000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N).

Los ahorros presupuestarios provenientes de las medidas que se establecen, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 56 del Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo serán de observancia general y obligatoria para las Unidades Responsables del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
2. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán vigilar que las erogaciones que realicen se apeguen a la legalidad y al presupuesto autorizado y se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de austeridad y de mejora de la gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) INSTITUTO o INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;
 - b) JUNTA DE GOBIERNO.- Organo Superior de Dirección del Instituto;
 - c) PRESIDENTE.- Presidente del INEGI;
 - d) DGA.- Dirección General de Administración del INEGI;
 - e) DGAPOP.- Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto de la Dirección General de Administración;
 - f) DGARH.- Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración;
 - g) Normas de Adquisiciones.- las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
 - h) PEF 2012.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;
 - i) REGLAMENTO.- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
 - j) UR/Unidades Responsables.- Oficina de la Junta de Gobierno y Presidencia del INEGI, las Direcciones Generales señaladas en el artículo 3 del Reglamento, la Contraloría Interna del INEGI, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales.

II. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y MEJORA DE LA GESTION PARA EL EJERCICIO 2012

1. La DGARH únicamente podrá autorizar la ocupación de plazas vacantes, cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la UR solicitante.
2. No se autorizarán nuevos arrendamientos para oficinas, exceptuando aquellos que correspondan a sustituciones, procurando la integración del personal ubicado en dos o más inmuebles y/o promuevan la eficiencia y eficacia de la gestión de Instituto. La adquisición de inmuebles procederá cuando permitan obtener un ahorro en el mediano plazo y se promueva la mejora de la gestión, así como la productividad en el desempeño de las funciones del Instituto.
3. No se autorizarán erogaciones para remodelación de oficinas públicas, salvo aquellas que sean estructurales o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
4. En materia de control vehicular se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) No se autorizará la adquisición de vehículos; salvo aquellos que resulten necesarios para sustituir las bajas por siniestro;
 - b) Las UR propiciarán el uso eficiente del parque vehicular, así como el cumplimiento oportuno de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de verificación vehicular, para contribuir en la disminución del consumo de combustibles y lubricantes.
5. No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, excepto aquel que resulte necesario para sustituir las bajas por obsolescencia, o que sea necesario para una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles.
6. Las UR deberán reducir al mínimo las erogaciones por gastos de orden social, así como los destinados a la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo. Se utilizarán, preferentemente, los espacios e instalaciones administrados por el Instituto.
7. Las contrataciones de servicios de asesorías, consultorías, informáticos, estudios e investigaciones, se reducirán al mínimo indispensable, se sujetarán a lo dispuesto en las Normas de Adquisiciones, y su erogación será autorizada en forma indelegable por el Presidente del Instituto.

8. Las UR se abstendrán de realizar, con cargo a su presupuesto, la edición e impresión de libros y publicaciones que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Se considera que la edición e impresión de libros y publicaciones es estrictamente necesaria para el cumplimiento de funciones de las UR, cuando así esté previsto en algún ordenamiento legal o administrativo aplicable o, en su caso, lo justifique y autorice de manera expresa el Titular de la UR.
9. Se optimizará el gasto para actividades de comunicación social, y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21 del PEF 2012.
10. Las UR promoverán, a través de sus áreas de Recursos Materiales, la implementación de acciones de eficiencia energética, que permitan optimizar el uso de energía en los inmuebles que ocupan, en el parque vehicular e instalaciones, debiendo reportar al Comité respectivo los avances en su implementación.
11. Las UR deberán reducir las comisiones nacionales y al extranjero al mínimo indispensable. No se autorizarán viáticos y pasajes para comisiones que tengan por objeto realizar tareas o funciones que puedan ser efectuadas por el personal de las oficinas de Direcciones Regionales o Coordinaciones Estatales.
12. Las UR fomentarán el uso del Sistema de Videoconferencia, a efecto de reducir los gastos en viáticos y pasajes.
13. Se promoverá la implantación de sistemas de operación, así como, de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo.
14. Se consolidará el retiro y sustitución de impresoras y fotocopadoras por equipos multifuncionales.
15. Se deberá promover las contrataciones consolidadas y plurianuales de bienes y servicios, así como la aplicación de mejores prácticas y el aprovechamiento de experiencias especializadas a fin de lograr condiciones económicas más favorables y reducir costos.
16. Se deberá promover la contratación consolidada de servicios para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, de cómputo, limpieza y vigilancia, entre otros.
17. Se deberá promover la adquisición consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, así como servicios, incluyendo telecomunicaciones, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones.
18. Se deberá continuar con la instrumentación de acciones para la enajenación de todos aquellos bienes muebles no útiles, inactivos por obsolescencia, ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones sustantivas; así como con el seguimiento del cumplimiento de los periodos de guarda de los documentos de archivo, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados a almacenamiento y resguardo. Dichas acciones se deberán ajustar a la normatividad que resulte aplicable.
19. La DGAPOP continuará aplicando las medidas necesarias para consolidar la implementación del programa de pagos electrónicos, mediante abono que realice la Tesorería del Instituto a las cuentas de los servidores públicos, por concepto de nómina, viáticos, gastos de campo y pasajes; de los proveedores y contratistas, por concepto de bienes, servicios y obra pública.
20. Las UR deberán cumplir lo previsto en el Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto vigente, en las solicitudes de adecuación presupuestaria a sus respectivos presupuestos, las que se autorizarán cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
21. Las UR deberán ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
22. La DGAPOP integrará el monto de ahorro por UR que se pretende alcanzar con estos Lineamientos. Las UR informarán trimestralmente a la DGAPOP, respecto del avance en el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro los 20 días naturales posteriores al trimestre que se esté informando. El informe incluirá las acciones realizadas, los montos de ahorro obtenidos y en su caso los ahorros adicionales generados por la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria. Así como las acciones específicas realizadas en el ámbito de su competencia, tendientes a fomentar el ahorro y eficiencia en el ejercicio del presupuesto. La DGAPOP emitirá los formatos para dar seguimiento al presente Acuerdo.

23. La DGAPOP deberá reportar en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos, derivado de la aplicación de los presentes Lineamientos.
24. La Contraloría Interna del INEGI, dará seguimiento al cumplimiento otorgado a este Acuerdo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La DGA podrá implementar medidas adicionales para promover la eficacia y eficiencia en la administración de los recursos autorizados al Instituto.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./VII/2012, de la Primera Sesión 2012 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 2 de febrero de dos mil doce.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 52, 77 fracción XIV y 80 fracciones I y V de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece en su artículo 52 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es, conforme a lo dispuesto por el Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, la Estructura Ocupacional con la desagregación de su plantilla total, incluyendo las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenten a dicha fecha; la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACION DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Unico.- Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./VI/2012, aprobado en la Primera Sesión 2012 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 2 de febrero de dos mil doce.- Presidente: Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR CONCEPTOS DE PAGO Y
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2012

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguinaldo	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones a la ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Dispensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
HA1		4	23,667.18	657.42	3,418.59	24,017.81	2,131.58	934.95	2,412.29	921.04	24,692.76	39.45	373.98	699.45	1,215.44	166,277.12	0.00	0.00	77.00	0.00	251,536.06	12,073,730.91
HC3		1	23,667.18	657.42	3,418.59	26,159.91	2,131.58	934.95	2,600.63	921.04	26,620.66	39.45	373.98	699.45	1,215.44	181,107.09	0.00	0.00	77.00	0.00	270,624.37	3,247,492.49
KG4		8	17,629.88	489.72	2,546.54	22,283.66	2,024.99	881.49	2,183.15	907.12	22,347.18	39.45	352.60	665.51	1,145.94	154,271.47	0.00	0.00	77.00	0.00	227,845.69	21,873,186.05
LS5		7	16,140.73	448.35	2,331.44	19,367.04	1,876.52	807.04	1,907.80	876.96	19,528.64	39.45	322.81	618.23	1,049.15	134,079.54	0.00	0.00	77.00	0.00	199,470.70	16,755,538.56
LS4		9	16,140.73	448.35	2,331.44	16,536.81	1,876.52	807.04	1,658.95	876.96	16,981.42	39.45	322.81	618.23	1,049.15	114,485.59	0.00	0.00	77.00	0.00	174,250.45	18,819,048.95
LS3		26	16,140.73	448.35	2,331.44	14,088.22	1,876.52	807.04	1,443.67	876.96	14,777.69	39.45	322.81	618.23	1,049.15	97,533.80	0.00	0.00	77.00	0.00	152,431.05	47,558,487.88
MM6		6	15,541.68	431.71	2,244.91	14,162.26	1,816.80	777.08	1,442.57	835.20	14,766.45	39.45	310.83	599.21	1,010.21	98,046.42	0.00	0.00	77.00	0.00	152,101.79	10,951,328.58
MM5		19	14,409.43	400.26	2,081.36	11,692.07	1,703.91	720.47	1,211.00	835.20	12,396.09	39.45	288.19	563.26	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	0.00	128,299.43	29,252,270.92
MM4		31	12,600.00	350.00	1,820.00	9,690.16	1,523.51	630.00	1,012.01	835.20	10,359.14	39.45	252.00	505.81	819.00	67,085.71	0.00	0.00	77.00	0.00	107,598.99	40,026,823.88
MM3		35	11,700.00	325.00	1,690.00	8,077.94	1,433.78	585.00	858.83	835.20	8,791.14	39.45	234.00	477.24	760.50	55,924.18	0.00	0.00	77.00	0.00	91,809.25	38,559,886.09
MM2		106	10,500.00	291.67	1,516.67	6,844.10	1,314.14	525.00	735.10	835.20	7,524.69	39.45	210.00	439.14	682.60	47,382.22	0.00	0.00	77.00	0.00	78,916.87	100,382,258.10
MM1		20	9,100.00	252.78	1,314.44	5,897.19	1,174.56	455.00	634.07	835.20	6,490.47	39.45	182.00	394.69	591.50	40,826.69	0.00	0.00	77.00	0.00	68,265.03	16,383,608.27
NU5		49	8,200.00	227.78	1,184.44	5,784.12	1,084.83	410.00	612.70	740.08	6,271.71	39.45	164.00	366.11	533.00	40,043.93	0.00	0.00	77.00	0.00	65,739.15	38,654,622.70
NU4		45	8,200.00	227.78	1,184.44	4,651.42	1,084.83	410.00	513.11	740.08	5,252.27	39.45	164.00	366.11	533.00	32,202.11	0.00	0.00	77.00	0.00	55,645.60	30,048,623.57
NU3		97	8,200.00	227.78	1,184.44	3,746.90	1,084.83	410.00	433.58	740.08	4,438.21	39.45	164.00	366.11	533.00	25,940.06	0.00	0.00	77.00	0.00	47,585.44	55,389,447.90
NU2		137	8,000.00	222.22	1,155.56	3,145.42	1,064.89	400.00	378.16	740.08	3,870.88	39.45	160.00	359.76	520.00	21,776.00	0.00	0.00	77.00	0.00	41,909.42	68,899,076.59
NU1		306	8,000.00	222.22	1,155.56	2,856.53	1,064.89	400.00	352.76	740.08	3,610.88	39.45	160.00	359.76	520.00	19,776.00	0.00	0.00	77.00	0.00	39,335.13	144,438,583.81
OJ5		16	7,850.00	218.06	1,133.89	3,093.77	1,049.94	392.50	371.71	712.24	3,804.90	39.45	157.00	355.00	510.25	21,418.43	0.00	0.00	77.00	0.00	41,184.13	7,907,352.02
OJ4		56	7,850.00	218.06	1,133.89	2,686.81	1,049.94	392.50	335.93	712.24	3,438.63	39.45	157.00	355.00	510.25	18,601.00	0.00	0.00	77.00	0.00	37,557.69	25,238,764.83
OJ3		161	7,500.00	208.33	1,083.33	2,304.03	1,015.04	375.00	297.83	712.24	3,048.63	39.45	150.00	343.89	487.50	15,951.00	0.00	0.00	77.00	0.00	33,593.27	64,902,202.86
OJ2		329	7,500.00	208.33	1,083.33	1,917.64	1,015.04	375.00	263.86	712.24	2,700.88	39.45	150.00	343.89	487.50	13,276.00	0.00	0.00	77.00	0.00	30,150.16	119,032,836.86
OJ1		977	7,500.00	208.33	1,083.33	1,628.76	1,015.04	375.00	238.46	712.24	2,440.88	39.45	150.00	343.89	487.50	11,276.00	0.00	0.00	77.00	0.00	27,575.87	323,299,528.28
Total Mando		2,445																				
EE3		65	6,604.82	183.47	954.03	1,577.36	925.79	330.24	222.57	677.44	2,278.25	39.45	132.10	315.46	429.31	10,920.20	0.00	0.00	77.00	0.00	25,667.49	20,020,645.04
EE2		23	6,604.82	183.47	954.03	1,557.85	925.79	330.24	220.85	677.44	2,260.70	39.45	132.10	315.46	429.32	10,785.14	0.00	0.00	77.00	0.00	25,493.72	7,036,265.39
EE1		92	6,604.82	183.47	954.03	1,492.86	925.79	330.24	215.14	677.44	2,202.20	39.45	132.10	315.46	429.31	10,335.18	0.00	0.00	77.00	0.00	24,914.49	27,505,595.19
ED3		18	6,950.00	193.06	1,003.89	1,297.90	960.21	347.50	202.38	677.44	2,071.61	39.45	139.00	326.42	451.75	8,985.46	0.00	0.00	77.00	0.00	23,723.06	5,124,181.36
ED2		17	6,900.00	191.67	996.67	1,271.10	955.22	345.00	199.39	677.44	2,040.99	39.45	138.00	324.84	448.50	8,799.94	0.00	0.00	77.00	0.00	23,405.20	4,774,661.25
ED1		63	6,850.00	190.28	989.44	1,143.62	950.24	342.50	187.55	677.44	1,919.76	39.45	137.00	323.25	445.25	7,917.38	0.00	0.00	77.00	0.00	22,190.15	16,775,754.46
EC3		51	6,800.00	188.89	982.22	1,113.67	945.25	340.00	184.28	677.44	1,886.31	39.45	136.00	321.66	442.00	7,710.04	0.00	0.00	77.00	0.00	21,844.21	13,368,654.23
EC2		161	6,750.00	187.50	975.00	970.16	940.27	337.50	171.02	677.44	1,750.65	39.45	135.00	320.07	438.75	6,716.50	0.00	0.00	77.00	0.00	20,486.31	39,579,547.37
EC1		25	6,700.00	186.11	967.78	882.24	935.28	335.00	162.66	677.44	1,665.02	39.45	134.00	318.49	435.50	6,107.82	0.00	0.00	77.00	0.00	19,623.78	5,887,134.14
EB3		556	6,650.00	184.72	960.56	851.11	930.30	332.50	159.29	677.44	1,630.50	39.45	133.00	316.90	432.25	5,892.28	0.00	0.00	77.00	0.00	19,267.28	128,551,297.13
EB2		1,974	6,600.00	183.33	953.33	808.49	925.31	330.00	154.90	677.44	1,585.64	39.45	132.00	315.31	429.00	5,597.22	0.00	0.00	77.00	0.00	18,808.43	445,534,025.74
EB1		277	6,550.00	181.94	946.11	771.95	920.33	327.50	151.06	677.44	1,546.26	39.45	131.00	313.72	425.75	5,344.30	0.00	0.00	77.00	0.00	18,403.81	61,174,278.10
EA3		26	6,500.00	180.56	938.89	719.59	915.34	325.00	145.82	677.44	1,492.63	39.45	130.00	312.14	422.50	4,981.76	0.00	0.00	77.00	0.00	17,858.10	5,571,728.50
EA2		968	6,450.00	179.17	931.67	668.57	910.36	322.50	140.70	677.44	1,440.21	39.45	129.00	310.55	419.25	4,628.54	0.00	0.00	77.00	0.00	17,324.39	201,240,118.66
EA1		163	6,400.00	177.78	924.44	559.34	905.37	320.00	130.46	677.44	1,335.41	39.45	128.00	308.96	416.00	3,872.36	0.00	0.00	77.00	0.00	16,272.01	31,828,049.38
Total Enlace		4,479																				
RA3	II	47	5,650.00	180.49	721.94	0.00	920.33	327.50	130.66	0.00	0.00	39.45	131.00	313.72	425.75	4,638.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,958.84	8,436,783.31
RA2	II	18	5,940.00	189.75	759.00	0.00	949.24	342.00	125.10	0.00	0.00	39.45	136.80	322.93	444.60	3,910.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,638.86	3,161,994.41
RA2	III	2	7,170.00	229.04	916.17	0.00	1,071.87	403.50	128.38	0.00	0.00	39.45	161.40	361.98	524.55	2,939.00	190.00	900.00	190.00	200.00	15,425.34	370,208.26
RA1	II	57	5,520.00	176.33	705.33	0.00	907.36	321.00	119.38	0.00	0.00	39.45	128.40	309.60	417.30	3,880.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,004.16	9,578,842.48
RA1	III	3	7,170.00	229.04	916.17	0.00	1,071.87	403.50	125.13	0.00	0.00	39.45	161.40	361.98	524.55	2,683.00	190.00	900.00	190.00	200.00	15,166.09	545,979.35
SA3	II	300	6,590.00	210.51	842.06	0.00	1,014.04	374.50	115.33	0.00	0.00	39.45	149.80	343.57	486.85	2,491.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,137.11	50,893,591.12
SA3	III	11	7,300.00	233.19	932.78	0.00	1,084.83	410.00	121.92	0.00	0.00	39.45	164.00	366.11	533.00	2,300.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,965.28	1,975,417.25
SA2	II	24	6,130.00	195.82	783.28	0.00	968.18	351.50	108.10	0.00	0.00	39.45	140.60	328.96	456.95	2,382.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,364.84	3,849,074.82
SA2	III	68	7,300.00	233.19	932.78	0.00	1,084.83	410.00	116.94	0.00	0.00	39.45	164.00	366.11	533.00	1,908.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,568.30	11,887,735.92
SA1	II	146	6,110.																			

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL VACANTE LIBERADA POR CONCEPTOS
DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ENERO 2012**

Nivel	Z.E.	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Aguiñaldo	Aguiñaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Separación Individualizado	Seguro Colectivo de Retiro	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Depósito para el Ahorro Solidario	Compensación Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Despensa	Ayuda para Servicios	Costo Unitario Mensual	Costo Anual por No. de Plazas
MM4		4	12,600.00	350.00	1,820.00	9,890.16	1,523.51	630.00	1,012.01	835.20	10,359.14	39.45	252.00	505.81	819.00	67,095.71	0.00	0.00	77.00	0.00	107,598.99	5,164,751.47
MM3		2	11,700.00	325.00	1,690.00	8,077.94	1,433.78	585.00	858.83	835.20	8,791.14	39.45	234.00	477.24	760.50	55,924.18	0.00	0.00	77.00	0.00	91,809.25	2,203,422.06
MM2		9	10,500.00	291.67	1,516.67	6,844.10	1,314.14	525.00	735.10	835.20	7,524.69	39.45	210.00	439.14	682.50	47,382.22	0.00	0.00	77.00	0.00	78,916.87	8,523,021.91
MM1		1	9,100.00	252.78	1,314.44	5,897.19	1,174.56	455.00	634.07	835.20	6,490.47	39.45	182.00	394.69	591.50	40,826.69	0.00	0.00	77.00	0.00	68,265.03	819,180.41
NU5		3	8,200.00	227.78	1,184.44	5,784.12	1,084.83	410.00	612.70	740.08	6,271.71	39.45	164.00	366.11	533.00	40,043.93	0.00	0.00	77.00	0.00	65,739.15	2,366,609.55
NU4		3	8,200.00	227.78	1,184.44	4,651.42	1,084.83	410.00	513.11	740.08	5,252.27	39.45	164.00	366.11	533.00	32,202.11	0.00	0.00	77.00	0.00	55,645.60	2,003,241.57
NU3		2	8,200.00	227.78	1,184.44	3,746.90	1,084.83	410.00	433.58	740.08	4,438.21	39.45	164.00	366.11	533.00	25,940.06	0.00	0.00	77.00	0.00	47,585.44	1,142,050.47
NU2		5	8,000.00	222.22	1,155.56	3,145.42	1,064.89	400.00	378.16	740.08	3,870.88	39.45	160.00	359.76	520.00	21,776.00	0.00	0.00	77.00	0.00	41,909.42	2,514,564.91
NU1		17	8,000.00	222.22	1,155.56	2,856.53	1,064.89	400.00	352.76	740.08	3,610.88	39.45	160.00	359.76	520.00	19,776.00	0.00	0.00	77.00	0.00	39,335.13	8,024,365.77
OJ5		1	7,850.00	218.06	1,133.89	3,093.77	1,049.94	392.50	371.71	712.24	3,804.90	39.45	157.00	355.00	510.25	21,418.43	0.00	0.00	77.00	0.00	41,184.13	494,209.50
OJ3		9	7,500.00	208.33	1,083.33	2,304.03	1,015.04	375.00	297.83	712.24	3,048.63	39.45	150.00	343.89	487.50	15,951.00	0.00	0.00	77.00	0.00	33,593.27	3,628,073.45
OJ2		6	7,500.00	208.33	1,083.33	1,917.64	1,015.04	375.00	263.86	712.24	2,700.88	39.45	150.00	343.89	487.50	13,276.00	0.00	0.00	77.00	0.00	30,150.16	2,170,811.61
OJ1		49	7,500.00	208.33	1,083.33	1,628.76	1,015.04	375.00	238.46	712.24	2,440.88	39.45	150.00	343.89	487.50	11,276.00	0.00	0.00	77.00	0.00	27,575.87	16,214,612.98
Total Mando		111																				
EE3		2	6,604.82	183.47	954.03	1,577.36	925.79	330.24	222.57	677.44	2,278.25	39.45	132.10	315.46	429.31	10,920.20	0.00	0.00	77.00	0.00	25,667.49	616,019.85
EE2		5	6,604.86	183.47	954.04	1,557.85	925.79	330.24	220.85	677.44	2,260.70	39.45	132.10	315.46	429.32	10,785.14	0.00	0.00	77.00	0.00	25,493.72	1,529,622.91
EE1		2	6,604.82	183.47	954.03	1,492.86	925.79	330.24	215.14	677.44	2,202.20	39.45	132.10	315.46	429.31	10,335.18	0.00	0.00	77.00	0.00	24,914.49	597,947.72
ED3		1	6,990.00	193.06	1,003.89	1,297.90	960.21	347.50	202.38	677.44	2,071.61	39.45	139.00	326.42	451.75	8,985.46	0.00	0.00	77.00	0.00	23,723.06	284,676.74
ED2		2	6,900.00	191.67	996.67	1,271.10	955.22	345.00	199.39	677.44	2,040.99	39.45	138.00	324.84	448.50	8,799.94	0.00	0.00	77.00	0.00	23,405.20	561,724.85
ED1		2	6,850.00	190.28	989.44	1,143.62	950.24	342.50	187.55	677.44	1,919.76	39.45	137.00	323.25	445.25	7,917.38	0.00	0.00	77.00	0.00	22,190.15	532,563.63
EC3		1	6,800.00	188.89	982.22	1,113.67	945.25	340.00	184.28	677.44	1,886.31	39.45	136.00	321.66	442.00	7,710.04	0.00	0.00	77.00	0.00	21,844.21	262,130.48
EC2		2	6,750.00	187.50	975.00	970.16	940.27	337.50	171.02	677.44	1,750.65	39.45	135.00	320.07	438.75	6,716.50	0.00	0.00	77.00	0.00	20,486.31	491,671.40
EC1		1	6,700.00	186.11	967.78	892.24	935.28	335.00	162.66	677.44	1,665.02	39.45	134.00	318.49	435.50	6,107.82	0.00	0.00	77.00	0.00	19,623.78	235,485.37
EB3		4	6,650.00	184.72	960.56	851.11	930.30	332.50	159.29	677.44	1,630.50	39.45	133.00	316.90	432.25	5,892.28	0.00	0.00	77.00	0.00	19,267.28	924,828.48
EB2		59	6,600.00	183.33	953.33	808.49	925.31	330.00	154.90	677.44	1,585.64	39.45	132.00	315.31	429.00	5,597.22	0.00	0.00	77.00	0.00	18,808.43	13,316,366.52
EB1		3	6,550.00	181.94	946.11	771.95	920.33	327.50	151.06	677.44	1,546.26	39.45	131.00	313.72	425.75	5,344.30	0.00	0.00	77.00	0.00	18,403.81	662,537.31
EA3		1	6,500.00	180.56	938.89	719.59	915.34	325.00	145.82	677.44	1,492.63	39.45	130.00	312.14	422.50	4,981.76	0.00	0.00	77.00	0.00	17,858.10	214,297.25
EA2		28	6,450.00	179.17	931.67	668.57	910.36	322.50	140.70	677.44	1,440.21	39.45	129.00	310.55	419.25	4,628.54	0.00	0.00	77.00	0.00	17,324.39	5,820,995.17
EA1		20	6,400.00	177.78	924.44	559.34	905.37	320.00	130.46	677.44	1,335.41	39.45	128.00	308.96	416.00	3,872.36	0.00	0.00	77.00	0.00	16,272.01	3,905,282.13
Total Enlace		133																				
RA3	II	3	5,650.00	180.49	721.94	0.00	920.33	327.50	130.66	0.00	0.00	39.45	131.00	313.72	425.75	4,638.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,958.84	538,518.08
RA1	II	1	5,520.00	176.33	705.33	0.00	907.36	321.00	119.38	0.00	0.00	39.45	128.40	309.60	417.30	3,880.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,004.16	168,049.87
SA3	II	1	6,590.00	210.51	842.06	0.00	1,014.04	374.50	115.33	0.00	0.00	39.45	149.80	343.57	486.85	2,491.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,137.11	169,645.30
SA2	II	1	6,130.00	195.82	783.28	0.00	968.18	351.50	108.10	0.00	0.00	39.45	140.60	328.96	456.95	2,382.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,364.84	160,378.12
SA2	III	1	7,300.00	233.19	932.78	0.00	1,084.83	410.00	116.94	0.00	0.00	39.45	164.00	366.11	533.00	1,908.00	190.00	900.00	190.00	200.00	14,568.30	174,819.65
SA1	II	5	6,110.00	195.18	780.72	0.00	966.19	350.50	107.78	0.00	0.00	39.45	140.20	328.33	455.65	2,377.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,331.00	799,860.13
TA3	II	21	6,770.00	216.26	865.06	0.00	1,031.99	383.50	106.63	0.00	0.00	39.45	153.40	349.28	498.55	1,626.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,520.12	3,407,070.28
TA3	III	6	6,330.00	202.21	808.83	0.00	988.12	361.50	111.63	0.00	0.00	39.45	144.60	335.31	469.95	2,460.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,731.61	988,675.79
TA2	II	1	6,770.00	216.26	865.06	0.00	1,031.99	383.50	104.06	0.00	0.00	39.45	153.40	349.28	498.55	1,424.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,315.55	159,786.66
TA1	II	2	6,770.00	216.26	865.06	0.00	1,031.99	383.50	101.83	0.00	0.00	39.45	153.40	349.28	498.55	1,248.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,137.32	315,295.67
UA3	II	7	6,670.00	213.07	852.28	0.00	1,022.02	378.50	99.73	0.00	0.00	39.45	151.40	346.11	492.05	1,183.00	190.00	900.00	190.00	200.00	12,927.61	1,085,918.97
UA3	III	1	7,315.00	233.67	934.69	0.00	1,086.33	410.75	108.45	0.00	0.00	39.45	164.30	366.59	533.98	1,224.00	190.00	900.00	190.00	200.00	13,897.20	166,766.40
UA2	II	1	6,350.00	202.85	811.39	0.00	990.12	362.50	97.68	0.00	0.00	39.45	145.00	335.95	471.25	1,341.00	190.00	900.00	190.00	200.00	12,627.17	151,526.09
UA1	II	28	6,090.00	194.54	778.17	0.00	964.19	349.50	94.34	0.00	0.00	39.45	139.80	327.69	454.35	1,338.00	190.00	900.00	190.00	200.00	12,250.03	4,116,009.89
UA1	III	1	6,340.00	202.53	810.11	0.00	989.12	362.00	98.54	0.00	0.00	39.45	144.80	335.63	470.60	1,419.00	190.00	900.00	190.00	200.00	12,691.78	152,301.31
WA3	II	2	5,740.00	183.36	733.44	0.00	929.30	332.00	86.82	0.00	0.00	39.45	132.80	316.58	431.60	1,096.00	190.00	900.00	190.00	200.00	11,501.35	276,032.42
WA3	III	1	6,030.00	192.63	770.50	0.00	958.21	346.50	93.48	0.00	0.00	39.45	138.60	325.79	450.45	1,331.00	190.00	900.00	190.00	200.00	12,156.61	145,879.30
WA2	II	6	5,700.00	182.08	728.33	0.00	925.31	330.00	84.21	0.00	0.00	39.45	132.00	315.31	429.00	931.00	190.00	900.00	190.00	200.00	11,276.70	811,922.43
WA2	III	15	6,030.00	192.63	770.50	0.00	958.21	346.50	88.94	0.00	0.00	39.45	138.60	325.79	450.45	973.00	190.00	9				

PLANTILLA EVENTUAL LIBERADA AL MES DE ENERO 2012

NIVEL	ZONA	No. Plazas	Sueldo Base	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aguinaldo Compensación Garantizada	Aportaciones al ISSSTE	Fondo de la Vivienda	Seguro de Vida Institucional	Gastos Médicos Mayores	Seguro de Retiro	Seguro de Cesantía en Edad Avanzada	Deposito para el Ahorro Solidario	Compensación n Garantizada	Previsión Social Múltiple	Apoyo para Desarrollo y Capacitación	Ayuda para Despesa	Costo Unitario Mensual	Costo Mensual por N° de Plazas
MA1		3	8,157.13	226.59	1,178.25	5,751.28	1,080.56	407.86	609.27	835.20	163.14	364.75	530.21	39,816.56	0.00	0.00	77.00	59,197.79	177,593.38
MA2		1	8,157.13	226.59	1,178.25	6,929.30	1,080.56	407.86	712.84	835.20	163.14	364.75	530.21	47,972.08	0.00	0.00	77.00	68,634.91	68,634.91
MB1		1	9,863.81	273.99	1,424.77	6,682.78	1,250.71	493.19	712.84	835.20	197.28	418.94	641.15	46,265.41	0.00	0.00	77.00	69,137.07	69,137.07
MB2		1	9,863.81	273.99	1,424.77	8,061.06	1,250.71	493.19	834.02	835.20	197.28	418.94	641.15	55,807.37	0.00	0.00	77.00	80,178.50	80,178.50
MC1		1	11,552.21	320.89	1,668.65	7,817.18	1,419.05	577.61	834.02	835.20	231.04	472.54	750.89	54,118.97	0.00	0.00	77.00	80,675.27	80,675.27
MC2		4	11,552.21	320.89	1,668.65	9,714.35	1,419.05	577.61	1,000.83	835.20	231.04	472.54	750.89	67,253.21	0.00	0.00	77.00	95,873.49	383,493.94
MC3		3	14,409.43	400.26	2,081.36	11,692.07	1,703.91	720.47	1,211.00	835.20	288.19	563.26	936.61	80,945.12	0.00	0.00	77.00	115,863.90	347,591.69
NA1		4	7,666.09	212.95	1,107.32	2,540.59	1,031.60	383.30	320.74	740.08	153.32	349.16	498.30	17,588.67	0.00	0.00	77.00	32,669.11	130,676.45
NA2		1	7,666.09	212.95	1,107.32	3,033.05	1,031.60	383.30	364.03	740.08	153.32	349.16	498.30	20,998.07	0.00	0.00	77.00	36,614.28	36,614.28
NA3		1	7,666.09	212.95	1,107.32	3,633.41	1,031.60	383.30	416.82	740.08	153.32	349.16	498.30	25,154.37	0.00	0.00	77.00	41,423.72	41,423.72
NB1		1	7,957.05	221.03	1,149.35	2,991.03	1,060.61	397.85	364.03	740.08	159.14	358.40	517.21	20,707.10	0.00	0.00	77.00	36,699.88	36,699.88
NB2		5	7,957.05	221.03	1,149.35	3,694.89	1,060.61	397.85	425.92	740.08	159.14	358.40	517.21	25,580.01	0.00	0.00	77.00	42,338.54	211,692.69
NC1		3	8,157.13	226.59	1,178.25	3,666.99	1,080.56	407.86	425.92	740.08	163.14	364.75	530.21	25,379.94	0.00	0.00	77.00	42,397.42	127,192.26
NC2		2	8,157.13	226.59	1,178.25	4,586.40	1,080.56	407.86	506.85	740.08	163.14	364.75	530.21	31,751.97	0.00	0.00	77.00	49,770.78	99,541.56
NC3		12	8,157.13	226.59	1,178.25	5,739.33	1,080.56	407.86	608.21	740.08	163.14	364.75	530.21	39,733.80	0.00	0.00	77.00	59,006.91	708,082.89
OA1		46	6,855.50	190.43	990.24	1,472.00	950.78	342.78	216.49	712.24	137.11	323.42	445.61	10,190.75	0.00	0.00	77.00	22,904.34	1,053,599.73
OA2		6	6,855.50	190.43	990.24	1,816.71	950.78	342.78	246.80	712.24	137.11	323.42	445.61	12,577.22	0.00	0.00	77.00	25,665.83	153,995.00
OA3		2	6,855.50	190.43	990.24	2,209.68	950.78	342.78	281.35	712.24	137.11	323.42	445.61	15,297.80	0.00	0.00	77.00	28,813.94	57,627.87
OB1		18	7,115.70	197.66	1,027.82	1,779.13	976.73	355.79	246.80	712.24	142.31	331.68	462.52	12,317.02	0.00	0.00	77.00	25,742.39	463,363.03
OB2		13	7,115.70	197.66	1,027.82	2,172.10	976.73	355.79	281.35	712.24	142.31	331.68	462.52	15,037.60	0.00	0.00	77.00	28,890.49	375,576.43
OB3		1	7,115.70	197.66	1,027.82	2,620.09	976.73	355.79	320.74	712.24	142.31	331.68	462.52	18,139.06	0.00	0.00	77.00	32,479.33	32,479.33
OC1		15	7,385.77	205.16	1,066.83	2,133.09	1,003.65	369.29	281.35	712.24	147.72	340.26	480.08	14,767.53	0.00	0.00	77.00	28,969.96	434,549.35
OC3		17	7,385.77	205.16	1,066.83	3,091.78	1,003.65	369.29	365.64	712.24	147.72	340.26	480.08	21,404.66	0.00	0.00	77.00	36,650.07	623,051.27
Total Mando		161																	
PA1		160	6,130.63	170.30	885.54	1,179.64	878.51	306.53	191.58	677.44	122.61	300.41	398.49	8,166.74	0.00	0.00	77.00	19,475.41	3,116,066.23
PA2		21	6,130.63	170.30	885.54	1,308.45	878.51	306.53	192.90	677.44	122.61	300.41	398.49	9,058.52	0.00	0.00	77.00	20,507.33	430,653.98
PB2		1	6,363.31	176.76	919.14	1,410.54	901.71	318.17	204.83	677.44	127.27	307.80	413.62	9,765.28	0.00	0.00	77.00	21,662.86	21,662.86
PB3		2	6,363.31	176.76	919.14	1,553.58	901.71	318.17	217.41	677.44	127.27	307.80	413.62	10,755.58	0.00	0.00	77.00	22,808.78	45,617.56
PC1		61	6,604.82	183.47	954.03	1,375.66	925.79	330.24	204.83	677.44	132.10	315.46	429.31	9,523.77	0.00	0.00	77.00	21,733.92	1,325,769.11
PC2		16	6,604.82	183.47	954.03	1,518.70	925.79	330.24	217.41	677.44	132.10	315.46	429.31	10,514.07	0.00	0.00	77.00	22,879.84	366,077.44
PC3		47	6,604.82	183.47	954.03	1,574.47	925.79	330.24	222.31	677.44	132.10	315.46	429.31	10,900.19	0.00	0.00	77.00	23,326.64	1,096,351.92
PQ1		190	5,906.45	164.07	853.15	281.07	856.16	295.32	99.72	677.44	118.13	293.29	383.92	1,945.90	0.00	0.00	77.00	11,951.63	2,270,810.62
PQ2		146	5,906.45	164.07	853.15	433.63	856.16	295.32	113.14	677.44	118.13	293.29	383.92	3,002.08	0.00	0.00	77.00	13,173.79	1,923,373.00
PQ3		645	5,906.45	164.07	853.15	674.66	856.16	295.32	134.33	677.44	118.13	293.29	383.92	4,670.75	0.00	0.00	77.00	15,104.68	9,742,518.52
Total Enlace		1,289																	
O2	II	2	5,800.00	185.28	741.11	0.00	935.28	335.00	78.11	0.00	134.00	318.49	435.50	350.00	190.00	900.00	190.00	10,592.76	21,185.52
O3	II	7	5,900.00	188.47	753.89	0.00	945.25	340.00	79.38	0.00	136.00	321.66	442.00	350.00	190.00	900.00	190.00	10,736.65	75,156.52
O4	II	1	5,950.00	190.07	760.28	0.00	950.24	342.50	80.01	0.00	137.00	323.25	445.25	350.00	190.00	900.00	190.00	10,808.59	10,808.59
O5	II	6	6,000.00	191.67	766.67	0.00	955.22	345.00	80.65	0.00	138.00	324.84	448.50	350.00	190.00	900.00	190.00	10,880.53	65,283.20
O6	III	316	6,320.00	201.89	807.56	0.00	987.12	361.00	90.93	0.00	144.40	335.00	469.30	840.00	190.00	900.00	190.00	11,837.20	3,740,553.76
O6	II	104	6,025.00	192.47	769.86	0.00	957.71	346.25	84.71	0.00	138.50	325.63	450.13	645.00	190.00	900.00	190.00	11,215.25	1,166,386.17
O7	III	8	6,370.00	203.49	813.94	0.00	992.11	363.50	99.12	0.00	145.40	336.58	472.55	1,435.00	190.00	900.00	190.00	12,511.70	100,093.56
O8	II	591	6,075.00	194.06	776.25	0.00	962.70	348.75	97.73	0.00	139.50	327.22	453.38	1,620.00	190.00	900.00	190.00	12,274.58	7,254,275.45
O8	II	169	6,075.00	194.06	776.25	0.00	962.70	348.75	97.73	0.00	139.50	327.22	453.38	1,620.00	190.00	900.00	190.00	12,274.58	2,074,403.64
O9	III	29	6,475.00	206.84	827.36	0.00	1,002.58	368.75	105.73	0.00	147.50	339.92	479.38	1,850.00	190.00	900.00	190.00	13,083.05	379,408.38
O9	II	5	6,125.00	195.66	782.64	0.00	967.68	351.25	100.01	0.00	140.50	328.80	456.63	1,750.00	190.00	900.00	190.00	12,478.17	62,390.86
O10	II	5	6,400.00	204.44	817.78	0.00	995.10	365.00	104.33	0.00	146.00	337.54	474.50	1,815.00	190.00	900.00	190.00	12,939.69	64,698.44
O10	III	1	6,770.00	216.26	865.06	0.00	1,021.99	383.50	110.62	0.00	153.40	349.28	498.55	1,940.00	190.00	900.00	190.00	13,598.66	13,598.66
O11	II	481	6,425.00	205.24	820.97	0.00	997.59	366.25	105.28	0.00	146.50	338.33	476.13	1,865.00	190.00	900.00	190.00	13,026.29	6,265,647.67
O11	III	87	6,780.00	216.58	866.33	0.00	1,032.99	384.00	110.87	0.00	153.60	349.60	499.20	1,950.00	190.00	900.00	190.00	13,623.17	1,185,216.11
Total Operativo		1,812																	
Total general		3,282																	

* El personal eventual se verá reflejado en el Portal Institucional actualizado mensualmente, esto debido a la diversidad de los programas y a las distintas vigencias autorizadas.

* En la plantilla se consideran los programas y proyectos relacionados con:

- Censo de Población y Vivienda
- Encuestas y Proyectos por Convenio
- Proyectos Extraordinarios

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se expide el Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y con fundamento en los artículos 26 apartado B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 5 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 32 de su Reglamento, y 5 fracción XIV, y 8 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, otorgan al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones, los cuales incluirán el tabulador de percepciones y las reglas correspondientes para su aplicación;

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica otorga al INEGI, la facultad de aprobar su proyecto de presupuesto para su integración al Presupuesto de Egresos de la Federación observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, ejercer su presupuesto, autorizar las adecuaciones a su presupuesto, y realizar sus pagos a través de su tesorería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en el último párrafo del artículo 76 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se establece que las relaciones laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se sujetarán a lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en virtud de la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos y a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implementación y la obtención de resultados en los programas y proyectos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es necesario prever la emisión de disposiciones específicas para el otorgamiento de las remuneraciones, así como de las prestaciones; y

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen que los entes autónomos deberán publicar a más tardar el último día hábil de febrero en el Diario Oficial de la Federación, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio. En cumplimiento a lo anterior la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía emite el siguiente:

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular las remuneraciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como, el 2 y 31 de su Reglamento, serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de la instrumentación de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Catálogo Institucional de Puestos:** Documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes en el Instituto.
- II. **Código:** La nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de base o confianza;
- III. **Compensación Garantizada:** Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Esta remuneración no forma parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables;

- IV. **Estructura Orgánica Básica:** Está integrada por las unidades administrativas cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior. Son los puestos que toman decisiones, formulan políticas, elaboran los planes y determinan las líneas generales del Instituto, comprenden las Direcciones Generales Adjuntas hasta el Presidente del Instituto;
- V. **Estructura Orgánica no Básica:** Se integra por los puestos de estructura cuyas atribuciones las realizan en forma indirecta y dependen en su ejecución funcional de manera invariable de una unidad ubicada en la estructura orgánica básica, va de los Jefes de Departamento a Directores de Área;
- VI. **Estructura Ocupacional:** Agrupación de puestos plaza, jerarquizados con actividades definidas, delimitadas y concretas, refleja el número total de plazas autorizadas por nivel y el desglose de sus percepciones;
- VII. **Grupo:** Conjunto de puestos del tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VIII. **Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- X. **Junta de Gobierno:** Órgano Superior de Dirección del Instituto;
- XI. **Ley:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XII. **Manual:** Manual que regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2012;
- XIII. **Movimientos de Renivelación:** Modificación de los niveles salariales que estarán sujetos a la valuación del puesto.
- XIV. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del tabulador de sueldos y salarios;
- XV. **Organigrama:** Representación gráfica de la estructura orgánica que debe reflejar en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, nivel jerárquico, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVI. **Percepción Extraordinaria:** Remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- XVII. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el grupo y nivel del puesto que ocupan, que considera el sueldo base tabular y la compensación;
- XVIII. **Personal Eventual:** Trabajadores cuyos servicios son contratados para desempeñar o realizar obras, estudios o trabajos determinados, por lo que sus nombramientos son de carácter temporal, se rigen por su propio tabulador y tienen las mismas prestaciones que el personal con plaza permanente conforme al grupo jerárquico y nivel, salvo las excepciones señaladas en este ordenamiento;
- XIX. **Plantilla de Personal:** Informe que contiene la relación de los trabajadores que laboran en una unidad administrativa, señalando el puesto que ocupan y el sueldo que perciben;
- XX. **Plaza:** Posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;
- XXI. **Prestaciones:** Son los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del grupo y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual;
- XXII. **Presupuesto de Egresos:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- XXIII. **Puesto:** La unidad impersonal establecida en el catálogo institucional de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, así como aptitud, habilidad, preparación y experiencia;

- XXIV. Reestructuración (Orgánica y/u Ocupacional):** Acción que identifica la transformación de los esquemas orgánico-funcionales de las unidades administrativas, el cual da lugar a un proceso de cambio en el sistema de organización;
- XXV. Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVI. Servidor Público:** Persona al servicio del Instituto que formalmente ocupa una plaza;
- XXVII. Sistema de Valuación de Puestos:** Metodología empleada para establecer el valor de los puestos, a través de ponderar sus diversos aspectos y características, comparándolo con otros, para determinar su valor relativo y establecer criterios uniformes y equitativos para la asignación de sueldos;
- XXVIII. SMGVDF:** Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal;
- XXIX. Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXX. Sueldos y Salarios:** Remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensaciones por los servicios prestados al Instituto, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, con una base anual expresada en 360 días;
- XXXI. Tabulador de Sueldos y Salarios:** Instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales, que aplican a un puesto determinado, en función del grupo o nivel autorizados, según corresponda, y
- XXXII. Unidades Administrativas:** Cada una de las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito central y regional del Instituto, que cuentan con funciones y actividades propias que se diferencian y distinguen entre sí, y sus atribuciones específicas están contenidas en el Reglamento Interior.

Ambito de Aplicación

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son de aplicación exclusiva al personal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 4.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 5.- Se excluye de la aplicación del Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 6.- La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual, y las Direcciones de Administración y Subdirecciones de Recursos Humanos o equivalentes de las Unidades Administrativas, serán las responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones de los miembros de la Junta de Gobierno quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 76 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Artículo 8.- Los trabajadores del Instituto recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.

Artículo 9.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

- I. Personal operativo, que comprende al personal de base y confianza que realiza labores de apoyo técnicas o administrativas, y
- II. Personal de enlace y de mando, que comprende los grupos de servidores públicos de confianza con puesto de:
 - a) Enlace; que depende de los puestos de mando y realiza funciones o actividades de coordinación dentro de la estructura ocupacional, así como sus homólogos o equivalentes, y
 - b) Mando; de nivel de Jefe de Departamento a Presidente del Instituto, así como sus homólogos o equivalentes.

Artículo 10.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal se regularán exclusivamente por las disposiciones de este Manual, así como por aquellas que para tales efectos emita la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de Remuneraciones

Artículo 13.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales por razón del cargo desempeñado.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de compensaciones que determine la Junta de Gobierno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda.

Las prestaciones se clasifican en:

i) Por mandato de ley, y

ii) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

II. En especie.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y

III. Otras percepciones de carácter excepcional aprobadas por la Junta de Gobierno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias Sueldos y Salarios

Artículo 15.- Corresponde a la Junta de Gobierno aprobar y emitir los tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, enlace y operativos, así como las modificaciones a éstos.

Artículo 16.- Los Tabuladores de sueldos y salarios se presentan en los Anexos 1 a 3 de este Manual y contienen sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrada por el sueldo base tabular, y en su caso, las compensaciones a las que se refiere el artículo 2, fracción III del Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual que se pague a los trabajadores deberá rebasar los montos que se consignen en los tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensación no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El otorgamiento del aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponda a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones que al efecto apruebe la Junta de Gobierno;

- V. Los tabuladores de sueldos y salarios considerarán únicamente la percepción ordinaria bruta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensación. No se deberán rebasar los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Presupuesto de Egresos, y en el Anexo 6 del Manual;
- VI. Las modificaciones a los grupos y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las Unidades Administrativas, requerirán de la autorización expresa de la Dirección General de Administración;
- VII. Para determinar el grupo y nivel de un puesto se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos, de acuerdo con el procedimiento autorizado.

La valuación de puestos será mediante el sistema de valuación utilizado por la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos;
- VIII. El costo de la aplicación de los tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

Prestaciones

Artículo 17.- El Instituto podrá otorgar las prestaciones que correspondan al personal, en función de lo siguiente:

A. Prestaciones por Mandato de Ley

Artículo 18.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de conformidad con la Ley del ISSSTE y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal, que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Monto mensual en pesos	Antigüedad en años de servicio efectivo
1	100	5 a menos de 10 años de servicio
2	125	10 a menos de 15 años de servicio
3	150	15 a menos de 20 años de servicio
4	175	20 a menos de 25 años de servicio
5	200	25 años en adelante

- II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días laborables de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio. El segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en el ejercicio inmediato subsecuente una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción; y

- III. Un aguinaldo anual por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, sin deducción alguna, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, sus familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Artículo 21.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen laboral, y en su caso a las contenidas en las Condiciones Generales de Trabajo, o a las que deriven de las revisiones anuales por política salarial.

Artículo 22.- La prima quinquenal otorgada a los servidores públicos indicada en el artículo 19, fracción I, forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas correspondientes de los trabajadores a favor del ISSSTE; no así para determinar las aportaciones institucionales.

B. Por aprobación de la Junta de Gobierno

Artículo 23.- La gratificación de fin de año y aguinaldo anual con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos de mando y enlace hasta por un monto equivalente a cuarenta días, en la forma y términos que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto a sus servidores públicos son colectivos, y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 4. Estos seguros son los siguientes:

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en el Instituto, serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales no cubrirán: doble indemnización, pago de pérdidas orgánicas, pago de gastos funerarios, entre otros.

- II. El seguro colectivo de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización que establece la Ley del ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en \$14.55 mensuales y \$39.45 mensuales por parte del Instituto de conformidad con la póliza de seguro vigente. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría. Se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 5 A del Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en los Anexos 5 B al 5 E del Manual.

- III. El seguro de gastos médicos mayores cubre al personal de mando y enlace, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 4 del Manual tiene un rango de 74 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente incrementar la suma asegurada hasta 1000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal o, en su caso, podrá contratar potenciaciones ilimitadas y hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente a través de descuentos quincenales que le aplique el Instituto.

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos de mando y de enlace, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual; y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro, por haber causado baja en el Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10 por ciento de la percepción ordinaria bruta mensual del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda, en función de la aportación ordinaria que éste haga de acuerdo a su elección. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 25.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de 190 pesos mensuales al personal operativo y de 77 pesos mensuales al personal de mando y de enlace.

Artículo 26.- En el caso de las prestaciones al personal operativo se incluirán los siguientes conceptos:

- I. Previsión social múltiple; por un importe mensual de 190 pesos,
- II. Ayuda de servicios; por un importe mensual de 200 pesos, se exceptúa de esta prestación al personal con plaza eventual, y
- III. Compensación por desarrollo y capacitación; por un importe mensual de 900 pesos. Este concepto forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas de los trabajadores y las aportaciones del Instituto a favor del ISSSTE.

Estos conceptos se otorgarán en efectivo, en forma quincenal, a través del pago de nómina.

Artículo 27.- Los servidores públicos del Instituto podrán contar con un apoyo económico que deberán destinar a combustible, lubricantes y seguro para automóvil, con el propósito de cubrir los gastos derivados del desempeño de comisiones oficiales.

El otorgamiento del apoyo económico será con cargo al presupuesto autorizado de cada Unidad Administrativa, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria.

Percepciones Extraordinarias

Artículo 28.- El Instituto podrá pagar horas de trabajo extraordinarias, con base en lo establecido en la legislación aplicable, exclusivamente para el personal operativo de los proyectos temporales y encuestas especiales; así como al personal involucrado en los procesos de levantamiento de encuestas programadas y que participe en las actividades de los módulos adicionales, previamente justificado y autorizado por escrito por el Director General responsable de la encuesta programada, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requiere de la autorización de la Junta de Gobierno y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 29.- El Instituto otorgará a los servidores públicos a los que se refiere la fracción I del artículo 9 del Manual, la Medida de Fin de Año en vales de despensa, en los términos que apruebe la Junta de Gobierno.

Transparencia

Artículo 30.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 31.- El Instituto publicará en el Portal de Transparencia el inventario de plazas o plantilla con los niveles salariales de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 32.- Las remuneraciones y los tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Interpretación

Artículo 33.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos será el área competente para interpretar para efectos administrativos el presente Manual, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Vigilancia

Artículo 34.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual que Regula las Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011, así como las disposiciones administrativas que se opondan al presente Manual.

TERCERO.- La Dirección General de Administración podrá modificar los niveles salariales de los puestos tomando en consideración la valuación de los mismos, siempre y cuando las asignaciones correspondientes estén previstas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los presentes tabuladores se regirán por las siguientes reglas de aplicación:

1. La vigencia de aplicación corresponde a partir del 1o. de enero de 2012;
2. Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida;
3. El importe de percepción ordinaria bruta mensual que se otorga a los servidores públicos, está integrado por el sueldo base tabular y la compensación, sin considerar prestaciones, por las que éstas deberán calcularse y ser otorgadas en términos de las disposiciones aplicables;
4. El aguinaldo y gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos, se sujetará a los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones adicionales que para el efecto emita la Junta de Gobierno;
5. Los incrementos o modificaciones salariales sucesivas que, en su caso se determinen, estarán sujetos a lo que la Junta de Gobierno disponga en materia de política salarial, y
6. El costo de la aplicación de los tabuladores deberá ser cubierto con los recursos autorizados al Instituto en el Presupuesto de Egresos vigente.

El presente Manual, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1a./V/2012, aprobado en la Primera Sesión 2012 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 2 de febrero de dos mil doce.- Presidente: Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, José Antonio Mejía Guerra, Mario Palma Rojo y María del Rocío Ruiz Chávez.

Aguascalientes, Ags., a 3 de febrero de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ANEXO 1 A.- PERSONAL OPERATIVO**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
RA3	5,650.00	4,638.00	7,220.00	3,320.00
RA2	5,940.00	3,910.00	7,170.00	2,939.00
RA1	5,520.00	3,880.00	7,170.00	2,683.00
SA3	6,590.00	2,491.00	7,300.00	2,300.00
SA2	6,130.00	2,382.00	7,300.00	1,908.00
SA1	6,110.00	2,377.00	6,130.00	2,918.00
TA3	6,770.00	1,626.00	6,330.00	2,460.00
TA2	6,770.00	1,424.00	6,330.00	2,380.00
TA1	6,770.00	1,248.00	6,330.00	2,250.00
UA3	6,670.00	1,183.00	7,315.00	1,224.00
UA2	6,350.00	1,341.00	6,830.00	1,475.00
UA1	6,090.00	1,338.00	6,340.00	1,419.00
WA3	5,740.00	1,096.00	6,030.00	1,331.00
WA2	5,700.00	931.00	6,030.00	973.00
WA1	5,700.00	825.00	5,830.00	970.00

ANEXO 1 B.- PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL OPERATIVO EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
11	6,425.00	1,865.00	6,780.00	1,950.00
10	6,400.00	1,815.00	6,770.00	1,940.00
9	6,125.00	1,750.00	6,475.00	1,850.00
8	6,075.00	1,620.00	6,420.00	1,750.00
7	6,050.00	1,215.00	6,370.00	1,435.00
6	6,025.00	645.00	6,320.00	840.00
5	6,000.00	350.00	6,275.00	310.00
4	5,950.00	350.00	6,225.00	350.00
3	5,900.00	350.00	6,175.00	350.00
2	5,800.00	350.00	6,100.00	350.00
1	4,426.00	350.00	4,882.00	350.00

ANEXO 2 A.- PERSONAL DE ENLACE

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
EE3	6,604.82	10,920.20	17,525.02
EE2	6,604.86	10,785.14	17,390.00
EE1	6,604.82	10,335.18	16,940.00
ED3	6,950.00	8,985.46	15,935.46
ED2	6,900.00	8,799.94	15,699.94
ED1	6,850.00	7,917.38	14,767.38
EC3	6,800.00	7,710.04	14,510.04
EC2	6,750.00	6,716.50	13,466.50
EC1	6,700.00	6,107.82	12,807.82
EB3	6,650.00	5,892.28	12,542.28
EB2	6,600.00	5,597.22	12,197.22
EB1	6,550.00	5,344.30	11,894.30
EA3	6,500.00	4,981.76	11,481.76
EA2	6,450.00	4,628.54	11,078.54
EA1	6,400.00	3,872.36	10,272.36

ANEXO 2 B.- PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL

**TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
CONSIDERADOS COMO PERSONAL DE ENLACE EVENTUAL DEL INEGI, DEL EJERCICIO FISCAL 2012**

GRUPO		1			2			3		
		SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
P	C	6,604.82	9,523.77	16,128.59	6,604.82	10,514.07	17,118.89	6,604.82	10,900.19	17,505.01
	B	6,363.31	8,825.84	15,189.15	6,363.31	9,765.28	16,128.59	6,363.31	10,755.58	17,118.89
	A	6,130.63	8,166.74	14,297.37	6,130.63	9,058.52	15,189.15	6,130.63	9,997.96	16,128.59
	Q	5,906.45	1,945.90	7,852.35	5,906.45	3,002.08	8,908.53	5,906.45	4,670.75	10,577.20

ANEXO 3 A.- PERSONAL DE MANDO

DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES MENSUALES BRUTAS		
		SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	PERCEPCION ORDINARIA BRUTA
PRESIDENTE	HC3	23,667.18	181,107.09	204,774.27
VICEPRESIDENTE	HA1	23,667.18	166,277.12	189,944.30
DIRECTOR GENERAL	KG4	17,629.88	154,271.47	171,901.35
	KG3	17,629.88	135,853.47	153,483.35
	KG2	17,409.02	118,416.95	135,825.97
	KG1	16,762.88	102,907.57	119,670.45
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DIRECTOR REGIONAL	LS5	16,140.73	134,079.54	150,220.27
	LS4	16,140.73	114,485.59	130,626.32
	LS3	16,140.73	97,533.80	113,674.53
	LS2	15,541.68	83,230.58	98,772.26
	LS1	14,964.85	70,924.07	85,888.92
DIRECTOR DE AREA	MM6	15,541.68	98,046.42	113,588.10
	MM5	14,409.43	80,945.12	95,354.55
	MM4	12,600.00	67,085.71	79,685.71
	MM3	11,700.00	55,924.18	67,624.18
	MM2	10,500.00	47,382.22	57,882.22
	MM1	9,100.00	40,826.69	49,926.69
SUBDIRECTOR DE AREA	NU5	8,200.00	40,043.93	48,243.93
	NU4	8,200.00	32,202.11	40,402.11
	NU3	8,200.00	25,940.06	34,140.06
	NU2	8,000.00	21,776.00	29,776.00
	NU1	8,000.00	19,776.00	27,776.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	OJ5	7,850.00	21,418.43	29,268.43
	OJ4	7,850.00	18,601.00	26,451.00
	OJ3	7,500.00	15,951.00	23,451.00
	OJ2	7,500.00	13,276.00	20,776.00
	OJ1	7,500.00	11,276.00	18,776.00

ANEXO 3 B.- PERSONAL DE MANDO EVENTUAL

TABULADOR DE PERCEPCIONES ORDINARIAS BRUTAS MENSUALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EVENTUAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA										
GRUPO	NIVEL	1			2			3		
		SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	PERCEPCION ORDINARIA
M	C	11,552.21	54,118.97	65,671.18	11,552.21	67,253.21	78,805.42	14,409.43	80,945.12	95,354.56
	B	9,863.81	46,265.41	56,129.22	9,863.81	55,807.37	65,671.18	9,863.81	68,284.90	78,148.71
	A	8,157.13	39,816.56	47,973.69	8,157.13	47,972.08	56,129.22	8,157.13	57,514.05	65,671.18
N	C	8,157.13	25,379.94	33,537.07	8,157.13	31,751.97	39,909.11	8,157.13	39,733.80	47,890.93
	B	7,957.05	20,707.10	28,664.15	7,957.05	25,580.01	33,537.06	7,957.05	31,616.68	39,573.73
	A	7,666.09	17,588.67	25,254.76	7,666.09	20,998.07	28,664.16	7,666.09	25,154.37	32,820.46
O	C	7,385.77	14,767.53	22,153.30	7,385.77	17,868.99	25,254.76	7,385.77	21,404.66	28,790.43
	B	7,115.70	12,317.02	19,432.72	7,115.70	15,037.60	22,153.30	7,115.70	18,139.06	25,254.76
	A	6,855.50	10,190.75	17,046.25	6,855.50	12,577.22	19,432.72	6,855.50	15,297.80	22,153.30

ANEXO 4.- SEGUROS

SEGUROS	DESCRIPCION	NIVELES
VIDA	Suma asegurada de 40 meses de la percepción ordinaria mensual	Todos los niveles
COLECTIVO DE RETIRO	Suma asegurada de hasta 25,000 pesos	Todos los niveles
GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.	Enlace: 74 Jefe de Departamento: 111 Subdirección: 148 Dirección de Area: 185 Dirección General Adjunta: 222 Dirección General: 259 Presidencia y Vicepresidencia: 295
SEPARACION INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	De nivel de Enlace hasta Presidencia del Instituto

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

**ANEXO 5 A
Para los años 2012 y 2013**

- a) Para recibir la suma asegurada equivalente al 100%, es decir, \$25,000 pesos los trabajadores deberán cumplir los siguientes requisitos de edad y tiempo de cotización al Instituto.
- i) Durante el 2012 tener cumplidos por lo menos 51 años de edad y haber cotizado al Instituto 26 años o más.
- ii) A partir del año 2013, estos requisitos dejarán de ser exigibles.
- b) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 60 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.
- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o después y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 25 años, tendrán derecho a una suma asegurada de \$18,750.00 pesos.

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE

**ANEXO 5 B
Para los (las) trabajadores (as) que causen baja en el año 2012**

Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 52 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 50 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.

ANEXO 5 C

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan cuando menos 57 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el año 2012; así como para los trabajadores que tengan menos de 58 años de edad y 15 o más años de servicio y que causen baja en el 2013

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

ANEXO 5 D

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los servidores públicos que tengan 62 o más años de edad y 10 o más años de servicio y que causen baja en el año 2012

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
62	\$10,000.00
63	\$10,500.00
64	\$11,000.00
65	\$11,500.00
66	\$12,000.00
67 o más años	\$12,500.00

ANEXO 6

LIMITES DE PERCEPCION ORDINARIA TOTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (NETOS MENSUALES, pesos)

Total de personal	Sueldos y salarios		Percepciones (En efectivo y en especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente del Instituto	-	147,021	-	43,861	-	190,882
Vicepresidente	-	136,640	-	40,730	-	177,370
Dirección General	-	124,010	-	36,803	-	160,813
Dirección General Adjunta	63,801	108,833	18,593	32,197	82,394	141,030
Dirección de Area	37,261	83,191	10,457	24,452	47,718	107,643
Subdirección de Area	20,873	42,970	5,674	12,178	26,547	55,148
Jefatura de Departamento	14,514	25,129	3,931	6,843	18,445	31,972
Personal de Enlace	9,186	14,891	2,492	4,027	11,678	18,918
Personal de Enlace Eventual	7,186	14,875	1,200	2,272	8,386	17,147
Personal Operativo	6,279	9,398	1,940	2,274	8,219	11,672
Personal Operativo Eventual (2)	4,792	7,920	1,846	2,104	6,638	10,024

- (1) Se considera el salario mínimo diario vigente durante 2011
- (2) Se considera el tabulador vigente al 1 de enero de 2011.

ANEXO 7

CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS DEDUCCIONES DE LEY

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL		
Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios	Art. 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.		
Seguro de Retiro CEAV	Art. 102, Fracción I, y Trigésimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE.		
	Artículo	Conceptos	%
	102, Fracción I y Trigésimo Primero	Seguro de Retiro CEAV	6.125%
Cuotas al ISSSTE	Artículos 42, Fracción I, incisos a) y b), 140, Fracción I y 199, Fracción I.		
	Artículo	Conceptos	%
	42, Fracción I, inc. a)	Seguro de Salud de Trabajadores en activo y Familiares	2.75%
	42, Fracción I, inc. b)	Seguro de Salud de pensionados y Familiares	0.625%
	140, Fracción I	Seguro de Invalidez y Vida	0.625%
	199, Fracción I	Servicios Sociales y Culturales	0.5%
		TOTAL ISSSTE	4.500%

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L007/2012, para la contratación de una póliza de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo informático.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,355.00	Marzo 5 de 2012	Marzo 8 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 15 de 2012; 11:30 Hrs.	Marzo 21 de 2012; 10:00 Hrs.	Marzo 26 de 2012; 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad inicial	Unidad de medida
1	Servidores de datos, equipos de cómputo, equipos portátiles, impresoras tecnología láser, de tecnología desk jet e inkjet, de matriz de puntos, multifuncional, plotters, scanners, torres duplicadoras, (quemadoras cd's).	2775	Equipo
	Administración de garantía, sin costo para el Senado (servidor, equipos de cómputo, equipos portátiles, impresoras tecnología láser, torres duplicadoras, multifuncional, scanners, plotters).	616	Equipo

- Calidad y características: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega será: en la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., los días 28, 29 de febrero, 1, 2 y 5 de marzo de 2012, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes y jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, y lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de prestación de los servicios: será: los edificios ocupados por la Cámara de Senadores. Plazo de entrega: de acuerdo a la cobertura establecida en las bases, durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: el testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, Poder Notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. y la moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán de presentar manifestación bajo protesta decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMAN
RUBRICA.

(R.- 342424)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, LA-002000999-N22-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6262, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LA-002000999-N22-2012.
Objeto de la licitación	Suministro de alimentos no perecederos (abarrotes).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	2/marzo/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	9/marzo/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. LETICIA MENDOZA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 342434)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-020000999-N6-2012
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 segundo párrafo de su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-020000999-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales de la SEDESOL, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 116, 6o. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Distrito Federal, teléfono 53-28-50-00, extensiones 52431, 52433, 52417 y 52469, fax 53-28-50-00, extensión 52433, del 23 de febrero al 8 de marzo del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte local y turístico terrestre para el personal de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	1/marzo/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita programada.
Presentación y apertura de proposiciones	9/marzo/2012, 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Auditorio de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en avenida Paseo de la Reforma No. 116, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06600.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.2 de la convocatoria publicada en CompraNet.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RODOLFO AGUILAR STONE
RUBRICA.

(R.- 342426)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "JALISCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita Sur, código postal 45046, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 36 29 50 20 extensiones 51004, 51478 y 51483 en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional Número LO-009000964-N011-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción mediante, recuperación del pavimento existente agregando material nuevo para formar una base hidráulica de 20 cms de espesor compactos, carpeta de concreto asfáltico con asfalto modificado y señalamiento horizontal, del km 171+400 al 180+200, longitud 8.8 kms, tramo Autlán–La Huerta, carretera Guadalajara–Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2012, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000964-N012-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción mediante, recuperación del pavimento existente agregando material nuevo para formar una base hidráulica de 20 cms de espesor compactos, carpeta de concreto asfáltico con asfalto modificado y señalamiento horizontal, del km 163+000 al 171+400, longitud 8.4 kms, tramo Autlán–La Huerta, carretera Guadalajara–Barra de Navidad, en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2012, a las 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. CARLOS ALBERTO ROMERO BERTRAND
RUBRICA.

(R.- 342565)

Martes 28 de
Febrero de 2012

DIARIO OFICIAL

(Continúa en página 2)

20

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien avenida Federalismo 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos Culiacán, Sinaloa, código postal 80105, teléfono 667 758 81 00 extensión 62094, los días hábiles de Lunes a Viernes de 8:30 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-0090000994-N6-2012

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, Camino Badiraguato-Santiago de los Caballeros-Tameapa-Límite de Edos. Sin/Chih del km 74+900 al 82+000, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 10:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-0090000994- N7-2012

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, Camino Angostura-Guamúchil del km 0+360 al 8+070, Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 10:30 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 11:30 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-0090000994- N8-2012

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, Camino E.C. México 15-Las Tapias, tramo La Guamuchilera-Las Tapias del km 13+600 al 19+600, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-0090000994- N9-2012

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, Camino Portaceli-Cruz de Navito del km 0+000 al 2+500, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 18:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-0090000994- N10-2012

Descripción de la licitación	Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, riego de sello y señalamiento vertical y horizontal, Camino Calle 700-Buenavista del km 0+000 al 2+500, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 18:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012, 10:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DEL CENTRO SCT SINALOA

ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 342568)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Luis Donaldo Colosio kilómetro 12 número 3702, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080, ubicada en Pachuca de Soto Hidalgo, teléfono 7717130402, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. En el Departamento de Recursos Materiales del Centro SCT Hidalgo.

Licitación pública nacional LA-009000965-N5-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Huejutla).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N6-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Ixmiquilpan).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.

Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N7-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Jacala).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N8-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (La Estancia).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N9-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Molango).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N10-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Pachuca).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional LA-009000965-N11-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción (Tenango de Doria).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 12:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO

L.A.E. ANTONIO PENICHE GARCIA

RUBRICA.

(R.- 342583)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**02/2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Papaloapan número 222, Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfono 01 618 454 31 20 y fax 01 618 454 31 43, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N10-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de San Dimas, Durango y Pueblo Nuevo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N11-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, San Pedro del Gallo, Nazas y Mapimí, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:45 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N12-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de Poanas y El Mezquital, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N13-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de Cuencamé y San Juan de Guadalupe, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 12:15 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N14-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de Canelas, Topia y Tamazula, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N15-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en los municipios de Otaez y Santiago Papasquiaro, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 13:45 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N16-2012

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la reconstrucción de caminos rurales en el Municipio de San Bernardo, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N17-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N18-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de alcantarilla y defensa metálica.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N19-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de señalamiento.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000974-N20-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 14:00 horas.

DURANGO, DGO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 342579)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 02-2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española número 273, colonia Centro SCT Tamaulipas, código postal 87189, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26; de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000012-N6-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del Viaducto Reynosa, tramo carretera Reynosa-Monterrey con la carretera Reynosa-San Fernando, Subtramo: del km 92+400 al 94+400, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012, 11:00 Hrs.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342560)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 03-2012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida América Española número 273, colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", código postal 87189, en Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26; de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000012-N7-2012

Descripción de la licitación	Trabajos de modernización del camino rural: E.C. (Tampico-Mante), km 62+000-Santa Juana-Fco. I. Madero, del km 0+000 al 8+000, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7 de marzo de 2012, 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012, 12:00 Hrs.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
EL DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS
ING. GILBERTO ESTRELLA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342566)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N26-2012

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino: Libramiento San Vicente Coatepec, carretera Coatepec-Ejido Coatepec, del km 0+000 al 1+700, en el Municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N27-2012

Descripción de la licitación	Modernización mediante la ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento horizontal y vertical del camino: Libramiento Coatepec: TR. San Francisco-Coatepec-Ixtapaluca, del km 1+700 al 3+400, en el Municipio de Ixtapaluca, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012.	11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012.	12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N28-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: Santiago Acutzilapan-San Antonio Yondeje-San Andrés Timilpan, del km 6+500 al 10+500, en el Municipio de Timilpan, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012.	12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012.	14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N29-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: Vuelta de Agua-Zacualpan, del km 0+000 al 3+000, en el Municipio de Almoloya de Alquisiras, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N30-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: km 49.9 (La puerta Sultepec)-Rastrojo Largo-Huayatenco, del km 0+000 al 3+800, en el Municipio de Tejupilco, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2012.	11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2012.	12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N31-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: El Quinte-Chapa de Mota, del km 6+000 al 7+700, en el Municipio de Chapa de Mota, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2012.	12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	9 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2012.	14:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N32-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: pavimentación de la carretera Tecuac-Tecnológico, en Tecuac, del km 0+000 al 1+100, en el Municipio de Atlacomulco, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	

Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2012.	10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N33-2012

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje, señalamiento horizontal y vertical del camino: pavimentación de la carretera del Cerrito Colorado a Tierras Blancas, en el Cerrito Colorado, del km 0+000 al 1+150, en el Municipio de Atlacomulco, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012.	11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de marzo de 2012.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de marzo de 2012.	12:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 342570)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ZACATECAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000024-N20-2012

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias; del km 0+000 al 7+500 del camino: Ojitos-San Felipe, Municipio de Miguel Auza, en el Estado de Zacatecas.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.	
Junta de aclaraciones	8/03/2012,	17:00 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2012,	9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012,	10:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. JOSE ANTONIO GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 342573)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien el Centro SCT San Luis Potosí ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 (444) 824 70 26 extensiones 61477 y 61481, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento de licitación No. LO-009000966-N29-2012

Código de expediente: 141184

Descripción de la licitación	Conservación, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento; en 7.0 m. de ancho del km 0+000 al 38+860, del tramo: Anillo Periférico Norte-Bocas, del camino: Bocas-S.L.P., Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento de licitación No. LO-009000966-N30-2012

Código de expediente: 141202

Descripción de la licitación	Conservación, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento; en 7.0 m. de ancho del km 0+000 al 3+000, del tramo: carretera Guadalajara circuito Mesa de Conejos, del camino: Carretera Guadalajara Circuito Mesa de Conejos-Conejos, Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento de licitación No. LO-009000966-N31-2012

Código de expediente: 141213

Descripción de la licitación	Modernización, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento; en 7.0 m. de ancho del km 0+000 al 6+500, del tramo: Concordia-Paradita del Refugio, del camino: Concordia-Paradita del Refugio, Municipio de Armadillo de los Infantes, en el Estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
ING. JORGE ALBERTO CASTAÑEDA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 342569)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA" RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, los días hábiles, del 28 de febrero de 2012 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional No. LO-009000981-N10-2012

Descripción de la licitación	Seguimiento y control de trabajos consistentes en: modernización a 12.0 m de la Carretera: Ensenada-Lázaro Cárdenas, tramo: Maneadero-Punta Colonet, del km 92+713 al 101+000, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, a las 9:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	6 de marzo de 2012, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional No. LO-009000981-N11-2012

Descripción de la licitación	Seguimiento y control de trabajos consistentes en: modernización de la carretera: Tijuana-Tecate, tramo: km 148+300 al 155+300, incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, a las 11:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	6 de marzo de 2012, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, a las 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional No. LO-009000981-N12-2012

Descripción de la licitación	Seguimiento y control de trabajos consistentes en: construcción de un ancho de corona de 21 mts., del Libramiento Ensenada, del km 12+400 al 15+700 incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, un (1) entronque km 11+380, un (1) puente km 1+600, señalamiento y obras complementarias, en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, a las 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	6 de marzo de 2012, a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012, a las 9:00 Hrs.

BAJA CALIFORNIA, A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 342562)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009000961-N15-2012 y LA-009000961-16-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, carretera Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca Morelos, teléfono 01 777 1-60-30-21 y fax 01 777 3-13-97-82, los días del 28 de febrero al 12 de marzo de 2012, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS
LIC. FIDEL GIMENEZ VALDES ROMAN
RUBRICA.

(R.- 342149)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General de Carreteras de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y primer párrafo del artículo 32 del Reglamento de la citada Ley.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N60-2012

Descripción de la licitación	Construcción del Centro de Transferencia de Medios CETRAM Buenavista, que se ubicará en el predio denominado La Plaza, ubicado en el Eje 1 Norte (Mosqueta) entre calle Aldama y Jesús García, Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/12.
Junta de aclaraciones	7/03/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/03/12, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/12, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 342564)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009000986-N1-2012 y LO-009000986-N2-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Nuevo León número 210, piso 16, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57-23-93-00, extensiones 25503, 25511 y 25911, del 28 de febrero al 15 de marzo del año en curso (días hábiles), de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública Nacional: LO-009000986-N1-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios		Fecha de publicación en CompraNet	
"Construcción de la protección marginal y del seno del espigón en la Bocanita, Playa las Glorias, Sin."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		28/02/2012	

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
7/03/2012	11:00 horas	6/03/2012	11:00 horas	15/03/2012	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N2-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios		Fecha de publicación en CompraNet	
"Supervisión de la construcción de la protección marginal y del seno del espigón en la Bocanita, Playa las Glorias, Sin."		Los detalles se determinan en la propia convocatoria		28/02/2012	

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
7/03/2012	13:00 horas	6/03/2012	11:00 horas	16/03/2012	11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS

LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 342152)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacionales números: LO-009000986-N3-2012, LO-009000986-N4-2012, LO-009000986-I5-2012, LO-009000986-N6-2012, LO-009000986-I7-2012, LO-009000986-N8-2012, LO-009000986-I9-2012 y LO-009000986-N10-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Nuevo León número 210, piso 15, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 57 23 93 00, extensiones 25503, 25509 y 25528, los días hábiles, del 28 de febrero al 14 de marzo del año en curso, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional: LO-009000986-N3-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Dragado del Canal de Navegación de acceso en Las Aguamitas, Sin.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
7/03/2012	11:00 horas	5/03/2012	11:00 horas	15/03/2012	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N4-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Supervisión para el control de la obra de dragado del Canal de Navegación de acceso en Las Aguamitas, Sin.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
15/03/2012	13:00 horas	5/03/2012	11:00 horas	21/03/2012	11:00 horas

Licitación pública internacional: LO-009000986-I5-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Dragado de mantenimiento en el Canal de Navegación de acceso al Puerto de Frontera, Tab.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
7/03/2011	13:00 horas	5/03/2012	11:00 horas	15/03/2012	13:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N6-2012

Descripción de la licitación		Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Supervisión para el control de la obra dragado de mantenimiento en el Canal de Navegación de acceso al Puerto de Frontera, Tab.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
15/03/2012	9:30 horas	5/03/2012	11:00 horas	21/03/2012	13:00 horas

Licitación pública internacional: LO-009000986-I7-2012

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Dragado de mantenimiento del canal de navegación de acceso y dársena en San Blas, Nay.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
20/03/2012	11:00 horas	12/03/2012	11:00 horas	27/03/2012	11:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N8-2012

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Supervisión para el control de la obra de dragado de mantenimiento del Canal de Navegación de acceso en San Blas, Nay.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
27/03/2012	13:00 horas	12/03/2012	11:00 horas	4/04/2012	11:00 horas

Licitación pública internacional: LO-009000986-I9-2012

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Dragado de mantenimiento en la fosa de captación de azolves en el Puerto de Tecolutla, Ver.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
20/03/2012	13:00 horas	12/03/2012	11:00 horas	27/03/2012	13:00 horas

Licitación pública nacional: LO-009000986-N10-2012

Descripción de la licitación	Alcance de los servicios	Fecha de publicación en CompraNet
Supervisión para el control de la obra de dragado de mantenimiento en la fosa de captación de azolves en el Puerto de Tecolutla, Ver.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/02/2012

Junta de aclaraciones		Visita al lugar de los trabajos		Presentación y apertura de proposiciones	
27/03/2012	9:30 horas	12/03/2012	11:00 horas	4/04/2012	13:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS
LIC. ALEJANDRO HERNANDEZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 341933)

SECRETARIA DE SALUD

SSA-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales LA-012000991-N11-2012, LA-012000991-N15-2012 y LA-012000991-N17-2012, mismas que a continuación se detallan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 14, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfonos 5705-2814, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:30 horas.

No. de procedimiento	LA-012000991-N11-2012	LA-012000991-N15-2012	LA-012000991-N17-2012
Descripción de la licitación	Servicio para el procesamiento de pruebas de laboratorio de carga viral y linfocitos CD4 para el Estado de Baja California.	Contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI).	Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil y asistencia legal para mandos medios y superiores (nivel P al G) del sector central y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.
Volumen a adquirir	Conforme a lo establecido en las bases de convocatoria.	Conforme a lo establecido en las bases de convocatoria.	Conforme a lo establecido en las bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22-02-12	22-02-12	22-02-12
Junta de aclaraciones	29-02-12 10:00 am.	29-02-12 13:00 am.	29-02-12 17:00 pm.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8-03-12 10:00 am.	8-03-12 13:00 am.	8-03-12 17:00 pm.

MEXICO, D.F., A 22 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 342319)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-027000002-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 2000-3000, extensión 5126, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a las 17:00 horas.

No. de la licitación	No. LA-027000002-N20-2012.
Objeto de la licitación	Contratación abierta de los servicios de telefonía celular y de internet móvil de banda ancha.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	Durante los 2 días previos a la junta de aclaraciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 12:00 horas.
Fallo	15/03/2012 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER
 RUBRICA.

(R.- 342520)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-006HHN001-N36-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien Varsovia número 19, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52095500 extensión 1311 y fax 52095549, los días hábiles del 24 de febrero al 6 de marzo de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de un centro de cómputo alterno, de un centro de operaciones alterno y de un plan de recuperación ante desastres para el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2012.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 16:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
L.C. YANELLY C. GARCIA IBARRA
 RUBRICA.

(R.- 342530)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la Obra Pública sobre la Base de Precio Alzado y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/06/2012	“Rehabilitación, Mantenimiento y Sellado del Sistema de Cristales en Fachadas y Domo en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, Centro Cívico, Mexicali, Baja California”, en el inmueble ubicado en Calle del Hospital No. 594, Col. Zona Industrial, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	Del 8 al 14/marzo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
16/marzo/2012 10:00 Hrs.	16/marzo/2012 al término de la visita de obra	9/abril/2012 10:00 Hrs.	9/abril/2012 al término de la apertura técnica	28/mayo/2012	180 días naturales	\$3'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala “B”, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos: 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342606)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/08/2012	"Rehabilitación de fachadas, sellado y estructura en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación", en el inmueble ubicado en Av. S.S. Juan Pablo II No. 646, esquina Tiburón, Fracc. Costa de Oro, C.P. 94299, Boca del Río, Ver.	Del 28/febrero/2012 al 5/marzo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
7/marzo/2012 11:00 Hrs.	7/marzo/2012 Al término de la visita de obra	21/marzo/2012 10:00 Hrs.	21/marzo/2012 Al término de la apertura técnica	23/mayo/2012	180 días naturales	\$1'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

2. Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
3. La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
4. La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.
5. El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342602)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 008

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la "Adquisición de Equipo de Administración para Organos de Nueva Creación".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-008-12	\$1,500.00	5/03/2012	12/03/2012 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	21/03/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Destruyector de documentos	39	Pieza
2	Báscula miligramera de precisión	20	Pieza
3	Mezclador de agua	160	Pieza
4	Ventilador de pedestal	438	Pieza
5	Reloj fechador de correspondencia	36	Pieza

Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Mobiliario para Organos de Nueva Creación".

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
03110002-009-12	\$1,500.00	6/03/2012	13/03/2012 9:30 horas	No habrá visita a instalaciones	22/03/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Sillón ejecutivo respaldo medio	1,047	Pieza
2	Archivero metálico de 4 gavetas	729	Pieza
3	Escritorio secretarial metálico plano de 1.20 mts.	646	Pieza
4	Librero vertical metálico	301	Pieza
5	Escritorio ejecutivo metálico	301	Pieza

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: para el procedimiento número 03110002-008-12 del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 y para el procedimiento número 03110002-009-12, del 28 de febrero al 6 de marzo de 2012 de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala "B", de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado, a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta número 72228 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme al monto indicado y a la referencia (formato) que se deberá acompañar al cheque o efectivo, el cual se encuentra disponible en las bases de los procedimientos (Anexo 10). El recibo de compra de las bases únicamente se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de bases en el horario indicado, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha depósito original, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración

Tributaria, el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) Copia legible de identificación oficial y d) En su caso formato "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.

- I. Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, para el procedimiento número 03110002-008-12 del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 y para el procedimiento número 03110002-009-12 del 28 de febrero al 6 de marzo de 2012 en las extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 16:30 a 17:30 horas, así como a través de la página del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.
 - II. La inscripción a los procedimientos se hará, en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala "A", teléfonos 5647-6000, para el procedimiento número 03110002-008-12 del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 y para el procedimiento número 03110002-009-12 del 28 de febrero al 6 de marzo de 2012, en las extensiones 3029, 3030 y 3012, en un horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 17:30 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo de compra de bases que le entrega la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.
 - III. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
 - IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - V. La adjudicación de los contratos-pedidos se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
 - VI. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases.
 - VII. Para ambos procedimientos, la junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de las propuestas, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, décimo piso, ala "A", colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000.
 - VIII. Los fallos se darán a conocer en el lugar y fecha que se indica en cada una de las bases de licitación.
 - IX. Lugar de entrega: conforme a las bases de licitación.
 - X. Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases de licitación.
 - XI. El Consejo de la Judicatura Federal efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles, siguientes a partir de la fecha de presentación correcta de la factura, remisión, alta de almacén o certificado de depósito y el contrato original.
 - XII. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copia de los siguientes documentos
1.- Acta Constitutiva y las modificaciones que muestren los aumentos de capital operados (en su caso). 2.- Testimonio que acredite la personalidad del Representante Legal con poder para actos de administración, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, o Poder Especial para participar en procesos licitatorios ante el Poder Judicial de la Federación o Consejo de la Judicatura Federal. 3.- Ultima declaración fiscal anual de 2010. 4.- Estados Financieros 2010 y parciales con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la propuesta, avalados y firmados por contador público respecto del cual se anexará copia simple de su cédula profesional, asimismo, deberán venir firmados por el Representante Legal de la empresa o Propietario en caso de ser persona física. 5.- Registro Federal de Contribuyentes. 6.- Manifestación por escrito de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 del Acuerdo General 6/2009, publicado el 30 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio del fallo: la adjudicación del contrato-pedido se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 342610)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/ LP/10/2012	"Reparación de fachadas e impermeabilización en el edificio Sede del Poder Judicial de la Federación", en el inmueble ubicado en Av. Olas Altas No. 1300, Col. Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin.	Del 28/febrero/2012 al 5/marzo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
7/marzo/2012 11:00 Hrs.	7/marzo/2012 Al término de la visita de obra	22/marzo/2012 10:00 Hrs.	22/marzo/2012 Al término de la apertura técnica	23/mayo/2012	180 días naturales	\$1'700,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado será, las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha

cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que, la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342582)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios

relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/11/2012	"Sustitución, suministro e instalación de 1 UPS de 30 KVA y suministro e instalación de 1 planta de emergencia en el E.S.P.J.F., ubicado en Av. Juárez No. 709, Col. Centro, C.P. 68000; Sustitución, suministro e instalación de 6 UPS de 6 KVA en los E.S.P.J.F., ubicados en calle Violeta No. 1007, Col. Reforma, C.P. 68050; Amapolas No. 1202, Col. Reforma, C.P. 68050; calle H. Colegio Militar No. 531, Col. Reforma, C.P. 68050; calle H. Colegio Militar No. 204, Col. Reforma, C.P. 68050; calle Guerrero No. 207, Col. Centro, C.P. 68000; Av. Juárez No. 801, Col. Centro, C.P. 68000; todos en Oaxaca, Oaxaca; y obras complementarias."	Del 28/febrero/2012 al 5/marzo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
7/marzo/2012 11:00 Hrs.	7/marzo/2012 Al término de la visita de obra	26/marzo/2012 10:00 Hrs.	26/marzo/2012 Al término de la apertura técnica	23/mayo/2012	180 días naturales	\$3'200,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

1. La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para

adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342596)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo

de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/L P/12/2012	“Reparación de paneles en fachadas, mantenimiento de cancelerías y obras complementarias en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en Ciudad Juárez, Chihuahua”, en el inmueble ubicado en Av. Tecnológico No. 1670, Col. Fuentes del Valle, C.P. 32500, Ciudad Juárez, Chihuahua	Del 28/febrero/2012 al 5/marzo/2012	\$3,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
7/marzo/2012 11:00 Hrs.	7/marzo/2012 Al término de la visita de obra	27/marzo/2012 10:00 Hrs.	27/marzo/2012 Al término de la apertura técnica	23/mayo/2012	180 días naturales	\$2'500,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala “B”, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, aclarándose que en cualquiera de estas formas, se deberá de llevar a cabo depósito en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del R.F.C., copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble antes señalado, por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en ese domicilio, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio "Prisma" del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en México, D.F.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 342609)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/001/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/002/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/003/2012, LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/004/2012 y LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/006/2012 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se celebrarán para la adquisición de bienes informáticos; adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado de precisión; suministro e instalación de cableado estructurado y adquisición de materiales para el mantenimiento a la red de voz y datos; adquisición de bienes de comunicaciones y telefonía; y contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos ups.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas
TEPJF/LPN/001/2012	Adquisición de bienes informáticos	del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012	\$1,200.00	8 de marzo de 2012 11:00 horas	21 de marzo de 2012 11:00 horas

Licitación	Concepto	Venta de bases	Costo de	Visita a las	Junta de	Entrega y a

pública nacional No.			bases	instalaciones	aclaraciones	de propu
TEPJF/LPN/002/2012	Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado de precisión	del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012	\$1,200.00	7 de marzo de 2012 16:00 horas	9 de marzo de 2012 17:00 horas	22 de marzo 11:00 h

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Entrega y a de propu
TEPJF/LPN/003/2012	Suministro e instalación de cableado estructurado y adquisición de materiales para el mantenimiento a la red de voz y datos	del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012	\$1,200.00	7 de marzo de 2012 10:00 horas	12 de marzo de 2012 17:00 horas	23 de marzo 11:00 h

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y ape de propues
TEPJF/LPN/004/2012	Adquisición de bienes de comunicaciones y telefonía	del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012	\$1,200.00	12 de marzo de 2012 11:00 horas	26 de marzo de 11:00 hora
Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y ape de propues
TEPJF/LPN/006/2012 (Segunda Convocatoria)	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos ups del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012	del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012	\$1,200.00	13 de marzo de 2012 11:00 horas	27 de marzo de 11:00 hora

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La visita a las instalaciones de la licitación pública nacional número TEPJF/LPN/002/2012, se llevará a cabo en: Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal y Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, código postal 04730, México Distrito Federal; el punto de partida serán, las instalaciones de Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en la fecha y hora indicada.
- La visita a las instalaciones de la licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/003/2012, se llevará a cabo en: Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal; el punto de partida serán, las instalaciones de Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en la fecha y hora indicada.

- Las juntas de aclaraciones, así como los actos de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. FERNANDO ERNESTO VERDUZCO PADILLA
RUBRICA.

(R.- 342554)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-001-2012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Mantenimiento a redes de media tensión, área Lechería.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N008-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	1/03/2012, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas de la zona Atizapán, ubicadas en carretera vieja Cuautitlán s/n Km 22.5 C.P. 54940, Col. Lechería, Municipio Tultitlán, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 9:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Mantenimiento a redes de baja tensión, área Lechería.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.
Número de licitación	LO-018TOQ996-N009-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	1/03/2012, 9:00 Hrs. partiendo de las oficinas de la zona Atizapán, ubicadas en carretera vieja Cuautitlán s/n Km 22.5 C.P. 54940, Col. Lechería, Municipio Tultitlán, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Objeto de la licitación	Ampliación a líneas y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión, con un volumen total de 383 postes en los municipios de Jaltenco, Nextlalpan, Otumba Temascalapa, Teotihuacán y Tonanitla Estado de México, en el ámbito geográfico de la Zona Ecatepec.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos.

Número de licitación	LO-018TOQ996-N012-2012.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	1/03/2012, 9:00 Hrs. Partiendo de las oficinas de la Zona Ecatepec, ubicado en Av. Revolución s/n esq. carretera Lechería Texcoco, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Edo. de México.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 15:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicado en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 17:00 Hrs. en la sala de juntas del Departamento de Concursos y Contratos (piso 1) de Ofnas. Divisionales, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 1829, Col. Cd. Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

28 DE FEBRERO DE 2012.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS (E.F.)

ING. JAIME UBER FLORES HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342392)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-001-12/LA-018TOQ017-N8-2012 (600313185)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18164062-001-12/LA-018TOQ017-N8-2012, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL AMBITO DE LA ZONA DE TRANSMISION TAMPICO, ETC. FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 7 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 13 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 15 DE MARZO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 16 DE MARZO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS, ASIMISMO, LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE (E.F.)

ING. ALBERTO LUNA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342455)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-002-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 23 de febrero al 3 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza en las oficinas y Se's de las zonas Cancún, Yucatán, Valladolid y Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompreNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/02/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 342412)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164062-002-12/LA-018TOQ017-N9-2012 (600314078)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18164062-002-12/LA-018TOQ017-N9-2012, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESHIERBE EN SUBESTACIONES EN EL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, ETC. FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: VISITA AL SITIO: 1 A 5 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; JUNTA DE ACLARACIONES: 9 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 15 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 22 DE MARZO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 29 DE MARZO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS, ASIMISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE (E.F.)

ING. ALBERTO LUNA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342457)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA NACIONAL****No. 18164062-003-12/LA-018TOQ017-N15-2012 (600313040-****600313184-600313198-600315010-600315841)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 18164062-003-12/LA-018TOQ017-N15-2012, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL CON DESTINO A LAS DIFERENTES ZONAS DE TRANSMISION EN EL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, ETC. FUE PUBLICADA EN CompraNet EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2012, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 8 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 14 DE MARZO DE 2012, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 16 DE MARZO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 20 DE MARZO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS, ASIMISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE (E.F.)

ING. ALBERTO LUNA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 342458)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-003-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 23 de febrero al 7 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Tarjetas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 342414)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
MANTENIMIENTO CIVIL A LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISION ISTMO	VER CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164089-003-12	22/02/2012

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
27/02/2012 A LAS 9:00 HRS.	28/02/2012 A LAS 10:00 HRS.	7/03/2012 A LAS 9:00 HRS.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

ING. JOSE ANDRES MARTINEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 342693)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-004-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 23 de febrero al 14 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Interruptor de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompreNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 342416)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-005-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 23 de febrero al 15 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Cuchillas desconectadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompreNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 342417)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18164090-006-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 número 199 x 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días 23 de febrero al 16 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Transformadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompreNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR**C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON**

RUBRICA.

(R.- 342420)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-004/2012

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Recalibrado de 19.118 km de línea de baja tensión con cable neutral de cobre (2+1) y (3+1) en RD en la localidad de Telchac Puerto, en el Estado de Yucatán	Instalación de dispositivos de baja tensión, tendido y tensionado de conductor de baja tensión, conexión de puentes aéreos en baja tensión, desconexión y conexión de acometidas existentes, sistema de tierras

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N9-2012	Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 8/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 9/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 16/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Mérida, Calle 22 No. 360 por 31-A, Col. López Mateos, C.P. 97159, Mérida, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Mejora integral de la red eléctrica en media y baja tensión de la unidad habitacional Revolución (Cordemex) en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán	Instalación de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor de baja y media tensión, instalación de cruces aéreos en baja tensión, retiro de instalaciones existentes, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N10-2012	Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 13/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 14/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 21/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas Superintendencia Zona Motul, ubicada en la Calle 33 s/n x 26 y 28, Centro, C.P. 97430, Motul, Yucatán	Sala de juntas Superintendencia Zona Motul, ubicada en la Calle 33 s/n x 26 y 28, Centro, C.P. 97430, Motul, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de salidas T-02 S.E. Playacar y construcción de línea de distribución subterránea en AL-(500)-XLP-RA-15-133-B, misma que se llevará a cabo en Playa del Carmen, en el Estado de Quintana Roo	Excavación en cualquier tipo de terreno, banco de ductos subterráneos, pozos de visita, registros, instalación de cable de potencia, pruebas eléctricas

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N11-2012	Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 15/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 16/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 23/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas del edificio de distribución, ubicada en Arco Vial 115, Av. SM. 072, Mza. 001, Lte. 001, frente al Fracc. Villamar 1, Playa del Carmen, Quintana Roo	Sala de juntas del edificio de distribución, ubicada en Arco Vial 115, Av. SM. 072, Mza. 001, Lte. 001, frente al Fraccionamiento Villamar 1, Playa del Carmen, Quintana Roo	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454, Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Reapertura de 855 Has. de brecha, ubicado en las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Zona Tizimín, en el Municipio de Tizimín, en el Estado de Yucatán	Reapertura de brecha

No. de la licitación	LO-018T0Q029-N12-2012	Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012

Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 20/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 21/03/12 Hora: 10:00	Fecha: 28/03/12 Hora: 9:00
Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Tizimín, ubicada en la Calle 38 No. 417 por 59 y 61, colonia Sta. Cruz Tizimín, Yucatán	Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Tizimín, ubicada en la Calle 38 No. 417 por 59 y 61, colonia Sta. Cruz Tizimín, Yucatán	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 342207)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N15-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a válvulas de las áreas del generador de vapor y casa de máquinas de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	1/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N16-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento anual a las partes a presión del generador de vapor de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	5/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N17-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a quemadores; ductos y compuertas del generador de vapor y auxiliares generales de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	6/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 342597)

Martes 28 de Febrero de 2012

PATRICIA CABALLERO HINOJOSA

Código de Verificación: 120

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N18-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos del sistema de manejo de ceniza de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	1/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N19-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento anual a equipos mecánicos del generador de vapor y auxiliares generales de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	5/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 12:00 horas.

Número de la licitación pública nacional	LO-018TOQ006-N20-2012.
Descripción de la licitación	Mantenimiento anual a precalentadores de aire regenerativo de la Unidad No. 4 de la Central Termoeléctrica Carbón II.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita al sitio de los trabajos	6/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.

Los interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte, ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 342593)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA MULTIPLE RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio LA-018TOQ046-T53-2012, LA-018TOQ046-T60-2012, LA-018TOQ046-T64-2012, LA-018TOQ046-T65-2012 y LA-018TOQ046-T91-2012, licitación pública nacional número LA-018TOQ046-N41-2012, LA-018TOQ046-N49-2012, LA-018TOQ046-N54-2012, LA-018TOQ046-N55-2012, LA-018TOQ046-N56-2012, LA-018TOQ046-N59-2012, LA-018TOQ046-N63-2012, LA-018TOQ046-N84-2012 y LA-018TOQ046-N87-2012, licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por estar fuera de la cobertura la licitación LA-018TOQ046-I42-2012, LA-018TOQ046-I50-2012, LA-018TOQ046-I51-2012, LA-018TOQ046-I52-2012, LA-018TOQ046-I57-2012, LA-018TOQ046-I58-2012, LA-018TOQ046-I62-2012, LA-018TOQ046-I66-2012, LA-018TOQ046-I67-2012, LA-018TOQ046-I88-2012 y LA-018TOQ046-I89-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicado en avenida Francisco Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-N49-2012

Descripción de la licitación	Recubrimiento elastomérico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 8:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 8:30 horas.
Emisión del fallo	9/03/2012, 8:30 horas.

LA-018TOQ046-I50-2012

Descripción de la licitación	Hule 3 capas nylon.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	12/03/2012, 9:00 horas.

LA-018TOQ046-I51-2012

Descripción de la licitación	Concentrador IED's.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	12/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-T65-2012

Descripción de la licitación	Dispositivos electrónicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	13/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I52-2012

Descripción de la licitación	Concentrador MES-1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	13/03/2012, 12:00 horas.

LA-018TOQ046-I57-2012

Descripción de la licitación	Sistema cableado estructural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 12:00 horas.
Emisión del fallo	14/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-T53-2012

Descripción de la licitación	Acero estructural.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 9:00 horas.
Emisión del fallo	16/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N54-2012

Descripción de la licitación	Cable conductor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	7/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N55-2012

Descripción de la licitación	Conectores y herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	16/03/2012, 16:00 horas.

LA-018TOQ046-N56-2012

Descripción de la licitación	Multimedidores de energía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.
Emisión del fallo	15/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I58-2012

Descripción de la licitación	Relevadores supervisor bobinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	15/03/2012, 16:00 horas.

LA-018TOQ046-N59-2012

Descripción de la licitación	Gabinetes tabllas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	16/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N84-2012

Descripción de la licitación	Distribuidor óptico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	16/03/2012, 16:00 horas.

LA-018TOQ046-I88-2012

Descripción de la licitación	Equipo de prueba.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	19/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I42-2012

Descripción de la licitación	Apartarrayos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	19/03/2012, 16:00 horas.

LA-018TOQ046-I67-2012

Descripción de la licitación	Seccionadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	20/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-I62-2012

Descripción de la licitación	Equipo termografía.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	10/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	20/03/2012, 12:00 horas.

LA-018TOQ046-I66-2012

Descripción de la licitación	Tableros servicios comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	22/03/2012, 9:00 horas.

LA-018TOQ046-I89-2012

Descripción de la licitación	Teleprotecciones digitales y análogos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	22/03/2012, 12:00 horas.

LA-018TOQ046-N87-2012

Descripción de la licitación	Tableros de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	23/03/2012, 9:00 horas.

LA-018TOQ046-T60-2012

Descripción de la licitación	Banco de baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	23/03/2012, 16:00 horas.

LA-018TOQ046-N63-2012

Descripción de la licitación	Interruptores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	24/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-T91-2012

Descripción de la licitación	Relevadores de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	23/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-T64-2012

Descripción de la licitación	Unidad de medición fasorial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 10:00 horas.
Emisión del fallo	26/03/2012, 10:00 horas.

LA-018TOQ046-N41-2012

Descripción de la licitación	Transformadores de corriente y potencial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012.
Junta de aclaraciones	16/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 16:00 horas.
Emisión del fallo	26/03/2012, 16:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 342623)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

AVISO DE FALLOS

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general las conclusiones de los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo cobertura de los tratados, que se detallan a continuación:

	Número de licitación:	LA-018TOQ076-370-2011 (18164065-012-2011).
	Descripción genérica de los bienes:	"Suministro de gases industriales".
	Fecha de fallo:	22 de diciembre de 2011.
	Nombre del licitante adjudicado:	INFRA, S.A. de C.V.
2	Dirección del licitante adjudicado:	Calle Félix Guzmán No. 16 3er. piso, Colonia El Parque, Delegación Naucalpan, Estado de México.
	Partidas adjudicadas:	16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 73, 74, 75, 79, 80 y 81.
	Monto total adjudicado:	\$3'085,044.84 MXP.

3	Número de licitación:	LA-018TOQ076-370-2011 (18164065-012-2011).
	Descripción genérica de los bienes:	"Suministro de gases industriales".
	Fecha de fallo:	22 de diciembre de 2011.
	Nombre del licitante adjudicado:	Praxair México, S. de R.L. de C.V.
	Dirección del licitante adjudicado:	Calle Biólogo Maximino Martínez No. 3,804, colonia San Salvador Xochimanca, México, D.F.
	Partidas adjudicadas:	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 86 y 87.
	Monto total adjudicado:	18'248,906.10 MXP.

	Número de licitación:	OA-018TOQ076-T450-2011 (18164065-013-2011).
	Descripción genérica de los bienes:	"Adquisición de conmutador digital".
	Fecha de fallo:	Desierta.

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA
RUBRICA.

(R.- 342182)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T00006-N2-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 9175 7020 y 01 (55) 9175 7026 y fax 01 (55) 9175 7019, los días del 21 al 28 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Reparación de la red de drenaje del IMP sede, Tercera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha en la cual se publicó en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012.
Presentación a apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA

ING. ALFONSO PARTIDA ROMO

RUBRICA.

(R.- 342518)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018T00006-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, Distrito Federal, teléfonos 01 (55) 9175 7020 y 01 (55) 9175 7026 y fax 01 (55) 9175 7019, los días del 21 al 28 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adecuación y mejoramiento de accesos y vialidades en las instalaciones del IMP, 2a. etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha en la cual se publicó en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Visita a instalaciones	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012.
Presentación a apertura de proposiciones	7 de marzo de 2012.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA

ING. ALFONSO PARTIDA ROMO

RUBRICA.

(R.- 342521)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-505-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de marzo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: construcción de ductos de diversos diámetros para los campos del Activo Integral Veracruz, a ejecutar en un plazo de 957 días naturales.

Alcances de la contratación: realizar la construcción de líneas descarga con tubería metálica y/o no metálica, oleogasoductos, oleoductos y gasoductos, los cuales comprenden diversas actividades de obra civil, mecánica, instrumentación, perforación direccional, sistema de inyección de inhibidor-biocida, protección catódica, prueba hidrostática, aplicación de soldadura, prueba radiográfica, inspección dieléctrica, aplicación de recubrimientos, entre las más importantes, todo ello para lograr los propósitos de explotación y transporte de hidrocarburos de los distintos campos exploratorios y desarrollo del Activo Integral Veracruz.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2012, a las 10:00 horas, en la sala número 5 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 342324)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC**CONVOCATORIA No. 006**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano número 18575008-504-12.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 21 de marzo de 2012, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: construcción y rehabilitación de instalaciones para el manejo de producción en los campos del AIATG, a ejecutar en un plazo de 569 días naturales.

Alcances de la contratación: ratificación del diseño, prefabricación, amarre de pozos, construcción de: líneas descarga, cabezales de producción, módulos de separación portátiles (separadores tipo horizontal bifásicos, tanques de almacenamiento de aceite, interconexiones), pruebas hidrostáticas, protección anticorrosiva y elaboración de planos as built en los diferentes campos.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2012, a las 9:30 horas, en la sala número 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Como una primera etapa de evaluación este procedimiento de contratación contará con una etapa de precalificación.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la precalificación, evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 342323)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

GERENCIA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MARINO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los capítulos o títulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-508-12.

Descripción general de la contratación	Operación y mantenimiento en general de la P.SS. Chemul, así como servicio de hotelería y alimentación.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	762 (setecientos sesenta y dos) días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario Uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 6 de marzo de 2012. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP

LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 342322)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

GERENCIA DE LOGISTICA MARINA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los capítulos o títulos de compras de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-509-12.

Descripción general de la contratación	Servicios de alimentación y hotelería con apoyo de una unidad habitacional flotante, paquete A.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	246 (doscientos cuarenta y seis) días naturales,
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, edificio complementario uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 6 de marzo de 2012. Hora: 9:00 horas.

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-510-12.

Descripción general de la contratación	Servicios de alimentación y hotelería con apoyo de una unidad habitacional flotante, paquete B.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	246 (doscientos cuarenta y seis) días naturales,
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones Tercer Nivel, edificio complementario uno, en el domicilio de la convocante. Fecha: 6 de marzo de 2012. Hora: 10:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, Tercer Nivel, calle Aviación S/N entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensión 51055, en el horario de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP

LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 342419)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 009**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-509-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Soporte de Grupos Multidisciplinarios para el Mejoramiento y Promoción de la Salud en el Trabajo"
Primera junta de aclaraciones para precalificación	8/03/2012, 9:00 Hrs. Sala No. 4
Fecha de recepción de documentación para la precalificación de participantes.	20/03/2012, 9:00 Hrs. Sala No. 4
Acto de comunicación de resultado de la precalificación	26/03/2012, 9:00 Hrs. Sala No. 3
Primera junta aclaraciones etapa técnica	30/03/2012, 9:00 Hrs. Sala No. 3
Limite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	2/04/2012
Presentación y apertura de propuestas	12/04/2012, 9:00 Hrs. Sala No. 3
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	23/04/2012, 17:00 Hrs. Sala No. 3

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Los plazos se establecen conforme a las condiciones descritas en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 342535)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los TLC No. 18575050-501-12

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los trabajos	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de medición de producción (aforos) para los pozos petroleros de la Región Marina.	941 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 8 de marzo de 2012. Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala Norte, avenida Isla de Tris número 26, entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, Zona Industrial kilómetro 4+500, 4a. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 73530, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, y hasta, inclusive, 1 día natural previo a la fecha establecida para la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la Convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 342531)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
ACTIVO INTEGRAL BURGOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018T4L016-N6-2012
CODIGO DE EXPEDIENTE No. 137090
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L016-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., en Bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5 de Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos 01 (899) 909-0475 y 909-0476 los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Digitalización y copiado de planos y documentos para el Activo Integral Burgos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas, Sala 1.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 9:00 horas, Sala 1.

Los eventos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el área de Contratación de Obras, Bienes y Servicios en el domicilio de la convocante.

REYNOSA, TAMPS., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, A.I.B.
ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO
RUBRICA.

(R.- 342534)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
PRESENCIAL
CONVOCATORIA SCBS-003-2012
LICITACION No. P2LI049003

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracción II, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 15 y 16 y aplicables de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S), se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Presencial, consistente en

Adquisición: 2 Montacargas de capacidad de 3.5 toneladas y 1 montacarga con capacidad de 10 toneladas para la terminal de operación marítima y portuaria de Salina Cruz, Oaxaca, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo, correspondiente al ejercicio 2012.

- Plazo de entrega de los bienes: 75 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del o los contratos correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 1.3 de la bases de licitación.

- Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de la Terminal Marítima de Pemex Refinación, ubicado en avenida José Azueta sin número, colonia San Pablo, código postal 70690, Salina Cruz, Oax., en atención del Lic. José Luis Cartas Toledo, Jefe Departamento de Almacén, micro (871) 51584, 51810, correo electrónico: jose.luis.cartas@pemex.com, en el horario comprendido de 8:30 a 15:00 horas, conforme al numeral 1.4

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.Pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Asimismo, las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500, extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Fecha límite para adquirir las bases: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Costo de bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

El pago deberá hacerse en el Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Cronograma de eventos de la licitación pública:

- La junta de aclaraciones: 6 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.

Los licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito en las oficinas de la convocante o vía correo electrónico en formato PDF y en Word en las direcciones establecidas en las bases de licitación, acompañado copia del comprobante de pago de las bases, con fecha límite para presentar sus aclaraciones el 5 de marzo de 2012, a las 10:00 horas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a la convocatoria.

- Fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación.

La fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones se dará a conocer en la última junta de aclaraciones.

- El acto de presentación y apertura de propuestas: 21 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
- Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español, así como la información y documentación que se solicite en bases.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de pago: para esta licitación no se entregará anticipo.

Pemex-Refinación pagará al proveedor el monto de los bienes, entregados y aceptados a los 20 (veinte) días naturales, conforme a los términos establecidos en el proyecto de contrato.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 342522)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 06/2012

En cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 41, 50 y artículo cuarto transitorio fracción XIII del Reglamento de la Ley de Pemex, así como a lo establecido en las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, fuera de la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en

Licitación número P2LN906001; para la prestación de los servicios consistentes en fletamento por tiempo de un buque tanque de un porte mínimo de 40,000 toneladas métricas de peso muerto total, para el transporte de productos petrolíferos sucios, principalmente en el Litoral del Pacífico Mexicano, por un periodo mínimo de 90 días y un periodo máximo de 144 días, con ventana de entrega del 10 al 20 de abril de 2012, en el puerto de Salina Cruz, Oax., bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P2LN906001

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá	7/03/2012 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la Primera junta de aclaraciones	20/03/2012 10:00 horas	Del 20 al 27 marzo de 2012	Del 20 al 27 marzo de 2012	Del 27 de marzo al 9 de abril de 2012

Lugar de ejecución de los servicios: Litoral del Pacífico Mexicano y conforme a las condiciones descritas en las bases de licitación. La ventana de entrega del buque será del 10 al 20 de abril de 2012, en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca, en días naturales, y las 24 horas.

Plazo de ejecución de los servicios: el proveedor se obligará a ejecutar los servicios por un plazo mínimo de 90 (noventa) días de flete y un plazo máximo de 144 (ciento cuarenta y cuatro) días de flete.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirir las bases de licitación: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tiene un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago de la licitación: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, Cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de cada una de las licitaciones y en las bases.

Idioma: La presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 342523)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-001-12

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-501-12	\$1,500.00	9/03/2012	Modernización para las llenaderas y sistemas de medición de carotantes de óxido de etileno y autotantes de glicoles en el Complejo Petroquímico Morelos.	5/03/2012 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
6/03/2012 10:00 horas	12/03/2012 10:00 horas	20/03/2012 10:00 horas	22/03/2012 10:00 horas	14/05/2012

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/>, en la siguiente ruta del menú: recursos materiales/obra pública Ley Pemex/convocatoria, base de licitación, o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio Sede Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, Nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 211-1375, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer, Cuenta: 0162378531, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: 012790001623785313, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en días hábiles, en horario de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar para esta licitación es de 180 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo del 30% sobre el monto total del contrato.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio Sede Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio Sede Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE LICITACIONES

ING. JESUS ECHEGARAY ZUBIRIA

RUBRICA.

(R.- 342519)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-018T4I008-N35-2012
CONVOCATORIA N35
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4I008-N35-2012, reservada de las disposiciones de los títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y en la que sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un 60% de contenido nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0).

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación nacional para las unidades médicas que integran las regiones Minatitlán-Villahermosa durante el periodo 2012.
Volumen a adquirir	Los presupuestos máximos y mínimos, por partida, se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0.

MINATITLAN, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 342461)

PETROLEOS MEXICANOS
HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018T4I007-T36-2012
CONVOCATORIA T36
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018T4I007-T36-2012, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0). La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Jaime Eloy Esteban Vaz, con cargo de Director del Hospital Regional Minatitlán, el día 3 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación	"Adquisición de material de curación internacional para las unidades médicas que integran las regiones Minatitlán-Villahermosa durante el periodo 2012".
Volumen a adquirir	Los presupuestos máximos y mínimos, por partida, se establecen en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, a través del Sistema CompraNet 5.0

MINATITLAN, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL MINATITLAN
DR. JAIME ELOY ESTEBAN VAZ
RUBRICA.

(R.- 342462)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4., colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 13207 extensión 1350 y fax (01771) 71 13252 y 13584 extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:

Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 700 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en el proyecto José Mario (Los Angeles), Mpio. San Miguel de Horcasitas, Son.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet:

28/02/2012

Junta de aclaraciones:

8/03/2012, 10:00:00 horas

Visita a instalaciones:

5/03/2012, 10:00 horas, en la oficina de la Gerencia Regional Noroeste del SGM, sita en López del Castillo No. 14 Esq. Quintana Roo, Col. Olivares, Tel. 01-662-216-5046, 216-5144 fax 218-9338 C.P. 83180 en Hermosillo, Son.

Presentación y apertura de proposiciones:

15/03/2012, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO HGO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 342541)**SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO**

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N28-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4., colonia Venta Prieta., código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono (01771) 71 13207 extensión 1350 y fax (01771) 71 13252 y 13584 extensión 1350, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:

Obra pública que consiste en la ejecución de trabajos de perforación de 700 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ o equivalente, en el proyecto Los Compadres 2, Mpio. La Colorada, Son.

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:

28/02/2012.

Junta de aclaraciones:

8/03/2012, 12:00:00 horas.

Visita a instalaciones:

6/03/2012, 10:00 horas, en la puerta principal de la oficina del Comisariado de Tecoripa, Son.

Presentación y apertura de proposiciones:

15/03/2012, 14:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO HGO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA

(R.- 342545)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**GERENCIA DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Area de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en avenida 602 número 161, colonia Zona Federal, Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2507 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N4-2012 ASA-LPNS-001/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo a plantas de emergencia, subestaciones y sistemas eléctricos en estaciones de combustible de ASA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	29/02/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/12, 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N5-2012 ASA-LPNS-002/12

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia en el Aeropuerto de Puebla, Pue.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/12.
Junta de aclaraciones	28/02/12, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/12, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 342432)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL003-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono 019383821510, extensión 3107, los días de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-N1-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de segmento de canal pluvial del helipuerto en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

ADMINISTRADOR

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 342429)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL003-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en final de la Avenida 31 sin número, colonia Zona Federal, código postal 24190, Carmen, Campeche, teléfono 019383821510, extensión 3107, los días de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Número de procedimiento CompraNet: LO-009JZL003-N2-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de equipos de aire acondicionado y electromecánicos en el Aeropuerto de Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 16:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 16:00 Hrs.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

ADMINISTRADOR

L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 342425)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N5-2012

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y administrativa de la obra: Rehabilitación de oficinas operativas en Cancún, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N6-2012

Descripción de la licitación	Rehabilitación de oficinas operativas en Cancún, Q. Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE LICITACIONES

L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA

RUBRICA.

(R.- 342428)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

CAPUFE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009JOU022-N3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Circuito del Sol 3905, colonia Nuevo Amanecer código postal 72400 Puebla Pue., teléfono (01 222) 273-52-00 extensiones 5050 y 5053 y fax (01 222) 273-52-00 extensión 5084, del 21 al 29 de febrero de 2012, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de desazolve de fosas sépticas para las plazas de cobro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas de la Delegación Regional V, ubicada en Circuito del Sol No. 3905 primer piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Pue.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas de la Delegación Regional V, ubicada en Circuito del Sol No. 3905 primer piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Pue.

PUEBLA PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JOSE ARMANDO SANCHEZ NAVA

RUBRICA.

(R.- 342548)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3718 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N14-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	2 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N15-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de barrera de cables de acero, malla antideslumbrante y malla graduada en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	2 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N16-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión de la ejecución de las obras de: construcción de bandas vibratorias de alerta en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura y del Suministro y aplicación de riego sellador en carpetas asfálticas en tramos aislados de la Red de autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura mediante acciones de seguimiento, control y verificación de calidad.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	2 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N17-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión de la ejecución de las obras de: suministro y colocación de vallas antideslumbrantes, indicadores de alineamiento, botones y señalamiento horizontal y vertical en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura mediante acciones de seguimiento, control y verificación de calidad.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	5 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N18-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura, zona Norte.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	5 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N19-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura, zona Sur.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.

Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	5 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N20-2012.
Carácter de la licitación:	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de barrera de cables de acero, malla antideslumbrante y malla graduada en tramos aislados de la Red de Autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	6 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de Marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N21-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: Champotón-Campeche, Acayucan-Cosoleacaque, entronque Cárdenas-Agua Dulce, Cd. Isla-Acayucan y Salina Cruz-La Ventosa.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión las oficinas de la Delegación Regional VI Zona Sureste, ubicadas en Av. Universidad km. 9+500 Esq. Puerto del Espíritu Santo, Col. Divina Providencia, Coatzacoalcos, Ver.
Junta de aclaraciones:	6 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N22-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las Autopistas: Lib. Poniente de Tampico, Cd. Mendoza-Córdoba, Córdoba-Veracruz, La Tinaja-Cd. Isla y Gutiérrez Zamora-Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.

Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión las oficinas de la Delegación Regional VII zona Golfo, ubicadas en Paseo de las Flores No. 554 Esq. España Fraccionamiento Virginia, Boca del Río, Ver.
Junta de aclaraciones:	6 de marzo de 2012, a las 13:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
No. de licitación:	LO-009J0U002-N23-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Reynosa-Matamoros e Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en las autopistas: Monterrey-Nuevo Laredo, Torreón-Salttillo, La Carbonera-Ojo Caliente, Gómez Palacio-Corralitos, Cadereyta-Reynosa y La Carbonera-Puerto México.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012.
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: 1.- Oficinas de la Delegación Regional VIII Zona Noreste ubicadas en Libramiento Luis Echeverría Álvarez, No. 575 Col. Aquiles Serdán, Reynosa, Tamaulipas; 2.- Oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte ubicadas en Cocola No. 303, Col. Mitras Sur, Monterrey, Nuevo León.
Junta de aclaraciones:	7 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en la sala de Concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2012, a las 12:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
No. de licitación:	LO-009J0U002-N24-2012.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el Camino Directo: Las Choapas- Raudale –Ocozocuatla e Inspección visual de estructuras tradicionales ubicadas en el Camino Directo: Cuacnopalan–Oaxaca.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de febrero de 2012
Visita al sitio de los trabajos:	29 de febrero de 2012, a las 10:00 horas, con punto de reunión los siguientes lugares: 1.- Oficinas de la Gerencia de Tramo Oaxaca entronque de Oaxaca, Camino Directo de Cuota, San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca, Oax.; 2.- oficinas de la Gerencia del tramo Chiapas ubicadas en Av. 3a. Norte-Poniente No. 1360 Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Junta de aclaraciones:	7 de marzo de 2012, a las 11:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de marzo de 2012, a las 17:00 horas, en la sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 342552)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

CAPUFE-SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN PUEBLA
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U022-N4-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien Circuito del Sol 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400 Puebla, Pue., teléfono (01 222) 273-52-00 extensiones 5050 y 5053 y fax (01 222) 273-52-00 extensión 5084, del 21 al 29 de febrero de 2012, en días hábiles, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas de la Delegación Regional V, ubicada en Circuito del Sol No. 3905, primer piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla Pue.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de las oficinas de la Delegación Regional V, ubicada en Circuito del Sol No. 3905, primer piso, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla Pue.

PUEBLA, PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JOSE ARMANDO SANCHEZ NAVA
RUBRICA.

(R.- 342549)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 005
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N5-2012; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o CompraNet 5.0 o bien, en la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días de lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de franjas de seguridad de pistas, franjas en rodajes y zonas perimetrales a instalaciones de apoyo en área operacional y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita al lugar de los trabajos	6/03/2012 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 342498)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L4J994-N2-2012 (servicio de limpieza) y LA011L4J994-N1-2012 (servicio de seguridad y vigilancia) cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Libramiento Norponiente número 2000, Fraccionamiento Real de Juriquilla, código postal 76230, en Querétaro, Qro., teléfono 2119900, extensión 9945, a partir del 28 de febrero de 2012 a la fecha límite establecida en la presente convocatoria, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio seguridad y vigilancia para el Cinvestav Unidad Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio limpieza para el Cinvestav Unidad Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 13:30 horas.

QUERETARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. JOSE JENARO RENE DE JERONIMO RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 342470)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-N22-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2262, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 28 de febrero de 2012 a la fecha límite establecida, con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de ferretería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 342332)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-I27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2262, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 28 de febrero de 2012 a la fecha límite establecida, con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 3'IVT expression array yfor entamoeba hystolytica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR
RUIBRICA.

(R.- 342334)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION GUERRERO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB997-N1-2012, LO-006AYB997-N2-2012; LO-006AYB997-N3-2012; LO-006AYB997-N4-2012 y LO-006AYB997-N5-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento Administrativo de la Delegación Estatal Guerrero, ubicado en Calle 4 número 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 01 747 47 20420 y fax 01 747 47 12954, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB997-N1-2012

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento y electrificaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB997-N2-2012

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de caminos rurales y carreteras alimentadoras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB997-N3-2012

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica de pavimentación de caminos y electrificaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 18:00 horas.

Número de licitación: LO-006AYB997-N4-2012

Descripción de la licitación	Supervisión externa para obras de infraestructura básica de sistemas de alcantarillado básico y saneamiento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación LO-006AYB997-N5-2012

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento en la localidad de Escalerilla Lagunas, Municipio de Zapotitlán Tablas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DELEGADO ESTATAL
GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 342492)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBB001-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4000 3214 y fax 4000 3131, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de telefonía local y larga distancia nacional e internacional.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 342361)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN004-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01(614)4813737 extensión y fax 01(614)4813737 extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados de especialización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012, 17:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 8:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 8:30:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342445)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 1 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, de carácter nacional e internacional mixtas número LPN 00637098-001-12, LPN 00637098-002-12, LPN 00637098-003-12, LPN 00637098-004-12, LPI 00637098-005-12 y LPI 00637098-006-12, cuyas convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en calle Calbidos sin número e/Degollado y Ocampo, colonia Francisco Villa, código postal 23030, La Paz, Baja California Sur, teléfonos 612-12-5-64-03 y 612-12-2-01-12, a partir del 16 de febrero de 2012, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

00637098-001-12

Descripción de la licitación	Material de oficina.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

00637098-002-12

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

00637098-003-12

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

00637098-004-12

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	9 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

00637098-005-12

Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2012 a las 9:00 horas.

00637098-006-12

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2012 a las 13:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DELEGADO ESTATAL EN B.C.S.
PROFR. EFRAIN MONRREAL GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 342471)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-019GYN054-N1-2012; LA-019GYN054-N2-2012; LA-019GYN054-N3-2012; LA-019GYN054-N4-2012; LA-019GYN054-N5-2012; LA-019GYN054-N6-2012; LA-019GYN054-N7-2012; LA-019GYN054-N8-2012; LA-019GYN054-N9-2012 Y LA-019GYN054-N10-2012 del Departamento de Obras y Servicios Generales y licitaciones públicas nacionales números LA-019GYN047-N1-2012 y LA-019GYN047-N2-2012 del Departamento de Adquisiciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Xalapa número 205, colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, código postal 91010, teléfono 01 (228)-890-0176 y fax 01 (228) 814-2900 y teléfono 01 22 88 14 02 02, extensiones 36001 y 36004 y fax 01 22 88 14 59 53, los días del 28 de febrero al 13 de marzo del año en curso (de acuerdo a cada licitación) de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N1-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/marzo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 28 de febrero al 13 de marzo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	14/marzo/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N2-2012.
Descripción de la licitación	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/marzo/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/marzo/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N3-2012.
Descripción de la licitación	Entrega de talones de pago a pensionados y jubilados.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/marzo/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/marzo/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N4-2012.
Descripción de la licitación	Suministro de vales de combustible.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/marzo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N5-2012.
Descripción de la licitación	Fotocopiado de documentos.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/marzo/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N6-2012.
Descripción de la licitación	Suministro de diesel.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/marzo/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2012, 14:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N7-2012.
Descripción de la licitación	Lavado y Planchado de ropa hospitalaria.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/marzo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/marzo/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N8-2012.
Descripción de la licitación	Preparación y transportación de alimentos.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/marzo/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/marzo/2012, 12:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N9-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de sistema satelital de televisión digital.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/marzo/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	Del 28 de febrero al 18 de marzo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	20/marzo/2012, 13:30 horas.

No. de licitación	LA-019GYN054-N10-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/marzo/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 28 de febrero al 19 de marzo de 2012.
Presentación y apertura de proposiciones	21/marzo/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYN047-N1-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/marzo/2012, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	14/marzo/2012, 13:00 Hrs.

No. de licitación	LA-019GYN047-N2-2012.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	8/marzo/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2012, 13:00 Hrs.

XALAPA, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. ABEL PEREZ ARCINIEGA
 RUBRICA.

(R.- 342459)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN010-N1-2012 (segunda vuelta), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-8893 extensión y fax 5528-4074 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos, de diversas marcas, ubicados en unidades médicas del instituto a nivel Nacional, para el ejercicio fiscal 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LO-019GYN010-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 547, edificio D, planta baja, colonia Toriello Guerra, código postal 14070, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5606-8893 extensión y fax 5528-4074 extensión, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación y mantenimiento a pilotes de control en seis unidades médico administrativas del Instituto en el Distrito Federal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO DEL DESPACHO

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

ING. OCTAVIO GIORDANO BONILLA

RUBRICA.

(R.- 342406)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS DELEGACION OAXACA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN086-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas número 100, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 51 317 32 y fax 01 951 51 3 59 93, extensión, del martes 28 de febrero al miércoles 7 de marzo de 2012, de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de RPBI's en diferentes unidades médicas del ISSSTE en Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. LUIS BENJAMIN MEIXUEIRO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342501)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN004-N3-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01(614)4813737 extensión y fax 01(614) 4813737 extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación y material de curación de alta especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012, 22:30 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:00:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342447)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN004-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01(614)4813737 extensión y fax 01(614)4813737 extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales, accesorios y suministros médicos de osteosíntesis.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/02/2012, 21:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 8:30:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 8:30:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 FEBRERO DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 342446)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en calle Suecia esquina con calle España sin número, colonia Los Paraísos, código postal 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 773 0580, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria 005-12

Número de licitación	LA-019GYR027-N12-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro y adaptación de prótesis y ortesis.
Volumen a adquirir	59 prótesis ortopédicas, 10 auditivas y 15 prótesis de paladar.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.

Junta de aclaraciones	6/03/2012, 10:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR027-N13-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Traslado de bienes de consumo y servicio de carga y descarga de bienes 2012.
Volumen a adquirir	4000 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 13:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 13:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Número de licitación	LA-019GYR027-N14-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis bajo esquema de Inventario Cero 2012.
Volumen a adquirir	250 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 15:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 15:00 horas, En CompraNet 5.0, así como en el aula de licitaciones, ubicada en Suecia esquina con España S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato

Esta convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 30 de noviembre de 2010, autorizado por el Ing. José Alberto Cruz Cervantes, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

LEON, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. JOSE ALBERTO CRUZ CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 342350)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila, teléfono 01 (871) 729-08-00, extensión 41601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR045-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para cirugía de oftalmología para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	350 Set.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR045-N2-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para recolección de secreciones para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	220 bolsas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 13:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de eventos de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE número 71, ubicado en boulevard Revolución número 2650, colonia Torreón Jardín, código postal 27200, Torreón, Coahuila.

TORREON, COAH., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 342349)

Martes 28 de febrero de 2012

DIARIO OFICIAL

Comunicación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-019GYR086-N1-2012, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días del 28 de febrero al 8 de marzo de 2012, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LO-019GYR086-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización de azoteas a base de un sistema prefabricado soldable, de manto o lámina a base de asfaltos modificados con polímeros sintéticos app (polipropileno atáctico) con refuerzo de membrana de fibra de poliéster, para ser colocado por termofusión en unidades médicas y administrativas de la Región Sur.
Volumen a contratar	63,725.63 M².
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012 a las 10:00 horas. En la sala de juntas de la Oficina de Conservación, ubicada en calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	7/03/2012 a las 9:00 horas. Siendo el lugar de reunión la Jefatura de Conservación del H.G.R. 1 "Lic. Ignacio García Tellez" ubicada en calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012 a las 10:00. En la sala de juntas de la Oficina de Conservación, ubicada en calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
ING. ALBERTO REYES CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 342348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad–Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 celebrará la licitación pública internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio que tengan los Estados Unidos Mexicanos vigentes con otros países para la celebración de contrato abierto para la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, grupo 060 material de curación, bajo esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 005

Licitación pública internacional

Número de licitación	LA-019GYR082-T5-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	93,276 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012, a las 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, a las 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, de la Unidad Médica de Alta Especialidad sita en la avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la oficina de adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, avenida Pino Suárez y 15 de Mayo sin número, en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr. Juan Carlos Tamez Montes, Director de la U.M.A.E, el día 20 de febrero de 2012.

MONTERREY, N.L., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ISAIAS FRIAS LUNA

RUBRICA.

(R.- 342379)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 63 fracción I, 64 inciso A, 65 inciso B, 67 fracción I, 254 y 255 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adjudicación del contrato de servicio relacionado con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se podrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida César A. Sandino número 102, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono oficina: (01 93) 3-52-22-20, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR083-N1-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e impermeabilización en unidades de medicina familiar de zona No. 3 (UMF No. 45 y Subdelegación) de Cárdenas, oficinas delegacionales de zona No. 4 (Conjunto Sandino) y unidades de medicina familiar de zona No. 5 (UMF'S No. 3, 18, 20, 27, 38, 39 y 44) de Villahermosa, Tabasco.
Volumen a adquirir	9,356 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de marzo de 2012, 10:00 horas.

- La visita del lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión, las oficinas de cada una de las Jefaturas de Conservación de Unidad participantes en esta licitación:
Jefatura de Conservación de Unidad de Zona número 3 (Unidad de Medicina Familiar No. 45), calle Leandro Adriano 201, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco.
Jefatura de Conservación de Unidad de Zona número 4. (oficinas delegacionales), avenida César A. Sandino No. 102, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.
Jefatura de Conservación de Unidad de Zona número 5 (Unidad de Medicina Familiar No. 39), calle Prolongación de Zaragoza esquina con Carmen Cadena de Buendía, código postal 86070, Villahermosa, Tabasco.
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo, en el aula de capacitación José del Carmen Espinosa Ruiz, ubicada en casa de máquinas, sita en avenida César A. Sandino número 102, colonia 1o. de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
JORGE ALBERTO MARTINEZ ISLAS
RUBRICA.

(R.- 342362)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO, ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR066-N1-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México, Oriente, ubicada en carretera México–Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino al Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México, teléfono 53 78 56 38, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	LO-019GYR066-N1-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de servicio para el mantenimiento integral al Hospital General de Regional No.196.
Volumen a adquirir	1,485.00 m².
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012, 10:00 horas.

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México, Oriente, ubicada en carretera México–Querétaro kilómetro 27.5 entronque camino al Lago de Guadalupe, colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, código postal 54020, Estado de México.
- El lugar de reunión para la visita a las instalaciones será: la Oficina de la Jefatura de Conservación del Hospital General Regional número 196, ubicado en avenida Central sin número, entre calle Piedad y calle Santa Prisca, colonia San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. JOSE LUIS RAMIREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 342366)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N6-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de transformadores de aceite y secos, gabinetes eléctricos, equipos de protección y control en transición aéreo subterránea.
Volumen a adquirir	41 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 342369)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Servicio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N7-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen a adquirir	114,062 metros cuadrados 6,406 metros lineales 2,783 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 342370)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N8-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones a mesas quirúrgicas diferentes marcas.
Volumen a adquirir	15 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 342371)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de servicio, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR015-N9-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a extintores.
Volumen a adquirir	490 Equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 13:30 horas.

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 342374)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA-TLAXCALA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR006-N10-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo médico.
Volumen de licitación	136 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012. Hospital Rural de Oportunidades, 10:00 horas, calle 20 de Noviembre s/n, San Salvador El Seco, C.P. 75160, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de licitación	LA-019GYR006-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen de licitación	276,050.00 metros.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012. H.G.R. No. 36, "San Alejandro", 12:00 horas, Calle 10 Poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. de licitación	LA-019GYR006-N12-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones e insumos de conservación piezas a adquirir: conductor eléctrico, foco incandescente, tubos fluorescente, apagador eléctrico, contactos dúplex eléctricos, herramientas menor, etc.

Volumen de licitación	Mínimo: 68,290 piezas; máximo: 99,110 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en Calle 3 Sur número 2108, 1er. piso, colonia El Carmen, código postal 72530, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 01222 271-62-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 342383)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700 extensión 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Proforma 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 2,292,938.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D. F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
MVZ. ALBERTO CARBAJAL MAYA

RUBRICA.

(R.- 342375)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo fue autorizada por el L.C.P. Ramón Carlos Reyes Balcázar, encargado del Despacho del Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, el 20 de febrero de 2012.

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-N11-2012

Número de licitación	LA-019GYR040-N11-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de impresión, corte, colectado, prerensa, compaginado y fotomecánica, así como reposición de recubrimiento de rodillos, 1 Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los sistemas y equipos de aire acondicionado de precisión y de suministro de energía eléctrica del Centro Nacional de Procesamiento de Información CENATI, 1 Servicio de mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones, 1 Servicio de lavado de cristales y Alucobond, 1 Servicio de limpieza y desinfección de cisternas, tinacos, tanques elevados de agua potable y cárcamos de aguas negras así como desazolve de drenaje.
Volumen a adquirir	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a equipos de impresión, corte, colectado, prerensa, compaginado y fotomecánica, así como reposición de recubrimiento de rodillos a 27 equipos. Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a los sistemas y equipos de aire acondicionado de precisión y de suministro de energía eléctrica del Centro Nacional de Procesamiento de Información CENATI a 47 equipos. Servicio de mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardineras y macetones, 14,401 m ² mínimo, 20,163 m ² máximo. Servicio de lavado de cristales y Alucobond, 34,533 m ² mínimo, 39,639 m ² máximo. Servicio de limpieza y desinfección de cisternas, tinacos, tanques elevados de agua potable y cárcamos de aguas negras así como desazolve de drenaje, 9,064.61 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14998, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 11, colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
L.C.P. SERGIO SANTANA PUENTES
RUBRICA.

(R.- 342378)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 20 de febrero de 2012.

Licitación No.	LA-019GYR047-N16-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional "electrónica".
Descripción de la licitación	Adquisición de prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el Virus de la Inmunodeficiencia Humana tipos 1 y 2, para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 35,209.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	2 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 342345)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Bienes No Terapéuticos, sita en avenida Durango número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700 extensiones 14161 y 14442, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR120-N17-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de aseo 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 20,694,586.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
MVZ. ALBERTO CARBAJAL MAYA
RUBRICA

(R.- 342376)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO, ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR028-N25-2012

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México, Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. licitación	LA-019GYR028-N25-2012.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Papelería, artículos de oficina y artículos diversos.
Volumen a adquirir	Mínimo 243,933; máximo 609,832 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México, Oriente, ubicada en: Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JAVIER APARICIO ANAYA
RUBRICA.

(R.- 342368)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N20-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a áreas verdes y pétreas.
Volumen a adquirir	Para el periodo: marzo 28-diciembre 31 de 2012. Cant. Máxima Cant. Mínima 126,426 m ² 50,570 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma de CompraNet 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarriles, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436, teléfono 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 342351)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36bis y 47, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N27-2012	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis.	
Volumen a adquirir	Cant. Máxima 14,829 piezas	Cant. Mínima 5,961 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida de los Conventos 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 342353)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL SAN LUIS POTOSI
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR023-N28-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres, grupo de suministro 801.	
Volumen a adquirir	Cant. Máxima 728,569 piezas 683,923 kilos 41,664 litros	Cant. Mínima 291,427 piezas 273,569 kilos 16,665 litros
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.	
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 9:00 horas.	

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento sita en avenida Conventos números 107, 109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 01 (444) 8 18 21 52, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida de los Conventos 107,109 y 111, colonia Hogares Ferrocarrileros, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., código postal 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. GREGORIO ULISES MARTINEZ CABRAL

RUBRICA.

(R.- 342354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 006-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N35-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario médico y administrativo.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 325 piezas. Cantidad máxima susceptible de contratación: 792 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 342364)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL PUEBLA

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA-TLAXCALA

AVISO DE CANCELACION

Convocatoria
004/2012

Fecha de publicación de la convocatoria
21 febrero 2012

Aviso de cancelación
001

No. de registro en Diario Oficial
R.- 341993

No. de licitación
LA-019GYR006-N7-2012
LA-019GYR006-N8-2012
LA-019GYR006-N9-2012

Ubicación del documento

Con fundamento en el artículo 38 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de las licitaciones públicas nacionales números LA-019GYR006-N7-2012; LA-019GYR006-N8-2012 y LA-019GYR006-N9-2012, para la adquisición de insumos y servicios de conservación, para atender necesidades de la Delegación Estatal Puebla, misma que será publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2012.

PUEBLA, PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 342382)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR047-T15-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional "electrónica".
Descripción de la licitación	Medicamentos, material de curación y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Total de piezas 26,941.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de abril de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 342347)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 005-12

Número de licitación	LA-019GYR005-T30-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Servicio integral de material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de contratación: 2,449 piezas. Cantidad máxima susceptible de contratación: 6,121 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T30-2012, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 342365)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL ESPACIO
CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. FECEB-LPN-ADQ-001-2012

Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciaria en el Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas (FECEB), de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 62 fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número FECEB-LPN-ADQ-001-2012, con objeto de contratar los servicios para realizar la modificación de la acometida eléctrica del Museo Interactivo de Economía de baja tensión a media tensión y adecuación de alimentador general en el inmueble ubicado en Tacuba No. 17, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal; según especificaciones de proyecto de utilización del Fideicomiso del Espacio Cultural y Educativo Betlemitas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 8 de marzo de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de marzo de 2012.
- c) Comunicación del fallo: 15 de marzo de 2012.

La convocatoria respectiva, será publicada el 29 de febrero de 2012, en la página de Internet del Museo Interactivo de Economía en la siguiente ruta: <http://www.mide.org.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO
DEL ESPACIO CULTURAL Y EDUCATIVO BETLEMITAS
APODERADA GENERAL
LIC. SILVIA CRISTINA SINGER SOCHET
RUBRICA.

(R.- 342512)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-001-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., teléfono 5263-4500 extensiones 4522 y 4634, a partir del 22 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

El plazo recortado fue autorizado por el Director de Administración.

Descripción de la licitación 06820002-001-12	Adquisición de vales de comida en restaurantes.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2012.
Junta de aclaraciones	24/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. RENE CONDE AYALA
RUBRICA.

(R.- 342346)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS003-N3-2012 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares de la sucursal Peninsular y Unidades Operativas de Campeche y Quintana Roo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, colonia Ciudad Industrial, código postal 97288, de la ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 23 de febrero al 5 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-N3-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares de la sucursal peninsular y las unidades operativas de Campeche y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/12.
Junta de aclaraciones	5/03/12, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/12, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. ALEJANDRO NOVELO RIVERO
 RUBRICA.

(R.- 342605)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL BAJIO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS014-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Acceso IV, Lote 9, Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro, 442 218-1483 extensión 70030 y fax 442 218-1124, los días de lunes a viernes, del 23 de febrero al 5 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para el equipo de transporte de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Bajío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones	29 de febrero de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	12 y 13 de marzo, 9:00 horas.

21 DE FEBRERO DE 2012.
 ENCARGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUCURSAL BAJIO
LIC. MIGUEL GUTIERREZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 342439)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL REGIONAL PACIFICO

GERENCIA DE SUCURSAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VSS007-N4-2012, relativa al servicio de mantenimiento a flotilla vehicular, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan M. Zambada Acera Norte número 5501, colonia Fraccionamiento Infonavit Las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfonos (667) 717 84 62 y 7 17 56 39, extensión 70915, los días de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020VSS007-N4-2012

Descripción de la licitación	Contratación de mantenimiento a flotilla vehicular
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

ENCARGADO PROVISIONAL DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES

A LA GERENCIA DE SUCURSAL PACIFICO

C.P. ARMANDO GUTIERREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 342619)**CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

De conformidad con el artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Centros de Integración Juvenil, A.C., con domicilio en Aguascalientes número 201, colonia Hipódromo, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., comunica los fallos siguientes:

Licitación pública internacional número **LA-012M7K001-T19-2011** para la adquisición de equipo e instrumental médico, los licitantes ganadores fueron: Ps Tech Medical Desing, S.A. de C.V., con domicilio en Narciso Mendoza manzana 42, lote 543, colonia Santa María Aztahuacan, código postal 09500, México, D.F., en las partidas 8, 9 y 12 por \$43,696.23, Proveedorora Médica Hospitalaria, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada de Tlalpan número 1967, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, México, D.F., en la partida 2 por \$888,113.40, Grupo Guromed, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Revolución número 181, colonia Tepalcates, código postal 09210, México, D.F. en las partidas 3 y 14 por \$182,804.40, HMO Servicios de Salud, S.A. de C.V., con domicilio en Rabaul número 491, colonia Electricistas, código postal 02060, México, D.F., en la partida 13 por \$4'936,032.00, Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V., con domicilio en Miguel N. Lira número 292, colonia Villa de Cortés, código postal 03530, México, D.F., en las partidas 1, 4 y 11 por \$882,649.80, Neo Tecnia, S.A. de C.V., con domicilio en Guerrero número 147 Int. D, colonia Del Carmen, código postal 04100, México, D.F., en las partidas 7 y 15 por \$2'278,634.24 y Karina Nallely Reza Rojas, con domicilio en Renan número 21 Int. 3, colonia Anzures, código postal 11590, México, D.F., en la partida 5 por \$394,400.00, el fallo de esta licitación fue emitido el día 30 de septiembre de 2011.

Licitación pública internacional número **LA-012M7K001-T39-2011** para la adquisición de equipo de cómputo, los licitantes ganadores fueron:

Forlac Asesores, S.A. de C.V., con domicilio en Romero de Terreros número 1209, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en la partida 1 por \$1'265,531.00 y Ofi Productos de Computación, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Escutia número 64, colonia Condesa, código postal 06140, México, D.F., en la partida 2 por \$194,880.00, el fallo de esta licitación fue emitido el día 7 de noviembre de 2011.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. IVAN R. RETIZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 342538)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números: LA-018TXS001-N54-2012 y LA-018TXS001-N55-2012 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 28 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N54-2012.
Objeto de la licitación	Servicio de jardinería en las áreas exteriores e interiores, suministro de agua purificada y servicio de fumigación en las oficinas de la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP, ubicadas en la Región Marina Suroeste en la Terminal Marítima Dos Bocas, Col. Limoncito s/n, Paraíso, Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 16:00 horas.
Fallo	22/03/2012, 17:00 horas.

No. de licitación	LA-018TXS001-N55-2012.
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema y equipos de aire acondicionado en el Edificio Administrativo Torre Empresarial, pisos 9, 10, 14, 16 y 19, ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, Col. Linda Vista, C.P. 86050, y Edificio Archivo en Trámite, ubicado en Av. David Gustavo Gutiérrez Ruiz Esq. Periférico Carlos A. Madrazo, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126 en Villahermosa, Tabasco, ocupados por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP.
Volumen a adquirir	Los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.
Fallo	22/03/2012, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE SOFIA GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 342525)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-018TXS001-N56-2012 y LA-018TXS001-N57-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55)-53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 28 de febrero del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N56-2012	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema eléctrico en el Edificio Administrativo Torre Empresarial pisos 9, 10, 14, 16 y 19, ubicado en Paseo Tabasco No. 1203, Col. Lindavista C.P. 86050 y edificio Archivo en Trámite ubicado en Av. David Gustavo Gutiérrez Ruiz esq. Periférico Carlos A. Madrazo, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 86126 en Villahermosa, Tabasco, ocupados por la Subdirección de Servicios a Proyectos de PEP.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N57-2012	Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas hidráulicos y sanitarios; en los Edificios Administrativos Pirámide ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 1202, Fracc. Oropeza, C.P. 86030, Torre Empresarial (niveles 7 y 18) ubicada en Paseo Tabasco No. 1203, Col. Lindavista C.P. 86050, Bodega Ciudad Industrial ubicada en Av. Plomo No. 24, Bodega 1, Col. Ciudad Industrial, C.P. 86010 de Pemex Exploración y Producción en Villahermosa, Tabasco.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBGERENTE DE CONCURSOS
ARQ. IVONNE GODINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 342527)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J2X001-N3-2012, LA-009J2X001-N5-2012 y LA-009J2X001-N6-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a La Barra Norte kilómetro 6.5, colonia Ejido La Calzada, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (783) 102 30 30, fax (783) 102 30 55, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-009J2X001-N3-2012	LA-009J2X001-N5-2012	LA-009J2X001-N6-2012
Objeto de la licitación	"Servicio de seguridad privada, protección, control y vigilancia de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V."	"Mantenimiento preventivo-correctivo de equipos acondicionadores de aire 2012".	Suministro de combustible para transporte terrestre y marítimo de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.	28/02/2012.	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 16:30 horas.	7/03/2012, 16:30 horas.	7/03/2012, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, 11:30 horas.	1/03/2012, 16:30 horas.	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 11:30 horas.	21/03/2012, 16:30 horas.	21/03/2012, 11:30 horas.
Fallo	23/03/2012, 16:30 horas.	23/03/2012, 11:30 horas.	27/03/2012, 16:30 horas.

TUXPAN, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 342460)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-009J3L001-N6-2012, LO-009J3L001-N7-2012 y LO-009J3L001-N8-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eugenia número 197, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56822454 y 56822463, extensión y fax 56822463, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-009J3L001-N6-2012

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo, correctivo y trabajos diversos de vía y puentes del km 96+000 al 303+000 en la línea férrea "Z" del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas, Estación de Ferrocarril en Medias Aguas, Veracruz, C.P. 96150.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00:00 horas.

LO-009J3L001-N7-2012

Descripción de la licitación	Revestimiento de patinaduras y aplicación de soldaduras aluminotérmicas en la línea férrea Z del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas, Estación de Ferrocarril en Medias Aguas, Veracruz, C.P. 96150.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 10:00:00 horas.

LO-009J3L001-N8-2012

Descripción de la licitación	Conservación mecanizada de vía troncal en grado cero levante en la línea "Z" en los tramos de los km 97 al 127; 129 al 136; 142 al 151; 160 al 166; 176 al 190; 198 al 212 y 255 al 275.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas, Estación de Ferrocarril en Medias Aguas, Veracruz, C.P. 96150.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 342388)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION MIXTA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación mixta pública nacional número LA-012NEF001-N19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono 58642700, extensión 4109, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 21 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANTONIO NUÑEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 342463)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CPTM

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-021W3J001-N26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios integrales de intercomunicación y operación del Consejo de Promoción Turística de México, servicios de administración y monitoreo de servidores y correo electrónico.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 342372)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CPTM

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-021W3J001-N27-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de la medición del desempeño de la participación mexicana en ferias y exposiciones internacionales de turismo.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 342377)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CPTM

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-021W3J001-N29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral de hospedaje tecnológico en la Nube para los Portales Visitmexico y Subportales, así como base de datos, correo electrónico y Cognos Repornet.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 342421)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CPTM

**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-021W3J001-N30-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Viaducto Miguel Alemán número 105, 2o. piso, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono 5278 4200, extensión 1220, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de servicios integrales de contacto para mercadeo directo y telemercadeo, en el mercado de Norteamérica.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012, 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LUIS ENRIQUE FERNANDEZ PEREDO
RUBRICA.

(R.- 342423)**CIATEQ, A.C.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-03890Y999-N4-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Del Retablo número 150, colonia Constituyentes FOVISSSTE, código postal 76150, Querétaro, Qro., teléfono 01 (442)-211-26-67, extensiones 2667 y 2677 y fax extensión 2604, los días del 28 de febrero al 1 de marzo del año en curso de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de despensas mediante tarjetas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. JOSE ALFREDO SOLIS GALICIA
RUBRICA.

(R.- 342413)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011E00999-N9-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en San Antonio Abad número 130, 2o. piso, colonia Tránsito, código postal 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51 32 56 00 extensión 1285 y fax 51 32 56 00 extensión 1287, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Omar Blanco Ramírez, con cargo de Director de Recursos Materiales el día 23 de febrero de 2012.

No. de licitación	LA-011E00999-N9-2012.
Objeto de la licitación	Adquisición de anteojos y lentes de contacto, adaptación y servicio de graduación.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

OMAR BLANCO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 342489)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-009D00001-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicios de telefonía local y larga distancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Visita a instalaciones	27/02/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

LA DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUDITH ROJAS VELASCO

RUBRICA.

(R.- 342559)

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial que se describe a continuación, dicha convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en la convocante ubicada en calle Gustavo E. Campa número 54 piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., teléfono 50903600 extensión 57241.

Descripción de la licitación	Servicio de atención telefónica Call Center.
Número de CompraNet	LA-012000976-N7-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21 de febrero de 2012.
Fechas de consulta	Del 21 al 2 de marzo de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2012 a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones del licitante	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de marzo 2012 a las 10:00 horas.
Fallo	6 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. GUIDO M. ROMAN SEGOVIA

RUBRICA.

(R.- 342331)**BANOBRAS SNC, FIDEICOMISO 2049 PARA EL DESARROLLO
DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE**

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a través del:

El Fideicomiso 2049 para el Desarrollo de la Región Centro Occidente (FIDERCO)

Convoca

A las personas físicas y morales mexicanas que tengan interés en participar en la licitación pública LA-020000888-N1-2012 para la realización del estudio técnico denominado "Corredores Temáticos para la Promoción Turística de la Región Centro Occidente". Y la licitación pública número LA-020000888-N2-2012 para la programación de la aplicación denominada "Sistema de Información Turística de la Región Centro Occidente".

Las bases de licitación y los términos de referencia de ambos proyectos se encontrarán a disposición de los interesados sin costo alguno en las oficinas de la Coordinación Ejecutiva del FIDERCO con domicilio en avenida Niños Héroes 2905 interior 4, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, Guadalajara, Jalisco, teléfono/fax 01 (33) 3647-7637. Correos electrónicos: fiderco@centrooccidente.org.mx info@centrooccidente.org.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 16 de marzo de 2012.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADOR EJECUTIVO DEL FIDERCO

REPRESENTANTE LEGAL

ING. L. GUILLERMO WOO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 342234)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00052-N1-2012, LA-016B00052-N2-2012 y LA-016B00052-N3-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chiapas número 2535, colonia Los Olivos, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121236033, extensión 1132 y fax 016121220562, los días lunes a viernes de 9:00 a 15 horas.

LA-016B00052-N1-2012

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación para las oficinas de la Dirección Local Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/03/2012, 9:00 a 15:00 horas Dirección Local (oficinas).
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2011, 11:00 horas.

LA-016B00052-N2-2012

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible para la Dirección Local Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 11:00 horas.

LA-016B00052-N3-2012

Descripción de la licitación	Servicio de boletos de pasaje de avión, nacionales e internacionales para la Dirección Local Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 11:00:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE LA DIRECCION LOCAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ING. ISRAEL CAMACHO GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 342480)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-016B00046-N3-2012 y LA-016B00046-N4-2012, A cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Estado de México número 2301 Oriente, colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, México, teléfono 722 271 10 47 y fax 722 271 10 51, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

No. de licitación	LA-016B00046-N3-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible por tarjeta de control inteligente y vales con cobertura nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 11:00:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00046-N4-2012.
Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo de prensa escrita y medios electrónicos en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 13:00:00 horas.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SUBDIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO

MTRO. RAUL. G. ARREOLA CAVAZOS

RUBRICA.

(R.- 342558)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos: 01-(833)-229-0650 y fax (833)-229-0617, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-006E00045-N3-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-006E00045-N4-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de madera, material eléctrico y electrónico y materiales complementarios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 13:30 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-006E00045-N5-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 16:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 342524)

Martes 28 de Febrero de 2012

FUNDACION

/C/2012/02/28

2012

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-010C00001-N27-2012, LA-010C00001-N28-2012 y LA-010C00001-N29-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, sexto piso, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 26364318 y 26364293 fax 26364374, los días del 24 de febrero al 7 de marzo de 2012 para las convocatorias LA-010C00001-N27-2012 y LA-010C00001-N28-2012 y del 24 de febrero al 8 de marzo de 2012 para la convocatoria LA-010C00001-N29-2012 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, la reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Javier Francisco de Asís Vallejos Dellaluna el día 23 de febrero de 2012.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N27-2012	"Actividades artísticas" para la XV Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2012
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2012.
Junta de aclaraciones	29/02/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N28-2012	"Adecuación y equipamiento físico de la Sede" para la XV Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2012.
Junta de aclaraciones	28/02/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/2012, 16:00 horas.

Descripción de la licitación LA-010C00001-N29-2012	"Hospedaje y alimentos (desayunos)" para la XV Feria Nacional de Empresas Sociales Expo FONAES 2012.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES
RUBRICA.

(R.- 342556)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación la cual está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 489, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 59051000, extensión 51640 y fax 59051000 extensión 51678, los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional

LA-008B00001-I6-2012

Descripción de la licitación	"Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/02/2012.
Junta de aclaraciones	1/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	8/03/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ALICIA ULLOA FLORES

RUBRICA.

(R.- 342335)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-908070989-N1-2012 (JMAS-2012-012-AD-RP-P), cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en Calle 46a. y Revilla sin número, colonia Cuarteles, de la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 4-39-74-74, extensiones 8100 y 8102, fax (614) 4-18-88-63. Los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, para el suministro producto químico para tratamiento de agua.

No. de licitación	LA-908070989-N1-2012.
Objeto de la licitación	Suministro de 249,070 kg de Producto Químico para tratamiento de agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 11:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. AURORA SOLIS MELENDEZ

RUBRICA.

(R.- 342621)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

En observancia a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se relacionan:

Evento	Descripción Genérica			
	Adquisición de materiales y útiles de oficina y de impresión y reproducción	Adquisición de equipo de cómputo y refacciones y accesorios menores	Adquisición de mobiliario y estantería	Mantenimiento al sistema de aire acondicionado y adquisición de equipos fan & coil
Número de licitación	TEDF/LPN/001/2012	TEDF/LPN/002/2012	TEDF/LPN/003/2012	TEDF/LPN/004/2012
Partida(s)	2111, 2121, 2141	2941, 5151	5111	3571, 5641
Publicación de convocatoria y venta de bases	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 Hrs.	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 Hrs.	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 Hrs.	Del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 9:00 a 15:00/16:00 a 17:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012 10:30 horas.	8 de marzo de 2012 10:30 horas.	9 de marzo de 2012 10:30 horas.	16 de marzo de 2012 13:30 horas.
Acto de apertura de propuestas	15 de marzo de 2012 10:30 horas.	16 de marzo de 2012 10:30 horas.	20 de marzo de 2012 10:30 horas.	29 de marzo de 2012 10:30 horas.
Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	26 de marzo de 2012 10:30 horas.	27 de marzo de 2012 10:30 horas.	28 de marzo de 2012 10:30 horas.	6 de abril de 2012 10:30 horas.
Fallo	3 de abril de 2012 10:30 horas.	4 de abril de 2012 10:30 horas.	5 de abril de 2012 10:30 horas.	16 de abril de 2012 10:30 horas.

1.- Consulta y entrega de bases: Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios adscrita a la Secretaría Administrativa del Tribunal, sita en Magdalena número 21, 4o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. **2.-** Lugar para la celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo: Todos los actos tendrán verificativo en las instalaciones del Tribunal, ubicado en el domicilio señalado en el punto anterior. Todas las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y cotizadas en pesos mexicanos. **3.-** Costo de las bases: \$1,500.00 M.N. (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberán ser cubiertos mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o mediante depósito a la cuenta del Banco Santander, S.A. número 65-50135303-1. **4.-** Las contrataciones y adquisiciones se podrán adjudicar por concepto y partida, de conformidad con los requisitos especificados en las bases. **5.-** Los servicios que se contraten y las adquisiciones que se realicen, así como las condiciones de los pagos correspondientes, se encuentran especificados en las bases. No se otorgarán anticipos. **6.-** Las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, en ningún caso podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 23 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO VELAZQUEZ MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 342431)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 20, 21 fracción I, 22, 24 fracción II, 26, 28, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana convoca a licitación pública nacional a los interesados que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en el idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precios fijos y tiempo determinado, la adquisición de los servicios que a continuación se describen, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 2

Número de licitación	Descripción general
1C-NA-004-2012	Prestación de servicios de operación, conservación y mantenimiento para las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Número de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha de inicio y terminación
1C-NA-004-2012	7 de marzo de 2012	6 de marzo de 2012 9:00 horas	14 de marzo de 2012 9:00 horas	21 de marzo de 2012 9:00 horas	1 de abril de 2012 al 31 de marzo 2013

Partida	Descripción de las partidas más relevantes	Capacidad instalada	Unidad de medida
1	Servicio de Operación y Mantenimiento para las plantas de tratamiento Arturo Herrera Solís y la Morita	460 y 254 respectivamente	Litro por Seg.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar las bases en la página oficial de Internet de CESPT www.cespt.gob.mx, así como en las oficinas del Departamento de Suministros de CESPT, ubicadas en Boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C., teléfono 1 04 77 00, extensiones 1172, 1173, 1174, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por licitante. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. La proposición no podrá ser presentada a través de medios electrónicos; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas.

La junta de aclaraciones así como la apertura de la propuesta técnica y económica se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la sala de juntas de Atención a Usuarios de CESPT, ubicada en Boulevard Federico Benítez número 4057, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, Tijuana, B.C. de CESPT, código postal 22430, Tijuana, B.C. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. No podrán participar en esta licitación las personas y/o empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas en la ventanilla de pago a proveedores de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 30 días naturales. El origen de los fondos para la adquisición de los bienes es un recurso propio del organismo. El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de licitación.

TIJUANA, B.C., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. HERNANDO DURAN CABRERA

RUBRICA.

(R.- 342472)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-T1-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-T1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1000, extensión 1720, los días del 28 de febrero al 19 de marzo del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 11:00 horas.
Fallo	23/03/2012, 11:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RAUL LEGGS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 342397)**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-902052984-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Circuito de Las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfono 01-686-559-5800, extensiones 4536, 4530 y (fax) 4532.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	7 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo del 2011, a las 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 342435)

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CAMPECHE**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales con número 804002999-001-12 y 804002999-002-12 cuya convocatoria que contiene las lineamientos de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la dirección de Obras Públicas del Municipio de Campeche, sita en la avenida Gustavo Díaz Ordaz 47, código postal 24027, colonia Camino Real, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (981) 82-7-41-31, los días, del 28 de febrero al 5 de marzo de 2012 de 9:00 a 14:30 horas.

No de lactación: 804002999-001-12

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Av. Jaina entre calle Caballito de Mar y Av. Benito Juárez de la U.H. Plan Chac con pavimento de concreto hidráulico en la Localidad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 10:00 horas.

No. de lactación: 804002999-002-12

Descripción de la licitación	Mejoramiento de la Av. Miguel Hidalgo entre Av. Gobernadores y Av. Aviación con pavimento de concreto hidráulico en la Localidad de San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	3/03/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

TITULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
RESPONSABLE DE LA PUBLICACION
ARQ. GILBERTO PIZARRO PENICHE
RUBRICA.

(R.- 342245)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-001-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, calle del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33 extensiones, 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular Huazamota II en el camino: Durango-Tepic con una longitud de 122.0 m.l., en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 18:00 horas.
Visita al sitio de la obra	7/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-002-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, calle del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de puente vehicular el limón en el camino: Durango-Tepic con una longitud de 30.0 m.l., en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 19:00 horas.
Visita al sitio de la obra	7/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-003-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, calle del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Durango-Tepic del km 0+000 al 197+620 (límite de estado), subtramo: del km 196+600 al 197+620, en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 20:00 horas.
Visita al sitio de la obra	7/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/03/2012, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-004-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet:

<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Durango-Tepic del km 0+000 al 197+620 (límite de estado), subtramo: del km 178+190 al 181+360, en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 18:00 horas.
Visita al sitio de la obra	8/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-005-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Durango-Guadalajara del km 0+000 al 144+000, subtramo: mezquital charcos del km 67+000 al 73+000, en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 19:00 horas.
Visita al sitio de la obra	8/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-006-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera Durango-Guadalajara del km 0+000 al 144+000, subtramo: mezquital charcos del km73+000 al 78+400, en el Municipio de El Mezquital Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 20:00 horas.
Visita al sitio de la obra	8/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 14:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-007-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera La Flor-San Bernardino de Milpillars del km 0+000 al 68+000, subtramo: del km13+000 al 17+000, en el Municipio de Pueblo Nuevo

	Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 18:00 horas.
Visita al sitio de la obra	9/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número 810005999-008-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Del Parque y Loza sin número colonia Los Angeles Durango Dgo., teléfonos (01-618)812-54-94, 811-43-10 y 812-54-33, extensiones 186 y 238 de 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	Ampliación y modernización de la carretera La Flor-San Bernardino de Milpillas del km 0+000 al 68+000, subtramo: del km17+000 al 20+400, en el Municipio de Pueblo Nuevo Dgo.
Meta	Establecida en bases de convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 /02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 19:00 horas.
Visita al sitio de la obra	9/03/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 12:00 horas.

DURANGO, DGO., A 28 FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO

ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 342402)

MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-815067908-N1-2012 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN PLAZA HIDALGO NUMERO 1, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 52080, OTZOLOTEPEC, MEXICO, TELEFONO 017191968698, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

LO-815067908-N1-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO CAPULHUAC, ZONA I, ZONA II, ZONA III Y ZONA IV, ETAPA 1 DE 3.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	28/02/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/03/2012, 14:00:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	6/03/2012, 11:00 HRS. EL PUNTO DE PARTIDA SERA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/03/2012, 11:00 HORAS.

OTZOLOTEPEC, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ARQ. AGRIPINO MARTINEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 342468)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, MEXICO

2009-2012

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

En observación a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número TIM/09-012/DUOP/CDI-CEDIPIEM/LP-001/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 50500, Cabecera Municipal de Timilpan, Méx. de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con los teléfonos (01712) 12 5 50 29 extensión 214.

Descripción de la licitación	Construcción de camino en la localidad de Zaragoza 1a. Manzana EC km 8.0 (Timilpan-Acambay) del km 1+200 al 2+250, Tramo a modernizar del km 1+200 al 2+250.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.
Notificación de fallo	21/03/2012, 10:00 horas.
Firma de contrato	22/03/2012 14:00 horas.

TIMILPAN, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. EDGAR SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 342551)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN, MEXICO

2009-2012

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

En observación a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número TIM/09-012/DUOP/CDI-CEDIPIEM/LP-002/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicadas en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 50500, Cabecera Municipal de Timilpan, Méx. de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con los teléfonos (01712) 12 5 50 29 extensión 214.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de la carretera EC. km 3.1 (Santiago Acuitzilapan-Yondeje)- colonia Francisco I. Madero del km 0+000 al 1+100, Tramo a modernizar del km 0+000 al 1+100
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 11:30 horas.
Notificación de fallo	21/03/2012, 11:00 horas.
Firma de contrato	22/03/2012 15:00 horas.

TIMILPAN, EDO. DE MEX., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. EDGAR SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 342555)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a través su comité de Adquisiciones y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables.

Convoca

A personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la licitación pública nacional número UTVT/LPN/005/2012 y que a continuación se indica:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo de adjudicación
LA-915005927-N3-2012 o UTVT/LPN/005/2012	Sin costo	5/03/2012	6/03/2012 12:00 Hrs.	9/03/2012 12:00 Hrs.	13/03/2012 10:00 Hrs.

Partida	Unidad de medida	Descripción general	Cantidad
10	Equipo	Cámaras fotográficas y de video (Dolly material ABS de alto impacto)	1
1	Kit	Maquinaria y equipo industrial (Kit de desarrollo para dispositivos digitales)	1
15	Pieza	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos (Micrófono unidireccional)	4
16	Equipo	Otros equipos (para muestreo isocinético)	1

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Del Valle de Toluca ubicada en carretera del Departamento del D.F. kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, código postal 52050, Lerma, México; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- * La procedencia de los recursos es: Fondo de Apoyo a la Calidad de Universidades Tecnológicas 2011.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de marzo de 2012 a las 12:00 horas en la sala de juntas del edificio de rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica Del Valle de Toluca, ubicada en carretera del Departamento del D.F. kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, código postal 52050.
- * El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el 9 de marzo de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del edificio de rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica Del Valle de Toluca. Ubicada en la misma dirección.
- * Dictamen y fallo se llevará a cabo el 13 de marzo de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio de rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica Del Valle de Toluca. Ubicada en la misma dirección.
- * El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: almacén de la Universidad Tecnológica Del Valle de Toluca, de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- * Plazo de entrega: 60 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.
- * Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas de la UTVT una vez realizada la entrega-recepción de los bienes de conformidad con el área usuaria, el área de compras y el encargado del almacén dentro de los 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura.
- * No se otorgará anticipo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LERMA, EDO. DE MEX., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 342422)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número UGU/LP/NF-05/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, código postal 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 extensiones 8217, 8281 y 8280; fax (473) 7320006 extensión 8212, del 28 de febrero al 8 de marzo del año en curso de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Primera etapa de albañilerías en el edificio de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca, Sede Irapuato, de la Universidad de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2012, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION
Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
MTRO. RAFAEL VARGAS GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 342557)**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
AMEALCO DE BONFIL, QUERETARO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales números LO-822001994-N1-2012, LO-822001994-N2-2012, LO-822001994-N3-2012 y LO-822001994-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 20 de Noviembre número 167, colonia Zona Centro, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro, teléfono (448) 2 78 90 74, extensión 114 y fax (448) 2 78 93 22, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N1-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), para beneficiar a las localidades San Miguel Tlaxcaltepec (Barrio Centro) Barrio Presa del Tecolote (El Lindero); El Lindero y Los Arboles, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 Hrs.

Visita a las instalaciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N2-2012

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento (2a. etapa) para beneficiar a 12 localidades de la Delegación de San Ildefonso Tultepec, en el Municipio de Amealco de Bonfil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:30 horas.
Visita a las instalaciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N3-2012

Descripción de la licitación	Construcción de camino a base de piedra bola E.C km 25 (carretera estatal 300) El Cacahuatate (Stgo. Mexquititlán Barrio 6o.) El Río (Santiago Mexquititlán Barrio 6o.) tramo: del km 0+000 km 4+00, subtramo a construir: del km 1+800 al 4+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822001994-N4-2012

Descripción de la licitación	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica para beneficiar a los barrios "El Auditorio", "Loma de San Diego" y "La Gasolinera", de la localidad de Santiago Mexquititlán Barrio 4, Municipio de Amealco de Bonfil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 12:30 horas.
Visita a las instalaciones	7/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 16:00 horas.

AMEALCO DE BONFIL, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

T.C. GILBERTO GARCIA VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 342477)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1a. etapa, para beneficiar a la localidad de Boxasní, en el Municipio de Cadereyta de Montes, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-001-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	15 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.	22 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	22 de marzo de 2012 a las 10:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 1a. etapa, para beneficiar a la localidad de Boxasní, en el Municipio de Cadereyta de Montes	Boxasní, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 28 de marzo de 2012 al 14 de agosto de 2012	\$4'000,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como, en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de obras públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de obras públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 26 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 140 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 342497)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: Modernización y ampliación del camino E.C. kilómetro 7.1 (Puerto del Salitre-Yethay)-Rancho Nuevo Sombrerete, tramo: del kilómetro 0+000 al 2+110, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-002-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	8 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	8 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 10:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación del camino E.C. Km 7.1, con pavimento de asfalto (Puerto del Salitre-Yethay)-Rancho Nuevo Sombrerete, Tramo: del Km 0+000 al 2+110.			Rancho Nuevo Sombrerete, Cadereyta de Montes, Qro.	inicio 20 de marzo de 2012 al 17 de julio de 2012	\$1,650,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 17 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 120 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública, así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 342509)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: modernización y ampliación del camino E.C kilómetro 9.5 (San Javier las Tuzas-Altamira)-El Soyatal, tramo: del kilómetro 0+000 al 2+580, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-003-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	8 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	8 de marzo de 2012 a las 16:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 14:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación del camino E.C Km 9.5, con pavimento de asfalto, (San Javier las Tuzas-Altamira)-El Soyatal, tramo: del Km 0+000 al 2+580.			El Soyatal, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 20 de marzo de 2012 al 17 de julio de 2012	\$2'070,000.00

La bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro, con dirección en calle Juárez No.10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será, las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia, en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será, el día 17 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será, de 120 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vital de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública, así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 342507)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: modernización y ampliación del camino E.C. kilómetro 7.5 (El Palmar-Tecoautla)-La Puerta, tramo: del kilómetro 0+000 al 2+260, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-004-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	9 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	9 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.	16 de marzo de 2012 a las 10:00 Hrs.	16 de marzo de 2012 a las 10:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación del camino E.C. km 7.5, con pavimento de asfalto (El Palmar-Tecoautla)-La Puerta, tramo: del km 0+000 al 2+260	La Puerta, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 21 de marzo de 2012 al 18 de julio de 2012	\$1'770,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como, en la oficina de obras públicas municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de obras públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de obras públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 19 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 140 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vitae de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 342495)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: modernización y ampliación del camino E.C. kilómetro 17 (El Palmar-Pathé)-El Chilar, tramo: del kilómetro 0+000 al 1+140, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No. de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-005-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	9 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	9 de marzo de 2012 a las 16:00 Hrs.	16 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	16 de marzo de 2012 a las 14:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación del camino E.C. km 17, con pavimento de asfalto, (El Palmar-Pathé)-El Chilar, tramo: del km 0+000 al 1+140	El chilar, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 21 de marzo de 2012 al 18 de julio de 2012	\$1'410,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta, en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como, en la oficina de Obras Públicas Municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de obras públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia, en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 19 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será, de 120 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el curriculum vital de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 342499)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: Modernización y ampliación de camino E.C. km 35 (Vizarrón-San Joaquín)-Los Juárez, Tramo: del km 0+000 al 5+825, subtramo a modernizar: del km 3+009 al 4+663, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No .de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-007-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	12 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	12 de marzo de 2012 a las 16:00 Hrs.	19 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	19 de marzo de 2012 a las 10:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación de camino E.C. km 35, con pavimento de asfalto (Vizarrón-San Joaquín)-Los Juárez, tramo: del km 0+000 al 5+825, subtramo a modernizar: del km 3+009 al 4+663	Los Juárez, Cadereyta de Montes, Qro.	Inicio 23 de marzo al 20 de julio de 2012	\$1'800,000.00

Las bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de internet www.compranet.gob.mx, así como, en la oficina de obras públicas municipales de la Presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321 y Fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de obras públicas de la Presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro con Dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de obras públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será el día 21 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 140 días naturales respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vital de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 342502)

MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el capítulo tercero, artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para la ejecución de la obra: Modernización y ampliación de camino E.C. kilómetro 3+300 (El Palmar-Pathé)-Xidhi-La Presa (La Nueva Presita)-Xodhé, Tramo: del kilómetro 0+000 al 16+100; subtramo a modernizar: del kilómetro 3+700 al 9+350, autorizada con recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante el oficio QRO/PIBAI/004/2012, obra que realizará el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

No .de concurso	Fecha de adquisición de las bases	Visitar el lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Presentación de proposiciones	Apertura económica
MCQ-DOP-012-2012	Del 29 de febrero al 6 de marzo de 2012	15 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	15 de marzo de 2012 a las 16:00 Hrs.	22 de marzo de 2012 a las 14:00 Hrs.	22 de marzo de 2012 a las 14:30 Hrs.

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y término	Capital contable requerido
Modernización y ampliación de camino E.C. Km 3+300, con pavimento de asfalto, (El Palmar-Pathé)-Xidhi-La Presa (La Nueva Presita)-Xodhé, Tramo: del km 0+000 al 16+100; subtramo a modernizar: del km 3+700 al 9+350	Xidhi-Xodhé, Cadereyta de Montes, Qro.	inicio 28 de marzo al 25 de julio de 2012	\$4'140,000.00

La bases de licitación se encontrarán para consulta en la página de Internet www.compranet.gob.mx, así como en la oficina de Obras Públicas Municipales de la presidencia del Municipio de Cadereyta, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones. 324 Y 321 y fax 01 (441)27 60180.

El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de Obras Públicas de la presidencia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, con dirección en calle Juárez número 10, colonia Centro, con números telefónicos 014412760880, 2760180, 2760881, 2760896, 2760894, 2760630, 2760773, 2760888, 2760766 y 2760311, extensiones 324 y 321.

La junta de aclaraciones, la presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en las oficinas de Obras Públicas de la misma dependencia en hora y fechas señaladas.

La fecha del fallo será, el día 26 de marzo de 2012, en el lugar designado por la dependencia ejecutora.

El plazo de ejecución de los trabajos para el concurso por licitación nacional será de 120 días naturales, respectivamente, con la fecha de inicio señalada.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje que se otorgará como anticipo será de 30%.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los licitantes consiste en el currículum vital de la empresa y del personal técnico, mencionando su participación en obras similares y la relación de los contratos de obra en vigor celebrados tanto con administración pública así como con particulares señalando los montos contratados y los importes por ejercer, y deberán anexarse dentro de la propuesta técnica.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE CADEREYTA, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. JOSE TRINIDAD JUAREZ GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 342504)

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) número(es) LO-822018991-N1-2012, LO-822018991-N2-2012, LO-822018991-N3-2012, LO-822018991-N3-2012, LO-822018991-N3-2012 y LO-822018991-N2-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Andador Juárez número 3 sin número, colonia Centro, código postal 76600, Tolimán, Querétaro, teléfono 01-441-2961633 y fax 01-441-2961633, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N1-2012, expediente: 144918

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), tramo red de drenaje Gudinos en el Municipio de Tolimán
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 14:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N2-2012, expediente: 145344

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), tramo red de drenaje Nogales y La Puerta en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N3-2012, expediente: 145414

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), tramo red de drenaje panales en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N3-2012, expediente: 145450

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), tramo colector Nogales-Panales en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N3-2012, expediente: 145431

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), tramo colector Lindero-Panales en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-822018991-N2-2012, expediente: 145365

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (2a. etapa), para beneficiar a las localidades de Casa Blanca, El Tule, Lomas de Casa Blanca y El Cerrito Parado, en el Municipio de Tolimán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/03/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/03/2012, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2012, 10:00 horas.

TOLIMAN, QRO., A 23 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ING. JOSE MARIO SALDAÑA ESPINO

RUBRICA.

(R.- 342474)

COMISION ESTATAL DE AGUAS

DIRECCION DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número de procedimiento: LO-922021999-N4-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida 5 de Febrero número 35, colonia Las Campanas, código postal 76010, Querétaro, Qro, teléfono 014422110600, extensión 1424, los días que se especifican en cada licitación en su convocatoria, de 8:30 a 12:30 y de 14:00 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a las localidades de El Zamorano, y Nueva Alamos, en el Municipio de Colón.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/03/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/03/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 9:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

VOCAL EJECUTIVO

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE

RUBRICA.

(R.- 342386)

COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números IO-922022996-N1-2012 y LO-922022996-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Pasteur Norte número 27, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono 442 2121031, extensión 225 y fax 4422121031, extensión 222, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional IO-922022996-N1-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 18+350 (Carretera estatal 330)-Tenasda (Barrio de San Ildefonso Tultepec)-Jacal de la Piedad-Santiago Mexquititlan Barrio 5o. (El Pastoreo)-Santiago Mexquititlan Barrio 4o.-E.C. Km 46+000 (Carretera estatal 300), Tramo del Km 0+000 al 19+379, subtramo a modernizar del Km 6+260 al 6+900.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, Pasteur Norte No. 27, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 9:00:00 horas.

Licitación pública nacional LO-922022996-N2-2012

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 9+260 (Carretera La Vuelta-Tancoyol)-Zoyapilca-Soledad de Guadalupe-El Cañón-Valle Verde-San Isidro-El Saucito-La Esperanza-Rancho Nuevo, Tramo: Del Km 0+000 al 45+366, subtramo a Modernizar del Km 0+000 al 2+600=4+300.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	1/03/2012, Pasteur Norte No. 27, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro., 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 12:00:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 24 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADOR GENERAL

ING. JUAN GERARDO VAZQUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 342503)

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Vicente Guerrero número 81, colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Gro., teléfono 733 3326255, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-008D00001-N7-2012

Descripción de la licitación	Servicio de transporte escolar para los centros de estudio del CSAEGRO No. 08120001-001-2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-008D00001-N8-2012

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia y limpieza para los centros de estudio, vivero y oficinas administrativas del CSAEGRO No. 08120001-002-2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/02/2012.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 13:00 horas.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA

L.C. BEATRIZ ALEJANDRA AGUILERA ARIAS

RUBRICA.

(R.- 342454)

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Juárez número 1500, colonia Constitución, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771) 713 35 00, extensiones 117 y 119 y fax extensión 106, los días 28 de febrero al 6 de marzo del presente año de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-913041994-I15-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo para diversos planteles del Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	3 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2012.
Junta de aclaraciones	6/marzo/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/marzo/2012, 9:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. HECTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 342576)

**UNIVERSIDAD POLITECNICA DE FRANCISCO I. MADERO
SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de licitación pública internacional abierta, número LA-913058993-I3-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> del 28 de febrero de 2012 al 6 de marzo de 2012 o bien en: Domicilio conocido, sin número, Tepatepec, Hgo., teléfono: 01 738 72 4 11 73; el 28 y 29 de febrero de 2012, 1, 2, 5 y 6 de marzo de 2012; en las instalaciones de la U.P.F.I.M. en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Segundo procedimiento de licitación pública internacional abierta No. LA-913058993-I3-2012

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de red eléctrica, sistema integral de información, y mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	5 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Visita a las instalaciones	2 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de marzo de 2012 a las 12:00 Hrs.

FRANCISCO I. MADERO, HGO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

RECTOR

MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS

RUBRICA.

(R.- 342540)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO LA PIEDAD, A.C.
PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA No. DR-087-MICH-001/11

1. De conformidad con las reglas de operación para los programas de infraestructura hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011 y al manual de operación de la componente equipamiento de los distritos de riego.
2. La Asociación de Usuarios del Valle de Angamacutiro, A.C., Asociación de Usuarios de la Ciénega de Zacapu, A.C. y la Asociación de Usuarios de Riego La Piedad, A.C., invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-MICH-087 (AUVA)-LP-001-11	Una motoconformadora con motor a diesel de 125 HP. Mínimo bastidor articulado y eje trasero en tándem	9 de marzo de 2012 11:00 horas	35 días
EQ-M-MICH-002 (AULP)-LP-002-11	Un camión tractor con quinta rueda, con motor a diesel de 435 HP. Mínimo y plataforma semi-remolque cama baja de 60 Tons.	9 de marzo de 2012 12:00 horas	35 días
EQ-M-MICH-003 (AUCZ)-LP-003-11	Una retroexcavadora cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP. Mínimo cucharón frontal de 1.00 m ³ y retroexcavador de 0.23 m ³ .	9 de marzo de 2012 13:00 horas	35 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego La Piedad, A.C, sita en calle León Poniente número 4 altos de Santa Ana Pacueco, Guanajuato, código postal, con el Lic. Manuel Valerio Ortiz, al teléfono 01(352) 526-11-61.
4. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los licitantes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la adquisición de bienes.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
7. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego La Piedad, A.C, sita en calle León Poniente 4 altos, Santa Ana Pacueco, Guanajuato, código postal.
8. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada asociación de usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
9. El pago se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega, aceptación de los bienes y presentación de las facturas correspondientes.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

SANTA ANA PACUECO, GTO., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
 EN REPRESENTACION Y PRESENCIA EL SECRETARIO DE
 LA ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO LA PIEDAD, A.C.

C. SERGIO ZARATE MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 342168)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 013/2012

De conformidad con lo que establecen los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y Artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para diferentes entidades y dependencias del Gobierno del Estado de Puebla de conformidad con lo siguiente:

GESAL 031 Adquisición de Materiales, Utiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Consumibles de Cómputo) para Diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	05/marzo/2012 16:00 Hrs.	13/marzo/2012 17:00 Hrs.	20/marzo/2012 17:00 Hrs.	28/marzo/2012 13:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
86	Cartucho de tóner negro, no. 13a, modelo q2613a, para laserjet 1300 Total de partidas de la licitación: 288	216	Pieza	5/abril/2012 11:00 Hrs.

GESAL 032 Adquisición de Materiales, Utiles y Equipos Menores de Oficina (Papelería) para Diversas Dependencias y Entidades del Gob. del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	5/marzo/2012 16:00 Hrs.	13/marzo/2012 12:30hrs.	20/marzo/2012 13:15 Hrs.	28/marzo/2012 11:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
123	Libreta empastada f/francesa de 96 hojas marca Scribe. Total de partidas de la licitación: 507	391	Pieza	5/abril/2012 10:30 Hrs.

GESAL 033 Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo Médico para Hospital de los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	5/marzo/2012 16:00 Hrs.	14/marzo/2012 10:00 Hrs.	21/marzo/2012 10:00 Hrs.	28/marzo/2012 14:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Servicio de contratación de arrendamiento de equipo médico	1	Servicio	29/marzo/2012 14:00 Hrs.

GESAL 034 Adquisición de Material de Limpieza para Diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,000.00	5/marzo/2012 16:00 Hrs.	13/marzo/2012 11:30 Hrs.	20/marzo/2012 11:30 Hrs.	28/marzo/2012 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
60	Bobina de papel desechable para manos, en presentación de 250 metros. Total de partidas de la licitación: 217	450	Rollo	5/abril/2012 10:00hrs.

- * La procedencia de los recursos es: Propios y Estatales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: peso mexicano.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente, número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de diciembre de 2011 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2010.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet www.compranet.funcionpublica.gob.mx o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 28 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 342627)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TECAMACHALCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, con fundamento en el artículo 134 Constitucional y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de TLC suscritos con México, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Administración y Finanzas edificio "H" planta baja, ubicada en avenida Universidad Tecnológica número 1, colonia El Montecillo, código postal 75482, Tecamachalco, Puebla, con teléfono 01 (249) 42 2 33 19, los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de febrero, 1, 2, 5, 6, 7, y 8 de marzo del presente; de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número LA-011000987-T1-2012

Descripción de la licitación	2a. Vuelta adquisición de mobiliario y equipo para los laboratorios de la UTT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	28 de febrero de 2012, 11:00 Hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de marzo de 2012, 11:00 Hrs.

Nota: Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas de Rectoría, planta alta edificio "H" de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, ubicada en avenida Universidad Tecnológica número 1, colonia El Montecillo, Tecamachalco, Puebla.

TECAMACHALCO, PUE., A 20 DE FEBRERO DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. GLORIA ALCALA SALINAS
RUBRICA.

(R.- 342584)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 28 de febrero al 14 de marzo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-924024998-N3-2012

Descripción de la licitación	Ampliación del sistema regional de agua potable (2a. etapa), para beneficiar a 19 localidades indígenas Teenek, del Municipio de Ciudad Valles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/febrero/2012.
Visita a instalaciones	8/marzo/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	8/marzo/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/marzo/2012, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 342617)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE XILITLA, SAN LUIS POTOSI**

2009-2012

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Xilitla, S.L.P., ubicada en Plaza Principal sin número, zona Centro, Xilitla, S.L.P., código postal 79902, teléfono y fax 01 (489) 365 00 85, los días del 28 de febrero al 9 de marzo del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-824054982-N1-2012

Descripción de la licitación	"Modernización y pavimentación del camino con concreto hidráulico Xilitla-Cruztitla-Iztacapa-Cuartillo Nuevo-El Carrizal, tramo: del km 0+000 al 12+240, subtramo a modernizar del km 3+182 al 10+000 (pavimentos, obras complementarias y señalamiento)".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	2/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/03/2012, 11:00 horas.

XILITLA, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XILITLA, S.L.P.

C. CARLOS E. LLAMAZARES LLAMAZARES

RUBRICA.

(R.- 342618)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos número 404, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 28 de febrero de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. 824037993-001-12

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km 9+600 (carretera federal 120)-Arroyo de Los Patos-Cojolapa, Tramo: del km 0+000 al 5+131.49, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 5+131.49 (pavimentos, obras complementarias y señalamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional No. 824037993-002-12

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. 263+300 (carretera federal 85)-La Mera Ceiba-Amatitla Taman-Amatitla Santiago, Tramo: del km 0+000 al 4+797.89, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 4+797.89 (Pavimentos, Obras Complementarias y Señalamiento).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional No. 824037993-003-12

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino E.C. en el km 15+700 (carretera Tamazunchale-Tezapotla)-Mecatlán-Axhumol-Atehuac-Tlalocuil, tramo del km 0+000 al 9+217.12; subtramo a modernizar: Mecatlán-Axhumol del km 9+217.12 al 7+717.12.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de febrero de 2012.
Junta de aclaraciones	6 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2012 a las 14:00 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. BALDEMAR ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 342339)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la ingeniero Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General, el día 17 de febrero de 2012.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO924037999-N5-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO924037999-N5-2012	Rehabilitación y equipamiento del edificio administrativo de Ciudad Valles de la Secretaría de Finanzas, en Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	5/03/2012, 10:00 horas
Visita en el sitio de los trabajos	2/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTORA GENERAL
ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN
RUBRICA.

(R.- 342385)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO OBRA PUBLICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA N15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924016999-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de La Paz número 645, Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 4448142245 y fax 4448146821, de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Desarrollo complementario de proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle y construcción de la ampliación de Clínica Paisanos.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2012, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 342464)

SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, S.A.P.S.A.M.

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala, S.L.P., S.A.P.S.A.M., ubicado en Boulevard Carlos Lasso número 129, colonia Centro, código postal 78700, Matehuala, S.L.P., teléfonos 488 882 4456, 488 882 40 42 y 8824531 de lunes a viernes, en los días hábiles con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Fecha límite de registro	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-824020999-N1-2012	7/03/12 15:00 horas	7/03/12 12:00 horas	7/03/12 10:00 horas	13/03/12 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
0000	"Sustitución de red de distribución hidráulica en la calle Prolongación Matamoros entre Chiapas y Tlaxcala"	43 días calendario	19/03/12 30/04/12	Matehuala, S.L.P.

MATEHUALA, S.L.P., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL S.A.P.S.A.M.

ING. JORGE FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 342395)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-926011996-I2-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Descripción de la licitación:	Equipo, materiales y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	28 de febrero de 2012
Junta de aclaraciones:	13 de marzo de 2012
Presentación y apertura de proposiciones:	20 de marzo de 2012

HERMOSILLO, SON., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 342403)**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en avenida Aviación 81-A número 721, colonia Sambulá, Mérida, Yucatán, código postal 97259, teléfonos 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49 y 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación 60122001-001-12

Descripción de la licitación	Modernización del camino Santa María-Yokdzonot Hu-huechembalam, tramo 0+000-15+049, sub-tramo: 0+000-5+780.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	28 de febrero de 2012.
Visita de obra	6 de marzo de 2012 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2012 a las 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS

RUBRICA.

(R.- 342611)

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-828027998-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867) 8-900-900, extensión1960, el día 28 de febrero del año 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del subcolector Anáhuac parte alta primera etapa (Cantú Rosas entre vías férreas y profesora Rebeca Gómez de la Cruz).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.
Fallo	16/03/2012, 11:00 horas.
Contrato	22/03/2012, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, de conformidad con el artículo 32, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LO-828027998-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Victoria número 4610, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax 01 (867) 8-900-900, extensión1960, el día 28 de febrero del año 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del floculador vertical acelerators en la planta potabilizadora centro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/03/2012, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.
Fallo	16/03/2012, 12:00 horas.
Contrato	22/03/2012, 12:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 28 DE FEBERERO DE 2012.

GERENTE GENERAL

ING. CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB

RUBRICA.

(R.- 342517)

Martes 28 de
Febrero de 2012

MANIFIESTO

Comunicación

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2012-01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del 28 de febrero de 2012 y su obtención será gratuita. Asimismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la avenida Lázaro Cárdenas número 295, colonia El Mirador, de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación número	CAEV-FONDEN-2012-01-LP.
Descripción de la licitación	Reposición de la línea de conducción de 6 km de tubería de PVC de 12" de diámetro, en la localidad de Paso del Macho, Municipio de Paso del Macho, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 10:00 horas.

Licitación número	CAEV-FONDEN-2012-02-LP.
Descripción de la licitación	Proyecto Integral que comprende desde el diseño de la obra hasta su terminación total para la "construcción de planta de tratamiento y toda su red eléctrica", en la localidad de Paso de Ovejas, Municipio de Paso de Ovejas, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Visita a instalaciones	6/03/2012, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7/03/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2012, 12:00 horas.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

PEDRO MONTALVO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 342456)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

ul-secom@veracruz.gob.mx

CONVOCATORIA 024**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUMERO SC-PF-2012-024**

En observancia a lo previsto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se llama a los interesados a participar en la convocatoria para licitación pública nacional a precio unitario y tiempo determinado, estando disponible para su consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, <http://www.veracruz.gob.mx/comunicaciones>, o bien, en la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Comunicaciones, con horario de 9:00 a 12:00 horas, sita en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, código postal 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Para inscripción del 28 de febrero al 9 de marzo de 2012, en la Unidad de Licitaciones.
- Todas las juntas de aclaraciones y aperturas de proposiciones serán en la sala de juntas de la Dirección General de Caminos Rurales de la Secretaría de Comunicaciones del Estado, ubicada en la calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, código postal 91190.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día 28 de febrero de 2012.

Convocatoria para licitación pública nacional número LO-930007995-N220-2012.

Objeto de la licitación	Reconstrucción de la carpeta asfáltica del km 2+250 al 10+200, en el camino E.C. Alamo-Alazán-Puerta 7-Monte Chiquito, en el Municipio de Alamo Temapache, Veracruz.
Volumen de obra	Reconstrucción de carretera 7.95 km.
Visita a instalaciones (optativa)	Acceso principal al Palacio Municipal Alamo Temapache, Veracruz, el día 6 de marzo de 2012, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (optativa)	9 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2012, 13:00 horas.
Plazo de ejecución de los trabajos	2/5/2012 al 27/11/2012

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARQ. RAUL ZARRABAL FERAT

RUBRICA.

(R.- 342478)

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001**LICITACIONES PUBLICAS**

La Universidad Veracruzana a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en observancia a la Ley de Autonomía y a la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, así como a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I y II respectivamente, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 44, 45, 46, 48, 49, 50 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Normatividad de la propia institución en dicha materia y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números UV-LPN-930019999-001-12, UV-LPI-930019999-002-12, UV-LPN-930019999-003-12 y UV-LPI-930019999-004-12. Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta o adquisición hasta el día de las juntas de aclaraciones respectivas en la dirección electrónica: en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, opción procedimientos, asimismo, en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en el edificio "B" de Rectoría, segundo nivel, Lomas del Estadio sin número, Zona Universitaria, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, los mismos días excepto los inhábiles para la Universidad.

Descripción de la licitación pública nacional UV-LPN-930019999-001-12	Muebles de oficina y estantería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	13/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-002-12	Equipo y aparatos audiovisuales y cámaras fotográficas y de video.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	12/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional UV-LPN-930019999-003-12	Material y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	9/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional UV-LPI-930019999-004-12	Equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	28/02/2012.
Junta de aclaraciones	14/03/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2012, 10:00 horas.

XALAPA-ENRIQUEZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. VICTOR AGUILAR PIZARRO

RUBRICA.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. YOLANDA BOCARANDO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 342465)

28 DE FEBRERO

ANIVERSARIO LUCTUOSO DE CUAUHTÉMOC

El 28 de febrero de 1525 fue ejecutado Cuauhtémoc, el heroico e infortunado tlatoani mexica a quien tocó ver la derrota y sometimiento de su pueblo a manos de los conquistadores españoles.

Cuauhtémoc, cuyo nombre significa águila que descende, era hijo del gobernante Ahuizotl. Según las diversas fuentes, nació entre 1495 y 1503. Cuando Hernán Cortés y sus hombres llegaron a Veracruz, en 1519, era señor de Tlatelolco y un reputado miembro de la élite guerrera de los mexicas.

La reacción prudente y contemporizadora de Moctezuma Xocoyotzin ante los extraños hombres barbados llegados del mar fue criticada por muchos de los nobles aztecas, Cuauhtémoc entre ellos, pero aceptaron la decisión del monarca y recibieron a los ibéricos como huéspedes en México-Tenochtitlan. Durante un tiempo los mexicas y los españoles, acompañados de sus aliados tlaxcaltecas, seculares enemigos de los primeros, convivieron en relativa armonía, pero cuando Hernán Cortés tuvo que salir de México hacia Veracruz para enfrentar a un nuevo contingente español que había llegado con la orden de capturarlo y remitirlo a Cuba, estalló la violencia en Tenochtitlan, causada por la torpe conducta de Pedro de Alvarado, quien había quedado al frente de las huestes peninsulares.

Cuando Cortés regresó a México, aprehendió a Moctezuma con la intención de usarlo como rehén para obligar a los mexicas a cesar su lucha, lo que en lugar de apaciguarlos, acrecentó su ira. Esta situación obligó finalmente a los españoles a abandonar subrepticamente la ciudad, que se había convertido en una trampa mortal para ellos. Durante su fuga fueron descubiertos por los mexicas, quienes los atacaron, causándoles tanto daño que los conquistadores llamaron a aquella ocasión "la noche triste".

En esta lucha, los mexicas habían sido encabezados por Cuitláhuac, hermano de Moctezuma, junto al joven Cuauhtémoc. Como encontraran muerto a Moctezuma, Cuitláhuac fue nombrado tlatoani en su lugar, aunque al poco tiempo murió víctima de la epidemia de viruela, enfermedad traída por los españoles y contra la cual los indígenas carecían de defensas. Entonces, Cuauhtémoc ocupó el lugar de Cuitláhuac. Como la máxima autoridad se preparó para hacer frente a los invasores, que planeaban regresar a México en son de guerra.

Hernán Cortés fue tejiendo alianzas con muchos de los pueblos antes sojuzgados por los mexicas. El 20 de mayo de 1521 sitió formalmente Tenochtitlan. Los mexicas, encabezados por Cuauhtémoc, lucharon valerosamente contra un enemigo con tecnología bélica superior y numerosos aliados. Luego de 75 días de desigual combate, y ya encerrados en Tlatelolco, se hizo imposible continuar la resistencia. Cuauhtémoc intentó huir, pero fue capturado por los españoles. Se considera que ese día, 13 de agosto de 1521, inició la dominación española sobre nuestro territorio.

Aunque Cortés trató a Cuauhtémoc con la consideración que correspondía a su investidura, otros españoles no lo hicieron así. Oficiales de la Real Hacienda lo torturaron para que confesara dónde había escondido el "tesoro de Moctezuma", a lo que reaccionó con la legendaria fortaleza ya conocida. Tiempo después, durante la aventurada expedición de Cortés a Las Hibueras (hoy Honduras), el capitán conquistador hizo caso de las falsas acusaciones que vinculaban al depuesto gobernante mexica con una conspiración contra sus captores y ordenó su ejecución, que se efectuó el 28 de febrero de 1525.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.